INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Evangélica Casa de Dios y Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Palabra Viva en Playas de Rosarito, Baja California, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Unidos por Cristo, para constituirse en asociación religiosa .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zamora y Zitácuaro de dicha entidad federativa .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic de dicha entidad federativa .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que enmienda el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria, hecho en la Ciudad de Viena, el veinticinco de abril de dos mil doce .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, a la Excelentísima señora Claudia Schmied, Ministra Federal de Educación, Arte y Cultura de la República de Austria .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Sérgio Augusto de Abreu e Lima Florêncio Sobrinho, ex Embajador de la República Federativa del Brasil en México .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Ricardo Alemán Alfaro, ex Embajador de la República de Panamá en México .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador José Félix Fernández Estigarribia, ex Embajador de la República del Paraguay en México .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Roland Michael Wegener, ex Embajador de la República Federal de Alemania en México .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, a la Excelentísima señora Embajadora Gioconda Ubeda Rivera, ex Embajadora de la República de Costa Rica en México .....

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 01/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen los lineamientos generales para la autorización de prestación de los servicios que proporciona el Organo Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal .....

Acuerdo a través del cual se pretende regular el procedimiento a seguir en contra de los integrantes de la Policía Federal que no asistan o se retiren de las evaluaciones de control de confianza, así como la vigencia de dichas evaluaciones .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo, publicada el 26 de diciembre de 1995 .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía .....

Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional de los Emprendedores .....

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 01/2012 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-506-CANACERO-2011 .....

Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Primera Solicitud de Revisión ante Panel del expediente USA-MEX-2012-1904-02 .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se adiciona un último párrafo a la Disposición de Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Col. .....

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Zinzinaty, con una superficie aproximada de 382-48-88.12 hectáreas, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo .....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huetamo, Michoacán, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 16/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 30/2010, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo general por el que se establecen los lineamientos generales para la carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C., en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/047/2011 .....

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud .....

PROCURADURIA AGRARIA

Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba modificar el cronograma de trabajo del Comité Técnico de Expertas/os en materia de Género y No Discriminación .....

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Democracia con Transparencia, en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/041/2011 .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los municipios de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco de dicha entidad federativa .....

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez e Isla Mujeres de dicha entidad federativa .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructores Industriales Alcada, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Aled Company, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Técnicos y Suministros de Chiapas, S.A. de C.V. .....

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Evangélica Casa de Dios y Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO ELC. ESTEBAN GENEROSO CANALES GARCIA Y OTROS DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Topacio Manzana 52, Lote 7, Unidad Habitacional Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: Calle Topacio Manzana 52, Lote 7, Unidad Habitacional Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación del Evangelio. La enseñanza de nuestra doctrina Pentecostés. La formación de nuevos Líderes, Pastores, Maestros, Evangelistas, a través de Institutos Bíblicos, donde reciban la formación teológica ministerial. Realizar toda clase de campañas de difusión de la palabra de Dios, por cualquier medio de difusión permitido por la Ley".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Esteban Generoso Canales García

VI.- Relación de asociados: Esteban Generoso Canales García, María Soledad Ortiz Reyes, Jonathan Adolfo Canales Ortiz y María Dolores Laguna Serrano.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Esteban Generoso Canales García, Jonathan Adolfo Canales Ortiz y Leonor López Horta.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo de Ancianos", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Esteban Generoso Canales Garcia, Presidente; María Soledad Ortiz Reyes, Vicepresidente, Jonathan Adolfo Canales Ortiz, Secretario, y María Dolores Laguna Serrano, Tesorera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Palabra Viva en Playas de Rosarito, Baja California, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JAIME LOPEZ GARCIA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIOS PALABRA VIVA EN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, "MINISTERIOS PALABRA VIVA EN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Chilpancingo, Manzana 189, Lote13, Colonia Constitución, Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22710.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado en comodato, ubicado en: Calle Chilpancingo, Manzana 189, Lote13, Colonia Constitución, Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22710.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jaime López García.

VI.- Relación de asociados: Jaime López García, Elizabeth Afiune Benavides, Miguel Angel Ornelas Martínez, María San Juanita Montoya y Celso Morales Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Jaime López García, Presidente; Elizabeth Afiune Benavides, Secretaria; Miguel Angel Ornelas Martínez, Tesorero; María San Juanita Montoya, Vocal; y Celso Morales Sánchez; Vocal.

IX.- Ministro de culto: Jaime López García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Unidos por Cristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MARIO ALBERTO GONZALEZ BENITEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA EVANGELICA UNIDOS POR CRISTO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, "IGLESIA EVANGELICA UNIDOS POR CRISTO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Gardenias, Manzana 11, Lote 6, Colonia Los Alcatraces, Tijuana, Baja California, código postal 22650.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado en comodato, ubicado en: Calle Gardenias, Manzana 11, Lote 6, Colonia Los Alcatraces, Tijuana, Baja California, código postal 22650.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Mario Alberto González Benítez.

VI.- Relación de asociados: Mario Alberto González Benítez, Rosa Isela Benítez, Ma. de la Luz Aguilar Medel, Amabeli González Benítez y Susana Aguilar Medel.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Mario Alberto González Benítez, Presidente; Rosa Isela Benítez, Secretaria; Ma. de la Luz Aguilar Medel, Tesorera; Amabeli González Benítez, Vocal; y Susana Aguilar Medel, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Mario Alberto González Benítez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zamora y Zitácuaro de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE APATZINGAN, LAZARO CARDENAS, URUAPAN, ZAMORA Y ZITACUARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. URIEL CHAVEZ MENDOZA, ARQUIMEDES OSEGUERA SOLORIO, ALDO MACIAS ALEJANDRES, ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ Y JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 47, 60, fracción XXII y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 11, fracción I y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Fausto Vallejo Figueroa, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir del 15 de febrero del 2012;

II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. patio, planta alta, avenida Madero Poniente, No. 63, Centro, Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;

III.2 En términos de los artículos 112, 114, 115 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 70, fracciones I y II, 72 y 73 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, fracción I, 32, inciso a), fracciones I, II y X, 34, 49, 113 y 114, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 122 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Apatzingán, Michoacán y 37 del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

III.3 Los CC. Uriel Chávez Mendoza, Arquímedes Oseguera Solorio, Aldo Macías Alejandres, Rosa Hilda Abascal Rodríguez y el Juan Carlos Campos Ponce, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 1 de enero del 2012;

III.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;

III.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

III.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Apatzingán	Av. Constitución de 1814 No. 1 Col. Centro C.P. 60600 Apatzingán, Mich.
Lázaro Cárdenas	Av. Lázaro Cárdenas No. 516 Col. Centro C.P. 60950 Lázaro Cárdenas, Michoacán
Uruapan	Av. Chiapas No. 514 Col. Ramón Farías C.P. 60040 Uruapan, Mich.

MUNICIPIO	DOMICILIO
Zamora	Guerrero No. 82 Oriente Col. Centro C.P. 59600 Zamora, Mich.
Zitácuaro	Ocampo Pte. No. 13 Col. Centro C.P. 61500 Zitacuaro, Mich.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apatzingán	$10,000,000.00
Lázaro Cárdenas	$10,000,000.00
Uruapan	$10,853,964.19
Zamora	$10,000,000.00
Zitácuaro	$10,000,000.00

II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Apatzingán	$3,000,000.00
Lázaro Cárdenas	$3,000,000.00
Uruapan	$3,256,189.26
Zamora	$3,000,000.00
Zitácuaro	$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la restructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.

IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apatzingán	$4,000,000.00
Lázaro Cárdenas	$4,000,000.00
Uruapan	$4,341,585.67
Zamora	$4,000,000.00
Zitácuaro	$4,000,000.00

B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apatzingán	$3,000,000.00
Lázaro Cárdenas	$3,000,000.00
Uruapan	$3,256,189.26
Zamora	$3,000,000.00
Zitácuaro	$3,000,000.00

C. LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012 y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Apatzingán	$3,000,000.00
Lázaro Cárdenas	$3,000,000.00
Uruapan	$3,256,189.26
Zamora	$3,000,000.00
Zitácuaro	$3,000,000.00

III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;

E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;

b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;

G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que “LOS BENEFICIARIOS” puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 8 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marin**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Apatzingán, **Uriel Chávez Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Lázaro Cárdenas, **Arquímedes Oseguera Solorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Uruapan, **Aldo Macías Alejandres**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Zamora, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zitácuaro, **Juan Carlos Campos Ponce**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE BAHIA DE BANDERAS, SANTIAGO IXCUINTLA Y TEPIC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. RAFAEL CERVANTES PADILLA, MIGUEL PAVEL JARERO VELAZQUEZ Y HECTOR GONZALEZ CURIEL, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 22 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 69, fracciones IV y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Roberto Sandoval Castañeda, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, a partir del 19 de septiembre del 2011;

II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida México y Abasolo sin número, Palacio de Gobierno, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 115, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 1, del Bando Municipal de Bahía de Banderas; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;

III.2 En términos de los artículos 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 64, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

III.3 Los CC. Rafael Cervantes Padilla, Miguel Pavel Jarero Velázquez y Héctor González Curiel, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 16 de septiembre del 2011;

III.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;

III.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

III.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Bahía de Banderas	Puebla y Morelos No. 12 Col. Centro C.P. 63731 Bahía de Banderas, Nay.
Santiago Ixcuintla	Hidalgo y 20 De Noviembre Col.Centro C.P. 63300 Santiago Ixcuintla, Nay.
Tepic	Puebla s/n entre Lerdo y Amado Nervo Zona Centro C.P. 63000 Tepic, Nay.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Bahía de Banderas	$10,000,000.00
Santiago Ixcuintla	$10,000,000.00
Tepic	$28,414,924.76

II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Bahía de Banderas	$3,000,000.00
Santiago Ixcuintla	$3,000,000.00
Tepic	$8,524,477.43

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.

IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Bahía de Banderas	$4,000,000.00
Santiago Ixcuintla	$4,000,000.00
Tepic	$11,365,969.90

B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Bahía de Banderas	$3,000,000.00
Santiago Ixcuintla	$3,000,000.00
Tepic	$8,524,477.43

C. LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Bahía de Banderas	$3,000,000.00
Santiago Ixcuintla	$3,000,000.00
Tepic	$8,524,477.43

III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e

interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;

E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;

b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;

G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que “LOS BENEFICIARIOS” puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

I. **"**LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 6 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Bahía de Banderas, **Rafael Cervantes Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santiago Ixcuintla, **Miguel Pavel Jarero Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tepic, **Héctor González Curiel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Protocolo que enmienda el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria, hecho en la Ciudad de Viena, el veinticinco de abril de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"**ARTÍCULO ÚNICO**.- La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad exclusiva que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba el Protocolo que enmienda el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria, hecho en la Ciudad de Viena, el veinticinco de abril de dos mil doce".

México, D. F., a 26 de abril de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, a la Excelentísima señora Claudia Schmied, Ministra Federal de Educación, Arte y Cultura de la República de Austria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40 y 41, fracción IV, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la Excelentísima señora Claudia Schmied, Ministra Federal de Educación, Arte y Cultura, por su significativa contribución al acercamiento entre los pueblos y los gobiernos de México y la República de Austria, especialmente en los campos de la educación y la cultura;

Que la relevante labor de la Ministra Schmied ha permitido el avance de novedosas iniciativas para el intercambio cultural, como fue la exposición *Frida Kahlo Retrospektive,* del 1 de septiembre al 5 de diciembre de 2010, en el Bank of Austria Kunstforum, la cual fue visitada por 360 mil personas, constituyéndose en uno de los eventos de mayor difusión de la cultura mexicana en aquel país. Otra de las valiosas acciones promovidas por la Ministra fue la apertura, en agosto de 2011, del Colegio Austriaco-Mexicano en la ciudad de Querétaro, séptimo en el mundo y el segundo en América Latina, con el propósito de contribuir a la formación académica de jóvenes mexicanos; ampliar el conocimiento mutuo entre nuestros pueblos y fortalecer las relaciones entre ambos países. Cabe señalar que Austria, junto con Suiza y Polonia, será el invitado de honor del Festival Internacional Cervantino 2012;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la Excelentísima señora Claudia Schmied, Ministra Federal de Educación, Arte y Cultura de la República de Austria la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, a la Excelentísima señora Claudia Schmied, Ministra Federal de Educación, Arte y Cultura de la República de Austria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, en el transcurso del mes de junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Sérgio Augusto de Abreu e Lima Florêncio Sobrinho, ex Embajador de la República Federativa del Brasil en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Sérgio Augusto de Abreu e Lima Florêncio Sobrinho al término de su Misión Diplomática en México (2008-2011), por su valiosa labor encaminada a promover y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre México y la República Federativa del Brasil;

Que la gestión del Embajador De Abreu e Lima Florêncio Sobrinho se caracterizó por un compromiso profesional y personal que le permitió impulsar diversas iniciativas a favor de la relación bilateral. Su esfuerzo se tradujo en un mayor entendimiento y cercanía entre los gobiernos y pueblos de ambos países. Como parte de la labor del Embajador se realizaron varios encuentros del más alto nivel, como la Visita de Estado realizada a Brasilia entre el 15 y el 17 de agosto de 2009, y los encuentros a nivel presidencial y ministerial llevados a cabo en Cancún, Quintana Roo, en el marco de la Cumbre de la Unidad de América Latina, en febrero de 2010. El trabajo diplomático del Embajador contribuyó de manera significativa a que los presidentes de México y Brasil tomaran la decisión de iniciar conversaciones para un tratado de Libre Comercio;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Sérgio Augusto de Abreu e Lima Florêncio Sobrinho, ex Embajador de la República Federativa del Brasil en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Sérgio Augusto de Abreu e Lima Florêncio Sobrinho, ex Embajador de la República Federativa del Brasil en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Vancouver, Canadá, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Ricardo Alemán Alfaro, ex Embajador de la República de Panamá en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Ricardo Alemán Alfaro al término de su Misión Diplomática en México (2004-2009), por su valiosa contribución al fortalecimiento de las relaciones entre México y la República de Panamá;

Que durante la gestión del Embajador Alemán Alfaro se profundizó el diálogo político entre ambos gobiernos y se promovieron importantes encuentros al más alto nivel; destacan los ocho encuentros realizados entre los mandatarios de ambos países. Como resultado de dichos encuentros, se suscribió en 2005 el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y en 2009 un Memorándum de Entendimiento para establecer un grupo de Alto Nivel en Materia de Seguridad y Justicia;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Ricardo Alemán Alfaro, ex Embajador de la República de Panamá en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Ricardo Alemán Alfaro, ex Embajador de la República de Panamá en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de Panamá, Panamá, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador José Félix Fernández Estigarribia, ex Embajador de la República del Paraguay en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador José Félix Fernández Estigarribia al término de su Misión Diplomática en México (2002-2009), por su valiosa contribución al fortalecimiento de las relaciones entre México y la República del Paraguay;

Que el Embajador Fernández Estigarribia, desplegó un especial esfuerzo para dinamizar la relación bilateral. En ese marco, el Presidente Fernando Lugo realizó una visita a México, en noviembre de 2008, en la que se refrendó un nuevo esquema de interrelación que derivó en la suscripción del Convenio de Cooperación entre ProMéxico y la Red de Inversiones y Exportaciones de Paraguay (Rediex), que brinda un marco idóneo para impulsar acciones de colaboración en materia de promoción del comercio y la inversión bilateral; y la firma del Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Atención a Comunidades Nacionales en el Extranjero, que beneficia a la población mexicana residente en Paraguay;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador José Félix Fernández Estigarribia, ex Embajador de la República del Paraguay en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador José Félix Fernández Estigarribia, ex Embajador de la República del Paraguay en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Asunción, Paraguay, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Roland Michael Wegener, ex Embajador de la República Federal de Alemania en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Roland Michael Wegener al término de su Misión Diplomática en México (2006-2010), por su dedicación y el intenso esfuerzo desplegado para fortalecer y enriquecer los tradicionales lazos de amistad y cooperación que han caracterizado las relaciones bilaterales entre México y la República Federal de Alemania;

En el marco de su destacada labor en México, el Embajador Wegener, jugó un papel central en la promoción, organización y ejecución de numerosas visitas bilaterales de alto nivel. Destacan las visitas de Estado recíprocas, la de la Canciller Federal Angela Merkel en 2008 y la mía en mayo de 2010. La Canciller mexicana realizó dos visitas de trabajo a Alemania en 2007 y el Ministro Federal de Relaciones Exteriores una nuestro país en el mismo año; en esta ocasión, se suscribió la Declaración Conjunta México-Alemania. Con motivo del Bicentenario del inicio de nuestra Independencia y el Centenario del inicio de la Revolución, y del Vigésimo Aniversario de la Unidad Alemana, se realizaron actividades como la feria-exposición en el Word Trade Center “Hecho en Alemania”, el túnel de la Ciencia, y la XII Conferencia Latinoamericana de la Economía Alemana;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Roland Michael Wegener, ex Embajador de la República Federal de Alemania en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo señor Embajador Roland Michael Wegener, ex Embajador de la República Federal de Alemania en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Atenas, Grecia, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda, a la Excelentísima señora Embajadora Gioconda Ubeda Rivera, ex Embajadora de la República de Costa Rica en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción ll, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la Excelentísima señora Embajadora Gioconda Ubeda Rivera al término de su Misión Diplomática en México (2006-2010), toda vez que su labor ha contribuido a que las relaciones diplomáticas entre México y la República de Costa Rica registren un nivel de excelencia y constituyan un ejemplo de hermandad, solidaridad y respeto mutuo;

Que el trabajo de la Embajadora Ubeda favoreció el acercamiento bilateral, destacando la VII Reunión de la Comisión Binacional, en agosto de 2008, la XIII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica y la XIII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultura, convirtiéndose en un importante enlace en la promoción de las relaciones políticas, económicas y culturales con Costa Rica, así como con Centroamérica. Como resultado de la gestión de la Embajadora Ubeda se impulsaron importantes encuentros al más alto nivel, como la asistencia del Presidente Óscar Arias a la transmisión de mando presidencial en nuestro país en diciembre de 2006 y posteriormente, la Visita de Estado que realizó a México en 2009. En reciprocidad al apoyo y al buen entendimiento existente entre ambos países, se concretó la Visita de Estado a la República de Costa Rica en 2009, lo que contribuyó a profundizar el diálogo político entre ambos Gobiernos;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la Excelentísima señora Embajadora Gioconda Ubeda Rivera, ex Embajadora de la República de Costa Rica en México la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, a la Excelentísima señora Embajadora Gioconda Ubeda Rivera, ex Embajadora de la República de Costa Rica en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 01/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen los lineamientos generales para la autorización de prestación de los servicios que proporciona el Organo Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 01/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AUTORIZACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1, 2, 3, 10, fracción V y 27 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 30 bis, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta es la dependencia de la Administración Pública Federal que tiene por objeto preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas a través de la prevención en la comisión de delitos;

Que de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, para el despacho de los asuntos que tiene encomendados, la Secretaría cuenta con órganos administrativos desconcentrados;

Que de conformidad con su Reglamento, el Servicio de Protección Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene como función principal proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten;

Que además de su función principal, el Servicio de Protección Federal podrá prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permisionadas por el Estado, u otras que por su relevancia y transcendencia contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con los lineamientos generales que al efecto establezca la Secretaría;

Que por la prestación de los anteriores servicios, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Servicio de Protección Federal tiene como función inherente a sus actividades, salvaguardar los derechos y la integridad de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia, y

Que por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, es necesaria la emisión de Lineamientos Generales para la autorización de la prestación de los servicios que proporciona dicha Institución, en los casos a que se refiere el párrafo segundo del citado numeral; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para determinar la procedencia de las solicitudes de prestación de servicios que proporciona el Servicio de Protección Federal en términos del párrafo segundo del artículo 3 de su Reglamento.

Artículo 2.- La autorización para la prestación de los servicios que proporciona el Servicio Protección Federal, a personas físicas o morales a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento de dicha Institución, iniciará mediante solicitud escrita dirigida al Comisionado, que contendrá los siguientes requisitos:

I. Nombre o denominación y domicilio del solicitante;

II. En su caso, nombre del representante legal y documento que acredite su personalidad;

III. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante;

IV. Justificación de que se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento del Servicio de Protección Federal;

V. La modalidad de los servicios que solicita y el lugar donde solicita sean prestados, así como los hechos y razones que motiven su solicitud;

VI. Lugar y fecha de emisión del escrito correspondiente, y

VII. Firma autógrafa del solicitante.

De faltar alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, no se dará trámite a la solicitud presentada.

La procedencia de la solicitud se determinará con base en la opinión que emitan los Directores Generales de Operaciones, Administración y Desarrollo y Asuntos Jurídicos.

Artículo 3.- Los servicios serán proporcionados dentro del territorio nacional, en las modalidades siguientes:

I. **Protección, vigilancia y seguridad a inmuebles e instalaciones.** Referida a la protección, vigilancia y seguridad física de los mismos;

II. **Protección y custodia de bienes.** Consiste en la prestación de servicios de protección y custodia de bienes muebles o valores, en lugares fijos, así como durante su traslado;

III. **Protección y seguridad a personas.** Consiste en la protección, salvaguarda y defensa de la vida e integridad corporal del prestatario, y

IV. **Actividad vinculada con servicios de protección y seguridad.** Se refiere a actividades adicionales vinculadas directamente con la prestación de los anteriores servicios, tales como análisis de riesgos, planes de seguridad, servicios de seguridad en eventos especiales, manejo de equipo técnico de seguridad u otros equivalentes.

Artículo 4.- En el caso de representaciones de gobiernos extranjeros, mediará escrito de solicitud presentado por el representante competente en el que se indique que el objeto de la estancia se encuentra vinculado con actividades diplomáticas, cumpliendo además, con los requisitos señalados en las fracciones I, II, V, VI y VII referidos en el artículo 2.

En este supuesto, para determinar la procedencia de la solicitud se requerirá opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en términos de las relaciones diplomáticas que al momento de la solicitud el Estado Mexicano guarde con su similar extranjero.

Artículo 5.- Para determinar la procedencia de una solicitud se considerará lo siguiente:

I. Que la misma reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de los presentes Lineamientos;

II. Que se aporte documentación que acredite que el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento.

Se estimará que una actividad por su relevancia y transcendencia contribuye al desarrollo nacional, cuando favorezca de manera significativa el cumplimiento de los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del progreso integral y sustentable del país, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, y

III. Que la capacidad de cobertura de la Institución permita atender los servicios solicitados sin menoscabo de los previamente contratados.

Artículo 6.- Para determinar la procedencia de la prestación de servicios a que se refiere el párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento, la Institución deberá dar prioridad a la prestación de servicios relacionados con su función principal establecida en el párrafo primero del mismo numeral, por lo que la acreditación de los supuestos establecidos en el artículo que antecede no asegura una respuesta favorable a la solicitud.

Artículo 7.- La solicitud deberá ser presentada en el Servicio de Protección Federal y a la misma recaerá respuesta en un plazo máximo de 60 días hábiles.

La respuesta se hará del conocimiento del solicitante mediante oficio notificado en el domicilio que hubiese señalado en su solicitud; en caso de no encontrarse en la primera visita, la respuesta se fijará en los estrados de la Institución.

Artículo 8.- En caso de que se determine la procedencia de la solicitud, la Institución y el solicitante determinarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los términos del contrato y/o convenio a suscribirse, el cual será a título oneroso.

Artículo 9.- La interpretación de los presentes Lineamientos será facultad de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Servicio de Protección Federal. Lo no previsto en ellos será resuelto por el Comisionado previa opinión de la unidad administrativa involucrada.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

ACUERDO a través del cual se pretende regular el procedimiento a seguir en contra de los integrantes de la Policía Federal que no asistan o se retiren de las evaluaciones de control de confianza, así como la vigencia de dichas evaluaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Policía Federal.

COMISARIO GENERAL Y MAESTRO OSWALDO LUNA VALDERRABANO, Secretario General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de la Policía Federal; y 203, fracción XI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal:

CERTIFICA:

Que el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil once, con fundamento en los artículos 24, 26 y 28 de la Ley de la Policía Federal, 197 de su Reglamento, 29 y 64 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; emitió el siguiente:

ACUERDO

"TERCERO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en presencia del Representante Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, así como del Representante Encargado del Organo Interno de Control, el **ACUERDO A TRAVES DEL CUAL SE PRETENDE REGULAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA FEDERAL QUE NO ASISTAN O SE RETIREN DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, ASI COMO LA VIGENCIA DE DICHAS EVALUACIONES,** el cual se agrega a la presente acta para que sea parte integrante de las misma**".**

Cuyo contenido es el siguiente:

"ACUERDO A TRAVES DEL CUAL SE PRETENDE REGULAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA FEDERAL QUE NO ASISTAN O SE RETIREN DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, ASI COMO LA VIGENCIA DE DICHAS EVALUACIONES.

Que el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil once, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 21, 22, 40, fracción XV, 41, fracción V, 72, 73, primer párrafo, 78, 96, 97, 106, 107 y 108, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 14, 17, apartado A, fracción VI y apartado B, fracción VI, 19, fracción XV, 22, fracciones I y II, 24, 26, fracciones IX y XI, 28 y 30 de la Ley de la Policía Federal; 1, 118 y 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 1, 2, 9, 64, fracciones IX y XXXIII, 67, 101, 102, párrafo primero, 112, fracción II, 114, fracciones III y VI, 123, 124, 125, 126, 137, 138, 139, 140, 253, 255, 259, fracción III, inciso k) y 260, fracción III, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, entre los compromisos del Poder Ejecutivo Federal, se estableció sujetar a evaluación permanente y control de confianza al personal de las instituciones policiales;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció como obligación de todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en el país, someterse a los exámenes y evaluaciones correspondientes a fin de garantizar la confianza que en ellos ha depositado la ciudadanía;

Que el Consejo Federal de Desarrollo Policial es la instancia colegiada de la Policía Federal, encargada de normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos del Servicio Profesional, el Régimen Disciplinario de la Policía Federal y su Profesionalización;

Que es un deber de los Integrantes de la Institución someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

Que de conformidad con el artículo 17, apartado B, fracciones II y VI, de la Ley de la Policía Federal, para permanecer en la Policía Federal se requiere, mantener actualizado su Certificado Unico Policial y Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

Que la certificación es el proceso mediante el cual los aspirantes o integrantes se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por la Dirección General de Control de Confianza para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

Que la permanencia es el resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de la Policía Federal, su Reglamento y el Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para continuar en el servicio activo de la Institución;

Que los acuerdos generales que emite el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial, son de observancia obligatoria para todos los integrantes de la Policía Federal;

Que el Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su artículo 259, fracción III, inciso k), clasificó el hecho de no asistir a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia sin la debida justificación, como una falta o infracción **muy grave,** que ha sido graduada con la Remoción del elemento, y

Que la inasistencia injustificada a dichos exámenes además de ser una muestra de indisciplina que debe ser sancionada, es una conducta que va en detrimento de la planeación institucional y del cumplimiento de las metas establecidas en la materia, amén del franco menoscabo en los recursos financieros que invierte en ello la Institución; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 26 fracción IX, de la Ley de la Policía Federal, el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial expide el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- La falta injustificada en la primera ocasión que un Integrante, debidamente notificado, haya sido citado para presentarse a las evaluaciones establecidas por la Dirección General de Control de Confianza a fin de acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, dará lugar al inicio de la investigación correspondiente por parte de la Unidad de Asuntos Internos, por incumplimiento a sus deberes establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- Serán causas de justificación para ausentarse a las evaluaciones para acreditar el cumplimiento a los requisitos de permanencia: A) la licencia médica oficial expedida por el ISSSTE, B) casos de fuerza mayor y C) la Comisión o Servicio que tenga encomendado el Integrante.

ARTICULO TERCERO.- Las causas de justificación aludidas tendrán que hacerse del conocimiento de la Dirección General de Control de Confianza, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha de programación, y únicamente en las causas señaladas en los incisos B) y C) del artículo anterior, se requerirá que mediante oficio signado por el Comisionado General, Jefe de División respectivo, Secretario General o el Titular de la Unidad de Asuntos Internos, se valide dicha causa de justificación.

ARTICULO CUARTO.- La reprogramación de los Integrantes para someterse a las evaluaciones aludidas, será determinada por la Dirección General de Control de Confianza, a excepción de que el Comisionado General, Jefe de División respectivo, Secretario General o el Titular de la Unidad de Asuntos Internos, comunique el término que éste considere prudente para la reprogramación; ello en atención a la naturaleza de la comisión o servicio del integrante.

Asimismo, la Dirección General de Control de Confianza en ejercicio de sus atribuciones, en casos fortuitos podrá ordenar la reprogramación de las evaluaciones de un integrante en el caso de que así lo estime pertinente.

ARTICULO QUINTO.- El elemento que no asista en las fechas en que se encuentren programadas sus evaluaciones de control de confianza y que no contare con justificación alguna de su falta, obtendrá como resultado **"NO CUMPLE CON EL PERFIL"**; sin dejar abierta la posibilidad de una nueva programación.

En el supuesto de que un integrante, por cuestiones del servicio no pueda continuar con sus evaluaciones de control de confianza, se informará de manera inmediata a sus superiores, para que remitan a la Dirección General de Control de Confianza, el documento con el cual justifique tal conducta y soliciten su reprogramación en un término no mayor a 15 días.

Para el caso de que el integrante de manera voluntaria decida no continuar con el proceso, sin que medie justificación alguna el resultando de dicha evaluación será de **"NO CUMPLE CON EL PERFIL"**.

ARTICULO SEXTO.- El periodo de vigencias de las evaluaciones de Control de Confianza será de **dos años** para los siguientes supuestos:

-**Para nuevo ingreso:** En caso de que el aspirante cumpla satisfactoriamente e ingrese a laborar, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, SESNSP/CNCA/LI/01/2010, para la acreditación y certificación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, en su Capítulo Sexto, artículo Décimo Séptimo.

-**Para la Permanencia:** conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

-**Para los procesos de promoción:** en el caso de no haber alcanzado la promoción; de lo contrario se considera que no tiene vigencia toda vez que se alcanzó el fin para el que fueron aplicadas.

-**Para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego:** atendiendo a la vigencia que establece la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que las mismas se realizan para alcanzar un fin específico.

La excepción al término de vigencia señalado, será de **un año** para el caso de que el aspirante haya obtenido el resultado de **NO CUMPLE.**

En los casos de que un **aspirante** obtenga el resultado de **CUMPLE**, la Institución contará con el término de un año para hacer valer el mismo, atendiendo a la disposición de vacantes que existan en la misma.

De transcurrir dicho término y el aspirante no haya ingresado a laborar a la Institución, deberá someterse nuevamente al proceso de evaluaciones de control de confianza para nuevo ingreso.

ARTICULO SEPTIMO.- La Dirección General de Control de Confianza no podrá realizar programación alguna a los elementos que cuenten con los siguientes registros:

-Que sus evaluaciones de control de confianza se encuentren vigentes.

-Cuando un elemento haya presentado en anteriores evaluaciones de control de confianza documentación, que al ser enviada a validar, la institución correspondiente haya informado que dicha documentación carece de soporte, es decir, la dictamine como carente de validez o apócrifa. Lo anterior será un impedimento para realizar cualquier programación a evaluaciones de control de confianza, hasta en tanto no se cuente con la resolución emitida por las autoridades correspondientes, en la cual se determine la no responsabilidad del elemento involucrado.

-Que un elemento haya obtenido el resultado positivo a la prueba toxicológica en anteriores evaluaciones de control de confianza, de igual manera se podrá programar al elemento hasta que se cuente con la resolución emitida por la Autoridad competente, en la que no se haya encontrado responsabilidad del mismo.

-Que el elemento se encuentre sujeto a un procedimiento administrativo ante el Consejo Federal de Desarrollo Policial, hasta en tanto no se emita resolución alguna por el mencionado órgano colegiado en la cual se determine la no responsabilidad del elemento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para todos los Integrantes de la Policía Federal y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Toda vez que el presente surte efectos hacia terceros, se solicita al Consejero de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, inicie el trámite correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, como lo establece el artículo 3, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

TERCERO.- La interpretación jurídica del presente acuerdo, estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal: el Comisario General, **Oswaldo Luna Válderrabano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo, publicada el 26 de diciembre de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 6o. fracción IV y 8o. fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 51 párrafos segundo y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

Que, en las refinerías del país, dentro de sus procesos productivos se utilizaban separadores de agua-aceite con bajos niveles de efectividad operativa, que generaban emisiones importantes de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV´s) a la atmósfera, los cuales son precursores de compuestos secundarios como el ozono, gas contaminante de efecto invernadero que produce daños a la salud, y no existía normatividad que estableciera cuales eran los límites máximos de emisión a la atmósfera.

Con el fin de controlar las emisiones señaladas en el párrafo anterior, con fecha 26 de diciembre de 1995, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-075-ECOL-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo, cuyo objeto es controlar como mínimo el 95% de las emisiones de COV´s en los separadores agua-aceite, mediante el uso de cubiertas de techo fijo o flotante.

Que, la citada norma fue modificada en su nomenclatura para quedar como NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo, y a la vez fue ratificada mediante el “ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003.

Que, para cumplir con lo establecido en el artículo 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se conformó un Grupo de Trabajo interinstitucional, a efecto de realizar la revisión quinquenal de las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995.

Que, con motivo de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, el dieciséis de diciembre de dos mil diez, se efectuó reunión del Grupo de Trabajo, cuyos integrantes procedieron a analizar sus especificaciones, en términos de los lineamientos contenidos en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, teniendo como resultado que se actualizaba la hipótesis de la fracción III, debido a que sus especificaciones eran obsoletas, al tener deficiencias de carácter técnico, además de haber sido superadas por la tecnología, por los siguientes motivos:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, establece que el sistema de tratamiento primario de aguas residuales que se utiliza para separar el agua del aceite en las refinerías del país, debe contar con cubiertas de techo fijo o flotante, para controlar como mínimo el 95% de las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV´s) a la atmósfera.

- Desde el punto de vista técnico, la norma no precisa qué tipo de COV's regula, ya que de acuerdo con la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (USEPA), existen aproximadamente treinta que son monitoreables en fuente fijas (benceno, xileno, tolueno, butano, propano, entre otros), y se establece una reducción mínima de 95% de COV's en separadores agua-aceite mediante cubiertas de techo fijo o flotante, sin especificar la base que permita identificar si se alcanza o no dicho porcentaje, lo que trae como problema que no pueda ser verificable técnicamente.
- El uso de cubiertas de techo fijo o flotante, no permite al operador verificar la recuperación del hidrocarburo, y representan bajo índice de seguridad, debido a que las cubiertas aumentan la temperatura con riesgo de incendio.
- Desde el punto de vista tecnológico, las cubiertas de techo fijo o flotante que establece la norma, para el manejo de corrientes aceitosas es obsoleta, pues fue superada por sistemas más modernos, como los CPI (Unidades Corrugated Plate Interceptor) cerrados y los sistemas de flotación con aire, DAF (Disolved Air Flotation), ya sean abiertos o cerrados.
- Actualmente el sujeto regulado por la norma, como criterio de sus buenas prácticas, dispone de modernas plantas de tratamiento de aguas residuales que reducen desde el origen los aportes de hidrocarburos, además de que ha sustituido las cubiertas de techo fijo o flotante, por unidades CPI cerrados y sistemas de flotación con aire DAF, tecnología que reduce las emisiones de compuestos orgánicos volátiles prácticamente a cero, y utiliza sistemas de monitoreo y control, en beneficio del medio ambiente y la sociedad, ya que dicha sustitución tecnológica permite además un alto índice de seguridad.

Por lo anterior, el Grupo de Trabajo que efectuó la revisión de la norma NOM-075-SEMARNAT-1995, acordó que lo procedente era cancelar la norma.

Que, con motivo de la decisión del Grupo de Trabajo, se inscribió en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización en el año 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil once, la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51, párrafos segundo y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-075-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES PROVENIENTES DEL PROCESO DE LOS SEPARADORES AGUA-ACEITE DE LAS REFINERIAS DE PETROLEO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE DICIEMBRE DE 1995

Artículo único.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1995.

TRANSITORIO

UNICO. El presente aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Artículo Único. Se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y se aplicará sin perjuicio de otras disposiciones que dicten los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y de las Entidades Federativas, así como municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2o. La presente Ley tiene por objeto:

I. Establecer mecanismos para facilitar la organización y la expansión de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía y la responsabilidad del fomento e impulso por parte del Estado.

II. Definir las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que hace mención el párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se integra por el conjunto de organizaciones sociales en los términos que establece la presente Ley.

Artículo 4o. El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:

I. Ejidos;

II. Comunidades;

III. Organizaciones de trabajadores;

IV. Sociedades Cooperativas;

V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y

VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Artículo 5o. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Sector, al Sector Social de la Economía a que hace mención el párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Organismos del Sector, a las organizaciones, empresas y sociedades del Sector Social de la Economía;

III. Secretaría, a la Secretaría de Economía;

IV. Instituto, al Instituto Nacional de la Economía Social;

V. Congreso Nacional, al Congreso Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía;

VI. Consejo Nacional, al Consejo Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía;

VII. Asociados, en singular o plural, a las personas que participan en el capital social de los Organismos del Sector;

VIII. Organismos de Integración, en singular o plural, a organismos de representación de segundo o grados superiores del Sector;

IX. Programa, al Programa de Fomento a la Economía Social;

X. Registro, al Registro Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía;

XI. Actividad Económica, cualquier proceso mediante el cual se obtienen productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquier de los sectores primario, secundario o terciario;

XII. Organismo de segundo grado, en singular o plural a los organismos de integración en los que se integren los organismos del sector;

XIII. Organismo de tercer grado, en singular o plural a los organismos de integración en los que se integren los organismos del sector de segundo grado, y

XIV. Organismo de cuarto grado, en singular o plural a los organismos de integración en los que se integren los organismos del sector de tercer grado.

Artículo 6o. El Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

Artículo 7o. Los Organismos del Sector legalmente constituidos podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta Ley, en estricta observancia de los valores, principios y prácticas señalados en los artículos 9, 10 y 11 de la misma.

Artículo 8o. Son fines del Sector Social de la Economía:

I. Promover el desarrollo integral del ser humano;

II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;

III. Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora;

IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;

V. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, en términos de la legislación aplicable;

VI. Facilitar a los Asociados de los Organismos del Sector la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

Artículo 9o. Los Organismos del Sector tomarán en cuenta en su organización interna, los siguientes principios:

I. Autonomía e independencia del ámbito político y religioso;

II. Régimen democrático participativo;

III. Forma autogestionaria de trabajo;

IV. Interés por la comunidad.

Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:

I. Ayuda mutua;

II. Democracia;

III. Equidad;

IV. Honestidad;

V. Igualdad;

VI. Justicia;

VII. Pluralidad;

VIII. Responsabilidad compartida;

IX. Solidaridad;

X. Subsidiariedad, y

XI. Transparencia.

Artículo 11. Los Organismos del Sector realizarán sus actividades conforme a las leyes que regulen su naturaleza jurídica específica, sus estatutos sociales y de acuerdo con las siguientes prácticas:

I. Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital;

II. Afiliación y retiro voluntario;

III. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora;

IV. Trabajo en beneficio mutuo y de la comunidad;

V. Propiedad social o paritaria de los medios de producción;

VI. Participación económica de los Asociados en justicia y equidad;

VII. Reconocimiento del derecho a afiliarse como Asociado a las personas que presten servicios personales en los Organismos del Sector, sobre la base de su capacitación en los principios y valores del Sector, y el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases constitutivas;

VIII. Destino de excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus Asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo del Organismo del Sector;

IX. Educación, formación y capacitación técnico administrativa permanente y continua para los Asociados;

X. Promoción de la cultura solidaria y de la protección del medio ambiente entre sus Asociados y la comunidad;

XI. Información periódica de sus estados financieros y de resultados a todos y cada uno de sus Asociados, a través de los informes a sus órganos de dirección, administración y vigilancia, así como libre acceso a la información respectiva para los mismos;

XII. Integración y colaboración con otros Organismos del Sector, y

XIII. Compromiso solidario con las comunidades donde desarrollan su actividad.

Artículo 12. En lo no previsto por la presente Ley se aplicará supletoriamente:

I. La legislación específica de las distintas figuras en que se constituyan los Organismos del Sector;

II. En su caso la Legislación Civil Federal, y

III. Los usos y prácticas imperantes entre los Organismos del Sector.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la presente Ley.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

CAPÍTULO I

DEL INSTITUTO

Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión en los términos establecidos en esta Ley.

El Instituto tiene como objeto instrumentar políticas públicas de fomento al sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.

Artículo 14. El Instituto tendrá como funciones las siguientes:

I. Instrumentar la Política Nacional de Fomento y Desarrollo del Sector Social de la Economía;

II. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;

IV. Formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del Sector;

V. Participar en la elaboración, consecución y verificación del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades económicas que desarrollen los Organismos del Sector;

VI. Ser órgano consultivo del Estado en la formulación de políticas relativas al Sector, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades económicas que desarrollen los Organismos del Sector;

VII. Establecer en colaboración con el Consejo Nacional un modelo de supervisión a los Organismos del Sector, salvo aquellos casos en los que las Leyes en sectores específicos dispongan algún tipo de supervisión especial a los Organismos del Sector, tomando en cuenta su propio balance social;

VIII. Llevar a cabo estudios e investigaciones y elaborar estadísticas que permitan el conocimiento de la realidad de los Organismos del Sector y de su entorno, para el mejor cumplimiento de su objeto;

IX. Promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de las diversas formas asociativas que integran el Sector, para lo cual establecerá un Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada, mediante la firma de convenios de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, así como con dependencias de las Entidades Federativas y Municipios;

X. Promover en el ámbito nacional e internacional los bienes y servicios producidos por los Organismos del Sector, siempre la legislación específica en la materia de cada Organismo del Sector se los permita;

XI. Promover la creación de Organismos de Integración del Sector de conformidad por lo dispuesto en las leyes específicas para cada una de las formas asociativas que los integran;

XII. Promover y apoyar la creación de Organismos del Sector que se constituyan y operen conforme a las Leyes que regulan sus materias específicas, para la prestación de servicios financieros al mismo Sector;

XIII. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociativos;

XIV. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de los diferentes tipos de Organismos del Sector, teniendo en cuenta los principios, valores y fines establecidos en la presente Ley;

XV. Establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía;

XVI. Establecer un Observatorio del Sector Social de la Economía, que sirva como herramienta para la sistematización de las experiencias nacionales del Sector;

XVII. Definir las distintas regiones geoeconómicas necesarias para el cumplimento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y

XVIII. Las demás que señale su Reglamento Interno.

Artículo 15. El Instituto contará con los siguientes recursos para el cumplimiento de su objeto:

I. Los recursos que se le asignen a través de la Secretaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

II. Los subsidios, donaciones y legados que reciba a través de la Secretaría de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme lo establece la Ley.

Artículo 16. Para la consecución de su objeto y para el ejercicio de sus atribuciones el Instituto se integrará de los órganos siguientes:

I. Un Consejo Consultivo, integrado por el Director General, seis consejeros electos con carácter honorifico por el Congreso Nacional y diez consejeros designados por el Secretario de Economía;

II. Un Director General, designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Economía, y

III. Las instancias, unidades administrativas y servidores públicos necesarios para la consecución de su objeto.

Artículo 17. El Consejo Consultivo sesionara por lo menos cada tres meses y tomará sus acuerdos, recomendaciones y resoluciones por voto de mayoría. Podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la situación así lo amerite según lo establezca el Reglamento del Instituto. El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Son atribuciones indelegables del Consejo Consultivo:

I. Opinar sobre el programa anual de actividades del Instituto;

II. Opinar y recomendar sobre el Informe de Labores Anual que presente el Director General del Instituto;

III. Opinar el Anteproyecto de Presupuesto que emitirá el Instituto a través de la Secretaría;

IV. Opinar y sugerir sobre los programas y acciones de fomento a la actividad económica del Sector que realizará el Instituto, y

V. Las demás que señale el Reglamento del Instituto.

Artículo 18. El Director General, tendrá las siguientes facultades:

I. Ejercer la representación legal del Instituto;

II. Elaborar el programa anual de actividades del Instituto;

III. Elaborar, proponer y someter a consideración del Secretario de Economía, para su aprobación, los programas y acciones de fomento a la actividad económica del Sector;

IV. Presentar un informe anual de actividades, y

V. Las demás que señale el Reglamento del Instituto.

Artículo 19. El Instituto contará con delegaciones regionales en términos del Acuerdo que emita el Secretario de Economía, y en su caso atenderán a los Organismos del Sector de las distintas regiones geoeconómicas.

Los titulares de las delegaciones tendrán las atribuciones que determine el Estatuto Orgánico del mismo.

Artículo 20. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II

DEL CONGRESO Y CONSEJO NACIONAL

Artículo 21. El Congreso Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía es el máximo órgano de representación del Sector, y estará conformado de acuerdo a los siguientes criterios y su propio reglamento interno:

I. Dos congresistas de cada uno de los Organismos del Sector de segundo, tercer y cuarto grado, que estén dentro del Registro nacional.

II. Cien congresistas electos en asambleas regionales, convocadas y desarrolladas por el Instituto, con base a las distintas regiones geoeconómicas que establezca el Instituto con base a sus atribuciones; así como los respectivos Organismos de Integración registrados.

Artículo 22. Son funciones del Congreso Nacional:

I. Fomentar y difundir los principios, valores y fines del Sector;

II. Promover la integración de los componentes del Sector;

III. Emitir de manera conjunta y/o con la anuencia de los Organismos de Integración que, conforme al asunto, deban conocer del tema, posicionamientos con respecto a las problemáticas que afecten al Sector;

IV. Aprobar sus propios estatutos y reglamentos internos;

V. Elegir a través de su pleno y en apego a su reglamento interno, a los representantes propietarios y suplentes, ante el Instituto, así como a los consejeros del Consejo Nacional, y

VI. Las demás que establezca su reglamento interno, que no contravengan las disposiciones de esta Ley.

Artículo 23. El Congreso Nacional se convocará cada tres años de manera ordinaria, pudiendo realizarse convocatoria extraordinaria cuando exista acuerdo de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva del Consejo Nacional.

Artículo 24. El Consejo Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía es un órgano operativo y de coordinación del Congreso Nacional y desarrollará las actividades de apoyo al Sector.

Artículo 25. Son funciones y atribuciones del Consejo Nacional:

I. Convocar las sesiones del Congreso Nacional;

II. Servir como Organismo de coordinación, discusión y exposición de todos los asuntos de interés para el Sector, debiendo para ello tomar en cuenta la opinión de aquellos Organismos de Integración que, conforme a su actividad, les corresponda conocer de dichos asuntos;

III. Apoyar en la gestoría a favor de los Organismos del Sector en trámites ante cualquier instancia pública o privada;

IV. Brindar en coordinación con el Instituto y las dependencias correspondientes de la Administración Pública Federal, de los tres órdenes de gobierno, capacitación y asesoría a los Organismos del Sector en actividades agrícolas, ganaderas, silvícola, pecuarias, pesqueras y las demás de explotación y aprovechamiento de recursos naturales, así como para la transformación y comercialización de productos;

V. Participar en la elaboración, consecución y verificación del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades económicas que desarrollen los Organismos de Sector;

VI. Promover la creación de Organismos de integración, considerando los lineamientos que señalen las leyes respectivas;

VII. Promover y apoyar la creación de Organismos del Sector que se constituyan y operen conforme a las Leyes que regulan sus materias especificas, para la prestación de servicios financieros al mismo Sector, y

VIII. Las demás que establezca su reglamento interno, que no contravengan las disposiciones de esta Ley.

Artículo 26. El Consejo Nacional será conformado por 15 Consejeros electos por un periodo de tres años por el pleno del Congreso Nacional, los cuales no podrán ser reelectos para el periodo inmediato y estando impedidos para ser representantes ante el Instituto al mismo tiempo de su encargo en el Consejo Nacional.

Artículo 27. El Consejo Nacional tendrá la estructura organizativa más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos, pero deberá contar, al menos, con los siguientes órganos:

I. Junta Directiva;

II. Órgano de Vigilancia, y

III. Área especializada en educación y capacitación en economía social de acuerdo a lo que establezca su reglamento interno.

Artículo 28. La Junta Directiva será el órgano responsable de la dirección y coordinación de las actividades del Consejo Nacional, así como de su representante legal.

Se conformará como lo establezca el reglamento interno del Consejo Nacional y entre sus atribuciones estarán:

I. Designar al Secretario Ejecutivo;

II. Nombrar a sus representantes ante el Registro Nacional;

III. Ejecutar sus acuerdos y decisiones;

IV. Elaborar el presupuesto y los programas de trabajo, y

V. Presentar al Congreso Nacional los estados financieros y los informes de su actuación para su aprobación.

Artículo 29. El Órgano de Vigilancia tendrá las atribuciones de fiscalizar la adecuada administración de los recursos patrimoniales del Consejo.

Artículo 30. El Congreso Nacional y el Consejo Nacional se financiarán con las aportaciones económicas de los Organismos de Integración y de las cuotas por los servicios otorgados a los Organismos del Sector.

Además, estos órganos podrán recibir donaciones, subsidios, herencias, legados y recursos análogos que reciban de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales destinados a incrementar su patrimonio.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN

Artículo 31. Los Organismos del Sector podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines, en Organismos de Integración de segundo, tercer o cuarto grado.

Aquellos de índole económico no necesariamente serán especializados en determinado ramo o actividad económica.

Los requisitos y procedimientos para constituir Organismos de Integración de cualquier grado serán los establecidos por las leyes específicas que corresponda a cada una de las formas asociativas de los Organismos del Sector y en las leyes de materia civil aplicables.

Artículo 32. Los Organismos de Integración de segundo grado podrán agruparse en Organismos de tercer grado y cuarto grado, de índole nacional o sectorial, con el propósito de orientar procesos de desarrollo del movimiento y unificar acciones de defensa y representación nacional o internacional.

Artículo 33. Los Organismos de Integración de tercer grado y cuarto grado deberán precisar claramente en sus estatutos su jurisdicción, así como los sectores económicos o las formas asociativas o solidarias que representan.

Artículo 34. Los Organismos de Integración ejercerán de pleno derecho la representación y defensa de los derechos e intereses de sus Asociados y de la rama de la actividad económica en que actúan, así como de los beneficios y preferencias que concede esta y demás leyes específicas a los Organismos del Sector.

Podrán prestar u obtener en común servicios profesionales y técnicos de asesoría, apoyo financiero, asistencia técnica, educación, capacitación e investigación científica y tecnológica.

Artículo 35. Los Organismos de Integración de segundo, tercer y cuarto grado deberán inscribirse en el Registro, a fin de que le sea reconocida su representatividad.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO

Artículo 36. El Registro Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía, es el instrumento público encargado de la sistematización de la información y registro de los Organismos del Sector.

Artículo 37. Los Organismos del Sector si desean acogerse a los beneficios y prerrogativas de los programas a que se refiere la presente Ley, además de constituirse y realizar su registro conforme lo establezcan las leyes especificas que los regulan según su naturaleza, podrán solicitar su inscripción ante el Registro, conforme a las disposiciones marcadas en el Reglamento del mismo.

Artículo 38. El Registro dependerá del Instituto de conformidad con su reglamento y será el encargado de llevar las inscripciones de los Organismos del Sector legalmente constituidos.

La Secretaría de Economía, a través del Instituto constituirá el Registro Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía, conformado por los asientos registrales siguientes:

I. La denominación social;

II. El domicilio social, y

III. Los Estatutos Sociales.

La información del Registro se integrara de manera económica, electrónica y simplificada; siendo el Instituto responsable de su elaboración, resguardado y actualización; pudiendo complementarse para reducir costos, con la información que la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Registro Público del Comercio, así como las demás dependencias públicas que cuenten con información relativa a los organismos del sector, en estricto apego a sus atribuciones conferidas por su legislación específica le proporcione, para la integración del mismo.

Artículo 39. El Registro será público, por lo que cualquier ciudadano podrá solicitar información, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 40. El Instituto publicará anualmente un compendio de información básica sobre los Organismos del Sector registrados, así como su capacidad y cobertura de servicios.

TÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR

Artículo 41. Se reconocerá el carácter de Organismo del Sector a todas aquellas organizaciones que hayan cumplido con los ordenamientos de la ley respectiva según su naturaleza para su constitución y registro, y además reúnan los siguientes requisitos:

I. La aceptación y respeto de los principios, valores y prácticas enunciados en los artículos 9, 10 y 11 de la presente Ley;

II. Estar considerado en alguna de las categorías del catalogo de Organismos del Sector, elaborado por el Instituto, y

III. Estar inscrito en el Registro en los términos de la presente Ley y del reglamento respectivo.

Artículo 42. Los Organismos del Sector; siempre que la legislación específica en la materia de la actividad económica que desarrollen, su objeto social y su naturaleza legal se los permita, podrán desarrollar las siguientes actividades económicas:

I. Producción, prestación y comercialización de bienes y servicios;

II. Explotación de bienes propiedad de la nación, así como prestación de servicios públicos, siempre y cuando obtengan los permisos o concesiones respectivos;

III. De educación, salud, gremiales, deportivas, recreacionales, culturales y sociales en beneficio de los socios y la comunidad;

IV. De servicios financieros de seguros, crédito, ahorro y préstamo, y

V. Todas las actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

En el caso de las actividades de ahorro y préstamo a que se refiriere la fracción IV de este artículo, deberá observarse y dar estricto cumplimento a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito. En cuanto a los servicios de seguro deberá obtenerse las autorizaciones o registros previstos en la ley de la materia.

Los Organismos del Sector les estará prohibido realizar actividades de proselitismo partidista y político-electoral.

Artículo 43. Los Organismos del Sector adoptarán la estructura interna que señale la legislación específica de cada una de las formas asociativas y sus propios estatutos, y que más se adecue a sus necesidades, debiendo contar al menos con los siguientes:

I. Un Órgano de Dirección, Asamblea General, u otra figura similar;

II. Un Órgano o Consejo de Administración, Comisario, Gerente, Director General, o figura similar, y

III. Un Órgano o Consejo de Vigilancia y Control Interno;

Los miembros de los Órganos encargados de la administración, la vigilancia y el control interno serán designados y podrán ser removidos por decisión de la mayoría del Órgano de Dirección o Asamblea General, de conformidad con sus propios estatutos

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR

Artículo 44. Sin perjuicio de los derechos y prerrogativas que establecen las leyes relativas a las distintas formas asociativas, se reconocen a los Organismos del Sector los siguientes derechos:

I. Ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado;

II. Gozar de autonomía en cuanto a su régimen interno;

III. Constituir sus órganos representativos;

IV. Realizar observaciones y propuestas al Instituto en relación con las políticas, programas y acciones de fomento y apoyo de sus actividades;

V. Solicitar y recibir información sobre el estado que guarden las gestiones que hubieren realizado ante las dependencias del gobierno;

VI. Recibir asesoría, asistencia técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes de acuerdo a la presente Ley;

VII. Celebrar contratos, actos, operaciones y acuerdos entre sí o con empresas del sector privado y con el sector público, siempre que fueren necesarios o convenientes a sus fines y objeto social, y

VIII. Los organismos del sector de segundo, tercer y cuarto grado podrán elegir a los congresistas que participaran en el Congreso Nacional.

Artículo 45. Los Organismos del Sector tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir los principios, valores y prácticas consagrados en la presente Ley;

II. Constituir fondos y reservas colectivos e irrepartibles destinados a cubrir pérdidas eventuales y a financiar servicios sociales en beneficio de sus Asociados y de la comunidad, con porcentajes de los excedentes o beneficios percibidos en sus actividades económicas.

En todo caso los fondos mínimos obligatorios serán de reserva, de previsión social y de educación en economía social. Los reglamentos internos definirán los porcentajes, reglas de operación y montos requeridos, y sin detrimento de otros fondos que establezcan las leyes específicas;

III. Utilizar los beneficios que consagra la presente Ley para los fines con que fueron autorizados;

IV. Conservar la documentación que demuestre el otorgamiento y uso de apoyos y estímulos públicos otorgados para los fines de sus actividades económicas;

V. Informar al Instituto anualmente o en los casos que les sea requerido, sobre el ejercicio de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento;

VI. Proporcionar la información que les sea requerida por el Instituto y demás autoridades competentes sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, patrimonio, operación administrativa y financiera, estados financieros y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban;

VII. Cumplir en tiempo y forma con las normas de las recuperaciones financieras establecidas por el Instituto;

VIII. Acatar las disposiciones, recomendaciones y sanciones administrativas que emita o disponga el Instituto y demás autoridades competentes;

IX. Los Organismos del Sector deberán fomentar y difundir los principios, valores y prácticas de la economía social, formular y promover la implementación, en coordinación con las autoridades competentes, de estrategias, planes y programas que impulsen el desarrollo del Sector, así como ejercer cualquier actividad lícita en beneficio de sus Asociados y la comunidad;

X. Los Organismos del Sector realizarán programas de planeación estratégica para su desarrollo progresivo, elaborarán informes sobre servicios y beneficios económicos, educativos y sociales prestados en su ejercicio a sus Asociados y a la comunidad;

XI. Promover la profesionalización y capacitación de sus Asociados;

XII. Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de beneficiarios;

XIII. Cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios suscritos con el Instituto;

XIV. Informar a sus Asociados a través de su Asamblea General u Órgano de Dirección sobre los servicios y beneficios económicos, educativos y sociales prestados en el respectivo ejercicio, así como de sus estados financieros;

XV. Inscribirse al Registro, así como notificar al mismo de las modificaciones a su acta constitutiva, así como los cambios en sus órganos de dirección, administración y vigilancia en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la modificación respectiva;

XVI. En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otra u otros Organismos del Sector que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro. El Organismo del Sector que se disuelva tendrá la facultad de elegir a quién transmitirá dichos bienes;

XVII. Contribuir al desarrollo socioeconómico nacional;

XVIII. Las demás que señale la presente Ley y leyes aplicables.

CAPÍTULO III

DEL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR

Artículo 46. La Secretaría creará el Programa de Fomento a la Economía Social, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de Organismos del Sector y la participación en esquemas de financiamiento social.

El Programa operará con recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los recursos derivados de los convenios que se establezcan con las Entidades Federativas y Municipios.

La operación del Programa se sujetará a las Reglas de Operación que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 47. Los Organismos del Sector no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en esta Ley cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. Exista entre sus administradores o representantes y los servidores públicos encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos; relaciones de interés o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, y

II. Contraten con recursos públicos a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguineidad o afinidad hasta en cuarto grado.

Artículo 48. Los Organismos del Sector que con fines de fomento reciban apoyos y estímulos públicos, deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia. Además, deberán llevar a cabo sus operaciones conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el territorio nacional.

Artículo 49. Tratándose de empresas de participación estatal mayoritaria, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y a las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Cuando dichas empresas se encuentren en proceso de desincorporación, las autoridades competentes deberán tomar en cuenta a los trabajadores, a través de las organizaciones o empresas del sector ya existentes o las que sean constituidas para tal efecto, para ser considerados en la transferencia de los bienes de estas.

Artículo 50. En los casos en los cuales las empresas de carácter privado presenten conflictos obrero-patronales calificados como irreconciliables, las autoridades competentes deberán tomar en cuenta a los trabajadores, a través de las organizaciones o empresas del sector ya existentes o las que sean constituidas para tal efecto, para ser considerados en la transferencia de los bienes de la empresa en cuestión, a fin de que dichas empresas continúen operando con eficiencia y rentabilidad.

Lo anterior, de conformidad y con absoluto respeto a lo que dispongan las leyes laborales y mercantiles en la materia.

Artículo 51. A fin de dar cumplimento a las disposiciones previstas por los artículos 49 y 50, el Instituto, conforme a sus facultades, brindará asesoría, capacitación y financiamiento de acuerdo sus posibilidades presupuestarias.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE ECONOMÍA SOCIAL Y DEL DESEMPEÑO DE SUS ORGANISMOS DEL SECTOR

Artículo 52. La evaluación periódica del cumplimiento de las políticas públicas de fomento y apoyo a los Organismos del Sector estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 53. Para la evaluación se deberán incluir los indicadores de resultados, de gestión y servicios para medir su cobertura e impacto.

Artículo 54. El proceso de evaluación de la Política de Economía Social, se realizará cada tres años.

Artículo 55. Los resultados de las evaluaciones, serán entregados a la Secretaría de Economía, al Instituto, al Consejo Nacional, a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Comisión de Fomento Económico de la Cámara de Senadores y puestos a la disposición del público en general a través de las páginas Web de esas instancias.

Artículo 56. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

CAPÍTULO V
SANCIONES

Artículo 57. Los Organismos del Sector serán sancionadas cuando a juicio del Instituto según disponga su reglamento, violen las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 58. El Instituto podrá imponer sanciones administrativas, en los términos previstos por el Reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal, a los Organismos y sus administradores que simulando estar constituidos como Organismos del Sector gocen o pretendan gozar de los beneficios y prerrogativas por esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los Organismos del Sector, será efectuada por la Secretaría a través de sus delegaciones estatales en un plazo no mayor de seis meses después de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación. Una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría deberá convocar a la Instalación del Congreso Nacional.

El Congreso Nacional Constituyente deberá elegir tan pronto como se instituya, a sus Representantes permanentes ante el Consejo Consultivo del Instituto, así como elaborar su plan de trabajo y su reglamento interno en un plazo no mayor a seis meses después de haber quedado legalmente constituido.

El Congreso Nacional Constituyente tendrá treinta y seis meses a partir del momento de su constitución para convocar a la constitución y la elección democrática del Consejo Nacional.

TERCERO. El Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

El personal que, en virtud de esta Ley pase de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad al Instituto, de ninguna forma resultará afectado en las prerrogativas y derechos laborales que hayan adquirido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley en la materia aplicable.

Los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren pendientes de trámite por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad seguirán a cargo del Instituto hasta su total conclusión.

En tanto se modifique el Reglamento Interior de la Secretaria de Economía para la reglamentación del Instituto, se continuará aplicando el Reglamento vigente y Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009, en lo que no se oponga a esta Ley; y, en lo no previsto, se estará a lo que resuelva la Secretaría.

Las facultades, funciones y atribuciones que desempeña actualmente la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, deberán ser concedidas íntegramente al Instituto y reconocidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en todas las disposiciones legales que al efecto se emitan o modifiquen.

CUARTO. Las normas que regulen al Registro y al Programa, respectivamente, deberán ser expedidas por la Secretaría en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. En tanto no se expidan las disposiciones correspondientes, continuarán aplicándose, en lo que no se opongan a esta Ley, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO. Los apoyos cuyo trámite se haya iniciado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión.

México, D.F., a 30 de abril de 2012.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Martín García Avilés**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establece el Premio Nacional de los Emprendedores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 2 y 21, fracción XII de Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala como uno de sus objetivos rectores promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y prevé como una de sus estrategias, el favorecer el aumento de la productividad de las MIPYMES e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus objetivos rectores, contribuir a la generación de empleos a través del impulso a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las MIPYMES existentes, así como contar con un sistema de apoyo integral a las MIPYMES, que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

Que para tal efecto, se prevé como una línea estratégica, promover la creación de nuevas empresas para la generación de más y mejores empleos, mediante una política de impulso a los emprendedores instrumentada a través de la promoción del espíritu emprendedor en los centros de educación; el fortalecimiento del Sistema Nacional de Incubación, para que las incubadoras se conviertan en la fábrica de empleos, empresas y emprendedores que requiere el país, y el diseño y apoyo de esquemas de capital semilla y de riesgo para apoyar a MIPYMES de nueva creación brindando asesoría y acompañamiento a los emprendedores;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, prevé que el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene por objeto, entre otros, el instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine;

Que el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su 1a. Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2011 acordó la creación del Premio Nacional de los Emprendedores y solicitó la instrumentación de dicho Premio en términos del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

Que para el desarrollo del país es indispensable el fomento y consolidación de una cultura emprendedora que se refleje en las actividades industriales, comerciales y de servicios de nuestro país, y en la que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órganos de gobierno y de los diversos grupos sociales, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- El Premio Nacional de los Emprendedores, instituido por el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, es el reconocimiento que se otorgará anualmente a la persona física o moral mexicana que haya realizado acciones valiosas y relevantes para la creación de empresas o la formación de emprendedores, que apoyen el desarrollo económico de México, contribuyan a la generación de empleos, produzcan bienes o presten servicios con alto valor agregado, identifiquen y satisfagan necesidades regionales de desarrollo y/o propicien la sustitución de importaciones.

Segundo.- El Premio Nacional de los Emprendedores se podrá otorgar en las siguientes categorías:

I. Emprendedores;

II. Incubadoras de empresas, y

III. Organismos impulsores de la cultura emprendedora.

Tercero.- La organización, promoción y difusión del Premio Nacional de los Emprendedores estará a cargo de la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, la que emitirá la convocatoria para que los interesados presenten sus candidaturas.

En la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior se señalarán los requisitos, términos, bases y procedimiento para su otorgamiento y será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en dos de los principales diarios de circulación a nivel nacional.

Cuarto.- La determinación para el otorgamiento del Premio Nacional de los Emprendedores estará a cargo del Consejo de Premiación, integrado por:

I. El Titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;

II. El Titular de la Secretaría de Educación Pública;

III. El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

IV. El Director del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y

V. El Titular de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

El Titular de la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Economía, fungirá como Secretario Técnico de dicho Consejo.

Quinto.- En cada edición del Premio, la Secretaría de Economía integrará un Comité de Evaluación, que tendrá a su cargo analizar, evaluar y calificar la información que presenten los candidatos en los términos establecidos en la convocatoria a que se refiere el Punto Tercero y presentar al Consejo de Premiación la lista y documentación de las personas físicas o morales que resulten elegibles a obtener el Premio Nacional de los Emprendedores.

El Comité de Evaluación estará integrado por expertos en materia de desarrollo empresarial; de creación de empresas; de cultura emprendedora, y/o de emprendedores, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, cuya participación será de carácter honorario.

Sexto.- El Premio Nacional de los Emprendedores consistirá en una presea realizada conforme al diseño que apruebe el Consejo de Premiación y será entregado por el Secretario de Economía, a más tardar el último bimestre del año que corresponda en sesión solemne, a la que asistiría como invitado de honor el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o a quien éste designe.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de mayo de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 01/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 01/2012

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo segundo, de la Ley Minera; 6o., fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
224296	ENSENADA, B.C.	4/1/2676	EL SOL DE ORO	300.0000	ENSENADA	B.C.
232162	ENSENADA, B.C.	4/3/154	VETA ARENA	400.0000	ENSENADA	B.C.
199928	ENSENADA, B.C.	4/1.3/1054	JULIO CESAR	40.0000	ENSENADA	B.C.
235266	TUXTLA GTZ., CHIS.	214	LOS CACAOS	8463.3876	ACACOYAGUA	CHIS.
230854	CHIHUAHUA, CHIH.	35418	MAYRANI	500.0000	ALDAMA	CHIH.
217563	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/905	TRES ESTRELLAS	80.0000	ASCENSION	CHIH.
170444	CHIHUAHUA, CHIH.	19384	EL TRIUNFO NUM.DOS	119.0000	ASCENSION	CHIH.
182627	CHIHUAHUA, CHIH.	21117	PLATEROS I	25.1216	ASCENSION	CHIH.
235694	CHIHUAHUA, CHIH.	38800	LA ANTENA	150.0000	CASAS GRANDES	CHIH.
219871	CHIHUAHUA, CHIH.	31985	MINA EL REVOSADERO	24.6200	CHIHUAHUA	CHIH.
219021	CHIHUAHUA, CHIH.	31041	MALVINAS	6.6267	COYAME	CHIH.
217143	CHIHUAHUA, CHIH.	31046	MALVINAS I	90.0000	COYAME	CHIH.
217142	CHIHUAHUA, CHIH.	30996	EDUARDO	64.0000	COYAME	CHIH.
229617	CHIHUAHUA, CHIH.	34876	LA SINFOROSA	49665.0657	GUACHOCHI	CHIH.
219801	CHIHUAHUA, CHIH.	31980	LA MORENITA	100.0000	URIQUE	CHIH.
205959	EX-TEMORIS, CHIH.	2609	EL TORERO	428.1000	URIQUE	CHIH.
221021	SALTILLO, COAH.	15066	LAS BLANCAS	513.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.
212876	SALTILLO, COAH.	14427	JUAREZ 2	305.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.
220378	DURANGO, DGO.	31149	LA VEGA UNO	80.0000	CANATLAN	DGO.
220379	DURANGO, DGO.	31150	LA VEGA	49.0000	CANATLAN	DGO.
219022	DURANGO, DGO.	30794	ROBERTO'S	50.0000	DURANGO	DGO.
223569	DURANGO, DGO.	31547	LA FE	9.0000	DURANGO	DGO.
221044	DURANGO, DGO.	31168	LOS TRES REYES	105.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.
221045	DURANGO, DGO.	31169	LOS TRES REYES UNO	105.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.
221285	DURANGO, DGO.	31198	LOS TRES REYES DOS	105.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.
217092	DURANGO, DGO.	30704	MINA DEL ORO	8.3453	SAN DIMAS	DGO.

215684	DURANGO, DGO.	30017	AMPLIACION LA PALMA	200.0000	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
205355	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1050	SEGUNDA AMPLIACION MINA DEL FRAILE	77.4691	TAMAZULA	DGO.
195549	CULIACAN, SIN.	321.1/2-590	LA REYNA	28.0000	TAMAZULA	DGO.
205358	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1051	CUARTA AMPLIACION MINA DEL FRAILE	417.7780	TAMAZULA	DGO.
168398	CULIACAN, SIN.	91	MINA DEL FRAILE	10.7412	TAMAZULA	DGO.
170289	CULIACAN, SIN.	321.1/9-64	EL COBRE	7.9187	TAMAZULA	DGO.
205359	EX-TORREON, COAH.	2/1.3/1344	COBRE VIEJO	21.0993	TAMAZULA	DGO.
181754	GUANAJUATO, GTO.	321.1/6-54	LA AZUCENA	29.4500	HUANIMARO	GTO.
234303	CHILPANCINGO, GRO.	9935	ARENAS SUR	15112.0688	ACAPULCO DE JUAREZ	GRO.
220446	CHILPANCINGO, GRO.	9414	LAKSHMI	196.0000	ACAPULCO DE JUAREZ	GRO.
235705	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/97	REDUCCION GOLIAT 5 FRACCION 5	22322.5002	SAN LUIS ACATLAN	GRO.
217175	CHILPANCINGO, GRO.	9292	LOS 3 R	87.9238	COYUCA DE CATALAN	GRO.
216585	CHILPANCINGO, GRO.	9340	PACIFICO IX	120.0000	COYUCA DE CATALAN	GRO.
224812	CHILPANCINGO, GRO.	9632	WILY-WILY	80.6185	COYUCA DE CATALAN	GRO.
223349	GUADALAJARA, JAL.	15783	LA BARRANCA EL TEJOCOTE	100.0000	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
228984	GUADALAJARA, JAL.	16348	LOS COMPADRES	1071.5969	LA HUERTA	JAL.
226719	GUADALAJARA, JAL.	15915	EL CASCABEL	14831.2886	MEZQUITIC	JAL.
230267	GUADALAJARA, JAL.	16377	LA REATA FRACC. II	11.9599	TONAYA	JAL.
224354	MORELIA, MICH.	6/2/26	EL COPAL D	176.0000	ARTEAGA	MICH.
235487	MORELIA, MICH.	8232	LA FARAONA II	277.4274	ARTEAGA	MICH.
216413	MORELIA, MICH.	7329	ELENA	200.0000	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICH.
235295	MORELIA, MICH.	8210	EL GUAYABITO	635.6781	TURICATO	MICH.
217469	MONTERREY, N.L.	14450	EL ONIXS	100.0000	DOCTOR ARROYO	N.L.
225372	MONTERREY, N.L.	14760	EL MILAGRO	300.0000	MINA	N.L.
227145	MONTERREY, N.L.	14761	EL MILAGRO 2	320.0000	MINA	N.L.
216597	MONTERREY, N.L.	14400	EL CARACOL	96.0000	SANTA CATARINA	N.L.
223762	MONTERREY, N.L.	14620	ABANICOS	151.7607	SANTA CATARINA	N.L.
230917	PUEBLA, PUE.	197	HERMONT	1180.3107	ACATLAN	PUE.
218830	PUEBLA, PUE.	120	VICAMER FRACCION I	203.3100	HUAUCHINANGO	PUE.
216718	QUERETARO, QRO.	15305	LA TRINIDAD	24.3776	TEQUISQUIAPAN	QRO.
207580	SAN LUIS POTOSI, S.L.P	8/1.3/736	LA VIRGEN	9.0000	ZARAGOZA	S.L.P.
221323	HERMOSILLO, SON.	28691	COLINAS 2	1000.0000	ALAMOS	SON.
217728	EX-ALTAR, SON.	8507	LAS DOS VIRGEN FRACCION	7.7653	ALTAR	SON
198044	EX-ALTAR, SON.	9170	LOS TRES AMIGOS	66.3220	ALTAR	SON.
192038	EX-ALTAR, SON.	321.1/4-679	EL DIAMANTE EXTENSION	288.0000	CABORCA	SON.

217979	HERMOSILLO, SON.	28014	SUSI FRACC. 1	40.6678	HERMOSILLO	SON.
217980	HERMOSILLO, SON.	28014	SUSI FRACC. 2	17.2116	HERMOSILLO	SON.
187592	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-468	SANTA CRUZ	90.0000	IMURIS	SON.
227328	HERMOSILLO, SON	30221	SAN MARTIN	17.9818	LA COLORADA	SON.
205827	HERMOSILLO, SON.	18322	LA JOJOBA 3	514.8961	MAGDALENA	SON.
207824	EX-ALTAR, SON.	10384	SIERRA 3	20.2429	PITIQUITO	SON.
226801	HERMOSILLO, SON.	29990	LA CUBA	459.4736	ROSARIO	SON.
224444	HERMOSILLO, SON.	29457	SANTA MARTHA	40.0000	SAHUARIPA	SON.
190343	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-406	SAN FELIPE	94.5174	SAHUARIPA	SON.
219576	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2103	ORION FRACCION I	227.8305	SAN JAVIER	SON.
219581	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2110	ORION 8	50.0000	SAN JAVIER	SON.
200218	HERMOSILLO, SON.	16760	ORION 2 FRACCION I	153.6615	SAN JAVIER	SON.
182180	EX-ALTAR, SON.	321.4/5646	DEBORAH	480.0000	SARIC	SON.
	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-640	LA CALIFORNIA 2	450.0000	SOYOPA	SON.
216325	HERMOSILLO, SON.	27270	LA NENA	20.0000	SOYOPA	SON.
225109	HERMOSILLO, SON.	4/2/86	ROSARIO No. 3	147.0717	SOYOPA	SON.
208399	HERMOSILLO, SON.	20005	LUPITA 2	100.0000	URES	SON.
224477	JALAPA, VER.	84	LUPITA	225.0000	HUAYACOCOTLA	VER.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 Hrs. del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto No. 4, esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

QUINTO.- Los interesados en presentar solicitudes de concesión minera sobre las libertades de terreno de los lotes SEGUNDA AMPLIACION DE LA MINA DEL FRAILE T-205355, LA REYNA T-195549, CUARTA AMPLIACION DE LA MINA EL FRAILE T-205358, MINA DEL FRAILE T- 168398, EL COBRE T-170289 y COBRE VIEJO T-205359 deberán hacerlo en la Subdirección de Minería de Durango, Dgo.

Atentamente

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-506-CANACERO-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-506-CANACERO-2011, INDUSTRIA SIDERURGICA-VARILLA CORRUGADA DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica "COTENNIS" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Amores número 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5448-8161, correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-506-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-VARILLA CORRUGADA DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los requerimientos técnicos para varilla corrugada para ser usada como refuerzo de concreto.

Esta Norma Mexicana es aplicable a la varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto grados 42 y 52, la cual puede ser suministrada en tramos rectos (puede ser varilla enderezada), doblada, habilitada o en rollo.

La varilla corrugada producida a partir de productos terminados, como placas o rieles no se incluyen en el alcance de esta norma. La varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto debe producirse a partir de palanquilla.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma no coincide con ninguna norma internacional, no es posible concordar con el concepto internacional por razones particulares del país.

Para la elaboración de la norma se basó en la norma extrajera ASTM A 615 ya que se consideró que es la que más se apega al mercado nacional de la industria de la construcción, el cual solicita la varilla en base a dicha norma.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-C-407-ONNCCE-2001 Varilla corrugada de acero proveniente de lingote y palanquilla para refuerzo de concreto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2001.
- ASTM A615/A615M-09b Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Concrete Reinforcement.
- ISO 6935-2:2007 Steel for the reinforcement of concrete-Part 2: Ribbed bars
- NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales (cancela a la NMX-EC-022-IMNC-2000), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- NMX-EC-17050-2-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 2: Documentación de apoyo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Primera Solicitud de Revisión ante Panel del expediente USA-MEX-2012-1904-02.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida por el Acuerdo por el que se establece la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las *Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*.

El 24 de abril de 2012, la Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, recibió la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Final emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("United States Department of Commerce"), publicada en su publicación oficial ("Federal Register") el 26 de marzo de 2012, relativa a la resolución final de la investigación antidumping sobre "Refrigeradores con congelador de montaje inferior" procedentes de México. Dicha solicitud fue presentada por Samsung Electronics of México, S.A .de C.V., filial de Samsung Electronics Co., LTD. y Samsung Electronics America, Inc. "Samsung".

Con fundamento en la regla 35(1) (c) de *las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.

2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.

3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la autoridad investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente **USA-MEX-2012-1904-02**.Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Ellen Bohon, United States Secretary, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 2 de mayo de 2012.- El Secretario de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Juan Carlos Abreu y Abreu**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se adiciona un último párrafo a la Disposición de Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Col.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 2o., 3o., 4o. fracción I, 16 fracciones I y XIV y 44 fracción I de la Ley de Puertos, 1, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracciones I, VIII y XXII, 9 fracciones IV y XIV y 59 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 1o., 2o., 4o., 5o. fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

I. Que el día 20 de febrero de 1967 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Marina, la "Disposición de Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del puerto de Manzanillo, Col.";

II. Que la citada Disposición fue emitida por la Secretaría de Marina al contar con atribuciones de acuerdo al marco legal aplicable en aquel tiempo, las cuales ahora corresponden a esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme está distribuida la competencia de las distintas dependencias del Ejecutivo Federal, por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de manera particular de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de dicho cuerpo legal, así como en la Ley de Puertos y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;

III. Que las embarcaciones actuales, como las que operan servicios de cruceros turísticos que arriban al puerto de Manzanillo, Colima, están dotadas con modernos sistemas azimutales de propulsión y propulsión transversal en proa, o con propulsión convencional y propulsores transversales en proa y popa, lo cual las hace más autosuficientes al contar con la potencia nominal efectiva, para realizar las maniobras necesarias para su atraque, desatraque, enmienda o ciaboga;

IV. Que atendiendo a la existencia de esos modernos sistemas en los barcos de tipo cruceros turísticos, que cuentan con esta tecnología, los cuales no se tenían en el tiempo en que se declaró como obligatorio el servicio de remolque, debe incorporarse en la Disposición un párrafo que prevea el trato para estas modernas embarcaciones, para determinar casos de excepción en dicho servicio razón por la que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un último párrafo a la "Disposición de Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Col.", para quedar como sigue:

"Se declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques de diez mil toneladas brutas de arqueo o más, dentro de los límites del puerto de Manzanillo, Col.

Quedan igualmente sujetos a lo prevenido en esta disposición, las embarcaciones de cualquier tonelaje que conduzcan explosivos o tengan alguna avería que les impida gobernar.

No requerirán el uso del servicio de remolque previsto en los párrafos anteriores, los Buques del tipo Cruceros Turísticos equipados con sistemas azimutales de propulsión y propulsión transversal en proa, o con propulsión convencional y propulsores transversales en proa y popa, que les permitan maniobrar sin la necesidad de remolcadores, siempre que existan condiciones favorables de viento y corrientes, lo cual se determinará por el Capitán del buque, el piloto de puerto designado para la maniobra correspondiente y el Capitán de Puerto**"**.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Zinzinaty, con una superficie aproximada de 382-48-88.12 hectáreas, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Quintana Roo.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ZINZINATY" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número II-210-DGARPR 160181, del 24 de octubre de 2011, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DE Q.ROO/005542-B/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Zinzinaty", con una superficie aproximada de 382-48-88.12 hectáreas, ubicado en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO ALFREDO V. BONFIL.

AL SUR: RANCHO EL MAYAB DE JOSE ISABEL GRANILLO MELO.

AL ESTE: SANTA ANA DE DELIA GRANILLO AVILA Y TERRENOS NACIONALES.

AL OESTE: PREDIO INNOMINADO DE ROGER ALFONSO TURRIZA LOPEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad federativa de que se trate, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, y en los estrados de la presidencia municipal de Benito Juárez, así como en las oficinas del Catastro Municipal y en la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria; con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Héroes de Chapultepec, número 148 entre 16 de Septiembre e Hidalgo, de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos en el plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chetumal, Quintana Roo, a 19 de diciembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Carlos Martín Mendoza Balam**.- Rúbrica.

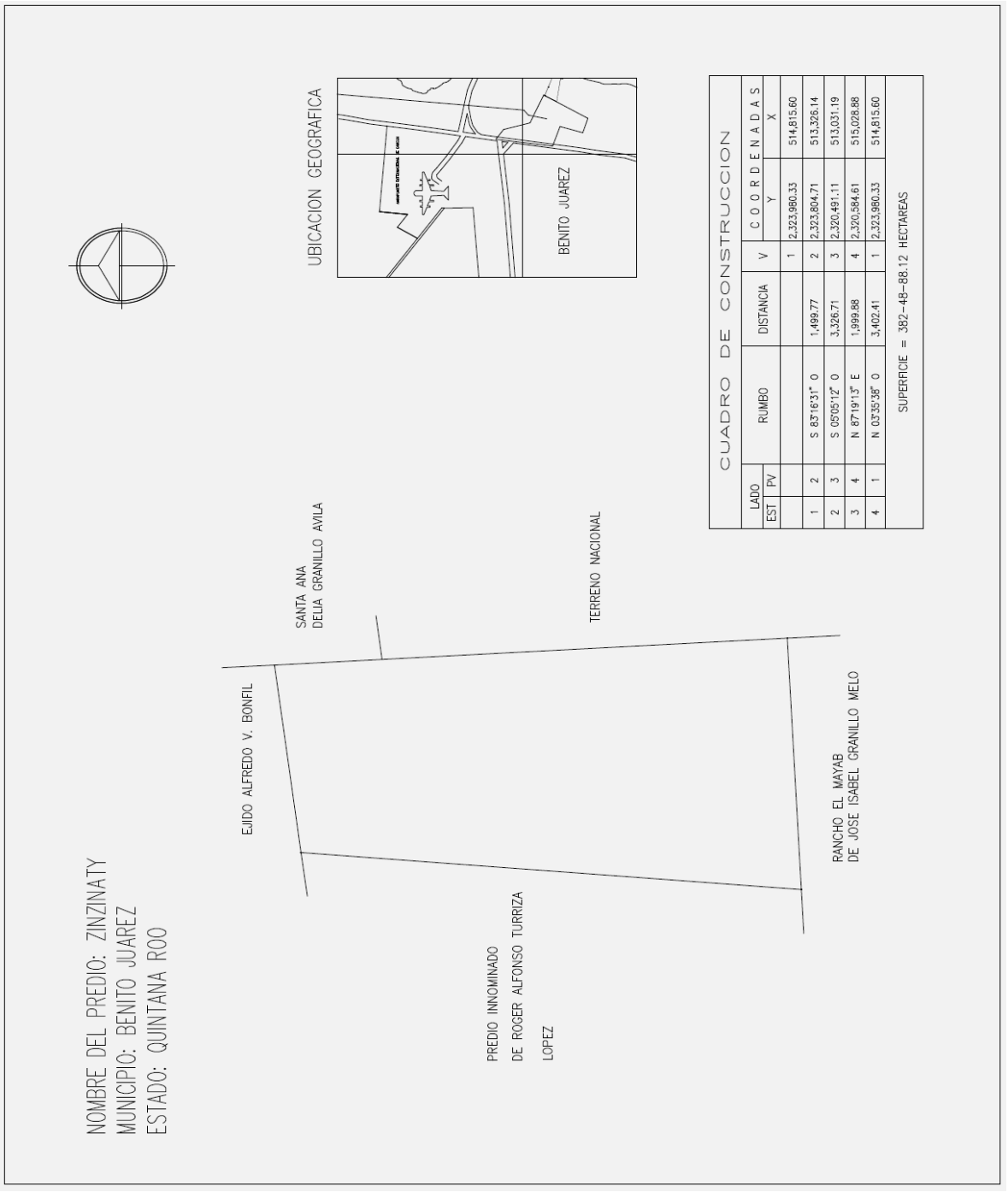
NOMBRE DEL PREDIO: ZINZINATY
MUNICIPIO: BENITO JUAREZ
ESTADO: QUINTANA ROO
UBICACION GEOGRAFICA
BENITO JUAREZ
EJIDO ALFREDO V. BONFIL
SANTA ANA
DELIA GRANILLO AVILA
TERRENO NACIONAL
PREDIO INNOMINADO
DE ROGER ALFONSO TURRIZA
LOPEZ
RANCHO EL MAYAB
DE JOSE ISABEL GRANILLO MELO
CUADRO DE CONSTRUCCION
LADO
EST PV
RUMBO
DISTANCIA
V
COORDENADAS
Y
X
1 2 S 83°16'31" O 1,499.77 2 2,323,804.71 513,326.14
2 3 S 05°05'12" O 3,326.71 3 2,320,491.11 513,031.19
3 4 N 87°19'13" E 1,999.88 4 2,320,584.61 515,028.88
4 1 N 03°35'38" O 3,402.41 1 2,323,980.33 514,815.60
1 2,323,980.33 514,815.60
SUPERFICIE = 382-48-88.12 HECTAREAS

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huetamo, Michoacán, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL M.V.Z. PEDRO BARRERA PEREZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE MICHOACAN Y EL MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACAN REPRESENTADO POR LOS CC. ING ROBERTO GARCIA SIERRA, C.P. ISIDRO REGALADO VEGA Y C.P. GILBERTO PINEDA DIAZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que todas las personas tienen derecho a una existencia digna, a la instrucción, a la cultura y al trabajo. El Gobierno promoverá el mejoramiento físico, moral, intelectual y económico del pueblo.

V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera la "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 4 de febrero del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el M.V.Z. Pedro Barrera Pérez, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Michoacán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 83486, de fecha 10 de abril del 2008 pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Periférico Nueva España No. 2537, colonia Hospitales de Don Vasco en Morelia, Mich., C.P. 58248.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Del Municipio de Huetamo, Michoacán:

A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que el Ing. Roberto García Sierra, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 14 fracción I, 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y de acuerdo al Acta de Sesión de Ayuntamiento que en copia cotejada se agrega al presente acuerdo como anexo 1.

C) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Madero S/N colonia Centro C.P. 61940 del Municipio de Huetamo, Michoacán.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a) Las solicitudes en las que se manifiesta mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución de "EL PROGRAMA", así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.

b) Declaración expresa de los beneficiarios por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a "LA COMISION" a través de "EL PROGRAMA".

c) Documento técnico del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo.

d) Documento de integración del grupo de trabajo.

e) Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos; entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3

fracciones VII y XVIII, y el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; los artículos 14 fracción I, 49 fracción XII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de MICHOACAN; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Sustitución de embarcaciones y artes de pesca, para cinco organizaciones pesqueras de la región de tierra caliente, municipio de Huetamo, Michoacán", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente distribución:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

c) El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Pueblos indígenas y la Comisión de Pesca, otorgarán a "LA EJECUTORA" la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). En partes iguales.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a **"**LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Gilberto Pineda Díaz, Tesorero de la Presidencia Municipal de Huetamo, Michoacán.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a **"**LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Michoacán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.

e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Michoacán de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en MICHOACAN de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y **"**LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dos días del mes de agosto de dos mil once, en la ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Michoacán, **Pedro Barrera Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Huetamo, Michoacán: el Presidente Municipal, **Roberto García Sierra**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Isidro Regalado Vega**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Gilberto Pineda Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 347037)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN OAXACA Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC, SOLA DE VEGA, OAXACA; REPRESENTADO POR LOS CC. PEDRO LUIS JIMENEZ HERNANDEZ, AURELIO LOPEZ HERNANDEZ Y SIMON TORRES ROQUE, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. La Constitución Política del Estado de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su carácter de Delegada Estatal de la CDI en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4 Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar No. 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

II. De "LA EJECUTORA":

A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Oaxaca, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que los CC. Pedro Luis Jiménez Hernández, Aurelio López Hernández y Simón Torres Roque, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Tesorero Municipal están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Acta de Asamblea Comunitaria de Santiago Amoltepec de fecha 22 de enero del 2011 y Dictamen de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha 21 de febrero de 2011, documentos que en copia se agregan al presente acuerdo como anexo I.

C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio en el Palacio Municipal s/n en la comunidad de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a) Solicitud de apoyo presentada ante la CDI

b) Solicitud del grupo beneficiario

c) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica

d) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.

e) Proyecto de Inversión.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Producción de Miel Orgánica, Cultivo de Jitomate bajo Ambiente Controlado y Producción Intensiva de Tilapia, que se agregan al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo II.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $2,147,407.00 (dos millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos siete pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $1,499, 604.00 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $647,803.00 (seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos tres pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al: C. Pedro Luis Jiménez Hernández.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.

e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once, en la Heroica ciudad de Tlaxiaco, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, **Pedro Luis Jiménez Hernández**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Aurelio López Hernández**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Simón Torres Roque**.- Rúbrica.- Vo. Bo.: la Jefa del Departamento Jurídico Delegación Estatal CDI Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 347038)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE OAXACA Y EL MUNICIPIO DE YUTANDUCHI DE GUERRERO, NOCHIXTLAN, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. BUENAVENTURA MIGUEL BAUTISTA, PABLO MONJARAZ CABALLERO Y VENANCIO HERNANDEZ CURIEL, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. La Constitución Política del Estado de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera la "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su carácter de Delegada Estatal de la CDI en el Estado de Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4 Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar No. 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.

II. De "LA EJECUTORA":

A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Oaxaca, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que los CC. Buenaventura Miguel Bautista, Pablo Monjaraz Caballero y Venancio Hernández Curiel, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Oaxaca, dependiente del Instituto estatal Electoral de Oaxaca, de fecha 10 de noviembre del 2010, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.

C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal del Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a) Solicitud de apoyo presentada ante la CDI

b) Solicitud del grupo beneficiario

c) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica

d) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.

e) Proyecto de Inversión.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Establecimiento y Comercialización de Granos Básicos en Yutanduchi", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $645,615.28 (seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos quince pesos 28/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $231,750.00 (doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $413,865.28 (cuatrocientos trece mil ochocientos sesenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a los CC. Buenaventura Miguel Bautista y Venancio Hernández Curiel, en su carácter de Presidente y Tesorero Municipal respectivamente.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.

e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 30 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil once, en la ciudad de Asunción Nochixtlán, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, **Buenaventura Miguel Bautista**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oax., **Pablo Monjaraz Caballero**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oax., **Venancio Hernández Curiel**.- Rúbrica.- Vo. Bo.: la Jefa del Departamento Jurídico, Delegación Estatal CDI Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 347040)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 16/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 30/2010, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 16/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 30/2010, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZ DE DISTRITO, MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICION.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, en los tres primeros rubros antes señalados, con facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. El establecimiento de reglas claras en los procedimientos de selección y designación de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, que otorguen seguridad jurídica a los participantes, ha sido uno de los objetivos perseguidos por el Consejo de la Judicatura Federal, siendo una de las fuentes que generan el perfeccionamiento de las reglas, los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia la Nación, al resolver los recursos de revisión administrativa planteados por quienes consideran ser afectados con las determinaciones emitidas por el propio Consejo en Materia de concursos de oposición.

Así, con la presente modificación se pretende incorporar a las reglas de selección y designación, supuestos no contemplados en el diverso Acuerdo General 30/2010, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, tales como: el establecimiento con claridad de las etapas que conforman el concurso;

CUARTO. Dentro de la primera etapa, consistente en resolver por escrito un cuestionario, se establece como objetivo el seleccionar a los participantes que acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñar el cargo de Juez de Distrito, utilizando el formato denominado opción múltiple, de cuando menos cien reactivos o preguntas, cuya aplicación ha generado resultados satisfactorios en cuanto a la rapidez con que se generan las calificaciones obtenidas.

En la segunda etapa, referente a la solución de un caso práctico, mediante el cual se evaluará la capacidad del concursante para analizar y resolver problemas jurídicos como los que podrán enfrentar en el ejercicio del cargo, así como sus conocimientos prácticos de la ley y la jurisprudencia, se agregan como temas, los tratados e instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos y se asigna un puntaje de cincuenta puntos de la calificación final, con lo que se privilegia la capacidad del sustentante para resolver el caso práctico; se establecen cambios en su evaluación y en la mecánica del examen oral, a fin de que el Jurado cuente con todos los elementos necesarios para calificar de manera objetiva a todos los participantes.

Por otra parte, la variación en el puntaje de factores de desempeño judicial busca la objetividad en el grado académico y lo valora de manera separada con los cursos de actualización que pudiera acreditar el sustentante, a fin de estimular la excelencia y el profesionalismo de quienes aspiren a lograr la designación en el cargo de Juez de Distrito y se establecen claramente los factores que deberán ser evaluados. De igual manera, se propone un replanteamiento en el mecanismo conforme al cual se desarrollarán las etapas del concurso.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **modifican** el primer párrafo del artículo 2, las fracciones II y III del artículo 3, los párrafos primero y segundo del artículo 6, el artículo 7, las fracciones I, VI y VII del artículo 10, el párrafo tercero del artículo 16, párrafo primero y fracciones I y II del artículo 17, artículo 18, párrafo tercero del artículo 19, párrafo tercero del artículo 22, párrafo primero del artículo 23, artículo 25, fracción I del artículo 29, párrafo tercero del artículo 31, artículo 32, fracciones I y II del artículo 33, artículo 36, párrafo primero del artículo 40, fracción V del artículo 43, primer párrafo del artículo 48, artículo 49, primer párrafo y fracciones I, II y III del artículo 50, artículo 56, primer párrafo del artículo 57, fracción V del artículo 60, primer párrafo del artículo 63, párrafo segundo del artículo 64, primer párrafo del artículo 65, primer párrafo del artículo 66, segundo párrafo del artículo 68, artículo 70, así como la denominación de los capítulos **QUINTO**, **SEXTO** Y **SEPTIMO**; se **adicionan** la fracción IV al artículo 3, un tercer párrafo al artículo 6, la fracción III al artículo 17, un segundo párrafo al artículo 40, la fracción IV al artículo 50, un tercer párrafo al artículo 64; y, se **derogan** el párrafo cuarto del artículo 22, los dos últimos párrafos del artículo 48, párrafo segundo de la fracción I del artículo 50, artículo 71, del Acuerdo General 30/2010, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, para quedar como sigue:

"Artículo 2. El perfil del juez se conforma por una serie de principios y rasgos particulares que lo caracterizan, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 3. …

I. …

II. Antigüedad de cuando menos cinco años en la carrera judicial, en una o más de las categorías señaladas en las fracciones III a IX del artículo 110 de la Ley;

III. Conocimientos en materia jurídica para aplicar e interpretar la ley, con objetividad, profesionalismo e imparcialidad; y

IV. Experiencia y preparación en la función jurisdiccional.

Artículo 6. El concurso será convocado para la designación de jueces de Distrito de competencia mixta. Sólo por necesidades del servicio, el Pleno del Consejo o la Comisión, en su caso, podrán establecer que sea para una especialidad determinada. En la convocatoria correspondiente se deberá señalar con claridad esta circunstancia.

Cuando se trate de concurso para juez especializado, en el cuestionario a aplicar en la primera etapa, el cincuenta por ciento de las preguntas corresponderá a la materia de la especialización para la que se concursa, y el cincuenta restante a las otras materias; respecto del caso práctico será de la materia de que se trate y podrá versar sobre un juicio de amparo indirecto o un proceso penal federal o juicio civil federal; tratándose del examen oral, el tema a desarrollar deberá centrarse en temas específicos relacionados con la materia a la que corresponda el concurso.

Asimismo, podrán incorporarse temas relacionados con tratados e instrumentos internacionales vinculados con derechos humanos.

Artículo 7. En cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley, los concursos internos de oposición constarán de dos etapas que permitan evaluar los conocimientos de los participantes en materia jurídica y su experiencia en la función jurisdiccional, las cuales a continuación se señalan:

1. Primera etapa. Solución de un cuestionario escrito.

Esta etapa tiene por objeto seleccionar a los participantes que acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñar el cargo de Juez.

Para ello, los concursantes resolverán un cuestionario escrito, elaborado por el Instituto en los términos señalados en el presente acuerdo.

…

2. Segunda etapa.

2.1 Solución de un caso práctico.

Consistente en la solución de un caso práctico que será el mismo para todos los participantes, mediante el cual se evaluará su capacidad para analizar y resolver problemas jurídicos como los que podrán enfrentar en el ejercicio del cargo, así como sus conocimientos prácticos de la ley, la jurisprudencia, y los tratados e instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos.

2.2 Realización de un examen oral y público.

Consistente en un examen oral y público que se realizará en el lugar señalado en la convocatoria respectiva y será practicado por el jurado designado en términos del artículo 117 de la Ley, mediante las preguntas e interpelaciones que realicen sus miembros respecto a legislación nacional, jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratados internacionales relacionados con derechos humanos, y sobre toda clase de cuestiones relativas a la función de juez de Distrito.

Los criterios para la evaluación final de los concursantes, serán los siguientes: hasta 50 puntos la calificación obtenida en el caso práctico; hasta 40 puntos la que se obtenga en el examen oral, y hasta 10 puntos los factores de desempeño judicial, cuya evaluación se entregará en la fecha señalada para aplicar el examen oral.

Artículo 10. Son atribuciones de la Comisión:

I. Revisar y, en su caso, aprobar el temario que el Instituto elabore, conforme al cual se elaborará la base de datos de cuando menos mil preguntas, que comprenderá, entre otros, temas jurídicos relacionados con las materias esenciales para el ejercicio de la función que corresponde al cargo de juez de Distrito, como son, teoría general del proceso, proceso civil federal, proceso penal federal y juicio de amparo indirecto, así como tratados internacionales relacionados con derechos humanos, en términos de lo que establece el artículo 6 de este acuerdo;

II. a **V. …**

VI. Analizar y, en su caso, aprobar los formatos de evaluación y del dictamen individual del caso práctico, así como los formatos de la boleta de evaluación del examen oral; y

VII. Establecer criterios para determinar los factores que deben considerarse para su evaluación y calificación.

Artículo 16. …

…

La copia del concentrado de datos y elementos que integran los factores del desempeño judicial, será entregada a los participantes en la fecha señalada para realizar el caso práctico. A partir del día siguiente al en que reciban el concentrado de datos referido, los participantes contarán con un plazo de cinco días hábiles para hacer alguna aclaración ante el presidente del jurado, mediante escrito presentado por conducto de la Secretaría Ejecutiva; en el entendido de que, para que proceda alguna modificación, únicamente se tomarán en cuenta aquellas constancias que, a más tardar a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, se encuentren agregadas al expediente personal de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte o del Tribunal Electoral, o que se hubieren aportado al momento de su inscripción, en términos de lo que se establece en el artículo 13, fracción VI, inciso d), de este acuerdo.

…

1. Primera Etapa. Solución de un cuestionario escrito.

Artículo 17. Para la elaboración del cuestionario escrito, cuya finalidad quedó establecida en el artículo 7 de este acuerdo, deberán seguirse los lineamientos básicos siguientes:

I. De acuerdo con el temario aprobado por la Comisión, el Instituto realizará una selección de planteamientos relacionados con los problemas jurídicos abordados en la legislación federal vigente aplicable al juicio de amparo y a los procesos federales civil y penal, así como en las tesis de jurisprudencia de la Corte, funcionando en Pleno o Salas, y en los tratados e instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos vigentes a la fecha de publicación de la convocatoria, conforme al temario que se establece en la fracción I del artículo 10 de este acuerdo.

II. Los reactivos o preguntas, que se mantendrán en sigilo bajo la más estricta responsabilidad del Instituto, deberán elaborarse de tal forma que la respuesta implique la aplicación de un criterio jurídico y deberá prescindirse de cualquier planteamiento cuya solución se base, esencialmente, en la memorización de textos legales.

III. Plantearse en el formato denominado de “opción múltiple”, cuando menos cien reactivos o preguntas.

...

Artículo 18. Los aspirantes tendrán hasta 3 horas para contestar el cuestionario correspondiente.

Artículo 19. ...

...

Los concursantes que hayan obtenido en la evaluación final de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito una calificación de ochenta y cinco puntos como mínimo, y que se inscriban a un concurso de oposición, podrán optar por presentar la primera etapa del concurso relativa a la solución de un cuestionario escrito, o pasar directamente a la segunda etapa del concurso, en términos de la regulación contenida en el apartado relativo a la citada especialidad, comprendido en el presente acuerdo.

...

Artículo 22. ...

...

Conforme a lo establecido en la fracción II, párrafo segundo, del artículo 114 de la Ley, pasarán a la etapa de oposición, el número de personas que por cada una de las plazas nuevas o vacantes sujetas a concurso, obtengan las más altas calificaciones aprobatorias, que no podrá ser menor a ochenta y cinco puntos, asegurando que el número de los seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes.

Artículo 23. La lista con los nombres de los participantes que pasan a la etapa de oposición se publicará, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, la que tendrá efectos de notificación para todos los concursantes, y sólo para su mayor difusión se publicará también en la página web y en los estrados de la sede central del Instituto, en los de cada una de sus extensiones y en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria.

...

2. Segunda Etapa.

2.1 Caso Práctico

Artículo 25. Pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, como lo establece la fracción II, párrafo segundo, del artículo 114 de la Ley, el número de participantes que obtengan calificaciones de ochenta y cinco puntos o más en la solución del cuestionario escrito, ya sea el practicado en la primera etapa del concurso o el realizado para efectos de evaluación final en la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito.

Artículo 29. …

I. No podrá asentarse en ninguna parte del proyecto ni en el documento que contenga el caso práctico, el nombre del concursante, firma o rúbrica, ni ningún otro dato o seña que lo identifique;

…

Artículo 31. …

…

La calificación del caso práctico podrá alcanzar como máximo 50 puntos de la calificación final.

Artículo 32. Para asignar la puntuación del caso práctico, el Jurado tomará en consideración, entre otros, los siguientes aspectos: la comprensión, de los problemas jurídicos a resolver; la claridad e ilación en la exposición de la propuesta de solución; la congruencia entre los puntos resolutivos y la parte considerativa; la fundamentación y motivación de las consideraciones que sustenten la propuesta de solución, derivadas de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados; el conocimiento, cita y comprensión de tesis jurisprudenciales y aisladas que puedan ser aplicables a los problemas jurídicos cuyo estudio se aborde.

Artículo 33. …

I. Cada uno de los integrantes del jurado evaluará en lo particular y en forma personalísima, los proyectos de los concursantes, asentando en el formato de evaluación la puntuación que asignen a los elementos establecidos en el artículo 32 de este acuerdo, teniendo como límite la puntuación máxima establecida en el diverso numeral 31, y en el formato de dictamen asentarán la calificación que asignen en lo individual a cada participante;

II. Una vez determinadas las calificaciones de manera individual, el jurado obtendrá la calificación que resulte de promediar las que individualmente otorgaron cada uno de sus miembros al caso práctico.

La calificación final obtenida por el jurado, se hará constar en el formato de evaluación.

2.2 Examen oral.

Artículo 36. En la fecha señalada en la convocatoria respectiva para realizar el examen oral, los participantes deberán presentarse en el lugar y hora indicados en la propia convocatoria e identificarse en los términos señalados en el artículo 8 de este acuerdo.

Artículo 40. El examen será oral y público, se practicará por el jurado designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en presencia de los tres integrantes. Se desarrollará mediante la exposición que haga el concursante de un tema jurídico relacionado con el temario a que se refiere la fracción I del artículo 10 de este acuerdo, y en su caso, con la materia que el participante haya seleccionado cuando se trate de concursos para la designación de jueces especializados.

El tema a desarrollar se asignará al participante aleatoriamente, quien concluida su exposición, responderá a las preguntas que realicen los integrantes del jurado con relación a la materia elegida por el concursante, ó referentes a la competencia y función de juez de Distrito.

…

Artículo 43. …

I. a IV. …

V. En la etapa de preguntas y respuestas, cada integrante del jurado formulará al sustentante la pregunta o las preguntas que considere necesarias, relacionadas con la función del cargo para el que se concursa.

Cada uno de los integrantes del jurado formulará las preguntas que considere necesarias, con independencia del turno de cada uno y de quien de ellos esté preguntando.

…

2.3 De los Factores de Desempeño Judicial.

Artículo 48. El jurado evaluará respecto de cada participante los factores de desempeño judicial a que se refiere el párrafo segundo de la fracción III del artículo 114 de la Ley, en términos del presente acuerdo general, consistentes en la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación; los cargos desempeñados en las distintas categorías de la carrera judicial señaladas en las fracciones III a IX del artículo 110 de la propia Ley; el grado académico; y los cursos de actualización y especialización exclusivamente en el ámbito jurídico.

Artículo 49. La evaluación de los factores de desempeño judicial, conforme a los parámetros que más adelante se precisarán, se medirá en una escala de 0 a 100 puntos, y podrá alcanzar como máximo 10 puntos de la calificación final.

Artículo 50. La evaluación de los factores de desempeño judicial se hará conforme a los siguientes parámetros:

I. La antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, dos puntos por cada año de servicio, sin exceder el máximo de 25.

II. …

a) Actuario.	**1 punto**
b) …	
c) Secretario de Tribunal de Circuito o Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral; Subsecretario de Acuerdos de Sala de la Corte; Secretario de Acuerdos de Sala de la Corte.	**4 puntos**
d) Secretario de Estudio y Cuenta en cualquier modalidad, e Instructores de la Sala Superior del Tribunal Electoral; Subsecretario General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral; Secretario General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral.	**5 puntos**

La puntuación será acumulativa y no podrá exceder de 35 puntos.

Para efecto de las fracciones I y II señaladas con anterioridad, los meses y días que acredite un participante se valorarán en forma íntegra y proporcional a la puntuación que corresponda al año de servicio, o mes, según se trate.

Para ello, se considerarán años calendario, en términos del artículo 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. El grado académico, se valorará conforme a lo siguiente:

a)	Doctorado con cédula o acta de examen aprobatoria	**5 puntos**
b)	Maestría con cédula o acta de examen aprobatoria	**4 puntos**
c)	Especialidad con cédula	**3 puntos**

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 20 puntos.

IV. Para evaluar la actualización y la capacitación de cada participante, se entenderá por curso la actividad académica sistematizada que tiene como objetivo adquirir o actualizar los conocimientos y habilidades en torno a un tema, durante un periodo de tiempo predeterminado y a través de diversas estrategias pedagógicas desarrolladas por algún docente, catedrático o experto, o varios de ellos. En términos de la Ley, deberán considerarse los cursos impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación, y los acreditados en diversa institución educativa con reconocimiento oficial. Los estudios realizados en el extranjero se reconocerán siempre y cuando hayan sido revalidados ante las instancias correspondientes o promovidos por el propio Consejo.

La evaluación de mérito, se realizará en la forma siguiente:

a)	Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito impartida por el Instituto	**7 puntos**
b)	Cursos de certificación, curso de Especialización Judicial, Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, así como la Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito, o cursos equiparables en el Centro de Capacitación	**4 puntos**
c)	Cursos de preparación y capacitación en las distintas categorías de la carrera judicial impartidos por el Instituto	**2 puntos**
d)	Cursos de actualización o capacitación impartidos por el Instituto	**1 punto**
e)	Cursos de actualización o capacitación impartidos por diversa institución educativa	**5 décimas**

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 20 puntos.

Artículo 56. El Instituto concentrará las calificaciones finales y elaborará una lista en orden descendente de los participantes, a la que acompañará el original de los anexos correspondientes y la remitirá a la Comisión de Carrera Judicial.

CAPITULO CUARTO

Designación de los Jueces.

Artículo 57. Recibida en la Comisión la lista de vencedores en el concurso y la calificación final que hubieren alcanzado, tomará conocimiento y la enviará al Pleno del Consejo para su análisis y aprobación en su caso, para que en la sesión correspondiente, realice la declaración formal de quienes hayan resultado vencedores para ocupar el cargo de juez de Distrito.

…

CAPITULO QUINTO

Normas Complementarias

Artículo 60. …

I. a **IV. …**

V. La separación por sanción de cualquiera de los cargos de carrera judicial señalados en las fracciones III a IX del artículo 110 de la Ley, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso; y

…

CAPITULO SEXTO

De la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito

Artículo 63. El Instituto elaborará la convocatoria respectiva para la inscripción y participación en la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, la cual someterá a consideración de la Comisión de Carrera Judicial y ésta, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación, en su caso.

…

Artículo 64. …

A fin de favorecer una mayor participación de los servidores públicos y su ascenso en la carrera judicial, quienes cursen la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, al concluirla serán evaluados mediante la solución de un cuestionario escrito que verse sobre las materias y función correspondientes al cargo de juez de Distrito, a fin de que si resultan con calificación aprobatoria de ochenta y cinco como mínimo, estén en posibilidad de optar por conservar la calificación obtenida en la evaluación final de la especialidad, que se considerará correspondiente a la primera etapa, o de participar en la solución del cuestionario escrito que se aplique en el concurso de oposición.

Sólo podrán hacer efectiva esta prerrogativa en los dos concursos internos de oposición siguientes a la conclusión de la especialidad.

Artículo 65. El ejercicio de la prerrogativa a que alude el artículo anterior, no exime a los participantes de cumplir cabalmente todas las demás obligaciones que la Ley, el acuerdo aplicable y la convocatoria respectiva le señalen a quienes se inscriban a un concurso interno de oposición, ni de agotar las etapas del concurso, con excepción de la primera, que se homologa a la evaluación final que se realizará en la especialidad mediante la solución de un cuestionario escrito.

…

Artículo 66. La Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito tendrá la duración que la Comisión determine y se impartirá en el horario que el Instituto fije, aprobado por la Comisión, en las instalaciones del propio Instituto o, en su caso, en el lugar que éste o la Comisión designe.

…

Artículo 68. …

Lo anterior, sin perjuicio del derecho del titular de designar en esos casos, un sustituto con carácter de interino, por el tiempo en que el servidor público se encuentre participando en la especialidad.

Artículo 70. Durante la parte final de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, podrán realizarse estancias en juzgados de Distrito, en las que los participantes se desempeñarán en la forma y en los órganos jurisdiccionales que se determinen.

Artículo 71. Derogado**”.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página web del Consejo, de la Corte y del Tribunal Electoral.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General 30/2010, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 16/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 30/2010, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de nueve de mayo de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO general por el que se establecen los lineamientos generales para la carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Secretaría Administrativa.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Considerando

Primero. Que el artículo 99 de la Constitución General dispone que el Tribunal Electoral es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo105 constitucional.

Segundo. Que en términos del artículo 41 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los procesos electorales se establece un sistema de medios de impugnación en materia electoral del cual conocen en el ámbito judicial, las salas del Tribunal Electoral.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205, 208, 209 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Administración tiene la atribución de expedir las normas internas en materia administrativa y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, carrera, escalafón, régimen disciplinario y remoción, así como las relativas a estímulos y capacitación del personal del Tribunal Electoral.

Cuarto. Que el 1o. de julio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a los artículos 110, 112 párrafo tercero y 113 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por la que se incorpora al personal jurisdiccional del Tribunal Electoral al sistema de carrera judicial, por considerar que al ser el Tribunal parte integrante del Poder Judicial de la Federación, su personal debía estar contemplado dentro del sistema de carrera.

Quinto. Que ha sido prioritario para el Poder Judicial de la Federación la implementación de un sistema de carrera judicial, lo que le ha permitido contar con personal altamente capacitado, fortaleciendo con ello la independencia y la autonomía judicial en beneficio de los ciudadanos.

Sexto. Que con el establecimiento de un sistema de carrera en el Tribunal Electoral, se fomentará el ingreso y promoción de mujeres y hombres que además de tener una auténtica vocación de servicio, desempeñen su función con excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Séptimo. En este sentido, los principios de objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades serán los ejes rectores del desarrollo de la carrera judicial.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

Acuerdo general por el que se establecen los lineamientos generales para la carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De los principios generales y de las categorías que integran la carrera judicial

1. Las disposiciones de este acuerdo son de observancia general y tienen por objeto:

I. Reglamentar la organización y funcionamiento de la carrera judicial en el Tribunal Electoral.

II. Determinar los requisitos y procedimientos de ingreso al sistema de carrera judicial.

III. Instaurar mecanismos de permanencia, ascensos e incentivos que fomenten el desarrollo del personal de carrera.

IV. Establecer un sistema permanente de actualización y profesionalización de los servidores públicos del Tribunal, que permita contar con funcionarios especializados que coadyuven al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas al Tribunal.

V. Integrar al personal de carrera del Tribunal Electoral a la carrera judicial.

VI. Promover mecanismos de intercambio académico entre el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto de la Judicatura Federal.

2. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Acuerdo. Al acuerdo general por el que se establecen los lineamientos generales para la carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. Tribunal Electoral. Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entendiendo por este a la Sala Superior y a las Salas Regionales.

III. Sistema de Carrera Judicial. Al sistema de carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. Personal de carrera. Los servidores públicos en activo que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el presente acuerdo para ser considerados miembros del sistema de carrera judicial del Tribunal Electoral.

V. Comisión de Administración. La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VI. Coordinación de Recursos Humanos. La Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VII. Comité de Capacitación y Carrera Judicial. Al Comité de Capacitación y Carrera Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VIII. Centro de Capacitación. Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IX. Especialidad para Secretario de Estudio y Cuenta. La especialidad en materia electoral que realizará el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para Secretarios de Estudio y Cuenta.

X. Curso para Actuario Judicial. El curso para actuarios que realizará el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3. Para el óptimo desarrollo del sistema de carrera judicial en el Tribunal Electoral se deberá:

I. Seleccionar al personal de carrera de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

II. Establecer un sistema de ascensos que tome en consideración la antigüedad, la trayectoria profesional y el desempeño jurisdiccional.

III. Promover el desarrollo del personal de carrera a través de la capacitación y el establecimiento de incentivos y reconocimientos.

IV. Fomentar en el personal, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, valores que rigen la actividad jurisdiccional federal.

4. La carrera judicial en el Tribunal Electoral estará integrada por las siguientes categorías:

I. Secretario General de Acuerdos de Sala Superior;

II. Subsecretario General de Acuerdos de Sala Superior;

III. Secretario de Estudio y Cuenta e Instructor de Sala Superior;

IV. Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales;

V. Actuario del Poder Judicial de la Federación.

5. Las dos terceras partes por cada categoría jurisdiccional de carrera judicial que integre las salas del Tribunal Electoral, deberá estar conformada por personal de carrera. Para su ingreso, dicho personal deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y sujetarse a los procedimientos contemplados en este acuerdo. Cada ponencia deberá contar con al menos dos terceras partes de personal de carrera judicial.

6. El Comité de Capacitación y Carrera Judicial a través del Centro de Capacitación será el área responsable de implementar y ejecutar el sistema de carrera judicial del Tribunal Electoral, para lo cual contará con el apoyo que le brinden otras unidades administrativas.

De los requisitos de ingreso al sistema de carrera judicial

7. Los interesados en ingresar al sistema de carrera judicial, además de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán satisfacer los requisitos contemplados en el presente acuerdo y los que en su caso determine la Comisión de Administración.

8. El ingreso al sistema de carrera judicial será con excepción de las categorías de Secretario y Subsecretario General de Acuerdos de Sala Superior; a través de la aprobación de los exámenes de aptitud o a través de la aprobación del curso para Actuario o de la especialidad para Secretario de Estudio y Cuenta.

La Comisión de Administración, previo dictamen del Comité de Capacitación y Carrera Judicial, establecerá la calificación mínima aprobatoria y la frecuencia de la celebración de exámenes y de la especialidad, así como del curso para Actuario.

9. La especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito y de Tribunal de Circuito y el curso para actuario que imparte el Instituto de la Judicatura Federal, se equipararán a la especialidad en Secretario de Estudio y Cuenta y el curso para actuario que imparte el Tribunal Electoral; con la salvedad que en ambos cursos los interesados deberán además cursar y aprobar un curso de inducción.

10. Para el ingreso al sistema de carrera judicial se tomarán en consideración los siguientes elementos:

I. Aprobación de los exámenes de aptitud o de la especialidad;

II. Tiempo efectivamente laborado en el Poder Judicial de la Federación;

III. La experiencia en materia electoral;

IV. Los cursos recibidos o impartidos y

V. El grado académico del aspirante.

11. Además de dar la posibilidad de ingresar al sistema de carrera judicial, la aprobación de los exámenes de aptitud o del curso para Actuario, así como de la especialidad dará la posibilidad de integrar una lista de habilitados con vigencia de un año de la cual podrán elegir los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional para ocupar las vacantes que se generen en sus ponencias, sean estas plazas eventuales o permanentes, de carrera judicial o no.

12. Con el objeto de contribuir a la formación del personal de carrera, se podrán establecer para dicho personal, prácticas de actividad jurisdiccional mediante el otorgamiento de una beca.

De los exámenes de aptitud y de la especialidad para Secretario de Estudio y Cuenta

13. Las convocatorias a los exámenes de aptitud, o a la especialidad para Secretario de Estudio y Cuenta o el curso para Actuario Judicial, podrán ser abiertas o cerradas, según lo determine en cada caso, la Comisión de Administración.

14. La elaboración de los exámenes de aptitud será responsabilidad del Comité de Capacitación y Carrera Judicial con el auxilio académico del Centro de Capacitación y en su caso el apoyo de la Secretaría General de Acuerdos y la Coordinación General de Jurisprudencia y Estadística Judicial de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

15. Para la revisión de reactivos, así como para coadyuvar en la calificación de los exámenes prácticos, se conformará un comité evaluador, que estará integrado por siete miembros con las categorías de Secretarios Instructores y/o Secretarios de Estudio y Cuenta de Sala Superior.

16. Cada miembro del comité evaluador a que se refiere el artículo anterior, será designado por cada uno de los Magistrados de la Sala Superior.

17. Los exámenes de aptitud se realizarán en las fechas y en las sedes que para tal efecto determine la Comisión de Administración previo dictamen del Comité de Capacitación y Carrera Judicial.

18. Los exámenes de aptitud deberán estar conformados por una evaluación teórica y una evaluación práctica.

19. De no acreditar los exámenes a los que se refiere este capítulo, los aspirantes podrán sustentar subsecuentes exámenes en las fechas que determine la Comisión de Administración. En el caso de que un aspirante no aprobara el examen en la misma categoría en más de tres ocasiones consecutivas, no podrá presentar otro, sino un año después de sustentado el último.

20. Con el propósito de otorgar mayor eficiencia a los procedimientos de publicidad de las convocatorias, etapa de inscripción y realización de exámenes se privilegiará el uso de sistemas informáticos. Para ello, en caso de que se posibilite a los participantes la remisión de su documentación por medios electrónicos, dichos participantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que la información que envían por ese conducto es auténtica y que se comprometen a presentarla en cualquier momento que les sea solicitada, ya sea en original o copia certificada.

21. Dentro de los veinte días posteriores a la evaluación, el Centro de Capacitación publicará los resultados de los exámenes de aptitud. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a los interesados.

22. En caso de desacuerdo con la calificación publicada, los sustentantes cuentan con el plazo de cuatro días a partir de la publicación de los resultados, para la presentación de su reclamación ante el Comité de Capacitación y Carrera Judicial.

23. Dicha reclamación deberá presentarse en los términos que establezca la Comisión de Administración en la convocatoria correspondiente.

24. El Comité de Capacitación y Carrera Judicial resolverá la reclamación dentro del plazo de quince días posteriores a la recepción de la reclamación. La resolución emitida será definitiva e inatacable, y deberá ser notificada de manera personal al reclamante en el domicilio que señale para tal efecto.

25. Los nombres de las personas que hayan acreditado los exámenes de aptitud serán integrados a una lista de habilitados que se publicará en la página de internet del Tribunal Electoral, la cual mantendrá actualizada la Coordinación de Recursos Humanos con el auxilio del Centro de Capacitación.

26. En el supuesto de que un integrante de la lista hubiere sido nombrado en alguna plaza y concluya sus funciones, volverá a formar parte de la lista de habilitados con una vigencia de un año a partir de la conclusión de sus funciones, siempre y cuando la conclusión de sus servicios no sea por causas de responsabilidad administrativa o penal imputables al servidor público.

27. La especialidad de Secretario de Estudio y Cuenta y el curso para Actuario Judicial, podrán impartirse de manera presencial, virtual o mixta y para ingresar a dicha especialidad o al curso, los interesados deberán aprobar un examen de admisión, así como cubrir los requisitos establecidos en la legislación.

28. El plan de estudios de la especialidad de Secretario de Estudio y Cuenta y el curso para Actuario Judicial será elaborado por el Comité de Capacitación y Carrera Judicial a propuesta del Centro de Capacitación.

Permanencia y ascensos del personal de carrera

29. Para la permanencia del personal de carrera, se realizarán cursos de actualización obligatorios.

30. Para efectos de permanencia, se establecerá un mecanismo de evaluación periódico del desempeño del personal de carrera que permita medir su desempeño laboral y en el cual se tomarán también en consideración los cursos de actualización que haya impartido o cursado.

31. Las evaluaciones del personal de carrera serán anuales, determinadas en su contenido por el Comité de Capacitación y Carrera Judicial, aprobadas por la Comisión de Administración y coordinadas por el Centro de Capacitación.

32. Los ascensos en la carrera judicial estarán sujetos a la existencia de vacantes, la disponibilidad presupuestal y las necesidades propias del Tribunal Electoral.

Para tal efecto, el Centro de Capacitación llevará el registro de las actividades académicas del personal de carrera y pedirá el apoyo a la Coordinación de Recursos Humanos para dicho fin.

33. Para los ascensos se tomarán en consideración:

I. El resultado de los exámenes de aptitud correspondientes al cargo al que se desea ascender;

II. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación;

III. Resultados obtenidos en las evaluaciones anuales;

IV. Créditos obtenidos en los cursos con valor en el sistema de carrera judicial, organizados por el Centro de Capacitación o el Instituto de la Judicatura Federal;

V. Títulos profesionales y grados académicos obtenidos.

34. De acuerdo a las necesidades del servicio y de manera temporal el personal de carrera podrá ser comisionado a otras salas por el Comité de Capacitación y Carrera Judicial.

De la capacitación del personal de carrera

35. El Centro de Capacitación promoverá la constante actualización del personal de carrera a través de diversos cursos, congresos o seminarios; sean estos nacionales o extranjeros.

"Se modifica mediante Acuerdo 144/S4(17-IV-2012) de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"

36. Los cursos serán coordinados por el Centro de Capacitación, de conformidad con las disposiciones que le confiere el Reglamento Interno del Tribunal Electoral, el Manual de Organización del Centro de Capacitación y el Programa Académico que aprueben la Comisión de Administración y el Comité Académico y Editorial.

Entre los cursos deberán incluirse los relacionados con la igualdad de género, que ha emitido como precedentes el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, otros tribunales nacionales e internacionales, así como aquellos relacionados con los derechos políticos de los integrantes de minorías.

37. Las personas que acrediten dichos cursos de manera destacada, también estarán acreditadas para impartirlos, lo que también se tomará en consideración para efectos de la evaluación del desempeño del personal de carrera.

38. El Centro de Capacitación llevará un registro actualizado de los cursos tomados o impartidos por el personal de carrera. Los resultados de los cursos tomados deberán agregarse a los expedientes personales de los interesados.

39. El Centro de Capacitación publicará los eventos de capacitación señalando cuáles de ellos tendrán valor para el personal de carrera judicial, los cuales serán tomados en consideración para efectos de permanencia y ascensos.

40. Derivado de la incorporación del personal jurisdiccional del Tribunal Electoral a la carrera judicial federal, se promoverá el intercambio académico y de capacitación con el Instituto de la Judicatura Federal.

41. Con el objeto de fortalecer la capacitación del personal de carrera se privilegiará la celebración de convenios con instituciones académicas, judiciales; nacionales o extranjeras; que contribuyan a la formación de los servidores públicos de carrera.

Derechos y obligaciones del personal de carrera

42. Son derechos del personal de carrera judicial:

I. Recibir su nombramiento como miembro de carrera judicial una vez cumplidos los requisitos para ello.

II. Si la disponibilidad presupuestaria así lo permite y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones anuales, el personal de carrera tendrá derecho a recibir estímulos económicos o aquéllos incentivos que determine la Comisión de Administración que fomenten su desarrollo profesional.

III. A ser ascendido, en términos de la evaluación y los requisitos determinados por este acuerdo.

IV. Si las cargas de trabajo lo permiten, recibir los apoyos y las autorizaciones correspondientes para participar en los cursos de capacitación y actualización.

V. Los demás que así determinen las leyes y los acuerdos de la Comisión de Administración.

43. Son obligaciones del personal de carrera:

I. Coadyuvar en los fines encomendados al Tribunal Electoral:

II. Ejercer sus funciones con base en los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia;

III. Acreditar los cursos de capacitación y actualización, así como las evaluaciones anuales. El personal de carrera deberá acreditar haber aprobado o impartido cuando menos un curso en un año.

IV. De acuerdo a las necesidades del servicio y a las cargas de trabajo, los miembros de la carrera judicial del Tribunal Electoral deberán tener la disponibilidad para ser comisionados por el Comité de Capacitación y Carrera Judicial en otras salas del Tribunal Electoral.

V. Cumplir la normatividad aplicable a sus funciones así como la relativa al sistema de carrera judicial.

VI. Las demás que determinen las leyes y los acuerdos de la Comisión de Administración.

De la designación del personal de carrera

44. De aprobar los exámenes de aptitud o la especialidad para Secretario de Estudio y Cuenta o el curso para Actuario Judicial, los aspirantes a los cargos de Secretario Instructor o de Estudio y Cuenta de Sala Superior, Secretario de Estudio y Cuenta de Sala Regional y Actuario Judicial serán integrados a una lista de habilitados para los cargos conforme a los cuales fueron evaluados y de la cual podrán seleccionar los Magistrados del Tribunal Electoral para ser designados en una plaza de las consideradas de carrera judicial u otra, en caso de existir la vacante.

45. Sólo cuando por determinación de la Comisión de Administración se generen vacantes de urgente ocupación, con el objeto de no afectar la actividad jurisdiccional; los Magistrados podrán seleccionar de forma inmediata y directa a personal que no este en la lista de habilitados, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo y se comprometa el personal contratado a evaluarse en un plazo de tres meses.

46. El expediente personal de los servidores públicos o los documentos entregados por los participantes, serán los medios idóneos de comprobación de los requisitos contemplados en la ley y en este acuerdo.

47. Será responsabilidad del aspirante o del servidor público acreditar la antigüedad o la experiencia a la que se refiere este acuerdo. La Coordinación de Recursos Humanos tendrá en todo momento la facultad de comprobar la información proporcionada por los servidores públicos o solicitar información adicional.

48. La designación del Secretario y del Subsecretario General de Acuerdos de la Sala Superior, se realizará a propuesta del Magistrado (a) Presidente y se someterá a la decisión del pleno de la Sala Superior.

49. Tan pronto como un servidor público ingrese a cualquiera de las categorías a que se refiere este acuerdo, deberá entregar a la Coordinación de Recursos Humanos los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, con el objeto de que la citada coordinación integre el expediente con copias de dichos documentos.

De las becas y los estímulos

50. El Tribunal Electoral velará porque se establezca un sistema de estímulos o incentivos para el personal de carrera judicial.

51. La Comisión de Administración podrá establecer el otorgamiento de becas para realizar estudios en instituciones nacionales o extranjeras al personal de carrera comprendido en las categorías previstas en el artículo 4 de este acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

52. Se podrán otorgar becas o apoyos simultáneamente, a más de un servidor público de carrera judicial adscrito a una misma ponencia, siempre que ello no afecte las actividades jurisdiccionales.

53. La Comisión de Administración podrá acordar el otorgamiento de otro tipo de estímulos al personal de carrera.

54. La Comisión de Administración privilegiará que las becas que en su caso se autoricen, beneficien al mayor número de servidores públicos de carrera judicial.

55. El Tribunal Electoral destinará anualmente un presupuesto especial para el desarrollo del sistema de carrera judicial, así como para el establecimiento de estímulos económicos y becas.

De la separación del personal de carrera

56. El personal de carrera podrá solicitar licencias que no podrán ser mayores de un año para la realización de estudios en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los lineamientos correspondientes y tendrá derecho a reincorporarse al sistema de carrera judicial en el puesto que venía desempeñando.

57. La separación del personal de carrera podrá darse por las siguientes causas:

I. Por renuncia que deberá hacer por escrito y que producirá efectos a partir de la recepción de la misma;

II. Retiro por edad y tiempo de servicio;

III. Destitución o inhabilitación por resolución firme que así lo determine;

IV. Por no cumplir con las obligaciones en términos de este acuerdo;

V. Por no aprobar las evaluaciones a las que se refiere este acuerdo.

Del personal eventual

58. El personal de carrera podrá ocupar plazas eventuales en la misma categoría o en una superior.

59. En caso de ocupar una plaza eventual superior a la que venía ocupando, deberá someterse al correspondiente examen de aptitud previo a su nombramiento, en el plazo de los tres meses posteriores a la expedición de su nombramiento o en la fecha que determine la Comisión de Administración.

De las reformas al acuerdo y de las circunstancias no previstas

60. La Sala Superior del Tribunal Electoral tiene la facultad de promover ante la Comisión de Administración la reforma a este acuerdo por iniciativa de cualquiera de los Magistrados que la integran.

61. Las cuestiones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la Comisión de Administración a propuesta del Comité de Capacitación y Carrera Judicial.

Transitorios

Primero. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El personal jurisdiccional que actualmente se encuentre laborando en las categorías de Secretario General de Acuerdos de Sala Superior, Subsecretario General de Acuerdos de Sala Superior, Secretario de Estudio y Cuenta e Instructor de Sala Superior; Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales y Actuario Judicial; a la fecha de publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, formará parte del sistema de carrera judicial.

Tercero. Los profesionistas habilitados conforme a los procesos de evaluación para la contratación de plazas eventuales y permanentes de Salas Regionales 2008 y 2009, serán considerados como habilitados para ingresar a la carrera judicial, conforme a la vigencia que otorgó la Comisión de Administración a las listas correspondientes.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión, en las páginas de internet y de intranet del Tribunal Electoral.

TRANSITORIO DE LA MODIFICACION APROBADA POR LA COMISION DE ADMINISTRACION A TRAVES DEL ACUERDO 144/SA(17-IV-2012), EN LA CUARTA SESION ORDINARIA, CELABRADA EL 17 DE ABRIL DE 2012.

Artículo Unico. La modificación al numeral 36 del Acuerdo general por el que se establecen los lineamientos generales para la carrera judicial en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entrará en vigor a partir del 30 de septiembre de 2012, una vez que haya concluido el Proceso Electoral Federal.

EL SUSCRITO, LICENCIADO **CESAR SILVA-HERZOG URRUTIA**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50, FRACCION VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento, en 13 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde al ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, modificado y aprobado por la Comisión de Administración en su Cuarta Sesión Ordinaria mediante acuerdo 144/S4(17-IV-2012), que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 11 de mayo de 2012.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $13.7203 M.N. (trece pesos con siete mil doscientos tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7675 y 4.7875 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 22 de Mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C., en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/047/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG210/2012.- EXP. SCG/QCG/047/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PERDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.", EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 35, PARRAFO 9, INCISOS d) y e) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/047/2011.

Distrito Federal, 18 de abril de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución CG351/2010, en la que ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que se diera inicio al procedimiento administrativo sancionador respectivo en contra de la agrupación política nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C., a efecto de determinar la probable actualización de la hipótesis especificada en el artículo 35, párrafo 9, inciso d), en virtud de lo siguiente:

> ***"d)*** *En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la conclusión* ***10****.*
>
> *'**10.** La agrupación no acredito la realización de alguna actividad a que estaba obligada durante el ejercicio 2009, ni realizó aclaración al respecto".*
>
> *De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadros I. Ingresos y II. Egresos, se observó que la Agrupación no reportó cifras durante el ejercicio 2009; asimismo, no se localizo evidencia documentada que acreditara la realización de actividades por la agrupación.*
>
> *En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las que las agrupaciones políticas perderán su registro, como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d), que a la letra señala:*
>
> *La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*
>
> *d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;'*
>
> *En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:*
>
> - *Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.*
> - *En caso de haber realizado algún evento, presentara lo siguiente:*
> - *Señala el motivo por el cual no fueron reportados los ingresos y gastos correspondientes.*
> - *Las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
> - *Las pólizas contables del registro de los ingresos y gastos con su respectivo soporte documental (recibos, facturas originales a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).*
> - *Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejan los gastos en comento.*

- *En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año de 2009 equivalía a $5,480.00.*
- *En caso de que se tratara de una aportación se le solicitó lo siguiente:*
- *Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.*
- *Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y lugar de entrega.*
- *El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.*
- *El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.*
- *Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
- *Presentara las pólizas contables del registro de sus ingresos.*
- *Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejan los ingresos en comento.*
- *Presentara el formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafos 7 y 9, inciso d) 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1.3, 2.1,2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1,3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5982/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Sin embargo a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado, la Agrupación no dio contestación al oficio remitido por la Autoridad electoral; y al no presentar aclaraciones respecto a la razón por la cual no realizó actividades durante el ejercicio 2009, la observación no fue subsanada.

De lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la agrupación política, contemplada en el artículo 14.1 del reglamento de la materia en relación con el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que al advertir durante el procedimiento de revisión del informe anual correspondiente al ejercicio de dos mil nueve, la existencia de errores y omisiones técnica, mediante oficio UF-DA/5982/10, La Unidad de Fiscalización notifico a la agrupación política en cuestión, para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes y la documentación que subsanara las irregularidades observadas.

Por lo anterior, se ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, para que, en ejercicio de sus atribuciones determine la posible vulneración al artículo 35 párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente."

II. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil once, se tuvo por recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Organo Electoral, el oficio número SCG/2226/2011, signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio del cual remite copias simples de las fojas uno, dos, seiscientos cincuenta y cinco, seiscientos cincuenta y seis y seiscientos ochenta y dos a seiscientos ochenta y cinco de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, identificada con el numero CG351/2010, y un disco compacto que contiene la Resolución mencionada, a fin de iniciar procedimiento administrativo en contra de la agrupación política nacional de referencia, a efecto de determinar si la conducta descrita en la conclusión 10, vulnera lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Mediante proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó lo siguiente:

> ***"SE ACUERDA:*** *Téngase por recibido el oficio a que se hace referencia en el proemio del actual proveído y las constancias que lo acompañan, consistentes en:* ***a)*** *Copias simples de las fojas uno, dos, seiscientos cincuenta y cinco, seiscientos cincuenta y seis y seiscientos ochenta y dos a seiscientos ochenta y cinco de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, identificada con el número CG351/2010, y* ***b)*** *Un disco compacto que contiene la Resolución mencionada en el inciso que antecede, y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número* ***SCG/QCG/047/2011****;* ***SEGUNDO.-*** *Se admite a trámite por la vía ordinaria la vista dada a esta autoridad por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por la presunta comisión de infracciones a los artículos 35, párrafo 9, inciso d) y 343, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales atribuidas a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional Indígena, A. C.", derivado de que no acreditó la realización de actividad alguna durante un año calendario; ante tales circunstancias dese inicio al procedimiento administrativo sancionador ordinario en contra de la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Nacional Indígena, A. C.", a efecto de determinarlo conducente respecto de la infracción imputada;* ***TERCERO.- Emplácese*** *a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional Indígena, A. C.", con copia de las constancias que obran en el expediente al rubro citado,* ***para que dentro del término de cinco días hábiles****, contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente proveído,* ***conteste*** *por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinente;* ***CUARTO.- Notifíquese personalmente*** *al representante legal de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional Indígena, A. C."*

IV. Mediante proveído de fecha dos de septiembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó lo siguiente:

> ***"SE ACUERDA: PRIMERO.-*** *Toda vez que con motivo mediante proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, se ordenó realizar la diligencia de emplazamiento a la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional Indígena, A.C.", de la vista dada a esta autoridad por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto por la probable trasgresión a lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de su presunta omisión de acreditar la realización de alguna actividad durante el periodo de un año calendario, es decir, durante el ejercicio 2009, esta autoridad considera necesario, requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que dentro del término de* ***tres días hábiles****, contados a partir de la notificación del presente*

proveído, remita a esta autoridad la siguiente información: ***a)*** *Nombre del representante de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional Indígena, A.C."; y* ***b)*** *El último domicilio que tenga registrado de la Agrupación Política Nacional referida en el inciso que antecede, con el fin de que esta autoridad pueda lograr su eventual localización y cumplimentar la diligencia ordenada mediante diverso proveído de fecha veintitrés de agosto del presente año; y* ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese por oficio el contenido del presente proveído al Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos."*

V. Mediante oficio número SCG/2425/2011, de fecha dos de septiembre de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral se solicito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la información a que se refiere el acuerdo trascrito en el resultando inmediato anterior, por lo que con fecha nueve de septiembre de dos mil once, se recibió en la Oficialía Partes de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/DPPF/1966/2011, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por medio del cual proporcionó la siguiente información:

"Al respecto, en el cuadro siguiente se detalla el último domicilio social, así como el nombre del Representante Legal de la citada Agrupación:

MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA A.C.	PRESIDENTE: C. JOSE ALFREDO OJEDA PARADA	

VI. En atención a la razón de fecha veinte de septiembre de dos mil once, misma que obra en autos, sentada por el C. Notificador adscrito a este Instituto se advierte que fue imposible llevar a cabo la diligencia de notificación ordenada en proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil once.

VII. En virtud de lo anterior mediante proveído de fecha cinco de octubre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- *Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el oficio y razón de cuenta para los efectos legales a que haya lugar;* ***SEGUNDO.-*** *Ahora bien, toda vez que del contenido de la razón asentada por el notificador y apoderado legal de este órgano electoral federal autónomo, se advierte que, al constituirse en el último domicilio registrado en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos correspondiente a la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Nacional Indígena, A.C." y cerciorado de ser el mismo, procedió a tomar fotografías del lugar, mismas que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa en sobre cerrado; acto seguido y vía interfon llamó al número correspondiente al domicilio buscado, en el cual después de repetidas ocasiones fue atendido por una persona del sexo femenino que no manifestó su nombre, quien, al ser enterada del motivo de la visita y del nombre de la Agrupación Política Nacional buscada, refirió desconocer la misma, y que anteriormente había una asociación política en el departamento 402, pero que preguntaría a su hijo para ver si el tenia algún otro dato, posteriormente, la persona de sexo femenino en mención manifestó que, su hijo sabía que la Agrupación en comento anteriormente si tenía sus oficinas ahí, pero que se fue del edificio y que ya tenía tiempo que no se encontraban en dicho lugar; sin aportar más datos; atento a ello y dado que no fue posible la práctica de la diligencia de emplazamiento en dicho lugar, y que de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se cuenta con el nombre de quien ostenta la representación legal de la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Nacional Indígena, A.C.", se instruye al Director de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral a efecto de que, con fundamento en lo previsto en el artículo 65, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior de este órgano electoral federal autónomo, mediante oficio de estilo, requiera al Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, a efecto de obtener datos relacionados con la identificación del C. José Alberto*

Ojeda Parada, específicamente se sirva informar lo siguiente: ***a)*** *Si en los archivos del Registro Federal de Electores, aparece antecedente alguno relativo al ciudadano José Alberto Ojeda Parada, representante legal de la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Nacional Indígena, A.C."; **b)** De ser el caso, precise el último domicilio que se tenga registrado de los mismos, para su eventual localización. **TERCERO.-** Una vez obtenidos los datos de identificación correspondientes al C. José Alberto Ojeda Parada, se ordena emplazar de forma personal al mismo en su calidad de representante legal de la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento Nacional Indígena, A.C." al procedimiento ordinario sancionador citado al rubro, con copia de las constancias que lo integran, **para que dentro del término de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente proveído, **conteste** por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinente; **CUARTO.-** Notifíquese por oficio al Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral."*

VIII. Se recibió en la Dirección de Quejas del Instituto Federal Electoral, el oficio número DC/1301/2011, signado por el Director de lo Contencioso de la Dirección de Quejas de este Instituto de fecha once de octubre de dos mil once, la información a que se refiere el acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil once, por medio del cual proporcionó la siguiente información:

"Con el nombre de JOSE ALBERTO OJEDA PARADA, se localizo un registro en la base de datos del Padrón Electoral, en que aparece el domicilio que se tiene registrado de dicho ciudadano es el ubicado en calle (…)."

IX. Mediante oficio número DQ/324/2011, de fecha catorce de octubre de dos mil once, signado por el entonces Director de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral solicito al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero su apoyo para que en auxilio de las labores encomendadas a esta Dirección Jurídica se sirviera notificar al C. José Alberto Ojeda Parada, en su calidad de representante legal de la Agrupación Política Nacional denominada Movimiento Nacional Indígena, A.C. lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil once, por lo que con fecha veintiséis de octubre del año en cita, se recibió del Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero el oficio numero JLE/VE/1051/2011, mediante el cual remite la siguiente documentación:

1. Acuse original del oficio numero DQ/324/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, en donde consta la firma de recibido de esta Junta Local Ejecutiva,

2. Acuse original del oficio SCG/2595/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, en donde consta la firma de recibido de la persona con quien se entendió la diligencia de notificación,

3. Cedula de notificación de fecha 24 de octubre de 2011, levantada en dicha diligencia.

X. En virtud de lo expuesto en el resultando inmediato anterior, por proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- *Se tiene por precluido el término concedido al Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional Indígena, A.C.", para dar contestación a los hechos que se le imputan a su representada, al no haberlos formulado dentro del periodo concedido para ello;* ***SEGUNDO.- Póngase a disposición del C. José Alberto Ojeda Parada, representante legal de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional Indígena, A.C.",*** *el expediente en que se actúa, para que dentro del término de* ***cinco días hábiles,*** *contados a partir de la legal notificación del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,* ***manifieste lo que a su derecho convenga****, en atención a lo dispuesto por los artículos 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 51 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto de*

fecha diecisiete de agosto de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; y ***TERCERO.-*** *Hecho anterior se acordará lo conducente. Notifíquese personalmente al C. José Alberto Ojeda Parada, representante legal de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional Indígena, A.C." Queda disposición el expediente de cuenta, para ser consultado en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, ubicadas en la planta baja del edificio "C", sita en viaducto Tlalpan, C.P. 14610, en el Distrito Federal."*

XI. Mediante oficio número DJ/1768/2011, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, signado por la Maestra Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral solicito al Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Guerrero su apoyo para que en auxilio de las labores encomendadas a esta Dirección Jurídica, procediera a notificar el oficio número SCG/3624/2011 al C. José Alberto Ojeda Parada, en su calidad de representante legal de la Agrupación Política Nacional denominada Movimiento Nacional Indígena, A.C., por lo que con fecha nueve de diciembre de dos mil once, se recibió del Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Guerrero el oficio numero JLE/VE/1249/2011, mediante el cual remite la siguiente documentación:

1. Acuse original del oficio numero DJ/1768/2011 de fecha 25 de noviembre de 2011, en donde consta la firma de recibido de esta Junta Local Ejecutiva,

2. Acuse original del oficio SCG/3624/2011 de fecha 25 de noviembre de 2011, en donde consta la firma de recibido de la persona con quien se entendió la diligencia de notificación,

3. Citatorio de fecha 6 de diciembre de 2011,

4. Cedula de notificación de fecha 7 de diciembre de 2011, levantada en dicha diligencia.

XII. El proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once a que se refiere el resultando anterior, le fue notificado al representante legal de Movimiento Nacional Indígena, A.C., el día siete de diciembre de dos mil once, mediante el que se le otorgó el plazo de cinco días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 357, párrafo 11 y 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, el término otorgado a la Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C. para presentar alegatos en el presente procedimiento transcurrió del ocho al catorce de diciembre de dos mil once.

XIII. Atento a lo anterior, en fecha nueve de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este organismo público autónomo, dictó un acuerdo en el que medularmente estableció lo siguiente:

"SE ACUERDA.- 1) *En virtud de que el termino de cinco días hábiles otorgado al* ***C. José Alberto Ojeda Parada****, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Nacional Indígena, A.C.", para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos, ha transcurrido en exceso el cual corrió del ocho al catorce de diciembre del año dos mil once, sin que a la fecha se hubiera recibido respuesta alguna, se tiene por recluido su derecho para la presentación de sus alegatos, y* ***2)*** *En virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar, se cierra el periodo de instrucción; en consecuencia, procédase a elaborar el proyecto de dictamen correspondiente, con los elementos que obran en el expediente al rubro citado. ----------*

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto en el artículo 356, párrafo 1, inciso c); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.---------

(…)"

XIV. En virtud de que se desahogó en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 102, párrafo 2, en relación con lo dispuesto en los numerales 35, párrafo 9, inciso d); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el proyecto de dictamen respectivo, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Sesión Extraordinaria de fecha doce de abril de dos mil doce, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 118, párrafo 1, incisos h), k) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, que tengan como consecuencia la pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso j), en relación con el 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, sustanciará el procedimiento de pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional y elaborará el proyecto respectivo, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este órgano electoral autónomo.

TERCERO.- Que en virtud de no existir causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja que deban ser examinadas de oficio, procede entrar al estudio del fondo de este asunto.

CUARTO.- Que una vez analizado el contenido de la Resolución CG351/2010 se advierte que con relación a la agrupación política nacional "Movimiento Nacional Indígena, A.C.", se le atribuye como irregularidad reportada la violación al artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen lo siguiente:

> ***"Artículo 35***
>
> *9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*
>
> *…*
>
> *d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;*
>
> *e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código"*

En sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución CG351/2010, en la que ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que se diera inicio al procedimiento administrativo sancionador respectivo en contra de la agrupación política nacional "Movimiento Nacional Indígena, A.C.", a efecto de determinar la probable actualización de la hipótesis especificada en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del código comicial, en virtud de lo siguiente:

Como se puede apreciar de las constancias que obran en autos del expediente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Resolución de fecha ocho de octubre de dos mil diez determinó:

> ***"d)*** *En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la conclusión* ***10***
>
> *"**10.** La agrupación no acredito la realización de alguna actividad a que estaba obligada durante el ejercicio 2009, ni realizó aclaración al respecto".*
>
> *De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadros I. Ingresos y II. Egresos, se observó que la Agrupación no reportó cifras durante el ejercicio 2009; asimismo, no se localizo evidencia documental que acreditara la realización de actividades por la agrupación.*
>
> *En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las que las agrupaciones políticas perderán su registro, como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d), que a la letra señala:*

La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- *Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.*
- *En caso de haber realizado algún evento, presentara lo siguiente:*
- *Señala el motivo por el cual no fueron reportados los ingresos y gastos correspondientes.*
- *Las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
- *Las pólizas contables del registro de los ingresos y gastos con su respectivo soporte documental (recibos, facturas originales a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).*
- *Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, donde se reflejan los gastos en comento.*
- *En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año de 2009 equivalía a $5,480.00.*
- *En caso de que se tratara de una aportación se le solicitó lo siguiente:*
- *Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.*
- *Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado.*
- *El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.*
- *El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.*
- *Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
- *Presentara las pólizas contables del registro de sus ingresos.*
- *Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejan los ingresos en comento.*
- *Presentara el formato 2IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafos 7 y 9, inciso d) 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1.3, 2.1,2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1,3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5982/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Sin embargo a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado, la Agrupación no dio contestación al oficio remitido por la Autoridad electoral; y al no presentar aclaraciones respecto a la razón por la cual no realizó actividades durante el ejercicio 2009, la observación no fue subsanada.

De lo anterior se desprende que se respeto la garantía de audiencia de la agrupación política, contemplada en el artículo 14.1 del reglamento de la materia en relación con el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que al advertir durante el procedimiento de revisión del informe anual correspondiente al ejercicio de dos mil nueve, la existencia de errores y omisiones técnica, mediante oficio UF-DA/5982/10, LA Unidad de Fiscalización notifico a la agrupación política en cuestión, para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes y la documentación que subsanara las irregularidades observadas."

Es importante considerar que la agrupación obtuvo el registro ante el Instituto Federal Electoral el día diecisiete de abril de dos mil dos, según Resolución del Consejo General CG40/2002.

En consecuencia, se ordena dar vista al Secretario del Consejo General el inicio de un procedimiento administrativo sancionador electoral para que, en su caso, determine si vulnera lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sentadas las anteriores consideraciones, y estableciendo que el fondo del asunto, consiste en la falta de actividad alguna durante un año calendario, la violación queda perfectamente demostrada en las consideraciones establecidas en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho de octubre de dos mil diez e identificada con el número de expediente CG351/2010 así como de igual forma se estableció en el capítulo de conclusiones finales de la revisión del informe, en la conclusión 10 se determinó lo siguiente:

*"**10.** La agrupación no acredito la realización de alguna actividad a que estaba obligada durante el ejercicio 2009, ni realizó aclaración al respecto".*

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadros I. Ingresos y II. Egresos, se observó que la Agrupación no reportó cifras durante el ejercicio 2009; asimismo, no se localizo evidencia documental que acreditara la realización de actividades por la agrupación.

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las que las agrupaciones políticas perderán su registro, como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d), que a la letra señala:

La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/5982/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año se solicitó diversa información que ya fue mencionada previamente, esto con el fin de aclarar su situación:

Sin embargo a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado, la Agrupación no dio contestación al oficio remitido por la Autoridad electoral; y al no presentar aclaraciones respecto a la razón por la cual no realizó actividades durante el ejercicio 2009, la observación no fue subsanada."

Es importante mencionar que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

En consecuencia, al no haber acreditado la realización de actividad alguna a que estaba obligada durante el ejercicio 2009, ni haber realizado aclaración al respecto, la Agrupación estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por lo que las Agrupaciones perderán su registro, tal como lo indica el artículo 35, numeral 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior, y en virtud del emplazamiento realizado por el Secretario Ejecutivo en su calidad de Secretario del Consejo General de este Instituto a dicha agrupación política nacional, se le concedió el término que por ley le corresponde para efecto de poder ofrecer las pruebas pertinentes y con ello desvirtuar los hechos controvertidos motivo del inicio del procedimiento ordinaria sancionador, al respecto, la agrupación política fue omisa perdiendo su derecho de ofrecer en su caso prueba alguna que sirviera en su defensa en el caso que nos ocupa.

Por tanto, con los antecedentes que se desprenden de la Resolución de cuenta y del contenido de los autos que obran en el expediente, se acredita la omisión realizada por la parte denunciada, al incumplir con la norma electoral precisada, y no haber cumplimentado en tiempo y forma las omisiones requeridas por esta autoridad, toda vez que al no comparecer en este procedimiento sancionador ordinario no aportó prueba alguna que desvirtuara los hechos que dan motivo al incumplimiento de la observación efectuada y la consecuente pérdida de su registro como agrupación política nacional.

QUINTO. Que sentado lo anterior, se procede entrar a determinar si la conducta realizada por la agrupación política nacional “Movimiento Nacional Indígena A.C.”, consistente en la no acreditación de actividad alguna durante un año calendario, es de tal gravedad que permita concluir que es procedente declarar la pérdida de su registro como tal, apoyando la decisión en la hipótesis prevista en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ya que del informe anual que tiene por obligación presentar ante esta autoridad administrativa no se comprueba que hayan cumplido con su obligación legal y mediante la cual justifican la razón de su existencia que consiste en realizar actividades tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, por lo que al no presentar actividades de ese naturaleza no llevan a cabo la finalidad para la cual fueron creadas.

Previo al estudio de los elementos de convicción con los que cuenta esta instancia electoral para resolver el presente asunto, conviene invocar las normas sustantivas que rigen el procedimiento sancionador en comento.

En este orden de ideas, en primer lugar, debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 9; incisos d) y e); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso k); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, mismos que establecen lo siguiente:

“ARTICULO 35

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;

e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código

ARTICULO 102

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al g), del párrafo 9 del artículo 35 y e) al g) del párrafo 1 del artículo anterior, la Resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos e) y f) del párrafo 9 del artículo 35 d) y e), del párrafo 1 del artículo 101, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

ARTICULO 118

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

k) Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en los incisos d) al g) del párrafo 1 del artículo 101 y c) al g) del párrafo 9 del artículo 35, respectivamente, de este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

ARTICULO 122

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;

ARTICULO 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales:

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;"

Del contenido de los artículos transcritos, se desprende que por disposición expresa del artículo 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor, el procedimiento que tenga por finalidad determinar la procedencia o no de la pérdida del registro de una agrupación política nacional, en virtud de haberse colmado alguno de los supuestos normativos contenidos en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del propio Código, deberá tramitarse conforme a lo establecido por el artículo 102, párrafo 2 de ese mismo cuerpo normativo.

De tal suerte que en el presente asunto, derivado de la naturaleza de la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como de la interpretación gramatical de los dispositivos transcritos, en párrafos que anteceden, esta autoridad electoral válidamente puede sostener la existencia y aplicabilidad de un procedimiento cuya finalidad única y concreta es determinar la procedencia o no respecto de la pérdida del registro de una agrupación política, cuando se actualicen los extremos previstos en los incisos d) y e) del párrafo 9 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, conviene decir que el procedimiento previsto en el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente, se circunscribe, por lo que hace a las agrupaciones políticas, a los actos que puedan tener como consecuencia la actualización de una de las causales de pérdida de registro, como la prevista por el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del código federal electoral y cuenta con los siguientes elementos distintivos:

1) Organo sustanciador el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, cuya función es elaborar y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva de dicho órgano el Proyecto de Resolución respecto de la pérdida de registro como agrupación política nacional, con el fin de que si aprueba el dictamen, éste sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que de ser procedente, se apruebe.

2) Finalidad única: la identificación de circunstancias o elementos que puedan constituir una causal de pérdida del registro como agrupación política nacional.

En tal virtud, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral procedió a dar cumplimiento a la instrucción emitida por el Consejo General, en términos del procedimiento previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, concretamente, aquella que se encuentra prevista en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del propio Código y que establecen como causal de pérdida de registro para las agrupaciones políticas, la falta de actividad durante un año calendario, así como el incumplimiento grave de las disposiciones contenidas en el Código.

Una vez definido lo anterior, esta autoridad electoral procede a realizar algunas consideraciones respecto de la naturaleza jurídica que se desprende de la causal de pérdida de registro previstas en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referida en el párrafo anterior.

En este sentido, tomando en consideración que en materia administrativa sancionadora electoral, son aplicables *mutatis mutandi*, los principios del derecho penal, debe considerarse que la conducta descrita por la norma en relación con la necesidad de la realización de ciertos hechos que la materializan, encuentra identidad con lo que en la materia penal se concibe como tipicidad o tipo.

Dicho de otro modo, en la que la descripción de la conducta establecida por la norma se necesita indefectiblemente la realización de ciertos actos que ésta prescribe para estimar que la misma se ha materializado, tal y como lo establece la causal de pérdida de registro en análisis, la cual se constituye como una especie de "tipo administrativo".

Al respecto, es de la mayor importancia recoger algunas de las consideraciones realizadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenidas en la Resolución recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-098/2003, en cuanto a la identificación del tipo dentro de la materia administrativa sancionadora, la cual resulta ilustrativa para establecer con mayor claridad, la manera en que la causal de pérdida de registro de las agrupaciones políticas nacionales derivada del incumplimiento grave de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene similitud con los denominados tipos compuestos, señalados en las consideraciones que se trascriben a continuación:

> *"En este contexto, precisa de explicación la circunstancia de que el mandato de tipificación, en el derecho penal, exige una descripción precisa de la conducta que se encuentra prohibida, así como la correspondiente pena, por lo que el juzgador debe ajustarse rigurosamente a la hipótesis prevista en la norma como delito, con la absoluta proscripción de la aplicación analógica, de tal modo que permita predecir, con suficiente grado de certeza, la clase y el grado de sanción susceptible de ser impuesta.*
>
> *La especificidad de la conducta viene de una doble exigencia: del principio general de libertad, sobre el que se organiza todo el Estado de Derecho, que impone que las conductas sancionables sean una excepción a esa libertad y, por tanto, exactamente delimitadas, sin posibilidad de interpretación extensiva in peius, y en segundo término, a la correlativa exigencia de seguridad jurídica, que no se cumpliría si la descripción de lo sancionable no permitiese un grado de certeza suficiente para que los ciudadanos puedan prever las consecuencias de sus actos.*
>
> *En el derecho administrativo sancionador electoral, no obstante que participa de las características esenciales enunciadas, en cuanto se refiere a la descripción legal de una conducta específica a la que se impondrá una sanción, a diferencia de la materia penal, no se exige una estricta o escrupulosa especificación normativa de la conducta considerada como infracción, en una disposición general y unitaria, lo que además sería imposible de regular de una manera taxativa, pues el catálogo de infracciones administrativas es muy amplio, lo cual obedece a su naturaleza cualitativa, en el sentido de que se remite a otra norma en la que se formula una orden o una prohibición, cuyo incumplimiento supone, precisamente, la infracción, sin que tal amplitud se traduzca en tipos legales genéricos o indeterminados que originen riesgos de un excesivo arbitrio por parte de la autoridad administrativa al ejercer la función sancionadora.*
>
> *Además de lo señalado, si se quisiera ser riguroso en la especificación de las infracciones administrativas, sólo se conseguiría alargar desmesuradamente la extensión de las normas, sin aumentar en modo alguno la garantía de certeza.*

Por tanto, la peculiaridad en el derecho administrativo sancionador electoral, radica en que el tipo no se realiza a través de una descripción directa, como ocurre en el derecho penal, sino que surge de la conjunción de dos o más normas, bien de naturaleza sustantiva o reglamentaria: la o las que mandan o prohíben, y las que advierten que el incumplimiento será sancionado; es decir, se establece una normativa que contiene una o varias obligaciones o prohibiciones, para después establecer que quien incumpla con las disposiciones de la ley será sancionado. En estas dos normas se contienen los elementos típicos de la conducta, pues la primera establece la obligación de dar algo, hacer o no hacer una conducta determinada, precisa y clara, por lo que si no se cumple con esa obligación, entonces se cae en el supuesto de la segunda norma que establece la sanción.

El siguiente elemento es la sanción correspondiente, que también a diferencia de la materia penal, se establece en un catálogo de penas generales, para lo cual se dan reglas para su aplicación, en razón de que es extremadamente complicado para el legislador establecer penas específicas para cada una de las normas administrativas que impone una obligación o prohibición, lo que implicaría tal cantidad de trabajo para éste que entorpecería su función, por lo que se permite establecer un catálogo general de sanciones, y reglas para su aplicación, y dejar a la autoridad encargada de imponerlas, la determinación de cuál de éstas es la pertinente y en qué medida, en cada caso, tomando en cuenta la gravedad de la falta, a partir de la trascendencia de la norma infringida, al valor afectado o puesta en peligro del bien jurídico, ya que no existe una valoración previa o de primera mano en torno a la entidad de cada bien jurídico reflejada a través de una sanción correlativa para cada conducta, la magnitud de la afectación, tanto cuantitativa como cualitativamente, y a las demás circunstancias objetivas del caso, en relación con las condiciones personales del infractor, como el ánimo de infringir o no la norma, si se trata de una falta sistemática o no, el carácter profesional y su capacidad económica, etcétera.

Es menester tener en cuenta que el legislador tipifica como conducta ilícita, en términos generales, la infracción de cualquiera de las disposiciones legales contenidas en los ordenamientos electorales, dentro de las cuales se propende a la tutela de la más amplia variedad de valores singulares que concurren en el de mayor amplitud, consistente en la marcha correcta y adecuada de la administración pública, para la satisfacción de los fines sociales que tiene encomendados, lo cual le impide ponderar separadamente la forma de afectación general de cada uno de esos valores con las conductas infractoras, para establecer de antemano en la ley la clase de sanción que debe imponerse ante cada tipo de infracción, y las bases para la graduación correspondiente, y ante esa imposibilidad práctica, procedió a establecer un catálogo general de sanciones, de diversa naturaleza y caracteres, como se puede ver en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Un fenómeno interesante se presenta en los tipos compuestos, que son aquellos que describen una conducta unitaria (acción u omisión), en la que pueden concurrir diversos hechos, cada uno de los cuales estaría en capacidad de conformar, por sí misma, una descripción típica distinta, de no estar estrechamente ligados en tiempo, organización y finalidad u objetivo común.

Un buen sector de la doctrina penal, que en este concreto aspecto se estima útil y aplicable al derecho administrativo sancionador electoral, coincide en señalar que, en los casos de unidad de acción, la descripción típica opera como una plantilla que recorta un determinado fragmento de actividad, y permite considerarla constitutiva de una conducta ilícita global, de tal forma que para seleccionar y graduar la sanción concreta que debe imponerse, deberá atenderse a la magnitud de su gravedad, derivada de la mayor o menor concurrencia de

hechos, por sí solos antijurídicos, de sus resultados materiales y de los bienes jurídicos lesionados, pero sin ser considerados en forma aislada, en tanto que existen elementos que permiten demostrar, con suficiente racionalidad, que la conducta (acción u omisión) se dirige a una finalidad concreta y coincidente, pues en todo caso se trataría de hechos pertenecientes a un mismo conjunto, debido a su conexión espacial y temporal inmediata.

Así, el juzgador debe atender a la conducta unitaria, a partir del objetivo global o conjunto perseguido por el infractor, y ponderar su mayor agravación a partir de las acciones parciales, unidas entre sí, al formar parte de un proyecto o meta que va mucho más allá de ellas, si se dieran aisladamente."

Conforme a lo anterior, la causal de pérdida de registro contenida en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor, es una descripción típica de conducta, la cual podrá tenerse por colmada, una vez que se constate la gravedad en el incumplimiento a las disposiciones del ordenamiento legal en comento.

Ello es así, en virtud de que la acreditación de la causal de pérdida de registro como agrupación política nacional, relativa al incumplimiento grave de las disposiciones que impone el ordenamiento en cita, implica necesariamente la valoración tanto del hecho realizado, como de una pluralidad de otros, en sí mismos violatorios de las disposiciones contenidas en la normatividad de la materia realizados por la misma persona.

De este modo, la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral que dio origen al actual procedimiento, se sustenta *prima facie*, en la conducta realizada por la denunciada consistente en la no acreditación de actividad alguna durante un año calendario, ya que del informe anual que tiene por obligación presentar ante esta autoridad administrativa no se comprueba que hayan cumplido con su obligación legal y mediante la cual justifican la razón de su existencia que consiste en realizar actividades tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, por lo que al no presentar actividades de esa naturaleza no llevan a cabo la finalidad para la cual fueron creadas, situación que permita concluir que es procedente declarar la pérdida de su registro como tal, apoyando la decisión en la hipótesis prevista en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, debe decirse que para la integración del expediente en el que se actúa, se tomó en cuenta la resolución que dio origen al presente procedimiento, en el cual se hace constar la recopilación de la diversa documentación que obra en los archivos de este Instituto Federal Electoral, relacionada con las irregularidades dictaminadas y sancionadas.

Por tal motivo al admitir a trámite la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral se corrió traslado a la agrupación política nacional "Movimiento Nacional Indígena A.C.", dándole oportunidad de hacer valer lo que a su derecho convenía con el objetivo de que justificara la falta de actividades durante un año calendario y sólo en esa forma se daría pauta a que esta autoridad electoral se allegara de los elementos idóneos y de convicción necesarios que permitieran demostrar a cabalidad, las acciones llevadas a cabo por dicha agrupación política respecto del cumplimiento a las disposiciones contenidas en el código de la materia y dentro de los tiempos legales que se establecen para dichas actividades.

Conviene aclarar, que esta autoridad electoral no pretendía realizar una nueva valoración de los hechos que ya estaban acreditados y que guardan relación con el actuar de la agrupación política nacional "Movimiento Nacional Indígena A.C", toda vez que éstos ya fueron objeto de sanción y de decisiones jurídicas anteriores; es decir, las consecuencias se han producido definitivamente, sin que exista la posibilidad de ejercer un nuevo efecto jurídico, conforme al principio general de derecho *non bis in ídem,* pues lo único que debía demostrarse era el incumplimiento a las disposiciones enumeradas del código electoral federal.

SEXTO. Que una vez realizadas las precisiones que anteceden, es procedente señalar que la agrupación política nacional "Movimiento Nacional Indígena A.C." no acreditó el cumplimiento de los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo señalado en la conclusión 10 de la Resolución emitida por el Consejo General, por lo que su incumplimiento es de tal gravedad que permite concluir que es procedente declarar la pérdida de su registro como agrupación política nacional.

Por lo anterior, se consideró que es grave que una agrupación política, como entidad de interés público que tiene como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada; no haya realizado las actividades que son en estricto sentido el fin último de su constitución, a saber: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales. Actividades, que a través de ellas, las agrupaciones políticas nacionales coadyuvan en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Lo anterior es así, en razón de que las agrupaciones políticas son personas jurídicas que pueden cometer violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia electoral a través de sus dirigentes, toda vez que las personas jurídicas por su naturaleza no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, por lo cual, la conducta ilícita en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas.

La agrupación política guarda la posición de garante respecto de la conducta de sus dirigentes y colaboradores, puesto que aquél se le impone la obligación de vigilar que estos últimos se ajusten al principio de respeto absoluto a la legislación en materia electoral federal, por lo tanto, las infracciones que comentan dichos individuos constituye el correlativo incumplimiento del garante agrupación política que determina su responsabilidad por haber aceptado o tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias de la agrupación política, lo cual conlleva a la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción a la agrupación política, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

De tal modo, la conducta de cualquiera de los dirigentes, integrantes y colaboradores de una agrupación política -siempre que sean en interés o dentro del ámbito de actividades de esa persona jurídica-, con la cual se configure una trasgresión a las normas establecidas es responsabilidad de la propia agrupación política, por haber incumplido su deber de vigilancia.

Conviene subrayar que las infracciones antes relatadas, no obstante haber sido debidamente notificadas a la agrupación política nacional “Movimiento Nacional Indígena A.C.” no fueron modificadas o revocadas de manera alguna como consecuencia de la interposición de un medio de impugnación, por lo que todas y cada una de las irregularidades detectadas referidas en los informes y procedimientos aludidos quedaron firmes y por tanto han causado estado.

En este sentido, se pone de relieve que las faltas detectadas y sancionadas por esta autoridad electoral, son las que se acreditaron *dentro de la sustanciación del presente procedimiento administrativo sancionatorio.*

En esta tesitura, conviene decir que la agrupación política ha mostrado una actitud omisa por inobservar el cumplimiento de sus obligaciones, además de reflejar un alto grado de desestimación o desinterés por el respeto a las normas e instituciones que rigen en materia electoral federal.

Lo anterior, adquiere especial relevancia para el asunto que nos ocupa, en virtud de que las omisiones relatadas, guardan relación directa, tanto con el cumplimiento de obligaciones que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas, así como con el reconocimiento y respeto de la autoridad electoral y a las determinaciones que emanan de la misma.

Más aún, las omisiones reiteradas que ha mostrado la agrupación política en cita, si bien de manera independiente constituyeron infracciones a la normatividad electoral, también en su conjunto permiten afirmar que existió la intención por contravenir gravemente las disposiciones que regula el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante la afirmación sostenida en el párrafo anterior, debe señalarse con especial puntualidad que no se realizará una valoración directa sobre las conductas que han originado la inobservancia de la agrupación política en comento a lo establecido en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre la base del incumplimiento de la agrupación política nacional “Movimiento Nacional Indígena A.C.” a los fines legales que tiene encomendados como entidad de interés público.

En este sentido, debemos partir de la exposición de las normas que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales, las cuales están contenidas en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra disponen:

"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTICULO 9

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

ARTICULO 35

Son prerrogativas del ciudadano:

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTICULO 33

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada."

De los dispositivos transcritos, se obtiene que las agrupaciones políticas nacionales tienen como sustento el derecho genérico a la libertad de asociación de las personas, así como el específico de libertad de asociación en materia política previsto exclusivamente para los ciudadanos de la república.

No obstante, el derecho de libre asociación en materia política se encuentra ceñido a una serie de normas, que atienden a ciertas finalidades de interés público, tales como cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

De esta manera, las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, ya que en el cumplimiento de los mismos radica la razón de ser de esas entidades.

En este orden de ideas, conviene recordar que las normas electorales establecen una serie de reglas que deben ser observadas por los sujetos a quienes se dirigen, cuyo objetivo pretende establecer el ámbito en el que la consecución de los fines en comento puedan materializarse y produzca las consecuencias deseables.

En mérito de lo expresado, cabe referir que la normatividad electoral establece un cúmulo de obligaciones mínimas a las agrupaciones políticas, para garantizar y constatar que éstas cumplan con la misión que les ha sido encomendada.

De esta manera, tenemos que el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor, establece una serie de reglas que deben ser observadas por las agrupaciones políticas en el desempeño de sus actividades, las cuales tienen como fundamento garantizar el cumplimiento de las finalidades relativas a la cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada, las cuales les son inherentes.

De todo lo expresado hasta este punto, podemos concluir que las conductas ilegales desplegadas por la agrupación política "Movimiento Nacional Indígena A.C.", existe un factor común grave, toda vez que, como ha quedado expresado, el incumplimiento a las obligaciones que debió cumplimentar, inciden directamente en una de las normas fundamentales que da razón de ser a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales y a la actividad de las mismas.

Conforme a lo razonado hasta este punto, esta autoridad se encuentra en aptitud de determinar si de acuerdo a la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, resulta procedente declarar la pérdida del registro de la agrupación política "Movimiento Nacional Indígena A.C" como agrupación política nacional.

Al respecto, conviene recordar nuevamente el contenido del artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece expresamente la causal de pérdida de registro que se ha venido estudiando:

"ARTICULO 35

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;

e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;"

El supuesto normativo expuesto, tiene la nota distintiva de responder a las características de lo que doctrinalmente se conoce como tipo compuesto, el cual se integra como resultado de la estimación de la conducta infractora en relación con el conjunto de conductas que, aun cuando de forma independiente son trasgresoras de la norma, consideradas de manera conjunta abonan a determinar la finalidad conculcatoria grave que se analiza en el caso.

En conclusión, como resultado de la adminiculación de los elementos aludidos y atendiendo al carácter de las normas que han sido trasgredidas por parte de la agrupación política "Movimiento Nacional Indígena A.C.", las cuales, tal como ha sido expresado en el apartado respectivo, permiten obtener certeza respecto de la gravedad de las trasgresiones a las disposiciones de la materia electoral, así como de la intencionalidad con que se ha conducido la agrupación en cita, esta autoridad estima procedente declarar **la pérdida del registro de la agrupación política nacional "Movimiento Nacional Indígena A.C."**

SEPTIMO. Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 35, párrafo 9, incisos e) y f); 118, párrafo 1, inciso k); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **procedente la pérdida del registro** de **"Movimiento Nacional Indígena A.C."** como agrupación política nacional, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SEXTO** de la presente determinación.

SEGUNDO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción II, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 31 de marzo de 2009, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción III, 25 y 26 fracciones I, II y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido el 12 de abril de 2010, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 12 de abril de 2010, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 18 Unidades Móviles y el aseguramiento de 20 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	$10'082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $10'082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 18 Unidades Móviles y el aseguramiento de 20 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 18 Unidades Móviles y el aseguramiento de 20 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de

supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaria de Salud de la Administración Pública Estatal y/o del Instituto de Salud del Estado de México.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 18 Unidades Móviles y el aseguramiento de 20 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, por parte del Instituto de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. Realizar a través del Instituto de Salud del Estado de México, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

VIII. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al Organo Superior de Fiscalización de la Legislatura en “LA ENTIDAD”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente de “LA ENTIDAD”.

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organo Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$10,082,137.12	$0.00	**$10,082,137.12**
TOTAL	$10,082,137.12	$0.00	**$10,082,137.12**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43815 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Estado de México"				$4,720,999.98			$2,206,737.99			$3,154,399.15			$10,082,137.12
ACUMULADO				$4,720,999.98			$2,206,737.99			$3,154,399.15			$10,082,137.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 20 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 18 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$9,476,613.12
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	$298,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$307,524.00
TOTAL	**$10,082,137.12**

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	$10,082.13
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	$10,082.13

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

EJERCICIO 2011

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"

ANEXO 4

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de Elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(16)	(18)	(19)
(17)	Director de Administración	Secretario de Salud

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10’082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011

ESTADO DE MEXICO

RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.

2. Vacuna antihepatitis B.

3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).

4. Vacuna triple viral SRP.

5. Vacuna contra rotavirus.

6. Vacuna anti influenza.

7. Vacuna DPT.

8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.

9. Acciones preventivas para recién nacido.

10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.

13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.

14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.

16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).

17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.

18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.

19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.

20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.

21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.

23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.

24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.

26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.

27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).

32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.

34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.

35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.

36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.

37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.

38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.

41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.

44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.

45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.

47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.

48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.

51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.

52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.

53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.

54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.

55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.

56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.

57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.

58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.

59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.

60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.

61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.

62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.

63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.

64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.

66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.

68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.

69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.

70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.

71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.

72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.

73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.

74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.

75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.

76. Otras atenciones de medicina general.

77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).

78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.

79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.

80. Atención prenatal en embarazo.

81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).

83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.

84. Atención del climaterio y menopausia.

85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.

86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.

87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.

88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.

89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.

90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.

92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.

96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).

97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.

98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.

99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.

100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.

101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.

103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.

106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).

107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).

108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.

109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.

110. Rehabilitación de parálisis facial.

111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).

112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.

114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.

115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.

116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).

117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).

118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.

119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.

121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.

122. Extracción de cuerpos extraños.

123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).

124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.

126. Atención del recién nacido.

127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).

128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10’082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MCSSA017053	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	079-8	**TOSEPAN**	5,903	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017053	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	030-2	**ARENAL**	5,765		
MCSSA017053	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	007-3	**SAN SEBASTIAN**	10,969		
MCSSA017053	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	054-8	**CHIMALPA**	10,912		
MCSSA017053	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	017-7	**AMPLIACION EL SALADO**	21,314		
	1		**1**		**5**	**54,863**	**4**	
MCSSA017012	TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	109-6	**SAN AGUSTIN**	**5,423**	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017012	TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	157-5	**EJIDO DE SAN AGUSTIN**	6,406		
MCSSA017012	TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	156-0	**COL. ESPERANZA**	2,359		
MCSSA017012	TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	158-A	**LA VUELTA DE SAN AGUSTIN**	2,290		
MCSSA017012	TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	080-6	**EJIDAL ATLAPULCO**	8,007		
	1		**1**		**5**	**24,485**	**4**	
MCSSA017024	TIPO I 2007	070	LOS REYES LA PAZ	033-6	**HANK GONZALEZ**	**9,145**	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017024	TIPO I 2007	070	LOS REYES LA PAZ	026-6	**JIMENEZ CANTU**	9,225		
MCSSA017024	TIPO I 2007	070	LOS REYES LA PAZ	081-5	**LOMAS DE SAN SEBASTIAN**	3,788		
MCSSA017024	TIPO I 2007	070	LOS REYES LA PAZ	082-A, 036-A	**AMPLIACION JIMENEZ CANTU**	2,265		
MCSSA017024	TIPO I 2007	070	LOS REYES LA PAZ	074-5	**LA CERCA**	2,658		
	1		**1**		**5**	**27,081**	**3**	
MCSSA017036	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	064-0	**SAN JUAN**	11,410	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017036	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	064-0	**SAN JUAN CERRADA DE ALAMOS**	11,134		
MCSSA017036	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	019-6	**SAN ISIDRO AYOTLA**	7,411		
MCSSA017036	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	017-7	**BOSQUES DE LA MAGDALENA**	7,422		
MCSSA017036	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	030-2	**UNIDAD ANAHUAC**	16,700		
	1		**1**		**5**	**54,077**	**4**	
MCSSA017041	TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	043-5	**CAMPAMENTO BENITO JUAREZ**	1,393	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017041	TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	044-A	**CAMPAMENTO CARMELO PEREZ**	2,017		
MCSSA017041	TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	050-5	**CAMPAMENTO VICENTE VILLADA**	1,551		
MCSSA017041	TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	051-A	**CAMPAMENTO DEL BORDO**	2,042		
MCSSA017041	TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	056-2	**CAMPAMENTO GUSTAVO BAZ**	2,186		
	1		**1**		**5**	**9,189**	**4**	
MCSSA017000	TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	034-6	**CAMPAMENTO VERGELITO**	1,307	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017000	TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	029-5	**CAMPAMENTO NEZA**	1,343		
MCSSA017000	TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	030-8	**CAMPAMENTO SOL**	1,197		
MCSSA017000	TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	031-2	**CAMPAMENTO VIRGENCITAS**	1,302		
MCSSA017000	TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	032-7	**CAMPAMENTO VIAS**	1,571		
	1		**1**		**5**	**6,720**	**3**	
MCSSA017070	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	062-2	**LOMA ENCANTADA**	2,206	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017070	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	049-7	**UNIDAD EMILIANO ZAPATA**	4,018		
MCSSA017070	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	053-3	**CERRO LA CALDERA**	1,754		
MCSSA017070	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	063-7	**TORRES**	1,933		
MCSSA017070	TIPO II 2007	070	LOS REYES LA PAZ	048-2	**NICOLAS BRAVO**	2,677		
	1		**1**		**5**	**12,588**	**4**	
MCSSA017782	TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0192	**LLANO GRANDE**	840	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017782	TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0205	**SUQUITILA**	1,000		
MCSSA017782	TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0291	**JUMILTEPEC**	490		
MCSSA017782	TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0041	**CERRO ALTO**	160		
MCSSA017782	TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0047	**CIRIAN**	750		
MCSSA017782	TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0055	**CUADRILLA DE LOPEZ**	575		
MCSSA017782	TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0126	**PLAZA DE GALLOS**	250		
MCSSA017782	TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0216	**LAS JUNTAS**	420		
MCSSA017782	TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0115	**PASO DE VIGAS**	270		
	1		**1**		**9**	**4,755**	**3**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MCSSA017741	TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0147	**PIEDRA COLORADA**	330	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017741	TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0084	**HORMIGUEROS**	160		
MCSSA017741	TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0192	**EL RODEO**	140		
MCSSA017741	TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0115	**MESA DE NIETOS**	120		
MCSSA017741	TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0143	**PERICONES**	125		
MCSSA017741	TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0152	**LOS PINZANES**	260		
	1		**1**		**6**	**1,135**	**3**	
MCSSA017770	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0169	**ANCON DE LA PRESA**	290	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017770	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0094	**EL ZOPILOTE**	280		
MCSSA017770	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0090	**RIO TOPILAR**	260		
MCSSA017770	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0056	**PEÑA DEL ORGANO**	650		
MCSSA017770	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0033	**EL LIMON**	540		
MCSSA017770	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0172	**CERRO DEL MORADO**	290		
MCSSA017770	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0016	**COFRADIA**	320		
MCSSA017770	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0017	**CORRAL DE PIEDRA**	520		
MCSSA017770	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0117	**LA GUACAMAYA**	285		
	1		**1**		**9**	**3,435**	**3**	
MCSSA017765	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0034	**EL LLANO**	160	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017765	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0050	**EL PANAL**	170		
MCSSA017765	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0032	**LA LAGUNILLA**	490		
MCSSA017765	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0048	**PALMA TORCIDA**	550		
MCSSA017765	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0147	**PEÑA BLANCA**	190		
MCSSA017765	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0217	**EL CASCALOTE**	160		
MCSSA017765	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0023	**LAS ESMERALDAS**	860		
MCSSA017765	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0026	**EL GUAYABO**	290		
MCSSA017765	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0029	**HUIXTITLA**	390		
MCSSA017765	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0138	**EL SAUZ**	520		
	1		**1**		**10**	**3,780**	**3**	
MCSSA017753	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0103	**CERRO DE AGUACATEPEC**	280	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017753	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0153	**JUNTAS DE AZUCHIL**	190		
MCSSA017753	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0085	**TEJUPILQUITO**	470		
MCSSA017753	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0073	**SALITRILLO**	360		
MCSSA017753	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0058	**PIE DEL CERRO**	530		
MCSSA017753	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0004	**EL ALAMBIQUE**	230		
MCSSA017753	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0025	**EL GAVILAN**	850		
MCSSA017753	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0121	**LIMON TERRERO**	710		
MCSSA017753	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0165	**PLAN DE ALAMBIQUE**	230		
MCSSA017753	TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0006	**AMACUATITLA**	170		
	1		**1**		**10**	**4,020**	**3**	
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0001	**IZCALLY**	1,022	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0049	COL. RHON DE HANK	445		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0001	GUADALUPE YANCUICTLALPAN	5,139		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0001	**COL. ROJASTITLA**	571		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0046	**MEZAPA SECCION I**	494		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0047	**MEZAPA SECC II**	776		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0009	**EL MIRASOL**	1,761		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0004	**COAMILPA DE JUAREZ**	1,751		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0015	SANTIAGO TILAPA	2,697		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0053	**CHIQUISPAC SEC I**	286		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0005	**CHIQUISPAC SEC II**	463		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0020	**TECHMANINALLY**	636		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0007	**LA LAGUNILLA**	580		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0023	**MUMANA -ATL**	94		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0014	SAN PEDRO TLALTIZAPAN	1,681		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0054	**EJIDO SAN MIGUEL**	275		
MCSSA017724	TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0002	EXHACIENDA DE ATENCO	305		
	1		**1**		**17**	**18,976**	**3**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MCSSA017736	TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0002	**SAN LUIS ANAHUAC**	3,870	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017736	TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0024	**SAN MARTIN CACHIHUAPAN**	3,750		
MCSSA017736	TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0025	**SAN SALVADOR DE LA LAGUNA**	1,020		
MCSSA017736	TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0017	**EL OCOTAL**	1,600		
MCSSA017736	TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0021	**SAN ISIDRO DEL BOSQUE**	1,100		
MCSSA017736	TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0007	**EL CERRITO**	950		
MCSSA017736	TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0009	**LA ESPERANZA**	2,500		
MCSSA017736	TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0004	**SN JOSE DE LOS BARBECHOS**	900		
	1		**1**		**8**	**15,690**	**3**	
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0022	**PIEDRAS BLANCAS**	712	MEDICO ENFERMERA ODONTOLOGO PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0089	**RIO FRIO**	728		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0101	**CASA NUEVA**	599		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0031	**EJIDO SAN DIEGO**	942		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0111	**LOMA DE LA TINAJA**	286		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0139	**EJIDO DE SANTA Juana 1ra SECCION**	1,071		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0018	**MINA MEXICO**	1,311		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0129	**EL TEPETATAL**	1,025		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0002	**COLONIA BELLAVISTA**	1,273		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0026	**SAN AGUSTIN POTEJE NORTE**	662		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	VILLA DEL CARBON	0001	**Villa del Carbón***	3,737		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0001	**Santiago Tianguistenco***	11,634		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	LOS REYES LA PAZ	033-6	**HANK GONZALEZ***	**9,145**		
MCSSA017806	TIPO III 2009	005	NEZAHUALCOYOTL	109-6	**SAN AGUSTIN***	**5,423**		
	1		**7**		**10**	**8,609**	**4**	
MCSSA017794	TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCON	0002	**SAN JERONIMO DE LOS DOLORES**	2,400	MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
MCSSA017794	TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCON	0009	**GUADALUPE CHICO**	1,050		
MCSSA017794	TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCON	0076	**YONDECE DEL CEDRO**	1,100		
MCSSA017794	TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCON	0030	**YONDECE EL GRANDE**	225		
MCSSA017794	TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCON	0026	**MINITA DE CEDRO II**	2,005		
MCSSA017794	TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCON	0018	**EL LIJADERO**	1,750		
MCSSA017794	TIPO III 2009	021	COATEPEC HARINAS	0001	**Coatepec Harinas**	3,869		
MCSSA017794	TIPO III 2009	117	ZACUALPAN	0001	**Zacualpan***	181		
MCSSA017794	TIPO III 2009	082	TEJUPILCO	0001	**Tejupilco de Hidalgo***	13,280		
MCSSA017794	TIPO III 2009	123	LUVIANOS	0001	**Villa Luvianos***	4,693		
MCSSA017794	TIPO III 2009	105	TLATLAYA	0001	**Tlatlaya***	222		
	1		**3**		**6**	**8,530**	**4**	
PENDIENTE	Tipo 0 2011	021	COATEPEC HARINAS	0064	**LAS JARAS**	67	MEDICO, ENFERMERA PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
PENDIENTE	Tipo 0 2011	021	COATEPEC HARINAS	0022	**POTRERO REDONDO**	416		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	021	COATEPEC HARINAS	0044	**LA ROSA**	20		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	021	COATEPEC HARINAS	0054	**TEOCOTITLA**	462		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	021	COATEPEC HARINAS	0014	**HUAYANALCO**	102		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	021	COATEPEC HARINAS	0031	**TECOLOTEPEC**	869		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	021	COATEPEC HARINAS	0050	**SEGUNDA DE ANALCO**	674		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	021	COATEPEC HARINAS	0049	**PRIMERA DE ANALCO**	1,338		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	021	COATEPEC HARINAS	0008	**LA CERCADA**	57		
	1		**1**		**9**	**4,005**	**3**	
PENDIENTE	Tipo 0 2011	117	ZACUALPAN	0010	**EL CORTIJO**	252	MEDICO, ENFERMERA PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
PENDIENTE	Tipo 0 2011	117	ZACUALPAN	0027	**EL SITIO**	210		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	117	ZACUALPAN	0005	**AYOTUZCO**	573		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	117	ZACUALPAN	0007	**EL CANAL**	51		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	117	ZACUALPAN	0003	**ALACRAN**	22		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	117	ZACUALPAN	0008	**COLOXTITLAN**	640		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	117	ZACUALPAN	0018	**LA LUZ**	135		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	117	ZACUALPAN	0015	**LAS HUERTAS**	185		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	117	ZACUALPAN	0084	**RANCHO SANTA LUCIA**	29		
PENDIENTE	Tipo 0 2011	117	ZACUALPAN	0021	**LOS PLANES DE VISTA HERMOSA**	215		
	1		**1**		**10**	**2,312**	**3**	
	18		**11**		**139**	**264,250**	**61**	

Nota: *Localidades en multirruta las cuales no se incluyen en las sumatorias para no duplicar registros.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10’082,137.12 (Diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7 TRIMESTRAL

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ **Trimestre:** _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1..1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

_____

Nombre y firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*****	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10’082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MEXICO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$43,821.51	$4,869.06	$48,690.57	12	$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	$28,254.81	$3,139.42	$31,394.23	12	$1,130,192.28
							$1,714,479.12

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	13,250.00	$1,472.22	14,722.22	12	$1,236,666.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	7	11,120.00	$1,235.56	12,355.56	12	$1,037,867.04
							$2,274,533.52

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$593,066.88
							$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$1,366,666.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	5	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$741,333.60
							$2,991,333.60

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	20,500.00	$2,277.78	22,777.78	12	$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	13,250.00	$1,472.22	14,722.22	12	$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	11,120.00	$1,235.56	12,355.56	12	$296,533.44
							$1,196,533.44

TOTAL **$9,476,613.12**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10’082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10,082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'082,137.12 (diez millones ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 12/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. MIRELLA GUZMAN ROSAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaria de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8o. y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que se acredita debidamente con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

2. Que el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez número 223, zona Centro de la ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 20 Unidades Móviles y el aseguramiento de 61 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Michoacán, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	$10'105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $10,105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 20 Unidades Móviles y el aseguramiento de 61 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Michoacán, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 20 Unidades Móviles y el aseguramiento de 61 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Michoacán, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 20 Unidades Móviles y el aseguramiento de 61 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Michoacán, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Coordinación de Contraloría del Estado (o su equivalente) de "LA ENTIDAD".

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Coordinación de Contraloría del Estado (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$10,105,697.20	$0.00	**$10,105,697.20**
TOTAL	$10,105,697.20	$0.00	**$10,105,697.20**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43816 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Michoacán"				$5,075,335.32			$2,068,693.56			$2,961,668.32			$10,105,697.20
ACUMULADO				$5,075,335.32			$2,068,693.56			$2,961,668.32			$10,105,697.20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 61 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 20 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$8,929,749.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	$238,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$937,948.20
TOTAL	**$10,105,697.20**

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	$10,105.69
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	$10,105.69

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

EJERCICIO 2011

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"

ANEXO 4

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(16)	(18)	(19)
(17)	Director de Administración	Secretario de Salud

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10’105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011

ESTADO DE MICHOACAN

RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.

2. Vacuna antihepatitis B.

3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).

4. Vacuna triple viral SRP.

5. Vacuna contra rotavirus.

6. Vacuna anti influenza.

7. Vacuna DPT.

8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.

9. Acciones preventivas para recién nacido.

10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.

13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.

14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.

16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).

17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.

18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.

19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.

20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.

21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.

23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.

24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.

26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.

27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).

32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.

34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.

35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.

36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.

37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.

38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.

41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.

44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.

45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.

47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.

48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.

51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.

52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.

53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.

54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.

55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.

56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.

57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.

58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.

59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.

60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.

61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.

62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.

63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.

64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.

66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.

68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.

69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.

70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.

71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.

72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.

73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.

74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.

75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.

76. Otras atenciones de medicina general.

77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).

78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.

79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.

80. Atención prenatal en embarazo.

81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).

83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.

84. Atención del climaterio y menopausia.

85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.

86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.

87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.

88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.

89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.

90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda.

92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.

96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).

97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.

98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.

99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.

100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.

101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.

103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.

106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).

107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).

108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.

109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.

110. Rehabilitación de parálisis facial.

111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).

112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.

114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.

115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.

116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).

117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).

118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.

119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.

121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.

122. Extracción de cuerpos extraños.

123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).

124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.

126. Atención del recién nacido.

127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).

128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MICHOACAN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, 2 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016620	TIPO 1 2007	017	CONTEPEC	0027	**SAN RAFAEL**	450	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(0) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016620	TIPO 1 2007	017	CONTEPEC	0004	**ATOTONILCO**	1,186		
MNSSA016620	TIPO 1 2007	017	CONTEPEC	0012	**LAS CUEVAS**	176		
MNSSA016620	TIPO 1 2007	017	CONTEPEC	0023	**LAS PILAS**	299		
MNSSA016620	TIPO 1 2007	017	CONTEPEC	0101	**CERRO COLORADO**	72		
MNSSA016620	TIPO 1 2007	017	CONTEPEC	0022	**LAS PERITAS**	357		
	1		**1**		**6**	**2,540**	**3**	
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0074	**ESTANZUELA**	111	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(0) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0023	EL CALVILLO	16		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0677	EL CUASUCHIL	14		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0614	**EL INMEDIATO**	56		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0168	EL TERRERO DE LA ESTANZUELA	27		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0011	**BARRANCA DE CHILA**	8		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0229	BARRANCA DEL LIMON	0		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0107	LOS MEZCALES	10		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0093	LOS HULES	6		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0810	LA HUERTITA	6		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0620	LA PALMA	2		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0646	LOS PELONES	6		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0156	SALSAHUATE	4		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0146	**PUEBLO NUEVO**	68		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0036	**CIMIENTOS**	48		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0700	EL PLATANO	11		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0640	EL PAROTAL	32		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0801	EL CRUCERO DE OSTULA	27		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0726	LOS CARDENAS (CHACHAHUA)	53		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0664	LA VUELTA DEL LIMON (EL LIMON)	12		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0964	LOS TRES CIMIENTOS	31		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0625	MATAXIOMA	13		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0849	**AGUA CHIQUITA**	6		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0500	LA VAINILLA DE OSTULA	14		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0127	**LA PALMITA DE OSTULA**	64		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0755	**LA PLAYA DE TIZUPAN**	19		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0431	**PALOS MARIAS**	59		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0790	*LA BARRANCA DE TIZUPA	166		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0307	**CHOCOLA**	85		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0006	EL AHIJADERO	46		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0865	EL MIRADOR	30		
MNSSA016656	TIPO I 2007	008	AQUILA	0796	EL BRIOSO	16		
	1		**1**		**32**	**1,066**	**3**	
MNSSA016632	TIPO II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0022	**CUNGO**	396	1 MEDICO (A) GENERAL, 1 ODONTOLOGO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) A LA SALUD.	8 HORAS
MNSSA016632	TIPO II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0019	**CUANAJILLO**	248		
MNSSA016632	TIPO II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0041	**LOS MANZANILLOS**	97		
MNSSA016632	TIPO II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0059	**SAN JOSE CUANAJILLO**	195		
MNSSA016632	TIPO II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0083	LAS JUNTAS	26		
MNSSA016632	TIPO II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0027	**ESPAÑITA**	156		
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0074	**PASO REAL**	128		
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0046	LA GOLONDRINA	56		
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0208	EMBARCADERO	17		
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0004	AGUA ZARCA DEL SUR	28		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0202	CORRAL DE TIERRA	25		
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0160	PEÑA DEL TECOLOTE	10		
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0054	**LLANO GRANDE**	47		
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0123	RANCHO RIO	2		
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0157	LA JOYITA	13		
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0122	LA ESPERANZA	7		
MNSSA016632	TIPO II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0064	LOS NEGROS	222		
	1		**2**		**17**	**1,673**	**4**	
MNSSA016644	TIPO II 2007	035	LA HUACANA	0082	**PIEDRA VERDE**	461	1 MEDICO (A) GENERAL, 1 ODONTOLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) A LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016644	TIPO II 2007	035	LA HUACANA	0052	**LA CAJA DE ZICUIRAN (EL JAZMIN)**	88		
MNSSA016644	TIPO II 2007	035	LA HUACANA	0133	**EL COLORADO**	91		
MNSSA016644	TIPO II 2007	035	LA HUACANA	0116	**TAMO**	121		
MNSSA016644	TIPO II 2007	035	LA HUACANA	0042	**SAN MIGUEL DE LA LAGUNA (LAS ESTANCIAS)**	179		
MNSSA016644	TIPO II 2007	035	LA HUACANA	0065	LA MAQUINA	20		
MNSSA016644	TIPO II 2007	035	LA HUACANA	0299	**SIN AGUA (RANCHO NUEVO)**	189		
MNSSA016644	TIPO II 2007	035	LA HUACANA	0115	**EL CANELO**	222		
	1		**1**		**8**	**1,371**	**4**	
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0552	**TINAJAS**	7	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(0) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0039	EL CIRIAN	0		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0331	JUNTAS CHIQUITAS	18		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0083	LA HUERTA	108		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO		*EL PINZAN (PINZAN EL ALTO)	15		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0227	**ZAPOTILLO EL**	79		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0684	LA TORRECILLA (PUERTO DE CUICATEO)	46		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0341	EL LIMONCITO	5		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0197	LA SOLEDAD	25		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0025	**BUFA LA**	57		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0134	PAROTITA LA	0		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0116	LA MESA	7		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0673	CEIBAS AMARILLAS	0		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0126	PAREDONES LOS	0		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0105	LOMA BLANCA	9		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0696	PINZAN DEL ROMERO	26		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0240	SANTAS MARIAS	70		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0699	**PUERTO DEL DURAZNO**	15		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0381	PRIMER RANCHO	24		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0070	EL FRAILE	15		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0112	**MANGUITO EL**	67		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0266	LOS CIRUELOS	37		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0410	LOS TEPEHUAJES	30		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0609	CHUPARROSA	21		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0116	MESA RICA	0		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0241	LOS SAUCES	10		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0065	**DURAZNO EL**	25		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0602	CERRO DE LA MULA	8		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO		*PUERTO DE LAS VIGAS	15		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0109	LOS LLANOS	6		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0623	**PLAN EL**	0		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0185	EL SALTO DE COPUYO (EL SALTO)	6		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0711	LAS GRANADAS	4		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0712	EL JAHUICAL	22		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO		*LA LAGUNITA	9		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0368	PEÑA DEL AGUA	31		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0305	**CONEJO EL**	20		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0234	LAS GALLERAS	40		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0239	PALMA LA	32		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0254	LA FRAGUA (LA FRAGÜITA)	38		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0111	LAS MAJADAS	3		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0528	RIO VERDE	8		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0120	**MEZCAL EL**	33		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0024	EL BUEY	77		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0043	LA CODORNIZ	9		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0128	EL PANTANO (LOS PANTANOS)	17		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0187	*SANTA JUANA	20		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0551	LOS ENCINOS	12		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0351	LA MOLERA	4		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0666	**PARAMO**	108		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0667	PIEDRAS DE LUMBRE	48		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0163	LOS POTREROS	29		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0276	AGUA DULCE	19		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0005	AGUACATITO	2		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0640	SANTAS MARIAS	4		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0220	YERBABUENA	2		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0140	PEÑA DEL AGUA	25		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	101	TZITZIO	0665	EL CHILAR	15		
MNSSA016760	TIPO 0 2009	053	MORELIA	0096	PARRITAS	19		
	1		**2**		**59**	**1,401**	**3**	
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0531	**SIETE CARRERAS**	200		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0640	EL ZAPIEN	78		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0543	EL MANGUITO	6		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0648	PASTORIA	17		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0283	LOS BANCOS	0		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0630	LA MINITA	47		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0610	PIONIAS	32		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0529	FILETE	2		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0062	OJO DE AGUA	18		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0295	**EL CIRIAN GRANDE**	143		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0411	EL TEPAMITO	10		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0514	LA BERMEJA	22		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0305	CHARCO DEL ANSIA	15		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0078	PUERTO DEL CHANGUNGO	12		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0031	CHOCOLATE	7		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0009	BUENA VISTA	102		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0080	**EL QUERETANO**	100		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0635	RINCON DEL MANGUITO	53		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0638	**LA TORRECILLA**	71		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0631	LA PARRITA	6		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0634	PUERTO METATES	74		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0576	**EL SAUCILLO**	0		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0615	LAS TOCUCERAS	7		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0202	EL SALITRE	0		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0134	PALMEROS	9	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(0) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0121	LAS TROJAS	21		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0427	**EL PALMAR**	14		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0512	EL ALGODON	18		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0629	LOS HOYOS	21		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0643	EL LLANO	0		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0066	EL PANTANO	26		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0328	LOMA GARCIA	19		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0603	PLAN DEL SALMERON	40		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0508	EL GUAYABO	3		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0087	*EL AGUILA	9		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0587	**LA CARRERITA**	22		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0093	LOMA DE LAS YEGUAS	18		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0556	LOS PINOS	15		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0190	EL TEPEHUAJE	0		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0535	LOS HUERFANOS (LA ESMERALDA)	11		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0309	LA DIBUJADA	21		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0519	LAS CEIBAS	10		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0550	LAS PALMAS	6		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0420	EL CODO (EL CHICOL)	5		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0421	CRUZ DE PIEDRA	21		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0657	LA DISPERSA (EL NOPALITO)	13		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0416	CERRO EL PAISANO	16		
MNSSA016813	TIPO 0 2009	092	TIQUICHEO	0039	GUAYABO ZANCON	18		
	1		**1**		**48**	**1,378**	**3**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0320	**ATZIMBARO**	118	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(0) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0332	EL TIMBINAL	34		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0324	SAN PABLO	41		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0470	OTATITOS	15		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0333	LA VINATA	11		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0472	EL PALMARITO	7		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0585	LA RODILLERA	0		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0326	EL LIMON (PUERTO EL LIMON)	29		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0322	LA GUAJILLERA	37		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0334	CORONDIRO	15		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0502	**EL PARACATAL**	51		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0357	**PALO SECO**	66		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0112	**RINCON DE LAS TRUCHAS**	85		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0360	EL COBANO	3		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0359	EL BEJUCO (LOS BEJUCOS)	46		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0329	**EL SAUZ**	108		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0020	BRASIL	27		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0331	LA FRAGUA	55		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0327	EL GUAYABO	13		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0437	**SANTA LUCIA**	45		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0208	EL PALMAR	24		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0209	OJO DE AGUA	11		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0463	LA HIGUERA DULCE (LA HIGUERA DEL QUEBRANTADERO)	0		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0203	LOS PARAJES	4		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0131	**SANTA TERESA**	45		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	9004	*HORNOS DE MIRIO	13		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO		*LA PLANTADA	7		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0386	PASO HONDO (PASO ANCHO)	9		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0127	**SANTA GERTRUDIS**	110		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0139	TIERRA CALIENTE	14		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0289	CACAMICUA	0		
MNSSA016796	TIPO 0 2009	038	HUETAMO	0072	**EL LIMON DE LOS GARCIA**	106		
	1		**1**		**32**	**1,149**	**3**	
MNSSA016772	TIPO 0 2009	017	CONTEPEC	0034	**TEJOCOTE POLVILLAS (FATIMA)**	291	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016772	TIPO 0 2009	017	CONTEPEC	0020	**MOGOTES**	171		
MNSSA016772	TIPO 0 2009	017	CONTEPEC	0031	**EL TECOLOTE**	281		
MNSSA016772	TIPO 0 2009	017	CONTEPEC	0018	**LAZARO CARDENAS**	216		
MNSSA016772	TIPO 0 2009	017	CONTEPEC	0112	**LA LADERA**	49		
MNSSA016772	TIPO 0 2009	031	EPITACIO HUERTA	0035	**TEJOCOTE DE SAN ISIDRO (LA PROVIDENCIA)**	362		
MNSSA016772	TIPO 0 2009	031	EPITACIO HUERTA	0059	**EL ARENAL**	27		
MNSSA016772	TIPO 0 2009	050	MARAVATIO	0126	**EL BOTIN**	61		
	1		**3**		**8**	**1,458**	**3**	
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0020	**EL HONDABLE**	160	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(0) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0117	LA PAROTITA	8		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0038	LOS RANCHOS	8		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0055	**EL BONETE**	61		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0031	COMUNIDAD LA PLUMA	62		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0118	CERRO DEL CHUMIL	0		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0012	**CORRAL VIEJO**	57		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0124	LA MORA	8		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0007	**EL CARRIZAL**	124		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0103	**PUERTO DEL CERRO PELON (PUERTO DE SUSUPUATO)**	103		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0018	**GUAYABO CHICO**	74		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0028	**MESA RICA**	89		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0005	LA CAÑADA	69		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0009	CERRO DE GUADALUPE (LAMPAZOS)	89		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0030	MOLINO VIEJO	3		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0067	**EL NARANJO (LOS LIMONES)**	291		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0064	HUISACHE	0		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	9014	*EL ATAJO	28		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0006	EL CAPIRE	34		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0065	LA COLMENA	56		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0070	EL TULAR	45		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0036	**LA PLUMA**	26		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0025	**LIMONCITO**	42		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	9013	*HIGO PRIETO	35		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0134	LOS GRANADILLOS	10		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0022	LAGUNILLA	19		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0075	RANCHO VIEJO	18		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0097	LA CAÑADITA	11		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0047	**CIRANDA BLANCA**	57		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0061	EL PLATANO	51		
MNSSA016801	TIPO 0 2009	081	SUSUPUATO	0125	EL CIRIAN	6		
	1		**1**		**31**	**1,644**	**3**	
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0104	**LA SOLEDADITA**	152	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0033	CUACURIO DE LOS GOMEZ (EL PUERTO DE CUACURIO)	21		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0596	PUERTO BLANCO	8		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0370	PUERTO COLORADO	4		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0226	LA MUÑECA	59		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0010	**BALCONES**	119		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0388	EL TEJOCOTE	0		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0267	LA LAJA	15		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0416	LA HUIZACHERA	10		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0008	ARROYO VERDE	42		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0111	**TRUCHAS**	33		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0524	PEÑA REDONDA	32		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0400	ZARATE	6		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0355	OJOS DE AGUA	0		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0396	LAS TRUCHITAS	15		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0148	CEIBA MOCHA	13		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0447	LOS AILES	17		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0220	EL PINAL	0		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0155	SAN JUAN	12		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0263	ISPANCILLOS	19		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0492	**AGUACATES**	0		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0011	LOS BANCOS	30		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0105	LAS TABLAS (LAS TABLITAS POTREROS)	26		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0102	LA SIERRITA	26		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0332	LA CIENEGUITA	7		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	9009	*EL BARRITO	7		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0053	LAS JUNTAS	11		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0381	**SALTO CHICO**	36		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0270	EL CAPIRE (EL CAPIRI)	7		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0281	EL AÑIL (MESA EL AÑIL)	37		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0359	LA PAROTA	12		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0379	EL SALITRE	8		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0337	EL CUIRINDAL	15		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0421	LA MESA DEL SALTO (LA MESA DE SALTO CHICO)	6		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0440	PINZANITOS	24		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0486	NOGALES	30		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0091	**EL REAL**	13		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0399	EL ZAPOTE HUERTA (ZAPOTE DE LA PEÑA)	26		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0117	ZAPOTE BANDOLO	17		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0539	EL TAPATIO	4		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0334	EL CIRIAN	11		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0154	EL ZAPOTE	13		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0317	LA ALMAZANA	8		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0172	LA MAROMA	7		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0536	SAIBA DE LOS GALLOS	18		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0099	**SANTA CATARINA**	78		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	192	LA LIMONERA	6		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0188	AGUA SANTA	11		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0289	EL PLAN DE LOS REMEDIOS	6		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0036	**CUINDORA**	34		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0074	PIEDRAS BLANCAS	19		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0087	EL PUENTE DE SAN JOSE (PUENTE UNO)	21		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0420	EL MAGUEY	7		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0429	EL PLATANITO	19		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0169	EL CUENTAL	4		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0493	**LOS AGUACATES**	44		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0437	LA CAÑITA	23		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0438	SAN PEDRO	14		
MNSSA016830	TIPO 0 2009	049	MADERO	0161	NARANJOS DULCES	5		
	1		**1**		**59**	**1,267**	**3**	
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0119	**EL ATRACON**	27		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0009	**CHUANITO**	58		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0044	**LAS TINAJAS**	0		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0029	**PARAMBEN**	146		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0006	**COPETIRO**	154		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0036	POTRERILLOS	0		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0010	EL CHUPADERO	10		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0062	AGUA FRIA	33		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0088	EL TACARI	0		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0054	**EL HUISACHE**	14		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0051	**CURISTARAN**	7	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0101	**LA LAJA**	3		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	068	PERIBAN	0043	**TENGUERAN**	21		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0041	**OJO ZARCO**	164		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0018	CORONITA	24		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0016	LA SIDRA	44		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0071	EL CHIRIMOYO	51		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0033	**EL HUESO**	38		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0152	LOS DESMONTES	0		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0113	EL LLANO	6		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0082	**LA TAPIADA**	51		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0049	**EL PINABETE**	156		
MNSSA016854	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0080	PANCINDA	43		
	1		**2**		**23**	**1,050**	**3**	
MNSSA016866	TIPO 0 2009	083	TANCITARO	0055	**LA SOLEDAD**	188		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0017	**LA PACATA**	88		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0008	**LAS BARRANCAS**	46		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0055	EL MESON	14		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0050	**RANCHO NUEVO**	27		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0010	**EL DURAZNO**	35		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0058	**ZOROMUTAL**	22		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0030	**ZIRICUTI**	53		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0009	**CANOA ALTA**	31	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0027	**EL VERGEL**	12		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0033	EL DIEZMO	14		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0063	**RANCHO VIEJO**	6		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0062	**EL PINABETE**	0		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0074	LA GUEYERA	0		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0059	LA CIENEGA	2		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0023	**SAN ANTONIO**	162		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0003	**LOS AGUACATES**	180		
MNSSA016866	TIPO 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0014	**MILPILLAS**	369		
	1		**2**		**18**	**1,249**	**3**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016842	TIPO 0 2009	059	NUEVO URECHO	0012	**EL MIRADOR**	113	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016842	TIPO 0 2009	059	NUEVO URECHO	0016	**LA PAROTA**	5		
MNSSA016842	TIPO 0 2009	059	NUEVO URECHO	0053	SAN JUAN	7		
MNSSA016842	TIPO 0 2009	059	NUEVO URECHO	0043	LA GUADALUPE	13		
MNSSA016842	TIPO 0 2009	087	TARETAN	0005	**EL HOYO DEL AIRE**	393		
MNSSA016842	TIPO 0 2009	087	TARETAN	0014	**TERRENATE**	156		
MNSSA016842	TIPO 0 2009	087	TARETAN	0007	**MESA DE CAZARES**	421		
MNSSA016842	TIPO 0 2009	111	ZIRACUARETIRO	0003	**LA CIENEGA**	211		
MNSSA016842	TIPO 0 2009	111	ZIRACUARETIRO	0015	**LOS NARANJOS**	92		
MNSSA016842	TIPO 0 2009	102	URUAPAN	0107	**SAN MARCOS**	374		
MNSSA016842	TIPO 0 2009	102	URUAPAN	0103	**EL SABINO**	578		
MNSSA016842	TIPO 0 2009	102	URUAPAN	0277	LAZARO CARDENAS	3		
	1		**4**		**12**	**2,366**	**3**	
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0428	**MIRADOR DE CHAPULA**	25	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0571	*EL NARANJO	25		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0512	LA HIGUERITA	23		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0309	LA HUERTA	79		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0043	LAS CANOAS	10		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	0962	*EL AGUACATE	18		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0430	**LOS NOGALES**	50		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0476	*OJO DE AGUA DE CHAPULA	30		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0192	**EL POTRERO**	29		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0305	EL CHUPADERO	5		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0418	EL INFIERNILLO	16		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0047	EL CAPIRE	6		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0238	EL TIMBIRICHE	3		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0031	EL BLANQUEADERO	31		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	2900	CASAS BLANQUEADAS	6		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	4570	LAS HUERTAS	8		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0412	LA GOLONDRINA	12		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0105	LA HACIENDITA	29		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0159	LOS OBSCUROS	11		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0354	LA HIGUERA PODRIDA	5		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0416	**EL HONDABLE**	15		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0120	EL JOVERO	11		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0033	LA BOLSA	0		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0537	LAS PIEDRAS DE AMOLAR	4		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0398	**LA CAMALOTERA**	8		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0166	PALO ALTO (HACIENDA PALO ALTO)	31		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0470	*LA SOYAMICHERA	6		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0021	LA BARILERA	4		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0560	LA HUJERA	16		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0289	**ZACASILLAS**	9		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0517	EL HUJE	17		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0422	TOTOTAN	38		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0424	EL DOMINICO	0		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0236	LAS HIGUERAS	13		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0200	BARRANCA DE LA GLORIA	0		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0529	LA GUAYABERA	9		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0172	**EL PAROTAL**	0		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0281	EL TEJAMANIL	5		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0277	SANCHEZ	33		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0251	MESA LA PALOMA	7		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0229	LOS FOGONES	0		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0276	LAS SALINAS	27		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0078	LA PALOMA	0		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0230	LA GARITA	11		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0279	EL SINCOJAL	16		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0219	EL CUATRO	7		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0156	EL NARANJITO	0		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	002	AGUILILLA	0469	**EL COBANO**	0		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	0220	EL AHIJADERO	15		
MNSSA016883	TIPO 0 2009	096	TUMBISCATIO	0515	LA SIERRITA	0		
	1		**4**		**50**	**723**	**3**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	574	**POTRERO DE LAS HIGUERAS**	18	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	599	**EL SAUZ**	21		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	486	LA CIENEGA	9		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	857	LA YACATA	14		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	15	**BARRANCA SECA**	371		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	521	EL IZOTE	14		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	274	EL RAYO (LAS CONGUERAS)	11		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	116	**LOS NUEVOS**	106		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	193	LA ESPAÑITA	18		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	518	LA HUERTA	11		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	631	EL AGUA DE BACILIO	10		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	763	EL AGODON	17		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	795	EL PARAISO	6		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	908	LOS OTATILLOS	15		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	656	LA COYULERA	6		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	691	LA LIMONERA	4		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	586	**RANCHOS VIEJOS**	0		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	591	LOS RODRIGUEZ	7		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	514	EL HUARACHE	12		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	1007	LA MAROMERA	18		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	1012	LA PAROTILLA	5		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	569	EL PINABETE	8		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	1043	LA GARBANCITA	7		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	1074	EL MANGUITO	8		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	175	LA TROJA	21		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	495	LOS CHORRITOS	13		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	568	EL PIMENTEL	2		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	967	**AGUA ZARCA**	9		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	1006	LA MAGUEYERA	14		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	1024	RANCHO DE ENMEDIO	9		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	737	EL SALTO	14		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	491	EL CUADRIL (LAS TIERRITAS)	7		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	546	EL NARANJO	6		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	275	**PALMA REAL**	37		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	651	EL CAPIRE	0		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	968	LA ALBERCA	0		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	484	CARRICITOS	9		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	570	EL PITAYO (EL PITAHAYO)	0		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	1112	EL PERRO DEL AGUA	18		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	607	*TEPEHUAJILLOS	18		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	921	LA POLVAREDA	26		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	522	EL IZOTE	35		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	797	LA PALAGANA	2		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	680	HORNO DE CAL	7		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	990	LA GAVILANERA	14		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	1179	LA PALMITA	27		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	80	**LAS JOYAS**	56		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	968	LA LAJA	0		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	493	EL CURTIDO	13		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	361	EL CORRAL	11		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	543	**MONTE VERDE**	10		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	1062	PUERTO DE LOS NUEVOS	5		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	65	EL GUAYABAL	15		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	562	PATACUERA	23		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	652	LAS CANOYITAS	9		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	572	PLATANILLERA	14		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	595	EL SALTO	16		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	426	EL TRIGO	0		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	774	EL CINCO	19		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	969	LA AMARGOCERA	20		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	141	LA PROVIDENCIA	9		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	1025	**SALGADO**	16		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	714	LAS PILAS	28		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	379	LA PEÑA (EL FRESNO)	36		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	712	**PUERTO DE LOS GALLOS**	4		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	344	BARRANCA VERDE	34		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	499	FOGONCITOS	5		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	533	MAGUEY VERDE	11		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	383	EL NOGAL	4		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	994	LA JOYA	10		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	980	CASAS VIEJAS	0		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	551	OJO DE AGUA DE VARGAS	25		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	581	PUERTO DEL VENADO	5		
MNSSA016895	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	986	LA CHARANDA	10		
	1		**1**		**74**	**1,412**	**3**	
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0004	**LAS AGUILAS**	15	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0115	NAVAJILLAS	2		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0987	CHARAPO	0		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0372	EL MOLINO	10		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	´0681	LA CALERA UNO	16		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0461	**RANCHO CLARA**	8		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	´0081	*GUAYABA AGRIA	6		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0136	PERRICOLA	14		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0034	**CERRO PRIETO**	47		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0573	LOS CABEZOS	8		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0793	EL BARRO	0		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0705	RANCHO VIEJO	16		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0907	LAS GUASIMAS	9		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0592	EL COYUL	13		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0597	LOS CUIRES	21		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0517	EL AGUACATITO	21		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0269	**LA YERBABUENA**	9		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0345	LOMAS BLANCAS	41		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0870	LAS PIEDRAS	6		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0270	**CERRO DEL HORCON**	17		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0371	LA MINITAS	17		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0520	EL COLOMITO (LOS COLOMOS	4		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0521	EL CAPIRE	6		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0580	LAS CEBADILLAS	0		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0262	**CUIDARA**	10		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN	0839	CUCHUMALA	7		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	015	COALCOMAN		EL AVILLO	4		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0558	LA CUEVA	11		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA		*EL AGUILA	6		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0807	**GUASIGENES**	21		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0019	BIRAGUE DEL COIRE P.	16		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0304	LA CHUPAROSA	7		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0757	***PUERTO DE BARTOLOME**	7		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0867	LOS PARAJES DEL PADRE	7		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0205	*AMALA	20		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0035	**LA CIENEGA DEL DIEZMO**	30		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0055	CUCHARA DEL DIEZMO.	32		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0633	EL OCOTE	40		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0167	EL TERRERO	29		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	77	MUERTO ZACATE	19		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0797	LOS CANCELES	3		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0560	EL AGUACATE	25		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0804	LA CHILLERA	4		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0789	EL ALGODON	7		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0828	EL SAUZ DEL ALGODON	51		
MNSSA016900	TIPO 0 2009	008	AQUILA	0830	LA ZACATERA	10		
	1		**2**		**46**	**672**	**3**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0603	**LA AÑILERA**	23	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0009	AGUA ZARCA	4		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0136	**LA ORDEÑA VIEJA**	3		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0822	EL VAINILLO	7		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0211	LOS TAMALEROS	4		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	223	LOS VALLECITOS	2		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0238	**ZAPOTE NORTE**	17		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0124	**LAS MINAS (LA MINA)**	0		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0296	**AGUILILLITAS**	16		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0307	BUENA VISTA	4		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	56	LA CUCHARA	3		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	0406	**EL PLATANITO**	100		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	283	***SAN SIMON**	520		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	249	**PALO ALTO**	17		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	486	EL PINO	14		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	125	EL MOLINO (EL MOLINO DE CATARINA)	12		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	316	**CAMPINCHERAN**	16		
MNSSA016912	TIPO 0 2009	010	ARTEAGA	425	**VALLECITOS**	57		
	1		**1**		**18**	**819**	**3**	
MNSSA016784	TIPO I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0029	**SAN BERNARDO**	374	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016784	TIPO I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0085	LAS GOLONDRINAS	67		
MNSSA016784	TIPO I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0049	**ANEXOS ESTANZUELA (SANTA ROSA)**	291		
MNSSA016784	TIPO I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0025	**EL RODEO**	385		
MNSSA016784	TIPO I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0057	**YEREJE CABEZAS (LAS CABEZAS)**	216		
MNSSA016784	TIPO I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0101	**YEREJE CANTERAS**	95		
MNSSA016784	TIPO I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0037	**EL VENADO**	186		
MNSSA016784	TIPO I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0032	**EXHACIENDA SAN MIGUEL**	112		
	1		**1**		**8**	**1,726**	**3**	
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0001	**EPITACIO HUERTA****	1,140	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ODONTOLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) A LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0029	SAN BERNARDO**	410		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0085	LAS GOLONDRINAS**	61		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0049	LA ESTANZUELA**	226		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0025	EL RODEO**	457		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0058	SANTA ROSA**	161		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0057	YEREJE CABEZAS**	218		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0101	YEREJE CANTERAS**	112		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0033	**SANTA CRUZ**	544		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0015	**SAN ANTONIO OJO DE AGUA**	174		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0078	**EL CERRITO**	257		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0092	EL TORO	123		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0053	LA CIENEGA	78		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0074	**FRAC. LA PAZ (NUEVO CORONEO)**	146		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0075	NUEVO EJIDO CORONEO FRACCION SALITRILLO	203		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0084	EX HACIENDA LA PAZ	42		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0107	**GUADALUPE LA PAZ**	150		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0012	**LA LUZ**	681		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0091	**EL SAUZ**	117		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0010	**TENENCIA DE GUERRERO (LAS HORMIGAS 1)**	240		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0087	LAS HORMIGAS 2	88		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0064	LA CIMA	44		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0004	EL BELLOTAL 2	101		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0055	**SANTA GENOVEVA (CUARTEL DEL GUERRERO)**	112		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0070	**EL PINTO (EJIDO PIEDRA LARGA)**	95		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0051	LA SILLA**	128		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0037	EL VENADO**	201		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0034	TEJOCOTE POLVILLAS**	340		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0035	TEJOCOTE DE SAN ISIDRO**	420		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0059	EL ARENAL**	60		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0031	EPITACIO HUERTA	0032	EXHACIENDA SAN MIGUEL**	220		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0001	**CONTEPEC****	3,973		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0027	SAN RAFAEL**	670		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0020	LOS MOGOTES**	260		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0031	EL TECOLOTE**	350		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0018	LAZARO CARDENAS**	290		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0112	LA LADERA**	80		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0004	ATOTONILCO**	1,638		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0012	LAS CUEVAS**	263		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0023	LAS PILAS**	415		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0101	CERRO COLORADO**	214		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0017	CONTEPEC	0022	LAS PERITAS**	496		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0061	OCAMPO	0001	**OCAMPO****	3,754		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0001	**SUSUPUATO DE GUERRERO****	493		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0020	EL HONDABLE**	172		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0117	LA PAROTITA**	12		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0038	LOS RANCHITOS**	8		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0055	EL BONETE**	63		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0031	LA PLUMA I**	21		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0118	CERRO DEL CHUMIL**	16		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0012	CORRAL VIEJO**	61		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0124	LA MORA**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0007	EL CARRIZAL**	106		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0103	PTO. DE SUSUPUATO**	103		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0050	TINGAMBATO**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0018	GUAYABO CHICO**	85		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0028	MESA RICA**	140		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0005	LA CAÑADA**	86		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0099	LAMPAZOS**	52		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0009	CERRO DE GUADALUPE**	104		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0030	MOLINO VIEJO**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	9056	PTO. DE LA SIDRA**	4		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0067	EL NARANJO**	241		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0064	PTO. DEL HUIZACHE**	20		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	9014	EL ATAJO**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0006	EL CAPIRE**	40		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0065	LA COLMENA**	40		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0070	EL TULAR**	54		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0036	LA PLUMA**	34		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0025	EL LIMONCITO**	40		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0134	LOS GRANADILLOS(PTO)**	9		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0022	LA LAGUNILLA**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0075	RANCHO VIEJO**	20		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0097	LA CAÑADITA**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0047	CIRANDAS BLANCAS**	75		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0081	SUSUPUATO	0061	EL PLATANO**	55		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0001	**TIQUICHEO****	3,131		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0531	GALLITOS (SIETE CARRERAS)**	66		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0640	EL ZAPIEN**	245		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0543	EL MANGUITO**	40		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0648	PASTORIA**	26		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0283	LOS BANCOS**	2		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0630	LA MINITA**	23		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0610	PIONIAS**	32		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0529	FILETE**	2		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0062	OJO DE AGUA DEL NOPAL**	22		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0295	EL CIRIAN**	211		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0411	EL TEPAMITO**	7		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0514	LAS BERMEJAS**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0305	CHARCO DEL ANSIA**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0078	PUERTO DEL CHANGUNGO**	15		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0031	EL CHOCOLATE**	5		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0009	BUENA VISTA**	21		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0080	EL QUERETANO**	208		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0634	PUERTO METATES**	9		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0635	RINCON DEL MANGUITO**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0638	TORRECILLAS**	73		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0631	PARRITA**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0576	SAUCILLO**	75		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0615	TOCUCERAS**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0202	SALITRE**	15		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0134	PALMEROS**	9		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0121	TROJAS**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0427	EL PALMAR**	94		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0512	EL ALGODON**	19		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0629	LOS HOYOS**	26		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0643	EL LLANO**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0066	EL PANTANO**	15		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0328	LOMA DEL GARCIA**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0603	PLAN DE SALMERON**	21		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0508	EL GUAYABO**	5		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0587	LA CARRERITA**	19		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0093	LOMA DE LAS YEGUAS**	12		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0556	LOS PINOS**	18		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0190	LOS TEPEHUAJES**	15		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0591	CERRO BLANCO**	15		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0535	ESMERALDA**	18		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0309	LA DIBUJADA**	21		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0519	LAS CEIBAS**	18		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0550	LAS PALMAS**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0571	EL CODO (CHICOL)**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0421	CRUZ DE PIEDRA**	19		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0657	LA DISPERSA (EL NOPALITO)**	19		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0416	CERRO DEL PAISANO**	12		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0039	EL GUAYABO ZANCON**	25		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0038	**COMBURINDIO****	598		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0320	ATZIMBARO**	110		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0332	EL TIMBINAL**	36		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0324	SAN PABLO**	42		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0470	OTATITOS**	15		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0333	VINATA II**	12		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0472	PALMARITO**	4		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0585	LA RODILLERA**	27		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0322	LA GUAJILLERA**	35		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0334	CORONDIRO**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0351	LOS TULES**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0502	EL PARACATAL**	52		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0061	EL GUAJOLOTE**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0336	LA PAROTA DE ATZIMBARO**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0357	PALO SECO**	67		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0112	RINCON DE LAS TRUCHAS**	75		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0193	EL GUAYABO**	2		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0360	EL COBANO**	3		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0359	EL BEJUCO (LOS BEJUCOS)**	35		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0414	LA CIENEGA**	18		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0524	LA CUCHILLA**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0329	EL SAUZ**	112		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0020	EL BRASIL**	26		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0331	FRAGUA**	47		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0327	EL GUAYABO**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0437	SANTA LUCIA**	44		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0208	EL PALMAR**	23		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0209	OJO DE AGUA**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0463	LA HIGUERA (LA HIGUERA DEL QUEBRANTADERO)**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0203	LOS PARAJES**	4		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0131	SANTA TERESA**	29		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0386	PASO ANCHO**	4		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0269	PLATANO**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0259	JUNTAS DEL BOLSON**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0018	LAS BERMEJAS**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0125	SANTA BARBARA**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0261	EL CACAHUANANCHE**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0546	EL PINZAN**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0578	OJO DE AGUA DE PATACEO**	20		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0407	LA CAJA**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0267	UPACUARO**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0255	LAS APATZICUAS**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0050	CHILES**	5		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0253	CRUCES**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0445	LOS AGUADALITOS(ARROYO ZARCO)**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0490	JUNTAS DE ZINGANGUIO**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0257	PARACEO**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0403	ATERIO DE LOS SANCHEZ**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0127	SANTA GERTRUDIZ**	108		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0139	TIERRA CALIENTE**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0289	LA CACAMICUA DE MIRIUM**	5		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0038	HUETAMO	0072	EL LIMON DE LOS GARCIA**	90		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0199	**TAFETAN****	1,715		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0412	TINAJAS**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0140	PEÑA DEL AGUA**	50		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0185	EL SALTO DE COPUYO (EL SALTO)**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0331	JUNTAS CHIQUITAS**	2		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0083	LA HUERTA**	96		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0227	ZAPOTILLO EL**	126		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0684	LA TORRECILLA (PUERTO DE CUICATEO)**	66		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0361	PALOS VERDES**	26		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0197	LA SOLEDAD**	36		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0025	BUFA LA**	58		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0249	PAROTILLAL EL**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0696	PINZAN ROMERO**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0010	ALGODONCITO EL**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0679	CUEVAS LAS**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0134	PAROTITA LA**	15		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0350	MESA 1**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0673	CEIBAS AMARILLAS**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0126	PAREDONES LOS**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0240	SANTAS MARIAS**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0506	CAPIRES LOS**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0105	LOMA BLANCA**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0275	TABACHIN EL**	57		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0208	TINICUIL**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0699	PUERTO DEL DURAZNO**	20		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0394	EL SALITRE**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0326	EL GUAYABITO (GUAYABITO)**	9		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0381	PRIMER RANCHO**	31		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0112	MANGUITO EL**	78		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0266	LOS CIRUELOS**	32		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0410	LOS TEPEHUAJES**	33		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0609	CHUPARROSA**	25		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0118	MESA RICA**	17		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0241	LOS SAUCES**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0034	LAS SAIBAS**	9		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0374	PINZANITO EL**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0065	DURAZNO EL**	46		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0536	MESA DEL NOPAL**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0602	CERRO DE LA MULA**	15		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0476	LOS PLANES**	12		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0414	PUERTO DE LAS VIGAS**	8		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0623	PLAN EL**	53		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0711	GRANADAS**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0331	JUNTAS CHIQUITAS**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	9019	JAHUIQUES LOS**	20		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	9037	VINATA LA**	21		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0185	SALTO EL**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0039	CIRIANCITO**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0074	GUACAMAYA LA**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0408	LAGUNITA LA**	9		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0305	CONEJO EL**	28		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0234	GALLERAS LAS**	81		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0239	PALMA LA**	27		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0254	FRAGUA LA (LA FRAGUITA)**	32		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0658	ARRASTRADERO EL**	12		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0111	LAS MAJADAS**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0528	RIO VERDE**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0351	MOLERA LA**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0120	MEZCAL EL**	70		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0024	EL BUEY**	67		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0043	LA GODORNIZ**	23		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0128	LOS PANTANOS**	27		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0677	EL CUERVO**	21		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0187	SANTA JUANA**	27		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0551	LOS ENCINOS**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	9031	PLATANILLOS**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0143	EL PERICO**	8		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	9029	EL PINZAN**	5		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0666	PARAMO EL**	148		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0667	PIEDRAS DE LUMBRE**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0163	LOS POTREROS**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0276	AGUA DULCE**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0005	AGUACATITO**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0640	SANTAS MARIAS**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0270	YERBABUENA**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0140	PEÑA DEL AGUA**	3		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0101	TZITZIO	0665	EL CHILAR**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0001	**VILLA MADERO****	5,755		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0104	LA SOLEDADITA**	180		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0033	CUACURIO DE LOS GOMEZ**	20		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0596	PUERTO BLANCO**	4		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0343	GUAJINIQUIL**	30		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	9031	EL MEMBRILLO**	4		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0188	AGUA SANTA**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0370	PUERTO COLORADO**	21		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0226	LA MUÑECA**	55		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0228	JABALINES**	60		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0382	EL SALTO**	8		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	9030	LA MASTRANZA**	8		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0572	LA CARRERITA**	2		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0302	LAS CHARANDAS**	4		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0548	OTATES CHINOS**	4		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0542	LOS TEPETATES**	4		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	9036	PINABETE**	4		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0010	BALCONES**	200		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	9038	PLAN DE BAUTISTA**	43		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0388	EL TEJOCOTE**	82		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0267	LA LAJA**	16		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0291	SALTO GRANDE**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0416	LA HUIZACHERA**	20		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0549	EL PALMARITO**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0142	BOCA DE LEON**	5		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0526	EL PINO**	12		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0503	CERRO AZUL**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	9015	CRUZ DE PIEDRA**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0008	ARROYO VERDE**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0111	TRUCHAS**	42		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0524	PEÑA REDONDA**	34		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0400	ZARATE**	19		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0355	OJOS DE AGUA**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0263	ISPANCILLOS**	21		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0396	TRUCHITAS**	26		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0148	CEIBA MOCHA**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0447	LOS AILES**	5		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0220	EL PINAL**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0155	SAN JUAN**	31		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0011	LOS BANCOS**	9		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0105	LAS TABLITAS POTREROS**	13		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0102	LA SIERRITA**	29		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0332	LA CIENEGUITA**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0334	EL CIRIAN**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0154	EL ZAPOTE**	24		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	9009	EL BARRITO**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0053	LAS JUNTAS**	2		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0381	SALTO CHICO**	103		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0032	CRUZ DEL PILON**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0191	PASO HONDO**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0270	EL CAPIRE**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0281	EL AÑIL (MESA EL AÑIL)**	16		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0359	LA PAROTA**	15		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0379	EL SALITRE**	5		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0337	EL CUIRINDAL**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0421	LA MESA DEL SALTO CHICO**	8		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0423	EL NARANJITO**	5		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0440	PINZANITOS**	24		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0486	NOGALES**	86		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0587	MESA DEL GALLO**	9		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0368	POTRERILLOS**	8		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0091	EL REAL**	25		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0399	EL ZAPOTE HUERTA (EL ZAPOTE PEÑA)**	9		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0117	ZAPOTE BANDOLO**	21		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0425	NARANJITO**	5		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0539	EL TAPATIO**	3		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0154	ZAPOTE**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0317	ALMANZANA**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0172	LA MAROMA**	3		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0536	SAIBA DE LOS GALLOS**	32		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0099	SANTA CATARINA**	81		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0185	EL LIMON**	16		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0538	LA SOLEDAD**	4		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0188	AGUA SANTA**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0192	LA LIMONERA**	11		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0289	PLAN DE LOS REMEDIOS**	6		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0187	LA CUEVA**	8		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0036	LA CUINDORA**	45		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0074	PIEDRAS BLANCAS**	15		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0087	PUENTE DE SAN JOSE**	10		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0420	EL MAGUEY**	3		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0429	EL PLATANITO**	14		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0169	EL CUENTAL**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0493	LOS AGUACATES**	49		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0437	LA CAÑITA**	22		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0438	SAN PEDRO**	7		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0583	LAS JUNTAS (LA BASILIA)**	8		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0161	NARANJOS DULCES**	6		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0110	TOCURO**	9		
MNSSA016825	TIPO III 2009	0049	MADERO	0162	EL REALITO**	8		
	1		**8**		**17**	**3,195**	**4**	
MNSSA016871	TIPO III 2009	0159	Nuevo Urecho	001	**NUEVO URECHO****	1,285	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ODONTOLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) A LA SALUD	8 HORAS
MNSSA016871	TIPO III 2009	0159	Nuevo Urecho	0012	EL MIRADOR**	181		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0159	Nuevo Urecho	0016	LA PAROTA**	13		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0159	Nuevo Urecho	0053	SAN JUAN**	8		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0159	Nuevo Urecho	0043	LA GUADALUPE**	2		
MNSSA016871	TIPO III 2009	102	Uruapán	0058	**LA BASILIA**	377		
MNSSA016871	TIPO III 2009	102	Uruapán	0072	**CHERANGUERAN**	251		
MNSSA016871	TIPO III 2009	102	Uruapán	0113	**TANAXURI**	268		
MNSSA016871	TIPO III 2009	102	Uruapán	0082	**JUCUTACATO**	1,398		
MNSSA016871	TIPO III 2009	102	Uruapán	0168	**CUESTA DEL MOLINO**	86		
MNSSA016871	TIPO III 2009	102	Uruapán	0114	**TEJERIAS**	467		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0017	**CONDEMBARO****	917		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0041	OJO ZARCO**	181		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0018	CORONITA**	40		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0016	LA SIDRA**	50		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0071	EL CHIRIMOLLO**	64		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0033	EL HUESO**	59		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0152	LOS DESMONTES**	3		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0113	EL LLANO**	3		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0082	LA TAPIADA**	46		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0049	EL PINABETE**	145		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0083	Tancítaro	0080	PANCIDA**	53		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0001	**COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES****	9,841		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0015	BARRANCA SECA**	590		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0533	MAGUEY VERDE**	8		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0969	LA AMARGOCERA**	44		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	1043	LA GARBANCITA**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0141	LA PROVIDENCIA**	22		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0737	EL SALTO**	33		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	1060	POZO DEL CARBON**	5		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0652	LAS CANOYITAS**	16		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0514	EL HUARACHE**	8		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0558	LOS PARAJES**	14		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	1074	EL MANGUITO**	8		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	1054	LOS NARANJOS**	8		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0275	PALMA REAL**	21		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0274	EL RAYO**	15		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0616	AMATA DE UVA**	7		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0491	EL CUADRIL (LAS TIERRITAS)**	9		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0484	CARRICITOS**	16		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0607	TEPEHUAJILLOS**	18		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0080	LAS JOYAS**	58		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0574	POTRERO DE LAS HIGUERAS**	70		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0599	EL SAUZ**	35		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	1044	LA GARRAPATA**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0486	LA CIENEGA**	16		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0857	LA YACATA**	19		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	1002	EL LIMONCITO**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0990	LA GABINALERA**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0521	EL IZOTE**	20		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0939	EL TECOLOTE**	25		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0518	LA HUERTA**	13		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0570	EL PITAYO**	21		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0546	EL NARANJO**	16		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0651	EL CAPIRE**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0568	EL PIMENTEL**	18		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0908	OTATILLOS**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0944	LAS TORBELLINAS**	32		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0526	LAS JUNTAS**	36		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0551	OJO DE AGUA DE VARGAS**	29		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0581	PUERTO DEL VENADO**	8		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0986	LA CHARANDA**	12		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0712	PUERTO DE LOS GALLOS**	7		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0499	FOGONCITOS**	19		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0980	CASAS VIEJAS**	14		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0994	LA JOYA**	7		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0383	EL NOGAL**	11		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0015	Coalcomán de Vázquez Pallares	0968	LA ALBERCA**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0001	**AQUILA****	1,689		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0074	ESTANZUELA**	117		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0023	EL CALVILLO**	29		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0677	EL CUAZUCHILT**	15		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0609	EL INMEDIATO**	63		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0168	EL TERRERO DE LA ESTANZUELA**	33		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0011	BARRANCA DE CHILA**	15		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0229	BARRANCA DEL LIMON**	22		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0107	LOS MEZCALES**	24		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0146	PUEBLO NUEVO **	73		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0036	CIMIENTOS **	112		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0700	EL PLATANO**	22		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0640	EL PAROTAL **	28		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0849	AGUA CHIQUITA**	69		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0500	LA VAINILLA**	29		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0127	LA PALMITA DE OSTULA**	40		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0755	LA PLAYA DE TIZUPA**	30		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0431	PALOS MARIAS**	73		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0790	LA BARRANCA DE TIZUPA**	166		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0307	CHOCOLA**	78		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0006	EL AHIJADERO**	45		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0865	EL MIRADOR**	37		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0796	EL BRIOSO**	18		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0148	**MARUATA****	695		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0004	LAS AGUILAS**	13		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0115	NAVAJILLAS**	11		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0062	CHARAPO**	12		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0372	EL MOLINO**	9		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0681	LA CALERA 1**	9		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0461	RANCHO CLARA **	16		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0136	PERRICOLA**	21		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0034	CERRO PRIETO **	59		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0573	LOS CABEZOS **	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0793	EL BARRO**	3		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0269	HIERBA BUENA **	9		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0345	LOMAS BLANCAS**	28		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0870	LAS PIEDRAS**	9		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0270	CERRO DEL HORCON **	17		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0371	LA MINITAS **	11		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0520	LOS COLOMOS**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0521	EL CAPIRE **	8		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0262	CUIRARA**	25		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0839	CUCHUMALA**	8		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0973	EL HABILLO**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0558	LA CUEVA**	18		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0299	EL AGUILA**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0807	HUAXIGENES**	14		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0019	VIRAGUE**	10		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0304	LA CHUPAROSA**	9		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0757	PUERTO DE BARTOLOME**	7		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0867	LOS PARAJES DEL PADRE **	23		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0035	CIENEGA DEL DIEZMO**	10		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0055	CUCHARA DEL DIEZMO.**	21		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0633	EL OCOTE **	38		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0167	EL TERRERO**	29		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0008	Aquila	0077	MUERTO ZACATE**	19		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0001	**ARTEGA****	9,382		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0603	LA AÑILERA **	29		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0009	AGUA ZARCA**	9		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0136	LA ORDEÑA VIEJA**	9		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0822	EL VAINILLO**	4		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0211	LOS TAMALEROS **	9		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0238	ZAPOTE NORTE**	8		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0124	LA MINA**	13		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0307	BUENA VISTA**	19		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0406	EL PLATANITO**	215		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0282	SAN SIMON**	520		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0223	VALLECITOS**	4		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0486	EL PINO**	4		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0249	PALO ALTO**	7		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0056	LA CUCHARA**	6		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0316	CAMPINCHERAN**	9		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0010	Arteaga	0425	VALLECITOS**	51		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0035	La Huacana	0113	**ZICUIRAN****	3,115		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0035	La Huacana	0082	PIEDRA VERDE**	431		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0035	La Huacana	0052	EL JAZMIN**	107		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0035	La Huacana	0133	EL COLORADO**	92		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0035	La Huacana	0116	TAMO**	101		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0035	La Huacana	0042	SAN MIGUEL **	593		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0035	La Huacana	0065	LA MAQUINA**	190		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0035	La Huacana	0299	SIN AGUA **	224		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0035	La Huacana	0115	EL CANELO**	26		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0079	Salvador Escalante	0001	**SANTA CLARA DEL COBRE****	13,069		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0079	Salvador Escalante	0022	CUNGO**	350		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0079	Salvador Escalante	0033	RANCHO HUANIQUEO **	173		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0079	Salvador Escalante	0019	CUANAJILLOS**	310		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0079	Salvador Escalante	0041	LOS MANZANILLOS**	132		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0079	Salvador Escalante	0059	SAN JOSE CUANAJILLO**	312		
MNSSA016871	TIPO III 2009	0079	Salvador Escalante	0027	ESPAÑITA**	192		
	1		**7**		**6**	**2,847**	**4**	
	20		**25**		**572**	**31,006**	**64**	

Notas: 1) Las localidades con (**) al final y poblaciones en multirruta no se incluyen en la sumatoria final, para no duplicar registros.

2) Las localidades con (*) al principio, son localidades que se encuentran en Sistema de Regionalización de Cobertura Operativa (SIRCO), Documento Oficial del Estado de Michoacán.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7 TRIMESTRAL

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ **Trimestre:** _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1..1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

_____

Nombre y firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10’105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$43,821.51	$4,869.06	$48,690.57	12	$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	$28,254.81	$3,139.42	$31,394.23	12	$753,461.52
							$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	13	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$2,296,666.32
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	13	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$1,927,467.36
							$4,224,133.68

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$444,800.16
							$974,800.08

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$296,533.44
							$1,196,533.44

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA “A”	2	20,500.00	$2,277.78	22,777.78	12	$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA “A”	2	13,250.00	$1,472.22	14,722.22	12	$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	11,120.00	$1,235.56	12,355.56	12	$296,533.44
							$1,196,533.44
					TOTAL		**$8,929,749.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10’105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MICHOACAN

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $10'105,697.20 (diez millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y LA DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Salud y la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, así como a la población que se encuentre en situaciones de crisis por motivo de contingencias ambientales y/o epidemiológicas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud, asisten a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracción II y VII, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y 5, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjuntaron a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

3. Que la Directora General de Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 9 de su Decreto de creación y 21 de su Reglamento Interior. Asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, se autorizó a la Dirección General de dicho Organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

5. Que está de acuerdo en operar el Centro Operativo de Caravanas de la Salud para la Atención de Contingencias que se susciten en el Estado o en alguna otra Entidad Federativa de la República Mexicana.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en callejón Borda número tres, colonia Centro de Cuernavaca Morelos, código postal 62000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 26 Unidades Móviles y el aseguramiento de 29 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del Centro Operativo de Caravanas de la Salud para la Atención de Contingencias que se susciten en el Estado o en alguna otra Entidad Federativa de la República Mexicana en coordinación con "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	$46'274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $46'274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 26 Unidades Móviles y el aseguramiento de 29 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 26 Unidades Móviles y el aseguramiento de 29 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 26 Unidades Móviles y el aseguramiento de 29 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, y del Centro Operativo de Caravanas de la Salud para la Atención de Contingencias que se susciten en el Estado o en alguna otra Entidad Federativa de la República Mexicana, por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos) (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

III. Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

IV. Ministrar íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, o que una vez ministrados a este último no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

V. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. Realizar a través de la Unidad Ejecutora (Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos), y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

XII. Ejecutar de manera coordinada con la DGPLADES, las disposiciones emitidas en los lineamientos operativos de Caravanas de la Salud para la atención de contingencias.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$46,274,649.83	$0.00	**$46,274,649.83**
TOTAL	**$46,274,649.83**	**$0.00**	**$46,274,649.83**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46'274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 2 A

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43817 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Morelos"				$6,724,765.00			$3,137,382.50			$4,491,996.70			$14,354,144.20
ACUMULADO				**$6,724,765.00**			**$3,137,382.50**			**$4,491,996.70**			**$14,354,144.20**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46'274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 2 B

CALENDARIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43817 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Morelos"				$445,909.80									$445,909.80
ACUMULADO				**$445,909.80**									**$445,909.80**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46'274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 2 C

CALENDARIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43817 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Morelos"				$31,474,595.83									$31,474,595.83
ACUMULADO				**$31,474,595.83**									**$31,474,595.83**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46'274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 3 A

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 26 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$13,546,144.20
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	$808,000.00
TOTAL	**$14,354,144.20**

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	$14,354.20
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	$14,354.20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46'274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 3 B

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE ASEGURAMIENTO DE 29 UMM CARAVANAS	TOTAL
34501 “SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	$445,909.80
TOTAL	**$445,909.80**

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	$445.90
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de “LA ENTIDAD” equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	$445.90

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46’274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 3 C

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS PARA CONTINGENCIAS PARA 14 UMM CARAVANAS	TOTAL
2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	$15,894,329.03
3000 “SERVICIOS GENERALES”	$12,480,266.80
31401” SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL”	$100,000.00
33401 “SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS”	$400,000.00
3500 “SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION”	$2,600,000.00
TOTAL	**$31,474,595.83**

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	$31,474.59
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de “LA ENTIDAD” equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	$31,474.59

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46’274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

(3) **Concepto de Gasto de Aplicación**

(4) **Nombre del Concepto de Gasto**

(5) **Fecha de elaboración**

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(16)	(18)	(19)
(17)	Director de Administración	Secretario de Salud

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46'274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46’274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011

ESTADO DE MORELOS

RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.

2. Vacuna antihepatitis B.

3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).

4. Vacuna triple viral SRP.

5. Vacuna contra rotavirus.

6. Vacuna anti influenza.

7. Vacuna DPT.

8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.

9. Acciones preventivas para recién nacido.

10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.

13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.

14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.

16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).

17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.

18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.

19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.

20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.

21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.

23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.

24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.

26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.

27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).

32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.

34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.

35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.

36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.

37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.

38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.

41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.

44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.

45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.

47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.

48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.

51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.

52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.

53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.

54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.

55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.

56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.

57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.

58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.

59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.

60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.

61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.

62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.

63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.

64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.

66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.

68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.

69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.

70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.

71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.

72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.

73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.

74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.

75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.

76. Otras atenciones de medicina general.

77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).

78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.

79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.

80. Atención prenatal en embarazo.

81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).

83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.

84. Atención del climaterio y menopausia.

85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.

86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.

87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.

88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.

89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.

90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.

92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.

96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).

97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.

98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.

99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.

100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.

101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.

103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.

106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).

107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).

108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.

109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.

110. Rehabilitación de parálisis facial.

111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).

112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.

114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.

115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.

116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).

117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).

118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.

119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.

121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.

122. Extracción de cuerpos extraños.

123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).

124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.

126. Atención del recién nacido.

127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).

128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46’274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: MORELOS

No. de unidades Beneficiadas: 14 UMM Tipo 0, 1 UMM Tipo I, 9 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades de la Ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave_Mpio	Nombre Municipio	Clave_Loc	Nombre Localidad			
MSSSA002426	TIPO II 2007 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250006	CHIMALACATLAN	384	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002426	TIPO II 2007 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250011	HUIXASTLA	236		
MSSSA002426	TIPO II 2007 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250053	PALO GRANDE	248		
MSSSA002426	TIPO II 2007 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250043	LAS CARPAS	185		
MSSSA002426	TIPO II 2007 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250017	RANCHO VIEJO	153		
MSSSA002426	TIPO II 2007 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250025	COL. 3 DE MAYO	699		
MSSSA002426	TIPO II 2007 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250042	LAS BOVEDAS	186		
MSSSA002426	TIPO II 2007 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250031	UNIDAD HABITACIONAL EMILIANO ZAPATA	281		
MSSSA002426	TIPO II 2007 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250007	LOS ELOTES	84		
MSSSA002426	TIPO II 2007 TLAQUILTENANGO	024	TLALTIZAPAN	170240098	COL. 10 DE MAYO	82		
	1		2		10	2,538	4	
MSSSA002455	TIPO II 2007 ATLATLAHUCAN	002	ATLATLAHUCAN	170020021	TLALTETELCO	1,239	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002455	TIPO II 2007 ATLATLAHUCAN	002	ATLATLAHUCAN	170020020	TEXCALPAN	1,043		
MSSSA002455	TIPO II 2007 ATLATLAHUCAN	027	TOTOLAPAN	170270003	LA CAÑADA	387		
MSSSA002455	TIPO II 2007 ATLATLAHUCAN	027	TOTOLAPAN	170270002	AHUATLAN	510		
MSSSA002455	TIPO II 2007 ATLATLAHUCAN	029	YAUTEPEC	170290117	EL FORTIN	125		
MSSSA002455	TIPO II 2007 ATLATLAHUCAN	029	YAUTEPEC	170290074	EL ROCIO	42		
	1		3		6	3,346	4	
MSSSA002431	TIPO II 2007 YECAPIXTLA	022	TETELA DEL VOLCAN	170220005	LOMAS LINDAS	173	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002431	TIPO II 2007 YECAPIXTLA	022	TETELA DEL VOLCAN	170220017	ZACAPECHPA	55		
MSSSA002431	TIPO II 2007 YECAPIXTLA	016	OCUITUCO	170160003	HUEJOTENGO	788		
MSSSA002431	TIPO II 2007 YECAPIXTLA	030	YECAPIXTLA	170300015	TEXCALA	1,353		
MSSSA002431	TIPO II 2007 YECAPIXTLA	030	YECAPIXTLA	170300034	RANCHO EL GUAJE	23		
MSSSA002431	TIPO II 2007 YECAPIXTLA	030	YECAPIXTLA	170300026	ZACAHUACATLA	68		
MSSSA002431	TIPO II 2007 YECAPIXTLA	030	YECAPIXTLA	170300023	LOS CHICHICASTLES	105		
MSSSA002431	TIPO II 2007 YECAPIXTLA	030	YECAPIXTLA	170300006	LOS LIMONES	462		
	1		3		8	3,027	4	
MSSSA002443	TIPO II 2007 TEPALCINGO	019	TEPALCINGO	170190008	PITZOTLAN	47	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002443	TIPO II 2007 TEPALCINGO	004	AYALA	170040080	EMILIANO ZAPATA	29		
MSSSA002443	TIPO II 2007 TEPALCINGO	004	AYALA	170040022	EL SALITRE	915		
MSSSA002443	TIPO II 2007 TEPALCINGO	004	AYALA	170040017	PALO BLANCO (AYA)	352		
MSSSA002443	TIPO II 2007 TEPALCINGO	004	AYALA	170040010	HUACATLACO	268		
MSSSA002443	TIPO II 2007 TEPALCINGO	003	AXOCHIAPAN	170030008	PALO BLANCO (AXO)	180		
MSSSA002443	TIPO II 2007 TEPALCINGO	003	AXOCHIAPAN	170030002	AHUAXTLA	158		
MSSSA002443	TIPO II 2007 TEPALCINGO	003	AXOCHIAPAN	170030005	CAYEHUACAN	247		
	1		3		8	2,196	4	
MSSSA002530	TIPO 0 2009 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280073	LOMA DEL ENCANTO	105	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002530	TIPO 0 2009 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280071	LA GUAMUCHILERA	238		
MSSSA002530	TIPO 0 2009 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280069	LA PINTORA	389		
MSSSA002530	TIPO 0 2009 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280094	CAMPO SOLIS	330		
MSSSA002530	TIPO 0 2009 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280081	AMP. MIGUEL HIDALGO	59		
MSSSA002530	TIPO 0 2009 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280111	GIRASOLES (COL. LAS FLORES)	227		
	1		1		6	1,348	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades de la Ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave_Mpio	Nombre Municipio	Clave_Loc	Nombre Localidad			
MSSSA002513	TIPO 0 2009 TLALTIZAPAN	024	TLALTIZAPAN	170240081	PALO PRIETO	946	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002513	TIPO 0 2009 TLALTIZAPAN	024	TLALTIZAPAN	170240080	FCO. JAVIER MINA	40		
MSSSA002513	TIPO 0 2009 TLALTIZAPAN	025	TLAQUILTENANGO	170250038	LOS DORMIDOS	36		
MSSSA002513	TIPO 0 2009 TLALTIZAPAN	025	TLAQUILTENANGO	170250010	HUAXTLA	68		
MSSSA002513	TIPO 0 2009 TLALTIZAPAN	025	TLAQUILTENANGO	170250019	SANTIOPAN	93		
MSSSA002513	TIPO 0 2009 TLALTIZAPAN	012	JOJUTILA	170120106	AMP. SANTA MARIA	288		
MSSSA002513	TIPO 0 2009 TLALTIZAPAN	012	JOJUTILA	170120022	HORNOS CUATES	108		
MSSSA002513	TIPO 0 2009 TLALTIZAPAN	012	JOJUTILA	170120009	RIO SECO	229		
MSSSA002513	TIPO 0 2009 TLALTIZAPAN	031	ZACATEPEC	170310011	POZA HONDA	200		
	1		4		9	2,008	3	
MSSSA002484	TIPO 0 2009 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170044	COL. APOZONALCO	264	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002484	TIPO 0 2009 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170010	EL ZAPOTE	90		
MSSSA002484	TIPO 0 2009 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170132	C. ANENEHUILCO	356		
MSSSA002484	TIPO 0 2009 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170011	EL SALTO	104		
MSSSA002484	TIPO 0 2009 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170140	LOS ARCOS	132		
MSSSA002484	TIPO 0 2009 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170065	VALLE BONITO	235		
MSSSA002484	TIPO 0 2009 PUENTE DE IXTLA	017	AMACUZAC	170010010	ZOQUITAL	157		
MSSSA002484	TIPO 0 2009 PUENTE DE IXTLA	001	AMACUZAC	170010019	COL. EJIDAL	270		
MSSSA002484	TIPO 0 2009 PUENTE DE IXTLA	001	AMACUZAC	170010053	COL. OJO DE AGUA	66		
	1		2		9	1,674	3	
MSSSA002612	TIPO 0 2009 TLANEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	170230007	EL PEDREGAL	393	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002612	TIPO 0 2009 TLANEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	170230003	EL VIGIA	745		
MSSSA002612	TIPO 0 2009 TLANEPANTLA	026	TLAYACAPAN	170260005	EXDA. PANTITLAN	119		
MSSSA002612	TIPO 0 2009 TLANEPANTLA	026	TLAYACAPAN	170260018	COL. 3 DE MAYO	155		
MSSSA002612	TIPO 0 2009 TLANEPANTLA	026	TLAYACAPAN	170260031	LA COPALERA	39		
MSSSA002612	TIPO 0 2009 TLANEPANTLA	026	TLAYACAPAN	170260020	PTE. PANTITLAN	429		
MSSSA002612	TIPO 0 2009 TLANEPANTLA	002	ATLATLAHUCAN	170020016	SANTA INES	54		
	1		3		7	1,934	3	
MSSSA002472	TIPO 0 2009 MIACATLAN	018	TEMIXCO	170180025	MILPILLAS	352	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002472	TIPO 0 2009 MIACATLAN	018	TEMIXCO	170180044	ETERNA PRIMAVERA	311		
MSSSA002472	TIPO 0 2009 MIACATLAN	018	TEMIXCO	170180038	AGUILAS DE LOS TEHUIXTLES	107		
MSSSA002472	TIPO 0 2009 MIACATLAN	015	MIACATLAN	170150063	PEDRO SAAVEDRA	227		
MSSSA002472	TIPO 0 2009 MIACATLAN	015	MIACATLAN	170150048	3 DE MAYO	169		
MSSSA002472	TIPO 0 2009 MIACATLAN	015	MIACATLAN	170150010	EL RODEO	984		
MSSSA002472	TIPO 0 2009 MIACATLAN	005	COATLAN DEL RIO	170050018	SAN ANTONIO	224		
	1		3		7	2,374	3	
MSSSA002525	TIPO I 2009 HUITZILAC	009	HUITZILAC	170090090	TETECUINTLA	120	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002525	TIPO I 2009 HUITZILAC	009	HUITZILAC	170090092	TLACOTEPEC	123		
MSSSA002525	TIPO I 2009 HUITZILAC	020	TEPOZTLAN	170200110	AMPLIACION MILPILLAS	91		
MSSSA002525	TIPO I 2009 HUITZILAC	020	TEPOZTLAN	170200097	LOMA ESMERALDA	411		
MSSSA002525	TIPO I 2009 HUITZILAC	020	TEPOZTLAN	170200038	TLALTEPETEL	128		
MSSSA002525	TIPO I 2009 HUITZILAC	020	TEPOZTLAN	170200002	BOCA NEGRA	973		
MSSSA002525	TIPO I 2009 HUITZILAC	011	JIUTEPEC	170110005	CLISERIO ALANIS	1,016		
MSSSA002525	TIPO I 2009 HUITZILAC	011	JIUTEPEC	170110072	L. DONALDO COLOSIO	27		
	1		3		8	2,889	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades de la Ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave_Mpio	Nombre Municipio	Clave_Loc	Nombre Localidad			
MSSSA002460	TIPO III 2009 TEMIXCO	028	XOCHITEPEC	170280071	LA GUAMUCHILERA	238	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002460	TIPO III 2009 TEMIXCO	028	XOCHITEPEC	170280094	CAMPO SOLIS	81		
MSSSA002460	TIPO III 2009 TEMIXCO	020	TEPOZTLAN	170200097	LOMA ESMERALDA	411		
MSSSA002460	TIPO III 2009 TEMIXCO	020	TEPOZTLAN	170200002	BOCA NEGRA	973		
MSSSA002460	TIPO III 2009 TEMIXCO	011	JIUTEPEC	170110005	CLISERIO ALANIS	1,016		
MSSSA002460	TIPO III 2009 TEMIXCO	018	TEMIXCO	170180025	MILPILLAS	352		
MSSSA002460	TIPO III 2009 TEMIXCO	018	TEMIXCO	170180038	AGUILAS DE LOS TEHUIXTLES	107		
MSSSA002460	TIPO III 2009 TEMIXCO	023	TLALNEPANTLA	170230007	EL PEDREGAL	393		
MSSSA002460	TIPO III 2009 TEMIXCO	023	TLALNEPANTLA	170230003	EL VIGIA	745		
MSSSA002460	TIPO III 2009 TEMIXCO	026	TLAYACAPAN	170260005	EXDA. PANTITLAN	119		
	1		6		10	4,435	4	
MSSSA002496	TIPO III 2009 JOJUTLA	024	TLALTIZAPAN	170240081	PALO PRIETO	946	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
MSSSA002496	TIPO III 2009 JOJUTLA	024	TLALTIZAPAN	170240080	FCO. JAVIER MINA	40		
MSSSA002496	TIPO III 2009 JOJUTLA	025	TLAQUILTENANGO	170250010	HUAXTLA	68		
MSSSA002496	TIPO III 2009 JOJUTLA	025	TLAQUILTENANGO	170250019	SANTIOPAN	93		
MSSSA002496	TIPO III 2009 JOJUTLA	012	JOJUTILA	170120106	AMP. SANTA MARIA	288		
MSSSA002496	TIPO III 2009 JOJUTLA	012	JOJUTILA	170120009	RIO SECO	229		
MSSSA002496	TIPO III 2009 JOJUTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170044	COL. APOZONALCO	264		
MSSSA002496	TIPO III 2009 JOJUTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170014	APOTLA	43		
MSSSA002496	TIPO III 2009 JOJUTLA	001	AMACUZAC	170010019	COL. EJIDAL	270		
MSSSA002496	TIPO III 2009 JOJUTLA	001	AMACUZAC	170010053	COL. OJO DE AGUA	66		
	1		5		10	2,307	4	
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250006	CHIMALACATLAN	384	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250011	HUIXASTLA	236		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250053	PALO GRANDE	248		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250043	LAS CARPAS	185		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250017	RANCHO VIEJO	153		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250025	COL. 3 DE MAYO	699		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250042	LAS BOVEDAS	186		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250031	UNIDAD HABITACIONAL EMILIANO ZAPATA	281		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TLAQUILTENANGO	025	TLAQUILTENANGO	170250007	LOS ELOTES	84		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TLAQUILTENANGO	024	TLALTIZAPAN	170240098	COL. 10 DE MAYO	82		
	1		2		10	2,538	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011 ATLATLAHUCAN	002	ATLATLAHUCAN	170020021	TLALTETELCO	1,239	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO 0 2011 ATLATLAHUCAN	002	ATLATLAHUCAN	170020020	TEXCALPAN	1,043		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 ATLATLAHUCAN	027	TOTOLAPAN	170270003	LA CAÑADA	387		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 ATLATLAHUCAN	027	TOTOLAPAN	170270002	AHUATLAN	510		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 ATLATLAHUCAN	029	YAUTEPEC	170290117	EL FORTIN	125		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 ATLATLAHUCAN	029	YAUTEPEC	170290074	EL ROCIO	42		
	1		3		6	3,346	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011 YECAPIXTLA	022	TETELA DEL VOLCAN	170220005	LOMAS LINDAS	173	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO 0 2011 YECAPIXTLA	022	TETELA DEL VOLCAN	170220017	ZACAPECHPA	55		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 YECAPIXTLA	016	OCUITUCO	170160003	HUEJOTENGO	788		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 YECAPIXTLA	030	YECAPIXTLA	170300015	TEXCALA	1,353		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 YECAPIXTLA	030	YECAPIXTLA	170300034	RANCHO EL GUAJE	23		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 YECAPIXTLA	030	YECAPIXTLA	170300026	ZACAHUACATLA	68		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 YECAPIXTLA	030	YECAPIXTLA	170300023	LOS CHICHICASTLES	105		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 YECAPIXTLA	030	YECAPIXTLA	170300006	LOS LIMONES	462		
	1		3		8	3,027	3	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades de la Ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave_Mpio	Nombre Municipio	Clave_Loc	Nombre Localidad			
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEPALCINGO	019	TEPALCINGO	170190008	PITZOTLAN	47	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEPALCINGO	004	AYALA	170040080	EMILIANO ZAPATA	29		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEPALCINGO	004	AYALA	170040022	EL SALITRE	915		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEPALCINGO	004	AYALA	170040017	PALO BLANCO (AYA)	352		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEPALCINGO	004	AYALA	170040010	HUACATLACO	268		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEPALCINGO	003	AXOCHIAPAN	170030008	PALO BLANCO (AXO)	180		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEPALCINGO	003	AXOCHIAPAN	170030002	AHUAXTLA	158		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEPALCINGO	003	AXOCHIAPAN	170030005	CAYEHUACAN	247		
	1		3		8	2,196	3	
PENDIENTE	TIPO II 2011 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280073	LOMA DEL ENCANTO	105	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO II 2011 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280071	LA GUAMUCHILERA	238		
PENDIENTE	TIPO II 2011 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280069	LA PINTORA	389		
PENDIENTE	TIPO II 2011 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280094	CAMPO SOLIS	330		
PENDIENTE	TIPO II 2011 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280081	AMP. MIGUEL HIDALGO	59		
PENDIENTE	TIPO II 2011 XOCHITEPEC	028	XOCHITEPEC	170280111	GIRASOLES (COL. LAS FLORES)	227		
	1		1		6	1,348	4	
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLALTIZAPAN	024	TLALTIZAPAN	170240081	PALO PRIETO	946	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLALTIZAPAN	024	TLALTIZAPAN	170240080	FCO. JAVIER MINA	40		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLALTIZAPAN	025	TLAQUILTENANGO	170250038	LOS DORMIDOS	36		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLALTIZAPAN	025	TLAQUILTENANGO	170250010	HUAXTLA	68		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLALTIZAPAN	025	TLAQUILTENANGO	170250019	SANTIOPAN	93		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLALTIZAPAN	012	JOJUTILA	170120106	AMP. SANTA MARIA	288		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLALTIZAPAN	012	JOJUTILA	170120022	HORNOS CUATES	108		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLALTIZAPAN	012	JOJUTILA	170120009	RIO SECO	229		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLALTIZAPAN	031	ZACATEPEC	170310011	POZA HONDA	200		
	1		4		9	2,008	4	
PENDIENTE	TIPO II 2011 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170044	COL. APOZONALCO	264	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO II 2011 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170010	EL ZAPOTE	90		
PENDIENTE	TIPO II 2011 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170132	C. ANENEHUILCO	356		
PENDIENTE	TIPO II 2011 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170011	EL SALTO	104		
PENDIENTE	TIPO II 2011 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170140	LOS ARCOS	132		
PENDIENTE	TIPO II 2011 PUENTE DE IXTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170065	VALLE BONITO	235		
PENDIENTE	TIPO II 2011 PUENTE DE IXTLA	017	AMACUZAC	170010010	ZOQUITAL	157		
PENDIENTE	TIPO II 2011 PUENTE DE IXTLA	001	AMACUZAC	170010019	COL. EJIDAL	270		
PENDIENTE	TIPO II 2011 PUENTE DE IXTLA	001	AMACUZAC	170010053	COL. OJO DE AGUA	66		
	1		2		9	1,674	4	
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLANEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	170230007	EL PEDREGAL	393	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLANEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	170230003	EL VIGIA	745		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLANEPANTLA	026	TLAYACAPAN	170260005	EXDA. PANTITLAN	119		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLANEPANTLA	026	TLAYACAPAN	170260018	COL. 3 DE MAYO	155		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLANEPANTLA	026	TLAYACAPAN	170260031	LA COPALERA	39		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLANEPANTLA	026	TLAYACAPAN	170260020	PTE. PANTITLAN	429		
PENDIENTE	TIPO II 2011 TLANEPANTLA	002	ATLATLAHUCAN	170020016	SANTA INES	54		
	1		3		7	1,934	4	
PENDIENTE	TIPO II 2011 MIACATLAN	018	TEMIXCO	170180025	MILPILLAS	352	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO II 2011 MIACATLAN	018	TEMIXCO	170180044	ETERNA PRIMAVERA	311		
PENDIENTE	TIPO II 2011 MIACATLAN	018	TEMIXCO	170180038	AGUILAS DE LOS TEHUIXTLES	107		
PENDIENTE	TIPO II 2011 MIACATLAN	015	MIACATLAN	170150063	PEDRO SAAVEDRA	227		
PENDIENTE	TIPO II 2011 MIACATLAN	015	MIACATLAN	170150048	3 DE MAYO	169		
PENDIENTE	TIPO II 2011 MIACATLAN	015	MIACATLAN	170150010	EL RODEO	984		
PENDIENTE	TIPO II 2011 MIACATLAN	005	COATLAN DEL RIO	170050018	SAN ANTONIO	224		
	1		3		7	2,374	4	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades de la Ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave_Mpio	Nombre Municipio	Clave_Loc	Nombre Localidad			
PENDIENTE	TIPO 0 2011 HUITZILAC	009	HUITZILAC	170090090	TETECUINTLA	120	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO 0 2011 HUITZILAC	009	HUITZILAC	170090092	TLACOTEPEC	123		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 HUITZILAC	020	TEPOZTLAN	170200110	AMPLIACION MILPILLAS	91		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 HUITZILAC	020	TEPOZTLAN	170200097	LOMA ESMERALDA	411		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 HUITZILAC	020	TEPOZTLAN	170200038	TLALTEPETEL	128		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 HUITZILAC	020	TEPOZTLAN	170200002	BOCA NEGRA	973		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 HUITZILAC	011	JIUTEPEC	170110005	CLISERIO ALANIS	1,016		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 HUITZILAC	011	JIUTEPEC	170110072	L. DONALDO COLOSIO	27		
	1		3		8	2,889	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEMIXCO	028	XOCHITEPEC	170280071	LA GUAMUCHILERA	238	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEMIXCO	028	XOCHITEPEC	170280094	CAMPO SOLIS	81		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEMIXCO	020	TEPOZTLAN	170200097	LOMA ESMERALDA	411		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEMIXCO	020	TEPOZTLAN	170200002	BOCA NEGRA	973		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEMIXCO	011	JIUTEPEC	170110005	CLISERIO ALANIS	1,016		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEMIXCO	018	TEMIXCO	170180025	MILPILLAS	352		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEMIXCO	018	TEMIXCO	170180038	AGUILAS DE LOS TEHUIXTLES	107		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEMIXCO	023	TLALNEPANTLA	170230007	EL PEDREGAL	393		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEMIXCO	023	TLALNEPANTLA	170230003	EL VIGIA	745		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 TEMIXCO	026	TLAYACAPAN	170260005	EXDA. PANTITLAN	119		
	1		6		10	4,435	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011 JOJUTLA	024	TLALTIZAPAN	170240081	PALO PRIETO	946	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO 0 2011 JOJUTLA	024	TLALTIZAPAN	170240080	FCO. JAVIER MINA	40		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 JOJUTLA	025	TLAQUILTENANGO	170250010	HUAXTLA	68		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 JOJUTLA	025	TLAQUILTENANGO	170250019	SANTIOPAN	93		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 JOJUTLA	012	JOJUTILA	170120106	AMP. SANTA MARIA	288		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 JOJUTLA	012	JOJUTILA	170120009	RIO SECO	229		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 JOJUTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170044	COL. APOZONALCO	264		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 JOJUTLA	017	PUENTE DE IXTLA	170170014	APOTLA	43		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 JOJUTLA	001	AMACUZAC	170010019	COL. EJIDAL	270		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 JOJUTLA	001	AMACUZAC	170010053	COL. OJO DE AGUA	66		
	1		5		10	2,307	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011 CUAUTLA	002	ATLATLAHUCAN	170020021	TLALTETELCO	1,239	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO 0 2011 CUAUTLA	002	ATLATLAHUCAN	170020020	TEXCALPAN	1,043		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 CUAUTLA	004	AYALA	170040022	EL SALITRE	915		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 CUAUTLA	030	YECAPIXTLA	170300015	TEXCALA	1,353		
	1		3		4	4,550	3	
PENDIENTE	TIPO 0 2011 CUERNAVACA	020	TEPOZTLAN	170200002	BOCA NEGRA	973	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.
PENDIENTE	TIPO 0 2011 CUERNAVACA	025	TLAQUILTENANGO	170250025	COL. 3 DE MAYO	699		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 CUERNAVACA	020	TEPOZTLAN	170200097	LOMA ESMERALDA	411		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 CUERNAVACA	018	TEMIXCO	170180025	MILPILLAS	352		
PENDIENTE	TIPO 0 2011 CUERNAVACA	017	PUENTE DE IXTLA	170170132	C. ANENEHUILCO	356		
	1		5		5	2,791	3	
	26		24		78	23,334	89	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46’274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7 TRIMESTRAL

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ **Trimestre:** _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1..1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46'274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nombre y firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 3809 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 3810 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37502 Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37503 Viáticos nacionales asociados desastres naturales, de este Clasificador.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO SERVICIOS OFICIALES ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46’274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 8 B

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46'274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 8 C

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.

31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan las dependencias y entidades. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en la partida 15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	Considérese autorizado este concepto exclusivamente para acciones relacionadas al Centro de Atención a Contingencias y las Unidades Médicas Móviles respectivas
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37502 Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37503 Viáticos nacionales asociados desastres naturales, de este Clasificador.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO SERVICIOS OFICIALES ASIGNADO PARA EL PERSONAL DE 14 UNIDADES MOVILES Y 2 SUPERVISORES PARA PARTICIPAR EN CONTINGENCIAS POR 120 DIAS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46’274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MORELOS

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIRECTOR "A")	1	43,821.51	4,869.06	48,690.57	12	$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	28,254.81	3,139.42	31,394.23	12	$1,506,923.04
							$2,091,209.88

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	14	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$2,473,332.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	14	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$2,075,734.08
							$4,549,067.04

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$176,666.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$148,266.72
							$324,933.36

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	9	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$2,460,000.24
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	9	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$1,589,999.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	9	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$1,334,400.48
							$5,384,400.48

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$296,533.44
							$1,196,533.44
					TOTAL		**$13,546,144.20**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46’274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MORELOS

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46’274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la “ENTIDAD FEDERATIVA” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $46’274,649.83 (cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Firmas de los anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

PROCURADURIA AGRARIA

ESTATUTO del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA EN LA PROCURADURIA AGRARIA

ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, Procurador Agrario, en ejercicio de mis atribuciones; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año, siendo representada en términos del artículo 144 fracción I de la Ley Agraria, por el Procurador Agrario.

Que mediante decreto de fecha 18 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 del propio mes y año, el Ciudadano Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, delegó en el Procurador Agrario, al reformar la fracción XVIII, del Artículo 11 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, la facultad de autorizar y expedir el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria, tomando como base los principios de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA EN LA PROCURADURIA AGRARIA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo único

De la naturaleza y objeto del Estatuto

Artículo 1o.- El presente Estatuto tiene por objeto establecer las normas para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema del Servicio Profesional Agrario de Carrera de la Procuraría Agraria.

Artículo 2o.- El Sistema del Servicio Profesional Agrario de Carrera es el mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso a la Procuraduría con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de los sujetos agrarios.

Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito y equidad de género.

Artículo 3o.- Para efectos del Estatuto se entenderá por:

I. Catálogo: El catálogo de puestos y perfiles del Servicio Profesional Agrario de Carrera.

II. Comisión: La Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera de la Procuraduría Agraria, órgano colegiado encargado de conocer cualquier asunto relativo al Sistema del Servicio Profesional Agrario de Carrera.

III. Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

IV. Procurador: El Procurador Agrario.

V. Procuraduría: La Procuraduría Agraria.

VI. Servidor Público de Carrera: A la persona física integrante del Servicio Profesional Agrario de Carrera de la Procuraduría Agraria, que desempeña un cargo de confianza en la institución.

VII. Sistema: El Sistema del Servicio Profesional Agrario de Carrera de la Procuraduría Agraria.

Artículo 4o.- El personal de la Procuraduría se integra por personal de carrera del Sistema, aquel de libre designación, aquel que esté sujeto al pago por honorarios y de aquel que se considere como de base.

Artículo 5o.- Los servidores públicos de carrera se clasificarán en servidores públicos eventuales y titulares. Los eventuales son aquellos que, siendo de primer nivel de ingreso, se encuentran en su primer año de desempeño y los titulares aquellos que acrediten la primera evaluación de desempeño y el proceso de certificación de capacidades.

El servidor público de carrera ingresará al Sistema a través de un concurso de selección y sólo podrá ser nombrado y removido en los casos y bajo los procedimientos previstos por este Estatuto.

Artículo 6o.- El nombramiento que se otorgue a los servidores públicos de carrera deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El carácter de titular o eventual, según corresponda;

II. El nombre del servidor público de carrera;

III. El rango que tendrá el servidor público de carrera;

IV. La denominación del puesto;

V. La fecha a partir de la cual surte efectos el nombramiento;

VI. En su caso, la vigencia del mismo, y

VII. El nombre, el puesto y la firma del Procurador.

En todos los casos, el servidor público de carrera al tomar posesión de su puesto, deberá rendir la protesta a que se refiere el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7o.- El personal de carrera del Sistema estará integrado por los siguientes puestos:

I. Coordinador General;

II. Director General de Estructura;

III. Coordinador de Programas Especiales;

IV. Visitador Especial;

V. Delegados Federales;

VI. Director de Area de Estructura;

VII. Subdirector de Area;

VIII. Subdelegado;

IX. Jefe de Departamento;

X. Jefe de Residencia;

XI. Visitador Agrario;

XII. Abogado Agrario, y

XIII. Programador Analista.

Los puestos anteriores comprenden los niveles de adjunto, homólogos o cualquier otro equivalente, independientemente de la denominación que se les dé.

La creación de nuevos cargos en la estructura orgánico-administrativa en funciones equivalentes a las anteriores sin importar su denominación, deberán estar homologados a los puestos que este Estatuto prevé.

Artículo 8o.- El Sistema no comprenderá a los servidores públicos que presten sus servicios como:

I. Procurador Agrario;

II. Secretario General;

III. Integrantes del Gabinete de Apoyo;

IV. Titular del Organo Interno de Control y personal nombrado por la Secretaría de la Función Pública;

V. Personal que esté sujeto al pago por honorarios;

VI. Servidores públicos que realicen funciones administrativas, y

VII. Servidores públicos que estén considerados como de base.

Para efectos de este Estatuto se entenderá por Gabinete de Apoyo, cada una de las unidades adscritas a la oficina del Procurador y de la Secretaría General, que pueden integrarse, de acuerdo con la capacidad presupuestaria de la Procuraduría, por las siguientes áreas: secretaría particular, secretaría técnica o equivalente, coordinación de asesores y personal de los servicios de apoyo.

Los servidores públicos que formen parte de estas unidades serán nombrados y removidos libremente por su superior jerárquico inmediato y estarán impedidos para ejercer atribuciones que correspondan a los servidores públicos de carrera.

Artículo 9o.- Los servidores públicos de libre designación son elegidos por acuerdo del Procurador y desempeñarán funciones específicas en una adscripción determinada. Los así nombrados no serán considerados como servidores públicos de carrera, ni figurarán en los escalafones respectivos.

Artículo 10o.- Los servidores públicos de libre designación y los de base de la Procuraduría tendrán acceso al Sistema sujetándose, en su caso, a los procedimientos de reclutamiento, selección y nombramiento previstos en este ordenamiento.

Para la incorporación al Sistema, el servidor público de base deberá de contar con licencia o haberse separado de la plaza que ocupa.

Artículo 11.- El desempeño del servidor público de carrera será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo, profesión o actividad que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de la Procuraduría.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA

Capítulo primero

De los derechos

Artículo 12.- Los servidores públicos de carrera tendrán los siguientes derechos:

I. Tener estabilidad y permanencia en el Sistema en los términos y bajo las condiciones que prevé este Estatuto;

II. Recibir el nombramiento como miembro del Sistema una vez cubiertos los requisitos establecidos en este Estatuto;

III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean;

IV. Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;

V. Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;

VI. Ser evaluado con base en los principios rectores de este Estatuto y conocer los resultados, en un plazo no mayor de 30 días hábiles;

VII. Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en este Estatuto;

VIII. Participar en el comité de selección cuando se trate de incorporar a un servidor público de carrera en la jerarquía inmediata inferior;

IX. Promover los medios de defensa que establece este Estatuto, contra las resoluciones emitidas en aplicación del mismo;

X. Conservar la remuneración y la denominación del puesto, aun cuando se le designe para desempeñar funciones que correspondan a un nivel de menor jerarquía, o en otra área;

XI. Recibir la protección de la justicia laboral, cuando se pretenda un despido injustificadamente, y

XII. Las demás que se deriven de los preceptos de este Estatuto.

Capítulo segundo

De las obligaciones

Artículo 13.- Son obligaciones de los servidores públicos de carrera:

I. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y demás que rigen el Sistema;

II. Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;

III. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Sistema;

IV. Aportar los elementos objetivos necesarios para la evaluación del desempeño;

V. Participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

VI. Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia;

VII. Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades;

VIII. Proporcionar la información y documentación necesarias al servidor público de carrera que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;

IX. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos de la Procuraduría o de las personas que allí se encuentren;

X. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del servicio, y

XI. Las demás que señalen las leyes y disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA

Capítulo primero

Consideraciones preliminares

Artículo 14.- El Sistema comprende los siguientes subsistemas: planeación de recursos humanos; ingreso; desarrollo profesional; capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y control y evaluación, que se precisan a continuación:

I. Subsistema de planeación de recursos humanos. Determinará en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría, las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el eficiente cumplimiento de sus funciones;

II. Subsistema de ingreso. Regulará los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al Sistema;

III. Subsistema de desarrollo profesional. Contendrá los procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de los servidores públicos de carrera, a efecto de identificar claramente las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; así como, los requisitos y las reglas a cubrir;

IV. Subsistema de capacitación y certificación de capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para los servidores públicos de carrera;

V. Subsistema de evaluación del desempeño. Su propósito es establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de los servidores públicos de carrera, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos al desempeño destacado, así como para garantizar la estabilidad laboral;

VI. Subsistema de separación. Se encarga de atender los casos y supuestos mediante los cuales un servidor público de carrera deja de formar parte del Sistema o se suspenden temporalmente sus derechos, y

VII. Subsistema de control y evaluación. Su objetivo es diseñar y operar los procedimientos y medios que permitan efectuar la vigilancia y en su caso, corrección de la operación del Sistema.

Capítulo segundo

De la Comisión

Artículo 15.- La Comisión es el órgano colegiado encargado de conocer y operar cualquier asunto relativo al Sistema.

Artículo 16.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y coordinar los subsistemas del Sistema;

II. Elaborar y emitir las convocatorias de los cargos a concurso;

III. Elaborar y aprobar los programas de capacitación, especialización para el cargo y de desarrollo profesional;

IV. Proponer al Procurador la suscripción de convenios de colaboración con instituciones de educación superior, legalmente reconocidas, a fin de capacitar, adiestrar y evaluar a los candidatos que desean incorporarse al Sistema, así como a los servidores públicos de carrera;

V. Contar con un registro de los puestos del Sistema y de las vacantes que se generen;

VI. Planear, organizar e impartir la inducción general y la inducción al puesto. Pudiendo coordinar la realización de cursos con instituciones de educación media superior, técnica y superior;

VII. Aprobar los manuales y disposiciones reglamentarias de este Estatuto;

VIII. Aprobar los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación;

IX. Aplicar exámenes y demás procedimientos de selección, así como valorar y determinar las personas que hayan resultado ganadoras en los concursos;

X. Realizar estudios y estrategias de prospectiva en materia de productividad, con el fin de hacer más eficiente la función pública;

XI. Elaborar y proponer el proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado;

XII. Determinar la procedencia de separación del servidor público de carrera en los casos establecidos en el artículo 46 de este ordenamiento y dar aviso a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria para que notifique al órgano jurisdiccional competente para los efectos legales conducentes;

XIII. Estudiar y proponer modificaciones al Catálogo y al tabulador;

XIV. Designar de forma temporal a los servidores públicos de carrera para cubrir las vacantes consideradas como parte del Sistema;

XV. Acordar la participación de invitados a sus sesiones;

XVI. Nombrar a los integrantes de los comités y aprobar su manual de integración y funcionamiento, y

XVII. Las que se deriven de los preceptos de este Estatuto y sus disposiciones normativas.

Artículo 17.- La Comisión, se integrará de la siguiente manera:

I. Con un servidor público de carrera con el nivel de Director General designado por el Procurador, quien la presidirá y deberá dedicarse de tiempo completo a las labores propias de este encargo. El presidente durará en su puesto un periodo de 6 años;

II. Con el Director del Sistema, quien fungirá como Secretario Técnico de la misma;

III. Con el Coordinador General de Delegaciones, quien suplirá al presidente en sus ausencias;

IV. Con el Director General Jurídico y de Representación Agraria, y

V. Con el Secretario General, quien vigilará el cumplimiento del Sistema y proveerá los medios necesarios para la ejecución de los acuerdos tomados por la Comisión, teniendo únicamente voz en las sesiones que intervenga.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada seis meses y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria emitida por su presidente.

Para la validez de las sesiones de la Comisión se requiere de la asistencia de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en casos de empate.

Los miembros de la Comisión no podrán participar a través de representantes o suplentes, con excepción del presidente quien será suplido por el Coordinador General de Delegaciones.

En los casos en que la Comisión trate asuntos que incidan sobre el conjunto de los miembros del Sistema, ésta podrá, a través de invitaciones, asesorarse de personas ajenas a la Procuraduría.

A propuesta de la Comisión, el Procurador autorizará y expedirá las reglas para la operación del Sistema.

Artículo 18.- El presidente de la Comisión podrá invitar a uno o más miembros representantes de los distintos puestos a participar en sus reuniones con voz, pero sin voto, cuando se traten asuntos generales del Sistema.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión las siguientes:

I. Autorizar la orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias;

II. Presidir las reuniones de la Comisión;

III. Dictar las normas y políticas para la operación del Sistema, en congruencia con los lineamientos establecidos por el Procurador;

IV. Dirigir los trabajos de la Comisión y de los comités conforme a este Estatuto;

V. Aprobar el programa operativo del Sistema;

VI. Aprobar los mecanismos y criterios de los subsistemas;

VII. Aprobar o modificar el Catálogo del Sistema;

VIII. Aprobar el proyecto de presupuesto anual para la operación del Sistema y someterlo a consideración del Secretario General de la Procuraduría;

IX. Ordenar los estudios e investigaciones internos y externos que se requieran para mejorar el funcionamiento del Sistema;

X. Comunicar al Procurador los resultados del subsistema de ingreso para efectos de que emita el o los nombramientos correspondientes;

XI. Informar al Procurador de las resoluciones emitidas por el comité de separación, para que determine la sanción administrativa a imponer;

XII. De ser el caso, proponer modificaciones al presente Estatuto y someterlo a la consideración y firma del C. Procurador, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

XIII. Resolver los asuntos no previstos en el presente Estatuto, y

XIV. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y sus disposiciones normativas.

Artículo 20.- Son funciones del secretario de la Comisión:

I. Proponer los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión;

II. Convocar en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión;

III. Elaborar y formalizar las actas de las reuniones de la Comisión y de sus comités;

IV. Informar periódicamente a la Comisión los avances y resultados del Sistema y de sus comités;

V. Instrumentar y documentar los subsistemas incluidos en el Sistema;

VI. Formular el proyecto del presupuesto anual y presentarlo a la Comisión para su autorización y trámites subsecuentes;

VII. Elaborar el proyecto de modificación del Catálogo, de los manuales y disposiciones reglamentarias del Sistema, y

VIII. Las demás que determine el presente Estatuto, sus disposiciones reglamentarias, los acuerdos de la Comisión y de los comités.

Artículo 21.- La Comisión contará con cuatro comités:

I. De ingreso;

II. De capacitación y certificación de capacidades;

III. De evaluación de desempeño, y

IV. De separación.

Capítulo tercero

Del subsistema de planeación de recursos humanos

Artículo 22.- La Comisión establecerá la planeación de recursos humanos para el eficiente ejercicio del Sistema, para lo cual realizará las siguientes actividades:

I. Registrar y procesar la información necesaria para la definición y actualización de los perfiles y requerimientos de las categorías y puestos incluidos en el Catálogo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

II. Operar y actualizar el historial profesional, a efecto de llevar un control de los servidores públicos de carrera;

III. Determinar las necesidades de personal en coordinación con las unidades administrativas, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro y separación de los servidores públicos de carrera, con el fin de que la estructura de la Procuraduría tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y permita la movilidad de los miembros en el Sistema;

IV. Elaborar estudios prospectivos para determinar las necesidades de formación profesional de los servidores públicos de carrera en el corto y mediano plazo, con el fin de cubrir los perfiles demandados por las diferentes categorías y puestos establecidos en el Catálogo, y

V. Planificar los recursos humanos de la Procuraduría, con base en los resultados de las diferentes evaluaciones dentro el Sistema.

Artículo 23.- El historial profesional contendrá la información técnica en materia de recursos humanos de la Procuraduría como instrumento de apoyo al Sistema. El historial profesional deberá incluir a los servidores públicos que ingresen al Sistema y sus datos deberán actualizarse de manera permanente.

Capítulo cuarto

Del subsistema de ingreso al Sistema

Artículo 24.- El subsistema de ingreso tiene como propósito atraer a los mejores candidatos para ocupar los puestos del Sistema, sustentado en los principios de méritos, equidad de género, igualdad de oportunidades, imparcialidad y a través de evaluaciones objetivas y transparentes.

Artículo 25.- El ingreso como servidor público de carrera se realizará por oposición, mediante concursos públicos anuales que serán organizados en etapas eliminatorias y deberán contemplar los siguientes exámenes, cursos y actividades:

I. Exámenes generales de conocimientos y evaluación de habilidades;

II. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos;

III. Exámenes médico y psicológicos;

IV. Entrevistas;

V. Cursos autorizados por la Comisión en instituciones de educación superior, legalmente reconocidas, que cuenten con estudios de posgrado en administración pública y la especialidad en derecho agrario, cuya duración no será menor a 6 meses. Los cursos autorizados se seleccionarán y aprobarán en función de los estudios que realice la Comisión sobre las características, particularidades, condiciones, requisitos y perfiles que conforman la estructura ocupacional de la Procuraduría, y

VI. Un periodo de experiencia práctica en la Procuraduría no menor a seis meses.

Artículo 26.- El comité de ingreso estará integrado por:

I. El Secretario Técnico de la Comisión;

II. El Director de Capacitación;

III. El Director de Personal, y

IV. Dos representantes de instituciones de educación superior, legalmente reconocidas, una de las cuales deberá tener establecidos estudios de posgrado en administración pública, y la otra la especialidad en derecho agrario.

El comité de ingreso verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 del presente Estatuto, organizará y calificará los exámenes, entrevistas, valoraciones de experiencia y mérito, cursos y prácticas de ingreso previstos en el artículo 25 de este ordenamiento.

Artículo 27.- Quienes sean admitidos al proceso de selección serán considerados, durante el tiempo que se realicen los exámenes, entrevistas, valoraciones de experiencia y mérito, cursos y prácticas, como candidatos.

Transcurrido el periodo al que refieren las fracciones V y VI del artículo 25 del presente Estatuto, la Comisión evaluará el desempeño de los aspirantes en la Procuraduría para determinar si recomienda su ingreso al Sistema.

Quien haya cumplido con cada uno de los requisitos para ingresar al Sistema, la Comisión le otorgará una constancia que lo acredite como apto para considerar su ingreso en el nivel correspondiente.

Artículo 28.- Los candidatos a ingresar al Sistema deberán cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;

III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;

IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y

V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

Artículo 29.- Para ingresar como servidor público de carrera deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser elegido por oposición, mediante concursos públicos de selección que se llevarán a cabo según las necesidades de la Procuraduría, bajo el proceso de selección que establece el presente Estatuto;

II. Obtener la calificación más alta en el concurso de ingreso;

III. Tener el perfil académico requerido, el cual deberá acreditar mediante documento con reconocimiento de validez oficial expedido por una institución de enseñanza superior educativa, y

IV. Contar con la constancia de la Comisión a que refiere el artículo 27 de este Estatuto.

Capítulo quinto

Del subsistema de desarrollo profesional

Artículo 30.- Los servidores públicos de carrera miembros del Sistema podrán acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, una vez cumplidos los procedimientos contenidos en este Estatuto.

Para estos efectos, el comité de evaluación de desempeño deberá tomar en cuenta el puntaje otorgado al servidor público de carrera en virtud de sus evaluaciones, promociones y los resultados de los exámenes de capacitación, certificación u otros estudios que hubiera realizado.

Para participar en los procesos de concurso, los servidores públicos de carrera deberán cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las pruebas que, para el caso, establezca la Comisión en las convocatorias respectivas.

Artículo 31.- Cada servidor público de carrera en coordinación con la Comisión podrá definir su plan de carrera partiendo del perfil requerido para desempeñar los distintos cargos de su interés.

Artículo 32.- La movilidad en el Sistema podrá seguir las siguientes trayectorias:

I. Vertical o trayectorias de especialidad que corresponden al perfil del cargo en cuyas posiciones ascendentes, las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad, y

II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a otros grupos o ramas de cargos donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación, e incluso afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de sus respectivos perfiles. En este caso, los servidores públicos de carrera que ocupen cargos equiparables podrán optar por movimientos laterales en otros grupos de cargos.

Artículo 33.- Cuando por razones de reestructuración de la Administración Pública Federal, desaparezcan cargos del Catálogo y servidores públicos de carrera cesen en sus funciones, el Sistema procurará reubicarlos al interior de las dependencias o en cualquiera de las entidades con quienes mantenga convenios, otorgándoles prioridad en un proceso de selección.

Artículo 34.- Los servidores públicos de carrera, previa autorización de su superior jerárquico y de la Comisión, podrán realizar el intercambio de sus respectivos cargos para reubicarse en otra ciudad o áreas. Los cargos deberán ser del mismo nivel y perfil de acuerdo al Catálogo.

Artículo 35.- Los cargos deberán relacionarse en su conjunto con las categorías de sueldo que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones salariales proporcionales y equitativas.

Capítulo sexto

Del subsistema de capacitación y certificación de capacidades

Artículo 36.- La capacitación y la certificación de capacidades es el subsistema mediante el cual los servidores públicos de carrera son preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Procuraduría, y les permita mejorar su actuación en el puesto asignado o participar en las alternativas de ascenso o promoción.

La Comisión emitirá las normas que regularán este proceso, tomando en consideración:

a. Los conocimientos básicos acerca de la Procuraduría y de la Administración Pública Federal en su conjunto;

b. La especialización, actualización y educación formal en el cargo desempeñado;

c. Las aptitudes y actitudes necesarias para ocupar otros cargos de igual o mayor responsabilidad;

d. La posibilidad de superarse institucional, profesional y personalmente dentro de la Procuraduría;

e. Las habilidades necesarias para certificar las capacidades profesionales adquiridas, y

f. Las condiciones objetivas para propiciar igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.

El proceso de este subsistema estará a cargo del comité de capacitación y certificación de capacidades, mismo que se integrará por:

I. El Secretario Técnico de la Comisión;

II. El Director de Capacitación, y

III. Los representantes de las instituciones de educación superior, que refiere la fracción IV del artículo 16 de este estatuto.

Capítulo séptimo

Del subsistema de evaluación del desempeño

Artículo 37.- La evaluación del desempeño considera tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de las funciones y metas de los servidores públicos de carrera.

Artículo 38.- La evaluación del desempeño tiene como principales objetivos:

I. Evaluar a los servidores públicos de carrera en el cumplimiento de sus funciones y metas programáticas establecidas, los resultados de su capacitación y certificación y las aportaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones;

II. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado de los servidores públicos de carrera;

III. Aportar información para mejorar el funcionamiento de la Procuraduría en términos de productividad eficiencia, efectividad, honestidad y calidad del servicio;

IV. Detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos de carrera, en el ámbito de las atribuciones de la Procuraduría, y

V. Identificar los casos de desempeño no satisfactorio de los servidores públicos de carrera para adoptar medidas correctivas, de conformidad con lo dispuesto por este Estatuto.

Artículo 39.- La Comisión, atendiendo el cumplimiento de las funciones y programas de la Procuraduría, establecerá el tipo de evaluación y criterios que se requieran de acuerdo con el perfil del puesto, los métodos y procedimientos necesarios para ello. La evaluación se realizará cada dos años de acuerdo al cargo del servidor público de carrera, sin menoscabo de la operación de las unidades administrativas.

El proceso de evaluación estará a cargo del Comité de evaluación del desempeño, el cual estará integrado por:

I. El Director del Sistema;

II. El Coordinador General de Delegaciones, y

III. El Director de Personal.

Artículo 40.- Se considera servidor público de carrera con un desempeño destacado, aquel que hayan realizado contribuciones o mejoras a los procedimientos operativos, al servicio social que presta la Procuraduría, a la imagen institucional o que se destaque por su resultado en el proceso de evaluación del desempeño, así como en la realización de acciones relevantes. Estas acciones deberán ser acreditadas en el proceso de evaluación, cuyo resultado se integrará en el expediente individual del servidor público de carrera que obre en el historial profesional.

Artículo 41.- Los estímulos al desempeño destacado consisten en una remuneración económica que se entrega al servidor público de carrera de manera extraordinaria con motivo de la evaluación de su desempeño y en su caso de la certificación obtenida.

Las percepciones extraordinarias en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente, ni formarán parte de los sueldos y compensaciones que perciben en forma ordinaria los servidores públicos de carrera.

La Comisión determinará el monto de estos estímulos, en términos del presupuesto autorizado para este rubro.

Artículo 42.- La Comisión en coordinación con el Secretario Técnico, elaborará en cada ejercicio fiscal el anteproyecto de presupuesto para el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado a favor de los servidores públicos de carrera, el cual será sometido a consideración del Secretario General. En este supuesto, los estímulos se otorgarán de acuerdo a las economías generadas por la Procuraduría al final de dicho ejercicio.

La propuesta correspondiente deberá contener la fundamentación y criterios para el otorgamiento de dicha percepción extraordinaria, sin que represente presupuesto adicional al autorizado a la Procuraduría, sujeto a las disposiciones presupuestarias emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 43.- Las evaluaciones del desempeño serán requisito indispensable para la permanencia de un servidor público de carrera en el Sistema.

En el supuesto de que el servidor público de carrera no acredite de manera satisfactoria la evaluación del desempeño que se le practique dejará de pertenecer al Sistema, en términos de las disposiciones contenidas en el siguiente capítulo.

Capítulo octavo

Del subsistema de separación

Artículo 44.- Para efectos de este Estatuto se entenderá por separación del Sistema la terminación del nombramiento de los servidores públicos de carrera o a las situaciones por las que dicho nombramiento deje de surtir sus efectos.

Artículo 45.- Los miembros del Sistema sólo podrán ser separados de sus cargos ya sea temporalmente por medio de suspensión como consecuencia de la aplicación de una sanción administrativa y, en forma definitiva, por baja y destitución en términos del presente de este Estatuto.

Artículo 46.- Son causas de baja del Sistema las siguientes:

I. Renuncia formulada por el servidor público de carrera;

II. Defunción;

III. Sentencia ejecutoriada que imponga al servidor público de carrera una pena que implique la privación de su libertad;

IV. Por incumplimiento reiterado e injustificado de cualquiera de las obligaciones que este Estatuto le asigna;

V. Hacerse acreedor a sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que impliquen separación del servicio o reincidencia, y

VI. No aprobar en tres ocasiones la capacitación y certificación obligatoria o su tercera evaluación del desempeño.

Artículo 47.- La licencia es el acto por el cual un servidor público de carrera, previa autorización de la Comisión, puede dejar de desempeñar las funciones propias de su cargo de manera temporal, conservando todos o algunos de sus derechos.

Para que un servidor público de carrera pueda obtener una licencia deberá tener una permanencia en el Sistema de al menos dos años y dirigir su solicitud por escrito a la Comisión, con el visto bueno del superior jerárquico. El dictamen de la solicitud deberá hacerse por escrito, de manera fundada y motivada.

La licencia sin goce de sueldo no será mayor a un año y sólo podrá prorrogarse en una sola ocasión por un periodo similar, salvo cuando la persona sea promovida temporalmente al ejercicio de otras comisiones, cargos públicos, o sea autorizada para capacitarse fuera de su lugar de trabajo por un periodo mayor.

La licencia con goce de sueldo no podrá ser mayor a 15 días y sólo se autorizará por causas relacionadas con la capacitación del servidor público vinculadas al ejercicio de sus funciones o por motivos justificados a juicio del Procurador.

Artículo 48.- Para cubrir el cargo del servidor público de carrera que haya sido separado por cualquiera de las causas de baja que contempla el artículo 46 u obtenga licencia, la Comisión nombrará a un servidor público de carrera que actuará de manera provisional. La designación del servidor público que ocupará dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones que refieren los artículos 25, 28 y 29 de este Estatuto.

Aquellos servidores públicos de carrera que de manera temporal se hagan cargo de otra función, deberán recibir puntuación adicional en su evaluación de desempeño.

Artículo 49.- La pertenencia al Sistema de los servidores públicos de carrera, garantiza que no podrán ser removidos de su cargo por razones o por causas y procedimientos no previstos en este Estatuto o en otras leyes, aplicables, con el objetivo de dar, fortalecer y profesionalizar el servicio que se presta a la ciudadanía.

Capítulo noveno

De las sanciones administrativas

Artículo 50.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

I. Amonestación privada o pública;

II. Suspensión;

III. Destitución, y

IV. Sanción económica.

En todos los casos de destitución el sancionado quedará inhabilitado para reingresar al Sistema o desempeñar algún puesto, cargo o comisión temporal en el mismo.

Artículo 51.- Darán motivo a la aplicación de sanciones administrativas las siguientes conductas de los miembros del Sistema:

I. Abandonar el empleo, entendiendo por esto la falta a las labores por más de tres días consecutivos sin causa justificada;

II. Violar las obligaciones de los miembros del Sistema establecidas en el artículo 13 del presente Estatuto;

III. Incurrir en el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

IV. Ser condenado por sentencia ejecutoriada dictada por delito intencional;

V. Incurrir en morosidad, descuido manifiesto o ineptitud comprobada en el desempeño de sus obligaciones oficiales, y

VI. Desatender las funciones, principios o códigos de la Procuraduría o las instrucciones de los jefes superiores.

Artículo 52.- El Comité de separación conocerá de las faltas de los miembros del Sistema que ameriten la imposición de sanciones administrativas y estará compuesto por:

I. El Director General Jurídico y de Representación Agraria, quien fungirá como secretario técnico jurídico, responsable de elaborar el proyecto de resolución que presentará al comité para valoración;

II. El Secretario Técnico del Sistema, y

III. El Director de Personal.

Será necesaria la presencia de todos los integrantes del comité para que este pueda sesionar en forma válida y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 53.- Para la substanciación de procedimientos disciplinarios, el comité de separación observará el siguiente procedimiento:

I. Las faltas a las obligaciones que prevé este Estatuto por parte de los miembros del Sistema se harán del conocimiento al comité de separación por escrito, acompañando las pruebas con las que se cuente y con el apoyo de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, se abocará a la investigación de los hechos;

II. Se elaborará el acta administrativa de presunta responsabilidad, que será notificada personalmente al presunto responsable, en la que se hará constar la responsabilidad o responsabilidades que se le atribuyen, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga;

III. El afectado deberá presentar por escrito sus argumentos y pruebas dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se le hubiere notificado personalmente el acta señalada en la fracción que antecede, la cual, deberá estar firmada por quien presida el comité de separación;

IV. Una vez acordada la admisión de pruebas, el comité de separación determinará si se señala día y hora para su desahogo o si éstas se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

V. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, el comité de separación cerrará la instrucción y contará con un término de 30 días hábiles para formular a la Comisión, la resolución que estime pertinente, la cual a su vez, se informará al Procurador.

En lo no previsto por este Estatuto respecto a los procedimientos disciplinarios de los miembros del Sistema, será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 54.- El Procurador según la gravedad de la responsabilidad determinará la sanción administrativa a imponer, misma que será aplicada por el Secretario General, según lo dispone el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria una vez que quede firme, dándose vista a la Contraloría Interna y en el caso de imposición de sanciones económicas, deberá notificar a la Tesorería de la Federación la resolución, a efecto de que proceda a efectuar el cobro correspondiente.

Las resoluciones del Procurador podrán ser impugnadas ante los tribunales competentes.

Artículo 55.- Para la imposición de las sanciones administrativas se tomarán en cuenta los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público de carrera cuando incurrió en la falta, que a continuación se refieren:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Estatuto o las que se dicten con base en el;

II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público de carrera;

III. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;

IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

VI. El monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Para los efectos de este Estatuto, se considerará reincidente al servidor público de carrera que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere este Estatuto, incurra nuevamente en una o varias conductas infractoras a dicho precepto legal.

Capítulo décimo

Del recurso de revocación

Artículo 56.- En contra de las resoluciones que recaigan en los procedimientos de los subsistemas contemplados en este Estatuto, el interesado podrá interponer ante la Comisión, recurso de revocación dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento.

Artículo 57.- El recurso de revocación se tramitará de conformidad a lo siguiente:

I. El promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisible la prueba confesional por parte de la autoridad;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. La Comisión podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección;

V. La Comisión acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubiesen ofrecido, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión dictará la resolución que proceda en un término no mayor a quince días hábiles.

Artículo 58.- El recurso de revocación contenido en el presente Capítulo, versará exclusivamente en la aplicación correcta del procedimiento y no en los criterios de evaluación que se instrumenten.

Se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a las disposiciones del presente capítulo.

Los conflictos individuales de carácter laboral no serán materia del presente recurso.

Capítulo décimo primero

De las competencias

Artículo 59.- Los Organos Jurisdiccionales en materia laboral serán competentes para conocer de los conflictos de carácter laboral.

En el caso de controversias de carácter administrativo derivadas de la aplicación de este Estatuto competerá conocerlas y resolverlas al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Transitorios

ARTICULO PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo Transitorio del decreto de fecha 18 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 del propio mes y año, queda abrogado el Estatuto del Servicio Profesional Agrario, publicado en Diario Oficial de la Federación 14 de septiembre de 1994

ARTICULO TERCERO.- Los funcionarios de la Procuraduría de los niveles sujetos al Sistema que se encuentran laborando actualmente pasarán de inmediato a formar parte del mismo y para los efectos señalados en este Estatuto se les acreditarán sus años de servicio en la institución, a excepción de aquellos servidores públicos que un plazo no mayor a 15 días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento manifiesten por escrito su voluntad de no incorporarse a este Sistema.

ARTICULO CUARTO.- Concluido el plazo referido en artículo que antecede, el Procurador o la persona que designe emitirá los nombramientos que acredite a los servidores públicos como miembros del Sistema de la Procuraduría.

ARTICULO QUINTO.- Los derechos, prerrogativas y obligaciones que se generen con motivo del presente Estatuto se consideraran derechos adquiridos, los cuales no serán coartados o disminuidos aún con modificaciones del presente Estatuto o emisión de uno nuevo, salvo que sea en su beneficio.

Sufragio Efectivo. No Relección.

México, D.F., a 8 de mayo de 2012.- El Procurador Agrario, **Rocendo González Patiño**.- Rúbrica.

(R.- 347238)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba modificar el cronograma de trabajo del Comité Técnico de Expertas/os en materia de Género y No Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG207/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL COMITE TECNICO DE EXPERTAS/OS EN MATERIA DE GENERO Y NO DISCRIMINACION.

ANTECEDENTES

I. Que el 31 de marzo de 2009, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo CG110/2009 el Consejo General aprobó el "PROGRAMA INTEGRAL EN CONTRA DE LA DISCRIMINACION Y A FAVOR DE LA EQUIDAD LABORAL Y DE UNA CULTURA DEMOCRATICA AL INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL".

II. Que en abril de 2010, tras la presentación del primer informe de las actividades del Programa Integral, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) para coordinar la implementación y seguimiento de las actividades del Programa.

III. Que el 22 de julio de 2010, en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva, se aprobó a través del Acuerdo JGE80/2010, el "*Grupo de Trabajo de Etica, Equidad y No Discriminación",* integrado por un representante de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Administración y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, éste último como Secretario Técnico del Grupo.

IV. Que en sesión de 25 de agosto del 2011, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG254/2011, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2012, y en el cual se estableció que 19 millones de pesos que se habían considerado en partidas presupuestales de las unidades administrativas como el Centro para el Desarrollo Democrático, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y la Dirección Ejecutiva de Administración, quedaran etiquetados en un sólo Programa, para que la Junta General Ejecutiva presente una propuesta en materia de equidad de género y no discriminación que incluya acciones al interior y exterior del Instituto.

V. Que con fecha 15 de noviembre de 2011, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012. En el Anexo 10, denominado Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del citado Decreto, fueron asignados al Ramo 22, los 19 millones etiquetados a los programas de apoyo al proceso presupuestario, para mejorar la eficiencia institucional, planeación, concertación y control, capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía, formación de servidores públicos, y fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

VI. Que la propuesta específica presentada a consideración del Consejo General consistió en que esos recursos se etiquetaran, tal y como se ha mencionado, exclusivamente para los temas de equidad de género y no discriminación, indicándose con toda claridad que a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el órgano máximo de dirección del Instituto aprobaría un Programa para determinar la manera de invertir los recursos antes referidos en dichas materias, denominado "Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación".

VII. Que en fecha 21 de diciembre de 2011, en sesión ordinaria, este órgano colegiado mediante Acuerdo CG454/2011 instauró el Comité Técnico de Expertos en Materia de Género y No Discriminación, como una instancia de asesoría técnica para darle seguimiento al presupuesto asignado por la Cámara de Diputados para el periodo de 2012 en la materia.

VIII. Que el 11 de enero de 2012, el Comité Técnico de expertos en materia de género y no discriminación, en su primera sesión, aprobó su programa de trabajo, así como su cronograma de actividades que llevará a cabo durante el año 2012. En esta sesión, los integrantes del Comité decidieron emplear el lenguaje de género en la denominación del órgano, de manera tal que la referencia sea Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación.

IX. Que en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo JGE12/2012 por el que decidió someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Programa y Cronograma de Trabajo del Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación.

X. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 8 de febrero de 2012, mediante Acuerdo CG69/2012 se aprobó el Programa y Cronograma de Trabajo del Comité Técnico de Expertas/os en materia de Género y No discriminación.

XI. Que derivado de los trabajos desarrollados por este Instituto y de las valoraciones realizadas por el Comité Técnico de Expertas/os en materia de género y no discriminación, en sesión ordinaria, celebrada el 14 de marzo, se presentó una propuesta de Diagnóstico institucional que permitirá conocer la situación real y percepciones en torno a la no discriminación, la equidad, cultura institucional, acoso y hostigamiento sexual y laboral, salud, y demás problemáticas y factores que afectan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que laboran en este Instituto. La realización de un diagnóstico de esta naturaleza conllevará un esfuerzo institucional significativo.

XII. Que derivado de la presentación de la propuesta de diagnóstico, en sesión extraordinaria del referido Comité celebrada el 26 de marzo de 2012, esta instancia aprobó modificaciones al Cronograma de trabajo de dicho órgano colegiado aprobado el 08 de febrero de 2012 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

XIII. Que el 12 de abril de 2012, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó someter a consideración del Consejo General la modificación al Cronograma de Trabajo del Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y no Discriminación.

XIV. Que de conformidad a las determinaciones adoptadas por los órganos colegiados del Instituto, es necesario que este Consejo General del Instituto apruebe las modificaciones al Cronograma de trabajo del Comité Técnico de Expertas/os en materia de Género y No discriminación.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales consignan que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2.- Que el propio artículo 41, de la Constitución General de la República, determina que en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

3.- Que el artículo 108, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4.- Que el artículo 118, numeral 1, incisos b) y z), del Código de la materia, y el artículo 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de su presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

5.- Que la Junta General Ejecutiva, según lo determinado por el artículo 121, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es presidida por el Presidente del Consejo, y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

6.- Que de acuerdo con el artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto tiene como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden dicho Código, el Consejo General o su Presidente.

7.- Que en términos del dispositivo 123, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

8.- Que el artículo 39, numeral 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

9.- Que conforme a lo establecido en el Acuerdo CG454/2011 de este Consejo General, el Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación tiene la finalidad de coadyuvar, supervisar y monitorear durante su vigencia, las actividades relativas al Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, para poder consolidar el principio de no discriminación y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de la Institución, obteniendo insumos para tomar decisiones y rendir cuentas al Consejo General.

10.- Que el Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación conforme al Acuerdo en cita tiene las funciones siguientes:

a) Asesorar a la Junta General Ejecutiva y al *Grupo de Trabajo de Etica, Equidad y No Discriminación"* en la realización y seguimiento de diversos estudios derivados del Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación.

b) Presentar a la Junta General Ejecutiva un programa de trabajo de las actividades que habrá de realizar durante el año de su gestión;

c) Realizar los trabajos que expresamente le solicite la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidente o los que acuerden los Consejeros Electorales;

d) En su caso, mantener reuniones y comunicaciones periódicas con los miembros de la Junta General Ejecutiva, con el objeto de dar seguimiento al desarrollo de sus labores;

e) Rendir informes bimestrales a la Junta General Ejecutiva, para que ésta a su vez lo remita al Consejo General.

f) Las demás que le confiera el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

11.- Que en cumplimiento a lo previsto en el inciso b), de las funciones que le han sido conferidas al Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación, se aprobó el programa de trabajo, así como un cronograma de las actividades que llevará a cabo dicho órgano durante el presente año, propuesta que aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo JGE12/2012.

12.- Que en términos del cronograma de trabajo el mencionado órgano técnico deberá presentar, entre otras; propuestas de asesoría en el diseño y coadyuvancia en la dirección, elaboración y supervisión del Diagnóstico 2012/ Revisión y aprobación de la metodología para el Diagnóstico 2012; supervisión y participación en el desarrollo de las actividades para la elaboración de la propuesta de sensibilización, capacitación y formación, así como coadyuvar en la elaboración de la propuesta de políticas laborales de manera participativa con las áreas correspondientes.

13.- Que una vez realizados los trabajos de este Instituto en materia de género, así como de las valoraciones realizadas por el Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y no discriminación celebrada el 14 de marzo de 2012; es que se determinó la aprobación de las propuestas de modificación al Cronograma de trabajo en su sesión celebrada el 26 de marzo siguiente, con la finalidad de atender las 17 actividades específicas de su Programa de Trabajo, organizadas en cuatro categorías, esto es, análisis y estudios, política institucional, difusión y comunicación e informes, tal y como se reseñó en el informe bimestral presentado el día 28 de marzo de 2012, en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

14.- La realización de un diagnóstico de esta naturaleza conllevará un esfuerzo institucional significativo, considerando que actualmente la institución atraviesa por la organización de todas las etapas que conlleva el Proceso Electoral, dinámica que resulta prioritaria en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que se propone modificar algunas actividades aprobadas en el Cronograma, estableciendo como primera fase el trabajo de gabinete, para después del uno de julio de 2012, continuar con el trabajo de sistematización.

15.- Que en aras de salvaguardar el cumplimiento de las actividades conferidas al Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación, es necesario se someta a la consideración del Consejo General del Instituto, la modificación al Cronograma de Trabajo del citado Comité, con la finalidad de asegurar el cabal cumplimiento de sus actividades.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 108; 118, numeral 1, incisos b), x) y z); 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso b), y 39, numeral 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las modificaciones al Cronograma de trabajo del Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación, las cuales están contenidas en el Cronograma que se encuentran en Anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL COMITE TECNICO DE EXPERTAS/OS EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACION.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
ANALISIS Y ESTUDIOS											
1. Asesorar en el diseño, coadyuvar en la dirección y elaboración y supervisar un diagnóstico institucional para identificar los obstáculos que generen o reproduzcan desigualdades en el acceso o promoción de mujeres y hombres en la estructura institucional. El diagnóstico deberá incluir, entre otros elementos, el análisis de los obstáculos organizacionales e institucionales que dificultan y merman el pleno desarrollo profesional y personal de las y los servidores públicos del IFE y proponer medidas, entre otras, acciones afirmativas, que beneficien la adecuada representación de hombres y mujeres y la eliminación de estereotipos de género en los cargos y puestos.	Analizar el Diagnóstico Institucional de 2008 y proponer nuevos elementos para la realización del Diagnóstico 2012	Remisión de propuestas para la realización del Diagnóstico 2012/ Revisión y aprobación de la metodología para el Diagnóstico 2012	Remisión de propuestas para la realización del Diagnóstico 2012/ Revisión y aprobación de la metodología para el Diagnóstico 2012	Participación en la definición de la metodología para la realización del Diagnóstico 2012.	Participación en la definición de la metodología para la realización del Diagnóstico 2012.	Revisión y aprobación de la metodología para el Diagnóstico 2012	Supervisión y participación en el desarrollo de la aplicación del diagnóstico 2012.	Supervisión y participación en el desarrollo de la aplicación del diagnóstico 2012.	Coadyuvar y supervisar la elaboración del documento final.	Presentación y aprobación del documento final.	
2. Asesorar en el diseño, coadyuvar en la dirección y elaboración, así como supervisión de la realización de un diagnóstico institucional para identificar posibles prácticas de discriminación al interior del instituto. Dicho diagnóstico deberá servir para proponer medidas preventivas y/o correctivas sobre las prácticas discriminatorias identificadas o de posible ocurrencia.	Analizar el Diagnóstico Institucional de 2008 y proponer nuevos elementos para la realización del Diagnóstico 2012	Remisión de propuestas para la realización del Diagnóstico 2012/ Revisión y aprobación de la metodología para el Diagnóstico 2012	Remisión de propuestas para la realización del Diagnóstico 2012	Participación en la definición de la metodología para la realización del Diagnóstico 2012.	Participación en la definición de la metodología para la realización del Diagnóstico 2012.	Revisión y aprobación de la metodología para el Diagnóstico 2013	Supervisión y participación en el desarrollo de la aplicación del diagnóstico 2012.	Supervisión y participación en el desarrollo de la aplicación del diagnóstico 2012.	Coadyuvar y supervisar la elaboración del documento final.	Presentación y aprobación del documento final.	
3. Asesorar en el diseño y supervisar la realización de un diagnóstico institucional sobre salud y seguridad laboral e higiene del personal del instituto, desde la perspectiva de género y no discriminación que contenga entre otros temas, la detección de la relación entre salud laboral e individual y el medio ambiente de trabajo y un plan de acción para la prevención y eliminación de riesgos en función del sexo, edad y medio laboral, entre otros factores a considerar, para integrarlos al plan de protección civil del Instituto.				Participación en la definición de la metodología para la realización del Diagnóstico 2012.	Participación en la definición de la metodología para la realización del Diagnóstico 2012.	Revisión y aprobación de la metodología para el Diagnóstico 2013	Supervisión y participación en el desarrollo de la aplicación del diagnóstico 2012.	Supervisión y participación en el desarrollo de la aplicación del diagnóstico 2012.	Coadyuvar y supervisar la elaboración del documento final.	Presentación y aprobación del documento final.	
4. Asesorar en el diseño, coadyuvar en la dirección y elaboración, así como supervisar la realización de un diagnóstico jurídico sobre la normatividad interna del instituto desde la perspectiva de género y no discriminación, que incluya el análisis de los avances y mejoras existentes en los temas de equidad de género, no discriminación y políticas laborales, y que detecte las normas y lineamientos del IFE que requieren armonizarse con respecto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.		Proponer investigadores y/o instituciones para su realización.	Presentación y en su caso aprobación de investigadores y/o institución que realizará el diagnóstico.	Participación en la definición de la metodología para la realización del Diagnóstico 2012.	Participación en la definición de la metodología para la realización del Diagnóstico 2012.	Revisión y aprobación de la metodología para el Diagnóstico 2013	Supervisión y participación en el desarrollo de la aplicación del diagnóstico 2012.	Supervisión y participación en el desarrollo de la aplicación del diagnóstico 2012.	Coadyuvar y supervisar la elaboración del documento final.	Presentación y aprobación del documento final.	
POLITICA INSTITUCIONAL											
5. Coadyuvar en la realización de una propuesta de sensibilización, capacitación y formación del personal del IFE para la promoción de la igualdad de género y el derecho a la no discriminación dentro y fuera de la institución, bajo la determinación de fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y entre todas las personas independientemente de su sexo, religión, preferencias sexuales, apariencia, discapacidad, etc. Sera objeto de esta propuesta el acceso equitativo de mujeres y hombres a la formación profesional y a los diversos órganos de la institución; así como combatir cualquier práctica discriminatoria que se pudiera presentar.								Análisis de los esfuerzos institucionales en la materia (análisis de los contenidos de los cursos impartidos por el CDD, DEA y DESPE en la materia)	Presentación de propuestas para actualización y/o mejora o en su caso inclusión de nuevos cursos dirigidas a las áreas responsables.	Supervisión y participación en el desarrollo de las actividades para la elaboración de la propuesta de sensibilización, capacitación y formación.	Presentación y aprobación en su caso de la propuesta final.
6. Apoyar, supervisar y transparentar las acciones que se generen en el IFE para una adecuada aplicación de los recursos aprobados en el Presupuesto 2012 referentes al Anexo 10 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" para el Ramo 22 a fin de fortalecer la rendición de cuentas a la Cámara de Diputados y a la sociedad.	Conocer la definición de los programas en la materia por parte del IFE	Reunión con las áreas a cargo del ejercicio y reporte del presupuesto	Supervisión y asesoría sobre el primer reporte trimestral a entregar	Reunión con las áreas a cargo del ejercicio y reporte del presupuesto	Reunión con las áreas a cargo del ejercicio y reporte del presupuesto	Supervisión y asesoría sobre el segundo reporte trimestral a entregar	Reunión con las áreas a cargo del ejercicio y reporte del presupuesto	Reunión con las áreas a cargo del ejercicio y reporte del presupuesto	Supervisión y asesoría sobre el tercer reporte trimestral a entregar	Reunión con las áreas a cargo del ejercicio y reporte del presupuesto	Reunión con las áreas a cargo del ejercicio y reporte del presupuesto
7. Coadyuvar en la realización de una propuesta de políticas laborales que favorezcan una profunda y permanente conciliación entre la vida profesional, las jornadas de trabajo y el desarrollo personal y familiar de todas y todos los empleados de la institución.									Conocer los datos existentes respecto de la situación en comento.	Coadyuvar en la elaboración de la propuesta de políticas laborales de manera participativa con las áreas correspondientes.	Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de Políticas Laborales que el Comité dirige al Consejo General
8. Coadyuvar en la realización de una propuesta de estrategia para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento sexual, así como todas las formas de discriminación, acoso y violencia laboral, con base en un diagnóstico que reporte la situación e incidencia de este tipo de eventos dentro del Instituto y que incluya un protocolo para que las autoridades institucionales enfrenten este tipo de eventos.		Conocer las buenas prácticas en la materia, así como el estado de arte al respecto.	Coadyuvar en la elaboración de la Estrategia	Presentación de la propuesta de Estrategia que el Comité dirige al Consejo General	Aprobación de la propuesta de Estrategia que el Comité dirige al Consejo General						

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
9. Asesorar en la definición de una metodología para evaluar de manera continua los estados de la cuestión y situaciones de las condiciones laborales y familiares; los impactos que vaya logrando el Programa Integral de Equidad de Género y no Discriminación en el ambiente institucional y laboral, así como de los avances en la aplicación y comprensión de los valores humanos contenidos en el Código de Etica, tal que permita definir medidas correctivas a las conductas no deseadas y resaltar los logros institucionales en materia de equidad de género y no discriminación.								Asesorar en la elaboración de la propuesta de metodología a evaluar.	Asesorar en la elaboración de la propuesta de metodología a evaluar.	Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de metodología que el Comité dirige al Consejo General	
10. Asesorar en la elaboración de una Guía didáctica que oriente el uso de un lenguaje no sexista, inclusivo y no discriminatorio, así como la utilización de imágenes equilibradas y no estereotipadas de mujeres y hombres, niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI, personas indígenas, etc., aplicable para todas las áreas del Instituto Federal Electoral en su comunicación interna y externa, para el fortalecimiento de la cultura institucional.		Proponer investigadores y/o instituciones para su realización.	Presentación de investigadores y/o institución que realizarán la guía.	Aprobación del perfil de investigadores y/o institución que realizarán la guía.		Análisis y propuestas sobre primer avance de la Guía		Análisis y propuestas sobre borrador final de la Guía	Presentación y aprobación en su caso de Guía final		
DIFUSION Y COMUNICACION											
11. Coadyuvar en la elaboración de campañas de sensibilización respecto de la equidad de género y no discriminación, dirigidas al personal de órganos centrales y desconcentrados y asesorar sobre el contenido de los materiales de difusión (carteles, folletos y otros), con el objetivo de impulsar la representación digna y equilibrada por género en las áreas de trabajo y combatir posibles prácticas discriminatorias.				Conocimiento sobre lo desarrollado en el IFE.	Realizar propuestas para el diseño de la campaña de sensibilización.	Coadyuvar en el diseño de la campaña de sensibilización.	Coadyuvar en el diseño de la campaña de sensibilización.	Coadyuvar en el diseño de la campaña de sensibilización.	Coadyuvar en el diseño de la campaña de sensibilización.	Presentación y en su caso aprobación de Campaña por parte del Comité.	
12. Coadyuvar en la elaboración de una propuesta de plan de comunicación y difusión permanente para dar a conocer el Programa Integral de Equidad de Género y no discriminación al personal de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto.			Conocimiento sobre lo desarrollado en el IFE.	Asesorar y coadyuvar en el diseño del plan de comunicación y difusión.	Presentación y en su caso aprobación del plan de comunicación y difusión.	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Evaluación del plan de comunicación y difusión y aportaciones para su mejora.	
13. Asesorar en el diseño y supervisar la implementación de un espacio virtual en la página web del Instituto mejorando la accesibilidad para personas con discapacidad, la cual estará a disposición de todo el personal del Instituto y de las y los usuarios del Internet. En dicho espacio se publicarán los resultados que se vayan obteniendo del Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, así como los avances notables que se logren en la calidad del ambiente laboral y respeto a los derechos humanos, ya sea como historias, reportes, testimoniales y eventos.							Conocimiento sobre lo desarrollado en el IFE.	Asesorar y coadyuvar en el diseño deño espacio virtual.	Asesorar y coadyuvar en el diseño deño espacio virtual.	Presentación y en su caso aprobación del espacio virtual.	
14. Asesorar respecto de la forma y contenidos de los diferentes materiales de las campañas de difusión institucionales, con el propósito de asegurar una comunicación no sexista, no discriminatorio e inclusivo en las mismas.	Asesoría	Asesoría	Asesoría	Asesoría	Asesoría	Asesoría	Asesoría	Asesoría	Asesoría	Asesoría	Asesoría
INFORMES											
15. Elaborar y presentar a la Junta General Ejecutiva, a través de la Secretaría Ejecutiva, informes bimestrales, para que a su vez sean remitidos al Consejo General.		Elaboración y presentación a la Junta General Ejecutiva		Elaboración y presentación a la Junta General Ejecutiva		Elaboración y presentación a la Junta General Ejecutiva		Elaboración y presentación a la Junta General Ejecutiva		Elaboración y presentación a la Junta General Ejecutiva	
16. Elaborar el Informe Integral que servirá como insumo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto en el que se defina el Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación para el ejercicio 2013, que deberá ser presentado a la Junta General Ejecutiva y a través de ella, al Consejo General en el mes de junio de 2012.				Recopilación activa de la información necesaria para su elaboración.	Elaboración del Informe Integral.	Aprobación y presentación del Informe integral.					
17. Elaborar el Informe Final del Comité para presentarlo a más tardar el último día de noviembre de 2012 a la Junta General Ejecutiva y a través de ella, al Consejo General en la sesión respectiva.										Elaboración del Informe Final.	Aprobación y presentación del Informe final.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Democracia con Transparencia, en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/041/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG208/2012.- EXP. SCG/QCG/041/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PERDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA", EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 35, PARRAFO 9, INCISOS d) y e) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/041/2011.

Distrito Federal, 18 de abril de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución número **CG351/2010**, en la que ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que se diera inicio al procedimiento administrativo sancionador respectivo, en contra de la Agrupación Política Nacional **Democracia con Transparencia**, a efecto de determinar la probable infracción a lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a las presuntas infracciones determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio dos mil nueve.

L

En dicha Resolución, la máxima autoridad en materia administrativa electoral estimó que, en atención a que la Agrupación Política Nacional **Democracia con Transparencia**, presuntamente omitió acreditar la realización de actividades durante el ejercicio dos mil nueve, lo procedente era dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus facultades determinara lo conducente respecto a la presunta infracción en cuestión.

Al respecto, conviene tener presente, en la parte que interesa, el contenido de la **Conclusión 3** del **Considerando 5.22** de la Resolución de mérito, así como del Punto Resolutivo **QUINCUAGESIMO NOVENO** de la misma, en los que se expusieron las razones y fundamentos para dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la presunta infracción en que incurrió la Agrupación Política Nacional **Democracia con Transparencia**, los cuales son del tenor siguiente:

*"**5.22 Agrupación Política Nacional Democracia con Transparencia***

Previo al análisis de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado correspondiente, se hace mención que el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2009 fue entregado en tiempo y forma ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; derivado de la revisión a dicho informe, se desprendió la observación siguiente:

*d) 1 Vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral conclusión: **3**.*

***a)** En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la siguiente conclusión, misma que tiene relación con el apartado de ingresos.*

Ingresos. Informe Anual

Conclusión 3

'La Agrupación no presentó evidencia de haber realizado actividad alguna en el ejercicio sujeto a la revisión.'

I. ANALISIS TEMATICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Conclusión 3

La Agrupación reportó en su Informe Anual (Anexo 2 del Dictamen Consolidado), Ingresos por un monto de $0.00, que fueron presentados de la siguiente forma:

CONCEPTO	***PARCIAL***	***IMPORTE***	***%***
1. Saldo Inicial		*$0.00*	*0*
2. Financiamiento por los Asociados		*0.00*	*0*
Efectivo	*$0.00*		
Especie	*0.00*		
3. Financiamiento de Simpatizantes		*0.00*	
Efectivo	*0.00*		
Especie	*0.00*		
4. Autofinanciamiento		*0.00*	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		*0.00*	*0.00*
TOTAL DE INGRESOS		***$0.00***	***0.00***

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reporta erogaciones durante el ejercicio 2009, así mismo no se localizó evidencia documental que acredite la realización de actividades de la Agrupación.

Al respecto, es preciso señalar que, como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, específicamente el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo que a la letra se transcribe:

'La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(…)

d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el Reglamento…'

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- *Indicar el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.*
- *En caso de haber realizado algún evento, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:*

- Señalar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.

- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.

- Presentar las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).

- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.

- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a $5,480.00.

- *En caso de que se trate de una aportación, se le solicitó presentar lo siguiente:*

- Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.

- El documento que avale el criterio de valuación utilizado.

- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.

- *Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.*

- *Presentar las pólizas contables del registro de los ingresos.*

- *Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.*

- *El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 9, inciso d); 81 numeral 1, inciso f); 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5688/10 de 23 de agosto de 2010, recibido por la Agrupación el 26 de agosto del mismo año.

Al respecto con escrito sin número del 30 de agosto de 2010, recibido por la autoridad electoral el 2 de septiembre del mismo año, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

> *'En respuesta a su oficio: UF-DA/5688/10, de fecha 23 de agosto del 2010, recibido el 26 de agosto del mismo año, y en mi calidad de Representante Legal de la Agrupación Política Nacional 'DEMOCRACIA con TRANSPARENCIA', APN, le informe (sic) lo siguiente:*
>
> *1.- Participamos en representación de 'DEMOCRACIA con TRANSPARENCIA' APN, sobre 'Energéticos' con el compañero Lic. Rodolfo Morales Rincón, en el programa de Radio y Televisión por Internet de wwwradioliberal.com.mx, el 20 de enero del 2009, anexo (2).*
>
> *2.- Participamos en representación de 'Democracia con Transparencia' APN, sobre la 'Administración de la Justicia', con el Magistrado Lic. Raúl Domínguez Domínguez, por radio y televisión en Internet wwwradioliberal.com.mx, el 17 de febrero del 200, anexo (3).*
>
> *3.-Participamos en el programa, sobre 'Derechos Humanos y Derecho a la información', por radio y televisión por Internet, en wwwradioliberal.com.mx, en representación de 'Democracia con Transparencia', APN, con la participación de los periodistas Ana Lilia Pérez y Jaime Guerrero García, de la Revista Contralínia, así con la participación del Corresponsal de 'La Vanguardia', de España Lic. Guillermo Bernal, el 24 de febrero del 2009, anexo (4).*
>
> *4.- Con la representación de 'Democracia con Transparencia', APN, participamos en el programa por radio y televisión por Internet, en wwwradioliberal.com.mx, con la asistencia del Lic. Mario Velasco Torres del Vega, editor de la Revista 'Confluencia XXI', el 03 de marzo del 2009, anexo (5).*
>
> *5.-Participamos en el programa, sobre 'Fiscalización de los programas sociales, en representante de (sic) 'Democracia con Transparencia', APN, con la presencia del Lic. Héctor Villar Barranca, asesor de la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior, en wwwradioliberal.com.mx, el 17 de marzo del 2009, anexo (6).*
>
> *6.- Participamos en representación de 'Democracia con Transparencia', APN, (sic) el en el programa de radio y televisión por Internet, sobre la Función de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con la presencia del Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, en wwwradioliberal.com.mx, el 21 de abril del 2009, anexo (7).*
>
> *7.-Organizo (sic) 'Democracia con Transparencia', una conferencia Magistral del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad (umbral social de negocios), el 17 de octubre del 2009, para oriental (sic) a nuestros afiliados de otras alternativas, ante la falta de oportunidades y para desarrollarse como (sic) como personas, anexos (8 y 9).*

8.- Organizo (sic) 'Democracia con Transparencia', una conferencia sobre 'Trata de Blancas', en la Delegación de Ixtapalapa (sic), de esta ciudad de México, ya que en esta zona es un problema muy marcado que enfrentan las jóvenes, efectuando el 5 de diciembre del 2009 anexo (10).'

No obstante que la Agrupación informó de los eventos que organizó, así como aquellos en los que participó, omitió presentar documentación que acreditara su dicho y en su caso registrar contablemente los ingresos y gastos respectivos, por lo tanto la observación quedó no subsanada.

En consecuencia al no haber acreditado ningún tipo de actividad durante un año de calendario la Agrupación se encuentra en el supuesto de las causas por las que se puede perder el registro como tal, como lo señala el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

(…)

RESUELVE

(…)

QUINCUAGESIMO NOVENO. *Se ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.*

(…)"

II. En fecha dieciséis de agosto de dos mil once, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con clave alfanumérica SCG/2226/2011, signado por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General de este Instituto, a través del cual adjunta disco compacto que contiene la Resolución número CG351/2010 recaída al Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio dos mil nueve, así como copia de la parte conducente de la Resolución de mérito, dando cumplimiento a lo dictado en la Resolución antes citada, en la que se ordenó iniciar procedimiento oficioso en contra de la Agrupación Política Nacional **Democracia con Transparencia**, por hechos que presuntamente constituyen violaciones a la normatividad electoral federal.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del oficio de mérito, que medularmente señala lo siguiente:

"Me refiero al oficio UF/DRN/0143/2011 mediante la Unidad de Fiscalización da cumplimiento al Resolutivo Quincuagésimo Noveno de la Resolución CG351/2010 aprobada por el Consejo General en sesión celebrada el pasado ocho de octubre de dos mil diez, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2009 en el que se ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General para que dentro del ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos a las siguientes Agrupaciones Políticas Nacionales:

1 Alianza Nacional Revolucionaria.

2 Alternativa Ciudadana 21, A.C.

3 Democracia con Transparencia.

4 Fuerza Nacional Ciudadana en Movimiento.

5 Horizontes.

6 Humanista, Demócrata José María Luis Mora.

7 Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C.

8. México Nuestra Causa.

9 Movimiento Nacional Indígena, A.C.

Al respecto, me permito remitirle el oficio referido en el párrafo que antecede así como las copias certificadas que a este acompañan, a efecto de iniciar el procedimiento de sanción correspondiente.

(…)"

III. Atento a lo anterior, en fecha veintitrés de agosto de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

> *"**SE ACUERDA: PRIMERO.-** Téngase por recibido el oficio a que se hace referencia en el proemio del actual proveído y las constancias que lo acompañan, consistentes en: **a)** Copias simples de las fojas uno, dos y doce a dieciséis de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, identificada con el número CG351/2010, y **b)** Un disco compacto que contiene la Resolución mencionada en el inciso que antecede, y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **SCG/QCG/041/2011**; **SEGUNDO.-** Se admite a trámite por la vía ordinaria la vista dada a esta autoridad por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por la presunta comisión de infracciones a los artículos 35, párrafo 9, inciso d) y 343, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales atribuidas a la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", derivado de que no acreditó la realización de actividad alguna durante un año calendario; ante tales circunstancias dese inicio al procedimiento administrativo sancionador ordinario en contra de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia con Transparencia", a efecto de determinar lo conducente respecto de la infracción imputada; **TERCERO.- Emplácese** a la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", con copia de las constancias que obran en el expediente al rubro citado, **para que dentro del término de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente proveído, **conteste** por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinente; **CUARTO.- Notifíquese personalmente** al representante legal de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia.----------*
>
> *(…)"*

IV. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio **SCG/2294/2011**, dirigido al Representante Legal de la Agrupación Política Nacional **"Democracia con Transparencia"**.

V. Con fecha dos de septiembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

> *"**SE ACUERDA: PRIMERO.-** Toda vez que con motivo mediante proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, se ordenó realizar la diligencia de emplazamiento a la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", de la vista dada a esta autoridad por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto por la probable transgresión a lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de su presunta omisión de acreditar la realización de alguna actividad durante el periodo de un año calendario, es decir, durante el ejercicio 2009, esta autoridad considera necesario, requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad la siguiente información: **a)** Nombre del representante de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia"; y **b)** El último domicilio que tenga registrado de la Agrupación Política Nacional referida en el inciso que antecede, con el fin de que esta autoridad pueda lograr su eventual localización y cumplimentar la diligencia ordenada mediante diverso proveído de fecha veintitrés de agosto del presente año; y **SEGUNDO.-** Notifíquese por oficio el contenido del presente proveído al Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.----------*
>
> *Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, incisos b) y t); así como 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.----------*
>
> *(…)"*

VI. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio **SCG/2426/2011**, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el cual fue notificado el siete de septiembre de dos mil once.

VII. Con fecha nueve de septiembre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con clave alfanumérica **DEPPP/DPPF/1965/2011**, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por medio del cual dio contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad, a través del acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil once.

VIII. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, se glosó en autos la razón asentada por el Licenciado Jesús Reyna Amaya, notificador adscrito a la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral con la que dio cuenta de la imposibilidad para llevar a cabo la notificación del oficio número **SCG/2294/2011**, dirigido al Presidente de la Agrupación Política Nacional **"Democracia con Transparenci**a", razón que es del tenor siguiente:

> *"Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil once.----------*
>
> ***RAZON:** El C. Notificador Jesús Reyna Amaya, adscrito a la Dirección de Quejas del Instituto Federal Electoral y apoderado legal de esta institución, en términos del poder notarial número Ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y nueve de fecha 02 de julio de dos mil nueve y certificado por el Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, México, D.F.; hago constar que me constituí el día y mes antes referido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, con el objetivo de notificar al Presidente de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", el oficio número SCG/2294/2011, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el inmueble ubicado en la calle Tabasco, número 225, primer piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, que consta de cuatro pisos contando la planta baja, con el portón pintado de color verde, y los pisos superiores con herrería de color negro y vidrio polarizado de color negro, (para mayores efectos el suscrito procede a tomar fotografías del lugar con cámara de teléfono celular blackberry, cuyas impresiones se agregan al expediente número SCG/QCG/041/2011, como anexo) después de tocar en el interfon en repetidas ocasiones acudió al llamado una persona del sexo femenino, de aproximadamente 28 años de edad, tez clara, cabello castaño, de aproximadamente 1.65 mts de altura, quien omitió dar su nombre, a quién al explicarle el motivo de la visita manifestó: "no conozco la agrupación que busca, aquí hay oficinas tanto en el primer piso como en el segundo, yo trabajo en el segundo piso, y en el tercero no hay nadie, déjeme preguntar si alguien conoce esa agrupación o saben algo", después de esperar un par de minutos salió de nuevo y manifestó que: "me dicen que antes si había una agrupación aquí, pero que se fue del edificio y ya tiene tiempo que no tienen sus oficinas aquí", sin aportar más datos, por tal motivo fue imposible llevar a cabo la diligencia de notificación ordenada. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar ----------*
>
> *----------CONSTE----------*
>
> *(…)*

IX. Atento a lo anterior, en fecha cinco de octubre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído, mismo que es del tenor siguiente:

> *"**SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el oficio y razón de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Ahora bien, toda vez que del contenido de la razón asentada por el notificador y apoderado legal de este órgano electoral federal autónomo, se advierte que, al constituirse en el último domicilio registrado en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos correspondiente a la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia con Transparencia" y cerciorado de ser el mismo, procedió a tomar fotografías del lugar, mismas que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa en sobre cerrado; acto seguido y vía interfon llamó al número correspondiente al domicilio buscado, en el cual después de repetidas ocasiones fue atendido por una persona del sexo femenino que no manifestó su nombre, solo que laboraba en el segundo piso del lugar, quien, al ser enterada del motivo de la visita y del nombre de la Agrupación Política Nacional buscada, refirió desconocer la misma, no obstante que existen oficinas tanto en el primero como en el*

segundo piso, siendo que el tercero se encuentra vacío; sin embargo a efecto de corroborar tales afirmaciones, la persona del sexo femenino en mención manifestó que, preguntaría si alguien más conocía o sabía algo de la Agrupación en comento; ante lo cual le señalaron que anteriormente si existía una Agrupación (sin referir nombre) pero que se fue del edificio y que ya tenía tiempo que no se encontraban sus oficinas en dicho lugar; sin aportar más datos; atento a ello y dado que no fue posible la práctica de la diligencia de emplazamiento en dicho lugar, y que de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se cuenta con el nombre de quien ostenta la representación legal de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia con Transparencia", se instruye al Director de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral a efecto de que, con fundamento en lo previsto en el artículo 65, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior de este órgano electoral federal autónomo, mediante oficio de estilo, requiera al Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, a efecto de obtener datos relacionados con la identificación del C. Tito Rubín Cruz, específicamente se sirva informar lo siguiente: ***a)*** *Si en los archivos del Registro Federal de Electores, aparece antecedente alguno relativo al ciudadano Tito Rubín Cruz, representante legal de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia con Transparencia";* ***b)*** *De ser el caso, precise el último domicilio que se tenga registrado de los mismos, para su eventual localización****. TERCERO.-*** *Una vez obtenidos los datos de identificación correspondientes al C. Tito Rubín Cruz, se ordena emplazar de forma personal al mismo en su calidad de representante legal de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia con Transparencia" al procedimiento ordinario sancionador citado al rubro, con copia de las constancias que lo integran,* ***para que dentro del término de cinco días hábiles****, contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente proveído,* ***conteste*** *por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinente;* ***CUARTO.-*** *Notifíquese por oficio al Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral.----------*

(…)"

X. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Licenciado Mauricio Ortiz Andrade, otrora Director de Quejas del Instituto Federal Electoral, giró el oficio con clave **DQ/314/2011**, dirigido al Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto, el cual fue notificado el trece de octubre de dos mil once.

XI. En fecha diecisiete de octubre de dos mil once, se recibió en la Dirección de Quejas del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave **DC/1332/2011**, a través del cual el Director de lo Contencioso de la dirección en cita, dio respuesta al requerimiento referido en el resultando que antecede, en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"En atención a su oficio DQ/314/2011, de fecha 05 de octubre de 2011 y, con fundamento en el artículo 171, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el diverso 65, numeral 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, le comunico lo siguiente:

Con el nombre de TITO RUBIN CRUZ, se localizó un registro en la base de datos del Padrón Electoral, en el que aparece el domicilio que se tiene registrado de dicho ciudadano es el ubicado en calle (…)"

XII. Atento a lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO del proveído de fecha cinco de octubre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave **SCG/2997/2011**, dirigido al C. Tito Rubín Cruz, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional **"Democracia con Transparencia"**, a efecto de llevar a cabo el emplazamiento ordenado en autos.

En tal virtud, la Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral mediante oficio **DJ-1509/2011** de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, auxilio para la práctica de diligencias, consistente en la notificación del similar **SCG/2997/2011**.

XIII. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil once, se recibió en la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave **JLE/VS/374/2011**, signado por el Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, entonces Encargado de Despacho de la Vocalía Secretarial de la Junta Local de este Instituto en el estado de Chiapas, a través del cual envía la documentación correspondiente al emplazamiento formulado al C. Tito Rubín Cruz, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional **"Democracia con Transparencia"**, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil once.

XIV. En fecha veintiocho de octubre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, escrito signado por el Licenciado Tito Rubín Cruz, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", mediante el cual da contestación al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad, el cual medularmente señala:

> *"Por medio del presente y en virtud de (sic) oficio número SCG/2297/2011, de fecha 17 de octubre del año 2011, y recibido por el suscrito en fecha 24 de octubre del año en curso, por medio del cual requiere al suscrito para que en un término no mayor a 05 cinco días hábiles, manifieste respecto de las irregularidades observadas e imputadas a la Agrupación Política Nacional denominada "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA" dentro del expediente mencionado al rubro.*
>
> *Por lo anterior solicito a usted tenga a bien, otorgarle al suscrito, un recurso dilatorio, efecto (sic) de estar en condiciones de ofrecer las pruebas pertinentes y por ende contar con una defensa adecuada haciendo valer las excepciones pertinentes; lo anterior toda vez que en el año 2009; periodo que fue revisado por la Unidad de Fiscalización, dentro del dictamen conciliatorio de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales. El suscrito no se ostentaba como representante legal de la Agrupación Política Nacional denominada "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA.*
>
> *Siendo así que el suscrito deberá realizar una investigación minuciosa respecto de la documentación que acredite los egresos realizados por Agrupación Política Nacional "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA"*
>
> *(…)"*

XV. Atento a lo anterior, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

> ***"SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el escrito de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Ahora bien, respecto a la solicitud formulada por el Licenciado Tito Rubín Cruz, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", referente a que se le otorgue una ampliación del término que se concedió para dar contestación al emplazamiento del presente procedimiento ordinario sancionador, es de referir, que en principio de cuentas, debe tenerse presente que el emplazamiento es un acto procesal de gran importancia y de carácter trascendente para la debida sustanciación del proceso, a través del cual se ampara el ejercicio del derecho constitucional de defensa, razón por la cual la autoridad emisora del mismo deberá procurar efectuarlo en estricto apego a la normatividad atinente, a efecto de garantizar el pleno ejercicio del aludido derecho; en lo que al procedimiento sancionador ordinario atañe, el artículo 364, apartado 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral señala expresamente, que una vez admitida la denuncia, se emplazará al denunciado; de igual forma, establece que en el oficio a través del cual informe al denunciado de la presunta infracción, se le correrá traslado con una copia de la queja o denuncia, así como de las pruebas que en su caso haya aportado el denunciante, concediéndole un plazo de cinco días para que conteste respecto a las imputaciones que se le formulan.----------*
>
> *En el caso particular, el emplazamiento practicado por la autoridad tuvo como principal objetivo informar al ahora denunciado, el inicio del procedimiento sancionador ordinario incoado en su contra. Por lo que, tal como lo establece el artículo en comento, el término que se otorga de cinco días es improrrogable, y que a consideración del legislador garantiza a las partes denunciadas: a) saber qué hechos se les imputa, b) qué persona hace la imputación y qué pruebas se aportan en su contra, c) conocer el órgano ante el cual tiene que acudir a contestar la denuncia, y d) **preparar oportunamente su defensa y reunir las pruebas para respaldar su posición**.----------*
>
> *En atención a los argumentos antes vertidos, en relación a la petición realizada por el Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, dado que la ley no prevé la ampliación del plazo concedido para la contestación al emplazamiento, por lo que su término correrá a partir del momento en que fue legalmente notificada la diligencia de emplazamiento al presente procedimientos sancionador ordinario, contando con un término de cinco días hábiles improrrogables.----------*
>
> ***TERCERO.-** Hecho lo anterior se acordará lo conducente.----------*
>
> *Notifíquese el presente acuerdo personalmente al Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia.----------*
>
> *(…)"*

XVI. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio **SCG/3228/2011**, dirigido al C. Tito Rubín Cruz, Representante Legal de la **Agrupación Política Nacional Democracia con Transparencia.**

En tal virtud, el Licenciado Mauricio Ortiz Andrade, otrora Director de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, mediante oficio con clave **DQ-350/2011** solicitó al Vocal Secretario, Encargado de la Vocalía Ejecutiva de la 06 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, auxilio para la práctica de diligencias, consistente en la notificación del similar **SCG/3228/2011**, el cual fue notificado el uno de noviembre de dos mil once.

XVII. A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio aludido en el resultando que antecede, el Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, giró el oficio identificado con la clave **06JDE/VS/227/2011**, dirigido al C. Tito Rubín Cruz, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional Democracia con Transparencia, por medio del cual se le notifica el oficio identificado con la clave **SCG/3228/2011**, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como el acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once dictado dentro de los presentes autos.

XVIII. Atento a lo anterior, en fecha ocho de diciembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

> *"**SE ACUERDA: PRIMERO.** Agréguese al expediente en que se actúa los documentos a que se hace referencia en el proemio del actual proveído para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.** Téngase al Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 06 del Instituto Federal Electoral en el estado de Chiapas dando cumplimiento a la diligencia de notificación solicitada por esta autoridad; **TERCERO.** Asimismo, con fundamento en lo establecido en el numeral 364, párrafo 1, parte in fine del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tiene por precluido el derecho del representante legal de la "**Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia"**, para ofrecer pruebas en el actual sumario, en virtud de que no dio contestación a la denuncia formulada en su contra, no obstante haber sido emplazado conforme a derecho, lo que se hace constar para todos los efectos legales conducentes; **CUARTO.** En virtud de que no existen diligencias pendientes por practicar, póngase a disposición **del Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia"**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** (sin considerar sábados, domingos y días festivos en términos de ley), contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 366, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha cinco de septiembre de dos mil once. y **QUINTO.** Notifíquese personalmente al C. Tito Rubín Cruz, Representante Legal de la "**Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia** el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.----------*
>
> *(…)"*

XIX. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que precede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave **SCG/3865/2011**, dirigido al Representante Legal de la Agrupación Política Nacional **"Democracia con Transparencia"**.

En este sentido, la Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral, mediante oficio **DJ-1879/2011** solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, auxilio para la notificación del similar **SCG/3865/2011**, diligencia que fue practicada con fecha veinte de diciembre de dos mil once.

XX. En mérito de lo expuesto en el resultando que antecede, el término otorgado a la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", para dar contestación a la vista formulada por esta autoridad, para presentar alegatos, transcurrió del veintiuno al veintiséis de diciembre de dos mil once, sin que haya dado respuesta al mismo.

XXI. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave **JLE/VS/452/2011**, signado por el Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este organismo público autónomo en el estado de Chiapas, mediante el cual remite la documentación generada con motivo de las diligencias realizadas para la notificación del diverso **SCG/3865/2011**.

XXII. Atento a lo anterior, el dos de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

> ***"(…)***
>
> ***SE ACUERDA: PRIMERO.-*** *Agréguense al expediente en que se actúa el oficio y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar;* ***SEGUNDO.-*** *Toda vez que el término de cinco días concedido al C. Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", para manifestar lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos, transcurrió del veintiuno al veintiséis de diciembre de dos mil once, téngase por fenecido dicho término y por precluido el derecho que se le concedió para tal efecto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y* ***TERCERO.-*** *En virtud de que no existen diligencias de investigación por practicar, de conformidad con lo establecido por el artículo 366, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se cierra el periodo de instrucción; en consecuencia, procédase a elaborar el proyecto de dictamen correspondiente con los elementos que obran en el expediente al rubro citado.----------*
>
> *Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.----------*
>
> *(…)"*

XXIII. En virtud de que se desahogó en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 102, párrafo 2, en relación con lo dispuesto en los numerales 35, párrafo 9, inciso d); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el proyecto de dictamen respectivo, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Sesión Extraordinaria de fecha doce de abril de dos mil doce, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 118, párrafo 1, incisos h), k) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, que tengan como consecuencia la pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso j), en relación con el 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, sustanciará el procedimiento de pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional y elaborará el proyecto respectivo, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este órgano electoral autónomo.

TERCERO. Que en virtud de no existir causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja que deban ser examinadas de oficio, procede entrar al estudio del fondo de este asunto.

Lo anterior, en virtud de que en su escrito de contestación al emplazamiento, el representante legal de la agrupación política nacional sujeta del presente procedimiento, no refiere ninguna causal de improcedencia que pueda producir el desechamiento o el sobreseimiento de la acción ejercida en su contra, ciñéndose a solicitar un término para recabar documentación.

CUARTO. Que una vez sentado lo anterior, se procede a analizar la conducta imputada a la Agrupación Política Nacional **"Democracia con Transparencia"**, la cual se desprende del contenido de la Resolución CG351/2010, de la que se advierte que a dicha agrupación se le atribuye como irregularidad la trasgresión a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece lo siguiente:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

*"**Artículo 35***

[…]

***9.** La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

[…]

***d)** No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;*

[…]"

Lo anterior en virtud de que, según el contenido de la Resolución CG351/2010 y el Dictamen Consolidado que presentó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, de la Agrupación Política Nacional **"Democracia con Transparencia"**, se advierte lo siguiente:

"Ingresos. Informe Anual

Conclusión 3

'La Agrupación no presentó evidencia de haber realizado actividad alguna en el ejercicio sujeto a la revisión.'

I. ANALISIS TEMATICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Conclusión 3

La Agrupación reportó en su Informe Anual (Anexo 2 del Dictamen Consolidado), Ingresos por un monto de $0.00, que fueron presentados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	0
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		**$0.00**	**0.00**

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reporta erogaciones durante el ejercicio 2009, así mismo no se localizó evidencia documental que acredite la realización de actividades de la Agrupación.

Al respecto, es preciso señalar que, como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, específicamente el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo que a la letra se transcribe:

'La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

[…]

d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el Reglamento…'

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- *Indicar el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.*
- *En caso de haber realizado algún evento, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:*

- *Señalar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.*
- *Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *Presentar las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).*
- *Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.*
- *En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a $5,480.00.*

- *En caso de que se trate de una aportación, se le solicitó presentar lo siguiente:*

- *Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.*
- *Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.*
- *El documento que avale el criterio de valuación utilizado.*
- *El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.*
- *Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *Presentar las pólizas contables del registro de los ingresos.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.*

- *El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 9, inciso d); 81 numeral 1, inciso f); 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5688/10 de 23 de agosto de 2010, recibido por la Agrupación el 26 de agosto del mismo año.

Al respecto con escrito sin número del 30 de agosto de 2010, recibido por la autoridad electoral el 2 de septiembre del mismo año, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

> *'En respuesta a su oficio: UF-DA/5688/10, de fecha 23 de agosto del 2010, recibido el 26 de agosto del mismo año, y en mi calidad de Representante Legal de la Agrupación Política Nacional 'DEMOCRACIA con TRANSPARENCIA', APN, le informe (sic) lo siguiente:*
>
> *1.- Participamos en representación de 'DEMOCRACIA con TRANSPARENCIA' APN, sobre 'Energéticos' con el compañero Lic. Rodolfo Morales Rincón, en el programa de Radio y Televisión por Internet de wwwradioliberal.com.mx, el 20 de enero del 2009, anexo (2).*

2.- Participamos en representación de 'Democracia con Transparencia' APN, sobre la 'Administración de la Justicia', con el Magistrado Lic. Raúl Domínguez Domínguez, por radio y televisión en Internet wwwradioliberal.com.mx, el 17 de febrero del 200, anexo (3).

3.-Participamos en el programa, sobre 'Derechos Humanos y Derecho a la información', por radio y televisión por Internet, en wwwradioliberal.com.mx, en representación de 'Democracia con Transparencia', APN, con la participación de los periodistas Ana Lilia Pérez y Jaime Guerrero García, de la Revista Contralínia, así con la participación del Corresponsal de 'La Vanguardia', de España Lic. Guillermo Bernal, el 24 de febrero del 2009, anexo (4).

4.- Con la representación de 'Democracia con Transparencia', APN, participamos en el programa por radio y televisión por Internet, en wwwradioliberal.com.mx, con la asistencia del Lic. Mario Velasco Torres del Vega, editor de la Revista 'Confluencia XXI', el 03 de marzo del 2009, anexo (5).

5.-Participamos en el programa, sobre 'Fiscalización de los programas sociales, en representante de (sic) 'Democracia con Transparencia', APN, con la presencia del Lic. Héctor Villar Barranca, asesor de la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior, en wwwradioliberal.com.mx, el 17 de marzo del 2009, anexo (6).

6.- Participamos en representación de 'Democracia con Transparencia', APN, (sic) el en el programa de radio y televisión por Internet, sobre la Función de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con la presencia del Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, en wwwradioliberal.com.mx, el 21 de abril del 2009, anexo (7).

7.-Organizo (sic) 'Democracia con Transparencia', una conferencia Magistral del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad (umbral social de negocios), el 17 de octubre del 2009, para oriental (sic) a nuestros afiliados de otras alternativas, ante la falta de oportunidades y para desarrollarse como (sic) como personas, anexos (8 y 9).

8.- Organizo (sic) 'Democracia con Transparencia', una conferencia sobre 'Trata de Blancas', en la Delegación de Ixtapalapa (sic), de esta ciudad de México, ya que en esta zona es un problema muy marcado que enfrentan las jóvenes, efectuando el 5 de diciembre del 2009 anexo (10).'

No obstante que la Agrupación informó de los eventos que organizó, así como aquellos en los que participó, omitió presentar documentación que acreditara su dicho y en su caso registrar contablemente los ingresos y gastos respectivos, por lo tanto la observación quedó no subsanada.

En consecuencia al no haber acreditado ningún tipo de actividad durante un año de calendario la Agrupación se encuentra en el supuesto de las causas por las que se puede perder el registro como tal, como lo señala el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda."

QUINTO. Que previo al estudio de los elementos de convicción con los que cuenta esta instancia electoral para resolver el presente asunto, conviene invocar las normas sustantivas que rigen el procedimiento sancionatorio en comento.

En este orden de ideas, en primer lugar se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 9, inciso d); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso k); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que establecen lo siguiente:

"Artículo 35

[…]

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

[…]

d) No acreditar actividad alguna durante el año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;

[…]

Artículo 102

[…]

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al g), del párrafo 9 del artículo 35 y e) al g) del párrafo 1 del artículo anterior, la Resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos e) y f) del párrafo 9 del artículo 35 y d) y e), del párrafo 1 del artículo 101, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

[…]

Artículo 118

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

[…]

k) Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en los incisos d) al g) del párrafo 1 del artículo 101 y c) al g) del párrafo 9 del artículo 35, respectivamente, de este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

[…]

Artículo 122

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

a)

[…]

j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;

[…]

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[…]

b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales:

[…]

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;

[…]"

Del contenido de los artículos transcritos, se desprende que por disposición expresa del artículo 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento que tenga por finalidad determinar la procedencia o no de la pérdida del registro de una Agrupación Política Nacional, en virtud de haberse colmado alguno de los supuestos normativos contenidos en el artículo 35, párrafo 9 del propio código, deberá tramitarse conforme a lo establecido por el artículo 102, párrafo 2 de ese mismo cuerpo normativo.

Luego entonces, conviene resaltar que el procedimiento referido no se encuentra dentro del Título Primero del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De tal suerte que en el presente asunto, derivado de la naturaleza de la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como de la interpretación gramatical de los dispositivos transcritos, esta autoridad electoral válidamente puede sostener la existencia y aplicabilidad de un procedimiento cuya finalidad única y concreta es determinar la procedencia o no respecto de la pérdida del registro de una agrupación política, cuando se actualice uno de los extremos previstos en los incisos del párrafo 9 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, conviene decir que el procedimiento previsto en el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se circunscribe, por lo que hace a las agrupaciones políticas, a los actos que puedan tener como consecuencia la actualización de alguna de las causales de pérdida de registro, exceptuando las previstas por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del código federal electoral y cuenta con los siguientes elementos distintivos:

1) Organo sustanciador: el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, cuya función es elaborar y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva de dicho órgano, el Proyecto de Resolución respecto de la pérdida de registro como agrupación política nacional, con el fin de que si aprueba el dictamen, éste sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que, de ser procedente, se apruebe.

2) Finalidad única: la identificación de circunstancias o elementos que puedan constituir una causal de pérdida del registro como agrupación política nacional.

En tal virtud, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral procedió a dar cumplimiento a la instrucción emitida por el Consejo General, en términos del procedimiento previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, concretamente, aquella que se encuentra dispuesta en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del propio código y que establece como causal de pérdida de registro para las agrupaciones políticas, la no realización de alguna actividad durante un año calendario.

Una vez definido lo anterior, esta autoridad electoral procede a realizar algunas consideraciones respecto de la naturaleza jurídica que se desprende de la causal de pérdida de registro prevista en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referida en el párrafo anterior.

En este sentido, tomando en consideración que en materia administrativa sancionadora electoral, son aplicables *mutatis mutandi*, los principios del derecho penal, debe considerarse que la conducta descrita por la norma en relación con la necesidad de la realización de ciertos hechos que la materializan, encuentra identidad con lo que en la materia penal se concibe como tipicidad o tipo.

Dicho de otro modo, para que la descripción de la conducta dispuesta por la norma se actualice se necesita indefectiblemente la realización de ciertos actos que ésta prescribe, tal y como lo establece la causal de pérdida de registro en análisis, la cual se constituye como una especie de “tipo administrativo”.

En congruencia con lo establecido, la causal contenida en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del código federal electoral, es una descripción típica de conducta, la cual se tendrá por colmada, toda vez que se constate la gravedad en el incumplimiento a las disposiciones del ordenamiento legal en comento.

Al respecto, es de suma importancia recoger algunas de las consideraciones realizadas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenidas en la Resolución recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-098/2003, en cuanto a la identificación del tipo dentro de la materia administrativa sancionadora, la cual resulta ilustrativa para establecer con mayor claridad, la manera en que la causal de pérdida de registro de las agrupaciones políticas nacionales derivada del incumplimiento grave de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene similitud con los denominados tipos compuestos, señalados en las consideraciones que se trascriben a continuación:

> *“En este contexto, precisa de explicación la circunstancia de que el mandato de tipificación, en el derecho penal, exige una descripción precisa de la conducta que se encuentra prohibida, así como la correspondiente pena, por lo que el juzgador debe ajustarse rigurosamente a la hipótesis prevista en la norma como delito, con la absoluta proscripción de la aplicación analógica, de tal modo que permita predecir, con suficiente grado de certeza, la clase y el grado de sanción susceptible de ser impuesta.*
>
> *La especificidad de la conducta viene de una doble exigencia: del principio general de libertad, sobre el que se organiza todo el Estado de Derecho, que impone que las conductas sancionables sean una excepción a esa libertad y, por tanto, exactamente delimitadas, sin posibilidad de interpretación extensiva in peius, y en segundo término, a la correlativa exigencia de seguridad jurídica, que no se cumpliría si la descripción de lo sancionable no permitiese un grado de certeza suficiente para que los ciudadanos puedan prever las consecuencias de sus actos.*

En el derecho administrativo sancionador electoral, no obstante que participa de las características esenciales enunciadas, en cuanto se refiere a la descripción legal de una conducta específica a la que se impondrá una sanción, a diferencia de la materia penal, no se exige una estricta o escrupulosa especificación normativa de la conducta considerada como infracción, en una disposición general y unitaria, lo que además sería imposible de regular de una manera taxativa, pues el catálogo de infracciones administrativas es muy amplio, lo cual obedece a su naturaleza cualitativa, en el sentido de que se remite a otra norma en la que se formula una orden o una prohibición, cuyo incumplimiento supone, precisamente, la infracción, sin que tal amplitud se traduzca en tipos legales genéricos o indeterminados que originen riesgos de un excesivo arbitrio por parte de la autoridad administrativa al ejercer la función sancionadora.

Además de lo señalado, si se quisiera ser riguroso en la especificación de las infracciones administrativas, sólo se conseguiría alargar desmesuradamente la extensión de las normas, sin aumentar en modo alguno la garantía de certeza.

Por tanto, la peculiaridad en el derecho administrativo sancionador electoral, radica en que el tipo no se realiza a través de una descripción directa, como ocurre en el derecho penal, sino que surge de la conjunción de dos o más normas, bien de naturaleza sustantiva o reglamentaria: la o las que mandan o prohíben, y las que advierten que el incumplimiento será sancionado; es decir, se establece una normativa que contiene una o varias obligaciones o prohibiciones, para después establecer que quien incumpla con las disposiciones de la ley será sancionado. En estas dos normas se contienen los elementos típicos de la conducta, pues la primera establece la obligación de dar algo, hacer o no hacer una conducta determinada, precisa y clara, por lo que si no se cumple con esa obligación, entonces se cae en el supuesto de la segunda norma que establece la sanción.

[…]

Un fenómeno interesante se presenta en los tipos compuestos, que son aquellos que describen una conducta unitaria (acción u omisión), en la que pueden concurrir diversos hechos, cada uno de los cuales estaría en capacidad de conformar, por sí misma, una descripción típica distinta, de no estar estrechamente ligados en tiempo, organización y finalidad u objetivo común.

Un buen sector de la doctrina penal, que en este concreto aspecto se estima útil y aplicable al derecho administrativo sancionador electoral, coincide en señalar que, en los casos de unidad de acción, la descripción típica opera como una plantilla que recorta un determinado fragmento de actividad, y permite considerarla constitutiva de una conducta ilícita global, de tal forma que para seleccionar y graduar la sanción concreta que debe imponerse, deberá atenderse a la magnitud de su gravedad, derivada de la mayor o menor concurrencia de hechos, por sí solos antijurídicos, de sus resultados materiales y de los bienes jurídicos lesionados, pero sin ser considerados en forma aislada, en tanto que existen elementos que permiten demostrar, con suficiente racionalidad, que la conducta (acción u omisión) se dirige a una finalidad concreta y coincidente, pues en todo caso se trataría de hechos pertenecientes a un mismo conjunto, debido a su conexión espacial y temporal inmediata."

Conforme a lo anterior, la causal de pérdida de registro contenida en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es una descripción típica de conducta, la cual podrá tenerse por colmada, una vez que se constate la no acreditación de actividad alguna durante un año calendario, por parte de la agrupación política denunciada.

Ello es así, en virtud de que la acreditación de la causal de pérdida de registro como agrupación política nacional, relativa a la no acreditación de actividad alguna durante un año calendario, implica necesariamente la valoración tanto del hecho realizado, como de una pluralidad de otros, en sí mismos violatorios de las disposiciones contenidas en la normatividad de la materia realizados por la misma persona.

De este modo, la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral que dio origen al actual procedimiento, se sustenta *prima facie*, en la conducta realizada por la denunciada consistente en que dentro de su Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reportaba erogaciones durante el ejercicio 2009; asimismo, no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por parte de la agrupación de mérito, hechos que han sido considerados como presuntas infracciones a la normativa electoral federal, y que pudieran hacer patente el patrón de gravedad que prevé la norma.

En este sentido, debe decirse que para la integración del expediente en el que se actúa, se tomó en cuenta el contenido de la Resolución CG351/2010, misma que dio origen al presente procedimiento, en la cual se hace constar la recopilación de la diversa documentación que obra en los archivos del Instituto Federal Electoral, relacionada con las irregularidades dictaminadas.

Asimismo, al admitir a trámite la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se corrió traslado a la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", dándole oportunidad de hacer valer lo que a su derecho convenía respecto de los hechos que le son imputados.

Conviene aclarar, que esta autoridad electoral no pretendía realizar una nueva valoración de los hechos que tiene acreditados y que guardan relación con el actuar de la agrupación política nacional denunciada, toda vez que éstos ya fueron objeto de decisiones jurídicas anteriores; es decir, las consecuencias se han producido definitivamente, sin que exista la posibilidad de ejercer un nuevo efecto jurídico, conforme al principio general de derecho *non bis in ídem,* pues lo único que debía demostrarse era el cumplimiento a las disposiciones enumeradas del código electoral federal.

SEXTO. Que una vez realizadas las precisiones que anteceden, es procedente entrar a determinar si la conducta realizada por la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", consistente en no acreditar actividad alguna durante un año calendario, es de tal gravedad que permita declarar la pérdida de su registro, con base en la causal prevista en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, del contenido de la Resolución CG351/2010, así como del Dictamen Consolidado que presentó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, derivado de la revisión de los informes anuales presentados por las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2009, así como de la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, se determinó, de manera esencial lo siguiente:

> ***"I. ANALISIS TEMATICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.***
>
> *De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que no reporta erogaciones durante el ejercicio 2009, así mismo no se localizó evidencia documental que acredite la realización de actividades de la Agrupación.*
>
> *Al respecto, es preciso señalar que, como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.*
>
> *Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, específicamente el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo que a la letra se transcribe:*
>
> > *'La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*
> >
> > *(…)*
> >
> > *d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el Reglamento…'*
>
> ***(…)"***

Como consecuencia de lo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, requirió a través del oficio identificado con la clave alfanumérica UF-DA/5688/10, a la agrupación política nacional, lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.
- En su caso, proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionara los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de que se tratara de una aportación, se solicitó que presentara los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5688/10, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, recibido por la Agrupación de mérito el veintiséis de agosto del mismo año.

En este sentido, la agrupación política nacional de mérito, en fecha dos de septiembre de dos mil diez, presentó ante la Unidad Fiscalizadora escrito de contestación, el cual medularmente señala lo siguiente:

> *"En respuesta a su oficio: UF-DA/5688/10, de fecha 23 de agosto del 2010, recibido el 26 de agosto del mismo año, y en mi calidad de Representante Legal de la Agrupación Política Nacional 'DEMOCRACIA con TRANSPARENCIA', APN, le informe (sic) lo siguiente:*
>
> *1.- Participamos en representación de 'DEMOCRACIA con TRANSPARENCIA' APN, sobre 'Energéticos' con el compañero Lic. Rodolfo Morales Rincón, en el programa de Radio y Televisión por Internet de wwwradioliberal.com.mx, el 20 de enero del 2009, anexo (2).*
>
> *2.- Participamos en representación de 'Democracia con Transparencia' APN, sobre la 'Administración de la Justicia', con el Magistrado Lic. Raúl Domínguez Domínguez, por radio y televisión en Internet wwwradioliberal.com.mx, el 17 de febrero del 200, anexo (3).*
>
> *3.-Participamos en el programa, sobre 'Derechos Humanos y Derecho a la información', por radio y televisión por Internet, en wwwradioliberal.com.mx, en representación de 'Democracia con Transparencia', APN, con la participación de los periodistas Ana Lilia Pérez y Jaime Guerrero García, de la Revista Contralínia, así con la participación del Corresponsal de 'La Vanguardia', de España Lic. Guillermo Bernal, el 24 de febrero del 2009, anexo (4).*
>
> *4.- Con la representación de 'Democracia con Transparencia', APN, participamos en el programa por radio y televisión por Internet, en wwwradioliberal.com.mx, con la asistencia del Lic. Mario Velasco Torres del Vega, editor de la Revista 'Confluencia XXI', el 03 de marzo del 2009, anexo (5).*
>
> *5.-Participamos en el programa, sobre 'Fiscalización de los programas sociales, en representante de (sic) 'Democracia con Transparencia', APN, con la presencia del Lic. Héctor Villar Barranca, asesor de la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior, en wwwradioliberal.com.mx, el 17 de marzo del 2009, anexo (6).*
>
> *6.- Participamos en representación de 'Democracia con Transparencia', APN, (sic) el en el programa de radio y televisión por Internet, sobre la Función de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con la presencia del Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, en wwwradioliberal.com.mx, el 21 de abril del 2009, anexo (7).*
>
> *7.-Organizo (sic) 'Democracia con Transparencia', una conferencia Magistral del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad (umbral social de negocios), el 17 de octubre del 2009, para oriental (sic) a nuestros afiliados de otras alternativas, ante la falta de oportunidades y para desarrollarse como (sic) como personas, anexos (8 y 9).*
>
> *8.- Organizo (sic) 'Democracia con Transparencia', una conferencia sobre 'Trata de Blancas', en la Delegación de Ixtapalapa (sic), de esta ciudad de México, ya que en esta zona es un problema muy marcado que enfrentan las jóvenes, efectuando el 5 de diciembre del 2009 anexo (10).'*

Al respecto, cabe precisar que si bien la agrupación política denunciada informó respecto a los eventos que presuntamente organizó, así como aquellos en los que participó, lo cierto es que omitió presentar documentación que acreditara su dicho y en su caso registrar contablemente los ingresos y gastos respectivos, por tanto, la Unidad Fiscalizadora de este Instituto determinó tener por no subsanada la observación.

En razón de lo anterior, en el Dictamen Consolidado que presentó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se llegó a la siguiente conclusión:

> ***"Conclusión 3***
>
> *"La Agrupación no presentó evidencia de haber realizado actividad alguna en el ejercicio sujeto a la revisión."*

Por lo anterior, el Consejo General de este Instituto en su Resolución número CG351/2010, fue que consideró que lo procedente era dar vista a la Secretaría del Consejo General para determinar, en su caso, si la conducta realizada por la agrupación política nacional "Democracia con Transparencia", vulnera lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para dar cumplimiento a la Resolución anterior, esta autoridad, mediante oficio número SCG/2297/2011, emplazó a la agrupación política nacional **"Democracia con Transparencia"**, quien presentó escrito de contestación el tres de noviembre de dos mil once, del que se desprende, en esencia, lo siguiente:

"Por medio del presente y en virtud de (sic) oficio número SCG/2297/2011, de fecha 17 de octubre del año 2011, y recibido por el suscrito en fecha 24 de octubre del año en curso, por medio del cual requiere al suscrito para que en un término no mayor a 05 cinco días hábiles, manifieste respecto de las irregularidades observadas e imputadas a la Agrupación Política Nacional denominada "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA" dentro del expediente mencionado al rubro.

Por lo anterior solicito a usted tenga a bien, otorgarle al suscrito, un recurso dilatorio, efecto (sic) de estar en condiciones de ofrecer las pruebas pertinentes y por ende contar con una defensa adecuada haciendo valer las excepciones pertinentes; lo anterior toda vez que en el año 2009; periodo que fue revisado por la Unidad de Fiscalización, dentro del dictamen conciliatorio de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales. El suscrito no se ostentaba como representante legal de la Agrupación Política Nacional denominada "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA.

Siendo así que el suscrito deberá realizar una investigación minuciosa respecto de la documentación que acredite los egresos realizados por Agrupación Política Nacional "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA"

Como se observa, el representante legal de la agrupación política nacional que nos ocupa únicamente se limitó a solicitar a esta autoridad un término mayor a efecto de llevar a cabo una investigación minuciosa respecto de la documentación que acreditara los egresos realizados por la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia" durante el año dos mil nueve, sin que en ningún momento emitiera pronunciamiento alguno tendente a señalar que dicha agrupación hubiera llevado a cabo actividad alguna durante el ejercicio de 2009.

Por lo que no es posible desprender datos o indicios suficientes que permitan a esta autoridad colegir que la citada agrupación llevó a cabo alguna actividad durante el ejercicio de dos mil nueve.

Ahora bien, respecto a la solicitud formulada por la agrupación denunciada, cabe precisar que esta autoridad electoral federal mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, determinó no otorgar un término mayor al representante legal de la agrupación de mérito, al señalar que el plazo establecido en el artículo 364, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para dar contestación al emplazamiento, y en su caso, aportar las pruebas que se consideren pertinentes, es un plazo improrrogable, cuyo efecto se encuentra establecido en el dispositivo legal en comento, el cual consiste en tener por precluido el derecho para aportar pruebas dentro del respectivo procedimiento.

A mayor abundamiento, debe decirse que en el caso particular, el emplazamiento practicado por esta autoridad tuvo como principal objetivo informar a la agrupación política nacional denunciada, el inicio del procedimiento sancionador ordinario incoado en su contra; por lo que, tal como lo establece el artículo en comento, el término que se otorga de cinco días es improrrogable, y que a consideración del legislador garantiza a las partes denunciadas:

a) Saber qué hechos se le imputan,

b) Qué persona hace la imputación y qué pruebas se aportan en su contra,

c) Conocer el órgano ante el cual tiene que acudir a contestar la denuncia, y

d) **Preparar oportunamente su defensa y reunir las pruebas para respaldar su posición**.

Por tanto, con los antecedentes que se desprenden de la Resolución de cuenta y del contenido de los autos que obran en el expediente, se acredita que la agrupación política nacional, no realizó actividad alguna durante el ejercicio 2009, al no manifestar argumento alguno tendente a controvertir la imputación atribuida, así como tampoco aportar documento alguno que acreditara lo contrario al momento de dar contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad.

En ese orden de ideas, resulta claro que en el presente caso se actualiza la causal de pérdida de registro contemplada en el artículo 35, párrafo 9, inciso d), en relación con el inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no haber acreditado la agrupación política denunciada actividad alguna durante un año calendario.

Por lo anterior, se considera que es grave que una agrupación política, como entidad de interés público que tiene como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada, no cumpla con las obligaciones a que se encuentra constreñida en los términos de la norma electoral federal.

Lo anterior es así, en razón de que las agrupaciones políticas son personas jurídicas que pueden cometer violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia electoral a través de sus dirigentes, toda vez que las personas jurídicas por su naturaleza no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, por lo cual, la conducta ilícita en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas.

La agrupación política guarda la posición de garante respecto de la conducta de sus dirigentes y colaboradores, puesto que se le impone la obligación de vigilar que estos últimos se ajusten al principio de respeto absoluto a la legislación en materia electoral federal, por lo tanto, las infracciones que cometan dichos individuos constituye el correlativo incumplimiento del garante –agrupación política– que determina su responsabilidad por haber aceptado o tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias de la agrupación política, lo cual conlleva la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción a la agrupación política, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

De tal modo que la conducta de cualquiera de los dirigentes, integrantes y colaboradores de una agrupación política –siempre que sean en interés o dentro del ámbito de actividades de esa persona jurídica–, con la cual se configure una trasgresión a las normas establecidas, es responsabilidad de la propia agrupación política, por haber incumplido su deber de vigilancia.

En esta tesitura, conviene decir que la agrupación política ha mostrado una actitud omisa por inobservar el cumplimiento de sus obligaciones, además de reflejar un alto grado de desestimación o desinterés por el respeto a las normas e instituciones que rigen en materia electoral federal.

Lo anterior, adquiere especial relevancia para el asunto que nos ocupa, en virtud de que las conductas relatadas, guardan relación directa, tanto con el cumplimiento de obligaciones que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas, como con el reconocimiento y respeto a la autoridad electoral y a las determinaciones que emanan de la misma.

Más aún, las conductas que ha mostrado la agrupación política en cita, si bien de manera independiente constituyeron infracciones a la normatividad electoral, también en su conjunto no permiten a esta autoridad electoral federal, afirmar que no haya existido la intención de contravenir gravemente las disposiciones que regula el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante la afirmación sostenida en el párrafo anterior, debe señalarse con especial puntualidad que no se realizará una valoración directa sobre las conductas que han originado la inobservancia de la agrupación política en comento, a lo establecido en el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre la base del incumplimiento de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia" a los fines legales que tiene encomendados como entidad de interés público.

En este sentido, debemos partir de la exposición de las normas que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales, las cuales están contenidas en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra disponen:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTICULO 9

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

ARTICULO 35

Son prerrogativas del ciudadano:

(...)

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

(...)"

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"ARTICULO 33

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

(...)"

De los dispositivos transcritos, se obtiene que las agrupaciones políticas nacionales tienen como sustento el derecho genérico a la libertad de asociación de las personas, así como el específico de libertad de asociación en materia política previsto exclusivamente para los ciudadanos de la república.

No obstante, el derecho de libre asociación en materia política se encuentra ceñido a una serie de normas, que atienden a ciertas finalidades de interés público, tales como cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

De esta manera, las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, ya que en el cumplimiento de los mismos radica la razón de ser de esas entidades.

En este orden de ideas, conviene recordar que las normas electorales establecen una serie de reglas que deben ser observadas por los sujetos a quienes se dirigen, cuyo objetivo pretende determinar el ámbito en el que la consecución de los fines en comento puedan materializarse y produzca las consecuencias deseables.

En mérito de lo expresado, cabe referir que la normatividad electoral establece un cúmulo de obligaciones mínimas a las agrupaciones políticas, para garantizar y constatar que éstas cumplan con la misión que les ha sido encomendada.

Así, tenemos que el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece una serie de reglas que deben ser observadas por las agrupaciones políticas nacionales en el desempeño de sus actividades, las cuales tienen como fundamento garantizar el cumplimiento de las finalidades relativas a la cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, las cuales les son inherentes.

De todo lo expresado hasta este punto, podemos concluir que de la conducta ilegal desplegada por la Agrupación Política Nacional “Democracia con Transparencia”, existe un factor común grave, toda vez que, como ha quedado expresado, el incumplimiento a las obligaciones que debió observar, inciden directamente en una de las normas fundamentales que da razón de ser a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales y a la procuración de su registro.

Por consiguiente, la agrupación de referencia ha observado un incumplimiento respecto a conducirse dentro de los cauces legales que tiene encomendada por ministerio de ley, por no haber realizado actividad alguna durante el ejercicio dos mil nueve.

Conforme a lo razonado hasta este punto, esta autoridad se encuentra en aptitud de determinar si de acuerdo a la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, resulta procedente declarar la pérdida del registro de la agrupación denominada “Democracia con Transparencia” como agrupación política nacional.

Al respecto, conviene recordar nuevamente el contenido del artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece expresamente la causal de pérdida de registro que se ha venido estudiando:

“Artículo 35

(...)

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

d) No acreditar actividad alguna durante el año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;

(…)”

En conclusión, como resultado de la adminiculación de los elementos aludidos quedó plenamente acreditado que la agrupación política de referencia incurrió en un incumplimiento a los cauces legales que tiene encomendados por ministerio de ley, en virtud de no haber realizado actividad alguna durante el ejercicio dos mil nueve, irregularidad que definitivamente encuadra en el supuesto previsto en el inciso d), del párrafo 9, del artículo 35 del código de la materia.

Como consecuencia de lo expresado, esta autoridad estima procedente declarar **fundado** el presente procedimiento al quedar demostrada plenamente la comisión de la falta y la responsabilidad de la agrupación política nacional que nos ocupa.

INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

SEPTIMO. Que una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral federal, por parte de la Agrupación Política Nacional “Democracia con Transparencia”, se procede a imponer la sanción correspondiente.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

“a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;

b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;

d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;

e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones."

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", es el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior es así, en virtud de que ha quedado acreditado que la agrupación política nacional denunciada, no acreditó haber realizado actividad alguna durante el año dos mil nueve.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el presente caso, como se ha mencionado con anterioridad, la conducta irregular llevada a cabo por la agrupación denunciada se concreta al no haber realizado alguna actividad durante un año calendario (dos mil nueve), conducta que efectuó en un solo momento, por lo que esta autoridad electoral federal estima que en el presente asunto existe una singularidad.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

El artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro de una agrupación política nacional, no acreditar la realización de alguna actividad durante un año calendario

En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", omitió dar cumplimiento a dicha obligación a pesar de encontrarse obligado conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que no acreditó la realización de alguna actividad durante el año dos mil nueve.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

A) Modo. La irregularidad atribuible a la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", estriba en no haber realizado alguna actividad durante un año calendario, por lo que esta autoridad administrativa estima que con dicha conducta, la agrupación política nacional infractora violentó lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en consecuencia, resulta procedente su pérdida de registro como agrupación política nacional.

B) Tiempo. De constancias de autos, se desprende que la denunciada no acreditó de manera idónea haber realizado alguna de las actividades establecidas por la normatividad electoral federal para las agrupaciones políticas nacionales, durante el año dos mil nueve.

C) Lugar. En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia.

Intencionalidad

Sobre este particular, puede decirse que la agrupación política mencionada actuó con la intencionalidad de no dar cumplimiento a la obligación con la que contaba (realizar alguna actividad durante un año calendario), pues se encontraba en posibilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación, no obstante ello, en autos, no obra constancia alguna de la que se desprenda que la denunciada hubiese siquiera intentado realizar alguna actividad con ese fin.

En efecto, dado que la agrupación política infractora no acreditó haber realizado alguna actividad durante el año dos mil nueve, a pesar de encontrarse obligada a hacerlo de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se infiere que existe intencionalidad en la comisión de la infracción materia de Resolución, lo cual redunda en la gravedad de la falta y consecuentemente, de la sanción atinente.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Al respecto, cabe decir que aun cuando en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que la agrupación política denunciada omitió realizar durante un año calendario alguna actividad, de ninguna forma puede dar lugar a considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, pues se trató de un solo acto.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

Cabe señalar, que la conducta infractora desplegada por la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", se originó de la revisión de los informes anuales que presentan las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, del cual se desprendió que la agrupación política de mérito no acreditó haber realizado alguna de las actividades que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el año dos mil nueve.

En este sentido, conviene señalar que la conducta desplegada se realizó en un periodo en el que se estaba celebrando el Proceso Electoral Federal dos mil ocho-dos mil nueve.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que la misma infringe los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no ser grave en cierto caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en lo que respecta a la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal manera que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción resulte adecuada.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar a efecto de determinar la sanción atinente a la conducta infractora, es la reincidencia en que pudiere haber incurrido la agrupación política nacional denunciada; para lo cual debe valorarse si en el caso que nos ocupa, en una ocasión anterior, la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia" fue declarada responsable por la comisión de una conducta similar a la que es motivo de la presente determinación.

Sobre el particular, esta autoridad no tiene registro de que en una ocasión previa se hubiere sancionado a la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia" por haber omitido realizar, durante un año calendario, alguna de las actividades contempladas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, en el caso particular no existe reincidencia.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones

Del análisis realizado a las constancias que integran las actuaciones del presente procedimiento, se considera que esta autoridad electoral federal carece de elementos para afirmar que la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", obtuvo algún lucro o beneficio cuantificable con la comisión de la conducta infractora que le es imputable.

No obstante lo anterior, debe decirse que es posible advertir un perjuicio al orden que preserva la normatividad electoral, en particular a los bienes jurídicos que tutelan las normas que establecen las obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, los cuales se encuentran relacionados con el desarrollo de la cultura democrática, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

Así, en el caso concreto, si la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", no acreditó la realización de alguna de las actividades a las que se encuentra obligada, con el objeto de coadyuvar con el desarrollo de la cultura democrática, así como con la creación de una opinión pública mejor informada, resulta indubitable que generó un daño al interés de la sociedad en el que se soporta la existencia de este tipo de organizaciones sociales.

Sanción a imponer

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades, la de constituir una medida ejemplar tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas del caso particular, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales, o por el contrario, insignificantes o irrisorias, de tal forma que dichos elementos es necesario tenerlos en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Para determinar el tipo de sanción a imponer, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez se estime bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona realice una falta similar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 341, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, las agrupaciones políticas nacionales.

En el caso que nos ocupa, el sujeto imputable de la conducta reprochable tiene la condición de agrupación política nacional, por lo cual es sujeto de responsabilidad en los términos de la norma jurídica en cita, y en consecuencia, al haber omitido realizar alguna actividad durante un año calendario, se sitúa en la hipótesis normativa prevista por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo procedente es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

> *"**Artículo 122***
>
> *1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:*
>
> *[…]*
>
> *j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código."*

En lo que concierne a la conducta de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia", esta autoridad estima que la hipótesis prevista por el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haberse actualizado como quedó demostrado por las consideraciones señaladas, se infiere que se trata de una falta intencional, y aunque no se estima especialmente grave o relevante, puede ser calificada de **grave ordinaria**.

Así las cosas, teniendo en cuenta la gravedad de la falta, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicitado previamente, la sanción que debe aplicarse a la agrupación infractora es la **pérdida de registro**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, párrafo 2, en relación con lo establecido por el artículo 122, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por considerarse suficientemente significativa para disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

Por tanto, con relación a la sanción impuesta a la agrupación política nacional denunciada, esta autoridad considera que la misma resulta proporcional con la falta acreditada, atendiendo a los elementos objetivos y subjetivos que convergen en el presente caso (y a los cuales ya se hizo alusión en cada uno de los apartados precedentes), a efecto de dar cumplimiento a los extremos constitucionales y legales, relativos a que toda Resolución debe estar debidamente fundada y motivada.

Al respecto, se considera aplicable la siguiente jurisprudencia, a saber:

> ***"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCION SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (Legislación de Aguascalientes y similares).—****Conforme se dispone en el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Aguascalientes, los Acuerdos, Resoluciones o sentencias que pronuncien el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, los consejos distritales y municipales, así como el tribunal local electoral deben contener, entre otros requisitos, los fundamentos jurídicos y razonamientos lógico-jurídicos que sirvan de base para la Resolución o*

sentencia, de lo que se deduce que es la sentencia, Resolución o Acuerdo, entendido como un acto jurídico completo y no en una de sus partes, lo que debe estar debidamente fundado y motivado, por lo que no existe obligación para la autoridad jurisdiccional de fundar y motivar cada uno de los considerandos en que, por razones metodológicas, divide una sentencia o Resolución, sino que las resoluciones o sentencias deben ser consideradas como una unidad y, en ese tenor, para que cumplan con las exigencias constitucionales y legales de la debida fundamentación y motivación, basta que a lo largo de la misma se expresen las razones y motivos que conducen a la autoridad emisora a adoptar determinada solución jurídica a un caso sometido a su competencia o jurisdicción y que señale con precisión los preceptos constitucionales y legales que sustenten la determinación que adopta.

Tercera Epoca:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-056/2001. —Partido del Trabajo. —13 de julio de 2001. —Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-377/2001. —Partido de la Revolución Democrática. —13 de enero de 2002. —Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-383/2001. —Partido de la Revolución Democrática. —13 de enero de 2002. —Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 36-37, Sala Superior, tesis S3ELJ 05/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 141-142."

Las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en sus actividades

En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia en virtud de que la sanción que debe aplicarse a la infractora es la **pérdida de registro** como agrupación política nacional.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia en virtud de que la sanción que debe aplicarse a la infractora es la **pérdida de registro** como agrupación política nacional.

En conclusión, como resultado de la adminiculación de los elementos aludidos y atendiendo al carácter del incumplimiento en el que ha incurrido la agrupación política nacional que nos ocupa, esta autoridad estima procedente declarar **la pérdida del registro de la Agrupación Política Nacional "Democracia con Transparencia".**

OCTAVO. Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 35, párrafo 9, incisos e) y f); 118, párrafo 1, inciso k); 122, párrafo 1, inciso j), y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **procedente la pérdida del registro** de **"Democracia con Transparencia"** como agrupación política nacional, en términos de lo dispuesto en los Considerandos **SEXTO Y SEPTIMO** de la presente determinación.

SEGUNDO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO.- Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición, Juez Especializada Asuntos Financieros, auto Dos Abril Dos Mil Doce, ordena convocar postores primera y publica almoneda remate, respecto inmueble identificado Casa marcada número Mil Ochocientos Diecinueve Guión Uno, Camino Real a Cholula, Fraccionamiento Jardines de la Carcaña, Cholula, Puebla, sirviendo de base para remate cantidad OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N., resultado de dos terceras partes precio avalúo, debiéndose anunciar venta mediante tres edictos publiquen dentro término nueve días, convocándose postores, haciéndoles saber posturas y pujas deberán exhibirse Audiencia Remate celebrarse DOCE HORAS DIA TREINTA Y UNO MAYO DOS MIL DOCE. Hágase saber deudor puede liberar bien embargado, pagando íntegramente monto responsabilidades. Expediente 72/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por representación, contra HECTOR GERARDO GALINDO TORRES.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado; así como en las Puertas del Juzgado en Turno de lo Civil de Cholula, Puebla y/o Juzgado de Exhortos Zona Metropolitana.

Puebla, Pue., a 18 de abril de 2012.
Ejecutor de Enlace en Turno
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 346350)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

RAMIRO MERCHANT DIAZ (PARTE TERCERA PERJUDICADA).

En acuerdo de once de abril de dos mil doce, dictado dentro de los autos del juicio de amparo número 250/2012 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por MARIA DE LOS ANGELES ALEJANDRA XOLALPA CANCINO, en contra de los actos del JUEZ y DILIGENCIARIO, AMBOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PUEBLA, PUEBLA, y del DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, (actos reclamados consistentes en: "--- El acto reclamado lo constituye un juicio civil, dentro del expediente 936/2011 del Juzgado Tercero de lo Civil, promovido por la señora GLORIA ESCOBEDO DE LA PEÑA, en contra de un señor de nombre RAMIRIO MERCHAN (SIC) DIAZ. Procedimiento civil que concluye con una orden de lanzamiento de la casa mil novecientos uno de la calle Trece Poniente. Colonia Santiago, de la ciudad de Puebla. Lanzamiento que al momento de presentar mi demanda de garantías se estaba practicando en mi domicilio mismo que es la casa número mil novecientos uno de la calle Trece Poniente, colonia Santiago, de la ciudad de Puebla.----"), se ha señalado a usted RAMIRO MERCHANT DIAZ, como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Reforma", haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad de San Andrés Cholula, Puebla o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, anexos, escrito aclaratorio y copia del auto admisorio de la demanda de amparo de diecisiete de febrero de dos mil doce, señalándose para la celebración de la audiencia constitucional del presente asunto LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2012.
El Actuario
Lic. Carlos Arturo Lezama Anaya
Rúbrica.

(R.- 346257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo número 236/2012-II, que promueve RAMON PRECIADO RAMIREZ, contra actos del Juez Mixto Civil y Mercantil de esta ciudad y de otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado FAUSTINO BRIZUELA AGUILAR, o en su caso, su sucesión intestamentaria, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente
Colima, Col., a 24 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alejandra Navarro Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 346186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TIBURCIO CORTES GARCIA. En los autos del juicio de amparo 777/2011-III y sus acumulados, promovido por Andrés Eduardo Martínez Alvarado y otros, contra actos del Juez Vigésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Concepción Villeda Colín
Rúbrica.

(R.- 346299)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil
Teziutlán, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Convóquese postores primera publica almoneda, Remate resto de predio construido ubicado en sección primera Municipio Atempan Puebla, medidas y colindancias: Norte 45 m. con Santiago Parra. Sur 45 m. con fracción vendida. Oriente 61 m. con Ayuntamiento y calle de por medio. Poniente 62.20 m. con Felicitas Perdomo Aguilar y Fracción vendida, inscrito en registro publico de la propiedad de Tlatlauquitepec, Puebla. Partida 400 a foja 157 tomo 17 bis libro I del 9 de diciembre de 1982. Propiedad del demandado, postura legal dos terceras partes del avalúo: $673,600.00 (seiscientos setenta y tres mil seiscientos pesos cero centavos m. n.) vence termino ofrecer posturas y pujas, diez horas del 31 de mayo del 2012 fecha de audiencia Exp. 418/2009 juicio ejecutivo mercantil actor Salvador Briones Vázquez contra Miguel Angel Moroni León y otra, autos a su disposición en secretaria.

Para publicarse por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Teziutlán, Pue., a 26 de abril de 2012.
El Diligenciario
Lic. Enrique Gómez García
Rúbrica.

(R.- 346764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTEBAN LOPEZ GARCIA
TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1679/2011, PROMOVIDO POR NOE JIMENEZ PABLO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A ESTEBAN LOPEZ GARCIA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 346897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MANOLO MOLINA NAVARRO
TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1679/2011, PROMOVIDO POR NOE JIMENEZ PABLO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A MANOLO MOLINA NAVARRO, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 346899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO Y/O PEÑALOZA WEBB CARLOS TOMAS Y/O PEÑALOSA WEBER TOMAS

En los autos del juicio de amparo número 30/2012-III, promovido por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la JUNTA ESPECIAL ONCE DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, PRESIDENTE Y ACTUARIO

ADSCRITOS, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 11 de abril de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 346558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 244/2012.

Se notifica a: Carlos Alberto Gudiño García y Arturo Granados Olmos.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 244/2012, relativo al juicio ordinario civil número 1509/2010, seguido por Carlos Alberto Gudiño García y Arturo Granados Olmos, en contra de Farías Administración y Asociados, Sociedad Civil y Luis Adrián Farías Rivera, se ordenó emplazar a ustedes, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de terceros perjudicados, la interposición del juicio de amparo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Víctor Cedillo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 346973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, dieciocho de abril de dos mil doce: A Graciela Alor Salaya y Bartolo Alcudia.- En el juicio de amparo 2583/2011-VI, promovido por Lesvia Díaz Trinidad, contra el acto del Juez Primero Penal de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco y otra autoridad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "…emplácese a los referidos terceros interesados Graciela Alor Salaya y Bartolo Alcudia, por medio de edictos, por lo que procédase a su expedición para su publicación… en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber a los terceros interesados referidos, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento…".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Crescencio Contreras Martínez

Rúbrica.

(R.- 347251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de dos de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada Centros de Descuentos Viana, sociedad anónima de capital variable y Alejandro Toledo, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 2099/2011, promovido por Abel Robles Vargas, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 2 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Sergio López Mercado
Rúbrica.

(R.- 347254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 772/2011, se ordenó emplazar a juicio a María Guadalupe Armenta Martínez, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que Olga Flores López, promovió demanda de amparo contra actos de las autoridades Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa y otras, el cual hizo consistir en la desposesión de un vehículo de su propiedad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día lunes treinta de abril de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sin., a 23 de marzo de 2012.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Estado de Sinaloa
Lic. Ulises García Armenta
Rúbrica.

(R.- 347256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 67534

A FRANCISCO XAVIER BADIR VAZQUEZ REZZAH y el representante legal de la empresa codemandada GALERIAS CHALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO
IGNORADO.-

A las 11:00-once horas del día 4-cuatro de junio de 2012-dos mil doce, tendrá verificativo, en el local de éste Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, el desahogo de las pruebas confesionales por posiciones ofrecidas por el actor a cargo de FRANCISCO XAVIER BADIR VAZQUEZ REZZAH y el representante legal de la empresa codemandada GALERIAS CHALCO, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenada por el auto de fecha 24-veinticuatro de abril de 2012-dos mil doce, dictado dentro del expediente número 416/2011-A, formado con motivo del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ANTONIO CASTELAZO ALBIN, en su carácter de Endosatario en Procuración de MARIO ALBERTO SANTOS QUINTERO, en contra de FRANCISCO XAVIER BADIR VAZQUEZ REZZAH y GALERIAS CHALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes deberán comparecer al local de éste Juzgado, debidamente identificados con documento oficial, preferentemente credencial para votar, y en el caso del representante legal con la documental que acredite su personalidad y el tener facultades para absolver posiciones, el día y hora antes fijados, bajo apercibimiento de declararlos confesos si dejan de comparecer sin justa causa, conforme lo establecen los artículos 1214, 1223 y 1232 fracción I del Código de Comercio vigente en el País.

Citación que deberá realizarse por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el "Diario Oficial", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

C. Secretaria Adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Cynthia E. Rodríguez Olivares
Rúbrica.

(R.- 347064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

"SEGURIDAD PRIVADA AGUILA REAL Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V." En el juicio de amparo 1508/2011, promovido por Severo Castillo Guerra, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se le señaló como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo de siete de febrero del dos mil doce, y en cumplimiento a la Jurisprudencia 2°./J.108/2010, se ordenó emplazarlo por EDICTOS, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Porvenir que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a su disposición, en este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, cuyo acto reclamado es: "La omisión de la responsable de no dictar el Laudo correspondiente dentro del expediente número 16057/i/02/2009, …"; cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 3 de abril de 2012.
El Secretario
Rúbrica.

(R.- 347266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 572/2012 Y SU ACUMULADO 672/2012
EMPLAZAMIENTO
PARTE TERECERA PERJUDICADA: SUCESION A BIENES DE MARCELINA RUIZ CHAVEZ

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 572/2012 Y SU ACUMULADO 672/2012 promovido por MARIELA RUIZ RAMIREZ, BERENICE FLORES BECERRA Y JOSE TARCISIO RIOS CORTES, contra actos del JUEZ PRIMERO MENOR MIXTO DE SAN JUAN DEL RIOS, QUERETARO Y OTRAS AUTORIDADES; sumario en el cual le resulta el carácter de parte tercera perjudicada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2012.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Karla Aigxa Ortíz Carrasco

Rúbrica.

(R.- 347301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicada Gabriela Sierra Vázquez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos; haciéndole saber que en este Juzgado, se tramita el juicio de amparo 21/2011-II, promovido por Adolfo Paniagua Camacho, contra el Juez Primero del Ramo Penal del distrito judicial de la Capital y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de reaprehensión, librada en su contra, dentro del proceso 105/2007, instruido en su contra por el delito de lesiones culposas; en el cual se encuentran señaladas las once horas con quince minutos del diez de mayo de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado.

Zacatecas, Zac., a 19 de abril de 2012.
Secretaria de Juzgado
Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez
Rúbrica.

(R.- 347303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

En los autos del expediente 71/2009-5, relativo al incidente de homologación de sentencia extranjera, promovido por American Plastic Equipemnt, Inc., contra Eduardo González Velasco y Plásticos Gonzáles Sucesores, Sociedad Anónima de Capital Variable; se dictó un auto en el que se señalan las trece horas del diecinueve de junio de dos mil doce, para que tenga verificativo en primer almoneda la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble denominado “San Simón”, ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyos datos registrales son: folio real 19647, partida noventa y nueve, volumen treinta y ocho, libro primero, sección primera, de veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, con clave catastral 0794203596000000 y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 108.40 m con Francisco Parales y J. Manuel Hernández, Al sur 117.00 m con Isabel Casareoso, Al oriente 116.50 m con María del Refugio Rico y Al poniente 100.00 con Soledad Banda; sirviendo como base de remale la que cubra las dos terceras partes del precio, $16,500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial y en la tabla de avisos de este juzgado, entregados en Nezahualcóyotl, a los once días del mes de mayo de dos mil doce.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
José Luis Cervantes Cervantes
Rúbrica.

(R.- 347351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 2004/2011-1

QUEJOSOS: MARTHA ELIA GARCIA CORZA, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE RICARDO GARCIA MEDINA.

Fecha de Publicación: 2 de abril de dos mil doce.

EMPLAZAMIENTO.

Tercero perjudicado.- RICARDO GARCIA MEDINA Y LA EMPRESA DENOMINADA EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 2004/2011-1, promovido por MARTHA ELIA GARCIA CORZA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de RICARDO GARCIA MEDINA, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Estado de Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de terceros interesados y se les emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito; y, por lo que hace a la empresa tercero interesada, por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dos de abril de dos mil doce.- Doy Fe.0.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. María Fernanda Uribe Mendoza
Rúbrica.

(R.- 347259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERA PERJUDICADA.
MARTHA BEATRIZ LOPEZ IBARRA.

En los autos del juicio de amparo 894/2011-IV, promovido por Yolanda Sixta Valadez Urbano, contra actos del Juez Trigésimo Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda por auto de siete de noviembre de dos mil once y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera perjudicada MARTHA BEATRIZ LOPEZ IBARRA, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos, la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 16 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Werther Bustamante Sánchez
Rúbrica.

(R.- 347445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: C.R. HOSPITALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA B.S.F.C.R.I., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y, BAJA MARKETING GROUP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el amparo 1338/2010-III, promovido por MISIONES DE CASA REAL S.A. DE C.V., contra un acto del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, en el que se reclama, la resolución de veinticinco de noviembre de dos mil diez, por la que se resolvió infundado el recurso de revocación que interpuso en contra de la interlocutoria que resolvió el incidente de violación a las medidas precautorias derivadas del concurso mercantil número 220/2009-IV-A, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 10 de mayo de 2012.
La Secretaria

Lic. Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.

(R.- 347453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARTIN GUADALUPE RAMIREZ CEBALLOS.

En cumplimiento a la resolución de veinte de abril de dos mil doce, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 672/2011, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Distribuidora Rodríguez del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable y Martín Guadalupe Ramírez Ceballos, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Carlos Joel Vargas Reyes, apoderado de Petra Hilda Aguirre Chávez, en contra del laudo de seis de abril de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1/2008/2170, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a los mencionados terceros perjudicados al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados, que quedará a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por debidamente emplazados y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 20 de abril de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Lic. Sixto Villagómez García
Rúbrica.

(R.- 347261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO JOSE ALFREDO JUAREZ SANCHEZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1288/2011-II, promovido por Antonio Martínez Chávez, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades; con motivo del juicio laboral J8/773/2003 del Juzgado de referencia, en el que el quejoso reclama autos de veintitrés de junio y ocho de septiembre de dos mil once, dictados en el juicio laboral con número de expediente J.8/773/2003, por el Presidente dela Junta Especial número ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco, con residencia en Cuautitlán Izcalli, así como la certificación realizada el ocho de septiembre de dos mil once, por la Secretaria adscrita a la junta citada, la certificación de la ultima fecha señalada, la falta de notificación personal de los autos reclamados.

En esa virtud, al ser señalado como tercero perjudicado José Alfredo Juárez Sánchez y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de de esta misma fecha, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1288/2011-II por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser

cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiocho de octubre de dos mil once; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de abril de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan, las posteriores notificaciones aún las de deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el articulo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Claudia Irene Gámez Galindo
Rúbrica.

(R.- 346447)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia
Toluca
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 449/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. en contra de CIRO GONZALEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA, El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Inmueble ubicado en Cieneguillas de González del Municipio y Distrito de Temascaltepec México.

SUPERFICIE DE 40118.75 m2 (Cuarenta mil ciento dieciocho, punto setenta y cinco metros cuadrados). Con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 120 metros y colinda con Alfredo González Jiménez.

AL SUR: 125 metros con terrenos comunales de Carboneras.

AL ORIENTE: 325 metros con Alfredo González Jiménez.

AL PONIENTE: 330 metros con Camino Real.

Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de Temascaltepec Estado de México, bajo los siguientes datos: Asiento 139-76 a foja 45 vuelta; volumen XXIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa.

Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,046,362.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avaluó del perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a los demandados en el domicilio donde fueron emplazados y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, abril de dos mil doce.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña
Rúbrica.

(R.- 346831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 851/2009-I
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 851/2009-I
BIOGENETICA INTEGRAL EL ROSARIO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo número 851/2009-I, promovido por SHARP ELECTRONICS CORPORATION, SUCURSAL MEXICO, por conducto de su apoderado Medarno Rivera García, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan de Rodríguez Cano, y otra autoridad, y por desconocerse el domicilio de la tercero perjudicado "Rancho Boca de Lima", Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: SHARP ELECTRONICS CORPORATION, SUCURSAL MEXICO.

B) Terceros perjudicados: Othón Saqui Becerra, Luis Javier García Calderón, María Esther Cruz Diez, José Eulalio Germán Romero Becerril, Othón Saqui Alejandre y Marco Antonio Alvarez Peralta y Rancho Boca de Lima, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la congregación Boca de Lima, del municipio de Tecolutla, Veracruz.

C) Actos reclamados: "… A). Del Actuario, se reclama la falta de emplazamiento a la ahora quejosa del juicio laboral así como la falta de citación personal para la audiencia de remate en primera almoneda celebrada el 19 de Junio de 2009, en el expediente laboral 95/VI/2006 formado con motivo de la reclamación seguida por OTHON SAQUI BECERRA Y OTROS VS. RANCHO BOCA DE LIMA, S.A. DE C.V. B). De la junta responsable, se reclama todo el procedimiento así como el laudo de 18 de agosto del 2006, en especial la omisión de ordenar emplazar a juicio a la ahora quejosa en el expediente laboral 95/VI/2006 formado con motivo de la reclamación seguida por OTHON SAQUI BECERRA Y OTROS VS. RANCHO BOCA DE LIMA, S.A. DE C.V. C). Del Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Tuxpan, Veracruz, se reclama la omisión de ordenar citar personalmente a la quejosa en el acuerdo de 24 de abril de 2009, para la audiencia de remate en primera almoneda (diez horas del 19 de junio de 2009) y el acuerdo de fecha 4 de Agosto del 2009, que adjudicó el bien materia del remate a los actores, en el expediente laboral 95/VI/2006 formado con motivo de la reclamación seguida por OTHON SAQUI BECERRA Y OTROS VS. RANCHO BOCA DE LIMA, S.A. DE C.V. De igual manera reclamamos todos los actos y consecuencias que se deriven del juicio laboral 95/VI/2006…"

D) Se fijaron las ONCE HORAS MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 27 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado
Fermín Santiago Santiago
Rúbrica.

(R.- 346941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS PERJUDICADOS:
JOSE LUIS REYES MARQUEZ Y JUAN PALLARES VIDAL
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de mayo de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 222/2012-XIII, promovido por JUANA CARREON OLVERA, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados JOSE LUIS REYES MARQUEZ y JUAN PALLARES VIDAL, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

Se comunica a los terceros perjudicados JOSE LUIS REYES MARQUEZ y JUAN PALLARES VIDAL, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil doce, admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por JUANA CARREON OLVERA, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 222/2012-XIII en violación a las garantías que otorgan a nuestra representada los artículo 14 y 16 Constitucionales.

Indíquesele a los terceros perjudicados JOSE LUIS REYES MARQUEZ y JUAN PALLARES VIDAL, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Lucdemar Martínez Mateos
Rúbrica.

(R.- 347377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO.

En los autos del juicio ordinario civil 755/2011-I, promovido por COLEGIO DE BACHILLERES, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto de fecha ocho de diciembre de dos mil once: se ADMITE a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demandada y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada CONSTRUCTORA DE LA TEJA, S.A. DE C.V., por conducto del representante legal, en el siguiente domicilio: Eugenia Número 831, Despacho 303, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez; en esta ciudad, en el plazo de nueve días produzca la contestación, a la demanda instaurada en su contra; opongan defensas y excepciones que tengan que hacer valer en su favor y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que en caso de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: A) La devolución de la cantidad de $1,235,011.05. (un millón doscientos treinta y cinco mil once pesos 05/100 M.N.), por concepto de los pagos cobrados y no realizados por la demandada, que cobro en exceso a mi poderdante. B) La devolución de $1,696,204.83 (un millón seiscientos noventa y seis mil doscientos cuatro pesos 05/100 M.N.) que dejo de amortizar el demandado por el anticipo que se le entregó par el inicio de la obra, cantidad que deberá de incrementarse de acuerdo al interés legal y cuantificada hasta el momento de su liquidación total. C) El pago de la cantidad de $1,292,667.72 (un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N.), como pena convencional establecida en la Cláusula Décima Quinta del contrato base de la acción, derivado del incumplimiento de la

empresa hoy demandada. D) El pago de la cantidad de $5,338,855.31 (cinco millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.) por los daños que la demandada causo a mi poderdante por el incumplimiento del contrato materia de la presente Litis. E) El pago de la cantidad de $3,957,811.26 (tres millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos once pesos 26/100 M.N.) por los perjuicios ocasionados a mi poderdante como consecuencia del incumplimiento de los trabajos convenidos. F) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2118 del Código Civil Federal, asimismo, en auto de fecha seis de marzo de dos mil doce se ordenó por medio de edictos el emplazamiento a CONSTRUCTORA DE LA TEJA, S.A. DE C.V., mismos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia a nivel nacional, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local en el Distrito Federal; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados, que se fijará en la puerta del juzgado. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 16 de marzo de 2012.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Pedro Palma Durán
Rúbrica.

(R.- 347405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ACTOR: HARINERA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DEMANDADOS: ORLANDO GIRON SANTIAGO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 225/2006-I, promovido por Harinera Nacional, sociedad anónima de capital variable, contra Orlando Girón Santiago, se dictó una resolución el quince de mayo de dos mil doce, que dice:

"En México, Distrito Federal, siendo las doce horas con diez minutos del quince de mayo de dos mil doce, día y hora señalados mediante proveído de doce de abril del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo establecido en los artículos 469, 472 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, dentro del juicio ejecutivo mercantil 225/2006-I, promovido por Alberto Flores Valderrama, en su carácter de apoderado de la parte actora Harinera Nacional, sociedad anónima de capital variable, contra Orlando Girón Santiago, respecto del inmueble ubicado en la zona 5, manzana 66, lote 42, colonia Santa María Aztahuacan, delegación Iztapalapa, en esta ciudad; constituida en audiencia pública Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistida de la secretaria María Estela García Aviña, con quien actúa y da fe, la declara abierta…

…

Por otro lado, la secretaria hace constar que no compareció postor alguno para esta diligencia y certifica que en el libro de correspondencia que se lleva en la oficialía de partes de este juzgado, no existe desde la fecha en que se realizó la primera publicación de la subasta, hasta la presente fecha, promoción alguna que contenga postura legal o que contenga la manifestación de alguna persona de estar interesada en participar en el remate. La juez acuerda. Vista la cuenta de constancias y certificación que antecede y al no haber comparecido a la presente audiencia postor alguno, con fundamento en el artículo 475 del código adjetivo federal, se señalan las doce horas con diez minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en la zona 5, manzana 66, lote 42, colonia Santa María Aztahuacan, delegación Iztapalapa, en esta ciudad, sirviendo como base de postura legal, la cantidad de $1,189,828.69 (un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintiocho pesos 69/100 moneda nacional), considerando que al precio primitivo se le dedujo el diez por ciento de conformidad con la parte in fine del precepto legal en cita.

Por lo anterior, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido que deberá realizarse el veintitrés de mayo de dos mil doce, así como en la tabla de avisos o puerta de este juzgado.

…"

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 347467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Representante Legal de OPERADORA CASA MEXICANA
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del Expediente número 00990/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OPERADORA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fechas catorce de febrero y diecinueve de abril del año dos mil doce, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1201 mil doscientos uno y 1401 mil cuatro uno, del Código de Comercio, se le admite a la parte actora las siguientes probanzas: 1.- LA CONFESIONAL a cargo de OPERADORA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. a través de quine legalmente la represente; 2.- LA CONFESIONAL a cargo de JOSE EDUARDO ANCIRA ELIZONDO en forma personal y no por conducto de apoderado; 3.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la escritura pública número 36,429, misma que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a fojas 22 a la 32 de este expediente; 4.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en las actuaciones judiciales de este procedimiento en toda cuanto favorezca su derecho y sus intereses; 5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en un contrato de APERTURA DE CREDITO SIMPLE PARA PAGO DE PASIVOS DE CREDITOS (CREDIACTIVO TASA FIJA P. FISICA), mismo que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a foja 11 a la 16 de este expediente; 6.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el Original de un pagaré de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, mismo que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a foja 17 de este expediente; 7.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el Estado de cuenta certificado por el contador facultado de su parte, mismo que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a fojas 18 a la 21 de este expediente; 8.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO en lo que le favorezcan.- Asimismo, se le admiten a la parte demandada, las siguientes probanzas: 1.- LA CONFESIONAL a cargo de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIONAL DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a través de quine legalmente la represente; 2.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en un contrato de APERTURA DE CREDITO SIMPLE, mismo que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a foja 11 a la 16 de este expediente; 3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el original del documento denominado "CARATULA" del Contrato de Apertura de Crédito Simple, misma que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a foja 10 de este expediente; 4.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el documento denominado pagaré, mismo que obra en los secretos del juzgado y la copia simple a foja 17 de este expediente; 5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el presente expediente y que le favorezca; 6.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO en lo que le favorezcan..." "... se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la continuación de la Audiencia de Pruebas en este proceso.- En este acto se dan por debidamente notificados los Ciudadanos JORGE ARTURO MARTINEZ ARUFE como Apoderado de la parte actora, y JOSE EDUARDO ANCIRA ELIZONDO, de la fecha y hora antes fijada, a efecto de que comparezcan ante este Juzgado a absolver las posiciones que les sean articuladas, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales, de conformidad con el artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.- Asimismo, y toda vez que la persona moral denominada OPERADORA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE es de domicilio ignorado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, además de notificarse por Lista de Estrados el auto de fecha catorce de febrero del año en curso, así como el presente proveído, publíquense los mismos, tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente ante esta Autoridad en la fecha y hora antes fijada, a absolver las posiciones que le sean articuladas, apercibiéndola que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio."

Lo que se manda a publicar tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, para que sirva de notificación en forma, debiendo ser el tamaño mínimo de las letras del edicto que se publique de 8 puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y Tribunal correspondiente, y de 7 puntos el texto del acuerdo; en términos de la circular emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia del Estado.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 2 de mayo de 2012.
El Actuario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Lic. Rafael Gildardo Coral Burgos
Rúbrica.

(R.- 347255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Blvd. Venustiano Carranza No. 1819
Col. República C.P. 25280. Saltillo, Coahuila

EDICTO

En las constancias relativas al amparo directo 78/2012, promovido por Mario Rubén Arroyo Ramírez, en su carácter de apoderado jurídico de Ermitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el siete de diciembre de dos mil once, en el expediente JN-05/2009, demandando la nulidad de la sentencia definitiva dictada el treinta de junio de dos mil seis, por el anterior Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Viesca, en el juicio ordinario civil 795/2005, promovido por J. Guadalupe Rodríguez Carranza contra María Luisa Smith de la Fuente y otros, se dictó un proveído que establece;

Saltillo, Coahuila, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Con el oficio de cuenta fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que corresponda y acúsese recibo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 158, 166, 167 y 179 de la Ley de Amparo y 37, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se admite la demanda de amparo directo promovida por Mario Rubén Arroyo Ramírez en su carácter de apoderado jurídico de Ermitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el siete de diciembre de dos mil once, en el expediente JN-05/2009.

Como lo dispone el numeral 179, en relación con el 29, fracción II, penúltimo párrafo, de la legislación referida, notifíquese al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito por medio de oficio, con copia del escrito de la demanda de amparo directo.

Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte quejosa el que señala en su ocurso respectivo y, como autorizados en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, a Valeriano Valdés Cabello, Roberto Castro Sifuentes, Jorge Medina Elizondo, Héctor Gerónimo Calatayud Izquierdo, Ricardo Luis Hernández Garfias, Víctor Manuel Rivero Montiel, Héctor Leonel Rivera Muñoz, Mauricio Arturo Peña Palacios, José Massas Farell, Miguel Horacio Manzano Viesca y Luis Antonio Mañón Jardón, toda vez que tienen inscrita su cédula profesional en el sistema de registro que para tal efecto se lleva en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, según certificación expedida por el secretario de acuerdos de este órgano jurisdiccional, mientras que de conformidad con la parte final del segundo párrafo del numeral en cita, a las otras personas que menciona por así solicitarlo.

A su vez, toda vez que las constancias que se remiten se advierte que no obra la del emplazamiento de una de las partes tercera perjudicada Alicia Smith Aguilar, en virtud de que en autos no consta en domicilio de dicha parte; por tanto, esta presidencia considera hacer la investigación a que alude el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, para obtener dicho domicilio; en consecuencia, gírese oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Director de Seguridad Pública Municipal, al Instituto Federal Electoral, a la Comisión Federal de Electricidad, a Teléfonos de México, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento; así como al Director de Desarrollo Urbano Municipal, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Director de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado, Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Saltillo y al Subdelegado de la Procuraduría General de la República, residentes en esta ciudad, a fin de que en auxilio de este tribunal colegiado, proporcionen dicho domicilio en caso de que exista algún registro en su base de datos, por tanto, gírese oficio a dichas dependencias para que den cumplimiento a lo anterior y, una vez que se obtenga respuesta, dése cuenta para proveer lo que en derecho corresponda.

Asimismo, con fundamento en el artículo 166, fracción II; 30, fracción II, de la ley de la materia en relación con el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria,

prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contado a partir de que surta efectos la notificación que se le haga, proporcione el domicilio de la multicitada tercero perjudicada, en la inteligencia que de no hacerlo o el proporcionado no sea el correcto y, en caso de que la investigación que se ordena realizar no culmine con el emplazamiento de ésta, de conformidad con el artículo antes mencionado, su notificación se hará por edictos a su costa.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, agréguese a los presentes autos el cuadernillo formado con el oficio 236/2012 que remite el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil antes Tercero Mercantil, residente en Torreón, Coahuila, mediante el cual rinde informe justificado.

Finalmente, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dígase a las partes que las resoluciones y la sentencia que se dicten en el presente asunto, constituyen información pública una vez que se emitan y causen estado, de acuerdo con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil cuatro, con las excepciones previstas en los artículos 8, 13, 14 y 18 de la ley mencionada.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma Víctor Antonio Pescador Cano, presidente del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, ante Gerardo Muñoz Martínez, secretario de acuerdos que da fe.

Lo que certifico y transcribo por medio de cédula personal para efecto de que sea emplazada por edictos la tercero perjudicada Alicia Smith Aguilar, con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Mario Rubén Arroyo Ramírez, en su carácter de apoderado jurídico de Ermitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber a la tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación; publíquese copia íntegra del auto en los estrados de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento; de no comparecer dicho tercero al juicio por sí, apoderado o gestor, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las demás notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de amparo. Se extiende el presente a los veintitrés días del mes de abril de dos mil doce. Doy Fe.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Lic. Gerardo Muñoz Martínez
Rúbrica.

(R.- 346174)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaría
Ciudad Judicial
EDICTO

Disposición Juez Noveno Civil Distrito Judicial Puebla, promueve FILOGONIO ALVARADO OCHOA, en contra de MIRNA MARICELA AGUIRRE GARCIA, Juicio Ejecutivo Mercantil, EXPEDIENTE 901/2005.

Auto nueve de febrero dos mil doce, decreta REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO 3-MA CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO FUENTES DE SAN BARTOLO, ubicado en Tres Sur Doce Mil Ciento Cinco, actualmente privada “A” plataforma once, Ciento veintiún Poniente Doce Mil Ciento Cinco en esta Ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 275630 a fojas 176, pagina 196, Tomo II-99, Libro Quinto, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, a nombre de MIRNA MARICELA AGUIRRE GARCIA, convóquese postores para la primera y publica almoneda por medio de un EDICTO que se publiquen tres veces dentro del término de NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviéndose de base la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, Haciéndoseles saber a las partes que el término para formular posturas y pujas es de diez días hábiles los cuales empezaran a partir del día siguiente ultima publicación y fenece a las doce horas del décimo día, habiendo exhibir posturas mediante fichas de deposito o efectivo, y por escrito el dia que se celebre la Audiencia de Remate, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate del bien inmueble, si hace pago integro de las prestaciones reclamadas dentro del juicio, hasta entes que cause estado el auto de fincamiento, quedando los autos a disposición de los interesados a fin de que tome los datos que estime necesarios.

Nota: Publíquese un dicto por tres veces dentro del termino de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado Noveno Civil Puebla.

Puebla, Pue., a 3 de mayo de 2012.

Juzgado Noveno Civil
Diligenciario Enlace
C. Diligenciario
Lic. Marco Antonio Arsencio Espinosa
Rúbrica.

(R.- 346767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA:

PLANIFICADORA Y CONSTRUCTORA RIO VOLGA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 156/2012-I, promovido por RAFAEL MONTENEGRO GODINEZ, por propio derecho, contra actos del Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuario de su adscripción; en el que se señala como tercera perjudicada a PLANIFICADORA Y CONSTRUCTORA RIO VOLGA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 15 de mayo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez
Rúbrica.

(R.- 347374)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los
Recursos Federales de Estados y Municipios
Procedimiento: DGRRFEM/A/05/2012/07/138
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Rubén Palomo Navarro

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/05/2012/07/138, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 104/2009, formulado al Municipio de Pinos, Zacatecas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidente Municipal de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, se le atribuye haber suscrito la póliza relativa al cheque número 225, de fecha 9 de mayo de 2007, mediante la cual autorizó la erogación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, del rubro de gastos indirectos para el pago de una aportación a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Zacatecas, al amparo del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado el 16 de abril de 2007, siendo un concepto no contemplado en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el ejercicio de los recursos del citado fondo; en incumplimiento de los artículos 25, último párrafo, 33, párrafo primero, inciso a), y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal artículos 74, fracción III y 75, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de $434,003.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil tres pesos 00/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con

fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 10:00 horas del décimo cuarto día hábil siguiente en que surta efectos la Notificación del presente proveído, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 10 de mayo de 2012.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 347248)

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
CONVOCATORIA PARA SOLICITAR INFORMACION
DE CAPACIDAD PROFESIONAL DE SERVICIOS LEGALES

Por este medio el Banco de Desarrollo de América del Norte (el BDAN), una institución financiera internacional constituida y capitalizada en partes iguales por los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América con el propósito de financiar proyectos de infraestructura ambiental en la región fronteriza entre los dos países, solicita declaración de aptitudes y habilidades de despachos de abogados con experiencia en operaciones de financiamiento de proyectos en el sector de bienes inmobiliarios.

El BDAN requiere contratar periódicamente los servicios legales de uno o más despachos de abogados con experiencia en este tipo de proyectos en México.

A fin de contar con la información para poder determinar la capacidad y experiencia de los despachos interesados, se deberán presentar en las oficinas del BDAN entre las 9:00 y 17:00 horas (hora de San Antonio, TX) a más tardar el día 15 de junio de 2012, dos copias de la siguiente información:

- Una descripción detallada de los servicios legales que ofrece el despacho.
- Detalles relativos a los servicios legales que el despacho ha prestado a acreedores en operaciones de financiamiento de proyectos en el sector de bienes inmobiliarios en México durante los últimos cinco años. El despacho interesado deberá haber sido el abogado principal en por lo menos cinco operaciones financieras formalizadas en México durante este mismo periodo.
- El despacho interesado deberá proporcionar prueba de conocimientos y experiencia en asuntos inmobiliarios y ambientales en México.
- No se considerarán a los despachos que no presenten la información con estas características.
- De preferencia, el despacho interesado exhibirá prueba de trabajos en el sector de bienes inmobiliarios en México que haya realizado para organizaciones multilaterales o bilaterales de desarrollo.
- El despacho interesado deberá proporcionar prueba de conocimientos y experiencia en
  - Proyectos de desarrollo urbano integrado y sustentable (DUIS).
  - Operaciones con autoridades de la vivienda o urbanización a nivel federal, estatal o municipal en México;
  - Operaciones con empresas de urbanización y viviendas en México, que se cotizan en la bolsa, y
  - Operaciones con asociaciones público-privadas en México.
- Copia de los currículums vítae de los abogados que trabajarían en los proyectos donde el Banco sea el acreedor principal.

La participación en esta convocatoria está abierta a despachos de cualquier país.

Se podrá preparar una lista corta de despachos, los cuales serían invitados a presentar propuestas adicionales. Los contratos con el o los despachos seleccionados serán por trabajo específico.

La información solicitada deberá enviarse ya sea por correo o servicio de mensajería especializado o entregarse en propia mano en las oficinas del Banco de Desarrollo de América del Norte, ubicadas en 203 S. St. Mary's, suite 300, San Antonio, Texas, 78205, en un sobre claramente marcado con la leyenda: "Declaración de Aptitudes, Habilidades y Experiencia en Bienes Inmobiliarios". No se acepta ni se considera información enviada vía fax.

16 de mayo de 2012.
Director de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos
Lic. Rafael Escandón Timm
Rúbrica.

(R.- 347364)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.007296, de fecha 10 de mayo de 2012, mediante el cual se comunicó la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, a los usuarios que más adelante se detallan, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal por el monto y el periodo que a continuación se indica:

EMPRESA	MONTO (SIN ACTUALIZACION Y RECARGOS FISCALES)	PERIODO
PLANET AIRWAYS INC.	$350.81 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.).	Abril de 2005.
SIERRA PACIFIC AIRLINES INC.	$4,838.90 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.).	Febrero de 2009.
COMCO CORPORATION	$9,683.53 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.).	Septiembre de 2005, febrero de 2010 y julio de 2011.
ATR LEASING VI BV (HOLLAND EXEL)	$3,697.32 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.).	Febrero y marzo de 2005.
MERLIN AIRWAYS INC.	$1,869.12 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100M.N.).	Enero y marzo de 2009.
ADB ANTONOV DESIGN BUREAU/ANTONOV AIRLINES/RUSSIAN FEDERATION	$15,720.37 (QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 37/100 M.N.).	Mayo de 2006, julio de 2007, enero de 2010 y mayo de 2011.
CHIPOLA AVIATION	$2,480.01 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.).	Junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006; enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y noviembre de 2007 y junio, julio, agosto y octubre de 2008.
NASHVILLE JET CHARTERS	$116.82 (CIENTO DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.).	Septiembre de 2009.
BOMBARDIER AEROSPACE D/B/A BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS INC.	$5,794.02 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.).	Febrero y septiembre de 2011.
	$1,204.20 (MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
HANG KHONG VIET NAM.	$8,925.70 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 M.N.).	Octubre de 2009.
FINFO FLIGHT INSPECTION AIR. CRAFT.	$11,535.71 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.).	Enero, julio y octubre de 2005; agosto y noviembre de 2006; marzo y julio de 2007; enero y mayo de 2008; julio de 2009 y agosto de 2011.

PARSON AIRWAYS NORTHERN	$110.24 (CIENTO DIEZ PESOS 24/100 M.N.).	Julio de 2008.
AIR AMBULANCE PROFESSIONALS	$212.85 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 85/100 M.N.).	Enero y julio de 2005.
CITIGROUP CORPORATE AVIATION	$843.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).	Febrero de 2007.
WYATT RANCHES TX DIVISIONS HQ.	$4,791.72 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.).	Febrero y marzo de 2005; abril, mayo, agosto y octubre de 2006 y marzo de 2011.
COSTCO WHOLESALE	$843.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).	Marzo de 2008.
INTERNATIONAL LEASE FINANCE CORP.	$83,904.65 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 65/100 M.N.).	Marzo y noviembre de 2006; octubre de 2009; julio y noviembre de 2010 y abril mayo y octubre de 2011.
MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.	$3,501.90 (TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 90/100 M.N.).	Febrero y agosto de 2005, julio y agosto de 2006, abril, agosto y septiembre de 2007; febrero, julio y agosto de 2008; agosto de 2009 y mayo de 2010.
MICHELIN TIRE CORPORATION	$32.70 (TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.).	Junio de 2006.
PACIFIC COAST FORECASTING	$29,412.41 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.).	Marzo, abril y diciembre de 2005; enero de 2006, enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto y septiembre de 2007 y marzo de 2008.
TAVAERO JET CHARTER	$3,840.97 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 97/100 M.N.).	Enero, febrero y agosto de 2005; marzo, junio y julio de 2006; febrero, marzo y abril de 2007 y abril, septiembre, noviembre y diciembre de 2009.
COLT INTERNATIONAL	$19,826.03 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 03/100 M.N.).	Febrero, marzo, abril, octubre y noviembre de 2005; abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2006; marzo, abril, mayo y septiembre de 2007; marzo, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2008; enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2009; enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre y diciembre de 2010 y marzo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2011.
	$124.02 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
PACIFIC JET INC.	$44,308.32 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.).	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2005 y enero, marzo, abril, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2006.
SPIRIT AVIATION INC.	$15,512.75 (QUINCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 75/100 M.N.).	Enero, febrero, abril, mayo y noviembre de 2005 y febrero de 2006.

CORUM HOMES LTD.	$791.34 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.).	Abril de 2006.
TAG AVIATION SAN FRANCISCO	$1,182.51 (MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).	Marzo de 2006, septiembre y octubre de 2011.
PERSONAL JET CHARTER	$109.50 (CIENTO NUEVE PESOS 50/100 M.N.).	Mayo de 2006.
AERO SERVICIOS LA FLORIDA ASF S.A.	$1,402.09 (MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 09/100 M.N.).	Enero, junio, julio y septiembre de 2005 y enero de 2006.
EXECUJET CHARTER SERVICE INC.	$105.30 (CIENTO CINCO PESOS 30/100 M.N.).	Julio de 2010.
SKY LIMO	$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Mayo de 2010.
SOUTHERN AIR	$18,725.38 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.).	Enero, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2007.
TG AVIATION	$65.70 (SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.).	Marzo de 2009.
VETERAN AIR	$13,574.70 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.).	Marzo de 2009.
LEAR JET SALES	$6,889.01 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.).	Agosto de 2005, marzo de 2006 y diciembre de 2007.
BOEING EXECUTIVE FLIGHT OPS	$537.03 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.).	Septiembre de 2006.
LOUISIANA AIRCRAFT INC.	$124.02 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.).	Diciembre de 2010.
AIR MART SERVICES INC.	$103.84 (CIENTO TRES PESOS 84/100 M.N.).	Marzo de 2007.
MC DONALDS CO.	$1,787.32 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.).	Agosto de 2006, agosto de 2008 y mayo de 2010.
JET AVIATION BUSINESS JETS INC.	$56,158.11 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.).	Marzo, mayo, julio y noviembre de 2005, febrero de 2007 y noviembre de 2010.
GALLAGHER ENTERPRISES LLC.	$3,154.47 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.).	Enero de 2005.
JOHNSON AND SON INC.	$263.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.).	Marzo de 2005.
RUSH ENTERPRISES	$1,570.58 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.).	Diciembre de 2006.
EXECUTIVE JET MANAGEMENT INC.	$69,125.40 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.).	Enero, febrero, marzo abril, junio julio y octubre de 2010, enero abril mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre y noviembre de 2011.
GULF COAST MARINE INC.	$14,200.12 (CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 12/100 M.N.).	Febrero, marzo, abril, mayo y agosto de 2005; marzo, abril, junio, septiembre y octubre de 2006; febrero, abril, junio, octubre y noviembre de 2007 enero, febrero, mayo y junio de 2008; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre

		de 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y noviembre de 2010 y febrero, marzo, abril mayo agosto y noviembre de 2011.
	$116.82 (CIENTO DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
MERCURY AIR GROUP INC.	$1,139.25 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.).	Agosto de 2005 y junio de 2006.
AIR REESE LLC.	$512.71 (QUINIENTOS DOCE PESOS 71/100 M.N.).	Febrero de 2006, enero de 2007 y marzo de 2008.
SOUTHWESTERN JET CHARTER INC.	$116.82 (CIENTO DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.).	Enero de 2009.
MOUNTAIN AVIATION INC.	$100.35 (CIEN PESOS 35/100 M.N.).	Noviembre de 2006.
EXXONMOBIL CO.	$474.35 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.).	Enero y julio de 2005.
AMERICAN SPORTS WEAR S.A.	$389.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.).	Febrero y abril de 2006.
MCKESSON HBOC	$7,545.06 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.).	Marzo de 2005 y octubre de 2007.
JAYHAWK ADVERTISING INC.	$8,639.40 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.).	Agosto y octubre de 2005 y enero y junio de 2006.
AIRSTAR CORPORATION	$31,676.89 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.).	Enero, marzo y julio de 2006; enero y julio de 2007; mayo, junio y agosto de 2008; enero de 2009 y enero y agosto de 2011.
	$3,754.08 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
GLOBAL EXEC AVIATION LLC.	$3,637.26 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.).	Noviembre de 2006.
RICHARDSON AVIATION	$21,279.22 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.).	Julio y septiembre de 2005, julio de 2006, febrero de 2007 y marzo de 2011.
JET SOURCE CHARTER	$13,911.48 (TRECE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.)..	Octubre de 2006, febrero y abril de 2009.
CHALLENGER AIRCRAFT CHARTER	$11,232.43 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.).	Febrero y diciembre de 2005.
DUKE WOODY AVIATION LLC.	$240.84 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 84/100 M.N.).	Marzo de 2010.
INTERFACE GROUP HOLDING COMPANY	$2,884.64 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.).	Abril de 2006.
CHARTER ONE	$206.70 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.).	Julio de 2005.
OMNI AIR TRANSPORT LLC.	$3,711.74 (TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N.).	Octubre de 2007, febrero, marzo y noviembre de 2008, junio de 2009, febrero, junio y noviembre

		de 2010.
BOMBARDIER AEROSPACE CORP.	$11,988.45 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.).	Mayo de 2005, noviembre de 2006, abril y diciembre de 2007 y mayo de 2008.
CONTESSA FOOD PRODUCTS	$200.70 (DOSCIENTOS PESOS 70/100 M.N.).	Marzo y diciembre de 2006.
AERO JET INTERNATIONAL INC.	$3,631.84 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 M.N.).	Marzo, junio y noviembre de 2005; enero, marzo, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2006; enero, julio, agosto, octubre y noviembre de 2008; enero, marzo, mayo, noviembre y diciembre de 2009; enero, febrero, agosto, noviembre y diciembre de 2010 y febrero, marzo, abril, julio, septiembre y octubre de 2011.
AVIATION MANAGEMENT GROUP	$522.22 (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.).	Junio de 2006, marzo y julio de 2008.
DCT SERVICES LLC.	$1,833.06 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.).	Abril y mayo de 2005 y junio y julio de 2008.
EBMS	$414.78 (CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 78/100 M.N.).	Junio de 2006 y febrero de 2008.
NEWS FLIGHT CORP.	$13,580.28 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.).	Octubre de 2008, octubre de 2009 y marzo de 2011.
ALTA FLIGHTS	$809.49 (OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.).	Abril de 2005.
JORGE BAHAIA	$2,654.96 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.).	Marzo, mayo, junio, septiembre y noviembre de 2005; enero, febrero, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y julio de 2007.
SUPERIOR ENERGY SERVICES LLC.	$4,123.52 (CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 52/100 M.N.).	Enero, marzo, agosto septiembre y diciembre de 2005; febrero, marzo, mayo y julio de 2006; julio de 2007; agosto de 2009; abril y junio de 2010 y julio y agosto de 2011.
REGAL AVIATION	$9,386.18 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).	Marzo de 2005 y abril de 2007.
SUNWEST INTERNATIONAL AVIATION SERVICES	$38,219.60 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.).	Enero, marzo, abril, agosto y diciembre de 2005; enero, mayo y octubre de 2006; enero, noviembre y diciembre de 2007; febrero de 2008; enero y febrero de 2009; abril y julio de 2010 y enero, febrero y abril de 2011.
HOPA JET INC.	$16,468.04 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.).	Septiembre y diciembre de 2005; marzo, abril, junio agosto, octubre y diciembre de 2006; septiembre y diciembre de 2007; enero, mayo, julio y octubre de 2008;

		abril, mayo, junio y septiembre de 2009; enero, febrero, marzo, julio, septiembre y diciembre de 2010 y febrero, marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de 2011.
	$934.56 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
AIR RUDDER INTERNATIONAL	$7,274.52 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.).	Agosto de 2005.
AIRES DE PAVAS	$1,656.54 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.).	Enero, abril y septiembre de 2009; enero, abril, junio agosto, octubre y noviembre de 2010 y mayo de 2011.
AIRFLITE INC.	$11,513.10 (ONCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.).	Octubre de 2007.
BARROW AVIATION	$785.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.).	Diciembre de 2006.
CANADIAN GLOBAL AIR AMBULANCE	$84.60 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).	Octubre de 2005 y enero de 2006.
DKH SERVICES LLC.	$25,075.64 (VEINTICINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.).	Febrero de 2005; octubre y noviembre de 2007, enero y diciembre de 2008 y enero de 2009.
FLYNN GALLAGHER FLT OPS	$313.92 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 92/100 M.N.).	Abril de 2010.
KB GRAPHICS	$194.70 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.).	Abril y mayo de 2006.
KEEWATIN AIR LTD.	$279.87 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.).	Marzo de 2006, marzo y diciembre de 2010.
LIFEGUARD AIR AMBULANCE	$215.22 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 22/100 M.N.).	Febrero de 2006 y enero y diciembre de 2009.
MED FLIGHT AIR AMBULANCE INC.	$200.70 (DOSCIENTOS PESOS 70/100 M.N.).	Noviembre y diciembre de 2005.
MEDWAY AIR AMBULANCE INC.	$248.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.).	Noviembre de 2011.
RAYTHEON AIRCARFT CHTR & MGM	$1,191.66 (MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.).	Noviembre y diciembre de 2005, enero, marzo, abril y noviembre de 2006, diciembre de 2010, enero y abril de 2011.
	$627.48 (SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
ROSEWOOD ASSETS INC.	$830.72 (OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.).	Marzo de 2007.
S E DISTRIBUTORS INC.	$14,937.46 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.).	Enero, marzo, abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2005; enero de 2006; diciembre de 2007; enero, febrero, marzo abril, junio y diciembre de 2008 y enero de 2009.
SABER LEASING ASSOCIATION	$65.40 (SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.).	Diciembre de 2006.
SEQUOIA MILLENIUM	$57,654.14 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS	Febrero de 2005, marzo y agosto de 2006, abril de 2008; mayo de

	CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.).	2009, marzo, julio, agosto de 2010 y noviembre de 2011.
TWO AIR BERMUDA LTD.	$4,863.63 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.).	Abril de 2006 y abril de 2007.
TRANS EXEC AIR SERVICE INC.	$12,474.90 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.).	Julio de 2011.
SKY SERVICE AIRLINES LIFEGUARD	$475.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.).	Abril y julio de 2006 y enero y abril de 2007.
WELLS FARGO BANK NORTHWEST NA TRUSTEE	$123,661.61 (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.).	Enero a diciembre de 2005; enero a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero, febrero marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, noviembre y diciembre de 2010 y enero, marzo, abril, agosto, septiembre y octubre de 2011.
	$131.40 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
DEERFIELD AVIATION LLC.	$206.70 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.).	Agosto de 2005.
LACY HERSCHEL CLAY	$337.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).	Junio de 2007 y febrero de 2010.
WHOLESALE PRINTING PRODUCTS INC.	$103.35 (CIENTO TRES PESOS 35/100 M.N.).	Mayo de 2006.
ATI JET SALES LLC.	$97.35 (NOVENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.).	Junio de 2005.
CREDOMATIC AIR SERVICES LLC.	$318.53 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 53/100 M.N.).	Abril y septiembre de 2005.
AVIATION ASSOCIATES LLC.	$809.49 (OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.).	Diciembre de 2005.
TEXTRON RECEIVABLES CORPORATION V C/O CESSNA FINANCE CORP.	$6,374.02 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.).	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2005; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre de 2006; agosto, noviembre y diciembre de 2007; julio de 2009 y enero, junio y diciembre de 2010.
RUDDICK CORP.	$132.98 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.).	Julio y diciembre de 2006 y abril de 2008.
JONES INTERNATIONAL AVIATION LLC.	$175.50 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).	Noviembre de 2006.
CAREER AVIATION COMPANY INC.	$843.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).	Septiembre de 2007.
PANDA AIR CORP.	$785.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.).	Mayo de 2005.
DAVISON TRANSPORT INC.	$1,570.58 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.).	Enero de 2005.

MEITA LLC.	$3,141.16 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.).	Enero y febrero de 2005.
SUNSEEKER AIR INC.	$100.35 (CIEN PESOS 35/100 M.N.).	Noviembre de 2006.
DIN AERO INC.	$454.92 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.).	Diciembre de 2007, enero de 2008 y noviembre de 2009.
DUNCAN AVIATION INC.	$481.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.).	Noviembre de 2010 y noviembre de 2011.
GEP I LLC.	$10,429.70 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.).	Mayo de 2006 y octubre de 2007.
VF CORPORATION	$735.24 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.).	Junio de 2006 y julio de 2008.
SUN AIR INC.	$1,109.79 (MIL CIENTO NUEVE PESOS 79/100 M.N.).	Septiembre de 2005, septiembre y diciembre de 2006, marzo y julio de 2007 y mayo de 2008.
IMP INC.	$3,154.47 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.).	Noviembre de 2005.
FLEET NATIONAL BANK C/O ALLTECH INC.	$24,019.93 (VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 93/100 M.N.).	Febrero, agosto y octubre de 2005; enero y febrero de 2006; enero y febrero de 2007; marzo de 2008, mayo de 2009 y marzo y mayo de 2010.
JLT AIRCRAFT HOLDING CO LLC C/O JLT GROUP INC.	$11,191.71 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.).	Marzo y abril de 2005; septiembre y noviembre de 2009; febrero de 2010 y junio de 2011.
CCD AIR FOURTEEN INC.	$544.31 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.).	Abril de 2006; julio de 2007 y noviembre de 2008.
FORD ANNE C/O NETJETS SALES INC.	$7,398.03 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.).	Mayo de 2005; abril de 2008, abril de 2010; febrero y mayo de 2011.
STUART JETS LLC.	$948.96 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).	Mayo y junio de 2009; marzo de 2010 y julio de 2011.
CLARK ESTATES INC C/O NETJETS SALES INC.	$934.56 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).	Febrero de 2011.
STERLING MOTORS LTD	$2,414.28 (DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 28/100 M.N.).	Marzo y abril de 2005 y noviembre de 2007.
CORPORATE AIRCRAFT 1997 1 LLC.	$248.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.).	Abril de 2011.
CARGILL INC.	$3,257.98 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.).	Julio y agosto de 2006 y enero y febrero de 2007.
ROBINSON MFG CO INC.	$78.48 (SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.).	Marzo de 2011.
FEDRICK AVIATION LLC.	$1,492.16 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.).	Marzo, junio y julio de 2007; marzo de 2008, marzo de 2009 y julio y septiembre de 2011.
ALPS AVIATION LLC C/O EXECUTIVE JET SALES INC.	$949.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).	Febrero de 2007.

IBC AIRWAYS INC (MIAMI FL).	$5,231.61 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.).	Julio de 2005, abril de 2006, mayo de 2008 y enero y marzo de 2010.
DELTA AIR ELITE (CINCINNATTI OH)	$18,833.33 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).	Junio de 2005 y octubre y noviembre de 2011.
	$934.56 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
POLET	$53,428.76 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.).	Marzo de 2005, febrero, septiembre y octubre de 2006 y enero de 2007.
SATGUR AIR TRANSPORT CORPORATION	$24,446.33 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.).	Enero y marzo de 2006, marzo, octubre y noviembre de 2007, enero de 2008, agosto de 2009, enero y abril de 2010 y septiembre y noviembre de 2011.
	$4,328.64 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 64/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
DEERPORT AVIATION	$36,123.60 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.).	Junio de 2008 y agosto de 2010.
R H F VENTURES	$9,728.51 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.).	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2005; enero, marzo, abril, mayo, agosto y septiembre de 2006 y enero, marzo, mayo y agosto de 2007.
SANTA BARBARA EXECUTIVE JET	$8,778.96 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).	Agosto de 2008 y enero de 2011.
SHERIDAN ALII	$33,452.48 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.).	Febrero de 2006, enero y diciembre de 2007 y febrero de 2011.
SUNSTATE AVIATION LLC.	$26,431.62 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 62/100 M.N.).	Diciembre de 2005, enero y febrero de 2006 y febrero y marzo de 2010.
PEGASUS AVIATION V INC.	$1,855.96 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO P ESOS 96/100 M.N.).	Julio, agosto, noviembre y diciembre de 2006; enero, junio, julio y noviembre de 2007; enero, febrero, abril, mayo, julio y octubre de 2008; febrero y noviembre de 2010 y julio de 2011.
SENTERRA CONSULTING LLC.	$8,641.44 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.).	Julio y octubre de 2009 y julio de 2010.
171JC LLC.	$4,446.75 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.).	Febrero y marzo de 2005.
PK AIRE INC.	$14,347.57 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.).	Abril de 2006, marzo de 2008 y abril y noviembre de 2011.
	$4,328.64 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 64/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
AERO JETS SERVICES	$42,339.76 (CUARENTA Y DOS	Julio, septiembre y diciembre de

	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.).	2005; enero, marzo, junio, agosto y diciembre de 2006; febrero, marzo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2007; febrero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de 2008; mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2009; agosto y noviembre de 2010 y julio de 2011.
	$429.12 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
PIONEER PRIVATE AVIATION	$2,365.95 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.).	Octubre de 2005, agosto de 2006, enero de 2011.
JET CENTER LTD.	$1,916.96 (MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 M.N.).	Junio, julio y agosto de 2005; febrero de 2006, febrero y diciembre de 2007, agosto y octubre de 2008, febrero, abril y agosto de 2009; julio de 2010 y noviembre de 2011.
NORD STAR AIRLINES INC.	$5,036.85 (CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.).	Marzo de 2006.
EXECUTIVE AIRLINES SPAIN	$12,993.40 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.).	Junio de 2008, julio de 2009 y junio y octubre de 2010.
HECKMAN ENTERPRICES INC.	$7,274.52 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.).	Junio de 2005.
CUSICK AVIATION INC.	$10,742.10 (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.).	Noviembre y diciembre de 2006; enero, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero de 2008; noviembre de 2010 y enero de 2011.
NEW WORLD AIRCRAFT GIV 1145 LLC.	$1,570.58 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.).	Febrero de 2005.
PHILLIPS PETROLEUM	$4,856.94 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.).	Mayo y junio de 2005.
HOWARD ASSOCIATES INC.	$58.40 (CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).	Enero de 2007.
BELL LEASING INC.	$1,826.66 (MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 66/100 M.N.).	Enero de 2005 y mayo de 2008.
ARKAIR FLIGHT INCORPORATED	$103.35 (CIENTO TRES PESOS 35/100 M.N.).	Abril de 2006.
ADDISON JET MANAGEMENT	$2,428.47 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 47/100 M.N.).	Abril de 2005.
CHARIOT AIR LLC.	$454.92 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.).	Mayo de 2007 y noviembre de 2010.
TRACINDA CORP.	$5,036.85 (CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.).	Diciembre de 2005.
LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A.	$7,548.10 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y	Junio de 2005.

	OCHO PESOS 10/100 M.N.).	
MBG LLC STANLEY BARER	$1,618.98 (MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.).	Enero y febrero de 2005.
CORPORATION DINANT	$1,076.52 (MIL SETENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.).	Agosto de 2005; enero, junio y octubre de 2006; enero, septiembre y diciembre de 2007; enero, mayo y diciembre de 2008; junio de 2009 y enero febrero y diciembre de 2010.
AMBULANCE USA	$313.65 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 65/100 M.N.).	Julio de 2005 y marzo y octubre de 2006.
AVISTAR AIR	$765.18 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.).	Febrero de 2005.
AIR TRUCKS	$1,372.41 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.).	Marzo de 2005.
KOREAN AIRLINES CO LTD.	$725,091.32 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.).	Junio de 2008, diciembre de 2009, marzo, mayo, julio, agosto y octubre de 2010 y enero y noviembre de 2011.
	$505,209.77 (QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
ALOHA AIRLINES	$191,768.11 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.).	Febrero, abril, y agosto de 2005; enero, abril, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2006; enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, marzo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2008; febrero, abril, junio y julio de 2009; mayo, julio y septiembre de 2010.
LOCKHEED AIRCRAFT CORP (BURBANK CA)	$3,413.74 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 74/100 M.N.).	Enero de 2005.
G5 EXECUTIVE AG	$2,562.30 (DOS MIL QUNIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.).	Enero de 2005.
SERVICIOS NACIONALES DE PANAMA CA.	$41,963.51 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.).	Mayo, julio, octubre y diciembre de 2005, mayo, agosto y septiembre de 2006; enero, febrero, junio y octubre de 2007; febrero, mayo y septiembre de 2008; enero y febrero de 2009; febrero, junio, julio y octubre de 2010; abril, mayo, junio agosto y septiembre de 2011.
FRANKS CASING CREW	$809.49 (OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.).	Febrero de 2005.
AVIATION AMOS M ET J INC.	$1,281.15 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.).	Julio de 2005.
AEROLINEAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.	$2,374.02 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.).	Julio de 2005 y agosto de 2008.

BULGARIA AIR	$765.18 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.).	Julio de 2005.
THE AVSOURCE GROUP	$3,766.47 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.).	Abril de 2007.
OJSC TRANSAERO AIRLINES	$857.96 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.).	Marzo de 2011.
	$1,717.04 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.	Diciembre de 2011.
TUIFLY NORDIC AB	$65,762.82 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.).	Diciembre de 2010 y enero, febrero, marzo, abril y noviembre de 2011.
	$21,073.24 (VEINTIUN MIL SETENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
1263343 ALBERTA INC D/B/A ENERJET	$8,964.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).	Abril de 2010.
PINNACLE AIRLINES INC.	$779.32 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.).	Agosto, septiembre y noviembre de 2011.
EL AL ISRAEL AIRLINES	$7,548.10 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.).	Abril de 2005.
AEROFLOT LINEAS AEREAS DE RUSIA	$4,610.97 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 97/100 M.N.).	Julio de 2007.
NEOS SPA	$6,606.56 (SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 56/100 M.N.).	Diciembre de 2010 y enero, febrero, marzo, mayo, junio y agosto de 2011.
CIELOS DEL SUR S.A. AUSTRAL	$9,272.54 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.).	Marzo de 2006 y julio de 2011.
D & D AVIATION (SALT LAKE CITY UT).	$8,911.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).	Abril y julio de 2006; diciembre de 2007 y enero de 2008.
EMPRESA DE SERVICIOS MARITIMA Y AEREA S.A.	$5,783.60 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).	Abril de 2006 y enero y marzo de 2008.
CAPITAL HOLDINGS 157 LLC.	$952.54 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.).	Enero, febrero, mayo, junio y diciembre de 2006 y julio de 2007.
UNIVERSAL WATHER & AVIATION INC.	$20,889.18 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.).	Enero de 2005; febrero y marzo de 2006; noviembre y diciembre de 2007; noviembre de 2009; abril de 2010 y enero, abril y noviembre de 2011.
LAKE AIRCRAFT LLC.	$200.70 (DOSCIENTOS PESOS 70/100 M.N.).	Enero de 2006.
BLUE SKY AVIATION	$220.48 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 48/100 M.N.).	Diciembre de 2007 y febrero de 2008.
BUSINES LINO	$1,596.76 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.).	Marzo, abril y diciembre de 2006; marzo y septiembre de 2007; febrero y septiembre de 2008 y febrero, abril, mayo y junio de 2009.
SIEMPRE LISTO	$233.64 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES	Febrero y marzo de 2010.

	PESOS 64/100 M.N.).	
FLIGHTEXEC LIMITED	$1,790.90 (MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N.).	Diciembre de 2006 y abril de 2009.
HONEYWELL INTERNATIONAL INC.	$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Mayo de 2009.
MC CREERY AVIATION INC.	$10.08 (DIEZ PESOS 08/100 M.N.).	Febrero de 2011.
HARDWICKE PROPERTIES LLC.	$8,229.32 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.).	Octubre de 2008; octubre de 2010 y abril, octubre y noviembre de 2011.
EXECUTIVE AIRSHARE CORP.	$572.54 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.).	Junio de 2008; marzo de 2009 y mayo de 2010.
AGAPE FLIGHTS INC.	$34.88 (TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.).	Abril de 2007.
EAGLE INVESTMENTS INTERNATIONAL INC.	$408.80 (CUATROCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.).	Abril, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2007 y febrero de 2008.
BRINDLEE AIR TRAVEL LLC.	$240.84 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 84/100 M.N.).	Enero de 2011.
HOWARD NUGENK	$34.88 (TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.).	Noviembre de 2008.
BERRY GP	$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Marzo de 2011.
HABARI PVC	$110.24 (CIENTO DIEZ PESOS 24/100 M.N.).	Junio de 2008.
INDUSTRIAS FRANCO S.A.	$231.51 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 51/100 M.N.).	Mayo de 2006 y septiembre, noviembre y diciembre de 2007.
TRANSPORTES TERRESTRES Y AEREOS TACASA	$13,258.82 (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.).	Febrero, marzo, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2005; enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2006; febrero, marzo, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, marzo, abril, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008; febrero, junio, julio, agosto y diciembre de 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2010 y enero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de 2011.
	$131.40 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
REGISTRATION PENDING	$481.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.).	Noviembre de 2010 y noviembre de 2011.
NET JETS INTERNATIONAL INC.	$11,547.36 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.).	Febrero, mayo y agosto de 2010 y marzo y julio de 2011.
VUELOS INTERNACIONALES PRIVADOS S.A.	$3,426.80 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.).	Febrero, marzo y noviembre de 2007.
GENERAL ELECTRIC CAPITAL CORP.	$14,633.25 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.).	Enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2005;

		abril, mayo, junio, julio, octubre y diciembre de 2006; marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero, marzo, mayo, junio y diciembre de 2008; enero, febrero, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2010 y marzo, abril, mayo, septiembre y octubre de 2011.
MCI COMUNICATIONS	$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Marzo de 2009.
DANA CORPORATION	$5,673.60 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).	Junio de 2009.
VUELOS CORPORATIVOS S.A.	$219.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).	Abril, junio y noviembre de 2006.
EXECAIRE INC.	$313.92 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 92/100 M.N.).	Octubre de 2009.
GRAND AIRWAYS INC.	$65.16 (SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.).	Enero de 2011.
ENRON COR.	$602.10 (SEISCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.).	Enero, mayo y junio de 2010.
THE FREEMAN COMPANIES	$233.64 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.).	Enero de 2010.
THE CAP INC.	$116.82 (CIENTO DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.).	Julio de 2011.
SIERRA LAND GP INC.	$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Octubre de 2009.
FLORIDA WINGS INC.	$58.40 (CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).	Enero de 2008.
BOUR AND LEVERICH	$334.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).	Julio de 2008 y julio de 2009.
TRAVEL LEAR CHARTER SERVICE	$934.56 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).	Febrero de 2011.
CARLISLE CO.	$65.70 (SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.).	Noviembre de 2011.
	$65.70 (SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
VIAJES DIVERMEX	$54,002.96 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS 96/100 M.N.).	Julio y agosto de 2007.
AON CORPORATION	$6,189.12 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.).	Enero, abril, junio, agosto y octubre de 2011.
MARLIS AVIATION INC.	$934.56 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).	Enero de 2011.
HEWITT ROBERT J	$107.04 (CIENTO SIETE	Noviembre de 2007.

	PESOS 04/100 M.N.).	
PINE STREET ASSOCIATES LLC.	$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Febrero de 2009.
MENSAJERIA PEGASO S.A. DE C.V.	$8,657.28 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.).	Noviembre de 2011.
	$8,657.28 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
SERVICIOS AEROLINEAS MEXICANAS S.A. DE C.V.	$3,015.85 (TRES MIL QUINCE PESOS 85/100 M.N.).	Octubre de 2005 y noviembre de 2011.
DESARROLLO GUADALUPE S.A. DE C.V.	$995.68 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.).	Mayo y diciembre de 2007, junio y diciembre de 2008, febrero y abril de 2009 y enero de 2011.
MASQUEZ BROTHES	$3,907.80 (TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 80/100 M.N.).	Enero de 2007.
VESEY AIR LLC.	$1,576.80 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
SAGE WELL SERVICE INC.	$992.16 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
NORTH AMERICAN AIRLINES	$3,411.30 (TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 30/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
THOMSON AIRWAYS LIMITED	$1,505.04 (MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.).	Diciembre de 2011.
COMISION MEXICO AMERICANA PARA LA ERRADICACION DEL GUSANO BARRENADOR	$963.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).	Diciembre de 2011.

Así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dichos usuarios en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de las citados usuarios el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a los usuarios relacionados en el antecedente 6 del presente oficio, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses señalados en el referido antecedente 6 así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto dichos usuarios acrediten haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de los usuarios antes señalados, que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a los usuarios referidos en el antecedente 6 del presente oficio para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a los usuarios referidos en el antecedente 6 del presente oficio la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que los usuarios referidos en el antecedente 6 del presente oficio, no han dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 7 de mayo de 2012.
El Titular de la Unidad
Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 347253)

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MEXICO,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
MIEMBRO DE LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES
DE AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC)
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123, 124, 125 del Reglamento de dicho ordenamiento legal; 16, 16 bis, 17 incisos IV y VI, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 42 inciso b, de los estatutos sociales de la persona moral convocante y por acuerdo de fecha 2 de mayo del presente año de su Honorable Consejo Directivo, se convoca a los socios de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MEXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO (SACM), a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el martes 12 de junio de 2012 a las 10:00 horas, en su domicilio social ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, colonia Xoco, código postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar y determinar el quórum de conformidad con la nómina de votos y lista de asistencia;

2.- Los escrutadores verificarán el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCION DE VOTOS, en términos del artículo 22 de los estatutos sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123, 124 fracciones II y III y 125 del Reglamento de dicho ordenamiento legal;

3.- Los escrutadores comunicarán a la Asamblea si existe el quórum de ley y en caso afirmativo, se procederá a la apertura de la Asamblea, declarando a ésta legalmente constituida en primera convocatoria;

4.- Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Asamblea anterior;

5.- Informe del Consejo Directivo;

6.- Presentación, discusión y aprobación en su caso del Balance correspondiente al ejercicio del año 2011;

7.- Informe del Comité de Vigilancia;

8.- Asuntos Generales y;

9.- Clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
Secretario del Consejo
Mtro. José Manuel Contreras Marroquín
Rúbrica.

(R.- 347237)

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P., se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 9 de julio de 2012, a las 19:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Presentación y aprobación del dictamen del auditor a los estados financieros de 2010.
4. Lectura y aprobación del Informe del Presidente del Consejo Directivo por el año 2011.
5. Presentación y aprobación del balance general del año 2011.

6. Presentación y aprobación del estado de resultados de 2011.
7. Presentación y aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y dictamen del Auditor.
8. Lectura de avances de gestión del año 2012.
9. Informe del Comité de Vigilancia.
10. Presentación y admisión de nuevos socios.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
México, D.F., a 15 de mayo de 2012.
Presidente del Consejo Directivo
Lorena Salazar Machain
Rúbrica.

(R.- 347373)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA EB-01/12

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. a través de la Gerencia de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la licitación pública nacional número EB-005-01/2012, para la enajenación de los siguientes bienes:

PARTIDA	DESCRIPCION	ARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACION
UNICA	Sistema colector de polvos en acero al carbón dimensiones 1.70 x 1.70 x 5.5 con bolsas de sacos, con 7 mts de ducto cuadrado de 1.15 x 0.35 mts. En acero al carbón.	S/N	S/N	S/N	Calle Ciencia y Tecnología No. 790, Col. Saltillo 400, Saltillo, Coahuila.
	Ventilador centrífugo 1.20 mts diámetro con base incluye bandas, poleas y protector de bandas, accionado por motor de 100 hp, 1760 r.p.m. serie 012703429.	S/N	S/N	S/N	
	40 metros de ductería para recolección de polvos.	S/N	S/N	S/N	

- Las bases de la licitación y descripción de los bienes se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.comimsa.com.mx/ventas/ o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales de COMIMSA, ubicada en calle Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 844 4113200, extensiones 1142, 1130 y 1132, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas. La obtención de las bases será sin costo.
- El acto de apertura de ofertas se efectuará el día 6 de junio de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de Administración de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., ubicada en: calle Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila.
- Idioma de las proposiciones: español, moneda de la propuesta: peso mexicano.

- Garantía de ofertas: cheque de caja certificado, a favor de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., por la cantidad que se especifica, emitido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana.
- El pago de los bienes: moneda nacional, según los términos indicados en las bases de licitación.
- El retiro de los bienes deberá realizarse de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.

Saltillo, Coah., a 23 de mayo de 2012.

Gerente de Recursos Materiales

Lic. Manuel Valdés Alvarado

Rúbrica.

(R.- 347233)

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.

DICTAMEN DEL COMISARIO

(miles de pesos)

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Globalcard, S.A. de C.V., SOFOM E.R. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2011.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de la Compañía al 31 de diciembre de 2011 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2(a) a los estados financieros, la Compañía está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares de presentación, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas, como se explica en el inciso (p) de la nota 2 a los estados financieros.

Como se menciona en la nota 1(a) a los estados financieros, con fecha 28 de abril de 2011, mediante asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, se aprobó la absorción de pérdidas acumuladas por $481,628, contra el capital social por $481,611 y la reserva de capital por $17.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Compañía, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el periodo anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Globalcard, S.A. de C.V., SOFOM E. R. al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas en México.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2012.

Comisario

C.P.C. Jorge E. Peña Tapia

Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

(miles de pesos)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Globalcard, S.A. de C.V., SOFOM E.R. (la Compañía) al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2(a) a los estados financieros, la Compañía está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares de presentación, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas, como se explica en el inciso (p) de la nota 2 a los estados financieros.

Como se menciona en la nota 1(a) a los estados financieros, con fecha 28 de abril de 2011, mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, se aprobó la absorción de pérdidas acumuladas por $481,628, contra el capital social por $481,611 y la reserva de capital por $17.

Como se menciona en la nota 1(d) a los estados financieros, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2010, la plantilla de personal de la Compañía disminuyó en 267 personas, de las cuales 235 se desincorporaron en el mes de noviembre de 2010 mediante un acuerdo de sustitución patronal entre la Compañía y una subsidiaria de Grupo Scotiabank Inverlat, S. A. Los empleados traspasados conservaron sus condiciones laborales y se les reconoció la antigüedad.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Globalcard, S.A. de C.V., SOFOM E.R. al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México.

15 de febrero de 2012.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P. C. Jorge Orendain Villacampa
Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(miles de pesos)

	2011	2010
Activo		
Disponibilidades (notas 5 y 16)	$3,146	$9,127
Deudores por reporto (notas 6 y 16)	63,410	74,021
Derivados (notas 7 y 16):		
Con fines de cobertura	3,415	-
Cartera de crédito vigente (nota 8a):		
Créditos de consumo	313,658	378,423
Cartera de crédito vencida (nota 8a):		
Créditos de consumo	38,435	67,961
Cartera de crédito	352,093	446,384
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8b)	(77,637)	(110,670)

Total cartera de crédito, neto	274,456	335,714
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 9)	10,098	4,879
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 10)	122,437	122,380
Impuestos diferidos, neto (nota 14)	151,846	137,792
Otros activos, cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles, neto (nota 11)	9,053	22,264
Total activo	637,861	706,177
Pasivo y Capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo (nota 12)	$259,476	$229,117
Otras cuentas por pagar:		
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	10,118	10,118
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 13)	36,766	65,794
	46,884	75,912
Créditos diferidos y cobros anticipados (nota 16)	3,495	17,368
Total pasivo	309,855	322,397
Capital contable (nota 15):		
Capital contribuido:		
Capital social	383,780	865,391
Capital perdido:		
Reserva de capital	-	17
Resultado de ejercicios anteriores	-	(458,285)
Resultado neto	(55,774)	(23,343)
	(55,774)	(481,611)
Total capital contable	328,006	383,780
Compromisos (nota 19)	-	-
Total pasivo y capital contable	$637,861	$706,177
Cuentas de orden		
Activos y pasivos contingentes	$1,161,845	$868,568
Compromisos crediticios (nota 17)	195,702	560,989
Colaterales recibidos por la entidad	63,169	73,992
Otras cuentas de registro	865,545	509,499

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es de $383,780 y $865,391, respectivamente".

"Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben".

www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html

http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx

Director General
Juan Fernández Casas
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Subdirectora de
Contabilidad
Elena Patricia Herrera Alvarez
Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(miles de pesos)

	2011	**2010**
Ingresos por intereses (nota 16)	$154,367	$208,645

Gastos por intereses (nota 16)	(29,559)	(19,424)
Margen financiero	124,808	189,221
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8b)	(79,488)	(150,007)
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	45,320	39,214
Comisiones y tarifas cobradas	77,616	93,972
Comisiones y tarifas pagadas (nota 16)	(11,720)	(7,065)
Resultado por intermediación (nota 7)	3,415	(17,943)
Otros ingresos de la operación (notas 1 y 16)	19,360	118,760
Ingresos totales de la operación	133,991	226,938
Gastos de administración (nota 16)	(255,097)	(300,648)
Resultado de la operación	(121,106)	(73,710)
Otros productos	51,809	34,567
Otros gastos	(531)	(12,083)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	(69,828)	(51,226)
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 14)	14,054	27,883
Resultado neto	$(55,774)	$(23,343)

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas".

"Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html

http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx

Director General	Director de Finanzas y Administración
Juan Fernández Casas	**Jesús Velasco Rodríguez**
Rúbrica.	Rúbrica.
Director General Adjunto	Subdirectora de
Auditoría Grupo	Contabilidad
Agustín Corona Gahbler	**Elena Patricia Herrera Alvarez**
Rúbrica.	Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(miles de pesos)

	Capital contribuido Capital social	**Reserva de capital**	**Capital perdido Resultado de ejercicios anteriores**	**Resultado neto**	**Total capital contable**
Saldos al 31 de diciembre de 2009	$865,391	17	(381,284)	(77,001)	407,123
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	-	(77,001)	77,001	-
Movimiento inherente al reconocimiento de la pérdida integral:					
Pérdida neta	-	-	-	(23,343)	(23,343)
Saldo al 31 de diciembre de 2010	865,391	17	(458,285)	(23,343)	383,780
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	-	(23,343)	23,343	-

Absorción de pérdidas acumuladas (nota 1 (a))	(481,611)	(17)	481,628	-	-
	(481,611)	(17)	458,285	23,343	-
Movimiento inherente al reconocimiento de la pérdida integral:					
Pérdida neta	-	-	-	(55,774)	(55,774)
Saldos al 31 de diciembre de 2011	$383,780	-	-	(55,774)	328,006

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html

http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx

Director General **Juan Fernández Casas** Rúbrica.	Director de Finanzas y Administración **Jesús Velasco Rodríguez** Rúbrica.
Director General Adjunto Auditoría Grupo **Agustín Corona Gahbler** Rúbrica.	Subdirectora de Contabilidad **Elena Patricia Herrera Alvarez** Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(miles de pesos)

	2011	**2010**
Resultado neto	$(55,774)	(23,343)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	79,488	150,007
Depreciación de activo fijo	11,605	14,189
Amortizaciones de pagos anticipados, cargos diferidos e intangibles	16,379	24,600
Utilidad asociada a actividades de financiamiento	(8,380)	(9,602)
Resultado por valuación a valor razonable	(3,415)	-
Impuestos a la utilidad y PTU diferidos, neto	(14,054)	(17,809)
Subtotal	25,849	138,042
Actividades de operación:		
Cambio en deudores por reporto	10,611	(18,534)
Cambio en cartera de crédito	(18,230)	56,792
Cambio en otros activos operativos	(5,218)	(9,304)
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	38,739	(69,044)
Cambio en otros pasivo operativos	(29,029)	54,361
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	22,722	152,313
Actividades de inversión:		
Pagos por adquisición de mobiliario y equipo	(11,663)	(7,330)
Cargos y créditos diferidos	(17,040)	(140,283)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(28,703)	(147,613)
Disminución neta de efectivo	(5,981)	4,700
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	9,127	4,427
Efectivo y equivalentes al final del periodo	$3,146	9,127

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"El presente estado de flujos de efectivo se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben".

www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html

http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx

Director General **Juan Fernández Casas** Rúbrica.	Director de Finanzas y Administración **Jesús Velasco Rodríguez** Rúbrica.
Director General Adjunto Auditoría Grupo **Agustín Corona Gahbler** Rúbrica.	Subdirectora de Contabilidad **Elena Patricia Herrera Alvarez** Rúbrica.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Autorización, bases de presentación y revelación-

El 15 de febrero de 2012, Juan Fernandez Casas (Director General), Jesús Velasco Rodríguez (Director de Finanzas y Administración), Agustín Corona Gahbler (Director General Adjunto Auditoría Grupo) y Elena Patricia Herrera Alvarez (Subdirectora de Contabilidad) autorizaron la emisión de los estados financieros dictaminados adjuntos y sus correspondientes notas.

Los accionistas y la Comisión Bancaria tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros adjuntos, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas en México, establecidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las SOFOMes Reguladas y realiza la revisión de su información financiera.

Los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria siguen en lo general las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, que en algunos casos difiere de las citadas normas, ver inciso (p) de esta nota.

Los criterios de contabilidad señalan que la Comisión Bancaria emitirá reglas particulares por operaciones especializadas y que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito, y en un contexto más amplio de las NIF, se observará el proceso de supletoriedad establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las normas internacionales de información financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido, siempre y cuando cumpla con los requisitos del criterio A-4 de la Comisión Bancaria.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros del mobiliario y equipo, la estimación preventiva para riesgos crediticios, los activos por impuestos diferidos y las obligaciones laborales. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o "USD", se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros se muestran a continuación.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Como se menciona en la nota 1, la Compañía se constituyó el 30 de octubre de 2007, por lo que los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007.

El ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 es considerado como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la

información financiera. El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

		Inflación	
31 de diciembre de	**UDI**	**Del año**	**Acumulada**
2011	$4.691316	3.65%	12.12%
2010	4.526308	4.29%	15.09%
2009	4.340166	3.72%	14.55%

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios en moneda nacional y dólares, los cuales se reconocen a su valor nominal y al tipo de cambio de cierre del periodo.

(c) Operaciones de reporto-

Las operaciones de reporto actuando como reportadora se reconocen de acuerdo a lo señalado a continuación:

En la fecha de contratación de la operación de reporto, se reconoce la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado que se presenta en el rubro de “Deudores por reporto”, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. A lo largo de la vigencia del reporto, la cuenta por cobrar, se valúa a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, dentro del rubro de “Ingresos por intereses”. Los activos financieros que se hubieren recibido como colateral, se registran en cuentas de orden y se valúan a valor razonable.

(d) Derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellos con fines de cobertura; dichos instrumentos se reconocen a valor razonable.

La ganancia o pérdida que resulte de valuar el instrumento de cobertura de valor razonable se reconoce en el balance general y el estado de resultados en los rubros de “Derivados” y “Resultado por intermediación”, respectivamente, y la valuación de la posición primaria se reconoce en los resultados dentro del rubro que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables.

(e) Cartera de crédito-

Representa el saldo de la disposición total o parcial de las líneas de crédito otorgadas a los acreditados más los intereses devengados no cobrados, menos los intereses cobrados por anticipado. La estimación preventiva para riesgos crediticios se presenta deduciendo los saldos de la cartera de crédito.

Las líneas de crédito no dispuestas se registran en cuentas de orden, en el rubro de “Compromisos crediticios”.

(f) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos cuando no han sido cobrados durante dos periodos mensuales de facturación o, en su caso, 60 o más días naturales vencidos.

Cuando un crédito es traspasado a cartera vencida, se suspende la acumulación de intereses devengados y se lleva el registro de los mismos en cuentas de orden. Cuando dichos intereses son cobrados se reconocen directamente en resultados en el rubro de “Ingresos por intereses”. El reconocimiento en resultados de los ingresos por intereses se reanuda cuando la cartera deja de ser vencida, lo cual ocurre al liquidarse los saldos pendientes de pago, incluyendo principal, intereses y cualquier otro concepto pendiente.

Los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos considerados como cartera vencida, les son creadas una estimación por el equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida.

El traspaso de créditos de cartera vencida a vigente se realiza cuando los acreditados liquidan la totalidad de sus pagos vencidos (principal e intereses, entre otros), excepto los créditos reestructurados o renovados, que se traspasan a cartera vigente cuando éstos cumplen oportunamente con el pago de tres amortizaciones consecutivas (pago sostenido).

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

(g) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir de los préstamos incluidos en su cartera de créditos.

Conforme al artículo 72 del título VI de las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, en la realización de operaciones de crédito deben sujetarse a las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito y específicamente referente a la calificación de cartera.

Cartera de consumo- La metodología seguida para las operaciones de tarjeta de crédito y otros créditos revolventes, es la descrita en los artículos 91 y 92 de las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito. El monto total de la reserva a constituir por cada crédito es el resultado de multiplicar la probabilidad de incumplimiento por la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento.

Las estimaciones de cartera de consumo revolvente realizadas se determinaron conforme al grado de riesgo y los porcentajes de estimación preventiva mostrados a continuación:

Grado de riesgo	**Rangos de porcentaje de estimación preventiva**

A	0 - 0.99%
B1	1 - 2.5%
B2	2.51 - 19.99%
C	20 - 59.99%
D	60 - 89.99%
E	90 - 100%

Reservas generales- Se consideran reservas generales las estimaciones preventivas constituidas cuyo grado de riesgo sea A y B-1.

Reservas específicas- Son consideradas las estimaciones preventivas cuyo grado de riesgo sea de B-2 en adelante.

Las reservas preventivas de tarjeta de crédito se calculan considerando una base crédito por crédito, utilizando las cifras correspondientes al último periodo de pago conocido y considerando factores tales como: **i)** Saldo a pagar, **ii)** Pago realizado, **iii)** Límite de crédito, **iv)** Pago mínimo exigido, así como **v)** Impago.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Cualquier recuperación derivada de los créditos previamente castigados, se reconoce en los resultados del ejercicio.

(h) Otras cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar relativas a deudores identificados con vencimiento mayor a 90 días naturales, son evaluadas por la Administración para determinar su valor de recuperación estimado, y en su caso constituir las reservas correspondientes. Los saldos de los deudores cuyo vencimiento sea menor a los 90 días naturales, se reservan en su totalidad con cargo a los resultados del ejercicio a los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), independientemente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable.

(i) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran al costo de adquisición.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, con base en la vida útil estimada por la administración de la Compañía de los activos correspondientes.

(j) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU))-

El ISR o IETU causados en el año, se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR o IETU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. Los activos y pasivos por impuestos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

Para determinar si debe ser registrado el ISR diferido o el IETU diferido, se identifica la base sobre la cual se amortizarán en el futuro las diferencias que en su caso están generando impuesto diferido y se evalúa el nivel de probabilidad de pago o recuperación de cada uno de los impuestos.

(k) Préstamos bancarios y de otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto y largo plazo de bancos nacionales y extranjeros. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan dentro del rubro de “Gastos por intereses”.

(l) Beneficios a los empleados-

La Compañía tiene un plan de beneficio definido que cubre las primas de antigüedad e indemnizaciones a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Al 31 de diciembre de 2011, no se han constituido fideicomisos irrevocables en los que se administran los activos de los fondos debido a que a esta misma fecha la Compañía cuenta con 1 empleado.

El costo neto del periodo y los beneficios definidos acumulados por primas de antigüedad e indemnizaciones, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes del valor presente de estas obligaciones, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales y considerando los sueldos proyectados.

Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados, se amortizan en un plazo máximo de cinco años o dentro de la vida laboral promedio remanente, la que resulte menor.

Las partidas pendientes de amortizar de beneficios por terminación (pasivo o activo de transición, modificaciones al plan, ganancias o pérdidas actuariales netas y carrera salarial) se registran inmediatamente en resultados.

(m) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta el momento en que efectivamente se cobran.

Los intereses, las comisiones cobradas por anticipado y la anualidad de tarjeta de crédito se registran de manera neta de los costos y gastos asociados dentro del rubro de “Otros activos”, o bien, dentro del rubro “Créditos diferidos y cobros anticipados”, según corresponda su naturaleza deudora o acreedora y se aplican

a los resultados del ejercicio en el rubro de “Ingresos por intereses” y “Comisiones y tarifas cobradas” respectivamente, conforme se devenguen.

Las comisiones por la prestación de servicios, manejo de cuenta y por la disposición de créditos, se registran en el estado de resultados en el momento en que se cobran.

(n) Transacciones en moneda extranjera-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio.

(o) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros y se registran en cuentas de orden. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

(p) Estado de resultados-

La Compañía presenta el estado de resultados tal como lo requieren los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México. Las NIF, requieren la presentación del estado de resultados clasificando los ingresos, costos y gastos en ordinarios y no ordinarios.

(R.- 347462)

HSBC FIANZAS, S.A.

GRUPO FINANCIERO HSBC

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2011.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2011 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Afianzadora. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Como se describe en la nota 1 a los estados financieros, la Afianzadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas en México, establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión). Dichos criterios en algunos aspectos difieren de las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros, el 11 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Circular Modificatoria 02/11 de la Circular Unica de Fianzas (Circular de Fianzas), la cual establece en términos generales los criterios contables que identifican y delimitan a la entidad, y determinan las bases de cuantificación, valuación y revelación de la información financiera, dichos criterios consideran la adopción de las NIF contenidas en la Serie “A”, con excepción de la NIF A-8 “Supletoriedad”, así como la adopción de las NIF contenidas en las Series “B”, “C” y “D” con algunas excepciones y precisiones. La adopción de los criterios contables mencionados no generó efectos en los estados financieros.

En mi opinión, los criterios de contabilidad y de información seguidas por la Afianzadora y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, se apegan a los establecidos por la Comisión, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados de manera consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo a los criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas en México, establecidas por la Comisión, tal como se describe en la nota 1 a los estados financieros.

Atentamente
México, D.F., a 13 de febrero de 2012.
Comisario
C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños
Rúbrica.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Afianzadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se describe en la nota 1 a los estados financieros, la Afianzadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas en México, establecidas por la Comisión. Dichos criterios en algunos aspectos difieren de las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros, el 11 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Circular Modificatoria 02/11 de la Circular Unica de Fianzas (Circular de Fianzas), la cual establece en términos generales los criterios contables que identifican y delimitan a la entidad, y determinan las bases de cuantificación, valuación y revelación de la información financiera, dichos criterios consideran la adopción de las NIF contenidas en la Serie “A”, con excepción de la NIF A-8 “Supletoriedad”, así como la adopción de las NIF contenidas en las Series “B”, “C” y “D” con algunas excepciones y precisiones. Debido a que la adopción de los criterios antes mencionados no generó efectos en los estados financieros de la Afianzadora, la administración presenta estados financieros comparativos con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas en México, establecidos por la Comisión, tal como se describe en la nota 1 a los estados financieros.

13 de febrero de 2012.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar
Rúbrica.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(pesos)

Activo	**2011**	**2010**

Inversiones:				
En valores (nota 8)				
Valores gubernamentales	$338,161,860		356,044,799	
Empresas privadas:				
Tasa conocida	78,068,009		55,871,418	
Renta variable	2,226,685		2,226,685	
Valuación neta	-2,307,445		50,360	
Deudores por intereses	4,097,401	420,246,510	4,337,446	418,530,708
Inversiones para obligaciones laborales al retiro (nota 11)		6,748		6,601
Disponibilidad:				
Caja y bancos (nota 7)		5,071,742		4,416,560
Deudores (nota 7):				
Por primas	1,629,626		4,573,939	
Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas	(10,183)		(24,527)	
Otros	2,259,022	3,878,465	1,497,788	6,047,200
Reafianzadores:				
Instituciones de fianzas	381,752		379,038	
Otras participaciones (notas 2c)	-		39,875,000	
Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	22,157,544	22,539,296	13,416,222	53,670,260
Otros activos:				
Activos adjudicados	3,210,550		3,210,550	
Diversos (nota 9 y 12)	22,874,639	26,085,189	19,593,072	22,803,622
Suma del activo		$477,827,950		505,474,951
Pasivo y Capital Contable				
Pasivo				
Reservas técnicas (nota 10)				
De fianzas en vigor	$42,778,949		36,757,648	
De contingencia	179,274,409	222,053,358	174,904,532	211,662,180
Reserva para obligaciones laborales al retiro (nota 11)		8,510		8,363
Acreedores:				
Agentes	7,331		5,374	
Diversos (nota 7)	4,907,061	4,914,392	2,935,200	2,940,574
Reafianzadores:				
Instituciones de fianzas		2,664,058		1,863,573
Otros pasivos:				
Provisiones para el pago de impuestos	4,702,491		4,800,454	
Otras obligaciones (nota 7)	9,074,324		48,273,597	
Créditos diferidos (nota 12)	1,509,662	15,286,477	1,347,666	54,421,717
Suma del pasivo		244,926,795		270,896,407
Capital contable (nota 13):				
Capital social suscrito	276,538,122		276,538,122	
Capital social no suscrito	(26,498,802)	250,039,320	(26,498,802)	250,039,320
Reserva legal		93,151,570		93,151,570
Superávit por valuación		2,668,023		30,029,044
Resultados de ejercicios anteriores		(111,141,142)		(118,238,158)
Resultado del ejercicio		(1,816,616)		(20,403,232)
Suma del capital contable		232,901,155		234,578,544
Compromisos y contingencias (nota 15)				
Suma del pasivo y capital contable		$477,827,950		505,474,951

Cuentas de orden	
Valores en depósito (nota 3q)	$52,962,288
Fondo de administración	1,492,247,718
Responsabilidades por fianzas en vigor (nota 3q)	3,552,147,955
Garantías de recuperación por fianzas expedidas (nota 3q)	35,383,228,173
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	93,436,128
Reclamaciones contingentes (nota 3q)	200,570,694
Reclamaciones pagadas	60,435,463
Reclamaciones canceladas	24,175,184
Recuperaciones de reclamaciones pagadas	963,770
Cuentas de registro (nota 14)	1,304,136,634

Cuentas de orden	
Valores en depósito (nota 3q)	52,962,288
Fondo de administración	1,438,396,677
Responsabilidades por fianzas en vigor (nota 3q)	3,591,334,998
Garantías de recuperación por fianzas expedidas (nota 3q)	48,010,551,117
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	109,114,064
Reclamaciones contingentes (nota 3q)	185,404,886
Reclamaciones pagadas	12,767,990
Reclamaciones canceladas	16,526,801
Recuperaciones de reclamaciones pagadas	1,321,872
Cuentas de registro (nota 14)	1,225,085,567

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

El capital pagado incluye la cantidad de $597,049 nominales, originada por la capitalización parcial del superávit por revaluación de inmuebles.

HSBC FIANZAS, S.A.

GRUPO FINANCIERO HSBC

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(pesos)

	2011		**2010**	
Primas:				
Emitidas (nota 6 y 7)		$52,391,229		44,593,271
Cedidas		(28,453,895)		(18,650,288)
Primas de retención		23,937,334		25,942,983
Menos:				
(Decremento) incremento neto a la reserva de fianzas en vigor		-2,799,168		2,969,660
Primas de retención devengadas		26,736,502		22,973,323
Menos:				
Costo neto de adquisición:				
Comisiones a agentes	343,169		44,469	
Comisiones por reafianzamiento tomado	152,977		246,731	
Comisiones por reafianzamiento cedido	(7,553,084)		(5,043,402)	
Otros	(1,929,820)	(8,986,758)	(1,505,952)	(6,258,154)
Menos:				
Reclamaciones (nota 2b)		53,532,028		11,861,834
(Pérdida) utilidad técnica		-17,808,768		17,369,643
Incremento de la reserva de contingencia		1,602,935		1,873,934
Resultado por operaciones análogas y conexas (nota 15b)		1,533,046		3,700,735
(Pérdida) utilidad bruta		-17,878,657		19,196,444
Menos:				
Gastos de operación:				
Gastos administrativos y operativos, neto (notas 2a. y 7)	912,187		67,619,794	

Remuneraciones y prestaciones				
al personal	37,197	949,384	39,119	67,658,913
Pérdida de la operación		(18,828,041)		(48,462,469)
Más:				
Resultado integral de financiamiento:				
De inversiones	20,305,131		12,342,052	
Por venta de inversiones	7,129,743		13,540,944	
Por valuación de inversiones	-6,444,599		3,449,757	
Otros	142,864		343,213	
Resultado cambiario, neto	1,323,370	22,456,509	2,113,657	31,789,623
Utilidad (pérdida) antes de Impuesto				
Sobre la Renta		3,628,468		(16,672,846)
Menos:				
Provisión para el pago de impuestos				
(nota 12)		5,445,084		3,730,386
Pérdida del ejercicio		$(1,816,616)		(20,403,232)

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(pesos)

	Capital contribuido	**Capital ganado**				
			Resultados			
	Capital social pagado	**Reserva legal**	**De ejercicios anteriores**	**Del ejercicio**	**Superávit por valuación**	**Total**
Saldos al 31 de diciembre de 2009	$250,039,320	91,960,023	(128,962,074)	11,915,463	29,761,276	254,714,008
Movimientos inherentes a acuerdos de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	1,191,547	10,723,916	(11,915,463)	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral Nota 13b):						
Superávit por valuación de inversiones en valores	-	-	-	-	267,768	267,768
Resultado del ejercicio	-	-	-	(20,403,232)	-	(20,403,232)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	250,039,320	91,151,570	(118,238,158)	(20,403,232)	30,029,044	234,578,544
Movimientos inherentes a acuerdos de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-20,403,232	20,403,232	-	-
Reclasificación del superávit por valuación de valores (nota 13a.)	-	-	27,500,248	-	-27,500,248	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 13b):						
Superávit por valuación de inversiones en valores	-	-	-	-	139,227	139,227
Resultado del ejercicio	-	-	-	(1,818,616)	-	(1,816,616)
Saldos al 31 de diciembre de 2011	$250,039,320	93,151,570	(111,141,142)	(1,816,616)	2,668,023	232,901,155

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

DIARIO OFICIAL Miércoles 28 de marzo de 2012

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(pesos)

	2011	**2010**
Resultado neto	$(1,816,616)	(20,403,232)
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Utilidad por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	6,444,599	(3,449,757)
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	-	(30,046)
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	1,649,856	3,817,321
Provisiones, neto (nota 2a)	(37,167,262)	32,363,722
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	5,445,084	3,730,386
Subtotal	(25,444,339)	16,028,394
Actividades de operación		
Cambio en inversiones en valores	(8,021,174)	31,778,160
Cambio en primas por cobrar	2,944,313	(1,713,622)
Cambio en deudores	(775,578)	(465,085)
Cambio en reaseguradores y reafianzadores	40,672,771	(39,271,618)
Cambio en otros activos operativos	(3,510,281)	(3,763,670)
Cambio en otros pasivos operativos	(5,210,530)	(4,012,508)
Incremento (disminución) neta de flujos de efectivo por actividades de operación	655,182	(1,419,949)
Disponibilidades:		
Al principio del año	4,416,560	5,836,509
Al fin del año	$5,071,742	4,416,560

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(pesos)

(1) Autorización y bases de presentación-

El 13 de febrero de 2012, la Dirección General y la Dirección de Finanzas y Administración de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF) y los estatutos de la Afianzadora, los accionistas, el consejo de administración y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión), tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros adjuntos se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros de la Afianzadora están preparados con fundamento en la legislación de fianzas y de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas en México, establecidos por la Comisión, compuestos por reglas particulares que identifican y delimitan a la Afianzadora, y determinan las bases de cuantificación, valuación y revelación de la información financiera, las que, en algunos aspectos, difieren de las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), principalmente en (i) la clasificación y presentación de algunos rubros dentro de los estados financieros, (ii) no siguen el proceso de supletoriedad establecido por las NIF, (iii) en el reconocimiento de ingresos derivados de la emisión de pólizas de fianzas, (iv) los costos de adquisición por la emisión de pólizas de fianzas se reconocen directamente en el estado de resultados, (v) establece reglas particulares para la creación y constitución de reservas técnicas, (vi) las operaciones de reafianzamiento tomado se registran al momento de recibir el estado de cuenta de la compañía cedente y, (vii) existen reglas específicas emitidas por la Comisión por el registro contable de provisiones y pasivos contingentes derivados de reclamaciones.

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

La Comisión tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de fianzas y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otra información periódica que las instituciones deben preparar.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(pesos)

(2) Actividad de la Afianzadora y operaciones sobresalientes-

Actividad-

La principal actividad de la Afianzadora, subsidiaria de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. (Grupo HSBC), es otorgar fianzas en los ramos de fidelidad, judicial, administrativas y de crédito, en los términos de la Ley.

La Afianzadora sólo cuenta con un empleado quien tiene el cargo de Director General. Los servicios administrativos que requiere, los recibe de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México, compañía afiliada), a cambio de un honorario. Ver nota 15(a).

Operaciones sobresalientes-

a) Durante el ejercicio del 2011, la Afianzadora obtuvo resolución favorable a dos juicios fiscales; por tal motivo, realizó la cancelación de su provisión constituida por $35 millones dentro de la cuenta ingresos varios que se incluyen dentro del rubro "gastos administrativos y operativos" en el estado de resultados.

b) Durante el ejercicio del 2011, la Afianzadora realizó el pago de una reclamación que mantenía en litigio desde el 17 de enero del 2005 por $40 millones, su retención fue al 100% por lo que registró en el ejercicio de 2011 un cargo al rubro de "reclamaciones" en el estado de resultados.

c) Durante el ejercicio del 2010, la Afianzadora realizó un pago de $50 millones de una reclamación que se encontraba en litigio desde el año 1999 a un tercero (su retención fue al 20%); en virtud de dicho pago, la Afianzadora registró un activo por la participación en el reafianzamiento cedido por $39.8 millones. Asimismo, en febrero de 2011, previa autorización del consejo de administración, la administración de la Afianzadora cedió el derecho de cobro del fiado a Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V., recibiendo como contraprestación $30 millones, mismos que fueron distribuidos contra la participación en el reafianzamiento cedido.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, los activos por impuestos diferidos y las reservas técnicas. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

A continuación se presenta una descripción de las políticas de contabilidad más significativas seguidas por la Afianzadora en la preparación de sus estados financieros.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los criterios de contabilidad para las Afianzadoras en México en vigor a la fecha del balance general, los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 con base en los factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI), cuyo valor es determinado en función de la inflación por el Banco de México. El porcentaje de inflación acumulado en los tres últimos ejercicios anuales y los valores de la UDI utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

		Inflación	
31 de diciembre de	**UDI**	**Del año**	**Acumulada**
2011	4.691316	3.65%	12.12%
2010	4.526308	4.29%	15.09%
2009	4.340166	3.72%	14.55%

(b) Inversiones-

La Comisión reglamenta las bases sobre las cuales la Afianzadora efectúa sus inversiones, para lo cual, ha establecido un criterio contable y de valuación, que clasifica las inversiones atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia, como se menciona a continuación:

Títulos para financiar la operación-

Son aquellos títulos de deuda o capital que tiene la Afianzadora con la intención de cubrir reclamaciones y gastos de operación. Los títulos de deuda se registran a costo de adquisición y el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados. Los títulos de deuda se valúan a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes o bien, por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales, y en caso de no existir cotización, de acuerdo al último precio registrado dentro de los plazos establecidos por la Comisión, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, el valor razonable de estos títulos deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

Los títulos de capital se registran a su costo de adquisición y valúan en forma similar a los títulos de deuda cotizados, en caso de que no existiera valor de mercado, para efectos de determinar el valor razonable, se considerará el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor.

Los efectos de valuación, tanto de instrumentos de deuda como de capital, se reconocen en los resultados del ejercicio dentro del rubro "Por valuación de inversiones" como parte del "Resultado integral de financiamiento".

Para títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Títulos disponibles para su venta-

Son aquellos activos financieros que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas a su vencimiento o clasificados para financiar la operación. Los títulos de deuda se registran a su costo de adquisición, el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) y su valuación se efectúa de igual manera que los títulos para financiar la operación, incluyendo el reconocimiento del rendimiento devengado en resultados como realizado, pero reconociendo el efecto por valuación en el capital contable en el rubro de "Superávit o déficit por valuación", hasta en tanto dichos instrumentos financieros no se vendan o se transfieran de categoría. Al momento de su venta los efectos reconocidos anteriormente en el capital contable, deberán reconocerse en los resultados del periodo en que se efectúa la venta.

Los instrumentos de capital disponibles para la venta son aquellos que la administración de la Afianzadora tiene en posición propia, sin la intención de cubrir reclamaciones y gastos de operación, y se registran a su costo de adquisición. Las inversiones en acciones cotizadas se valúan a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes, en caso de que no existiera valor de mercado, se considera el valor contable de la emisora. Los efectos de valuación de instrumentos de capital se registran en el rubro de "Superávit o déficit por valuación".

Tratándose de inversiones permanentes en acciones, la valuación se realiza a través del método de participación conforme a metodología establecida en la NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes".

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Títulos para conservar a vencimiento-

Son títulos de deuda adquiridos con la intención de mantenerlos a vencimiento. Sólo podrán clasificar valores en esta categoría, las instituciones de fianzas que cuenten con la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original. Al momento de la compra, estos títulos se registran a su costo de adquisición, y se valúan a costo amortizado y el devengamiento de su rendimiento (interés, cupones o equivalentes), se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados.

Los costos de transacción se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Transferencias entre categorías-

Las transferencias entre las categorías de activos financieros sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la entidad, o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

Solamente podrán realizarse transferencias de títulos desde y hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento y disponibles para la venta, con la aprobación del Comité de Inversiones, y que dichas operaciones no originen faltantes en las coberturas de reservas técnicas y de capital base de operaciones.

La transferencia de categoría de instrumentos financieros para financiar la operación sólo puede realizarse con la autorización expresa de la Comisión.

La Afianzadora no podrá capitalizar, ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realice en efectivo.

Deterioro-

La Afianzadora evalúa a la fecha del balance general si existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado, ante la evidencia objetiva y no temporal de que el instrumento financiero se ha deteriorado en su valor, se determina y reconoce la pérdida correspondiente.

(c) Disponibilidades-

Las disponibilidades incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y dólares. A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

Los cheques que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra el saldo de deudores diversos. Una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores al registro en deudores diversos, y de no haberse recuperado o cobrado dichos cheques, éstos deberán castigarse directamente contra resultados. Tratándose del monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios, deberán reincorporase al rubro de disponibilidades, sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

(d) Deudores -

Por primas

El rubro de deudor por primas representa el saldo por cobrar de fianzas expedidas.

Deudor por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas-

Los importes pagados relativos a las reclamaciones sobre fianzas no garantizadas se reconocen como gastos en el estado de resultados. En el caso de contar con garantías reales, el monto garantizado se registra en este rubro.

Al momento de determinar la procedencia de pago de una reclamación o hasta que se cumpla el plazo de 60 días naturales a partir de su recepción y no se ha notificado al beneficiario su improcedencia, se creará un pasivo con cargo a resultados por el importe reclamado, excepto en aquellos casos que se encuentren en litigio. Por el importe pagado de las reclamaciones con recursos propios que realice la Afianzadora, y que cuente con las garantías de recuperación de conformidad con disposiciones de la Comisión, deberá registrarse dicho importe como un deudor por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas, cancelando el cargo a resultados previamente reconocido.

(e) Reservas técnicas-

La constitución de las reservas técnicas y su inversión se efectúa en los términos y proporciones que establece la Ley. Por disposiciones de la Comisión, la evaluación de estas reservas es dictaminada por un actuario independiente, el cual se encuentra registrado ante la propia Comisión. En la siguiente hoja se mencionan los aspectos más importantes de su determinación y contabilización.

- La reserva técnica de fianzas en vigor (R.F.V.) tiene por objeto dotar de liquidez a las Afianzadoras, a fin de que éstas financien el pago de reclamaciones procedentes de fianzas otorgadas, mientras se efectúa el proceso de realización de las garantías de recuperación aportadas por el fiado.
- La reserva técnica de contingencia (R.C.) tiene por objeto dotar a las Afianzadoras con recursos para hacer frente al financiamiento de posibles desviaciones, derivadas del pago de reclamaciones procedentes de las fianzas otorgadas.
- La reserva de fianzas en vigor se constituye sobre el monto afianzado suscrito, mientras que la de contingencia, se constituye sobre el monto afianzado retenido, tanto en la operación directa como en el reafianzamiento tomado. La reserva de contingencia es acumulativa y sólo podrá dejar de incrementarse cuando así lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El cálculo para constituir e incrementar las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia, debe hacerse para todos los tipos de fianzas, aplicando el factor de 0.87 y 0.13, respectivamente, a la prima base o prima de reservas.
- Se considera como prima base o prima de reservas, al componente de la prima determinado mediante cálculo actuarial, cuyo objetivo consiste en financiar temporalmente el pago de las reclamaciones esperadas de la Afianzadora.

Conforme a las disposiciones del Capítulo 5.2 y 14.2 de la Circular Unica de Fianzas, las instituciones de fianzas registran ante la Comisión, las notas técnicas y los métodos actuariales mediante los cuales constituyen y valúan la reserva técnica de fianzas en vigor y de contingencia.

(f) Beneficios a los empleados-

Los beneficios al retiro (prima de antigüedad), a que tiene derecho el empleado de la Afianzadora, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales de conformidad con el método de crédito unitario proyectado considerando los sueldos proyectados. Al 31 de diciembre de 2011 para efectos del reconocimiento de los beneficios al retiro, la vida laboral promedio remanente del empleado que tiene derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 13 años.

La ganancia o pérdida actuarial se amortizan utilizando la banda de fluctuación (10% de las obligaciones por beneficios definidos (OBD) o activos del plan).

Adicionalmente, la Afianzadora tiene una responsabilidad por indemnizaciones a su empleado en caso de que éste sea separado. Se ha seguido la práctica de registrar en los resultados del ejercicio los pagos por indemnizaciones al momento en que éstas ocurran. La Comisión requiere que dichas indemnizaciones sean constituidas bajo cálculos actuariales.

(g) Reafianzamiento-

Cedido - La Afianzadora cuenta con un contrato de Reafianzamiento Automático (el Contrato) por medio del cual distribuye el riesgo de la cartera, en el cual se establecen las características y montos de las fianzas que serán cubiertas.

Para las fianzas que por su naturaleza no estén bajo los parámetros del Contrato y/o para las que rebasan los límites de retención establecidos (fianzas, fiado/grupo económico), la Afianzadora distribuye el riesgo de manera facultativa con compañías nacionales y extranjeras, que estén autorizadas por la SHCP para operar en México. Las Reafianzadoras tienen la obligación de reembolsar a la Afianzadora las reclamaciones pagadas, con base a su participación en la fianza.

Tomado - Los ingresos por emisión de fianzas directas se complementan con las primas captadas a través de riesgos asumidos por la emisión de fianzas de otra institución de fianzas. La Afianzadora se obliga a cumplir únicamente por la participación tomada de la fianza directa.

(h) Costo neto de adquisición-

El costo de adquisición se reconoce en los resultados al momento de la emisión de las fianzas, o bien, conjuntamente con la contabilización de las primas del reafianzamiento tomado y cedido, disminuyendo las comisiones ganadas por las primas cedidas en reafianzamiento y aumentando las comisiones pagadas por las primas tomadas en reafianzamiento. El pago de los agentes se realiza cuando se cobran las primas.

(i) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU))-

El ISR o IETU causado en el año se determina conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar y créditos fiscales. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(j) Provisiones-

La Afianzadora reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios son virtualmente ineludibles y surgen como consecuencia de eventos pasados, principalmente por gastos de administración y juicios fiscales.

(k) Resultado integral de financiamiento (RIF)-

El RIF incluye los intereses, los efectos de valuación de inversiones, los resultados por venta de instrumentos financieros y las diferencias en cambios.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general (ver nota 5). Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

(l) Actualización del capital social, reserva legal y resultados acumulados-

Hasta el 31 de diciembre de 2007 se determinó multiplicando las aportaciones de capital social, reserva legal y resultados acumulados por factores de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio 2007, fecha en que se cambió a un entorno económico no inflacionario conforme a la NIF B-10 “Efectos de la inflación”. Los importes así obtenidos representaron los valores de la inversión de los accionistas.

(m) Reconocimiento de ingresos-

La Afianzadora reconoce como ingreso el monto de las primas al momento de emitir las pólizas de fianzas correspondientes, adicionadas de las primas tomadas en reafianzamiento, las cuales se disminuyen por las primas cedidas en reafianzamiento.

(n) Participación de utilidades de operaciones de reafianzamiento-

La participación de utilidades correspondiente al reafianzamiento cedido se registra como un ingreso o un gasto, una vez que se determina el resultado técnico de los mismos cuando ésta se paga o se cobra.

(o) Concentración de negocio-

Las pólizas de la afianzadora se comercializan con un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente en específico.

(p) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias, se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(q) Cuentas de orden-

La Afianzadora registra las cuentas de orden de acuerdo a las reglas emitidas por la Comisión, a continuación se presentan algunos de los principales grupos de cuentas:

- Valores en depósitos-

En este grupo se registran a valor nominal o estimado los valores recibidos en custodia por la Afianzadora, y se encuentra integrada por las cuentas de valores en custodia, valores en prenda y bienes embargados.

- Responsabilidades por fianzas en vigor-

En este grupo se registran las responsabilidades a cargo de la Afianzadora y es disminuida hasta el momento de la cancelación de la fianza o el pago de la reclamación, su saldo representa las responsabilidades netas vigentes.

- Garantías de recuperación por fianzas expedidas-

El saldo de este grupo representa el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios, las cuales únicamente podrán retirarse por cancelación o pago de reclamación de la fianza.

- Reclamaciones contingentes**-**

En este rubro se registra el importe de las reclamaciones que han sido presentadas a la Afianzadora y que tiene conocimiento y comprobación de la existencia de algún litigio entre el fiado y el beneficiario a fin de determinar la exigibilidad de las pólizas, sin que hasta ese momento forme parte del litigio; asimismo, registra aquellas reclamaciones en las que la Afianzadora haya determinado algún faltante en la información presentada por el beneficiario y se encuentre dentro del plazo indicado en el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para su debida integración.

(r) Supletoriedad-

Las afianzadoras observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las instituciones realizan operaciones especializadas. En los casos en que las afianzadoras consideren que no existe algún criterio de valuación, presentación o revelación para alguna operación, emitido por las NIF o por la Comisión, deberán hacerlo del conocimiento de esta última, para que se lleve a cabo el análisis y en su caso, la emisión del criterio correspondiente.

(4) Cambios Contables y reclasificaciones-

Cambios contables-

Los criterios de contabilidad que se mencionan en la siguiente hoja, emitidos por la Comisión, entraron en vigor para los ejercicios que se iniciaron a partir del 1 de enero de 2011, especificando, en cada caso, su aplicación prospectiva o retrospectiva.

Esquema general de la contabilidad y aplicación particular de las NIF-

Como parte del proceso de homologación con las NIF que emite el CINIF, la Comisión llevó a cabo un análisis a sus criterios contables, con el objetivo de identificar y eliminar, en la medida de lo posible, las diferencias existentes entre las NIF y los citados criterios aplicables al sector afianzador, por lo que el 11 de febrero de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Circular Modificatoria 02/11 de la Circular Unica de Fianzas, mediante la cual se da a conocer a las afianzadoras, que su contabilidad se ajustará a lo establecido en la Serie A "Marco Conceptual", con excepción de la NIF A-8 "Supletoriedad", así como de las Series B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto", C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros" y D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados", con algunas excepciones y precisiones. Debido a que la adopción de los criterios contables mencionados en esta nota no generó efectos en los estados financieros de la Afianzadora, la administración presenta estados financieros comparativos con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Reclasificaciones-

El Balance general de 2010 incluye ciertas reclasificaciones para conformarlo con la presentación de 2011.

(5) Posición en moneda extranjera-

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Afianzadora tiene la siguiente posición en dólares (nominales), los cuales fueron valuados para efectos de preparación de los estados financieros al tipo de cambio publicado por el Banco Central de $13.9476 y $12.3496 (pesos por dólar), respectivamente:

	Dólares	
	2011	**2010**
Activos	476,266	509,979
Pasivos	(1,512,261)	(1,460,507)
Posición pasiva, neta	(1,035,995)	(950,528)

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Afianzadora no tiene instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

(6) Primas anticipadas-

Al 31 de diciembre de 2011, la Afianzadora emitió pólizas de fianzas cuya vigencia inicia en el ejercicio 2012, el análisis de los rubros en los que se registraron dichas pólizas por operación y ramo, se presenta a continuación:

Cuentas de resultados:

Operación Ramo	**Primas Emitidas**	**Primas Cedidas**	**Productos Sobre Pólizas**	**Incremento de R.F.V.**	**Incremento de R.C.**	**Comisión reafianzamiento cedido**	**Efecto en Resultados**
Administrativo							
Proveeduría	$234,499	(75,040)	11,200	(86,951)	(12,993)	26,264	96,979
Arrendamiento	9,216	(2,949)	200	(1,189)	(177)	1,032	6,133
	243,715	(77,989)	11,400	(88,140)	(13,170)	27,296	103,112
Crédito							
Suministro	79,206	(25,346)	2,650	(152,160)	(22,736)	8,871	(109,515)
	$322,921	(103,335)	14,050	(240,300)	(35,906)	36,167	(6,403)

Cuentas de balance:

Operación Ramo	**Deudor por Prima**	**Participación reafianzadores**	**Cuenta corriente reafianzadores**	**Derechos Sobre pólizas por cobrar**	**IVA por Devengar**	**R.C.**	**R.F.V**
Administrativo							
Proveeduría	$165,282	27,824	48,776	(8,207)	(40,625)	(12,993)	(86,951)
Arrendamiento	11,297	380	1,917	(323)	(1,558)	(178)	(1,189)
	176,579	28,204	50,693	(8,530)	(42,183)	(13,171)	(88,140)
Crédito							
Suministro	87,555	48,691	16,475	(2,772)	(13,541)	(22,736)	(152,160)
	$264,134	76,895	67,168	(11,302)	(55,724)	(35,907)	(240,300)

(7) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas, en los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, se muestran a continuación:

	2011	2010
Ingresos por:		
Primas directas:		
HSBC México	$2,256,858	1,373,087
HSBC Afore, S.A., (HSBC Afore)	-	166,589
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	40,062	339,079
HSBC Seguros, S.A. de C.V.		
(HSBC Seguros)	18,112	6,395
Grupo HSBC	65,008	-
HSBC Servicios S.A. de C.V.		
(antes INMX Comercializadora)	145,218	-
Intereses:		
HSBC México	1,033	1,847
Egresos por:		
Servicios administrativos (nota 15a):		
HSBC México	$15,628,185	16,577,155
Arrendamiento (nota 15c):		
Inmobiliaria Guatusi, S.A. de C.V.	1,106,214	1,078,874
El Nuevo París, S.A. de C.V.	-	1,628
Honorarios fiduciarios (nota 15b):		
HSBC México	1,226,436	2,960,588
Honorarios manejo de inversiones:		
HSBC Global Assets	449,168	489,396
Primas de seguros:		
HSBC Vida	163	142
Comisiones por custodia de valores:		
HSBC México	85,849	110,572

Los saldos en disponibilidades y por cobrar a compañías relacionadas, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se integran como sigue:

	2011	2010
HSBC México:		
Cuenta de cheques	$5,071,742	4,416,560
Deudores diversos	-	124,472
HSBC Afore:		
Deudores diversos	-	8,616
Saldos por cobrar	$5,071,742	4,549,648

Los saldos por pagar a compañías relacionadas, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se integran como sigue:

	2011	2010
HSBC México:		
Soporte administrativo	$3,541,655	2,648,819
Bono	470,330	1,552,717
Custodio de valores y fideicomiso	641,504	-
Aguinaldo	-	776,359
HSBC Global Asset:		
Administración de inversiones	180,384	-
Saldos por pagar	$4,833,873	4,977,895

(8) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el portafolio de inversiones está integrado principalmente por títulos clasificados para financiar la operación cuyos plazos oscilan entre los 3 días y 10 años (3 días y 8 años en 2010), con tasas de interés comprendidas entre 0.16% y 8.27%, (1.00% y 8.27% en 2010). Por otra parte las inversiones en UDIBONOS se tienen a un plazo promedio de 3 años a tasas que van del 0.68% a 1.55%, (1.21% a 2.83% en 2010).

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los instrumentos financieros se analizan como se muestra a continuación.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(pesos)

	2011			2010		
	Importe	**Deudores por intereses**	**(Decremento incremento por valuación de valores**	**Importe**	**Deudores por intereses**	**Incremento (decremento) valuación de valores**
Títulos de deuda:						
Valores gubernamentales:						
Para financiar la operación:						
Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)	$172,894,162	3,769,617	23,650	238,938,634	3,948,747	67,986
BONOS	-	-	-	68,575,063	121,667	809,439
UDIBONOS	110,566,731	98,159	(2,233,354)	17,602,520	18,202	(91,546)
NAFIN	28,895,893	3,613	(32)	-	-	-
BPAT	19,900,252	5,056	49,949	9,951,651	29,306	42,237
BANOBRA	-	-	-	19,718,660	-	211
BANCAMEXT	5,000,000	665	10,553	-	-	-
Papel del Gobiernos Federal (UMS)	904,822	20,856	25,685	1,258,271	46,399	(84,471)
	$338,161,860	3,897,966	-2,123,549	356,044,799	4,164,321	743,856
Valores empresas privadas:						
Para financiar la operación:						
Del sector financiero	17,032,800	9,600	-829	14,000,000	1,975	-3,989
Del sector no financiero	61,035,209	189,835	918,648	41,871,418	171,150	517,736
	$78,068,009	199,435	917,819	55,871,418	173,125	513,747
Total de deudores por intereses		$4,097,401			4,337,446	
Títulos de capital:						
Valores de empresas de renta variable						
Para financiar la operación:						
Del sector no financiero	2,215,685		(1,777,585)	2,215,685		(1,743,886)
Disponibles para su venta:						
Del sector no financiero	11,000		675,870	11,000		536,643
	$2,226,685		(1,101,715)	2,226,685		(1,207,243)
Total de incremento por valuación, neta			$-2,307,445			50,360

(9) Diversos-

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el rubro de "Diversos" incluido en "Otros activos", se integran como sigue:

	2011	2010
Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Unica	11,983,388	13,018,669
Otros pagos anticipados, principalmente Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado	$9,130,522	4,585,107
ISR diferido	1,760,729	1,989,296
	$22,874,639	19,593,072

(10) Reservas técnicas-

La Afianzadora tiene la obligación de crear las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, tal como se explica en la nota 3(e). Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el saldo de estas reservas fue como se muestra a continuación:

	Fianzas en vigor		Contingencia	
Ramos	**2011**	**2010**	**2011**	**2010**
Administrativas	$20,472,254	18,063,050	137,709,209	134,235,204
Judiciales	1,776,607	2,114,844	8,464,999	8,419,133
Crédito	20,528,135	16,446,261	29,937,379	29,087,731
Fidelidad	1,953	133,493	3,162,822	3,162,464
Saldo final	$42,778,949	36,757,648	179,274,409	174,904,532

(11) Beneficios a los empleados-

El reconocimiento de los costos de primas de antigüedad se determina de acuerdo con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", de las NIF y conforme a lo dispuesto por la Comisión.

Los componentes del costo neto del periodo del plan de prima de antigüedad por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 se muestran a continuación:

	2011	2010
Costo neto del periodo:		
Costo laboral	683	630
Costo financiero	826	813
Rendimiento esperado	(530)	(584)
Pérdidas actuariales	50	-
Mejoras al plan	2,355	1,177
Costo neto del periodo	3,384	2,036

El costo de los servicios anteriores y de las modificaciones a los planes, las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia y el pasivo de transición se están amortizando sobre la vida laboral promedio remanente del personal que se espera reciba los beneficios, la cual es aproximadamente de 13 años.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los activos del fideicomiso ascienden a $6,748 y $6,601, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Afianzadora tiene reconocido un pasivo neto derivado de las obligaciones laborales por los beneficios del plan por $1,762 respectivamente.

(12) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU))-

De acuerdo con la legislación fiscal vigente las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IETU. En los casos que se cause IETU, su pago se considera definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores. La Ley del ISR vigente establece una tasa aplicable del 30% por los ejercicios fiscales de 2010 al 2012, para 2013 será del 29% y de 2014 en adelante del 28%. La tasa del IETU es del 17.5%.

Debido a que, conforme a estimaciones de la Afianzadora, el impuesto a pagar en los próximos ejercicios es el ISR, los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2011 y 2010 se determinaron sobre la base de ese mismo impuesto.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y el fiscal:

	2011	2010
Utilidad (pérdida) del ejercicio antes de ISR	$3,628,468	(16,672,846)
Diferencias entre el resultado contable y fiscal:		
Más (menos):		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(9,771,007)	(11,980,808)
Reclamaciones (nota 2b)	84,287,205	12,506,784
Gastos no deducibles	444,369	1,933,898
Efecto de provisiones del ejercicio	881,667	32,130,357
Recuperaciones (nota 2c)	(30,808,302)	(978,803)
Cancelación de provisiones de ejercicios anteriores (nota 2a)	(37,613,988)	(1,085,659)
Resultado por valuación de inversiones, neto	6,444,599	-
Reservas por primas anticipadas	276,206	-
Quebrantos	605,465	-
	$18,374,682	15,852,923
Otros	236,808	26,879

Utilidad base para el cálculo	18,611,490	15,879,802
Tasa de ISR	30%	30%
Impuesto del ejercicio	$5,583,447	4,763,941

El ISR por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, se compone como sigue:

	2011	**2010**
ISR del año causado	$5,583,447	4,763,941
ISR diferido	390,562	(639,575)
(Insuficiencia) en provisión	(528,925)	(393,980)
	$5,445,084	3,730,386

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos del ISR diferido, al 31 de diciembre de 2011 y el efecto inicial acumulado al 31 de diciembre de 2010, se detallan a continuación:

	2011	**2010**
Activos diferidos:		
Valuación de inversiones en valores, neto	$1,509,662	1,496,612
Reservas por primas anticipadas	82,862	-
Provisiones	264,500	641,629
Insuficiencia en provisión	(96,295)	(148,945)
	1,760,729	1,989,296
Pasivo diferido:		
Reserva de valuación de inversiones en valores	(1,509,662)	(1,347,667)
Activo diferido, neto	$251,067	641,629

El efecto a los resultados del ejercicio 2011 y 2010, por el reconocimiento del activo diferido fue de $390,562 y $(639,575) respectivamente.

Para evaluar la recuperación de los activos diferidos, la administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recuperen. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los periodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

(13) Capital contable-

(a) Estructura del capital contable-

Capital social-

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el capital social asciende a $250,039,320 ($60,000,000 nominales).

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el capital social pagado de la Afianzadora está representado por 759,985,454 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal serie única, íntegramente suscritas y pagadas.

En Asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 2011, se acordó reclasificar un superávit por valuación de acciones permanentes por $27,500,248 a resultados de ejercicios anteriores. Este superávit proviene del año de 1999 y corresponde principalmente al reconocimiento del método de participación de su hasta entonces subsidiaria, Fianzas Fina S.A., en la cual la Afianzadora poseía el 99.99% de su capital social y fue fusionada por la Afianzadora en el mes de mayo de 1999; dicho superávit se materializó desde la fecha mencionada.

Capital mínimo pagado-

Las instituciones de fianzas deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se les autorice, el cual es determinado por la SHCP.

Al 31 de diciembre de 2011, la Afianzadora tiene cubierto el capital mínimo requerido que asciende a $55,147,840, equivalente a 12,183,846 UDIS, valorizadas a $4.526308 pesos, que era el valor de la UDI al 31 de diciembre de 2010.

Al 31 de diciembre de 2011, la Afianzadora cumple con el requerimiento mínimo de capital base de operación, fijado de acuerdo con la LFIF.

(b) Pérdida integral-

La pérdida integral, que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Institución durante el año y se integra por las partidas que se mencionan a continuación, las cuales, de conformidad con las reglas de la Comisión aplicables, se llevaron directamente al capital contable, excepto por la pérdida neta.

	2011	**2010**
Pérdida neta	$(1,816,616)	(20,403,232)
Superávit por valuación de títulos disponibles para su venta	139,227	267,768
Pérdida integral	$(1,677,389)	(20,135,464)

(c) Restricciones al capital contable-

De acuerdo con las disposiciones de la LFIF, de la utilidad neta del ejercicio deberá separarse un mínimo del 10% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance un equivalente al 100% del capital pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Afianzadora, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2011, la reserva legal asciende a $93,151,570, cifra que no ha alcanzado el monto requerido.

De conformidad con disposiciones de la Comisión, la utilidad por valuación de inversiones, registrada en los resultados del ejercicio, no será susceptible de capitalización o distribución a los accionistas en tanto no se efectúe la enajenación de dichas inversiones, así como los activos por impuestos diferidos que se registren en resultados, derivado de la aplicación de la NIF D-4.

(14) Cuentas de registro-

Los conceptos e importes que integran el rubro "Cuentas de orden de registro" al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se indican a continuación:

	2011	**2010**
Cuentas de registro:		
De capital:		
Capital de aportación actualizado	$555,511,142	547,094,062
Superávit por valuación de inmuebles capitalizados	597,049	597,049
De registro fiscal:		
Utilidad fiscal neta por distribuir	491,084,336	474,135,715
Diversos:		
Cuentas incobrables	286,505,078	256,743,974
Participación de cuentas incobrables por reafianzamiento	(29,560,971)	(53,485,971)
Depositarios de pólizas de fianza por expedir	-	738
	$1,304,136,634	1,225,085,567

(15) Compromisos y contingencias-

(a) La Afianzadora tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con HSBC México, con vigencia indefinida. Los gastos totales por estos servicios al 31 de diciembre de 2011 y 2010 ascendieron a $15,628,185 y $16,577,155, respectivamente.

(b) La Afianzadora tiene celebrado un contrato de fideicomiso para la administración de fondos de inversión con diversos clientes del cual obtuvo ingresos al 31 de diciembre de 2011 y 2010 por $1,533,046 y $3,700,735; respectivamente.

Derivado del fideicomiso mencionado en el párrafo anterior la Afianzadora tiene celebrado un contrato con su compañía afiliada HSBC México, quien se encarga de prestarle los servicios profesionales, infraestructura y recursos humanos, materiales, tecnológicos o de cualquier otro tipo necesario o convenientes para la adecuada administración del fideicomiso. Los gastos por concepto de honorarios fiduciarios al 31 de diciembre de 2011 y 2010 ascendieron a $1,226,436 y $2,960,588, respectivamente.

(c) La Afianzadora tiene celebrados varios contratos de arrendamiento sobre las instalaciones que ocupan sus oficinas. Los gastos por rentas al 31 de diciembre de 2011 y 2010 ascendieron a $1,106,214 y $1,080,502, respectivamente.

(d) La Afianzadora se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, la administración y sus asesores legales esperan no tener efectos desfavorables respecto a la resolución de estos asuntos, que puedan poner en riesgo la estabilidad y liquidez de la Afianzadora en un futuro.

(e) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada.

(f) De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(16) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-

Mejoras a las NIF 2012-

En diciembre de 2011 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2012", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF. Las mejoras que generan cambios contables son las siguientes:

- NIF A-7 "Presentación y revelación"- Modifica y adiciona ciertos párrafos para aclarar los requerimientos de revelación respecto a los supuestos clave utilizados al cierre del periodo contable, en la determinación de las estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2012 y su aplicación es de forma retrospectiva.
- NIF C-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo"- Requiere la presentación del efectivo restringido dentro del rubro de "efectivo y equivalentes de efectivo", siempre que la restricción expire dentro de los doce meses siguientes a la fecha del estado de situación financiera o en el transcurso del ciclo normal de operaciones de la entidad. Si la restricción expira en fecha posterior, se debe presentar en el activo a largo plazo y denominarse "efectivo y equivalentes de efectivo restringidos". Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2012 y su aplicación es de forma retrospectiva.

La administración estima que los efectos iniciales de las mejoras a las NIF 2012 podrían generar efectos en la medida que se sean adoptados por la Comisión.

(R.- 346885)

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES III
H. COLEGIO MILITAR NUMERO 67, COLONIA EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.
BALANCE GENERAL
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en miles de pesos)

Activo	**2011**
Disponibilidades	$89,974
Inversiones en valores	
Títulos para negociar	751,427
Cartera de crédito vigente	
Créditos comerciales	1,235,319
Créditos de consumo	6,298,063
Créditos de vivienda	187,024
Total de cartera de crédito vigente	7,720,406
Cartera crédito vencida	
Créditos comerciales	180,767
Créditos de consumo	708,184
Créditos de vivienda	15,898
Total de cartera crédito vencida	904,849
Total cartera de crédito	8,625,255
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(1,437,297)
Cartera de crédito, neta	7,187,958
Otras cuentas por cobrar	205,364
Bienes adjudicados	61,852
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	318,428
Inversiones permanentes en acciones	50
Impuestos y PTU Diferidos (neto)	419,664
Otros activos	135,103
Total Activos	$9,169,820
Pasivo y capital contable	
Captación tradicional	
Depósitos de exigibilidad inmediata	$983,940
Depósitos a plazo	5,784,867
Total captación tradicional	6,768,807
Impuestos a la Utilidad por pagar	11,637
PTU por pagar	4,188
Fondo de obra social	14,943
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	544,587
Total Pasivo	7,344,162
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	1,015
Efecto por Incorporación al Régimen de Entidades de Ahorro y Crédito Popular	1,451,540
	1,452,555
Capital ganado	
Fondo de Reserva	29,886
Resultado del Ejercicio	(239,314)
Resultado de Ejercicios Anteriores	531,773
Resultado por tenencia de Activos no monetarios	50,578
Total Capital Contable	1,825,658
Total Pasivo y Capital Contable	$9,169,820
Cuentas de orden	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	$329,753
Otras cuentas de registro	$871,939

El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2011 es de $1,015 miles de pesos.

Indice de capitalización por riesgo de crédito y de mercado 190.6454%.

Indice de capitalización (riesgos de crédito) 19.8271%.

Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Subdirector de Administración y Finanzas	Director General
C.P. Romeo Ovando Martínez	**Lic. José María Fernández Gámez**
Rúbrica.	Rúbrica.

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

NIVEL DE OPERACIONES III

H. COLEGIO MILITAR NUMERO 67, COLONIA EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en miles de pesos)

	2011
Ingresos por intereses	$1,805,777
Gastos por intereses	(317,566)
Margen financiero	1,488,211
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(718,083)
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	770,128
Comisiones y tarifas cobradas	3,688
Comisiones y tarifas pagadas	(4,454)
Resultado por intermediación	0
Ingreso Total de la operación	769,362
Gastos de administración y promoción	1,079,049
Resultado de la operación	(309,688)
Otros productos	41,996
Otros gastos	66,968
Resultado antes de impuestos a la utilidad	(334,659)
Impuestos a la Utilidad Causados	46,581
Impuestos a la Utilidad Diferido (netos)	141,926
Resultado neto	(239,314)

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Subdirector de Administración y Finanzas	Director General
C.P. Romeo Ovando Martínez	**Lic. José María Fernández Gámez**
Rúbrica.	Rúbrica.

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES III
H. COLEGIO MILITAR NUMERO 67, COLONIA EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en miles de pesos)

	CAPITAL CONTRIBUIDO		CAPITAL GANADO				
CONCEPTO	**CAPITAL SOCIAL**	**EIRE**	**FONDO DE RESERVA**	**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**	**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**	**RESULTADO NETO**	**TOTAL CAPITAL CONTABLE**
SALDO AL 1 DE ENERO 2011	1,015	1,451,540	3,456	293,680	0	0	1,749,691
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS SOCIOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS O ACCIONISTAS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES							
SUSCRIPCION DE CERTIFICADOS DE APORTACION O ACCIONES							0
CAPITALIZACION DE UTILIDADES							
AUMENTO DE EIRE							0
TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES			26,430	(39,645)			(13,215)
DEPRECIACION ACUMULADA POR REEVALUACION DE ACTIVOS							
DISTRIBUCION DE EXCEDENTES (1) O PAGO DE DIVIDENDOS (2)							
SUBTOTAL	0	0	26,430	(39,645)	0	0	(13,215)
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRA							
UTILIDAD INTEGRAL				277,738			277,738
RESULTADO NETO						(239,314)	(239,314)
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA							0
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS					50,758		50,758
SUBTOTAL	0	0	0	277,738	50,758	(239,314)	89,182
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2011	1,015	1,451,540	29,886	531,773	50,758	(239,314)	1,825,658

(**) Traspaso a Fondo de Obra Social Pasivo.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivado de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Subdirector de Administración y Finanzas
C.P. Romeo Ovando Martínez
Rúbrica.

Director General
Lic. José María Fernández Gámez
Rúbrica.

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

NIVEL DE OPERACIONES III

H. COLEGIO MILITAR NUMERO 67, COLONIA EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en miles de pesos)

Actividades de operación	
Resultado neto	$(239,314)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	524,832
Depreciación y amortización	14,378
Provisión para obligaciones diversas	11,584
Impuesto sobre la renta diferido	(141,926)
	169,554
Aumento (Disminución) en:	
Captación tradicional	310,597
Cartera de crédito	(864,695)
Aumento (Disminución) en:	
Inversiones en valores	833,587
Otras cuentas por cobrar	(508,931)
Otras cuentas por pagar	(172,856)
Recursos utilizados por la operación	(232,744)
Actividades de financiamiento:	
Fondo de obra social	(13,215)
Recursos utilizados o generados en actividades de financiamiento	(245,959)
Actividades de inversión:	
Adquisiciones o venta de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	(90,063)
Venta de bienes adjudicados	1,905
Aumento en cargos y créditos diferidos	277,738
Aumento en otras cuentas por cobrar	50,758
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	240,338
Aumento (disminución) de efectivo y equivalentes	(5,621)
Efectivo y equivalentes al principio del año	95,595
Efectivo y equivalentes al final del año	$89,974

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Subdirector de Administración y Finanzas
C.P. Romeo Ovando Martínez
Rúbrica.

Director General
Lic. José María Fernández Gámez
Rúbrica.

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
NIVEL DE OPERACIONES III
H. COLEGIO MILITAR NUMERO 67, COLONIA EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(cifras en miles de pesos)

1. Actividad y entorno económico y regulatorio

Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (la "Sociedad") acredita legalmente su existencia, mediante escritura pública No. 21,158 otorgada el 21 de mayo de 2009.

La sociedad está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular mediante el oficio número 310-35259/2008 y 120-30710/2008 CNVB.311.311.16 (57775) "2008-12-19" <10> del día 19 del mes de diciembre del año 2008, siendo su objeto principal prestar servicios de ahorro y crédito popular en los términos de la Legislación aplicable.

Actividades de la Sociedad

La Sociedad se dedica principalmente a:

I. La captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos o créditos u otras operaciones en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

II. Facilitar a sus clientes el acceso al crédito.

III. Apoyar al financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas.

IV. Realizar las operaciones a que se refieren los artículos 36, 36 bis, 36 bis 1 y 36 bis 2 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de conformidad con el nivel de operaciones autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sujetándose a lo establecido en las Disposiciones emitidas al efecto por la Comisión.

La Sociedad cuenta con un servicio de crédito denominado prestanómina, el cobro del crédito se realiza a través de las empresas que contrataron el servicio y que fungen como retenedoras del descuento vía nómina que realizan a sus trabajadores. Al 31 de diciembre de 2011, se tienen focalizados algunos organismos públicos que presentaron un atraso en el entero de dichos recursos por diferentes situaciones económicas del país y que son ajenos a la Sociedad; para efectos de mantener la objetividad en el riesgo de la cartera crediticia y transparencia en la revelación de información, la Sociedad aplicó la política contable de registro basada en los criterios de contabilidad Anexo F Serie A-2 "Aplicación de normas particulares" C-3 Cuentas por Cobrar por las amortizaciones no enteradas por $124,461 y una estimación por $60,511. Es importante mencionar que en 2012 se han tenido recuperaciones importantes por $43,276 del SNTE XVII y 19,699 por parte del Gobierno del Estado de México, quienes son dos de los principales deudores reconocidos al 31 de diciembre de 2011.

Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. es la Sociedad Financiera Popular líder del sector, representando por sí misma de acuerdo a la variable analizada entre el 53% y hasta el 62% de todo el sector popular. La Sociedad representa de todo el sector un 53% del total de Activos, un 58% de la Captación Tradicional, un 62% de la cartera vigente y un 58% del total de clientes. Fuente: Información publicada en www.cnbv.gob.mx al 30 de septiembre de 2011. Ultima información disponible.

2. Principales diferencias con las Normas de Información Financiera aceptadas en México

Los estados financieros adjuntos han sido preparados, de conformidad con los Criterios Contables Establecidos por la Comisión, los cuales, en los siguientes casos, difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas ("NIF"), aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Sociedad, están de acuerdo con los Criterios Contables prescritos por la Comisión, los cuales se incluyen en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (las Disposiciones), los cuales requieren que la Administración de la Sociedad efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La Administración de la Sociedad, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

De acuerdo con el criterio contable A-1, Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a entidades, de la Comisión, la contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las NIF, definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. ("CINIF"), excepto cuando a juicio de la Comisión sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas.

Cambios en las NIF emitidas por el CINIF aplicables a la Sociedad:

Los siguientes pronunciamientos contables fueron promulgados por el CINIF durante el ejercicio de 2010 y entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2011:

NIF C-5, Pagos anticipados- Establece como una característica básica de los pagos anticipados el que éstos no le transfieren aún a la Compañía los riesgos y beneficios inherentes a los bienes y servicios que está por adquirir o recibir; requiere que se reconozca deterioro cuando pierdan su capacidad para generar dichos beneficios y su presentación en el balance general, en el activo circulante o largo plazo.

NIF C-6, Propiedades, planta y equipo- Incorpora el tratamiento del intercambio de activos en atención a la sustancia comercial; incluye las bases para determinar el valor residual de un componente, considerando montos actuales; elimina la regla de asignar un valor determinado con avalúo a las propiedades, planta y equipo adquiridas sin costo alguno o a un costo que es inadecuado; establece la regla de continuar depreciando un componente cuando no se esté utilizando, salvo que se utilicen métodos de depreciación en función a la actividad.

Adicionalmente durante diciembre de 2010, el CINIF emitió las "Mejoras a las NIF 2011", documento mediante el cual se incorporan cambios o precisiones a las NIF con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado. Estas mejoras se clasifican en dos secciones de acuerdo con lo siguiente:

Mejoras a las NIF que generan cambios contables, que son modificaciones que generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros. Las NIF que sufren este tipo de mejoras son:

NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo

Boletín C-3, Cuentas por Cobrar

NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura

NIF C-13, Partes relacionadas

Boletín D-5, Arrendamientos

Mejoras a las NIF que no generan cambios contables, que son modificaciones para hacer precisiones a las mismas, que ayuden a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros. Las NIF que sufren este tipo de mejoras son:

NIF C-2, Instrumentos financieros

NIF C9, Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

NIF C10, Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura

NIF C12, Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos

NIF D-4, Impuestos a la utilidad

Boletín D-5, Arrendamientos

NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento

Las principales políticas contables seguidas por la Sociedad son las siguientes:

a. Unidad monetaria de los estados financieros- Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones de pesos de diferente poder adquisitivo.

b. Criterios contables- La Sociedad lleva su contabilidad sujetándose a los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular establecidos en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular en su Título Cuarto, Sección Cuarta, Capítulo V, Sección Segunda ("Criterios").

c. Utilidad integral- Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son aportaciones, reducciones y distribuciones de capital; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que por disposiciones específicas de algunos criterios contables emitidos por la Comisión, se presentan directamente en el capital contable sin tener efecto en el estado de resultados. En 2011 la utilidad integral está conformada por el resultado del ejercicio.

d. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2011 y 2010, calculada con base en UDIS es 12.26% y 14.55%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios. Los porcentajes de inflación calculados con base en UDIS por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010 fueron 3.82% y 4.29%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Sociedad suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos, pasivos y capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

e. Disponibilidades- Consisten principalmente en caja, dotación de cajeros, billetes y monedas (Bóveda), depósitos de las entidades financieras efectuados en el país y por último, otras disponibilidades, tales como documentos de cobro inmediato, considerando entre éstos a los cheques y giros a favor de la entidad con disponibilidad inmediata.

f. Inversiones en valores -

Títulos para negociar:

Están integradas por inversiones con fines de negociación, cuando son instrumentos de deuda o capital y la Sociedad tiene el propósito de negociarlos a corto plazo y antes de su vencimiento; estas inversiones se valúan a valor razonable y se reconocen las fluctuaciones en valuación en los resultados del periodo.

g. Cartera de crédito- El monto a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán los intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando.

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido

Concentración de Créditos:

Los financiamientos y, en su caso, las garantías que otorgue la Sociedad a una persona física, no excederán del 3 por ciento de su capital neto.

Los financiamientos que la Sociedad otorgue a una persona moral, así como a las entidades afiliadas a su Federación, no excederán el 7%de su capital neto.

La cartera de crédito se registra por el monto del crédito otorgado desde la fecha de desembolso más los intereses devengados no cobrados. La tasa de interés ordinaria ponderada en el ejercicio fue de 2.07% mensual más el 16% de impuesto al valor agregado.

Los créditos vencidos reestructurados no se consideran como cartera vigente sino hasta el momento en que existe evidencia del pago sostenido, el cual se considera cuando la Sociedad recibe el cobro sin retraso y en su totalidad de tres amortizaciones consecutivas; o bien, el cobro de una exhibición en los casos en que la amortización cubra periodos mayores a 60 días. Al 31 de diciembre de 2011 la Sociedad reestructuró de forma manual un crédito por un monto de $56,397, siendo el único caso en el ejercicio.

Evidencia de pago sostenido- En el caso de que los créditos registren incumplimiento de pago, la Sociedad realiza el traspaso de cartera vigente a cartera vencida a los 90 días de mora. Cuando el crédito presenta una evidencia de pago, el traspaso a cartera vigente se realiza de manera automática.

Cartera emproblemada- considera aquellos créditos comerciales respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales, así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a lo establecido en el contrato. La cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada. Al 31 de diciembre de 2011 no se identificaron créditos que cumplan estas características.

h. Estimación preventiva para riesgos crediticios- La estimación preventiva para riesgos crediticios representa la reserva para cubrir las posibles pérdidas derivadas de créditos irrecuperables. Dicha estimación es revisada mensualmente y se determina de conformidad con los Criterios de la Comisión. La estimación al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es de $1,437,297 y $912,465 miles de pesos, respectivamente.

Para la estimación preventiva para riesgos crediticios, el cálculo se realiza de conformidad con la metodología establecida en el Anexo D de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, acorde con el tipo de crédito que corresponda. Salvo para los créditos comerciales cuyo saldo es igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a 900 mil UDIS a la fecha de la calificación.

La cartera crediticia comercial cuyo saldo es igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientas mil UDIS a la fecha de la calificación, incluyendo aquellos créditos a cargo de un mismo deudor cuya suma en su conjunto sea igual o mayor a dicho importe, se califican individualmente cada tres meses aplicando la metodología no paramétrica aplicable a las instituciones de crédito.

Las reservas preventivas serán iguales al importe de multiplicar el saldo insoluto del crédito por el porcentaje que corresponda según el tipo de crédito de que se trate.

Porcentajes de estimación preventiva -

Cartera crediticia de consumo:

Se obtiene el rango de días de mora en el que se encuentra el crédito y se aplica el porcentaje para obtener la estimación preventiva de acuerdo a los siguientes rangos:

	TIPO I
Días de mora	**% de Estimación**
0	1%
1 a 7	4%
8 a 30	15%
31 a 60	30%

61 a 90	50%
91 a 120	75%
121 a 180	90%
181 o más	100%

Cartera crediticia comercial:
(Saldo menor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientas mil UDIS a la fecha de la calificación)

	TIPO I
Días de mora	**% de Estimación**
0	0.50%
1 a 30	2.50%
31 a 60	15%
61 a 90	30%
91 a 120	40%
121 a 150	60%
151 a 180	75%
181 a 210	85%
211 a 240	95%
Más de 240	100%

Para aquellos créditos comerciales con saldo menor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientos mil UDIS a la fecha de calificación que se encuentren reestructurados con motivo de emproblemamiento los porcentajes que aplican son los siguientes:

	TIPO II
Días de mora	**% de Estimación**
0	10%
1 a 30	10%
31 a 60	30%
61 a 90	40%
91 a 120	50%
121 a 150	70%
151 a 180	95%
181 a 210	100%
211 a 240	100%
Más de 240	100%

Cartera crediticia de vivienda:

Días de mora	**% de Estimación**
0	0.35%
1 a 30	1.05%
31 a 60	2.45%
61 a 90	8.75%
91 a 120	17.50%
121 a 150	33.25%
151 a 180	34.30%
181 a 1460	70%
Más de 1460	100%

La cartera crediticia comercial cuyo saldo es igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientas mil UDIS a la fecha de la calificación, incluyendo aquellos créditos a cargo de un mismo deudor cuya suma en su conjunto sea igual o mayor ha dicho importe, se califican individualmente cada tres meses aplicando la metodología no paramétrica aplicable a las instituciones de crédito. Se deberá crear la reserva preventiva para cada crédito en la porción cubierta y, en su caso expuesta, conforme a la clasificación del grado de riesgo que se contiene en la tabla que a continuación se inserta y ajustándose al rango superior que en ésta se indica:

Tabla de sitios dentro de los rangos
De reservas preventivas

Grado de Riesgo	**Inferior**	**Intermedio**	**Superior**
A-1		0.50%	
A-2		0.99%	
B-1	1%	3%	4.99%

B-2	5%	7%	9.99%
B-3	10%	15%	19.99%
C-1	20%	30%	39.99%
C-2	40%	50%	59.99%
D	60%	75%	89.99%
E		100%	

i. Otras cuentas por cobrar- Corresponden a las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito, las cuales, en su caso, se deducen de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. Los saldos de cuentas por cobrar son reservados a los 90 y 60 días naturales siguientes a su registro inicial cuando corresponden a deudores identificados y no identificados, respectivamente.

j. Bienes adjudicados- Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación.

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien el valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso se tenga constituida, deberán darse de baja del balance general de las Entidades.

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio en el rubro de otros gastos.

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación neto de estimaciones fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo. Los bienes adjudicados deberán ser valuados conforme a los Criterios emitidos por la Comisión, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda.

El efecto por la actualización de dichos bienes deberá reconocerse en la cuenta transitoria utilizada para el reconocimiento de los efectos de la inflación.

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda.

Inmuebles, mobiliario y equipo- Los bienes que integran las propiedades, planta y equipos son registrados a su costo de adquisición; de acuerdo a los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, establecidos por la Comisión los bienes inmuebles se encuentran registrados a su valor de avalúo, la depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos, como sigue:

	Años
Construcciones	40
Equipo de cómputo	3.3
Mobiliario y equipo de oficina	14
Vehículos automotores	4

k. Inversiones permanentes en acciones- Aquellas inversiones permanentes efectuadas por la Sociedad en entidades en las que no tiene el control, control conjunto, ni influencia significativa, inicialmente se registran al costo de adquisición y los dividendos recibidos se reconocen en los resultados del periodo.

l. Deterioro de activos de larga duración en uso- La Sociedad revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable en el caso de su eventual disposición.

m. Otros activos- Los costos erogados para la adquisición de bienes y servicios, y que den origen a beneficios económicos futuros porque cumplen con ciertos requisitos para su reconocimiento como activos, se capitalizan, y se amortizan con base en la vida útil estimada bajo el método de línea recta.

n. Captación tradicional- Los pasivos por captación tradicional se registran al valor contractual de la obligación más los intereses devengados, determinados por los días transcurridos al cierre de cada mes, los cuales se cargan a los resultados del ejercicio conforme se devengan como un gasto por interés.

o. Participación de los Trabajadores en las Utilidades- La participación de los Trabajadores en las Utilidades para el ejercicio 2011 y 2010 asciende a la cantidad de $4,188 y 4,086, respectivamente, y fue determinada conforme a las disposiciones legales aplicables, aplicando a la base gravable el 10%, considerando la limitante establecida en la Ley Federal del Trabajo respecto a las empresas que reciban intereses, en cuyo caso el importe máximo a repartir será el equivalente a un mes de salario del trabajador. Se registra en el rubro de gastos de Administración y Promoción en los resultados del año en que se causa.

p. Provisiones- Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

q. Impuestos a la utilidad- El Impuesto Sobre la Renta ("ISR") y el Impuesto Empresarial a Tasa Unica ("IETU") se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Sociedad causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

r. Estado de cambios- El estado de cambios en la situación financiera presenta los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la Sociedad y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado.

s. Fondo de obra social- Las utilidades retenidas incluyen el Fondo de Obra Social, que de acuerdo con la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y en base al fundamento de los artículos 12 y 14, dicho fondo se constituye e integra del resultado del ejercicio que muestran los estados financieros, aplicando el porcentaje acordado en Asamblea y de conformidad a lo establecido por la ley; en el cual tendrá objeto para la realización de obras sociales en los términos que establezcan los estatutos de la Sociedad.

Efectos por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular ("EIRE")- Como se menciona en el artículo 2 fracción VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, los estados financieros reconocen dentro del rubro denominado "Efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular" el efecto neto en el capital contable por la aplicación de los Criterios de Contabilidad que le corresponden.

t. Obligaciones de carácter laboral- De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Sociedad tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

La Sociedad registra el pasivo por indemnizaciones, prima de antigüedad, pensiones, servicios médicos integrales y seguro de vida a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas nominales en 2011 y 2010. La Sociedad reconoce las ganancias y pérdidas actuariales contra el resultado del ejercicio, de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del empleado que labora en la Sociedad, así como la obligación derivada del personal jubilado.

u. Transacciones en moneda extranjera- Las operaciones denominadas en moneda extranjera son registradas al tipo de cambio vigente del día de la operación. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se valorizan en moneda nacional al tipo de cambio de cierre de cada periodo, emitido por Banco de México. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se registran en resultados.

v. Reconocimiento de ingresos por intereses- Los intereses derivados de los préstamos otorgados se calculan sobre el método de saldos insolutos y se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan en función de los plazos y tasas de interés establecidos en los contratos celebrados con los acreditados.

w. Margen financiero- El margen financiero de la Sociedad está conformado por la diferencia resultante del total de los ingresos por intereses menos los gastos por intereses.

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Entidad tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-3 de los Criterios emitidos por la Comisión.

Los gastos por intereses consideran los premios, descuentos e intereses por la captación tradicional de la Sociedad, préstamos bancarios y de otros organismos y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo.

x. Cuentas de orden- Las cuentas de orden son aquellas partidas que se emplean para registrar derechos y obligaciones cuando éstos no afectan o modifican el estado de situación financiera, pero es importante incorporar la información con fines de revelación y control en general sobre aspectos financieros y administrativos, o bien para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en lo futuro. Las cuentas de orden se realizan de manera directa o paralela, en donde intervienen tanto la cuenta deudora como la cuenta acreedora, siendo una correlativa de la otra y debiendo tener movimientos y saldos compensados.

4. Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, este rubro se integra como sigue:

	2011	2010
Efectivo en caja y cajeros automáticos	$38,249	$39,390
Bancos moneda nacional	51,725	56,205
	$89,974	$95,595

5. Inversiones en valores

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el saldo en inversiones en valores está integrado exclusivamente por títulos adquiridos en reporto sobre deuda gubernamental.

	2011	2010
Títulos para negociar	$751,427	$1,585,014

Plazos promedio de vencimiento de cada tipo de inversión

Tipo de Inversión	2011 Plazo Promedio en días	2011 Importe	2010 Plazo Promedio en días	2010 Importe
Inversiones a plazos menores a 30 días	2	$666,403	5	$1,099,492
Inversiones a plazos iguales o mayores a 30 días	69	85,024	72	485,522
Total Títulos a negociar		$751,427		$1,585,014

6. Cartera de crédito

La cartera de crédito al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se integra como sigue:

	2011	2010
Cartera de crédito vigente		
Créditos Comerciales	$1,235,319	$988,406
Créditos Consumo	6,298,063	5,851,660
Créditos Vivienda	187,024	167,513
Total Cartera Vigente	7,720,406	7,007,579
Cartera de crédito vencida		
Créditos Comerciales	180,767	19,955
Créditos Consumo	708,184	720,711
Créditos Vivienda	15,898	12,316
Total Cartera Vencida	904,849	752,982
	$8,625,255	$7,760,561

A continuación se presenta el saldo de la cartera vencida:

	2011	2010
1 a 180 días	$331,775	$255,229
181 a 365 días	174,706	130,043
365 a 730 días	177,045	190,091
Más de 730 días	221,323	177,619
Total Cartera de crédito vencida	$904,849	$752,982

Cartera de crédito neta
Créditos comerciales:

	2011	2010
Capital vigente	$1,222,896	$970,629
Intereses devengados	12,423	17,777
Cartera de créditos comerciales vigente	1,235,319	988,406
Capital vencido	173,142	18,989
Intereses vencidos	7,625	966
Cartera de créditos comerciales vencido	180,767	19,955
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(571,803)	(35,531)
Total de cartera de crédito, neta	$844,283	$972,830

Créditos consumo:

	2011	2010
Capital vigente	$6,223,500	$5,750,928
Intereses devengados	74,563	100,732
Cartera de créditos de consumo vigente	6,298,063	5,851,660
Capital vencido	658,471	670,097
Intereses vencidos	49,713	50,614
Cartera de créditos de consumo vencido	708,184	720,711
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(854,604)	(867,567)
Total de cartera de crédito de consumo, neta	$6,151,643	$5,704,804

Créditos a la vivienda:

	2011	2010
Capital vigente	$185,877	$166,303
Intereses devengados	1,147	1,210
Cartera de créditos a la vivienda vigente	187,024	167,513
Capital vencido	15,070	11,675
Intereses vencidos	828	641
Cartera de créditos de consumo vencido	15,898	12,316
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(10,890)	(9,367)
Total de cartera de crédito a la vivienda, neta	$192,032	$170,462

	2011	2010
Cartera de crédito total, neta		
Comercial	$844,283	$972,830
Consumo	6,151,643	5,704,804
Vivienda	192,032	170,462
Total cartera de crédito, neta	$7,187,958	$6,848,096

Diversificación de Riesgos (cifras no auditadas)

La Sociedad al 31 de diciembre de 2011, mantiene las siguientes operaciones de riesgo:

Activo Financiero	Valor Mercado	Vencimiento (días)	VaR 97.40%
CETES-R	$502	3	
CETES-R	988	3	
BPA182-R	87,773	3	
BPA182-R	79,210	3	
BPA182-R	39,984	90	
BPA182-R	28,063	3	
BPA182-R	14,664	3	
BPA182-R	7,316	3	
BPAT-R	78,478	3	
BPAT-R	3,009	3	
BONDESD-R	61,606	3	
BONDESD-R	82,300	3	
BONDESD-R	25,661	28	
BONDESD-R	84,603	28	
BONDESD-R	3,676	3	
BONDESD-R	10,223	3	
BONDESD-R	167	3	
BONDESD-R	6,502	3	
BONDESD-R	40,599	3	
BONOS-R	14,942	31	
BONOS-R	29,884	31	
BONOS-R	23,874	3	
BONOS-R	26,783	3	
Total General	750,807	-	

Definición de Límite	Límite	VaR	% Usado
0.20%			0.00%

Riesgo de Mercado (no auditado):

El Valor en Riesgo (VaR) inherente al portafolio de inversión bajo la metodología histórica a 1000 observaciones diarias a un nivel de confianza de 97.4% se ubicó en $0 del valor del portafolio fue de $750,807.

Se observa el cumplimiento al límite del VaR propuesto del 0.20% referenciado al portafolio de inversión.

Riesgo de Crédito Cartera Global (no auditado):

La Sociedad utiliza el método de matrices de transición para el cálculo de la probabilidad de incumplimiento, el método mencionado permite monitorear el comportamiento de la cartera crediticia entre las bandas por días mora definida para el análisis y al mismo tiempo permite calcular la pérdida esperada y la pérdida no esperada.

Para calcular la pérdida no esperada (o inesperada), que representa la desviación que se produce por encima de las pérdidas esperadas. Para esta última se reitera que no se puede calcular utilizando una fórmula predeterminada, como en el caso de la pérdida esperada, su monto se determina de forma paramétrica a un nivel de confianza del 99%, la cual consiste en aplicar un multiplicador de 6 desviaciones estándar, sobre el monto obtenido de pérdida esperada.

- Pérdida no esperada (PNE) que al 31 de diciembre 2011, se ubicó en $211,882,379 y que como proporción de Cartera al 31 de diciembre de 2011, fue de 2.5%.

Estimación preventiva para riesgos crediticios-

La estimación de cuentas incobrables se determina con base a la cartera en riesgo sobre los cuales se aplica el porcentaje fijo de la determinación de la estimación para préstamos incobrables descrita en el inciso i correspondiente a la Nota 3. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la cartera de préstamos en riesgo y la estimación preventiva para riesgos crediticios se integran como sigue:

	2011		2010	
Plazo de antigüedad (días de mora)	Cartera de préstamo	Estimación de cuentas incobrables	Cartera de préstamo	Estimación de cuentas incobrables
Cartera Crediticia de Consumo				
0	$5,172,350	$(51,724)	$4,820,725	$(48,207)
1 a 7	472,406	(18,896)	286,064	(11,443)
8 a 30	448,643	(67,296)	455,070	(68,261)
31 a 60	186,748	(56,024)	287,343	(86,203)
61 a 90	90,849	(45,424)	100,749	(50,374)
91 a 120	51,392	(38,544)	52,748	(39,561)
121 a 180	71,642	(64,478)	61,545	(55,391)
181 o más	512,217	(512,218)	508,127	(508,127)
Total	$7,006,247	$(854,604)	$6,572,371	$(867,567)

	2011		2010	
Plazo de antigüedad (días de mora)	Cartera de préstamo	Estimación de cuentas incobrables	Cartera de préstamo	Estimación de cuentas incobrables
Créditos a la vivienda				
0	$147,513	$(516)	$148,317	$(520)
1 a 30	30,592	(321)	3,454	(36)
31 a 60	6,127	(150)	11,445	(280)
61 a 90	3,663	(321)	5,244	(459)
91 a 120	135	(24)	57	(10)
121 a 150	1,865	(620)	2,572	(855)
151 a 180	3,865	(1,326)	-	-
181 a 1460	5,170	(3,619)	5,109	(3,576)
Más de 1460	3,992	(3,993)	3,631	(3,631)
Total	$202,922	$(10,890)	$179,829	$(9,367)

	2011		2010	
Plazo de antigüedad (días de mora)	**Cartera de préstamo**	**Estimación de cuentas incobrables**	**Cartera de préstamo**	**Estimación de cuentas incobrables**
Cartera Crediticia Comercial				
Cartera 1 comercial				
0	$39,983	$(200)	$25,010	$(125)
1 a 30	8,907	(223)	2,840	(71)
31 a 60	1,196	(179)	199	(30)
61 a 90	-	-	-	-
91 a 120	914	(366)	1,488	(595)
121 a 150	-	-	-	-
151 a 180	1,532	(1,149)	1,206	(905)
181 a 210	-	-	-	-
211 a 240	-	-	-	-
Más de 240	4,977	(4,977)	4,600	(4,600)
Total	$57,509	$(7,094)	$35,343	$(6,326)

	2011		2010	
Plazo de antigüedad (días de mora)	**Cartera de préstamo**	**Estimación de cuentas incobrables**	**Cartera de préstamo**	**Estimación de cuentas incobrables**
Cartera 2 (Reestructurados) comercial				
0	$-	$-	$-	$-
1 a 30	-	-	-	-
31 a 60	-	-	-	-
61 a 90	-	-	-	-
91 a 120	-	-	-	-
121 a 150	-	-	-	-
151 a 180	-	-	-	-
181 a 210	-	-	-	-
211 a 240	-	-	-	-
Más de 240	-	-	-	-
Total	$ -	$ -	$ -	$ -

	2011		2010	
Grado de Riesgo	**Cartera de préstamo**	**Estimación de cuentas incobrables**	**Cartera de préstamo**	**Estimación de cuentas incobrables**
Calificación individual comercial				
A1	$276,347	$(1,382)	$377,558	$(1,888)
A2	66,810	(661)	384,497	(3,807)
B1	53,929	(2,691)	82,270	(4,105)
B2	190,567	(19,038)	116,033	(11,591)
B3	132,654	(26,517)	-	-
C1	97,096	(38,828)	-	-
C2	92,596	(55,961)	12,660	(7,814)
D	293,553	(264,606)	-	-
E	155,025	(155,025)	-	-
Total	$1,358,577	$(564,709)	$973,018	$(29,205)

	2011		2010	
Tipo de Cartera	**Cartera de préstamo**	**Estimación de cuentas incobrables**	**Cartera de préstamo**	**Estimación de cuentas incobrables**
Consumo	$7,006,247	$(854,604)	$6,572,371	$(867,567)
Vivienda	202,922	(10,890)	179,829	(9,367)
Comercial I	57,509	(7,094)	35,343	(6,326)

Comercial II	-	-	-	-
Comercial Calificada	1,358,577	(564,709)	973,018	(29,205)
	$8,625,255	$(1,437,297)	$7,760,561	$(912,465)

El incremento principal en la estimación de cuentas incobrables obedeció al crecimiento de la cartera comercial y la morosidad presentada en este tipo de cartera.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la estimación de cuentas incobrables, se integra como sigue:

	2011	**2010**
Saldo inicial	$912,465	$900,800
Incrementos	718,084	175,319
Aplicaciones	(193,252)	(163,654)
	$1,437,297	$912,465

Lo préstamos otorgados, agrupados por sectores económicos al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se muestran a continuación, los cuales presentan un plazo promedio de duración de tres años:

	2011		**2010**	
	Monto	**Porcentaje de Concentración**	**Monto**	**Porcentaje de Concentración**
Privado (empresas y particulares)	$1,416,086	16.42%	$1,008,360	12.99%
Consumo	7,006,247	81.23%	6,572,372	84.69%
Vivienda	202,922	2.35%	179,829	2.32%
	$8,625,255		$7,760,561	

Políticas y procedimientos para el otorgamiento de créditos-

El manual de crédito que gobierna las actividades de crédito de la Sociedad, ha sido debidamente aprobado por el Consejo de Administración; las políticas de crédito forman parte integrante de dicho manual y se mantienen actualizadas en el sistema de administración de la calidad para la consulta y aplicación por parte de los funcionarios y empleados de la Organización.

La autorización de los créditos como responsabilidad del Consejo de Administración se encuentra delegada en la Administración, las políticas y procedimientos establecen los mecanismos que les permiten asegurarse de la solvencia moral y capacidad técnica del personal involucrado en la actividad crediticia.

El análisis y estudio de la solicitud de crédito y la información complementaria tienen como objeto emitir una resolución donde se indica el fundamento para la aprobación o rechazo de una solicitud. Este proceso considera la evaluación de todos los sujetos involucrados en la solicitud de crédito de persona física en cuando menos los siguientes aspectos: Perfil socioeconómico, Capacidad de pago, Experiencia crediticia y/o de ahorro, Garantías aplicables al producto.

Para efectuar el análisis de crédito de solicitudes de consumo, los Analistas de Crédito y demás instancias resolutivas cuentan con el sistema automatizado de análisis de riesgo crediticio o Credit Scoring. Dentro de esta herramienta de análisis se incluyen los criterios de perfil socioeconómico, balance de caja o capacidad de pago, incidencias crediticias o antecedentes crediticios, condiciones generales y colaterales o garantía. La aplicación de este sistema es para todas las operaciones de créditos al consumo.

El funcionario facultado para resolución de créditos analizará datos y documentos de los expedientes de crédito, así como el perfil socioeconómico, incidencias crediticias, capacidad de pago, reporte de experiencia en Sociedades de Información Crediticia y podrá considerar los dictámenes del modelo para la toma de decisión en la resolución final de la solicitud.

Principales actividades del proceso de Cobranza-

Son acciones realizadas durante el proceso de cobranza con objeto de obtener la solución oportuna del cliente y/o avales involucrados en los créditos en cartera preventiva, extrajudicial y judicial.

1. Mensaje Telefónico

2. Llamadas telefónicas realizadas al cliente y/o aval

3. Requerimiento o aviso:

4. Visitas de cobranza:

Para disminuir el riesgo de no contacto, las visitas de cobranza podrán ser acompañadas por un escrito de requerimiento de pago para acompañar las visitas que se efectúen.

5. Gestión que realizan las agencias especializadas en la recuperación de cartera extrajudicial que por medios propios contacta a los involucrados en los créditos mediante alguna o varias de las siguientes acciones: mensajes telefónicos, mensajes SMS, llamadas de cobranza, cartas, requerimientos y visitas; con el objeto de informarles o requerirles de pago dependiendo su nivel de mora y a su vez llegar a un convenio de pago que permita dar solución a los créditos encomendados.

6. Recuperación realizada por Despachos Externos especializados en Cobranza Extrajudicial y/o Judicial, en esta etapa se integra el expediente de cobro legal para iniciar un juicio y recuperar el crédito en la vía Extrajudicial y/o legal mediante la asignación a un abogado externo o interno.

Cartera renovada:

En el año 2011 se renovaron 55,610 créditos de actividad comercial por un total de $627,849. La clasificación contable de esta cartera antes de su renovación era de Cartera Vigente; la Sociedad no renovó créditos vencidos.

Cartera reestructurada:

Al 31 de diciembre de 2011 la Sociedad reestructuró de forma manual un crédito comercial por un monto de $56,397, siendo el único caso en el ejercicio.

Cartera reestructurada	**Vigente**	**Vencida**	**Total**

7. Otras cuentas por cobrar

El rubro de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se integra como sigue:

	2011	**2010**
Cuentas por cobrar	$156,350	$14,883
Estimación por irrecuperabilidad	(72,264)	(9,306)
Impuestos por recuperar	121,278	62,564
	$205,364	$68,141

8. Bienes adjudicados

El rubro de bienes adjudicados al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se integra como sigue:

	2011	**2010**
Inmuebles Adjudicados	$59,967	$62,453
Bienes Muebles	1,710	1,304
Actualización por revaluación	175	-
	$61,852	$63,757

9. Inmuebles, mobiliario y equipo, neto

Este rubro al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se integra como sigue:

	2011	**2010**
Terreno	$62,991	$62,991
Construcción	25,393	25,393
	88,384	88,384
Actualización por revaluación	160,317	109,560
	248,701	197,944
Mobiliario y equipo	51,808	48,399
Equipo de cómputo	86,069	66,706
Equipo de transporte	60,586	44,053
	447,164	357,102
Depreciación acumulada	(123,372)	(110,377)
Depreciación acumulada actualización por revaluación	(5,364)	(3,981)
	(128,736)	(114,358)
	$318,428	$242,744

10. Inversiones permanentes en acciones

Al 31 de diciembre de 2011, la Sociedad, posee inversiones permanentes en acciones en la Sociedad FINE Servicios Financieros S.C. (Federación Regulatoria) por un importe de $50 mismas que se encuentran amparadas en los registros contables de la organización con un Certificado de Aportación.

11. Otros activos

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, este rubro se integra como sigue:

	2011	**2010**
Pagos anticipados	$19,143	$14,308
Activos por amortizar (*)	88,924	15,746
Bienes consumibles	12,859	988
Depósitos en garantía	14,177	10,091
Impuesto Sobre la Renta diferido	419,664	-
Total	$554,767	$41,133

(*) Licencias y mejoras

Las partidas principales que representan este rubro son:

- Las licencias por cambio de Core Bancario y que a largo plazo serán derechos.
- Los depósitos en garantía que son necesarios para la operatividad de las sucursales y que representa un derecho
- El pago anticipado de la renta de las oficinas Corporativas
- Publicidad Corporativa y Adaptaciones y Mejoras

12. Captación tradicional

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, este rubro se integra como sigue:

	2011	2010
Depósitos de exigibilidad inmediata	$983,940	$948,639
Depósitos a plazo	5,700,206	5,425,746
Provisión de intereses	84,661	83,825
Total	$6,768,807	$6,458,210

13. Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

	2011	2010
Depósito fijo	$483,652	$643,402
Beneficios directos a empleados	21,920	17,975
Impuestos y gastos acumulados	39,015	28,470
Total	$544,587	$689,847

14. Capital contable

El capital social a valor nominal al 31 de diciembre se integra como sigue:

	Número de acciones		Importe en pesos	
	2011	2010	2011	2010
Capital fijo				
Serie A	1,015,437	1,015,437	$1,015,437	$1,015,437

1. Capital Social de la Sociedad se integra por aportaciones mínimas y obligatorias de cada uno de los socios.

El capital social fue suscrito por la cantidad de $1,500,000 (pesos), cancelándose al cierre del ejercicio 2009 el importe de $484,563 (pesos) por concepto parte social suscrita no pagada, quedando el capital social en la cantidad de $1,015,437 (pesos).

2. Efectos por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular (EIRE)

Como se menciona en el artículo 2 fracción VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, los estados financieros reconocen dentro del rubro denominado “Efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular” el efecto neto en el capital contable por la aplicación de los Criterios de Contabilidad que le corresponden.

	2011	2010
E.I.R.E.	$1,451,540	$1,451,540

A continuación se muestran las partidas que generaron el efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular (EIRE):

	2011
Revaluación de inmuebles	$110,052
Otros criterios generados antes de Sofipo	4,366
Reservas reconocidas con anterioridad	15,156
Resultado de ejercicios anteriores	1,271,966
Provisionamientos para obligaciones diversas	50,000
	$1,451,540

3. Fondo de Reserva

La creación del fondo de reserva se da hasta abril de 2010 bajo estatuto de Asamblea y de conformidad a lo establecido por la ley en comento, cuyo importe a valor nominal asciende a $29,886 hasta el 31 de diciembre de 2011.

4. Fondo de Obra Social

La creación del fondo de Obra Social se da hasta abril de 2010 bajo estatuto de Asamblea y de conformidad a lo establecido por la ley en comento, cuyo importe a valor nominal asciende a $14,943 hasta el 31 de diciembre de 2011.

15. Impuestos a la utilidad

La Sociedad está sujeta al ISR y al IETU.

ISR- La tasa es 30% para los años de 2010, 2011 y 2012, 29% para el año 2013 y 28% para 2014.

IETU- Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. A partir de 2010 la tasa es 17.5% y para 2009 fue 17%. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que por primera vez se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Con base en las proyecciones financieras y supuesto determinada por la administración de la Sociedad y de acuerdo con lo que se menciona en la INIF 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, la Sociedad identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2011	2010
ISR:		
Causado	$46,581	$106,893
Diferido	(141,926)	-
	$95,345	$106,893

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es como sigue:

	2011 Base		Tasa Efectiva	2010 Base		Tasa Efectiva
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	$(334,659)	$(100,398)	30%	$371,193	$111,358	30%
Afectación al impuesto causado						
Gastos no deducibles	(11,593)	(3,478)	1%	(19,060)	(5,718)	2%
Partidas temporales	(473,087)	(141,926)	42%	-	-	-
Impuesto causado	155,271	46,581	14%	356,310	106,893	30%
Afectación al impuesto diferido						
Partidas temporales	(473,087)	(141,926)	42%	-	-	-
Tasa Efectiva	$(317,816)	$(95,345)	28%	$356,310	$106,893	30%

c. Los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido en 2011 y 2010 son:

	2011	2010
ISR diferido activo:		
Estimación preventiva de riesgos crediticios	$431,189	$273,739
Anticipo de Clientes	141	308
Pasivos	6,525	6,015
Total activo	$437,855	$280,062
ISR diferido (pasivo):		
Inmuebles, mobiliario y equipo	$14,206	$5,170
Bienes adjudicados	(3,066)	(3,142)
Gastos anticipados	3,193	-
Otros	3,858	296
ISR diferido pasivo	18,191	2,324
Total Activo	$419,664	$277,738

16. Cuadro de vencimientos de activos y pasivos

A continuación se muestran los plazos de vencimientos de los principales rubros de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2011:

	Hasta 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 año a 5 años	Más de 5 años	Total
Activos:					
Disponibilidades	$89,974	$-	$-	$-	$89,974
Títulos para negociar	751,427	-	-	-	751,427

Cartera de crédito vigente	2,382,440	1,987,829	6,089,599	570,858	11,030,726
Otras cuentas por cobrar (neto)	234,373	5,136	104,989	10,870	355,368
Total activos	$3,458,214	$1,992,965	$6,194,588	$581,728	$12,227,495
Pasivos:					
Depósitos de exigibilidad inmediata	$983,940	$-	$-	$-	$983,940
Depósitos a plazo	652,020	1,099,933	4,184,345	731	5,937,029
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	85,499	54,158	434,844	854	575,355
Total pasivos	$1,721,460	$1,154,091	$4,619,189	$1,585	$7,496,324
Activos menos pasivos	$1,736,754	$838,874	$1,575,399	$580,143	$4,731,171

17. Cuentas de orden

Las cuentas de orden no forman parte integral del balance general y solamente fueron sujetos de auditoría externa las cuentas de orden en donde se registran los intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida. El saldo al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es de $329,753 y $296,346, respectivamente.

En otras cuentas de registro se encuentran los intereses moratorios devengados, la cartera castigada así como el IVA de los intereses normales y moratorios, el saldo al 31 de diciembre de 2011 y 2010 fue de $871,927 y $514,056, respectivamente.

18. Beneficios a empleados

El estudio de Beneficios a empleados se elaboró de acuerdo con principios y prácticas actuariales generalmente aceptados, reflejando el valor presente actuarial de los beneficios que otorga la Prima de Antigüedad e Indemnización legal, al término de la relación laboral (antes del retiro) y al retiro (edad avanzada), para el personal al servicio de la Sociedad, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, incluyendo los acumulados antes de esas fechas.

a. El costo neto del periodo por las obligaciones derivadas del plan de indemnización legal y primas de antigüedad, ascendió a $4,968 y $3,375 en 2011 y 2010, respectivamente. Otras revelaciones que requieren las disposiciones contables se consideran poco importantes.

Base de Indemnización Legal: de acuerdo a lo confirmado la Base del Plan de Indemnización Legal, se consideró el beneficio de los tres meses más 20 días por año de servicios por el salario mayor entre el base e integrado.

Base de Prima de Antigüedad: de conformidad con el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, existen ciertos eventos por los cuales se pagará la prima de antigüedad al empleado; la valuación actuarial se preparó con base en las causas, requisitos, fecha efectiva para el cómputo de los servicios prestados.

b. Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo, son:

	2011	**2010**
Obligación por beneficios definidos	$(13,227)	$(14,180)
Situación del fondo o pasivo no fondeado	(13,227)	(14,180)
Partidas pendientes de amortizar:	-	1,927
Ganancias y pérdidas actuariales no reconocidas (**)	-	(19)
Pasivo neto proyectado	$(13,227)	$(12,272)

* El cambio en metodología incluye en 2011 la carrera salarial y cambio de tasa neta a tasa nominal.

** Las ganancias y pérdidas actuariales incluyen las variaciones en cifras reales contra las estimadas al inicio y variaciones en supuestos.

c. Tasas nominales utilizadas en los cálculos actuariales:

	2011	**2010**
	%	**%**
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	8.0	8.5
Tasa de rendimiento esperada de activos del plan	8.0	8.5
Incremento salarial	5	5

d. El costo neto del periodo se integra como sigue:

	2011	**2010**
Costo laboral del servicio actual	$1,649	$1,927
Costo financiero	973	1,030
Rendimiento esperado de los activos del plan		-
Costo laboral de servicios pasados	-	193

Ganancias y pérdidas actuariales netas	2,346	225
Efecto de cualquier reducción o liquidación anticipada (distinta a reestructuración o discontinuación)	-	-
Costo neto del periodo	$4,968	$3,375

e. Cambios en el valor presente de la obligación por beneficios definidos:

	2011	**2010**
Valor presente de la obligación por beneficios definidos al 1 de enero	$(13,227)	$(14,180)
Costo laboral del servicio actual	-	1,927
Pérdida (ganancia) actuarial sobre la obligación	-	(19)
Valor presente de la obligación por beneficios definidos al 31 de diciembre	$(13,227)	$(12,272)

19. Saldos y transacciones en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se tienen activos y pasivos en moneda extranjera, principalmente en dólares americanos, convertidos al tipo de cambio emitido por Banco de México de $13.9787 y $12.3496 por dólar americano, respectivamente, como sigue:

	2011	**2010**
Activos	3,042	4,591
Posición activa, neta en dólares americanos	217	372

La Sociedad efectúa operaciones en moneda extranjera, principalmente en dólar americano.

20. Administración de riesgos (no auditado)

Conforme a los requerimientos normativos de la Comisión, relativos a la revelación de las políticas y procedimientos establecidos por las Entidades de Ahorro y Crédito Popular para la Administración Integral de Riesgos, a continuación se presentan las medidas que para tal efecto ha implantado la Administración, así como la información cuantitativa correspondiente:

En cumplimiento de las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular” emitidas por la Comisión, se ha llevado a cabo el reconocimiento de preceptos fundamentales para la eficiente y eficaz Administración de los Riesgos, evaluando los mismos en el entorno de los riesgos cuantificables (crédito, mercado y liquidez) y no cuantificables (operacionales y legales) y bajo la visión de que se satisfagan los procesos básicos de identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación. A manera de resumen, se realiza lo siguiente:

Principales políticas y procedimientos establecidos relativos a la evaluación y seguimiento del Riesgo Crediticio

El Valor en Riesgo (VaR) de la cartera de crédito, es una medida que resume la máxima pérdida esperada sobre un horizonte de tiempo y un nivel de confianza definidos, este VaR refleja el nivel de aversión al riesgo de la Sociedad. La Unidad de Administración de Riesgos de la Sociedad estableció los parámetros para el cálculo del VaR con un horizonte de tiempo de un año a un nivel de confianza al 99% y calcula el VaR como la suma de la Pérdida Esperada y la Pérdida No Esperada de la cartera de créditos.

A través de las matrices de transición, el Responsable de Riesgos también estima la pérdida esperada, definida como la pérdida promedio que podría tener la cartera de créditos en un plazo estimado (un año) si los deudores no cumplieran con sus obligaciones de pago.

Adicionalmente, podrá estimar la pérdida no esperada de la cartera, la cual representa el posible deterioro de los créditos en el tiempo debido a cambios en su calidad crediticia. Las Pérdidas No Esperadas (o inesperadas) representan la desviación que se produce entre las pérdidas crediticias experimentadas y las pérdidas esperadas, dado que la Pérdida No Esperada no se puede calcular utilizando una fórmula predeterminada como en el caso de la Pérdida Esperada, su monto se determina de forma paramétrica a un nivel de confianza del 99%, la cual consiste en aplicar un multiplicador de seis desviaciones estándar sobre la Pérdida Esperada para determinar la Pérdida No Esperada.

Como medida de validación al modelo, se realizan pruebas de Backtesting, es decir se realizan pruebas o análisis “hacia atrás”, los cuales consisten en comparar los resultados de la Pérdida Esperada contra lo aplicado a la Reserva de Interés y Crédito Incobrable, por el mismo periodo de análisis, esto con el fin de calibrar el modelo de medición, es decir, se basa en la comparación de cálculos y resultados para lo cual se realizan pruebas históricas.

Principales políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de Riesgo Crédito

El Responsable de Riesgos llevará a cabo una revisión trimestral que dará seguimiento a la concentración de la cartera crediticia de acuerdo a:

- Zona geográfica:
- Producto
- Sector económico

- Calificación
- Tipo de operación
- Calificación interna de la cartera

En la programación de operaciones de cartera contenida en la planificación anual de la Sociedad se deberá incluir las acciones tendientes a mantener y lograr la diversificación de cartera. Para efectos de la diversificación de riesgos en sus operaciones, deberán observar lo siguiente:

1. Diversificación de Activos; los financiamientos y, en su caso, las garantías que otorgue la Sociedad, a una persona física, no excederán el 3% de su capital neto.

Los financiamientos que la Sociedad otorgue a una persona moral, así como a las entidades afiliadas a su federación no excederán del 7% de su capital neto.

Para efectos de la presente sección se considerarán dentro del cómputo de créditos otorgados a una persona física, a aquellos que representen un riesgo común, entendiendo como tal los créditos que la Sociedad le haya otorgado a los parientes por consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del acreditado, cuando alguna de estas personas depende económicamente de la persona que solicita el crédito.

Principales políticas y procedimientos establecidos relativos a la evaluación y seguimiento del riesgo mercado.

El Riesgo de Mercado es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas, o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, índices de precios, entre otros.

Los objetivos de exposición al riesgo de mercado, derivado de las posiciones que mantiene la Sociedad, son las siguientes:

1. Cumplir con el artículo 203 de la Circular Unica de Ahorro y Crédito Popular, el cual estipula que la Sociedad deberá mantener niveles de liquidez mínimos en relación con sus operaciones pasivas de corto plazo y para ello la Sociedad deberá mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, títulos bancarios y valores gubernamentales, con plazos iguales o menores a 30 días.

2. Maximizar los rendimientos derivado de los excedentes de liquidez que tenga la Sociedad mediante la celebración de operaciones de inversión autorizadas en los “lineamientos operativos de tesorería” código FIN-00006.

Límites de VaR:

El Consejo de Administración aprobó un límite del 0.20% de la posición, referenciado al portafolio de inversión, este límite se ajustará con base en análisis de desempeño histórico del portafolio.

La metodología para llevar a cabo la medición del riesgo de mercado en la Sociedad, consiste en determinar la pérdida potencial máxima de un instrumento o portafolio, con un determinado nivel de confianza y sobre un periodo de tiempo definido. A esta pérdida potencial se le denomina Valor en Riesgo (VaR). Existen diferentes metodologías o enfoques para el cálculo del VaR. Actualmente la Sociedad considera la siguiente metodología para el cálculo del VaR:

- Simulación Histórica (de tipo revaluación), con un nivel de confianza del 97.4% a mil observaciones diarias con un cuartil de la distribución a considerar como pérdida potencial del 1.96.

Es importante mencionar que a partir de que inició el seguimiento al Riesgo Mercado, no se ha presentado ningún escenario que exceda al límite establecido en el Manual de Administración de Riesgos.

Capital por Riesgo de Mercado.

El requerimiento de capital por riesgo de mercado será el que se obtenga de aplicar un 30 por ciento al monto total que resulte del cálculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito determinado conforme a lo establecido por el artículo 151 de la Circular Unica de Ahorro y Crédito Popular.

Actualmente el cálculo de Var para la posición de tesorería, es elaborada a través de la empresa VALMER (Valor de Mercado), de forma semanal.

21. Contingencias

Al 31 de diciembre de 2011 existen demandas en contra de la Sociedad, sin embargo, en opinión de sus abogados las acciones presentadas se consideran improcedentes y, en caso de algún fallo en contra, no afectarían de manera significativa su situación financiera.

22. Eventos subsecuentes

Al mes de marzo de 2012 la Sociedad ha recuperado el 100% de los importes que se encontraban pendientes de enterar por parte de las empresas públicas y privadas que ascendieron a $85,797 miles de pesos en producto prestanómina, por ende, queda liberada la totalidad de reserva constituida por aquellos registros que presentaron una antigüedad mayor a 90 días y que ascendieron a $56,998 miles de pesos.

23. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 27 de marzo de 2012, por el Lic. Jesús Beltrán González, Director General Adjunto y el Lic. José María Fernández Gámez, Director General, y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y de la asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

24. Autorización de los estados financieros por parte de la Comisión

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2011 y 2010 están sujetos a la revisión por parte de la Comisión, por lo que los mismos pueden ser modificados como resultado de dicha revisión por parte de esta autoridad supervisora.

Subdirector de Administración y Finanzas
C.P. Romeo Ovando Martínez
Rúbrica.

Director General
Lic. José María Fernández Gámez
Rúbrica.

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P.

DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

Asamblea General de Accionistas:

En nuestro carácter de Comisarios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Libertad Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P., presentamos nuestro Dictamen sobre la razonabilidad de la información entregada a ustedes por el Consejo de Administración, en relación con la operación de la Sociedad por el Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.

En nuestra calidad de Comisarios, hemos asistido a las asambleas generales de accionistas y sesiones del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados, asimismo, hemos acudido a las sesiones de los distintos Comités en los cuales tenemos participación como invitados y hemos obtenido de la Dirección General la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideramos necesarios examinar. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría para atestiguar revisión y otros servicios relacionados, ha sido exhaustiva y ha considerado la información proveniente de diversas áreas de la organización, así como de los organismos de supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Es importante referir que en el Ejercicio anterior fue mencionado por los Comisarios que los Estados Financieros no reflejaban los efectos sobre los conceptos de diferencias temporales según la Norma de Información Financiera D-4 y los que resulten al identificar los créditos renovados. Esto se debía a situaciones relacionadas con la migración de la plataforma tecnológica que tan necesaria era para el desarrollo de esta Sociedad.

Para el ejercicio 2011, se concluyó de manera satisfactoria con la migración de plataforma tecnológica, sin embargo, las diferencias temporales según la Norma de Información Financiera D-4 y los que resultaron al identificar los créditos renovados que se mencionaron en el ejercicio 2010, ya no fue posible corregirlas a pesar del esfuerzo razonable que hizo la Administración de la Sociedad en el periodo 2010. Cabe destacar que en virtud de que la referida corrección se aplicó el 31 de diciembre de 2011, impactando en los conceptos ya antes mencionados, es decir, las diferencias temporales de acuerdo a la Norma de Información Financiera D-4 y créditos renovados, provoca que estos rubros en el Ejercicio 2010 y el Ejercicio 2011 no sean comparables.

En nuestra opinión, excepto por lo señalado en el párrafo anterior y aclarando que las correcciones efectuadas fueron la mejor opción para la Sociedad, consideramos que los Criterios y Políticas Contables y de Información seguidos por la Sociedad y tomados como base por el Consejo de Administración para preparar la información presentada a esta Asamblea son adecuados, suficientes y consistentes; por lo tanto, dicha información refleja en forma razonable los aspectos importantes de la Situación Financiera de la Sociedad Libertad Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P., al 31 de diciembre de 2011, como lo son los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 2 de abril de 2012.

Comisario
C.P. Ricardo Velasco Arellano
Rúbrica.

Comisario
C.P. Jorge Luis Sánchez Hernández
Rúbrica.

(R.- 346884)

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los municipios de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, C. LIC. DAVID RIVERA BERNAL; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ING. GERARDO SILLER CARDENAS, EL SECRETARIO PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT (COPLADENAY), ING. JOSE VICENTE ROMERO RUIZ, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSE RAMON ALCANTAR HERNANDEZ; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR LOS C.C. EFRAIN ARELLANO NUÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO SALCIDO VARGAS, SECRETARIO, Y MOISES CONTRERAS CANTABRANA, SINDICO; DR. PABLO PIMIENTA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. RAMON MORAN GALAVIZ, SECRETARIO, Y DR. MAHUATZIN LEONEL DIAZ RODRIGUEZ, SINDICO; SALVADOR MUÑOZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MA. ELENA JIMENEZ MENDOZA, SECRETARIA, Y RIGOBERTO ROBLES BOBADILLA, SINDICO; LIC. MIGUEL PAVEL JARERO VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALFONSO ISRAEL VIRGEN MARTINEZ, SECRETARIO, Y DR. ENRIQUE MACEDO ORTA, SINDICO; C. RUBEN BENITEZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. CARLOS ALONSO DOMINGUEZ RAMOS, SECRETARIO, Y J. INOCENTE FLORES AGUILAR, SINDICO; ING. HECTOR GONZALEZ CURIEL, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROCIO VICTORIA ALEJANDRA FLORES VELAZQUEZ, SECRETARIA, Y ROBERTO RUIZ CRUZ, SINDICO DEL MISMO; ISAIAS HERNANDEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. JORGE MARIO ESTRADA MEJIA, SECRETARIO; Y EDUARDO PONCE RUIZ, SINDICO; C. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. REYNALDO BRIONES ANDRADE, SECRETARIO, Y MVZ. JAVIER AVALOS INDA, SINDICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "… se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 4o., 30 fracción X, 31 fracciones II, III, XVI, 33, 34 y 41 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13, 14 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1o., 2o. y 3o. de la Ley que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; y 1o., 2o. y 3o. de la Ley Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 1, 64 fracciones VI y IX, 73 fracción II y 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de las "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Aportados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales firmantes; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LOS MUNICIPIOS" serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de "LA SEDESOL", podrán ser ejecutores "EL ESTADO" y, en su caso, la Delegación Federal de "LA SEDESOL". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY de "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS**"** que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la aportación federal, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación".

c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" copia del estado de cuenta correspondiente.

e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

c) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión de “EL ESTADO”, podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por “LAS PARTES”, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetes, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 6 ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Nayarit, **David Rivera Bernal**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY, **José Vicente Romero Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **José Ramón Alcantar Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Acaponeta: el Presidente Municipal, **Efraín Arellano Núñez**.- Rúbrica.- El Síndico, **Moisés Contreras Cantabrana**.- Rúbrica.- El Secretario, **Francisco Salcido Vargas**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Compostela: el Presidente Municipal, **Pablo Pimienta Márquez**.- Rúbrica.- El Síndico, **Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario, **Ramón Morán Galaviz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ixtlán del Río: el Presidente Municipal, **Salvador Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- El Síndico, **Rigoberto Robles Bobadilla**.- Rúbrica.- La Secretaria, **Ma. Elena Jiménez Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Santiago Ixcuintla: el Presidente Municipal, **Miguel Pavel Jarero Velázquez**.- Rúbrica.- El Síndico, **Enrique Macedo Orta**.- Rúbrica.- El Secretario, **Alfonso Israel Vírgen Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tecuala: el Presidente Municipal, **Rubén Benítez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico, **J. Inocente Flores Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario, **Carlos Alonso Domínguez Ramos**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tepic: el Presidente Municipal, **Héctor González Curiel**.- Rúbrica.- El Síndico, **Roberto Ruíz Cruz**.- Rúbrica.- La Secretaria, **Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tuxpan: el Presidente Municipal, **Isaías Hernández Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico, **Eduardo Ponce Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario, **Jorge Mario Estrada Mejía**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Xalisco: el Presidente Municipal, **Heriberto Castañeda Ulloa**.- Rúbrica.- El Síndico, **Javier Avalos Inda**.- Rúbrica.- El Secretario, **Reynaldo Briones Andrade**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat":

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ACAPONETA	ACAPONETA	18017,31018001
COMPOSTELA	COMPOSTELA	18021,18022, 51018001, 51018002, 51018003, 51018004, 51018005, 51018006, 31118001.
IXTLAN DEL RIO	IXTLAN DEL RIO	18016
XALISCO	XALISCO	18011, 18012, 18013
SANTIAGO IXCUINTLA	SANTIAGO IXCUINTLA	18020
TECUALA	TECUALA	518101
TEPIC	TEPIC	18002, 18003, 18004, 18006, 18007, 18009, 18100, 18999, 318001, 318002, 318004, 318005, 318701, 318702, 318901, 318999
TUXPAN	TUXPAN	318008

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Nayarit, **David Rivera Bernal**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY, **José Vicente Romero Ruíz**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acaponeta, **Efraín Arellano Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlán del Río, **Salvador Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecuala, **Rubén Benítez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, **Isaías Hernández Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Compostela, **Pablo Pimienta Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, **Miguel Pavel Jarero Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepic, **Héctor González Curiel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalisco, **Heriberto Castañeda Ulloa**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Aportados"

"LA SEDESOL" aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Nayarit, subsidios federales por la cantidad de $68'426,834.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
ACAPONETA	$3,945,000.00
COMPOSTELA	$8,995,000.00
IXTLAN DEL RIO	$5,060,000.00
SANTIAGO IXCUINTLA	$3,995,000.00
TECUALA	$4,785,000.00
TEPIC	$27,876,834.00
TUXPAN	$9,680,000.00
XALISCO	$4,090,000.00
Total	**$68,426,834.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Nayarit, **David Rivera Bernal**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY, **José Vicente Romero Ruíz**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acaponeta, **Efraín Arellano Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlán del Río, **Salvador Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecuala, **Rubén Benítez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, **Isaías Hernández Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Compostela, **Pablo Pimienta Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, **Miguel Pavel Jarero Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepic, **Héctor González Curiel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalisco, **Heriberto Castañeda Ulloa**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $68'426,834.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ACAPONETA	789,000.00	3,156,000.00	$3,945,000.00
COMPOSTELA	1,799,000.00	7,196,000.00	$8,995,000.00
IXTLAN DEL RIO	1,012,000.00	4,048,000.00	$5,060,000.00
SANTIAGO IXCUINTLA	799,000.00	3,196,000.00	$3,995,000.00
TECUALA	957,000.00	3,828,000.00	$4,785,000.00
TEPIC	5,575,367.00	22,301,467.00	$27,876,834.00
TUXPAN	1,936,000.00	7,744,000.00	$9,680,000.00
XALISCO	818,000.00	3,272,000.00	$4,090,000.00
Totales	**13,685,367.00**	**54,741,467.00**	**$68,426,834.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Nayarit, **David Rivera Bernal**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY, **José Vicente Romero Ruíz**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acaponeta, **Efraín Arellano Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlán del Río, **Salvador Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecuala, **Rubén Benítez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, **Isaías Hernández Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Compostela, **Pablo Pimienta Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, **Miguel Pavel Jarero Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepic, **Héctor González Curiel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalisco, **Heriberto Castañeda Ulloa**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez e Isla Mujeres de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO; Y LOS MUNICIPIOS DE OTHON P. BLANCO, FELIPE CARRILLO PUERTO, SOLIDARIDAD, COZUMEL, BENITO JUAREZ E ISLA MUJERES, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, PROFR. SEBASTIAN UC YAM, Q.F.B. FILIBERTO MARTINEZ MENDEZ, LIC. AURELIO OMAR JOAQUIN GONZALEZ, LIC. JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA Y LIC. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "… se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 2o., 3o., 16 fracción II, 30 fracción VII, 32 fracciones III, VIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3o., 32 y 33 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y 2o., 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; del 56 al 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo; del 16 al 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cozumel; 13 fracción VII, 29 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto; 33 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco; 25 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco; 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 18 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Solidaridad, 24 y 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de las "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Aportados", el cual está suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales firmantes; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LOS MUNICIPIOS" serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de "LA SEDESOL", podrán ser ejecutores "EL ESTADO" y, en su caso, la Delegación Federal de "LA SEDESOL". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo de "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación".

c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" copia del estado de cuenta correspondiente.

e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

c) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetes, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en nueve ejemplares, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, **Andrés Florentino Ruíz Morcillo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Carlos Mario Villanueva Tenorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Solidaridad, **Filiberto Martínez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Julián Javier Ricalde Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto, **Sebastián Uc Yam**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cozumel, **Aurelio Omar Joaquín González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Isla Mujeres, **Hugo Iván Sánchez Montalvo**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat":

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Chetumal	Othón P. Blanco	23021,23022,23023,23024,23025, 23027
Felipe Carrillo Puerto	Felipe Carrillo Puerto	23037,23038
Playa del Carmen	Solidaridad	23034,23036,30923006,50923008, 50923009
Cozumel	Cozumel	23030,23032,23033,323018,323019,323020,323021,323022
Z.M. de Cancún	Benito Juárez	23001,23002,23003,23005,23006,23007,23008,23009,23010,23011,23012,23013,23016,23017,23018, 23019,23020
Z.M. de Cancún	Isla Mujeres	323091

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, **Andrés Florentino Ruíz Morcillo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Carlos Mario Villanueva Tenorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Solidaridad, **Filiberto Martínez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Julián Javier Ricalde Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto, **Sebastián Uc Yam**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cozumel, **Aurelio Omar Joaquín González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Isla Mujeres, **Hugo Iván Sánchez Montalvo**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Aportados"

"LA SEDESOL" aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Quintana Roo, subsidios federales por la cantidad de $87'564,427.00 (ochenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
Othón P. Blanco	16,115,000.00
Felipe Carrillo Puerto	10,000,000.00
Solidaridad	21,000,000.00
Cozumel	9,042,367.00
Benito Juárez	29,822,060.00
Isla Mujeres	1,585,000.00
Total	**87,564,427.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, **Andrés Florentino Ruíz Morcillo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Carlos Mario Villanueva Tenorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Solidaridad, **Filiberto Martínez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Julián Javier Ricalde Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto, **Sebastián Uc Yam**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cozumel, **Aurelio Omar Joaquín González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Isla Mujeres, **Hugo Iván Sánchez Montalvo**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $87'564,427.00 (ochenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Othón P. Blanco	0.00	16,115,000.00	16,115,000.00
Felipe Carrillo Puerto	6,000,000.00	4,000,000.00	10,000,000.00
Solidaridad	0.00	21,000,000.00	21,000,000.00
Cozumel	7,233,892.00	1,808,475.00	9,042,367.00
Benito Juárez	0.00	29,822,060.00	29,822,060.00
Isla Mujeres	1,078,000.00	507,000.00	1,585,000.00
Totales	**14,311,892.00**	**73,252,535.00**	**87,564,427.00**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, **Andrés Florentino Ruíz Morcillo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Carlos Mario Villanueva Tenorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Solidaridad, **Filiberto Martínez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Julián Javier Ricalde Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto, **Sebastián Uc Yam**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cozumel, **Aurelio Omar Joaquín González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Isla Mujeres, **Hugo Iván Sánchez Montalvo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructores Industriales Alcada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- Expediente SANC.0028/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/0324/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORES INDUSTRIALES ALCADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción I, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/0230/2012, del 30 de marzo de 2012, que se dictó en el expediente SANC.0028/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructores Industriales Alcada, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 2 años 6 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 2 de mayo de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Aled Company, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0010/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA ALED COMPANY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha veinte de marzo de dos mil doce, la Secretaría de Acuerdos en funciones del magistrado por ministerio de Ley de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad 6246/12-17-03-6, promovido por la empresa Aled Company, S.A. de C.V., dictó un acuerdo en el cual determinó: "...Con fundamento en el artículo 28 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 38, fracción VII de la Ley Orgánica de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, SE ADMITE A TRAMITE EL INCIDENTE DE SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO... Con fundamento en el artículo 25 de la citada ley, se decreta la suspensión provisional de la ejecución consistente en la inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el plazo de 5 meses, la cual surtirá efectos sólo en la medida en que no se hubiese consumado dicha sanción, en virtud de que la medida cautelar otorgada no puede tener efectos restitutorios propios de la sentencia de fondo".

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 11 de mayo de 2012.- La Titular del Area de Auditoría Interna del Organo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, para suplir la ausencia del Titular del Area de Responsabilidades, a través del oficio número 18/577/OIC/080/2012, fechado el nueve de mayo de dos mil doce, con fundamento en lo establecido en el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, **Rosalinda Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Técnicos y Suministros de Chiapas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.011/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SERVICIOS TECNICOS Y SUMINISTROS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución dictada el 30 de abril de 2012, dentro del expediente número CI-S-PEP-0016/2011 y su acumulado CI-S-PEP-0054/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Servicios Técnicos y Suministros de Chiapas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 30 de abril de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA y ABIERTA 012/2012 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	AUDITOR(A) "D"		
Código del Puesto	04-114-1-CF21864-0000073-E-C-S		
Nivel Administrativo	PQ3	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$10.577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Sede	MÉXICO D.F.
Funciones Principales	1. REALIZAR AUDITORÍAS A LAS UNIDADES RESPONSABLES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN MATERIA DE CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL Y DEL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, PARA EMITIR COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DERIVADOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. 2. REALIZAR LA CAPTURA DE LAS AUDITORÍAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, PARA CONSIDERAR LOS NUEVOS HALLAZGOS DETECTADOS Y EL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PLANTEADAS EN AUDITORÍAS ANTERIORES. 3. ELABORAR REPORTES RELATIVOS AL AVANCE EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CON RELACIÓN AL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PLANTEADAS EN AUDITORÍAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE NUEVOS HALLAZGOS DETECTADOS, PARA MANTENER INFORMADAS A LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 4. REALIZAR AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO, MEDIANTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PLANTEADAS A LAS UNIDADES RESPONSABLES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA VERIFICAR QUE LAS RECOMENDACIONES HAYAN SIDO ATENDIDAS.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENÉRICA: • CONTADURÍA • ADMINISTRACIÓN VÉASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	ÁREA DE EXPERIENCIA GENÉRICA: • AUDITORÍA • ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • CONTABILIDAD VÉASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y ÁREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACIÓN A RESULTADOS. 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 1 ENLACE.	
	CAPACIDADES TÉCNICAS	VÉASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

2.-

Nombre del Puesto	SECRETARIA(O) DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y APOYO AL BUEN GOBIERNO		
Código del Puesto	04-114-1-CF21865-0000076-E-C-S		
Nivel Administrativo	PQ2	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$8.908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Sede	MÉXICO D.F.
Funciones Principales	1. RECIBIR Y REGISTRAR LA DOCUMENTACIÓN QUE INGRESA A LAS ÁREAS DE AUDITORÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y APOYO AL BUEN GOBIERNO, PARA LLEVAR UN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS. 2. DISTRIBUIR LOS ASUNTOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL JEFE INMEDIATO, PARA QUE SEAN ATENDIDOS POR LAS ÁREAS COMPETENTES. 3. DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS TURNADOS, PARA GENERAR REPORTES INFORMATIVOS DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS. 4. RECIBIR Y TRANSFERIR LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS QUE INGRESAN A LAS ÁREAS DE AUDITORÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y APOYO AL BUEN GOBIERNO, PARA QUE SEAN ATENDIDAS OPORTUNAMENTE. 5. CAPTURAR PROYECTOS DE OFICIO, NOTAS Y TARJETAS QUE SOLICITE EL JEFE INMEDIATO, PARA APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS. 6. ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASUNTOS QUE INGRESAN Y SE GENERAN EN LAS ÁREAS DE AUDITORÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y APOYO AL BUEN GOBIERNO, PARA CONTAR CON ELEMENTOS DE CONSULTA Y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. 7. GESTIONAR LOS MATERIALES DE CONSUMO DE OFICINA, PARA PROVEER DE LOS INSUMOS NECESARIOS EN LA OPERACIÓN DIARIA DE LAS ÁREAS DE AUDITORÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y APOYO AL BUEN GOBIERNO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD CARRERA TÉCNICA O COMERCIAL TITULADO	CARRERA GENÉRICA: • SECRETARIA VÉASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	ÁREA DE EXPERIENCIA GENÉRICA: • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VÉASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y ÁREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	**1.** ORIENTACIÓN A RESULTADOS. **2.** TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 1 ENLACE.	
	CAPACIDADES TÉCNICAS	VÉASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
BASES DE PARTICIPACIÓN

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página www.segob.gob.mx en el apartado denominado <Temas de Interés>, <Vacantes del SPC>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso> para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Curriculum Vitae de Trabajaen actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el período laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.

6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 29 de agosto de 2011 en el cual se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.
7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las ultimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el DOF del 29 de agosto de 2011 en el cual se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	Del 23 de mayo al 08 de junio de 2012.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de mayo al 08 de junio de 2012.
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de mayo al 08 de junio de 2012.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 11 al 13 de junio de 2012.
Evaluación de conocimientos	A partir del 13 de Junio de 2012.
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas **a** cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el DOF del 29 de agosto de 2011 en el cual se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.

- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el DOF del 29 de agosto de 2011 en el cual se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y solo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACIÓN:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Área	Director(a) de Área	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*****	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, previo acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o

III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el DOF del 29 de agosto de 2011 en el cual se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

12ª. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115, 16136 ó 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades:

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo No. 135, Mezanine, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema**,** una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en México, D.F, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad la 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el DOF del 29 de agosto de 2011 en el cual se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en Trabajaen, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el DOF del 29 de agosto de 2011 en el cual se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el(la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Lic. Irma Beatriz Martínez Bermúdez
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Comité Técnico de Selección de la Coordinación General
de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
REFERENCIA No. COMAR/DAF/04/2012

El Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
Nivel Administrativo	MA1	**Número de vacantes**	01
Percepción Mensual Bruta	$47,973.69 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)		
Adscripción del Puesto	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	**Sede**	MÉXICO D.F.
Funciones Principales	1. DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMAR, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL. 2. COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA COMAR, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS EN LA MATERIA. 3. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO, CON EL PROPÓSITO DE PROVEER EL PERSONAL NECESARIO A LAS ÁREAS Y DELEGACIONES Y CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMAR. 4. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA COMAR, EN FUNCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN, PRESENTARLO LA TITULAR PARA SU AUTORIZACIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE SE INTEGRE AL PROYECTO GENERAL. 5. COORDINAR Y CONTROLAR LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A LA COMAR DE CONFORMIDAD CON LOS CALENDARIOS, ASÍ COMO ADMINISTRAR DE MANERA EFICIENTE Y TRANSPARENTE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. 6. COORDINAR Y SUPERVISAR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LOS RECURSOS E IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS. 7. ESTABLECER Y SUPERVISAR LOS CONTROLES INTERNOS PARA EL EJERCICIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA COMAR. 8. ADMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO, CON EL PROPÓSITO DE PROVEER LOS SERVICIOS NECESARIOS A LAS ÁREAS Y DELEGACIONES Y CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMAR. 9. PROVEER DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS RECURSOS MATERIALES Y LOS SERVICIOS GENERALES REQUERIDOS POR EL PERSONAL DE LA COMAR, PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.		

Perfil y Requisitos	**ESCOLARIDAD** LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	**Carrera Genérica:** CONTADURÍA ADMINISTRACIÓN FINANZAS MATEMÁTICAS – ACTUARÍA ECONOMÍA CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS	**ÁREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENÉRICA**: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ECONOMÍA DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISIÓN ESTRATÉGICA 2. LIDERAZGO
	CAPACIDADES TÉCNICAS	1. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO 2. RECURSOS HUMANOS – SELECCIÓN E INGRESO 3. RECURSOS HUMANOS GESTIÓN DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
	Idiomas	INGLÉS: LEER (BÁSICO); HABLAR (BÁSICO); ESCRIBIR (BÁSICO)
	Otros	

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Los participantes deberían verificar las carreras genéricas y especificas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. 2.- Curriculum Vitae de Trabajaen, actualizado y uno adicional que presente el aspirante con fotografía, Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, detallando funciones específicas, puestos ocupados, con experiencia laboral claramente desarrollado; se deben presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. 3. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa; para los casos en que el requisito académico sea “Titulado” sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En los casos en los que el requisito académico es “Terminado o Pasante” sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

	En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente Convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil de puestos, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. 5. Presentar las constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se acepta como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, indicar en su caso, no ser Servidor Público de Carrera. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida). 9. Conforme al articulo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, establece que en el caso de ser actualmente Servidor Público de Carrera Titular, para que pueda acceder a un cargo del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales al puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley se Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 10. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, sólo se aceptará título o cedula profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia especifica del puesto, se deberá proporcionar; distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.

	En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. 11. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señale la fracción VIII del artículo 11 de la Ley se Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de Trabajaen, será causa de descarte. 12. La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**,** se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en la página de Trabajen y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Reactivación de Folio	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Hamburgo 135, Cuarto Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600 en México D. F., dentro del horario 09:00 a 14:00 horas; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: Pantallas impresas del portal *www.trabajaen.gob.mx*, donde se observe su folio de rechazo; Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: a) El aspirante cancele su participación en el concurso y b) Exista duplicidad de registros en Trabajaen. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera. Pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal: www.trabajaen.gob.mx.
Temarios y guías	Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**,** comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular". La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos en la SEGOB, o en su caso, en los centros de evaluación autorizados. De conformidad con la metodología y escalas de calificación para la evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector Público. - Experiencia en el Sector Privado. - Experiencia en el Sector Social. - Nivel de Responsabilidad. - Nivel de Remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para los puestos de Enlace se aplicará lo dispuesto con el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultado de las evaluaciones de desempeño. - Resultado de las acciones de capacitación. - Resultados de los procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios. Los resultados probatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a la misma capacidad a evaluar.

<table>
<tr><td>Publicación de resultados</td><td>Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</td></tr>
<tr><td>Declaración de Concurso Desierto</td><td>El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:
I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Disposiciones generales</td><td>1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Hamburgo 135 Mezanine, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</td></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.</td></tr>
<tr><td>Sistema de puntuación</td><td>El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente sistema de puntuación general:
Punto de Ponderación por Reglas de Valoración
<table>
<tr><th>Nivel</th><th>Evaluación de conocimientos</th><th>Evaluación de habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr>
<tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Jefe de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Subdirector de Área</td><td>25</td><td>20</td><td>15</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Director de Área</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Director General Adjunto</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Director General</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.
b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.
c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. El no aprobar las evaluaciones de habilidades no es motivo de descarte del concurso.
Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación.
De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Calendario del concurso</td><td>Actividad</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria.</td><td>23 de mayo de 2012</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx).</td><td>Del 23 de mayo al 05 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx).</td><td>06 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Recepción de solicitudes de reactivación de folios.</td><td>Durante 05 días hábiles a partir de la fecha de cierre del registro de aspirantes.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos.</td><td rowspan="7">A partir del 13 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades.</td></tr>
<tr><td>Cotejo documental.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de experiencia.</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito.</td></tr>
<tr><td>Entrevista.</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato ganador.</td></tr>
<tr><td colspan="2">En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o cuando así resulte necesario, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambios sin previo aviso.
La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.</td></tr>
<tr><td>Etapa de entrevista</td><td colspan="2">Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar de 3 (tres) en 3 (tres) hasta determinar un ganador, conforme al orden de prelación que elaboran la herramienta www.trabajaen.gob.mx
En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.
Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderado los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.
Para la evaluación de la entrevista se consideran los criterios siguientes, de conformidad con el numeral 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.</td></tr>
</table>

	El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que utilice. Lo anterior de acuerdo con la autorización del Comité Técnico de Profesionalización emitida en Acta de fecha 31 de enero de 2012, para la utilización del "Reporte de Entrevista del Comité Técnico de Selección/COMAR".
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico: hernandezr@segob.gob.mx a nombre del Lic. Jesús Gerónimo Hernández Reyes y el teléfono 52098800 ext. 30144 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
Inconformidades	Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Hamburgo 135, Mezanine, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión o, d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Presidente
Subdirector de Administración
Secretario Técnico
Jesús Gerónimo Hernández Reyes
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Comité Técnico de Selección de la Coordinación General
de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
REFERENCIA No. COMAR/JDE/05/2012

El Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><td>NOMBRE DEL PUESTO</td><td colspan="5">JEFE DE DEPARTAMENTO DE ELEGIBILIDAD</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DE PUESTO</td><td colspan="5">04-N00-1-CFOA001-0000049-E-C-F</td></tr>
<tr><td>NIVEL ADMINISTRATIVO</td><td colspan="2">OA1</td><td>Número de Vacantes</td><td colspan="2">01</td></tr>
<tr><td>SUELDO BRUTO</td><td colspan="5">17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)</td></tr>
<tr><td>ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO</td><td colspan="2">DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y RETORNO</td><td>Sede</td><td colspan="2">MÉXICO D. F.</td></tr>
<tr><td>FUNCIONES PRINCIPALES</td><td colspan="5">1. ENTREVISTAR A LOS SOLICITANTES DE REFUGIO, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, CON EL OBJETIVO DE OBTENER INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS DE LOS CASOS INDIVIDUALES.
2. ANALIZAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN LAS ENTREVISTAS E INVESTIGAR LA SITUACIÓN SOCIOPOLÍTICA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LA VERACIDAD Y OBJETIVIDAD DE LA INFORMACIÓN.
3. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN A LA INSTANCIAS QUE ATIENDEN A SOLICITANTES DE REFUGIO, CON EL PROPÓSITO DE COMPARTIR CONOCIMIENTOS SOBRE EL TEMA.
4. INTEGRAR LA INFORMACIÓN EN EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LOS SOLICITANTES, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE PRESENTEN AL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ELEGIBILIDAD.
5. PARTICIPAR EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ELEGIBILIDAD, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR, ANALIZAR LOS CASOS Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">PERFIL</td><td rowspan="3">ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO</td><td>Nivel de Estudio</td><td colspan="3">Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL</td><td colspan="3">TITULADO</td></tr>
<tr><td colspan="4">Área de Estudio</td></tr>
<tr><td colspan="4">1.- CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2.- DERECHO
3.- RELACIONES INTERNACIONALES</td></tr>
<tr><td rowspan="3">EXPERIENCIA LABORAL</td><td colspan="4">3 AÑOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">Áreas de Experiencia</td></tr>
<tr><td colspan="4">1.- DERECHO INTERNACIONAL
2.- RELACIONES INTERNACIONALES
3.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4.- DERECHO Y LEGISLACIÓN NACIONAL</td></tr>
<tr><td>CAPACIDADES GERENCIALES</td><td colspan="4">1.- TRABAJO EN EQUIPO
2.- ORIENTACIÓN A RESULTADOS</td></tr>
</table>

	CAPACIDADES TÉCNICAS	1.- PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A REFUGIADOS 2.- RELACIONES INTERNACIONALES 3.- INGLES
	IDIOMAS:	**INGLÉS:** LEER, HABLAR Y ESCRIBIR (EN LOS NIVELES AVANZADO)
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	a) EN CASO DE SER MENOR A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARÁ A TODOS. b) EN CASO DE SER MAYOR A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARÁN POR ORDEN DE PRELACIÓN COMO UN MÁXIMO DE 10 CANDIDATOS.	

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Los participantes deberían verificar las carreras genéricas y especificas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. 2.- Curriculum Vitae de Trabajaen, actualizado y uno adicional que presente el aspirante con fotografía, Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, detallando funciones específicas, puestos ocupados, con experiencia laboral claramente desarrollado; se deben presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. 3. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa; para los casos en que el requisito académico sea “Titulado” sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En los casos en los que el requisito académico es “Terminado o Pasante” sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente Convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil de puestos, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.

	5. Presentar las constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se acepta como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, indicar en su caso, no ser Servidor Público de Carrera. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida). 9. Conforme al articulo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, establece que en el caso de ser actualmente Servidor Público de Carrera Titular, para que pueda acceder a un cargo del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales al puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 10. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, sólo se aceptará título o cedula profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia especifica del puesto, se deberá proporcionar; distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.

	11. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señale la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de Trabajaen, será causa de descarte. 12. La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**,** se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en la página de Trabajen y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Reactivación de Folio	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Hamburgo 135, Cuarto Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600 en México D. F., dentro del horario 09:00 a 14:00 horas; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo; Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: a) El aspirante cancele su participación en el concurso y b) Exista duplicidad de registros en Trabajaen. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera. Pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal: www.trabajaen.gob.mx.

Temarios y guías	Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**,** comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx en el rubro “Mis Mensajes”; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa “Revisión Curricular”. La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos en la SEGOB, o en su caso, en los centros de evaluación autorizados. De conformidad con la metodología y escalas de calificación para la evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector Público. - Experiencia en el Sector Privado. - Experiencia en el Sector Social. - Nivel de Responsabilidad. - Nivel de Remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para los puestos de Enlace se aplicará lo dispuesto con el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultado de las evaluaciones de desempeño. - Resultado de las acciones de capacitación. - Resultados de los procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios. Los resultados probatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a la misma capacidad a evaluar.

<table>
<tr><td>Publicación de resultados</td><td>Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</td></tr>
<tr><td>Declaración de Concurso Desierto</td><td>El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:
I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Disposiciones generales</td><td>1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Hamburgo 135 Mezanine, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</td></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.</td></tr>
<tr><td>Sistema de puntuación</td><td>El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente sistema de puntuación general:
Punto de Ponderación por Reglas de Valoración
<table>
<tr><th>Nivel</th><th>Evaluación de conocimientos</th><th>Evaluación de habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr>
<tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Jefe de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Subdirector de Área</td><td>25</td><td>20</td><td>15</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Director de Área</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Director General Adjunto</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Director General</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.
b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.
c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. El no aprobar las evaluaciones de habilidades no es motivo de descarte del concurso.
Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación.
De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Calendario del concurso</td><td>Actividad</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria.</td><td>23 de mayo de 2012</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx).</td><td>Del 23 de mayo al 05 junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx).</td><td>06 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Recepción de solicitudes de reactivación de folios.</td><td>Durante 05 días hábiles a partir de la fecha de cierre del registro de aspirantes.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos.</td><td rowspan="7">A partir 13 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades.</td></tr>
<tr><td>Cotejo documental.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de experiencia.</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito.</td></tr>
<tr><td>Entrevista.</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato ganador.</td></tr>
<tr><td colspan="2">En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o cuando así resulte necesario, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambios sin previo aviso.
La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.</td></tr>
<tr><td>Etapa de entrevista</td><td colspan="2">Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar de 3 (tres) en 3 (tres) hasta determinar un ganador, conforme al orden de prelación que elaboran la herramienta www.trabajaen.gob.mx
En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.
Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderado los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.
Para la evaluación de la entrevista se consideran los criterios siguientes, de conformidad con el numeral 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.</td></tr>
</table>

	El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que utilice. Lo anterior de acuerdo con la autorización del Comité Técnico de Profesionalización emitida en Acta de fecha 31 de enero de 2012, para la utilización del "Reporte de Entrevista del Comité Técnico de Selección/COMAR".
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico: hernandezr@segob.gob.mx a nombre del Lic. Jesús Gerónimo Hernández Reyes y el teléfono 52098800 ext. 30144 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
Inconformidades	Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Hamburgo 135, Mezanine, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión o, d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

México D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Presidente
Subdirector de Administración
Secretario Técnico
Jesús Gerónimo Hernández Reyes
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Comité Técnico de Selección de la Coordinación General
de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
REFERENCIA No. COMAR/JDP/06/2012

El Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN**		
Código del Puesto	04-N00-1-CFOA001-0000048-E-C-F		
Nivel Administrativo	OA1	**Número de vacantes**	01
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)		
Adscripción del Puesto	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y RETORNO	**Sede**	MÉXICO D.F.
Funciones Principales	1. ENTREVISTAR A LOS SOLICITANTES DE REFUGIO, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, CON EL OBJETIVO DE OBTENER INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS DE LOS CASOS INDIVIDUALES. 2. ANALIZAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN LAS ENTREVISTAS E INVESTIGAR LA SITUACIÓN SOCIOPOLÍTICA DE LOS PAISES DE ORÍGEN CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LA VERACIDAD Y OBJETIVIDAD DE LA INFORMACIÓN. 3. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN A LAS INSTANCIAS QUE ATIENDEN A SOLICITANTES DE REFUGIO, CON EL PROPÓSITO DE COMPARTIR CONOCIMIENTOS SOBRE EL TEMA. 4. INTEGRAR LA INFORMACIÓN EN EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LOS SOLICITANTES CON EL PROPÓSITO DE QUE SE PRESENTEN AL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ELEGIBILIDAD. 5. PARTICIPAR EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ELEGIBILIDAD, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR, ANALIZAR LOS CASOS Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES.		
Perfil y Requisitos	**ESCOLARIDAD** LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENÉRICA: 1. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 2. DERECHO. 3. RELACIONES INTERNACIONALES.	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	ÁREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENÉRICA: 1. DERECHO INTERNACIONAL	
	HABILIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACIÓN A RESULTADOS. 2. TRABAJO EN EQUIPO.	
	CAPACIDADES TÉCNICAS	1. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A REFUGIADOS. 2. RELACIONES INTERNACIONALES. 3. DERECHOS HUMANOS.	
	IDIOMAS	**INGLÉS:** LEER, HABLAR y ESCRIBIR (EN LOS NIVELES - AVANZADO).	
	OTROS		

Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	a) EN CASO DE SER MENOR A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARÁ A TODOS. b) EN CASO DE SER MAYOR A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARÁN POR ORDEN DE PRELACIÓN COMO UN MÁXIMO DE 10 CANDIDATOS.

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Los participantes deberían verificar las carreras genéricas y especificas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. 2.- Curriculum Vitae de Trabajaen, actualizado y uno adicional que presente el aspirante con fotografía, Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, detallando funciones específicas, puestos ocupados, con experiencia laboral claramente desarrollado; se deben presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. 3. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa; para los casos en que el requisito académico sea “Titulado” sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En los casos en los que el requisito académico es “Terminado o Pasante” sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente Convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil de puestos, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. 5. Presentar las constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se acepta como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.

	6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, indicar en su caso, no ser Servidor Público de Carrera. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida). 9. Conforme al articulo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, establece que en el caso de ser actualmente Servidor Público de Carrera Titular, para que pueda acceder a un cargo del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales al puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 10. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, sólo se aceptará título o cedula profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia especifica del puesto, se deberá proporcionar; distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. 11. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señale la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

	No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de Trabajaen, será causa de descarte. 12. La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**,** se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en la página de Trabajen y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Reactivación de Folio	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Hamburgo 135, Cuarto Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600 en México D. F., dentro del horario 09:00 a 14:00 horas; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: Pantallas impresas del portal *www.trabajaen.gob.mx*, donde se observe su folio de rechazo; Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: a) El aspirante cancele su participación en el concurso y b) Exista duplicidad de registros en Trabajaen. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera. Pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal: www.trabajaen.gob.mx.
Temarios y guías	Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

Presentación de evaluaciones	La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**,** comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular". La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos en la SEGOB, o en su caso, en los centros de evaluación autorizados. De conformidad con la metodología y escalas de calificación para la evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector Público. - Experiencia en el Sector Privado. - Experiencia en el Sector Social. - Nivel de Responsabilidad. - Nivel de Remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para los puestos de Enlace se aplicará lo dispuesto con el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultado de las evaluaciones de desempeño. - Resultado de las acciones de capacitación. - Resultados de los procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios. Los resultados probatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a la misma capacidad a evaluar.

<table>
<tr><td>Publicación de resultados</td><td>Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</td></tr>
<tr><td>Declaración de Concurso Desierto</td><td>El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:
I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Disposiciones generales</td><td>1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Hamburgo 135 Mezanine, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</td></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.</td></tr>
<tr><td>Sistema de puntuación</td><td>El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente sistema de puntuación general:
Punto de Ponderación por Reglas de Valoración
<table>
<tr><th>Nivel</th><th>Evaluación de conocimientos</th><th>Evaluación de habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr>
<tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Jefe de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Subdirector de Área</td><td>25</td><td>20</td><td>15</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Director de Área</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Director General Adjunto</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Director General</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.
b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.
c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. El no aprobar las evaluaciones de habilidades no es motivo de descarte del concurso.
Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación.
De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Calendario del concurso</td><td>Actividad</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria.</td><td>23 de mayo de 2012</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx).</td><td>Del 23 de mayo al 05 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx).</td><td>06 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Recepción de solicitudes de reactivación de folios.</td><td>Durante 05 días hábiles a partir de la fecha de cierre del registro de aspirantes.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos.</td><td rowspan="7">A partir 13 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades.</td></tr>
<tr><td>Cotejo documental.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de experiencia.</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito.</td></tr>
<tr><td>Entrevista.</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato ganador.</td></tr>
<tr><td colspan="2">En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o cuando así resulte necesario, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambios sin previo aviso.
La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.</td></tr>
<tr><td>Etapa de entrevista</td><td colspan="2">Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar de 3 (tres) en 3 (tres) hasta determinar un ganador, conforme al orden de prelación que elaboran la herramienta www.trabajaen.gob.mx
En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.
Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderado los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.
Para la evaluación de la entrevista se consideran los criterios siguientes, de conformidad con el numeral 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.</td></tr>
</table>

	El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que utilice. Lo anterior de acuerdo con la autorización del Comité Técnico de Profesionalización emitida en Acta de fecha 31 de enero de 2012, para la utilización del "Reporte de Entrevista del Comité Técnico de Selección/COMAR".
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico: hernandezr@segob.gob.mx a nombre del Lic. Jesús Gerónimo Hernández Reyes y el teléfono 52098800 ext. 30144 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
Inconformidades	Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Hamburgo 135, Mezanine, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión o, d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Presidente
Subdirector de Administración
Secretario Técnico
Jesús Gerónimo Hernández Reyes
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO/DA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE DESEEN INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA No. 260

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente: Convocatoria Pública dirigida a todo interesado/da y personas con discapacidad que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto:</td><td>Director(a) de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo</td></tr>
<tr><td>Vacante(s):</td><td>1 (Una).</td></tr>
<tr><td>Código:</td><td>06-415-1-CFMC003-0000165-E-C-I</td></tr>
<tr><td>Nivel (Grupo/Grado):</td><td>MC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta:</td><td>$95,354.55 (Noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 MN).</td></tr>
<tr><td>Unidad de Adscripción:</td><td>Dirección General de Programación y Presupuesto “B”</td></tr>
<tr><td>Sede(s) o Radicación:</td><td>México, Distrito Federal.</td></tr>
<tr><td>Perfil y Requisitos:</td><td>Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carreras:
<table>
<tr><th>Área de Estudio</th><th>Carreras Genéricas</th></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr>
</table>
Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 7 años mínimos.
Áreas de Experiencia:
<table>
<tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Área General</th><th>Área Específica</th></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía Sectorial</td><td>Finanzas y Seguros</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td><td>Contabilidad Financiera</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización Industrial y Políticas Gubernamentales</td><td>Sectores Regulados</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td><td>Hacienda Pública (Presupuesto)</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo</td><td>Evaluación de Proyectos de Inversión</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Conocimientos:</td><td>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Habilidades:</td><td>Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.</td></tr>
<tr><td>Mérito:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Entrevista:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.</td></tr>
<tr><td>Otros Requerimientos:</td><td>Conocimientos de Software: Nivel Intermedio de Word, Excel y Power Point. Otros: Horario mixto. Periodos especiales de trabajo durante la preparación del presupuesto, de acuerdo a las necesidades, se extiende la jornada diaria de trabajo. El puesto está bajo condiciones de estrés.</td></tr>
</table>

Funciones Principales: 1. Evaluar la información que remiten la Coordinadora Sectorial y las Entidades de los Sectores Hidrocarburos y Electricidad relativa a los Pidiregas en sus etapas de dictamen, registro y autorización a fin de realizar las gestiones necesarias e integrar la información correspondiente para la preparación de la exposición de motivos, el apartado del proyecto Pidiregas y los anexos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, verificando que estén cubiertos en cada caso los requerimientos de información establecidos para cada proyecto **2.** Evaluar la información de Pidiregas enviada por las Entidades y la Coordinadora Sectorial sobre los Pidiregas en las etapas de construcción y operación a fin de verificar que se apeguen a los términos autorizados y a la normatividad aplicable, así como para la integración de los informes institucionales correspondientes. **3.** Verificar, con base en la normatividad aplicable, la procedencia de las solicitudes que presenten las Entidades del Sector Energía en materia dictamen, registro, autorización y seguimiento de Pidiregas y, en su caso, integrar la respuesta correspondiente considerando la opinión de otras Unidades Administrativas. **4.** Verificar, con base en la normatividad aplicable, la procedencia de las solicitudes de opinión que presenten las Entidades del Sector Energía en materia dictamen, registro autorización y seguimiento de Pidiregas y en su caso, integrar la respuesta correspondiente considerando la opinión de otras Unidades Administrativas.

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto:</td><td>Subdirector(a) de Inversión Extranjera y Organización para Cooperación y Desarrollo Económico</td></tr>
<tr><td>Vacante(s):</td><td>1 (Una).</td></tr>
<tr><td>Código:</td><td>06-215-1-CFNB001-0000021-E-C-J</td></tr>
<tr><td>Nivel (Grupo/Grado):</td><td>NB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta:</td><td>$28,664.15 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 MN).</td></tr>
<tr><td>Unidad de Adscripción:</td><td>Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda</td></tr>
<tr><td>Sede(s) o Radicación:</td><td>México, Distrito Federal.</td></tr>
<tr><td>Perfil y Requisitos:</td><td>Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carreras:
<table>
<tr><th>Área de Estudio</th><th>Carreras Genéricas</th></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
</table>
Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 4 años mínimos.
Áreas de Experiencia:
<table>
<tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Área General</th><th>Área Específica</th></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td><td>Metodología Económica</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Conocimientos:</td><td>Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Habilidades:</td><td>Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el perfil 20%).</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.</td></tr>
<tr><td>Mérito:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Entrevista:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.</td></tr>
<tr><td>Otros Requerimientos:</td><td>Conocimientos de Software: Nivel Intermedio de Office 2007. Idioma: Nivel Intermedio de Inglés. Otros: Horario mixto. Disponibilidad para viajar ocasionalmente. El puesto está bajo condiciones de estrés.</td></tr>
</table>

Funciones Principales: 1. Preparar documentos de apoyo y dar seguimiento a los temas de análisis y discusión que se abordan en las Reuniones de los Comités Económicos y Financieros, así como en diversos eventos, que se realizan en la OCDE y en los que participa la SHCP. **2.** Coordinar el análisis de las solicitudes que se someten a consideración de la CNIE, con el propósito de elaborar las resoluciones correspondientes, previa consideración de las autoridades superiores, que emita la SHCP en Materia de Inversión Extranjera. **3.** Realizar los trabajos correspondientes a la participación de esta Unidad en los Grupos Intersecretariales de Trabajo, referentes principalmente a los Grupos de Acción Financiera contra el lavado de dinero, tales como el GAFI, GAFIC Y GAFISUD.

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto:</td><td>Jefe(a) de Departamento de Normatividad y Asuntos Internacionales.</td></tr>
<tr><td>Vacante(s):</td><td>1 (Una).</td></tr>
<tr><td>Código:</td><td>06-213-1-CFOA001-0000041-E-C-O</td></tr>
<tr><td>Nivel (Grupo/Grado):</td><td>OA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta:</td><td>$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 MN).</td></tr>
<tr><td>Unidad de Adscripción:</td><td>Unidad de Banca, Valores y Ahorro</td></tr>
<tr><td>Sede(s) o Radicación:</td><td>México, Distrito Federal.</td></tr>
<tr><td>Perfil y Requisitos:</td><td>Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carreras:
<table>
<tr><th>Áreas Generales</th><th>Carreras Genéricas</th></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
</table>
Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 2 años mínimos.
Áreas de Experiencia:
<table>
<tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Área General</th><th>Área Específica</th></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Relaciones Internacionales</td><td>Organizaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td><td>Derecho Internacional</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Conocimientos:</td><td>Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Habilidades:</td><td>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Mérito:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Entrevista:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.</td></tr>
<tr><td>Otros Requerimientos:</td><td>Conocimientos de Software: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Idioma: inglés Intermedio. Otros: Horario mixto. El puesto está bajo condiciones de estrés.</td></tr>
</table>

Funciones Principales: 1. Apoyar a la Dirección de Vinculación Internacional, sobre los asuntos nacionales e internacionales dentro del ámbito de su competencia. **2.** Coadyuvar en el análisis y elaboración de las propuestas de resolución de las consultas planteadas sobre la interpretación de las disposiciones de carácter general para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de un probable delito. **3.** Coadyuvar con la Dirección de Vinculación Internacional en la formulación de las disposiciones de carácter general para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes que procedan o represente el producto de un probable delito, o financien la comisión del mismo. **4.** Asistir a las diversas sesiones de los Órganos de Gobierno Desconcentrados y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal. **5.** Coadyuvar en lo referente a Comités y Organismos Internacionales. **6.** Coadyuvar con la Dirección de Vinculación Internacional en la elaboración de acuerdos, convenios y tratados internacionales en el ámbito de competencia de esta Unidad de Banca y Ahorro. **7.** Coadyuvar con los diversos Organismos o Comités Internacionales que soliciten información competencia de esta Unidad Administrativa.

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento de Documentos Normativos Administrativos
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-710-1-CFOB001-0000082-E-C-P
Nivel (Grupo/Grado):	OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 MN).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Financieros
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.

<table>
<tr><td>Perfil y Requisitos:</td><td>Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Terminado o Pasante
Carreras:
<table>
<tr><th>Área de Estudio</th><th>Carreras Genéricas</th></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
</table>
Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 2 años mínimos.
Áreas de Experiencia:
<table>
<tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Área General</th><th>Área Específica</th></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td><td>Derecho Administrativo</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td><td>Gestión Administrativa</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Conocimientos:</td><td>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Programación y Presupuesto, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Habilidades:</td><td>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Mérito:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Entrevista:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.</td></tr>
<tr><td>Otros Requerimientos:</td><td>Conocimientos de Software: Nivel Básico en Word, Excel y Power Point.
Otros: Horario mixto.</td></tr>
</table>

Funciones Principales: 1. Participar en la integración de la documentación necesaria para las sesiones del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría (COMERI), así como de los proyectos de acuerdo o dictamen correspondientes, para su circulación entre sus integrantes. **2.** Contribuir en el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos. **3.** Apoyar en la preparación de las disposiciones que dictamine el COMERI para su envío a la Normateca Interna de la Secretaría, y confirmar su publicación. **4.** Apoyar en la integración de las propuestas de disposiciones que en materia del ejercicio del presupuesto remitan las áreas competentes a fin de integrar los lineamientos internos para el ejercicio del presupuesto de las Unidades Responsables de la SHCP y niveles de servicio de la Oficialía Mayor (Circular 01). **5.** Contribuir en la elaboración de la documentación necesaria para la difusión de la Circular 01, a la Unidades Administrativas de la Secretaría para su observancia. **6.** Integrar las propuestas emitidas por las áreas de la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), respecto del Manual de Organización Específico, de Matrices de Procedimientos y de los Procedimientos, de conformidad con la normatividad aplicable. **7.** Realizar las acciones necesarias para la validación y registro del Manual de Organización Específico, de Matrices de Procedimientos y los Procedimientos documentados, ante la Dirección General de Recursos Humanos. **8.** Remitir a las áreas que integran la DGRF, los Manuales de Organización Específico, Matrices de Procedimientos y los Procedimientos registrados, para su observancia y aplicación.

BASES DE PARTICIPACIÓN

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.

2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.

5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes **deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega**, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

1.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Federal Electoral (IFE), a partir del 1 de enero de 2011 las credenciales con terminación 03 dejaron de ser aceptadas como identificación oficial.

2.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

3.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

4.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

5.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras/es públicas/os de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las/os servidoras/es públicas/os de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de las/os servidoras/es públicas/os de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

6.- Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

8.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar: Hojas únicas de servicios, contratos, altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas, constancias laborales expedidas en hojas membretadas con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado, descripción de las actividades desempeñadas y sueldo pagado; recibos de pago, así como carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado, con las cuales acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

9.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el título en trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), no se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Titulo Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de la SFP.

10.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEN, como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx al aspirante para el concurso de que se trate.

11.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse.

12.- Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, Clave Única de Registro de Población y de toda aquella documentación que acredite la autenticidad de los datos registrados por las/los aspirantes en www.Trabajaen.gob.mx.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las/os aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por las/los aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la/el aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	23 de mayo de 2012
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2012
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes
Evaluación de Conocimientos	Del 6 de junio al 20 de agosto de 2012
Evaluación de Habilidades	Del 6 de junio al 20 de agosto de 2012
Revisión Documental	Del 6 de junio al 20 de agosto de 2012
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 6 de junio al 20 de agosto de 2012
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 6 de junio al 20 de agosto de 2012
Determinación	Del 6 de junio al 20 de agosto de 2012

En razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, las fechas y etapas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidatos. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos los/as candidatos que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. En caso de presentarse inconformidades, alguna solicitud de revisión de examen o bien se presente alguna situación no prevista en estas bases, se informará a los candidatos a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se les notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx-(Link:Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente en los portales www.trabajaen.gob.mx, y/o www.hacienda.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
   http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/2012/rh_guia_ingreso_2012.pdf
   http://intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/2012/rh_guia_ingreso_2012.pdf
c) Conocimientos Técnicos del Puesto.

- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública
- Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurse no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, podrán solicitarlo al correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH pueda enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio.

En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados que hubiesen obtenido con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no** procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de las evaluaciones a petición de los/las candidatos/tas. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACIÓN:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) Al/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Área	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**

7a. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (60 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (60 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/las integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las/los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. Las/os aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Además de lo señalado en el numeral 11, en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico
Director General Adjunto de Desarrollo Profesional
C.P. David Aguirre Chávez
Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. CNBV-010-2012

El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la Plaza	**Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros A**			**Consecutivo 2258 y 3288**
Número de Vacantes	**dos**	**Nivel Administrativo**	**OC1**	
Percepción Mensual Bruta	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100M.N.)			
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A		**Sede (Radicación)**	México, D.F.
Funciones				
1.- Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades. 2.- Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas. 3.- Ejecutar el programa anual de supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo. 4.- Ejecutar la implementación del programa de visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de cada una de ellas. 5.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas. 6.- Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial. 7.- Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes. 8.- Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 9.- Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que en conforme a la normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente. 10.- Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo delegatorio de facultades. 11.- Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del sistema financiero mexicano. 12.- Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los manuales de supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.				

Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Física, Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho, Administración, Contaduría, Finanzas o Economía. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Ingeniería
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Actividad Económica, Auditoría, Economía Sectorial, Contabilidad, Economía General o Teoría Económica **Área General:** Matemáticas **Área de Experiencia Requerida:** Estadística o Probabilidad
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 65). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Básico**
	Otros conocimientos	Paquetería; Word, Excel y Power Point: **Intermedio**

2) Nombre de la Plaza	**Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros A**			**Consecutivo 2236 y 2237**
Número de Vacantes	**dos**	**Nivel Administrativo**	**OC3**	
Percepción Mensual Bruta	$28,790.43 (veintiocho mil setecientos noventa pesos 43/100M.N.)			
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A	**Sede (Radicación)**	México, D.F.	

Funciones

1.- Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades.
2.- Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.
3.- Ejecutar el programa anual de supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo.
4.- Ejecutar la implementación del programa de visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de cada una de ellas.
5.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
6.- Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
7.- Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes

8.- Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 9.- Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que en conforme a la normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente. 10.- Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo delegatorio de facultades. 11.- Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del sistema financiero mexicano. 12.- Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los manuales de supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.		
Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Física, Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho, Administración, Contaduría, Finanzas o Economía. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Ingeniería
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Actividad Económica, Auditoría, Economía Sectorial, Contabilidad, Economía General o Teoría Económica **Área General:** Matemáticas **Área de Experiencia Requerida:** Estadística o Probabilidad
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 70). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Básico**
	Otros conocimientos	Paquetería; Word, Excel y Power Point: **Intermedio**

3) Nombre de la Plaza	**Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros E**			**Consecutivo 2322**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**		**OC1**
Percepción Mensual Bruta	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100M.N.)			
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E	**Sede (Radicación)**		México, D.F.
Funciones				
1.- Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades. 2.- Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.				

<table>
<tr><td colspan="3">3.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de vigilancia permanente, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
4.- Ejecutar el programa anual de supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo.
5.- Ejecutar la implementación del programa de visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de cada una de ellas.
6.- Elaborar las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
7.- Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
8.- Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes
9.- Elaborar los oficios y memoranda de respuesta a las consultas y peticiones, que conforme a la regulación vigente, formulen las diferentes áreas de la CNBV, así como la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.
10.- Elaborar los oficios relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo delegatorio de facultades.
11.- Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del sistema financiero mexicano.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil y Requisitos</td><td>Escolaridad</td><td>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
Grado de avance escolar: Titulado
Área General: Ciencias Naturales y Exactas.
Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría.
Área General: Ciencias Sociales y Administrativas
Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Finanzas, Economía o Computación e Informática.
Área General: Ingeniería y Tecnología
Carrera Genérica: Computación e Informática o Ingeniería Industrial</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td>Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen.
Área General: Ciencias Económicas
Área de Experiencia Requerida: Actividad Económica, Contabilidad, Economía General o Teoría Económica
Área General: Matemáticas
Área de Experiencia Requerida: Estadística o Probabilidad</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
(Rasgos y características de personalidad del aspirante)</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas/Conocimientos</td><td>1. Supervisión Financiera: Sector Bancario
2. Marco Legal: Sector Bancario
(Calificación mínima aprobatoria: 60).
Para presentar el examen se requiere calculadora financiera</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros:</td><td>Inglés; leer, hablar y escribir: Básico</td></tr>
<tr><td>Otros conocimientos</td><td>Paquetería; Word, Excel y Power Point: Intermedio</td></tr>
</table>

4) Nombre de la Plaza	**Subdirector de Grupos e Intermediarios Financieros E**		**Consecutivo 2165**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**NA3**
Percepción Mensual Bruta	$32,820.46 (treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1.- Realizar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades.

2.- Realizar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.

3.- Intervenir en la elaboración y seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de vigilancia permanente, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.

4.- Aplicar el programa de supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo.

5.- Realizar las visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de contribuir en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de cada una de ellas.

6.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.

7.- Elaborar los reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.

8.- Evaluar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes

9.- Analizar y elaborar los oficios y memoranda para dar respuesta a las consultas y peticiones, que conforme a la regulación vigente, formulen las diferentes áreas de la CNBV, así como la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.

10.- Analizar y elaborar los oficios relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo delegatorio de facultades.

11.- Elaborar el análisis y la emisión de opiniones en relación a las impacto de las modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer su repercusión dentro del sistema financiero mexicano.

Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Administración, Contaduría, Finanzas, Computación e Informática o Economía. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Ingeniería o Computación e Informática

	Experiencia laboral	**Mínimo 3 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Actividad Económica, Contabilidad, Economía General o Teoría Económica **Área General:** Matemáticas **Área de Experiencia Requerida:** Estadística o Probabilidad
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 75). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Básico**
	Otros conocimientos	Paquetería; Word, Excel y Power Point: **Intermedio**

5) Nombre de la Plaza	**Inspector de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento**		**Consecutivo 2153**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**OC1**
Percepción Mensual Bruta	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1.- Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades.
2.- Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.
3.- Ejecutar el programa anual de supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo.
4.- Ejecutar la implementación del programa de visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de cada una de ellas.
5.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
6.- Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
7.- Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes
8.- Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.
9.- Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que en conforme a la normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.
10.- Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo delegatorio de facultades.
11.- Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del sistema financiero mexicano.

Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Física, Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho, Administración, Contaduría, Finanzas o Economía. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Ingeniería Industrial, Eléctrica y Electrónica
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Auditoría o Contabilidad **Área General:** Matemáticas **Área de Experiencia Requerida:** Estadística o Probabilidad
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 65). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Básico**
	Otros conocimientos	Paquetería; Word, Excel: **Avanzado** y Power Point, Outlook e Internet: **Básico** Access: **Intermedio** Base de datos IDEA: **Básico**

6) Nombre de la Plaza	**Especialista de Autorizaciones al Sistema Financiero**			**Consecutivo 2458**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**		**OC1**
Percepción Mensual Bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100M.N.)			
Adscripción	Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero		**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1.- Apoyar la preparación de los dictámenes respecto de las solicitudes de autorización para la constitución y operación de instituciones crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de sociedades de inversión y sociedades distribuidoras o valuadoras de acciones de sociedades de inversión, con el fin de someterlos a la aprobación de la junta de gobierno de la CNBV.

2.- Apoyar la elaboración de las propuestas para la aprobación de escrituras constitutivas y modificaciones estatutarias de instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades distribuidoras o valuadoras de acciones de sociedades de inversión, para que estas entidades operen dentro del marco regulatorio aplicable.

3.- Apoyar la preparación de las opiniones que solicite la SHCP en términos de las disposiciones legales aplicables, en materia de grupos financieros, bolsas de valores, contrapartes centrales, instituciones para el depósito de valores, participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades de información crediticia, para que dicha dependencia cuente con elementos jurídicos que le permitan emitir su resolución.

4.- Apoyar la atención y resolución de solicitudes de autorización de los actos previstos en la regulación secundaria vigente, para que las entidades lleven a cabo las actividades previstas en el marco jurídico aplicable.

5.- Apoyar la coordinación con las demás áreas de la CNBV para la atención de los asuntos que sean de mutua competencia, con el fin de que las resoluciones dictadas por la CNBV, se apeguen a las disposiciones jurídicas aplicables.

Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Jurídicas y Derecho **Área de Experiencia Requerida:** Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Marco Normativo Financiero 2. Marco Jurídico Suplementario: Bancario Bursátil (Calificación mínima aprobatoria: 80).

Bases de Participación

1a. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.
2a. Documentación requerida	Los(as) candidatos (as) deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: **1.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica. **4.** Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. **5.** Los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. **6.** Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). **7.** Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.

	8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará: en el caso de pasantes; carta de pasante, expedida por la Institución Educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados; cédula y título profesional los cuales podrán acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título Profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública y/o, en su caso cédula profesional expedida por dicha autoridad, en un plazo máximo de un año.) Se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. **9.** Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEN, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración.Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11.** Cuestionario de datos generales No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, en términos de lo establecido en el acuerdo tomado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la sesión de fecha 16 de enero de 2012. En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente al aspirante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
3a. Registro de candidatos	La inscripción o el registro de los(as) candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Programa del concurso:

Etapa	**Fecha o Plazo**
Publicación de convocatoria	23/05/2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23/05/2012 al 06/06/2012
Revisión Curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23/05/2012 al 06/06/2012
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 07/06/2012 al 11/06/2012

*Examen de conocimientos	Hasta 28/06/2012
*Evaluación de habilidades	Hasta 06/07/2012
*Presentación de Documentos Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Hasta 18/07/2012
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 27/07/2012
*Determinación del candidato ganador	Hasta 10/08/2012

***Nota**: Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.
Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaria de la Función Pública.

4a. Temarios

Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.

5a. Presentación de Evaluaciones

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de quince minutos.

- La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa “Revisión Curricular”, y en lo subsecuente se contemplaran las siguientes premisas:
- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte, tendrá una duración de dos horas aproximadamente y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de:

Plaza Vacante	Puntaje mínimo aprobatorio
-Especialista de Autorizaciones al Sistema Financiero 2458	**80**
-Subdirector de Grupos e Intermediarios Financieros E 2165	**75**
-Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros A 2237 y 2236	**70**
-Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros A 2258 y 3288 -Inspector de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento 2153	**65**
-Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros E 2322	**60**

	▪ La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. ▪ El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV. ▪ En caso de que un aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs Es importante señalar, que la revisión de exámenes, por parte del Comité Técnico de Selección, sólo podrá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 219 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011, que establece que ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. ▪ Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios.

<table>
<tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, basadas en el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011.
Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).
El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.
Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:
- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</td></tr>
<tr><td>Etapa de Determinación</td><td>Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.
En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:
a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso</td></tr>
<tr><td>6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación</td><td>Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.
El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:
Sistema de Puntuación General
<table>
<tr><th>Sub etapa</th><th>Nivel del Puesto</th><th>Puntos
Factor de Ponderación%</th></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>Enlace Jefe de Departamento
Subdirector de Área</td><td>30 puntos
30 puntos
20 puntos</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Enlace Jefe de Departamento
Subdirector de Área</td><td>20 puntos
10 puntos
10 puntos</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>Enlace Jefe de Departamento
Subdirector de Área</td><td>10 puntos
20 puntos
30 puntos</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito</td><td>Todos</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Entrevistas</td><td>Todos</td><td>30 puntos</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

7a. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
8a. Reserva de Candidatos	Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 70, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.
9a. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I.** Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; **II.** Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o **III.** Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.
10a. Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: **I.** Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o **II.** El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o **III.** El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
11a. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011.
12a. Resolución de dudas:	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico mlopezr@cnbv.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 14-54-64-72, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.
13a. Inconformidades:	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur Piso 3 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, México D.F., de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.

14a. Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; • Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; • Original y Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación. • Indicar la dirección física y/o electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: **I.** El aspirante cancele su participación en el concurso, y **II.** Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.
16a. Disposiciones generales	**1.** En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. **2.** Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. **3.** Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **4.** Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F. a 23 de mayo de 2012.
El Secretario Técnico del Comité de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Director General Adjunto de Operación de Recursos Humanos
Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE INTEGRE LA RESERVA DE ASPIRANTES DE LA RAMA DE CARGO O PUESTO QUE CORRESPONDA A LA VACANTE EN LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

No. CNBV-011-2012

El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción III, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 199, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 240, 241, 242 y 243 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que integre la reserva de aspirantes en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **que corresponda al rango y rama de cargo o puesto o al rango inmediato inferior y rama de cargo o puesto de las siguientes vacantes**:

1. Denominación del puesto	**Subdirector de Grupos e Intermediarios Financieros A**		
Código de puesto	06-B00-2-CF52492-0002567-E-C-U		
Rama de cargo del puesto	U: Auditoria, responsabilidades, quejas e inconformidades		
Remuneración bruta mensual	$32,820.46 (treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100M.N.)		
Nivel Administrativo	**NA3**	**Rango del puesto vacante**	Subdirector de área
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1.- Realizar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades.

2.- Realizar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.

3.- Aplicar el programa de supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo.

4.- Realizar las visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de contribuir en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de cada una de ellas.

5.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.

6.- Elaborar los reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.

7.- Evaluar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes

8.- Elaborar los oficios de respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.

9.- Elaborar los oficios de respuesta a las consultas y peticiones, que conforme a la regulación vigente, formulen la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.

10.- Elaborar los oficios relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo delegatorio de facultades. 11.- Elaborar el análisis y emisión de opiniones en relación a las impacto de las modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer su repercusión dentro del sistema financiero mexicano. 12.- Elaborar las propuestas de regulación aplicable a las entidades financieras supervisadas para fortalecer el marco normativo con la finalidad de garantizar el desarrollo estable del sistema financiero. 13.- Elaborar propuestas para la modificación o actualización de los manuales de supervisión aplicables a las entidades financieras supervisadas.		
Perfil que deberán cubrir los integrantes de la reserva de aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Física, Matemáticas o Actuaría. **Área de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Administración, Derecho, Contaduría, Finanzas o Economía. **Área de Estudio:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Ingeniería
	Experiencia laboral	Mínimo **3** años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. **Campo de Experiencia**: Ciencias Económicas **Área de Experiencia:** Economía Sectorial, Economía General, Actividad Económica, Contabilidad o Teoría Económica. **Campo de Experiencia**: Matemáticas **Área de Experiencia:** Probabilidad.
	Idiomas extranjeros	Inglés; leer, hablar y escribir: **Básico**
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word y Power Point: **Intermedio**

Bases

1a. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellos candidatos que se encuentren en la Reserva de Aspirantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto, los que se señalan en la presente convocatoria.
2a. Documentación Requerida	Los(as) candidatos (as) deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: **1.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica. **4.** Los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

	5. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. **6.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará: en el caso de pasantes; carta de pasante, expedida por la Institución Educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados; cédula y título profesional los cuales podrán acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título Profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública y/o, en su caso cédula profesional expedida por dicha autoridad, en un plazo máximo de un año.) Se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. **7.** Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEN, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **8.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **9.** Cuestionario de datos generales No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, en términos de lo establecido en el acuerdo tomado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la sesión de fecha 16 de enero de 2012". En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente al aspirante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3a. Registro de Candidatos	La inscripción o el registro de los(as) candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.
4a. Desarrollo del Concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa o fase	Lugar	Fecha o plazo
Registro de aspirantes	www.trabajaen.gob.mx	Desde el 23 de mayo de 2012 hasta el 06 de junio de 2012
Revisión curricular		
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Insurgentes Sur No. 1971 Plaza Inn Torre Sur Piso 5; Col. Guadalupe Inn; Del. Álvaro Obregón; C.P. 01020; México D.F.	Desde el 07 de junio de 2012 hasta el 11 de junio de 2012
*Entrega y Revisión documental	Insurgentes Sur No. 1971 Plaza Inn Torre Sur Piso 5; Col. Guadalupe Inn; Del. Álvaro Obregón; C.P. 01020; México D.F.	Hasta el 19 de junio de 2012
*Entrevistas		Hasta el 29 de junio de 2012
*Fallo o Determinación	www.trabajaen.gob.mx	Hasta el 05 de julio de 2012

* Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Etapa de Entrevista	Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, el número de candidatos que se entrevistarán será de tres en tres, conforme a lo señalado en el numeral 242 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011, considerando que en el momento en que se elija al candidato ganador, los candidatos que no sean entrevistados, serán calificados con cero para estar en condiciones de registrar los resultados en el sistema RHnet y de calificar a los otros aspirantes para poder nombrar al ganador del concurso. El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) - Estrategia o acción (simple o compleja) - Resultado (sin impacto o con impacto) - Participación (protagónica o como miembro de equipo)
Etapa de Determinación	En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: **a)** Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y **b)** Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: **I.** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **II.** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o **c)** Desierto el concurso

5a. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
6a. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
7a. Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: **I.** Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o **II.** El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o **III.** El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
8a. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011.
9a. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico mlopezr@cnbv.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 14-54-64-72, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.
10a. Inconformidades	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur Piso 3 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, México D.F., de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.
11a. Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

12a. Reactivación de Folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (Revisión Curricular), el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Justificación del aspirante de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluación de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistemas imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
13a. Disposiciones Generales	**1.** En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. **2.** Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. **3.** Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **4.** Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Secretario Técnico del Comité de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Director General Adjunto de Operación de Recursos Humanos
Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21 al 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 Párrafo II, 36 al 40, 42 y 47 de su Reglamento, en los numerales 117, 125 al 127, 172 al 175, 177 al 180, 183 al 188, 190, 191, 194 al 197, 200 al 202, 208, 209, 212 al 216, 219 al 238, 242, 244, 246 al 248 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente:

NOTA INFORMATIVA

En relación al puesto denominado Director(a) General Adjunto(a) de Producción adscrito a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluido en la Convocatoria Pública y Abierta número 252 publicada el 18 de abril de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se informa lo siguiente:

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico de Selección en su sesión extraordinaria número 166 de 2012 celebrada el 17 de mayo de 2012, se informa a los aspirantes inscritos en el concurso del puesto denominado Director(a) General Adjunto(a) de Producción adscrito a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la Oficialía Mayor, que en el temario y bibliografía publicados en el sistema electrónico RHNet – TrabajaEn no se incluyeron la totalidad de los temas y subtemas consignados en el Formato Único de Descripción y Perfil de Puestos respectivo, razón por la cual se hace de su conocimiento que una vez publicada la presente nota se hará llegar el temario y bibliografía correctos a las cuentas individuales de los aspirantes registrados para el concurso de mérito a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx.

Hecho lo anterior, con el objeto de privilegiar la igualdad de oportunidades en el concurso de mérito, se otorga un plazo adicional de 05 días hábiles contados a partir de esta publicación, para que los aspirantes inscritos se preparen y estén en posibilidad de aplicar la Sub Etapa II “Examen de conocimientos”.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico

Director General Adjunto de Desarrollo Profesional

C.P. David Aguirre Chávez

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 22, 23, 26, 28, 29, 75 fracción III, VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 31, 32 y 42 de su Reglamento, en los numerales 117, 125 al 127, 172 al 175, 177 al 180, 183 al 188, 190, 191, 194 al 197, 200 al 202, 208, 209, 212 al 216, 219 al 238, 242, 244, 246 al 248 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente:

NOTA INFORMATIVA

En relación al puesto denominado Director(a) de Planeación y Estructuras Organizacionales adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, incluido en la Convocatoria Pública y Abierta Número 255 publicada el 02 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico de Selección en su sesión extraordinaria número 166 de 2012, se informa que derivado de un problema en el Sistema RH-Net, no se permitió la inscripción de aspirantes al concurso publicado en la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx el 02 de mayo del presente, por lo que con el objeto de privilegiar la igualdad de oportunidades en el concurso de mérito se modifica el programa del concurso en los siguientes términos:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso en el Diario Oficial de la Federación	2 de mayo de 2012
Publicación del Concurso en el Sistema RH-Net	16 de mayo de 2012
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 16 al 29 de mayo de 2012
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes
Evaluación de Conocimientos	Del 30 de mayo al 13 de agosto de 2012
Evaluación de Habilidades	Del 30 de mayo al 13 de agosto de 2012
Revisión Documental	Del 30 de mayo al 13 de agosto de 2012
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 30 de mayo al 13 de agosto de 2012
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 30 de mayo al 13 de agosto de 2012
Determinación	Del 30 de mayo al 13 de agosto de 2012

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico
Director General Adjunto de Apoyo Técnico
Ing. Antonio López López
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21 al 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 Párrafo II, 36 al 40, 42 y 47 de su Reglamento, en los numerales 117, 125 al 127, 172 al 175, 177 al 180, 183 al 188, 190, 191, 194 al 197, 200 al 202, 208, 209, 212 al 216, 219 al 238, 242, 244, 246 al 248 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente:

NOTA INFORMATIVA

En relación al puesto denominado Subdirector(a) de Área adscrito a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluido en la Convocatoria Pública y Abierta número 252 publicada el 18 de abril de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se informa lo siguiente:

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico de Selección en su sesión extraordinaria número 167 de 2012 celebrada el 17 de mayo de 2012, se informa a los aspirantes inscritos en el concurso del puesto denominado Subdirector(a) de Área adscrito a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la Oficialía Mayor, que en el temario y bibliografía publicados en el sistema electrónico RHNet – TrabajaEn el pasado 18 de abril de los corrientes no se incluyeron la totalidad de los temas y subtemas consignados en el Formato Único de Descripción y Perfil de Puestos respectivo, razón por la cual se hace de su conocimiento que una vez publicada la presente nota se hará llegar el temario y bibliografía correctos a las cuentas individuales de los aspirantes registrados para el concurso de mérito a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx.

Hecho lo anterior, con el objeto de privilegiar la igualdad de oportunidades en el concurso de mérito, se otorga un plazo adicional de 05 días hábiles contados a partir de esta publicación, para que los aspirantes inscritos se preparen y estén en posibilidad de aplicar la Sub Etapa II “Examen de conocimientos”.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico:

Director General Adjunto de Desarrollo Profesional

C.P. David Aguirre Chávez

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 196

Los Comités de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN		
Código de puesto	09-611-1-CFKC002-0000003-E-C-B		
Grupo, grado y nivel	KC2	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$171,901.35 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECTOR GENERAL	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN	**Sede (radicación)**	D.F., MÉXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Misión del puesto	DIRIGIR ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES ORIENTADAS A EVALUAR LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LOS CENTROS SCT, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA INFORMACIÓN GENERADA AL RESPECTO Y EMITIENDO DIRECTRICES PARA EL REPORTE OPORTUNO DEL RESULTADO OBTENIDO A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE REVISIÓN A LAS ÁREAS COMPETENTES, CON LA FINALIDAD DE RETROALIMENTAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y LA TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO COADYUVAR AL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LOS CENTROS SCT, Y DETECTAR OPORTUNAMENTE LAS INCIDENCIAS Y EMERGENCIAS QUE SE PRESENTAN Y QUE PUDIERAN AFECTAR LA OPERACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR.		
Funciones principales	1. FUNGIR COMO CONDUCTOR DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS ACCIONES RELEVANTES LLEVADAS A CABO EN LOS CENTROS SCT, DIRIGIENDO LA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE INFORMACIÓN QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN LA RETROALIMENTACIÓN Y FIJAR LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS CENTROS SCT, GENERANDO INFORMACIÓN QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES Y PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. 2. DIRIGIR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA RENDICIÓN DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DERIVADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LOS CENTROS SCT, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LA CONFRONTA CONTRA LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DETERMINADOS PREVIAMENTE, OBSERVANDO LA NORMATIVA EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE DISPONER DE INFORMACIÓN QUE RINDA CUENTA DE MANERA VERAZ Y OPORTUNA, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS CENTROS SCT.		

	3. FUNGIR COMO ENLACE DE LOS CENTROS SCT ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS Y REQUERIMIENTOS MUTUOS, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES IMPLEMENTADAS, CONTRIBUYENDO CON ELLO, AL DESARROLLO EFICAZ DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, ASÍ COMO ELEVAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y PARTICIPAR EN LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LOS CENTROS SCT. 4. CONDUCIR LA EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS SCT EN MATERIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN AUTORIZADOS, ASÍ COMO DE AQUELLOS PROGRAMAS ESPECIALES QUE SE EJECUTEN, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO A LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LOS AVANCES O DETECTAR INCUMPLIMIENTOS QUE PERMITAN DETERMINAR LOS PROCESOS CORRECTIVOS A SEGUIR PARA SU ADECUADO DESEMPEÑO Y CONCLUSIÓN. 5. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN REQUERIDOS POR LOS CENTROS SCT, QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL GRADO DE AVANCE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES, MEDIANTE EL ANÁLISIS EVIDENCIAL DE RESULTADOS Y LA CONFRONTA DE LOS MISMOS CON BASE EN LO DICTADO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE RETROALIMENTAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y TOMA DE DECISIONES EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT. 6. DIRIGIR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE DETERMINEN PARA LOS CENTROS SCT, MEDIANTE LA DIFUSIÓN Y OBSERVANCIA RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR UN EFICIENTE DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS DIVERSOS CENTROS SCT, QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. 7. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UNA PERMANENTE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA OPERATIVA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE OTORGAN LOS CENTROS SCT, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y EL GRADO DE AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO PROMOVIENDO ACCIONES PARA SU MEJOR ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN ALTO DESEMPEÑO, ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS INSTITUCIONALES VIGENTES. 8. PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS, PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y DEMÁS ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LOS CENTROS SCT, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DETERMINADOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE EJECUTEN CONFORME A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS. 9. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN DETECTAR Y EFECTUAR VERIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN LAS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL FUNGE COMO ÁREA DONANTE, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA, ASÍ COMO DETERMINANDO LOS CASOS QUE REQUIEREN DE ADECUACIONES O MODIFICACIONES EN EL MONTO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN CONTROL EXACTO DEL PRESUPUESTO OTORGADO Y UN EFICIENTE SEGUIMIENTO DE SU EJERCICIO.

	10. DIRIGIR ESTRATEGIAS TENDIENTES A FOMENTAR LA INTERACCIÓN, COMUNICACIÓN Y SINERGIA ENTRE LOS CENTROS SCT Y LAS UNIDADES CENTRALES, CON BASE EN LAS DIVERSAS DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA OPERACIÓN EFICAZ DE SUS PROGRAMAS Y LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE DESCONCENTRACIÓN. 11. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LOGRAR UNA MEJORA CONTINUA EN LOS PROCESOS, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE PROPUESTAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS SCT, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE OPERAN LOS CENTROS, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR PROCESOS DE LA MÁS ALTA EFICIENCIA AL INTERIOR DE LOS CENTROS SCT, Y ASÍ RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES QUE SE ATIENDEN Y REQUIEREN ALGUN SERVICIO. 12. PARTICIPAR EN LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES NACIONALES, REGIONALES Y ESTATALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y EN LOS CENTROS SCT, MEDIANTE EL INVOLUCRAMIENTO ACTIVO EN LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS OPERACIONALES, CON EL OBJETO DE ASEGURAR RESULTADOS EXITOSOS EN LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS SCT.
Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUÉLLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO
	CARRERA SOLICITADA: 1. CONTADURÍA 2. DERECHO 3. ARQUITECTURA 4. ADMINISTRACIÓN 5. ECONOMÍA 6. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA 7. INGENIERÍA
Experiencia	DIEZ AÑOS EN: 1. ACTIVIDAD ECONÓMICA 2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 3. ECONOMÍA GENERAL 4. ESTADÍSTICA 5. TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN 6. TECNOLOGÍA DE LAS TELECOMUNICACIONES 7. CONTABILIDAD 8. DERECHO Y LEGISLACIÓN NACIONALES 9. ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES
Evaluaciones de habilidades	1. LIDERAZGO 2. VISIÓN ESTRATÉGICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	ASESORÍA
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO AVANZADO EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, ESTADÍSTICA, MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICE Y CORREO ELECTRÓNICO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE MODERNIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES		
Código de puesto	09-710-1-CFLB001-0000252-E-C-J		
Grupo, grado y nivel	LB1	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$98,772.26 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	**Sede (radicación)**	MÉXICO, D.F.
Clasificación de Puesto	ESPECÍFICO		
Misión del puesto	PROPONER ACCIONES QUE PERMITAN DIRIGIR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO, LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE GASTO CORRIENTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS PROCESOS SE EFECTÚEN ACORDE CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CENTROS SCT, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS.		
Funciones principales	1. CONDUCIR LA DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CENTROS SCT, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL SECTOR, MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS PLANTEAMIENTOS SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD Y MEDIDAS DE RACIONALIDAD VIGENTES, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 2. EMITIR LAS DIRECTRICES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE TABULADORES OPERATIVOS, PLANTILLAS DE PERSONAL Y CONTRATOS DE HONORARIOS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL SECTOR, MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS Y DE LOS REPORTES EN LA MATERIA, A FIN DE QUE SE OBTENGA EL DICTAMEN FAVORABLE DE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS Y SU APLICACIÓN OPORTUNA. 3. DETERMINAR LAS ACCIONES PARA EL DICTAMEN DE LOS PLANTEAMIENTOS DE CREACIÓN DE PLAZAS EVENTUALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CENTROS SCT, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL SECTOR, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE RECURSOS PARA SU FONDEO EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU APLICACIÓN. 4. FIJAR ESTRATEGIAS PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT PARTICIPEN EN LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO Y PORTALES APLICATIVOS QUE COADYUVEN A ESA TAREA, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CUENTEN CON DOCUMENTOS DE APOYO EN SU QUEHACER COTIDIANO.		

	5. ASESORAR E INTERACTUAR EN REUNIONES DE TRABAJO CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT RELACIONADO CON LA INTEGRACIÓN EN LÍNEA DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, MEDIANTE LA PLANEACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO, A FIN DE QUE SE DESARROLLE ADECUADAMENTE EL PROYECTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. 6. CONDUCIR LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARÍA, MEDIANTE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA (COMERI), A FIN DE QUE SE APRUEBEN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS Y SE INCORPOREN, EN SU CASO, EN LA NORMATECA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 7. ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DEL REGULARIZABLE DE SERVICIOS PERSONALES DE GASTO CORRIENTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ASÍ COMO, DE LA INTEGRACIÓN DEL ANALÍTICO DE CLAVES Y SU CALENDARIZACIÓN ANUAL, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT A NIVEL CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO; ASÍ COMO, DEL INVENTARIO DE PLAZAS, A FIN DE SOMETERLO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU APROBACIÓN E INCORPORACIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. 8. AUTORIZAR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES; ASÍ COMO, LOS MOVIMIENTOS DE PLAZAS Y RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVÉS DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, MEDIANTE LA VALIDACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS TRÁMITES PRESUPUESTARIOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), DEL PROCESO INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO (PIPP) E INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN - SERVICIOS PERSONALES (SIA-SP), CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER OPORTUNAMENTE A LOS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES. 9. CONDUCIR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR LOS INFORMES DEL CIERRE MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL Y ANUAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO DE SERVICIOS PERSONALES, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ANÁLISIS DE CIFRAS PRESUPUESTALES Y REGISTRO DE LOS RESULTADOS EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE RENDIR OPORTUNAMENTE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, EVITANDO CON ELLO OBSERVACIONES DE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS.
Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUÉLLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACIÓN 2. ECONOMÍA 3. CONTADURÍA 4. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Experiencia	OCHO AÑOS EN: 1. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS 2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Evaluaciones de habilidades	1. LIDERAZGO 2. VISIÓN ESTRATÉGICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	DESARROLLO INSTITUCIONAL
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTOS EN RECURSOS HUMANOS: ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO CAPÍTULO 1000 Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, EN NIVEL DE DOMINIO AVANZADO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	DIRECCIÓN TÉCNICA		
Código de puesto	09-200-1-CFMC002-0000061-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	MC2	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$78,805.42 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECTOR DE ÁREA	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**Sede (radicación)**	MÉXICO, D.F.
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Misión del puesto	ESTABLECER PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA MODERNIZAR LA PLANEACIÓN, DISEÑO, GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED CARRETERA FEDERAL, A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS MEDIOS APLICADOS A LA GESTIÓN DE LAS CARRETERAS Y LA DEFINICIÓN DE ACCIONES PARA ACRECENTAR EL VALOR AGREGADO DE LA RED A LOS PROCESOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE UTILIZAN LAS CARRETERAS Y EL TRANSPORTE CARRETERO, A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN DE LA RED CARRETERA FEDERAL Y AUMENTAR LA SEGURIDAD Y LA CALIDAD DE SERVICIO OFRECIDO A LOS USUARIOS		
Funciones principales	1. EVALUAR LAS DIVERSAS INICIATIVAS EXISTENTES EN LAS CARRETERAS FEDERALES DEL PAÍS EN MATERIA DE SISTEMAS, TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y LA ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES, A FIN DE IDENTIFICAR LAS MEJORAS PARA LA ATENCIÓN AL USUARIO EN LA RED FEDERAL DE CARRETERAS. 2. PROPONER LAS ACCIONES, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS QUE INTEGREN Y ESTRUCTUREN EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS, A TRAVÉS DE LA VALIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE PROPUESTAS TÉCNICAS, A FIN DE MEJORAR LA ATENCIÓN AL USUARIO Y LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN LA RED CARRETERA FEDERAL. 3. COORDINAR LA PLANEACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA RED FEDERAL Y LA NEGOCIACIÓN, PARA OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA SU EJECUCIÓN, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROPUESTAS Y PROYECTOS TÉCNICOS Y LA ARTICULACIÓN CON LOS DISTINTOS RESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LAS CARRETERAS A NIVEL NACIONAL, A FIN DE MEJORAR LA ATENCIÓN AL USUARIO, LOGRANDO OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS EN LA RED CARRETERA FEDERAL.		

	4. FIJAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y CUANTITATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y HOMOGENIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE QUIENES INTERVIENEN PARA INTEGRAR Y ESTRUCTURAR HERRAMIENTAS Y PORTALES INTEGRALES, A FIN DE PRESENTAR LAS BASES PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS. 5. ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UNA BASE DE DATOS, LA ELABORACIÓN DE NORMAS PARA LA GESTIÓN DE DATOS, LA INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR DE DATOS GEOESPACIAL Y LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE DESARROLLO GEOTECNOLÓGICO A FIN DE FACILITAR EL MANEJO, CONSULTA Y ANÁLISIS DE DATOS GEOESPACIALES, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA CARRETERO Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL TRANSPORTE. 6. JERARQUIZAR LAS APLICACIONES Y PROCESOS A DESARROLLAR EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, CUANTITATIVA Y GEOESPACIAL, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS QUE TENDRÁN UN MAYOR BENEFICIO-COSTO, A FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, PARA LA PROVISIÓN DE UN MAYOR NIVEL DE SERVICIOS A LOS USUARIOS. 7. ESTABLECER E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA CALIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE SEÑALAMIENTO, Y LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RESULTADOS Y TABLERO DE CONTROL DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN, A FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE SEÑALAMIENTO DE CARRETERAS EN LA RED FEDERAL BÁSICA. 8. DEFINIR EL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA SCT EN LA RED CARRETERA FEDERAL, A TRAVÉS DE LA DEFINICIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS QUE LA SCT DESARROLLARÁ A FIN DE LOGRAR REDUCIR EN LA RED CARRETERA FEDERAL EN UN 50% LOS SITIOS DE MAYOR ACCIDENTALIDAD EN LA RED CARRETERA, Y CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. 9. FIJAR UN PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE, A TRAVÉS DE LA INSTRUMENTACIÓN DE EQUIPOS, TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA RED FEDERAL BÁSICA, LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO Y LOS CENTROS DE CONTROL DE TRÁFICO, LA INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS, A FIN DE MEJORAR LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y QUE GENERE UNA MAYOR EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA OFERTA DE SERVICIOS. 10. EMITIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y PROTOCOLOS PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN E INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS EN EL PAÍS, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y LA EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN FUTURAS, A FIN DE OPTIMIZAR EL USO Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE CARRETERAS.

	11. NORMAR LA GESTIÓN DE DATOS GEOESPACIALES DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL TRANSPORTE, A TRAVÉS DE LA DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS, A FIN DE ASEGURAR LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SCT Y OPTIMIZAR EL USO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA CARRETERO Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL TRANSPORTE. 12. PROPONER LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS, ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE EN EL PAÍS, INCLUYENDO EQUIPOS PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS USUARIOS, TELEPEAJE, SENSORES, ETC., A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Y OPERATIVAS, A FIN DE GARANTIZAR SU INTEROPERABILIDAD Y OPTIMIZAR LA INVERSIÓN EN LOS EQUIPOS, SISTEMAS Y TECNOLOGÍA EN LA RED CARRETERA FEDERAL. 13. PROMOVER EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL SECTOR DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE ESTRUCTUREN ACCIONES, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS, CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS EFICIENTE EL ROL DEL TRANSPORTE Y LA INFRAESTRUCTURA EN EL PAÍS. 14. CONDUCIR LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA MODERNIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPERACIÓN Y GESTIÓN EN LAS CARRETERAS FEDERALES DEL PAÍS, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, DESARROLLO DE PROPUESTAS E INTEGRACIÓN DE INICIATIVAS, A FIN DE IMPULSAR LA FUNCIÓN VERTEBRAL DEL SISTEMA CARRETERO Y SU MODERNIZACIÓN. 15. COLABORAR EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE Y LA INFRAESTRUCTURA QUE SE DESARROLLAN EN EL SECTOR, A TRAVÉS DE LA DEFINICIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ROLES Y FUNCIONES DEL SISTEMA CARRETERO, A FIN DE OPTIMIZAR EL TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA.
Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUÉLLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO
	CARRERA SOLICITADA: 1. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2. INGENIERÍA 3. INGENIERÍA CIVIL 4. ECONOMÍA 5. ADMINISTRACIÓN
Experiencia	SEIS AÑOS EN: 1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS 3. TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN 4. TECNOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
Evaluaciones de habilidades	1. LIDERAZGO 2. VISIÓN ESTRATÉGICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	APOYO TÉCNICO

Otros conocimientos	SE REQUIEREN CONOCIMIENTO DE LEGISLACIÓN FEDERAL RELATIVA A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. AMBOS EN NIVEL DE DOMINIO INTERMEDIO. INGLÉS EN NIVEL DE DOMINIO INTERMEDIO PARA LOS TRES NIVELES DE COMPRENSIÓN DEL IDIOMA: LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL		
Código de puesto	09-313-1-CFMB002-0000044-E-C-G		
Grupo, grado y nivel	MB2	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$65,671.18 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECTOR DE ÁREA	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	**Sede (radicación)**	MÉXICO, D.F.
Clasificación de Puesto	ESPECÍFICO		
Misión del puesto	DIRIGIR Y ESTABLECER LAS HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS, REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL O POR CONDUCTO DE TERCEROS AUTORIZADOS, A FIN DE GENERAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS TENDENTES A DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR FACTORES HUMANOS EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO SUS SALDOS.		
Funciones principales	1. CONSOLIDAR Y DIFUNDIR A NIVEL NACIONAL, EL CATÁLOGO DEL PERSONAL DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL, DICTAMINADO APTO Y NO APTO, TANTO EN EXAMEN PSICOFÍSICO INTEGRAL O EN EXAMEN MÉDICO EN OPERACIÓN Y TOXICOLÓGICO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE CONTAR CON UNA BASE DE DATOS FIDEDIGNA. 2. DIRIGIR EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA OBTENIDA A TRAVÉS DE LOS RESULTADOS EN LOS EXÁMENES MÉDICOS PRACTICADOS POR LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA, CENTROS REGIONALES DE MEDICINA DE AVIACIÓN Y TERCEROS AUTORIZADOS CON LA FINALIDAD DE COPARTICIPAR CON LA DIRECCIÓN MÉDICA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE CONTRIBUYAN A QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL OPERE DE MANERA SEGURA. 3. PLANEAR Y COORDINAR CON LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MEDIANTE EL DISEÑO DE LAS REGLAS DEL NEGOCIO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCESOS DEFINIDOS, CON EL OBJETO DE AUTOMATIZAR Y CONTROLAR LA INFORMACIÓN GENERADA TANTO EN LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE COMO EN LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA O EN LOS TERCEROS AUTORIZADOS, ASÍ COMO DIRIGIR SU IMPLANTACIÓN.		

	4. DIRIGIR LA PLANEACIÓN, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO INSTITUCIONAL, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, DE CONFORMIDAD A LA MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE Y DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A FIN DE FORTALECER LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, PARA DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN. 5. COORDINAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EN CONJUNTO CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS. 6. ESTABLECER Y DIFUNDIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE Y DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LAS ÁREAS QUE LO AMERITEN, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SCT, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EN CONJUNTO CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS. 7. DIRIGIR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA PREVENTIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DEL SECTOR Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO VIGILAR SU DESEMPEÑO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INDICADORES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS TENDIENTES A DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR EL FACTOR HUMANO EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN. 8. ESTABLECER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA, CENTROS REGIONALES DE MEDICINA DE AVIACIÓN O LOS TERCEROS AUTORIZADOS, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS TENDIENTES A DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR EL FACTOR HUMANO EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN. 9. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ANUALES ACORDES A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASÍ COMO POR CENTRO DE TRABAJO, TIPO DE SERVICIO Y MODO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA LOS RESULTADOS Y POSIBLES ACCIONES DE MEJORA, PARA ESTABLECER NUEVAS MEDIDAS TENDIENTES A DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR EL FACTOR HUMANO EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUÉLLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. ECONOMÍA 2. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 3. DERECHO 4. ADMINISTRACIÓN 5. MEDICINA
Experiencia	SEIS AÑOS EN: 1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2. DERECHO Y LEGISLACIÓN NACIONALES 3. ECONOMÍA GENERAL 4. MEDICINA DEL TRABAJO 5. MEDICINA INTERNA 6. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
Evaluaciones de habilidades	1. LIDERAZGO 2. VISIÓN ESTRATÉGICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	PLANEACIÓN
Otros conocimientos	SE REQUIERE MARCO NORMATIVO DEL SUBSECTOR TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE EN NIVEL INTERMEDIO. SE REQUIERE INGLÉS INTERMEDIO EN LOS TRES NIVELES: LEER, HABLAR Y ESCRIBIR
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		
Código de puesto	09-600-1-CFMA001-0000061-E-C-6		
Grupo, grado y nivel	MA1	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$47,973.69 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECTOR DE ÁREA	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT	**Sede (radicación)**	MÉXICO, D.F.
Clasificación de Puesto	ESPECÍFICO		
Misión del puesto	ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS GENERALES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN A CENTROS SCT PARA SU OPERACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS REFERENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS EN APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL USO RACIONAL Y EL APROVECHAMIENTO DE ÉSTOS, EN APOYO A LAS ATRIBUCIONES DE DICHAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.		

Funciones principales	1. DIRIGIR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A VIGILAR QUE AL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN A CENTROS SCT, LE SEAN OTORGADAS LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, MEDIANTE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES REFERENTES A LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE CUENTEN CON OPORTUNIDAD CON LAS REMUNERACIONES RESPECTIVAS, EN APEGO A LA NORMATIVA VIGENTE. 2. AUTORIZAR LOS TRÁMITES DE RECLUTAMIENTO, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN A CENTROS SCT, GESTIONANDO LO CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL CAPITAL HUMANO IDÓNEO QUE PERMITA CUMPLIR CON EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. 3. CONDUCIR EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN A CENTROS SCT, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LAS MISMAS EN MATERIA PRESUPUESTAL, CON EL OBJETO DE ASEGURAR SU ÓPTIMA DISTRIBUCIÓN CON BASE EN LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS PRIORITARIOS A CARGO DE DICHAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. 4. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL QUE PERMITA SUPERVISAR LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN A CENTROS SCT, MEDIANTE LA VERIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL GASTO PÚBLICO AUTORIZADO PARA LA OPERACIÓN, EN EL PERÍODO DE QUE SE TRATE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS PRIORITARIOS, APOYANDO CON ELLO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DICHAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. 5. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO PÚBLICO AUTORIZADO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN A CENTROS SCT, SUPERVISANDO QUE SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA NORMATIVA VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE RENDIR CUENTAS CUANDO SEA REQUERIDO. 6. COORDINAR LOS PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN A CENTROS SCT, MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE DICHAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR EL SUMINISTRO DE LOS RECURSOS MATERIALES REQUERIDOS PARA DAR CONTINUIDAD A SU OPERACIÓN, COADYUVANDO CON ELLO, AL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS.

	7. IMPLEMENTAR MECANISMOS TENDIENTES A EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN A CENTROS SCT, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS BIENES CON LOS QUE SE CUENTA, LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y JERARQUIZANDO EN FUNCIÓN DE LAS PRIORIDADES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUENTEN CON LO REQUERIDO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. 8. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE PERMITAN SUPERVISAR EL MANEJO DE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO, INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN A CENTROS SCT, COORDINANDO QUE SE EFECTÚE EL INVENTARIO DE DICHOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN ESTRICTO CONTROL DE LOS BIENES Y ASEGURAR SU ÓPTIMO APROVECHAMIENTO. 9. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS INSTITUCIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, APORTANDO ELEMENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA EN LA MATERIA Y SU PRESENTACIÓN EN LAS REUNIONES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. 10. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE PERMITAN EVALUAR LOS SERVICIOS GENERALES QUE OTORGAN LOS PROVEEDORES DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES EMITIDAS Y LO PACTADO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS, MEDIANTE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE LOS SERVICIOS OTORGADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS ÁREAS CUENTEN CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y QUE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS CUMPLAN CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS INSTITUCIONALES CELEBRADOS. 11. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN VIGILAR EL ESTADO QUE GUARDA EL EQUIPO INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS SCT Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN A CENTROS SCT, MEDIANTE LA PROGRAMACIÓN DE REVISIONES PERIÓDICAS A LOS EQUIPOS, ASÍ COMO A TRAVÉS DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU USO Y FACILITAR EL DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUÉLLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	

Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO
	CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACIÓN 2. CONTADURÍA 3. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 4. INGENIERÍA
Experiencia	SEIS AÑOS EN: 1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2. DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 3. TECNOLOGÍA DE LOS ORDENADORES
Evaluaciones de habilidades	1. VISIÓN ESTRATÉGICA. 2. LIDERAZGO.
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	DIRECCIÓN
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; ASÍ COMO, CONOCIMIENTOS EN SERVICIOS GENERALES AMBAS EN NIVEL DE DOMINIO INTERMEDIO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN		
Código de puesto	09-648-1-CFOA001-0000104-E-C-L		
Grupo, grado y nivel	OA1	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$17,046.25 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO S.C.T. TAMAULIPAS	**Sede (radicación)**	VICTORIA, TAMAULIPAS
Clasificación de Puesto	TIPO		
Misión del puesto	PARTICIPAR Y APOYAR EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO SCT, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS, INFORMES, ESTUDIOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA, ASI COMO LA COORDINACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.		
Funciones principales	1. DESARROLLAR HERRAMIENTAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, MEDIANTE EL ACOPIO DE DATOS RELEVANTES DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADSCRITAS AL CENTRO SCT, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE EL TITULAR DEL CENTRO SCT CUENTE CON ELEMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS PARA LA TOMA DE DECISIONES. 2. PROPONER LA PRIORIZACIÓN Y APOYAR EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL SECTOR, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL. 3. CONSOLIDAR E INTEGRAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA DEL SECTOR EN EL ESTADO, MEDIANTE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER SU ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA.		

	4. GENERAR E INTEGRAR LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL CENTRO SCT, MEDIANTE EL ACOPIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL CENTRO SCT Y ÁREAS NORMATIVAS. 5. IDENTIFICAR Y PROPONER INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS A CARGO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR DESVIACIONES CON RELACIÓN A LAS METAS PLANTEADAS. 6. ELABORAR LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS PROYECTOS ESPECIALES, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE CARPETAS, TARJETAS, REPORTES, MEMORIAS FOTOGRAFÍCAS, ETC., CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS.
Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUÉLLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE
	CARRERA SOLICITADA: 1. COMUNICACIÓN 2. CONTADURÍA 3. COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA 4. ARQUITECTURA 5. INGENIERÍA 6. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 7. ECONOMÍA 8. ADMINISTRACIÓN
Experiencia	CUATRO AÑOS EN: 1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2. ECONOMÍA SECTORIAL 3. ESTADÍSTICA
Evaluaciones de habilidades	1. TRABAJO EN EQUIPO. 2. ORIENTACIÓN A RESULTADOS.
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	EVALUACIÓN
Otros conocimientos	SE REQUIERE TENER CONOCIMIENTO EN ESTADÍSTICA Y MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICCE EN NIVEL INTERMEDIO ASÍ COMO MANEJO DE SOFTWARES DE DIBUJO Y DISEÑO EN NIVEL BÁSICO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN		
Código de puesto	09-651-1-CFOA001-0000072-E-C-L		
Grupo, grado y nivel	OA1	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$17,046.25 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO S.C.T. YUCATÁN	**Sede (radicación)**	MÉRIDA, YUCATÁN
Clasificación de Puesto	TIPO		

Misión del puesto	PARTICIPAR Y APOYAR EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CENTRO SCT, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS, INFORMES, ESTUDIOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA, ASI COMO LA COORDINACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.
Funciones principales	1. DESARROLLAR HERRAMIENTAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, MEDIANTE EL ACOPIO DE DATOS RELEVANTES DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADSCRITAS AL CENTRO SCT, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE EL TITULAR DEL CENTRO SCT CUENTE CON ELEMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS PARA LA TOMA DE DECISIONES. 2. PROPONER LA PRIORIZACIÓN Y APOYAR EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL SECTOR, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL. 3. CONSOLIDAR E INTEGRAR LA INFORMACIÓN ESTADISTICA Y CARTOGRÁFICA DEL SECTOR EN EL ESTADO, MEDIANTE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER SU ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA. 4. GENERAR E INTEGRAR LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL CENTRO SCT, MEDIANTE EL ACOPIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL CENTRO SCT Y ÁREAS NORMATIVAS. 5. IDENTIFICAR Y PROPONER INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS A CARGO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR DESVIACIONES CON RELACIÓN A LAS METAS PLANTEADAS. 6. ELABORAR LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS PROYECTOS ESPECIALES, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE CARPETAS, TARJETAS, REPORTES, MEMORIAS FOTOGRAFÍCAS, ETC., CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS.
Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUÉLLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE
	CARRERA SOLICITADA: 1. COMUNICACIÓN 2. CONTADURÍA 3. COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA 4. ARQUITECTURA 5. INGENIERÍA 6. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 7. ECONOMÍA 8. ADMINISTRACIÓN
Experiencia	CUATRO AÑOS EN: 1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2. ECONOMÍA SECTORIAL 3. ESTADÍSTICA

Evaluaciones de habilidades	1. TRABAJO EN EQUIPO. 2. ORIENTACIÓN A RESULTADOS.
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	EVALUACIÓN
Otros conocimientos	SE REQUIERE TENER CONOCIMIENTO EN ESTADÍSTICA Y MANEJO DE PAQUETERÍA OFFICCE EN NIVEL INTERMEDIO ASÍ COMO MANEJO DE SOFTWARES DE DIBUJO Y DISEÑO EN NIVEL BÁSICO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACIÓN

Principios del concurso	**1ª.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
Requisitos de participación	**2ª.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Etapas del concurso	**3ª.** El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Etapa del Concurso	Fecha Programada
Publicación de Convocatoria	23 de mayo de 2012 al 05 de junio de 2012.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	23 de mayo de 2012 al 05 de junio de 2012.
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	23 de mayo de 2012 al 05 de junio de 2012.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	23 de mayo de 2012 al 05 de junio de 2012.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 11 de junio de 2012.
Evaluación de Habilidades	A partir del 11 de junio de 2012.
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 11 de junio de 2012.
Revisión Documental	A partir del 11 de junio de 2012.
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 02 de julio de 2012.
Determinación	Hasta el 20 de agosto de 2012.

Registro de aspirantes	**4ª.** La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.
Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso	**5ª.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados. La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza). **6ª.** Examen de Conocimientos: En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico reclutamiento@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación. Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx **7ª.** Evaluación de Habilidades: Se aplicarán dos evaluaciones, una por cada capacidad/habilidad establecida en el perfil del puesto, la calificación mínima aprobatoria de cada una será de 70 en una escala de 0 a 100. Las herramientas que se aplicarán para la evaluación de habilidades serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados aprobatorios tendrán una vigencia de un año contados a partir de que se den conocer a través de TrabajaEn. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en el portal www.trabajaen.gob.mx **8ª.** Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito: La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/introduccion/. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios. **9ª.** Revisión Documental: El(la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/formatos/ (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación: **1.** Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. **2.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional.

	3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **4.** Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste: • Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; • No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; • No estar inhabilitado(a) para el servicio público; • Que la documentación presentada es auténtica. • Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **5.** Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años). **6.** Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y al numeral 174 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar 2 evaluaciones del desempeño anuales, en dicho caso, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Las evaluaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán al momento de la revisión documental. **7.** Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas). **8.** Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. **9.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los(las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. **10ª**. Entrevista. Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los(las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

	Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los(las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición. METODOLOGÍA PARA APLICACIÓN DE ENTREVISTA: El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto. Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos: • El de preguntas y respuestas y • El de elaboración del reporte de evaluación del candidato La evaluación de los(las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) El reporte de la evaluación del(la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales. **11ª**. Determinación: Serán considerados(as) finalistas, los(las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al(la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto. ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
Declaración del concurso desierto	**12ª.** El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF): I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.
Publicación de resultados	**13ª.** Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría www.sct.gob.mx.
Reserva de aspirantes	**14ª.** Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso. Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

15ª. y 16ª. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

15ª. REGLAS DE VALORACIÓN GENERAL	
Examen de Conocimientos	• Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
Evaluación de Habilidades	• Número de evaluaciones: 2. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
Entrevistas	• Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
Determinación	• Puntaje Mínimo de Calificación: 70.

16ª. SISTEMA DE PUNTUACIÓN GENERAL

Etapa	**Sub-etapa**	**Nivel Jerárquico**				
		Director General y Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	20	20	10	10	10*
	Valoración del Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
TOTAL		**100**	**100**	**100**	**100**	**100**

***** Corresponden 10 puntos para todos los(las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Reactivación de folios

17ª. El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
   a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al(la) aspirante.
   b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
   a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
   b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y el soporte documental escaneado con las pantallas que genera el sistema TrabajaEn en el que se muestre el error o errores correspondientes. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: reclutamiento@sct.gob.mx

	2. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado. 3. La DGRH por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx o del correo electrónico, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.
Cancelación de participación en el concurso	**18ª** Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: reclutamiento@sct.gob.mx El(la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHN Net – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn. La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al(la) candidato(a) por conducto del(la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.
Disposiciones generales	**19ª.** Es importante considerar las siguientes disposiciones generales: 1. Los datos personales de los(las) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. 2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y especificas según el portal de TrabajaEn. 3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2° piso, Ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto, deberá presentar ante la unidad administrativa la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.
Resolución de dudas	**20ª.** La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección Planeación y Desarrollo de la DGRH de la Secretaría, sita en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo D, 3er piso., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico: reclutamiento@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles ó al teléfono 5557239300 Ext. 32514, 32534, 32204 y 32030 de lunes a viernes de 9:00 hrs. a 15:00 hrs. y de 17:00 hrs. a 18:00 hrs.

Ciudad de México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
El Secretario Técnico
Lic. Marcela de la Cruz Pérez Verduzco
Rúbrica.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 06-2012 DE PROFEPA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EL MIERCOLES 9 DE MAYO DE 2012

Con fundamento en el artículo 18, fracción III del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numeral 248, fracción III de las Disposiciones en la Materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicadas por la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento al Acuerdo CTS.P.2915.001/2012, mediante el cual, el Comité Técnico de Selección (CTS) integrado para el puesto "Coordinador de Inspectores D", determinó procedente la cancelación del concurso número 44463 correspondiente al puesto con código: 16-E00-1-CFPA001-0002915-E-C-D, se informa a todos los aspirantes inscritos a dicho concurso que, debido una inconsistencia identificada entre el perfil del puesto publicado y el perfil del puesto autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, en su sesión del 22 de marzo de 2012, se cancela dicho concurso a fin de que la inconsistencia detectada en el perfil antes referido sea resuelta y permita su publicación mediante concurso público y abierto, el cual se pospone hasta nuevo aviso y les solicitamos estén pendientes de su publicación en los próximos 30 días hábiles.

Así mismo, se comunica que la determinación de la cancelación del concurso No. 44463, se hará del conocimiento de cada uno de los aspirantes inscritos, a través de los medios determinados en la convocatoria de referencia.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Secretario Técnico de los Comités de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente
Director General Adjunto de Profesionalización
C.P. Juan Martín López Buitrón
Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

NOTA ACLARATORIA

Con referencia a la convocatoria IX/2012 de ASERCA, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 16 de mayo de 2012, en específico el código de puesto, se aclara lo siguiente:

Dice:

Nombre del puesto	ESPECIALISTA AGROPECUARIO "C" EN ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR AGROALIMENTARIO
Código de puesto	08-F00-1-CF52423-0000666-E-C-K

Debe decir:

Nombre del puesto	ESPECIALISTA AGROPECUARIO "C" EN ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR AGROALIMENTARIO
Código de puesto	08-F00-1-CF52424-0000666-E-C-K

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,
la Directora de Administración y Secretaria Técnica
Lic. Julieta Hernández Vázquez
Rúbrica.

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 14/2012

Los Comités Técnicos de Selección de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, y numerales195, 196, 197, 200 y 201 del manual del Servicio Profesional de Carrera.

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**Enlace de Impacto y Riesgo Ambiental**		
Código de Puesto	16-139-1-CF21864-0000035-E-C-D		
Nivel Administrativo	PQ3	**Número de vacantes**	Una
Sueldo Bruto	$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete 20/100 m.n.)		
Adscripción del Puesto	Delegación Federal en el Estado de Nuevo León	**Sede**	Nuevo León
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones Principales	10. Elaborar dictámenes en materia de impacto ambiental para asegurar la conservación del medio ambiente. 11. Actualizar el padrón y el directorio industrial para mantenerlo al día 12. Impartir platicas sobre protección ambiental 13. Evaluar los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental para asegurar la conservación del medio ambiente. 14. Realizar el análisis de los proyectos de ordenamiento ecológico y control e impacto ambiental 15. Fungir como receptora de estudios de impacto ambiental en el cis para atender las solicitudes de los promoventes		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional.	
		Grado de avance: Terminado/a o pasante Carrera Genérica: 1. Biología 2. Ecología 3. química 4. Ingeniería	
	Experiencia laboral	Dos Años de Experiencia Genérica: 1. Administración pública 2. Ingeniería y tecnología del medio ambiente	
	Capacidades Gerenciales (Evaluación de Habilidades)	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en equipo Para nivel 1 enlace	
	Capacidades Técnicas (Evaluación de Conocimientos)	1. Manejo de recursos naturales y planeación ambiental 2. Análisis del desarrollo sustentable	
	Idiomas extranjeros:	No Aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces	

Nombre del Puesto	**Enlace de Servicios Forestales y de Suelos**		
Código de Puesto	16-139-1-CF21865-0000039-E-C-D		
Nivel Administrativo	PQ2	**Número de vacantes**	Una
Sueldo Bruto	$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho 53/100 m.n.)		
Adscripción del Puesto	Delegación Federal en el Estado de Nuevo León	**Sede**	Nuevo León
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Recibir y registrar programas de manejo forestal, para el control de información interna de la institución. 2. Dictaminar técnicamente los programas de manejo forestal, para procurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. 3. Turnar los programas de manejo forestal a la unidad jurídica, para revisión y dictamen jurídico.		

	4. Promover la cultura forestal, para lograr la participación ciudadana en actividades de protección conservación y fomento de los recursos naturales. 5. Concertar con otras instituciones de los gobiernos estatal y municipal, organizaciones no gubernamentales para la conservación, restauración y fomento de los recursos naturales. 6. Revisar e inscribir los programas en el registro nacional forestal, para que los productores cumplan con la ley contribuyendo a un mejor aprovechamiento sustentable de los recursos.	
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional.
		Grado de avance: Con titulo Carrera Genérica: 1. Biología 2. Ecología 3. Ciencias forestales 4. Agronomía 5. Ingeniería 6. Desarrollo Agropecuario
	Experiencia laboral	Tres Años de Experiencia Genérica: 1. Agronomía 2. Ciencia forestal 3. Ciencias del suelo (edafología) 4. Ingeniería y Tecnología del medio ambiente 5. Administración Pública
	Capacidades Gerenciales (Evaluación de Habilidades)	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en equipo Para nivel 1 enlace
	Capacidades Técnicas (Evaluación de Conocimientos)	1. Manejo de recursos naturales y planeación ambiental 2. Análisis del desarrollo sustentable
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Nombre del Puesto	**Jefatura de Departamento de Apoyo Técnico y Modelación de Riesgos**		
Código de Puesto	16-710-1-CFOB001-0000023-E-C-D		
Nivel Administrativo	OB1	**Número de vacantes**	Una
Sueldo Bruto	$19,432.72 (Diez y nueve mil cuatrocientos treinta y dos 72/100 m.n.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	**Sede**	México D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Ejecutar el cumplimiento de la política y los procedimientos de calidad para asegurar un eficaz desempeño. 2. Asegurar los sistemas informáticos, para el desarrollo de la gestión de la dirección general y subdelegaciones federales de medio ambiente. 3. Administrar y mantener los equipos de cómputo de la dirección general, para asegurar su correcto funcionamiento, distribución y permanencia, indispensable para el desarrollo de las actividades de la dirección general. 4. Desarrollar sistemas informáticos para sistematizar los procesos de información de la gestión de la dirección general 5. Difundir la información ambiental por medios electrónicos de la dirección general, para crear espacios de consulta y facilitar el acceso de la información que genera la dirección general. 6. Capacitar al personal de la dirección general, para el desarrollo de la gestión ambiental y los procesos de certificación bajo la norma iso:9001-2000 7. Ejecutar los procedimientos documentados y mantener los registros necesarios para evidenciar los resultados de las actividades		

Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional
		Grado de avance: terminado/a o pasante Carrera Genérica: 1. Administración 2. Computación e informática 3. Derecho 4. Economía
	Experiencia laboral	Cuatro Años de Experiencia Genérica: 1. Administración pública 2. Sistemas económicos 3. Teoría y métodos generales
	Capacidades Gerenciales (Evaluación de Habilidades)	1. Visión estratégica 2. Orientación a resultados Para nivel 2 jefatura
	Capacidades Técnicas (Evaluación de Conocimientos)	1. Derecho ambiental aplicado al manejo de materiales peligrosos y residuos 2. Gestión sobre materiales peligrosos administración de riesgos y remediación de sitios contaminados
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Nombre del Puesto	**Analista Técnico Ambiental Sector Turismo**			
Código de Puesto	16-711-1-CF21899-0000235-E-C-D			
Nivel Administrativo	PA1	**Número de vacantes**		Una
Sueldo Bruto	$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete 37/100 m.n.)			
Adscripción del Puesto	Dirección general de impacto y riesgo ambiental		**Sede**	México D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular			
Funciones Principales	1. Revisar los aspectos tecnico-jurídicos contenidos en los estudios de impacto ambiental de proyectos de competencia federal para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos 2. Verificar a través de visitas técnicas al sitio del proyecto, la información presentada en los estudios de impacto ambiental. Para apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. 3. Analizar e integrar las opiniones técnicas emitidas por diversas áreas internas o externas involucradas en materia ambiental para fortalecer el dictamen de los proyectos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental 4. Realizar el seguimientos de términos y condicionantes de proyectos previamente autorizados y en desarrollo, para constatar el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la atención de las resoluciones en materia ambiental otorgando revalidaciones, ampliaciones de obras y transferencia de derechos. 5. Proponer y elaborar criterios para la evaluación de impacto ambiental dentro del sector.			
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional.		
		Grado de avance: terminado/a o pasante Carrera Genérica: 1. Agronomía 2. Biología 3. Desarrollo agropecuario 4. Ecología 5. Química 6. Arquitectura 7. Ingeniería 8. Ciencias forestales 9. Derecho		

	Experiencia laboral	Dos Años de Experiencia Genérica: 1. Administración pública 2. Biología vegetal (botánica) 3. Peces y fauna silvestre 4. Arquitectura 5. Química orgánica 6. Ciencia forestal 7. Biología animal (zoología) 8. Ingeniería y tecnología del medio ambiente
	Capacidades Gerenciales (Evaluación de Habilidades)	1. Orientación a Resultados 2. Visión Estratégica Nivel 1 enlace
	Capacidades Técnicas (Evaluación de Conocimientos)	1. Caracterización de sistemas ambientales 2. Principios técnicos-jurídicos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Nombre del Puesto	**Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales**		
Código de Puesto	16-711-1-CFMB001-0000251-E-C-D		
Nivel Administrativo	MB1	**Número de vacantes**	Una
Sueldo Bruto	$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veinte nueve 22/100 m.n.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	**Sede**	México, D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Supervisar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de vías generales de comunicación, turísticos y del sector primario, promovidos por las dependencias de los tres ordenes de gobierno, buscando que en el mismo se atiendan los aspectos relevantes o críticos desde el punto de vista ambiental y/o de conflictos. 2. Convocar a reuniones con las dependencias de los tres ordenes de gobierno para identificar oportunamente aspectos críticos ambientales de proyectos prioritarios y/o conflictivos sometidos al peia, con el fin de establecer estrategias para su atención. 3. Convocar a reuniones técnicas de trabajo con los equipos de evaluación para identificar oportunamente aspectos críticos ambientales de proyectos conflictivos de vías generales de comunicación, turísticos y del sector primario sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por las dependencias de lo tres ordenes de gobierno, con el propósito de establecer estrategias para su atención. 4. Verificar las propuestas de oficios resolutivos de los proyectos evaluados, promovidos por los tres ordenes de gobierno, asegurando que los actos administrativos que emite la unidad administrativa estén debidamente motivados y fundamentados y que se emitan en estricto apego a derecho, con el fin de evitar inconformidades. 5. Definir la programación de visitas técnicas del equipo de evaluación, a los sitios de pretendida ubicación de proyectos promovidos por los tres ordenes de gobierno, con el fin de corroborar la información contenida en las manifestaciones de impacto ambiental que se encuentran dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, asegurando la certeza de la información evaluada. 6. Programar reuniones periódicas con la dirección general con el objeto de mantener informada al área de la situación actual de los tramites en atención, promovida por los tres ordenes de gobierno, buscando establecer líneas de atención oportuna de proyectos de interés publico prioritarios o complejos desde el punto de vista ambiental o social, con el objeto de evitar conflictos.		

	7. Dar seguimiento a los procesos de consulta y reunión publica de información de los proyectos en evaluación, promovidos por los tres ordenes de gobierno, asegurando que el mismo se efectué en estricto apego a lo dispuesto en la legislación ambiental, con el fin de asegurar la participación de la sociedad en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. 8. Dar seguimiento oportuno a los trámites derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de vías generales de comunicación, turísticos y del sector primario, promovidos por las dependencias de los tres ordenes de gobierno, con el objeto de que su atención sea en los plazos y compromisos asumidos ante la cofemer. 9. Llevar el seguimiento administrativo de los proyectos de vías generales de comunicación, turísticos y del sector primario sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por las dependencias de los tres ordenes de gobierno, con el fin de asegurar la atención en los plazos que establece la legislación ambiental.	
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.
		Grado de avance: Con titulo Carrera Genérica: 1. Biología 2. Ecología 3. Bioquímica 4. Química 5. Pesca 6. Oceanografía 7. Geología 8. Geografía
		Seis Años de Experiencia Genérica: 1. Ciencia forestal 2. Ingeniería y tecnología del medio ambiente 3. Geografía 4. Administración pública
	Capacidades Gerenciales (Evaluación de Habilidades)	1. Liderazgo 2. Visión estratégica Para Nivel 4 dirección de área
	Capacidades Técnicas (Evaluación de Conocimientos)	1. Administración de proyectos 2. Planeación y evaluación de políticas publicas para el desarrollo sustentable
	Idiomas extranjeros:	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión Documental. Adicionalmente y en cumplimiento al Artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, por vía electrónica los siguientes documentos: 1. Acta de nacimiento, CURP y/o forma migratoria FM3, según corresponda, 2.- comprobante de domicilio (Luz, Agua, Predio, teléfono fijo). 3. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 4. Currículum Vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx 5. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional, para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad. Es indispensable en la revisión documental presentar los dos documentos Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En el caso de contar con estudios en el extranjero deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 7. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: http://www.SEMARNAT.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx) 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 11. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el curriculum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado/a inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**,** la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo este de 100%, de conformidad con el numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen.
13. De conformidad con el artículo 47 del reglamento de la Ley del LSPC en la APF y al numeral 174 del manual del Servicio Profesional de Carrera, para que un/a servidor/a público/a de carrera pueda tener una promoción por concurso en el Sistema, deberá contar con al menos dos evaluaciones al desempeño anuales las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el aspirante se registre en el concurso y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/las servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td colspan="2">La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato.</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del concurso</td><td colspan="2">El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx y podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Calendario del concurso</td><td>Actividad</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>23 de mayo del 2012.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 mayo al 06 de junio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 mayo al 06 de junio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos *</td><td>A partir del 11 de junio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades (Psicométricos gerenciales aplicados por la SEMARNAT)*</td><td>A partir del 11 de junio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Cotejo documental (En paralelo con las evaluaciones) *</td><td>A partir del 11 de junio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Entrevista *</td><td>A partir del 25 Junio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Determinación del/a candidato/a ganador/a*</td><td>A partir del 25 Junio de 2012.</td></tr>
<tr><td colspan="2">* Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de Aspirantes en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Presentación de evaluaciones y publicación de resultados</td><td>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.
Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.
Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para candidato.</td></tr>
<tr><td>Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos</td><td>La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, recepción y cotejo de los documentos, así como, la etapa de Entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo No. 458 Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900 México, D.F. Dependiendo del número de aspirantes registrados/as, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT analizará la posibilidad de acudir a las Delegaciones a aplicar las evaluaciones y revisión documental.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</td><td>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:
Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70.
Reglas:
<table>
<tr><th>CONSECUTIVO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALORACIÓN</th></tr>
<tr><td>REGLA 1</td><td>Cantidad de exámenes de conocimientos</td><td>Mínimo:1
Máximo:1</td></tr>
<tr><td>REGLA 2</td><td>Cantidad de Evaluación de Habilidades</td><td>Mínimo:1
Máximo:2</td></tr>
<tr><td>REGLA 3</td><td>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC</td><td>Mínimo:70</td></tr>
<tr><td>REGLA 4</td><td>Evaluación de Habilidades</td><td>No serán motivo de descarte</td></tr>
<tr><td>REGLA 5</td><td>Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista</td><td>No se aceptan</td></tr>
<tr><td>REGLA 6</td><td>Candidatos a entrevistar</td><td>3 si el universo de candidatos lo permite</td></tr>
<tr><td>REGLA 7</td><td>Candidatos a seguir entrevistando</td><td>Hasta un máximo 10</td></tr>
<tr><td>REGLA 8</td><td>Puntaje Mínimo de Calificación</td><td>70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)</td></tr>
<tr><td>REGLA 9</td><td>Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares</td><td>El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados</td></tr>
<tr><td>REGLA 10</td><td>El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas</td><td>Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>de Carrera.</td></tr>
</table>
La Ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:
<table>
<tr><th>Etapas *</th><th>ponderación</th></tr>
<tr><td>Evaluación de Conocimientos.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades.</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Experiencia Profesional.</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Entrevista.</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Criterios de evaluación para entrevistas</td><td>Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as.
Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista.
Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.
Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el Superior/a Jerárquico/a quien evalúe a los participantes.
En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.
El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</td></tr>
<tr><td>Reserva de aspirantes</td><td>Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</td></tr>
<tr><td>Determinación del Comité</td><td>En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados:
• Un/a Ganador/a
• Concurso Desierto
El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:
I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
II. Porque ninguno de las y/o los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a) finalista, o
III. Porque sólo un/a finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de folios</td><td>De conformidad con el Acta del Comité Técnico de Selección de la Centésima Cuadragésima Segunda Sesión/2012. (No habrá reactivación de folios)</td></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del</td></tr>
</table>

	Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 7. En el portal www.semarnat.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 8. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 10. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. San Jerónimo 458-PH, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables informando a los candidatos participantes a través de “Trabajaen”. 12. Cuando el/la) ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: **ingreso.spc@semarnat.gob.mx** y el número telefónico: 54-90-21-00 ext. 14515, 22120, 22108 y 24460 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
Casos no Previstos	En los casos no previstos en esta Convocatoria los resolverá el Comité Técnico de Selección Sesionando y dejando constancia de lo mismo.
Inconformidades	De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las **inconformidades** con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en un horario de 9 a 18 hrs de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los **recursos de revocación** con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe. Inn. Del. Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 hrs de lunes a viernes.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
El Secretario Técnico

Gerardo Soto Venegas

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. VIII

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="4">08-I00-1-CFKA001-0000330-E-C-C</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>Director General</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>UNA</td></tr>
<tr><td>Sueldo Bruto</td><td colspan="4">$119,670.45 (Ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola</td><td>Sede</td><td>Mazatlán, Sinaloa</td></tr>
<tr><td>Tipo de Nombramiento</td><td colspan="4">Confianza</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Coordinar el programa de normalización pesquera y acuícola
2. Autorizar el establecimiento de épocas y zonas de veda y así como esquemas normativos, sistemas y procedimientos para la protección y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas.
3. Autorizar lineamientos, estrategias y esquemas para el ordenamiento pesquero y acuícola.
4. Establecer programas de manejo para las pesquerías y desarrollos acuícolas.
5. Coordinar programas de protección, restauración y recuperación de la flora y fauna acuáticas, así como determinar las especies en peligro de extinción, amenazadas y las que ameriten protección especial.
6. Regular y controlar la introducción y manejo de especies pesqueras en los cuerpos de agua de jurisdicción federal, así como autorizar su introducción.
7. Establecer y coordinar programas de pesca deportiva.
8. Administrar y coordinar el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones pesqueras y acuícolas.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Perfil</td><td rowspan="3">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional

Grado de avance:
TITULADO</td><td colspan="2">Área de estudio
Ciencias Sociales y Administrativas
Carrera:
• Administración
• Derecho</td></tr>
<tr><td>Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional
Grado de avance:
TITULADO</td><td colspan="2">Área de estudio
Ingeniería y Tecnología
Carrera:
• Pesca
• Oceanografía</td></tr>
<tr><td>Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional</td><td colspan="2">Área de estudio
Ciencias Agropecuarias</td></tr>
</table>

		Grado de avance: TITULADO	**Área de estudio** • Biología
	Experiencia laboral	Área y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Políticas Área y Años de Experiencia Específica: 4 años • Administración Pública	
		Área y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Económicas Área y Años de Experiencia Específica: 4 años • Economía Sectorial	
		Área y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias de la Tierra y del Espacio Área y Años de Experiencia Específica: 4 años • Oceanografía	
		Área y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Jurídicas y Derecho Área y Años de Experiencia Específica: 4 años • Derecho y Legislación Nacionales	
		Área y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Agrarias Área y Años de Experiencia Específica: 4 años • Peces y Fauna Silvestre	
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos	
	Capacidades Técnicas	• Habilidades establecidas en el perfil del puesto	
	Exámenes de conocimientos	• Técnicos del Área	
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable	
	Número de candidatos a entrevistar	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme a la orden de prelación que elabora el sistema trabajaen con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

BASES DE PARTICIPACIÓN

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

2a. Documentación requerida.

Los(as) candidatos deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación:

10. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
11. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
12. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
13. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
14. Los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se

hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

15. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
16. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el título en trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto.
17. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEN, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
18. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito.
19. Dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los(as) candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	**Fecha o Plazo**
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	23/05/2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23/05/2012 al 06/06/2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	06/06/2012
Análisis de petición de reactivaciones	Del 23/05/2012 al 06/06/2012
Nombre del Puesto: Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola	
Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 11 de Junio de 2012
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 11 de Junio de 2012
Fecha de revisión documental *	A partir del 12 de Junio de 2012
Fecha de entrevista *	A partir del 13 de Junio de 2012
Determinación del candidato ganador*	A partir del 14 de Junio de 2012
En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán	

estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.

La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en

relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de candidatos al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento@conapesca.gob.mx

Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACIÓN:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

b) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su

decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Área	Dirección de Área	Dirección General y Dirección General Adjunta
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	10	10	30	30	30
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	20	20	20
Total		100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o

III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las

plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01669 156900, Ext. 58831 o 58822, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13a. Inconformidades:

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo s/n, Esq. Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Dirección de Recursos Humanos de Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo s/n, Esq. Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 14:00 hrs y de 16:30 a 18:00 hrs, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección General de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.conapesca.sagarpa.gob.mx.

16a. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.

3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Directora de Recursos Humanos
Lic. Melina Fuentes Cocoa
Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA 05-2012

Con fundamento en los artículos 2, 24, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35 de su Reglamento, así como el numeral 248 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, se emite la siguiente:

Cancelación del concurso de la siguiente plaza del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	Número y fecha de publicación en convocatoria	Concurso	Código de la plaza
Subdelegado Agropecuario	Convocatoria 05-2012, del 04 de abril 2012	43895	08-130-1-CFMA002-0000054-E-C-F

Así mismo para todos los efectos que haya lugar privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se informa a los aspirantes registrados y al público en general, que dicha plaza se concursará pública y abiertamente una vez que se hayan realizado las gestiones necesarias para su publicación.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
El Secretario Técnico del Comité Técnico de Profesionalización
Lic. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana
Rúbrica.

AVISO

Con fundamento en el numeral 196, Sección VI, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de junio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se informa a los usuarios que la recepción de solicitudes de publicación de Convocatorias para Concursos de Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se realizará a través de la herramienta **Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos**, disponible en la página web del Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx

En consecuencia únicamente serán procedentes las solicitudes de publicación de este tipo de documentos que se realicen de manera electrónica.

El instructivo para realizar el trámite se encuentra disponible en la página web del Diario Oficial de la Federación, a través de la herramienta **Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos** localizada en el menú izquierdo del sitio.

Se pone a su disposición el número 50933200 ext. 35094 para la atención de cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 008/2012

El Comité Técnico de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar la siguiente plaza vacante:

Puesto vacante:	Director de Administración, Operación y Mantenimiento de Inmuebles			
Código del puesto:	27-A00-1-CFMA003-0000463-E-C-F			
Grupo, grado y nivel:	MA3	**Número de vacantes:**	1	
Sueldo bruto:	$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto:	Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal	**Sede:**	México, D.F.	
Tipo de nombramiento:	Confianza			
Funciones principales:	**1.-** Autorizar el mantenimiento de los inmuebles federales compartidos con la finalidad de mantenerlos en buen estado y servicio, cuidando el patrimonio federal y así contribuir al logro de los objetivos institucionales. **2.-** Autorizar las asignaciones de los espacios que se asignarán a instituciones públicas en los inmuebles federales compartidos, para que realicen sus funciones. **3.-** Elaborar los certificados de asignación de espacios, así como el acta de entrega-recepción, a fin de formalizar la entrega física del espacio a las instituciones públicas en estricto apego a las políticas y lineamientos vigentes. **4.-** Dirigir la instrucción a los administradores únicos para integrar la documentación que permita obtener el título de propiedad a favor del gobierno federal y el acuerdo de destino de los inmuebles federales compartidos. **5.-** Dirigir y coordinar las gestiones para la actualización del control del padrón de administradores únicos y de inmuebles federales compartidos, a fin de mantener la base de información de los administradores únicos y de los inmuebles, con información personal y datos de los inmuebles confiables y vigentes.			
Perfil y requisitos:	**Escolaridad:**	Areas de estudio (TrabajaEn): No Aplica. Carreras genéricas: No Aplica. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado.		
	Experiencia:	5 (cinco) años en: Campo de experiencia: Ciencias Tecnológicas. Areas de experiencia: Tecnología de la Construcción. Campo de experiencia: Ciencia Política Areas de experiencia: Administración de Bienes, control de Bienes, Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.		
	Habilidades:	**1.** Liderazgo **2.** Trabajo en Equipo		
	Conocimientos:	**1.** Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno. **2.** Nociones Generales de la Administración Pública Federal. **3.** Programación y Presupuesto.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar.		
Conformación de la	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó			

prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección:	entrevistar hasta 3 candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.
Bases de participación	
Requisitos de participación:	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas corresponden al nivel de licenciatura y se acreditarán en la revisión documental. El grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En cumplimiento al Art. 21 de la LSPCA se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida:	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, vía electrónica: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **2.** Impresión de Currículum vítae detallado y actualizado. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasante, el documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presentar el certificado correspondiente. En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **6.** Clave Unica de Registro de Población (CURP) **7.** Cartilla Militar liberada (Hombres menores de 40 años) **8.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (Formato proporcionado por el INDAABIN). **9.** Escrito bajo protesta de decir vedad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable (Formato proporcionado por el INDAABIN). **10.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de bienvenida) **11.** Para acreditar los años y áreas de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos oficiales como: • Hojas Unicas de Servicios.

<table>
<tr><td></td><td>

Constancias de empleos en hoja membretada.
En caso de presentar contratos deberá presentar los recibos de honorarios por el periodo laborado.
Recibos de pago.
Recibos de Honorarios.

12. Los candidatos deberán presentar documentos que avalen logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx.
13. Conforme al artículo 47 del RLSPC en la APF para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones, se acreditarán en el momento de la revisión documental. No aplica la solicitud del documento original para las evaluaciones del desempeño, toda vez que dichos documentos están resguardados por el área responsable de cada dependencia, por lo que se tomará en cuenta el acuse de los mismos que presente el servidor público de carrera.
14. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes:</td><td>La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándose durante el desarrollo del proceso.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de folios:</td><td>De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del concurso:</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes mediante www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de la Convocatoria:</td><td>23 de mayo de 2012</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 de mayo al 5 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos</td><td>8 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>Del 13 al 14 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Revisión documental</td><td>15 de junio de 2012</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	15 de junio de 2012
	Entrevista	21 de junio de 2012
	Determinación	21 de junio de 2012
Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación:	En avenida Revolución número 642, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, código postal 03800, México, D.F., tercer piso, en la Subdirección del Servicio Profesional de Carrera.	
Temarios y guías:	El temario referente al examen de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, www.indaabin.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.	
Presentación de exámenes y evaluaciones:	El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicará cuando deberán presentarse los aspirantes para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Tendrán 15 minutos de tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Asimismo se informa a los participantes que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar a través de medios remotos, cuando el desarrollo de los procesos del Subsistema de Ingreso así lo requiera.	
Reglas de valoración:	Las reglas de valoración determinan la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso. **Regla 1:** Cantidad de exámenes de conocimientos. Mínimo: 1 Máximo: 2 **Regla 2:** Cantidad de evaluaciones de habilidades. Mínimo: 1 Máximo: 2 (Liderazgo y Trabajo en Equipo) y/o (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo) **Regla 3:** Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en todos los rangos establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Mínima: 70 **Regla 4:** Las evaluaciones de habilidades NO serán motivo de descarte. No habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. **Regla 5:** El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero). **Regla 6:** Candidatos a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de candidatos lo permite. **Regla 7:** Candidatos a seguir entrevistando. Máximo de 10 **Regla 8:** Puntaje Mínimo de Calificación. 70, en una escala de 0 a 100, sin decimales. **Regla 9:** El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los	

<table>
<tr><td></td><td>méritos a ser considerados.
Regla 10: El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (Contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).</td></tr>
<tr><td>Sistema de puntuación:</td><td>Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTAJE</th><th>TIPO</th></tr>
<tr><td>I
Revisión curricular</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">II
Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td><td>Descarta</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>20</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III
Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td>IV
Entrevistas</td><td>-</td><td>30</td><td>No descarta</td></tr>
<tr><td>V
Determinación</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL:</td><td>100</td><td></td></tr>
</table>
El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.</td></tr>
<tr><td>Publicación de resultados:</td><td>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</td></tr>
<tr><td>Determinación y reserva de aspirantes:</td><td>Conforme al artículo 36 del RLSPC los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso”.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.</td></tr>
<tr><td>Declaración de concurso desierto:</td><td>Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:
I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o
III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del</td></tr>
</table>

	Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPC, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Principios del Concurso:	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y las presentes bases.
Disposiciones generales:	**1.-** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.-** Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. **3.-** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.-** Los concursantes podrán presentar en los términos de la LSPC y su RLSPC; su inconformidad o el recurso de revocación, ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F. **4.-** Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **5.-** Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.
Revisión de exámenes o evaluaciones:	Los candidatos podrán solicitar por escrito y/o correo electrónico ante el Comité Técnico de Selección correspondiente, a la dirección: kmartinez@funcionpublica.gob.mx, la revisión de exámenes o evaluaciones presentados o en la Subdirección del Servicio Profesional de Carrera, ubicada en el tercer piso de avenida Revolución número 642, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, código postal 03800; dentro de los 2 días hábiles, posteriores a la publicación del resultado respectivo. El Comité Técnico de Selección resolverá antes de la siguiente etapa.
Resolución de dudas:	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico kmartinez@funcionpublica.gob.mx, y el teléfono 5563-2699, extensión 431, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
L.C.P. Martha Elva Ríos Corona
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, del 29 de agosto de 2011, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA 22/2012
Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**		
Nivel Administrativo	11-713-1-CFNA002-0000281-E-C-N Subdirector (a) de Área	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, 16/100 m. n.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Tecnología de la Información (DGTEC)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Supervisar e integrar la elaboración del marco normativo aplicado a los programas de modernización y lineamientos para la optimización de la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría con base en las disposiciones emitidas por las autoridades competentes; **2.** Supervisar la difusión y asesoría de los lineamientos en materia informática en la contratación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que permita su aplicación con base en los principios de austeridad, modernización tecnológica, optimización y eficiencia presupuestaria; **3.** Formular las consultas a las Unidades Administrativas de la Secretaría, o en su caso, a las dependencias o entidades gubernamentales relacionadas con la aplicación de la normatividad en materia de contrataciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con la finalidad de fortalecer la opinión que al efecto emita la Dirección General de Tecnologías de la Información; **4.** Supervisar la compilación y revisión de la documentación requerida para iniciar un proceso de contratación de bienes informáticos; **5.** Revisar conjuntamente con las áreas técnicas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, los anexos técnicos inherentes a las bases concursales de los procedimientos de contratación que se instauren con motivo de la adquisición de bienes y servicios en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que requiere la misma Dirección General; **6.** Integrar el soporte técnico documental y sustentar en el subcomité de revisión de bases, para el análisis de las características del concurso por invitación a cuando menos tres personas, o de licitación pública, relacionados con la adquisición de bienes o servicios en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones que requiera la Dirección General de Tecnologías de la Información; **7.** Supervisar la elaboración de proyectos de contratos mediante los cuales la Secretaría de Educación Pública contrae los derechos y obligaciones que		

	deriven de los procesos de contratación en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que son requeridos para la prestación de servicios a cargo de la DGTEC; **8.** Gestionar la formalización de los contratos y convenios en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, así como las modificaciones a los mismos, requeridos para la prestación de servicios a cargo de la DGTEC, de conformidad con los términos previstos en la normatividad aplicable a la materia; **9.** Supervisar la compilación de la documentación base que acredite el incumplimiento del proveedor o prestador de servicios a los contratos y convenios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; **10.** Gestionar las notificaciones de penalización a los proveedores y prestadores de servicios que incumplan los contratos y convenios en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en los que sea parte la DGTEC; y **11.** Gestionar el entero de los importes correspondientes a las penas convencionales aplicadas a proveedores y/o prestadores de servicios en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, ante la Tesorería de la Federación.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Economía, Contaduría, Derecho y Computación e Informática. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carreras Genéricas:** Computación e Informática.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado. Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Área General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Área General:** Defensa Jurídica y Procedimientos. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Área General:** Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1**. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. **2**. Administración de Proyectos.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE AMPAROS**		
Nivel Administrativo	11-116-1-CFNC002-0000394-E-C-U Subdirector (a) de Área	**Número de Vacantes**	una
Percepción Mensual Bruta	$39,909.10 (Treinta y nueve mil novecientos nueve pesos, 10/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Órgano Interno de Control (OIC)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Supervisar y verificar que los juicios de amparo promovidos contra resoluciones emitidas en aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de		

	Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, cumplan en su tramitación con los ordenamientos legales establecidos; **2.** Supervisar la programación del calendario de asistencia a los Tribunales Federales, verificado el estado procesal de los expedientes relativos a los juicios de amparo que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; **3.** Supervisar el debido cumplimiento de las sentencias interlocutoras que concedan la suspensión provisional y en su caso la definitiva de los juicios de amparo; **4.** Supervisar los informes previo y justificado en términos de la Ley de Amparo y someterlos a consideración de la Dirección Jurídica; **5.** Supervisar los recursos de revisión cuando las sentencias de amparo no sean favorables a los intereses de esta autoridad administrativa y someterlos a consideración de la Dirección Jurídica; y **6.** Supervisar las revisiones adhesivas cuando las resoluciones de amparo sean favorables a los intereses de esta autoridad administrativa, y someterlos a consideración de la Dirección Jurídica.	
Perfil	**Escolaridad**	**Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carreras Genéricas:** Derecho.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Jurídicas y Derecho. **Área General:** Teoría y Métodos Generales y Derecho y Legislación Nacionales **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Área General:** Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa. **2.** Atención Ciudadana
	Idiomas Extranjeros	No requerido
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL ÁREAS CENTRALES**		
Nivel Administrativo	11-710-1-CFOA002-0000565-E-C-O Jefe (a) de Departamento	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$ 19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos, 72/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGAPYRF)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Realizar la conciliación de las operaciones presupuestarias del gasto presentadas por las Unidades Administrativas de la SEP; **2.** Dar seguimiento a la regularización de los acuerdos de ministración de fondos otorgados a la Secretaría de Educación Pública (SEP) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); **3.** Incorporar la carga electrónica de información de las cuentas por liquidar certificadas (CLC´s), avisos de reintegro y oficios de ratificación solicitadas expresamente por la Unidades Administrativas de la SEP;		

	4. Realizar las aclaraciones pertinentes con las Unidades Administrativas de la SEP sobre las diferencias identificadas en el estado del ejercicio del presupuesto; así como solicitar las correcciones o rectificaciones necesarias; **5.** Realizar la conciliación de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP tanto en el MAP como el SIAFF; **6.** Analizar e informar sobre el resultado final del estado del ejercicio del presupuesto, resaltando los oficios pendientes de autorizar en SIAFF; **7.** Reportar las variaciones identificadas en la conciliación a la Subdirección de Integración Programático Presupuestal; **8.** Proporcionar asesoría y soporte técnico para la operación del sistema SIAFF a las Unidades Administrativas que lo soliciten; **9.** Llevar a cabo las acciones necesarias para la renovación, registro y extinción de fideicomisos en el Sector Educativo; **10.** Llevar a cabo las acciones necesarias para el registro y modificación de los programas y proyectos de inversión en el Sector Educativo; **11.** Llevar a cabo el seguimiento y control de los fideicomisos, programas y proyectos de inversión, mediante la generación de reportes, así como realizar la modificación de metas del Sector Central; y **12.** Atender los requerimientos información, solicitados por los diversos órganos fiscalizadores.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Contaduría, Administración, Economía, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública. **Área General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Computación e Informática
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Pasante y Carrera Terminada.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Área General:** Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica **Grupo de Experiencia:** Matemáticas. **Área General:** Ciencia de los Ordenadores. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Políticas. **Área General:** Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Auditoría Financiera. **2.** Programación y presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	Para estas plazas en concurso los Comités Técnicos de Selección, en base a lo autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP) de la dependencia, determinan entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx y de acuerdo a los puntajes globales de los concursantes.
Reactivación de Folios.	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados.

BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 22/2012, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1**. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado** en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se

	presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. **9**. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **10.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **11.** La ó el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará **prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).**
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del **23 de mayo al 6 junio de 2012,** a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td colspan="2">El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">CALENDARIO DEL CONCURSO</td><td>ACTIVIDAD</td><td>FECHA O PLAZO</td></tr>
<tr><td>Publicación</td><td>23 de mayo de 2012</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td><td>Del 23 de mayo al 6 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td><td>Del 23 de mayo al 6 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td>Del 11 de junio al 10 de agosto de 2012</td></tr>
<tr><td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td>Del 11 de junio al 10 de agosto de 2012</td></tr>
<tr><td>Etapa IV: Entrevista</td><td>Del 11 de junio al 10 de agosto de 2012</td></tr>
<tr><td>Etapa V: Determinación</td><td>Del 11 de junio al 10 de agosto de 2012</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los y las participantes inscritos a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso. Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V, corresponden a la fecha terminal de la misma, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.</td></tr>
<tr><td>TEMARIOS Y GUÍAS</td><td colspan="2">Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios)(http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Tramites_y_Servicios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>PRESENTACIÓN DE EVALUACIONES</td><td colspan="2">La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el ó la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia.
Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en</td></tr>
</table>

	los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el ó la aspirante podrá: **a)** Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y **b)** Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISIÓN DE EXÁMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACIÓN	**1.-** Número de exámenes de conocimientos: **1** **2.-** Número de evaluaciones de habilidades: **2** **3.-** Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: **80** **4.-** Descarte en las evaluaciones de habilidades: **Será motivo de descarte si la ó el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las evaluaciones aplicadas.** **5.-** Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: **Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.** **6.-** Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **7.-** Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **8.-** Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): **80** **9.-** Criterio a aplicar en la entrevista: **a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.** **10.-** El (la) ganador (a) del concurso: **el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.**
SISTEMA DE PUNTUACIÓN GENERAL	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:

ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25
	Evaluaciones de habilidades	15
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20
	Valoración del mérito	10
IV Entrevista	Entrevista	30
	Total:	100

Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el ó la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades.

El examen de conocimientos (capacidades técnicas) consta de 30 reactivos l**a calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtiene** considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos.

Las **evaluaciones de habilidades** que se aplicarán serán las siguientes:

Nivel de Enlace: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**

Jefe (a) de Departamento: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**

Subdirector (a) de área: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**

Director (a) de área: **Liderazgo y Negociación.**

Director (a) General Adjunto (a): **Liderazgo y Negociación.**

Director (a) General: **Visión Estratégica y Liderazgo.**

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.

El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito **no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la ó el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte**. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. **Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.**

En la **evaluación de la experiencia** se calificarán los siguientes elementos:

1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.

3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.

	4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. **5.- Experiencia en el Sector Social.-** La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad.-** El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el ó la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. **10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. **Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la ó el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.**

	Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. **3.- Resultados de las acciones de capacitación.-** Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la ó el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción.

	• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7. Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del ó la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del ó la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. **8. Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del ó la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del ó la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9.**- **Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. **Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:** evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (Si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el

	resultado satisfactorio ó mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, del 29 de agosto de 2011. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISIÓN DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original y número de copias simples señaladas**, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en TrabajaEn), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que

	avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado** en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La ó el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la

	revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACIÓN DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección (CTS) podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACIÓN DE FOLIOS	Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, **a partir de la fecha de descarte el ó la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio** dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Dr. Río de la Loza 148, Piso 10, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México D.F, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 hrs. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y

	escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del ó la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los ó las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, DF., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de

	teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCIÓN DE DUDAS Y ATENCIÓN A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los presentes concursos, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden el correo electrónico**: ingreso_sep@sep.gob.mx y el número** telefónico: 3601 1000 con la extensión: 59822, 59965 y 59961en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Director General de Personal
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
Rúbrica.

Secretaría de Salud

Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud

y Hospitales de Alta Especialidad

Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

NOTA ACLARATORIA

Por este medio y derivado de un problema técnico en el sistema TrabajaEn, se informa de los siguientes cambios en el apartado de fechas programadas en la convocatoria CNSTS/2012/02, correspondiente al concurso de la plaza: Dirección de Normalización, sujeta al Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, publicada el día miércoles 7 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, como se muestra a continuación:

Etapa	Fecha o Plazo	
	Dice	**Debe decir**
Publicación de convocatoria	7 de marzo de 2012 al 22 de marzo de 2012	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	7 de marzo de 2012 al 22 de marzo de 2012	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	7 de marzo de 2012 al 22 de marzo de 2012	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2012
Examen de conocimientos	A partir del 28 de marzo de 2012	A partir del 11 de junio de 2012
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 3 de abril de 2012	A partir del 14 de junio de 2012
Revisión y evaluación documental (cotejo)	A partir del 11 de abril de 2012	A partir del 19 de junio de 2012
Evaluación de la Experiencia y Mérito	A partir del 11 de abril de 2012	A partir del 19 de junio de 2012
Entrevista con el Comité Técnico	A partir del 19 de abril	A partir 25 de junio de 2012

de Selección	de 2012	
Determinación del candidato/a ganadora	A partir del 19 de abril de 2012	A partir del 25 de junio de 2012

Para cualquier duda o aclaración por favor comuníquese al teléfono: 51-19-46-20 al 28, extensión 1206 o enviar correo a jescamillao@gmail.com.

México, D.F., a 14 de mayo de 2012.
El Comité de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera
en el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros
del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
Mtro. Julio César Escamilla Olivera
Rúbrica.

Secretaría de Salud

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SSA/2012/18

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SSA/2012/18 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO (01/18/12)		
Código	12-113-1-CFMB003-0000104-E-C-J		
Número de vacantes	01	**Percepción ordinaria (Mensual Bruto)**	$78,148.71 (Setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 71/100 mn.)
Adscripción	Órgano Interno de Control		
Sede (radicación)	México D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	**Misión 1** Contribuir al desarrollo administrativo de las unidades que integran la secretaria de Salud, a través del análisis y mejora de sus procesos y trámites, de la implantación de modelos de calidad, así como de la implementación de las estrategias de la agenda de buen gobierno, con base en los lineamientos establecidos por la secretaría de la Función Pública para promover el buen gobierno. **Objetivo 1** Dirigir el control de la implantación del SPC, en las unidades y órganos desconcentrados de la SSA a través del seguimiento de los POA´S, para contribuir al cumplimiento de los criterios normativos de la implementación y operación del SPC en cumplimiento del indicador del SPC del MIDO **Función 1** Conducir el seguimiento y control de los compromisos establecidos por el sector Central y los órganos desconcentrados de la secretaría de salud para la Implementación del Servicio Profesional de Carrera. **Función 2** Coordinar la validación de las acciones que reportan el sector central y los órganos desconcentrados de la secretaría de salud para la implementación del servicio profesional de carrera a través del (MIDESPC), para evaluar su cumplimiento. **Función 3**		

	Coordinar la validación de las acciones que reportan el sector central y los órganos desconcentrados de la secretaría de salud para la implementación del Servicio Profesional de Carrera a través del modelo integral de evaluación del SPC (MIDESPC), para evaluar su cumplimiento. **Objetivo 2** Dirigir los proyectos en materia de mejora y simplificación regulatoria a través consultorías para la implantación de herramientas de simplificación regulatoria en las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y apoyar el cumplimiento con la agenda buen gobierno en cumplimiento con el indicador relativo a la mejora regulatoria interna de la APF del MIDO. **Función 1** Conducir los proyectos de consultorías, asesoría y formación en materia de simplificación y mejora regulatoria de programas y procesos para mejorar el marco normativo, la calidad de los servicios y la transparencia. **Función 2** Coordinar el seguimiento en la implantación y uso de las herramientas de mejora regulatoria de la secretaría de salud, a través de consultorías y asesorías para la mejora regulatoria. **Función 3** Promover el uso del lenguaje ciudadano a través de fomentar una comunicación clara, directa y orientada al ciudadano que genere confianza, agilice la operación y favorezca la transparencia. **Objetivo 3** Dirigir los proyectos de mejora de procesos, trámites, servicios y gestión de calidad que se realizan en la secretaría de salud, así como la implementación y mantenimiento de cartas compromiso al ciudadano a través de consultorías, asesorías y formación, dar cumplimiento a la estrategia de gobierno de calidad de la agenda de buen gobierno, en cumplimiento con el indicador de mejora de los servicios al ciudadano del MIDO. **Función 1** Conducir los proyectos de mejora de procesos trámites, servicios y gestión de calidad para contribuir a eficientar su operación y elevar la calidad en la atención a la ciudadanía. **Función 2** Dirigir la promoción de la implementación de cartas compromiso al ciudadano así como su aseguramiento en las unidades de la SSA, para proporcionar mejores servicios a la ciudadanía. **Función 3** Conducir la elaboración de los informes que se envían a la SFP como evidencia de los proyectos de mejora de procesos, trámites y servicios y de cartas compromiso al ciudadano en cumplimiento con el indicador de mejora de los servicios al ciudadano.		
	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Psicología Carrera Genérica en Contaduría Carrera Genérica en Comunicación Carrera Genérica en Administración Carrera Genérica en Sistemas y Calidad Carrera Genérica en Ingeniería	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Genérica: Cuatro años en Organización y Dirección de Empresas y/o Cuatro años en Metodología y/o Cuatro años en Asesoramiento y Orientación y/o Cuatro años en Análisis y Análisis Funcional y/o Cuatro años en Estadística	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No requerido	

	Otros	Necesidad de viajar: No aplica
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vítae de TrabajaEn, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricadoy con leyenda de: “Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vítae. Sólo se

	aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptara la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las practicas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad Dichas actividades se contabilizaran en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8.Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vítae, mismos que se evaluaran de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARÁ PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito** Los Comités Técnicos de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se consideraran los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y

	Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se de cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado

	a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; ll) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; lll) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 23 de mayo al 05 de junio de 2012, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: l. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de mayo al 05 de junio de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de mayo al 05 de junio de 2012
Examen de conocimientos	A partir del 08 de junio de 2012
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 11 de junio de 2012
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 12 de junio de 2012
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 12 de junio de 2012
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 14 de junio de 2012
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 14 de junio de 2012

La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.

El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.

Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud.

Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.

Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.

Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.

La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación

Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente.

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/podrán modificarse las fechas

<table>
<tr><td></td><td>indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.
La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.
El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes:
· Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);
· Estrategia o acción (simple o compleja);
· Resultado (sin impacto o con impacto), y
· Participación (protagónica o como miembro de equipo)
Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.
En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.
Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</td><td>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.
Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.
La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.
La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.
Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:
<table>
<tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr>
<tr><td>Etapa o Subetapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr>
</table>
El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.
El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.
El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.
Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.
Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.</td></tr>
<tr><td>Publicación de Resultados</td><td>Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Determinación y Reserva</td><td>El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.
Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</td></tr>
<tr><td>Declaración de Concurso Desierto</td><td>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:
I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de folios</td><td>El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese</td></tr>
</table>

	rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a

	través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx//NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogaran en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en TrabajaEn y en la página electrónica de la Secretaría de Salud (http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php en el apartado de temario SSA-2012-18 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso" < guías y manuales <Guías de Estudio para las Pruebas de visión del servicio público,

	gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600, ext. 58484, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
La Secretaria Técnica
Directora General Adjunta de Administración de
Servicios Profesional de Carrera y Capacitación
Lic. Lucía Rojas Márquez
Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 008/2012

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Ecología, con fundamento en el Capítulo III del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo(a) interesado(a) que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar los siguientes puestos vacantes:

Puesto vacante:	Jefe de Departamento de Estudios sobre Emisiones por Fuentes Estacionarias			
Código del puesto:	16-D00-2-CFOB002-0000602-E-C-Z			
Grupo, grado y nivel:	OB2	**Número de vacantes:**	1	
Sueldo bruto:	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)			
Adscripción del puesto:	Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana y Regional	**Sede:**	México, D.F., Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán	
Tipo de nombramiento:	Confianza			
Funciones principales:	**1.** Evaluar y cuantificar los impactos de las emisiones de fuentes estacionarias mediante la aplicación de modelos de dispersión en distintas regiones del país. **2.** Colaborar con instituciones nacionales e internacionales en proyectos de evaluación de los impactos regionales de las emisiones de fuentes estacionarias. **3.** Analizar y evaluar el desempeño de modelos de dispersión de emisiones mediante el diseño de campañas de monitoreo de calidad del aire en distintas regiones. **4.** Generar y difundir información técnica sobre calidad del aire en colaboración con otras áreas de SEMARNAT, para la toma de decisiones.			
Perfil y requisitos:	**Escolaridad:**	Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias de la Salud Carreras genéricas: Salud, Química		

		Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Naturales y Exactas Carreras genéricas: Física, Matemáticas Areas de estudio (TrabajaEn): Ingeniería y Tecnología Carreras genéricas: Ingeniería Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado
	Experiencia:	2 (dos) años en: Campo de experiencia: Ciencias de la Tierra y el Espacio Areas de experiencia: Ciencias de la Atmósfera Campo de experiencia: Ciencias Tecnológicas Areas de experiencia: Ingeniería y Tecnología Químicas Campo de experiencia: Ciencias Tecnológicas Areas de experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
	Habilidades:	**1.** Trabajo en Equipo **2.** Orientación a Resultados
	Conocimientos:	**1.** Investigación sobre la contaminación urbana, regional y global **2.** Administración de proyectos **3.** Nociones Generales de la Administración Pública Federal
	Otros:	Inglés (Intermedio); Escrito: (Intermedio); Oral: (Intermedio) Cómputo: Office, Internet (avanzado) Disponibilidad para viajar
Puesto vacante:	Jefe de Departamento del Medio Biótico en Cuencas	
Código del puesto:	16-D00-2-CFOB002-0000598-E-C-Z	
Grupo, grado y nivel:	OB2	**Número de vacantes:** 1
Sueldo bruto:	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)	
Adscripción del puesto:	Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas	**Sede:** México, D.F., Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán
Tipo de nombramiento:	Confianza	
Funciones principales:	**1.** Desarrollar investigación científica para el análisis y diagnóstico de los recursos naturales en cuencas hidrográficas. **2.** Contribuir a la elaboración de estudios asociados a proyectos de conservación y manejo de cuencas hidrográficas desde el punto de vista biótico. **3.** Proporcionar información para apoyar la participación de la Dirección de Cuencas en foros y proyectos de investigación para promover el estudio científico y la conservación del medio biótico de cuencas hidrográficas. **4.** Colaborar en publicaciones científicas y participar en eventos académicos, para la difusión de resultados de las investigaciones científicas en materia de recursos naturales en cuencas hidrográficas.	
Perfil y requisitos:	**Escolaridad:**	Area de estudio (TrabajaEn): Ciencias Agrícolas Carreras genéricas: Ciencias Forestales Area de estudio (TrabajaEn): Ingeniería y Tecnología Carreras genéricas: Ecología Area de estudio (TrabajaEn): Ciencias Naturales y Exactas Carreras genéricas: Biología, Ecología Area de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas Carreras genéricas: Geografía Nivel de estudio: Maestría Grado de avance: Titulado
	Experiencia:	2 (dos) años en: Campo de Experiencia: Ciencias de la Vida Area de Experiencia: Biología Vegetal (Botánica)

<table>
<tr><td></td><td></td><td colspan="3">Campo de Experiencia: Ciencias de la Tierra y el Espacio
Area de Experiencia: Geografía</td></tr>
<tr><td></td><td>Habilidades:</td><td colspan="3">1. Trabajo en Equipo
2. Orientación a Resultados</td></tr>
<tr><td></td><td>Conocimientos:</td><td colspan="3">1. Nociones de la Administración Pública Federal
2. Legislación Ambiental y Recursos Naturales
3. Metodología de la Investigación</td></tr>
<tr><td></td><td>Otros:</td><td colspan="3">Inglés (Intermedio); Escrito: (Intermedio); Oral: (Intermedio).
Cómputo: Office, Internet (Avanzado)
Disponibilidad para viajar</td></tr>
<tr><td>Puesto vacante:</td><td colspan="4">Subdirección de Análisis Genético y Toxicidad</td></tr>
<tr><td>Código del puesto:</td><td colspan="4">16-D00-2-CFNB002-0000578-E-C-Z</td></tr>
<tr><td>Grupo, grado y nivel:</td><td colspan="2">NB2</td><td>Número de vacantes:</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sueldo bruto:</td><td colspan="4">$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del puesto:</td><td colspan="2">Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental</td><td>Sede:</td><td>México, D.F.,
Av. San Rafael Atlixco No. 186, Col. Vicentina, Delegación Iztapalapa, C.P. 09340, UAM Iztapalapa, Edificio de Ciencia Tecnología Ambiental “W”, 2o. piso</td></tr>
<tr><td>Tipo de nombramiento:</td><td colspan="4">Confianza</td></tr>
<tr><td>Funciones principales:</td><td colspan="4">1. Coordinar, implementar y dar seguimiento al Programa de Aseguramiento y Control de Calidad de las actividades desarrolladas en el laboratorio de biología molecular de acuerdo al sistema de calidad de los laboratorios de la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental (DGCENICA) para garantizar la confiabilidad de los datos generados.
2. Analizar la información generada en el sistema de calidad del laboratorio de biología molecular para generar los reportes oportunos para atender los requerimientos de información formulados por otras áreas de la SEMARNAT y de otras Secretarías, así como de público en general, instituciones de investigación y organizaciones no gubernamentales.
3. Validar y autorizar los informes de resultados generados en el laboratorio de biología molecular de conformidad al sistema de calidad de la DGCENICA para responder a las demandas del sector y de otras instancias.
4. Planear y coordinar el desarrollo de pruebas ecotoxicológicas en el laboratorio de bioensayos para la generación de información confiable para la formulación de políticas ambientales y la toma de decisiones en esta materia.</td></tr>
<tr><td>Perfil y requisitos:</td><td>Escolaridad:</td><td colspan="3">Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Naturales y Exactas
Carreras genéricas: Ecología, Biología
Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Agropecuarias
Carreras genéricas: Biología, Ecología,
Areas de estudio (TrabajaEn): Ingeniería y Tecnología
Carreras genéricas: Bioquímica, Ecología
Nivel de estudios: Maestría
Grado de Avance: Titulado</td></tr>
<tr><td></td><td>Experiencia:</td><td colspan="3">4 (cuatro) años en:
Campo de Experiencia: Química
Area de Experiencia: Bioquímica
Campo de Experiencia: Ciencias de la Vida
Area de Experiencia: Biología Molecular, Genética
Campo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas
Area de Experiencia: Tecnología Bioquímica</td></tr>
<tr><td></td><td>Habilidades:</td><td colspan="3">1. Trabajo en Equipo
2. Liderazgo</td></tr>
<tr><td></td><td>Conocimientos:</td><td colspan="3">1. Nociones de la Administración Pública Federal
2. Metodología de la Investigación</td></tr>
</table>

		3. Inglés
	Otros:	Inglés (Intermedio); Escrito: (Intermedio); Oral: (Intermedio) Cómputo: Office, Internet (Avanzado) Disponibilidad para viajar
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección:	Para cada uno de los puestos en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 aspirantes, conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Bases de participación	
En las Bases de Participación de esta Convocatoria se consideran aspirantes, participantes y candidatos a todas las mujeres y hombres que participen en cualquiera de los concursos de los puestos que la integran, sin distinción de género.	
Requisitos de participación:	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso en que la escolaridad requerida sea licenciatura, el grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, no encontrarse con algún impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida:	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, vía electrónica: **1.** Acta de nacimiento, forma migratoria FM2 o forma migratoria FM3, según corresponda. **2.** Currículum vítae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx. **3.** Currículum vítae detallado, actualizado y firmado. **4.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública), Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa para el caso de los pasantes, deberá presentarse la autorización provisional para ejercer como pasante expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP y/o constancia del 100% de créditos, expedida por el Area de Servicios Escolares de la Institución Educativa correspondiente. **5.** En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la validación oficial de la Secretaría de Educación Pública. **6.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). **7.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC emitido por el SAT). **8.** Clave Unica de Registro de Población (CURP). **9.** Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (Formato proporcionado por el INE). **11.** Escrito bajo protesta de decir vedad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable (Formato proporcionado por el INE). **12.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **13.** Para acreditar los años y áreas de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx, se deberán presentar hojas de servicios y constancias de empleos anteriores, según sea el caso. **14.** Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, los aspirantes deberán

<table>
<tr><td></td><td>presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales, publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador, contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (Reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, premio de antigüedad en el servicio público, primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos); Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP, derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante, servicio o misiones en el extranjero, servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados, especialidades o segundas licenciaturas, maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el Portal de www.trabajaen.gob.mx.
15. En caso de que el participante sea servidor(a) público(a) de carrera titular que ocupa un puesto de rango inferior al que se concursa, deberá entregar las evaluaciones del desempeño anual correspondientes a los dos años anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.
16. El Instituto de Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Ecología, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes:</td><td>La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándose durante el desarrollo del proceso.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de folios:</td><td>Las solicitudes de reactivación de folios se recibirán a más tardar el 1 de junio de 2012, quedarán sujetas a acuerdo del Comité Técnico de Selección y no procederán en los casos que prevé la disposición 215 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del concurso:</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes mediante www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de la Convocatoria:</td><td>23 de mayo de 2012</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 de mayo al 5 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos</td><td>A partir del 11 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>A partir del 18 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Revisión documental</td><td>A partir del 25 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td><td>A partir del 25 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>A partir del 2 de julio de 2012</td></tr>
<tr><td>Determinación</td><td>A partir del 2 de julio de 2012</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación:</td><td>El Instituto Nacional de Ecología comunicará, con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la(s) fecha(s), hora y lugar en que deberá presentarse para desahogar cada etapa del concurso.</td></tr>
<tr><td>Temarios y guías:</td><td>El temario referente al examen de conocimientos se encontrará a disposición de</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>los aspirantes en la siguiente dirección de la página electrónica del Instituto Nacional de Ecología: http://www2.ine.gob.mx/dea/bolsa/bt_vacantes.html.
Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Presentación de exámenes y evaluaciones:</td><td>El Instituto Nacional de Ecología comunicará la fecha, lugar y hora en que deberán presentarse los aspirantes para la aplicación de las evaluaciones respectivas, así como la modalidad de aplicación que puede ser presencial o por medios remotos. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. En el caso de las evaluaciones presenciales los participantes tendrán 10 minutos de tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</td></tr>
<tr><td>Reglas de valoración:</td><td>Las reglas de valoración determinan la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso.
Regla 1: Cantidad de exámenes de conocimientos.
Mínimo: 1
Máximo: 2
Regla 2: Cantidad de evaluaciones de habilidades.
Mínimo: 1
Máximo: 2
(Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados o Trabajo en Equipo y Liderazgo, según corresponda)
Regla 3: Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en los puestos que se concursan:
Jefe de Departamento de estudios sobre Emisiones por Fuentes Estacionarias
Mínima: 80
Jefe de Departamento del Medio Biótico en Cuencas
Mínima: 80
Subdirección de Análisis Genético y Toxicidad
Mínima: 70
Regla 4: El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero).
Regla 5: Aspirantes a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de aspirantes lo permite.
Regla 6: Aspirantes a seguir entrevistando.
Máximo de 10
Regla 7: El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los méritos a ser considerados.
Regla 8: El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).
Regla 9: A efecto de garantizar la igualdad de oportunidades para la ocupación de los puestos de primer nivel de ingreso (enlace), el Comité Técnico de Selección determinó otorgar 15 puntos en la etapa de experiencia profesional a los participantes que lleguen a la etapa de revisión documental, previa comprobación de la experiencia laboral requerida.</td></tr>
<tr><td>Sistema de puntuación:</td><td>Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTAJE</th><th>TIPO</th></tr>
<tr><td>I
Revisión curricular</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>II</td><td>Exámenes de</td><td>30</td><td>Descarta</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades</td><td>conocimientos</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td><td>Descarta</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III
Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>15</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td>IV
Entrevistas</td><td>-</td><td>30</td><td>No descarta</td></tr>
<tr><td>V
Determinación</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL:</td><td>100</td><td></td></tr>
</table>

El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.</td></tr>
<tr><td>Publicación de resultados:</td><td>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante.</td></tr>
<tr><td>Determinación y reserva:</td><td>Los finalistas que no resulten ganadores en el concurso, quedarán integrados a la reserva de aspirantes del Instituto Nacional de Ecología durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto Nacional de Ecología a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.</td></tr>
<tr><td>Declaración de concurso desierto:</td><td>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:
I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o
III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En el caso de declararse desierto el concurso, procederá a emitir una nueva convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Principios del concurso:</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.</td></tr>
<tr><td>Disposiciones generales</td><td>1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la SEMARNAT, en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Alvaro Obregón,</td></tr>
</table>

	México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. **6.** Cuando el ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas:	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico: bgarcia@ine.gob.mx; y el teléfono 54-24-64-00, extensiones 13146 y 13286, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Lic. Fernando Ricalde Camarena
Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

NOTA ACLARATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 005/2012

Con referencia a la convocatoria pública y abierta número 005/2012 del Instituto Nacional de Ecología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo del presente año, en específico al concurso del puesto de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, se realiza la siguiente corrección respecto a las fechas de realización de las etapas del concurso:

Donde dice:

Desarrollo del concurso:	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso entre ellos, la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones, la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo, la agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes mediante www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
	Actividad	**Fecha o plazo**
	Publicación de la Convocatoria:	18 de abril de 2012
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 2 de mayo al 15 de mayo de 2012
	Exámenes de conocimientos	A partir del 18 de mayo de 2012
	Evaluaciones de habilidades	A partir del 25 de mayo de 2012
	Revisión documental	A partir del 1 de junio de 2012
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	A partir del 1 de junio de 2012
	Entrevista	A partir del 8 de junio de 2012
	Determinación	A partir del 8 de junio de 2012

Debe decir:

<table>
<tr><td>Desarrollo del concurso:</td><td colspan="2">El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso entre ellos, la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones, la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo, la agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes mediante www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</td></tr>
<tr><td></td><td>Actividad</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td></td><td>Publicación de la Convocatoria:</td><td>18 de abril de 2012</td></tr>
<tr><td></td><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 de mayo al 5 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td></td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>A partir del 11 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>A partir del 18 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td></td><td>Revisión documental</td><td>A partir del 25 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td><td>A partir del 25 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td></td><td>Entrevista</td><td>A partir del 2 de julio de 2012</td></tr>
<tr><td></td><td>Determinación</td><td>A partir del 2 de julio de 2012</td></tr>
</table>

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
M. en C. Judith Jaramillo López
Rúbrica.

Comisión Federal de Competencia

CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
COFECOM 4-2012

Los Comités Técnicos de Selección de la **Comisión Federal de Competencia** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II**,** 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007; y, el "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera", publicado el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera de concurso para ocupar las siguientes plazas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><td>Nombre de la Plaza</td><td colspan="4">Director General Adjunto de Pleno D</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="4">10-A00-1-CFLB002-0000613-E-C-D</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>LB2</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción bruta mensual</td><td colspan="4">$113,588.10 (Ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">Pleno</td><td>Sede</td><td>Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Planear y controlar los trabajos de análisis y estudio de los dictámenes y expedientes que serán discutidos en las reuniones del Pleno.
2. Dirigir el trabajo de preparación del material para las reuniones del Pleno.
3. Asegurar que las resoluciones definitivas del Pleno cumplan con los requisitos de calidad establecidos.</td></tr>
</table>

	4. Evaluar que las resoluciones sean consistentes con los desarrollos del pensamiento económico y política de competencia. 5. Firmar de conformidad la publicación de las resoluciones que cumplan con los requerimientos de calidad y consistencia. 6. Asegurar la incorporación de literatura especializada en materia de competencia económica para reforzar la elaboración de estudios que realice el Comisionado. 7. Coordinar la integración de la información que utiliza el Comisionado durante su participación en foros en materia de competencia económica. 8. Establecer los mecanismos de comunicación con las direcciones generales operativas para garantizar la adecuada instrumentación de las decisiones del Pleno. 9. Coordinar la atención de los requerimientos de información y análisis planteados por el Comisionado.		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura.	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas; Ciencias Naturales y Exactas. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)
		Grado de avance. Titulado	Carrera: Economía, Derecho, Matemáticas – actuaria.
	Experiencia laboral	Experiencia de 12 años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y legislación nacionales, Organización industrial y políticas gubernamentales, Econometría, Economía sectorial, Actividad económica, Organización y dirección de empresas, Sistemas económicos, Tecnología de las telecomunicaciones, Tecnología de los sistemas de transporte. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**Aspectos jurídicos y económicos de la legislación en competencia económica.**	
	Idiomas extranjeros:	**Inglés.** Nivel de dominio avanzado.	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	**Subdirector de Estudios y Publicaciones**			
Código de Puesto	10-A00-1-CFNB002-0000576-E-C-D			
Nivel Administrativo	NB2	Número de vacantes	Una	
Percepción bruta mensual	$33,537.06 (Treinta tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M. N.)			
Adscripción del Puesto	Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349	
Funciones Principales	1. Apoyar en la preparación de información en materia de competencia para apoyar en las comparecencias del Presidente de la Comisión y Secretario de Economía ante miembros del Congreso de la Unión, giras de trabajo y presentaciones en diferentes foros. 2. Colaborar en la elaboración de estudios y reportes para los informes de difusión del Presidente de la Comisión o de otros funcionarios sobre la aplicación y evaluación de la política de competencia económica. 3. Colaborar en la integración de la información requerida para la elaboración del informe anual de competencia económica.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">4. Apoyar en la elaboración de las publicaciones que determine el Presidente especiales para la promoción de la política de competencia.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio: Licenciatura.</td><td colspan="2">Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas, Ingeniería y Tecnología, (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)</td></tr>
<tr><td>Grado de avance. Titulado</td><td colspan="2">Carrera: Economía, Ciencias Sociales, Ingeniería, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho.</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td colspan="3">Experiencia de 1 año en cualquiera de las siguientes áreas: Administración pública, Actividad económica, comunicaciones sociales, organización industrial y políticas gubernamentales. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="3">Orientación a resultados.
Trabajo en equipo.</td></tr>
<tr><td>Conocimientos</td><td colspan="3">Estudios y publicaciones sobre competencia y regulación.</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros:</td><td colspan="3">Inglés. Nivel de dominio intermedio</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="3">Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio.
Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.</td></tr>
<tr><td>Nombre de la Plaza</td><td colspan="4">Subdirector de Oficialía de Partes</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="4">10-A00-1-CFNA003-0000574-E-C-S</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>NA3</td><td>Número de vacantes</td><td colspan="2">Una</td></tr>
<tr><td>Percepción bruta mensual</td><td colspan="4">$32,820.46 (Treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">Secretaria Ejecutiva</td><td>Sede</td><td>Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Asegurar la recepción, revisión y registro de la información y documentación que presentan los agentes económicos a la CFC para cumplir con el Procedimiento para el Ingreso, Admisión y Entrega de Documentos.
2. Clasificar y turnar los asuntos ingresados a las Direcciones Generales operativas para su atención.
3. Supervisar el debido escaneo de la información que ingresa diariamente a la CFC para su integración a los catálogos correspondientes.
4. Atender y asesorar a los agentes respecto a las solicitudes de información para cumplir con Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. Turnar al área que corresponda las solicitudes de información para su debida atención.
6. Enviar oportunamente las respuestas proporcionadas por las distintas áreas al SISI, y establecer lineamientos internos para el efectivo cumplimiento de los criterios del IFAI y del Comité de Información de la CFC.
7. Asesorar al personal del área respecto a su participación en las actividades relativas al Procedimiento para el Archivo y Préstamo de Expedientes de Oficialía de Partes a fin de asegurar su cumplimiento.
8. Administrar y garantizar el adecuado almacenamiento y conservación de expedientes para su préstamo a las áreas que lo requieran.
9. Supervisar el control de préstamos de los expedientes al personal de las Direcciones Generales que así lo soliciten.
10. Programar las reuniones del Comité de Información con las diferentes áreas</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">de la CFC para atender las solicitudes de información.
11. Enviar el Orden del día a los integrantes del COIN para desahogar los puntos y tomar acuerdos.
12. Elaborar y enviar para su firma la minuta de la sesión del Comité de Información para tener un registro de los acuerdos.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio: Licenciatura.</td><td colspan="2">Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas, Ingeniería y Tecnología. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)</td></tr>
<tr><td>Grado de avance. Titulado.</td><td colspan="2">Carrera: Economía, Administración, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Sistemas y Calidad, Biblioteconomía.</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td colspan="3">Experiencia de 3 años en cualquiera de las siguientes áreas: Actividad económica, Administración Pública, Auditoria, Derecho y Legislación Nacionales y Administración.
(Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="3">Orientación a resultados.
Trabajo en equipo.</td></tr>
<tr><td>Conocimientos</td><td colspan="3">Recepción, clasificación, archivo de documentos y transparencia de la información de la CFC.</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros:</td><td colspan="3">No aplica.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="3">Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio.
Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.</td></tr>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">Subdirector de Asuntos Contenciosos</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="4">10-A00-1-CFNA002-0000616-E-C-P</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>NA2</td><td>Número de vacantes</td><td colspan="2">Una</td></tr>
<tr><td>Sueldo Bruto</td><td colspan="4">$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Asuntos Contenciosos</td><td>Sede</td><td colspan="2">Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Elaborar informes con justificación, informes previos, recursos, contestación de denuncias y acuerdos de trámites cubriendo todas las cuestiones que sean materia de los juicios respectivos y presentarlos oportunamente.
2. Revisar los asuntos precedentes relacionados con la quejosa o actora a fin de hacer valer las causales de improcedencia que sean aplicables.
3. Formular los documentos que se exponen ante los miembros del Poder Judicial Federal y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para alegar a favor de los actos y resoluciones de la Comisión.
4. Supervisar por lo menos una vez a la semana en la sede jurisdiccional correspondiente los asuntos que se tengan a cargo.
5. Elaborar un reporte del status que guardan los asuntos a su cargo.
6. Entrevistarse con los secretarios, jueces y magistrados que sean los encargados de resolver los juicios de los que la Comisión sea parte y se tengan asignados.
7. Proporcionar al director de área las sentencias y criterios novedosos que se deriven de los asuntos que tenga asignados, especialmente los que versen sobre competencia económica.
8. Formular y recomendar la redacción de los argumentos que incluyan los criterios que deberán integrarse a los actos emitidos por la Comisión así como a los documentos que se elaboren para su defensa.</td></tr>
<tr><td>Perfil</td><td>Escolaridad</td><td>Nivel de estudio:</td><td colspan="2">Área de estudio: Ciencias Sociales y</td></tr>
</table>

		Licenciatura.	Administrativas.
		Grado de avance. Titulado.	Carrera: Derecho.
	Experiencia laboral	Experiencia de 2 años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales o Organización Industrial y Políticas Gubernamentales (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**Procesos contenciosos.**	
	Idiomas extranjeros:	**Inglés:** nivel de dominio básico.	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	**Subdirector de Mercados**			
Código de Puesto	10-A00-1-CFNA002-0000483-E-C-D			
Nivel Administrativo	NA2	Número de vacantes	Una	
Percepción bruta mensual	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M. N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349	
Funciones Principales	1. Elaboración de los documentos de los procedimientos para la integración y sustento de los expedientes de las investigaciones a su cargo. 2. Investigar, analizar y procesar la información y documentación obtenida en el período de investigación para el desarrollo y sustento de los dictámenes que son la base de la toma de decisiones del Pleno de la Comisión. 3. Elaborar las resoluciones relativas a los procedimientos de investigación a su cargo asegurando la incorporación de los razonamientos jurídicos y económicos del Pleno de la Comisión. 4. Obtener información y documentos que permitan sustanciar los procedimientos de investigación a su cargo con la finalidad de aportar elementos que permitan determinar la existencia de prácticas monopólicas relativas y otras restricciones a la competencia en los mercados. 5. Atender las recomendaciones respecto de los asuntos de investigación a su cargo para ser planteadas al Pleno de la Comisión y consideradas por el mismo. 6. Implementar los elementos obtenidos en los procedimientos de investigación a su cargo que sustenten la actualización de prácticas monopólicas relativas y otras restricciones a la competencia en los mercados. 7. Atender los mecanismos de coordinación de las actividades relacionados con los procedimientos tramitados en las diferentes direcciones generales de la Comisión, para facilitar el entendimiento de los razonamientos jurídicos y económicos que serán incorporados en los dictámenes y resoluciones de las investigaciones a su cargo. 8. Desarrollar estudios para la detección de prácticas monopólicas relativas y demás restricciones a la competencia en coordinación con otras direcciones generales de la Comisión con el fin de proponer, iniciar y sustanciar nuevos procedimientos. 9. Atender los mecanismos de coordinación con varias direcciones generales de la Comisión para el seguimiento de las investigaciones con el fin de facilitar la comunicación y asegurar la actuación consistente en los diferentes			

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">procedimientos.
10. Elaborar acuerdos y oficios diversos relacionados con los procedimientos que se tramitan en la dirección general.
11. Elaborar oficios, acuerdos y resoluciones en los términos que instruya el Pleno de la Comisión.
12. Elaborar oficios de respuesta respecto de las consultas tramitadas en la dirección general.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio: Licenciatura.</td><td colspan="2">Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas, Ingeniería y Tecnología, Educación y Humanidades. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)</td></tr>
<tr><td>Grado de avance. Titulado</td><td colspan="2">Carrera: Derecho. Economía, Finanzas, Mercadotecnia y Comercio.</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td colspan="3">Experiencia de 4 años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y legislación nacionales, Actividad económica, Economía. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="3">Orientación a resultados.
Trabajo en equipo.</td></tr>
<tr><td>Conocimientos</td><td colspan="3">Investigaciones de competencia económica.</td></tr>
<tr><td></td><td>Idiomas extranjeros:</td><td colspan="3">Inglés. Nivel de dominio intermedio.</td></tr>
<tr><td></td><td>Otros</td><td colspan="3">Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio.
Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.</td></tr>
<tr><td>Nombre de la Plaza</td><td colspan="4">Subdirector Jurídico</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="4">10-A00-1-CF52638-0000622-E-C-P</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>NA1</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción bruta mensual</td><td colspan="4">$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Director General de Asuntos Jurídicos</td><td>Sede</td><td colspan="2">Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Elaborar esquemas y cuadros sobre el manejo de la normatividad interna de la Comisión, que faciliten la localización de deficiencias que afecten la operatividad de las direcciones generales y proponer cambios que faciliten el ejercicio de las funciones encomendadas a la Comisión.
2. Establecer comunicación con las diferentes áreas de la Comisión para conocer los criterios utilizados en el ejercicio de sus funciones, a fin de advertir discrepancias y proponer criterios que tiendan a su unificación.
3. Analizar e investigar los criterios existentes sobre aplicación e interpretación de las normas en materia de competencia y libre concurrencia, tanto dentro de la Comisión como en otras dependencias que realicen funciones similares en el extranjero
4. Llevar un registro puntual de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión en las que exista una sanción y del estado que guarda su cumplimiento.
5. Aplicar los procedimientos internos en materia de cobro de multas, mantener contacto con las áreas involucradas y proponer mejoras.
6. Establecer los contactos necesarios con las autoridades recaudatorias encargadas de ejecutar las sanciones pecuniarias impuestas por el Pleno de la Comisión a fin de dar seguimiento estrecho a su cobro.
7. Evaluar las medidas de apremio que impongan las áreas operativas de la Comisión y revisar que se encuentren apegadas a la normatividad y vigilar su aplicación.
8. Analizar los proyectos de opinión legal en materia de competencia y libre</td></tr>
</table>

	concurrencia que deba emitir la Comisión respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general y proponer al director de área los cambios que estime legalmente necesarios, justificándolos. 9. Hacer estudios comparativos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general, a fin de proponer cambios y verificar criterios internacionales. 10. Monitorear las opiniones legales emitidas por la Comisión a fin de garantizar su uniformidad. 11. Analizar los argumentos vertidos por los agentes económicos en los procedimientos seguidos en forma de juicio y recursos de reconsideración, en los que se encuentre relacionados temas sobre telecomunicaciones y proponer alternativas de resolución de dichos asuntos. 12. Analizar las pruebas aportadas por los agentes económicos y proponer criterios de admisión, desechamiento y valoración de pruebas. 13. Supervisar que los expedientes que se tienen asignados se encuentren debidamente integrados, publicados y notificados para su posterior envío a sesión del Pleno o como concluidos a la oficialía de partes.		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura.	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)
		Grado de avance. Titulado	Carrera: Derecho.
	Experiencia laboral	Experiencia de 3 años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y legislación nacionales, Organización industrial y políticas gubernamentales. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**Normatividad y procedimientos en materia de competencia, teoría del proceso y derecho administrativo.**	
	Idiomas extranjeros:	**Inglés.** Nivel de dominio intermedio	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	**Jefe de Departamento de Control de Gestión C**			
Código de Puesto	10-A00-1-CFOB003-0000628-E-C-K			
Nivel Administrativo	OB3	Número de vacantes	Una	
Percepción bruta mensual	$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M. N.)			
Adscripción del Puesto	Pleno	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349	
Funciones Principales	1. Identificar los documentos esenciales relacionados con los expedientes de los que vaya a ser necesario toma una decisión por parte del Comisionado durante su tramitación ante la Secretaría Ejecutiva para conocer el fondo del asunto. 2. Recopilar información, antecedentes y documentos, para integrar el expediente del asunto. 3. Investigar y analizar sobre temas jurídicos y económicos relacionados con los expedientes para identificar problemas y proponer soluciones. 4. Asistir a las sesiones del prepleno con el propósito de plantear y aclarar las dudas que de los dictámenes y casos se tengan en el área del Comisionado. 5. Elaborar en coordinación con el Director General Adjunto los proyectos de			

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">análisis preliminares y ponencias de los casos agendados para el Pleno, para su presentación al Pleno por parte del Comisionado.
6. Conformar el expediente del Pleno, integrando los documentos necesarios para ello, para asegurar que el Comisionado los tenga a su alcance para revisión y consulta.
7. Revisar y en su caso identificar irregularidades en el expediente remitido por la Secretaría Ejecutiva para proponer su regularización
8. Apoyar en la elaboración de notas sobre los temas que el Comisionado determine presentar al Pleno para su discusión.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio: Licenciatura.</td><td colspan="2">Área de estudio: Ciencias sociales y administrativas. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)</td></tr>
<tr><td>Grado de avance. Titulado</td><td colspan="2">Carrera: Derecho o Economía.</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td colspan="3">Experiencia de 1 año en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y legislación nacionales, Organización industrial y políticas gubernamentales.
(Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="3">Orientación a resultados.
Trabajo en equipo.</td></tr>
<tr><td>Conocimientos</td><td colspan="3">Política de competencia, normas y procedimientos en competencia económica.</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros:</td><td colspan="3">Inglés. Nivel de dominio intermedio.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="3">Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio.
Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.</td></tr>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">Jefe de Departamento de Seguimiento de Acuerdos</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="4">10-A00-1-CFOA002-0000513-E-C-D</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>OA2</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Sueldo Bruto</td><td colspan="4">$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Secretaria Ejecutiva.</td><td>Sede</td><td colspan="2">Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Dar seguimiento a la formulación de dictámenes por parte de las Direcciones Generales Operativas de la CFC que serán sometidos a consideración de los miembros del Pleno.
2. Informar al Secretario Ejecutivo sobre el estado de los asuntos en trámite.
3. Programar el proyecto de orden del día previa coordinación con las Direcciones Generales Operativas.
4. Facilitar la información para mantener el registro trimestral de seguimiento de acuerdos del Pleno.
5. Coordinar el envío de resoluciones para revisión y firma de Comisionados y Presidencia a fin de garantizar que las áreas operativas notifiquen oportunamente las resoluciones adoptadas por el Pleno.
6. Asegurar la disponibilidad de información sobre el cumplimiento de los condicionamientos impuestos por el Pleno de la Comisión, y Controlar el seguimiento del cumplimiento en el pago de las multas impuestas por el Pleno.
7. Revisar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo información y/o documentación para conocimiento y/o firma, a fin de comunicar al personal que corresponda, las instrucciones del mismo.
8. Coordinar con las distintas áreas de la Comisión el desahogo de los requerimientos de información hechos a la Unidad de Enlace.
9. Asistir y representar al Secretario Ejecutivo en los Comités internos que éste designe.</td></tr>
</table>

Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas o Ingeniería y Tecnología.
		Grado de avance. Titulado	Carrera: Derecho o Economía o Ingeniería o Administración.
	Experiencia laboral	Experiencia de 1 año en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales o Actividad Económica o Administración Pública. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en Equipo.**	
	Conocimientos	**Seguimiento de asuntos y acuerdos de Secretaria Ejecutiva.**	
	Idiomas extranjeros:	**No aplica.**	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	**Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos**			
Código de Puesto	10-A00-1-CFOA003-0000624-E-C-P			
Nivel Administrativo	OA3	Número de vacantes	Una	
Percepción bruta mensual	$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M. N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Asuntos Jurídicos	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349	
Funciones Principales	1. Analizar los argumentos de los agentes económicos presentados en sus contestaciones al oficio de probable responsabilidad o en sus recursos de reconsideración para dictaminar si resultan procedentes, improcedentes, fundados o infundados y realizar propuestas en materia de valoración de pruebas. 2. Colaborar en la ubicación de los elementos que obran en el expediente que son indispensables para la resolución de los asuntos encomendados a la Dirección General y para la toma de decisiones 3. Apoyar en la elaboración de acuerdos, oficios, dictámenes y resoluciones a cargo de la Dirección General. 4. Ayudar a verificar que los expedientes se encuentren debidamente integrados, publicados y notificados y que no queden pendientes promociones por acordar. 5. Apoyar en la elaboración de cédulas de notificación y en la elaboración de versiones públicas de los acuerdos y resoluciones que deban notificarse. 6. Apoyar en la elaboración de carátulas de confidencialidad y de versiones públicas de la información proporcionada por los agentes económicos, así como en generar y organizar el archivo de documentos clasificados como confidenciales. 7. Estudiar los criterios con los que ha resuelto otros procedimientos la Comisión, identificar los aplicables a los asuntos a su cargo y en su caso, proponer las razones por las cuales se debe atender en un sentido diverso el caso planteado para asegurar consistencia en las resoluciones de la comisión y fomentar su mejora. 8. Ingresar al sistema integral de información de competencia (SIIC) todos los actos que se hayan emitido en los procedimientos y recursos que se tienen a cargo. 9. Proponer al director de área las tesis o jurisprudencias emitidas por el poder judicial de la federación que puedan ser aplicables para resolver los asuntos a su cargo.			
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de	Área de estudio: Ciencias sociales y	

		estudio: Licenciatura.	administrativas. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)
		Grado de avance. Titulado	Carrera: Derecho.
	Experiencia laboral	Experiencia de 1 año en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y legislación nacionales. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**Derecho administrativo, derecho procesal y normatividad en materia de competencia económica.**	
	Idiomas extranjeros:	**Inglés.** Nivel de dominio intermedio.	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Requisitos de participación	1ª. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad, experiencia y los previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

Documentación requerida	2ª. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum Vítae detallado y actualizado (anotando el monto de su último sueldo y del actual, nombres y teléfonos de los jefes o supervisores inmediatos de los puestos desempeñados con anterioridad y del actual, funciones desempeñadas, señalar acciones de capacitación, logros, distinciones, reconocimientos, premios, actividades destacadas y otros estudios). 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará – Cédula profesional o Título profesional o documento oficial que acredite que el titulo o cédula profesional está en trámite). En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico. Se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el nivel de licenciatura solo cuando sea igual a la carrera genérica requerida en el perfil del puesto. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). 5. Cartilla Militar con liberación (hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica 7. Acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en trabajaen. Se deberán presentar hojas de servicios, nombramientos, constancias oficiales de empleos anteriores, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago según sea el caso, en hoja membretada. 8. Para acreditar los elementos para la valoración del mérito presentar documentos que acrediten: logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada y otros estudios. En caso de ser servidor público de carrera titular, presentar los resultados de los procesos de capacitación y certificación. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. De no ser servidor público de carrera deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesta esta situación. De ser actualmente servidor público de carrera deberá presentar las dos últimas evaluaciones del desempeño anual en el puesto que ocupa o en otro anterior. 11. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. La Comisión Federal de Competencia se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Competencia, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	3ª. Las solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán **del 23 de mayo al 5 de junio de 2012**, a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

<table>
<tr><td>Etapas del concurso</td><td>4ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>23 de mayo de 2012.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 de mayo al 5 de junio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 de mayo al 5 de junio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de conocimientos*</td><td>Del 7 al 9 de julio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades*</td><td>Del 7 al 9 de julio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Presentación de documentos *</td><td>Del 7 al 9 de julio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito*</td><td>Del 7 al 9 de julio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Entrevistas*</td><td>Del 25 de junio al 20 de julio de 2012.</td></tr>
<tr><td>Determinación*</td><td>Del 25 de junio al 20 de julio de 2012.</td></tr>
<tr><td colspan="2">* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Temarios</td><td>5ª. Para las evaluaciones de habilidades las guías se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx. Los temarios referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx módulo Servicio Profesional de Carrera, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación; y, en el Portal http://www.trabajaen.gob.mx durante la publicación de la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Presentación de Evaluaciones</td><td>6ª. La Comisión Federal de Competencia comunicará a través de www.trabajaen.gob.mx a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.
Los resultados aprobatorios vigentes obtenidos en evaluaciones anteriores serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades y conocimientos a evaluar en este concurso. En el caso de las habilidades únicamente las que fueron evaluadas con las herramientas establecidas por la Secretaría de la Función Pública y que se vean reflejadas en el folio de concurso del aspirante en la herramienta trabajaen.gob.mx. En el caso de evaluaciones de conocimientos el aspirante deberá solicitar la acreditación de la vigencia al Comité Técnico de Selección.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación</td><td>7ª El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderán las siguientes etapas:
I. Revisión curricular.
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades.
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.
IV. Entrevistas, y
V. Determinación.
La acreditación de la etapa de revisión curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.
La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.
La calificación no aprobatoria de las evaluaciones de habilidades NO será motivo de descarte en los concursos de ingreso. El resultado de estas evaluaciones se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.
El número mínimo de candidatos a entrevistar será de tres si el universo de candidatos lo permite.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuarán entrevistando candidatos en grupos de al menos tres, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.

8ª. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para obtener el orden de prelación de los candidatos antes y después de cada etapa, de acuerdo con el siguiente Sistema de Puntuación General:
● Enlace, Jefe de departamento, Subdirector de área y Director de área: La ponderación será de 40% en la etapa II de exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; 30% en la etapa III de evaluación de experiencia y valoración del mérito; y, 30% en la etapa IV de entrevistas.
● Director General Adjunto y Director General: La ponderación será de 30% en la etapa II de exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; 40% en la etapa III de evaluación de experiencia y valoración del mérito; y, 30% en la etapa</td></tr>
</table>

	IV de entrevistas.
Publicación de Resultados	9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx**,** identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
Reserva	10ª. Los aspirantes que aprueben las etapas II, III y IV con un puntaje mínimo de Aptitud igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Federal de Competencia, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Federal de Competencia.
Declaración de Concurso Desierto	11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Principios del Concurso	12ª. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.
Disposiciones generales	13ª. 1. En el Portal http://www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.

	3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia, ubicada en Avenida Santa Fe, número 505, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	14ª. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas respecto a este concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 2789-6500 exts. 6699, 6638 y 6637 el cual estará funcionando de las 8:30 a las 13:30 horas y de las 15:30 a las 16:30 horas, en días hábiles, así como el correo electrónico ingreso@cfc.gob.mx Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal de Competencia, establecieron que se activarán folios cuando se acredite que el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Competencia
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases la Secretaria Técnica
Directora General de Administración
Lic. Rosalba Ramírez Ramírez
Rúbrica.

Comisión Federal de Telecomunicaciones

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y el artículo 3 numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación su última reforma el 29 de agosto de 2011, emiten la siguiente:

Convocatoria 13/2012 pública y abierta de concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO B		
Código del puesto	09-D00-1-CF21866-0000710-E-C-U		
Nivel administrativo	PQ1	**Número de vacantes**	1
Sueldo bruto	$7,852.35 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.) MENSUAL		
Adscripción del puesto	UNIDAD DE SUPERVISION Y VERIFICACION	**Sede**	MEXICO, D.F.
Tipo de nombramiento	CONFIANZA		

Funciones principales	• REALIZAR LA VISITA DE INSPECCION PARA ASEGURAR QUE SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA. • REALIZAR RECOMENDACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCION DE VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION PARA ATENDER SOLICITUDES INTERNAS Y EXTERNAS. • ESPECIFICAR LOS OBJETIVOS DEL OFICIO DE COMISION, PARA ASEGURAR EL EXITO DE LA VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACION. • REGISTRAR LAS SOLICITUDES DE VERIFICACION Y LOS OFICIOS DE COMISION PARA FORMAR EXPEDIENTES. • CALIFICAR EL CONTENIDO DE LAS ACTAS PARA SU DICTAMEN. • RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS PARA QUE LAS VISITAS FUTURAS SE CUMPLAN CON MAYOR EFECTIVIDAD. • ANALIZAR LOS RESULTADOS DEL ACTA DE VERIFICACION E INSPECCION PARA DETERMINAR SI AMERITA LA IMPOSICION DE SANCIONES. • PRODUCIR UNA PROPUESTA DE IMPOSICION DE SANCION PARA ENVIO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. • PROPORCIONAR AL DIRECTOR EL REPORTE COMPLETO, EN TIEMPO Y FORMA, PARA PROCEDER OPORTUNAMENTE CON EL ANALISIS Y DICTAMEN DEL ACTA. • INFORMAR DE SITUACIONES ANOMALAS OCURRIDAS DURANTE LA VISITA (NEGATIVA PARA ACEPTAR LA VISITA, ASEGURAMIENTO DE EQUIPOS, ETC.) PARA SU REGISTRO Y ATENCION EN CASOS FUTUROS. • CONSOLIDAR EL EXPEDIENTE DE LA VERIFICACION, INTEGRANDO EL ACTA Y SU REPORTE, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO. • APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION Y DICTAMEN A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA ANUAL SOBRE LA MATERIA. • ESTUDIAR EL MOTIVO DE LA VISITA DE VERIFICACION PARA FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE EL OFICIO DE COMISION Y APOYAR EN LA PROGRAMACION DE VISITAS Y PREPARACION DE OFICIOS DE COMISION. • APOYAR EN LA LOGISTICA DE LA PREPARACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION-VERIFICACION, PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA ANUAL. • AUXILIAR EN CONSULTAR LOS EXPEDIENTES DE LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DE LA VISITA DE INSPECCION-VERIFICACION. • REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, DONDE SEA REQUERIDO. • VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION SEA LA ADECUADA PARA EFICIENTAR LAS VISITAS DE VERIFICACION. • REALIZAR LA VISITA DE VERIFICACION PARA ASEGURAR QUE SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA. • PRODUCIR EL ACTA DE LA VISITA AL TERMINO DE LA MISMA PARA NOTIFICAR AL VERIFICADOR DE MANERA REGLAMENTARIA. • REALIZAR REPORTES DE LAS VISITAS EFECTUADAS E INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. • ANALISIS DE LAS ACTAS DE VERIFICACION Y PROPONER ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA MEJORA CONTINUA. • APOYAR EN EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DEL ACTA DE VERIFICACION. • PROGRAMAR OPORTUNAMENTE LAS VISITAS Y VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION SEA LA ADECUADA PARA EFICIENTAR LAS VISITAS.

Perfil	**Escolaridad**	PREPARATORIA O BACHILLERATO. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	Experiencia laboral	UN AÑO DE EXPERIENCIA EN: ADMINISTRACION PUBLICA, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES
	Capacidades gerenciales	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO
	Capacidades técnicas	• LENGUAJE CIUDADANO: LENGUAJE CLARO
	Idiomas extranjeros	NO APLICA.
	Otros	HERRAMIENTAS DE COMPUTO (CONOCIMIENTO) NIVEL BASICO.

Nombre del puesto	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO B		
Código del puesto	09-D00-1-CF21866-0000965-E-C-U		
Nivel administrativo	PQ1	**Número de vacantes**	1
Sueldo bruto	$7,852.35 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.) MENSUAL		
Adscripción del puesto	UNIDAD DE SUPERVISION Y VERIFICACION	**Sede**	MEXICO, D.F.
Tipo de nombramiento	CONFIANZA		
Funciones principales	• APOYAR AL TITULAR DE AREA DE ENLACE ADMINISTRATIVO, EN EL MANEJO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR QUE TIENE ASIGNADO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA MEJORAR EL USO DEL MISMO. • APOYAR AL TITULAR DEL AREA DE ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA RECUPERACION DE LOS IMPORTES QUE POR CONCEPTO DE LLAMADAS A CELULARES Y/O LARGAS DISTANCIAS EFECTUA EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA. • OPERAR EL MECANISMO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y FORMULAR EL REPORTE DE INCIDENCIAS A FIN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS SOBRE EL PARTICULAR. • ENTREGAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LOS RECIBOS DE NOMINA DEL PERSONAL, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. • APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION Y DICTAMEN A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA ANUAL SOBRE LA MATERIA. • ESTUDIAR EL MOTIVO DE LA VISITA DE VERIFICACION PARA FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE EL OFICIO DE COMISION Y APOYAR EN LA PROGRAMACION DE VISITAS Y PREPARACION DE OFICIOS DE COMISION. • REGISTRAR LAS SOLICITUDES DE VERIFICACION Y LOS OFICIOS DE COMISION PARA FORMAR EXPEDIENTES. • APOYAR EN LA LOGISTICA DE LA PREPARACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION-VERIFICACION, PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA ANUAL. • AUXILIAR EN CONSULTAR LOS EXPEDIENTES DE LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS, REGISTRATARIOS, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DE LA VISITA DE INSPECCION-VERIFICACION. • REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, DONDE SEA REQUERIDO. • VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION SEA LA ADECUADA PARA EFICIENTAR LAS VISITAS DE VERIFICACION. • REALIZAR LA VISITA DE VERIFICACION PARA ASEGURAR QUE SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA.		

	• PRODUCIR EL ACTA DE LA VISITA AL TERMINO DE LA MISMA PARA NOTIFICAR AL VERIFICADO DE MANERA REGLAMENTARIA. • REALIZAR REPORTES DE LAS VISITAS EFECTUADAS E INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. • PROPORCIONAR AL DIRECTOR EL REPORTE COMPLETO, EN TIEMPO Y FORMA, PARA PROCEDER OPORTUNAMENTE CON EL ANALISIS Y DICTAMEN DEL ACTA. • INFORMAR DE SITUACIONES ANOMALAS OCURRIDAS DURANTE LA VISITA (NEGATIVA PARA ACEPTAR LA VISITA, ASEGURAMIENTO DE EQUIPOS, ETC.) PARA SU REGISTRO Y ATENCION EN CASOS FUTUROS. • ANALISIS DE LAS ACTAS DE VERIFICACION, Y PROPONER ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA MEJORA CONTINUA. • APOYAR EN EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DEL ACTA DE VERIFICACION. • RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS PARA QUE LAS VISITAS FUTURAS SE CUMPLAN CON MAYOR EFECTIVIDAD.	
Perfil	**Escolaridad**	PREPARATORIA O BACHILLERATO. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	Experiencia laboral	UN AÑO DE EXPERIENCIA EN: ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS; ADMINISTRACION PUBLICA, ADMINISTRACION Y TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES
	Capacidades gerenciales	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO
	Capacidades técnicas	• HERRAMIENTAS DE COMPUTO (CONOCIMIENTO).
	Idiomas extranjeros	NO APLICA.
	Otros	NO APLICA.

Nombre del puesto	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO B		
Código del puesto	09-D00-1-CF21866-0000968-E-C-U		
Nivel administrativo	PQ1	**Número de vacantes**	1
Sueldo bruto	$7,852.35 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.) MENSUAL		
Adscripción del puesto	UNIDAD DE SUPERVISION Y VERIFICACION	**Sede**	MEXICO, D.F.
Tipo de nombramiento	CONFIANZA		
Funciones principales	• REVISAR Y PREPARAR LAS PROPUESTAS DE SANCIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION PARA LA ACREDITACION DE LA SECRETARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS. • REALIZAR LA VISITA DE INSPECCION PARA ASEGURAR QUE SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA. • PROPORCIONAR AL DIRECTOR EL REPORTE COMPLETO, EN TIEMPO Y FORMA, PARA PROCEDER OPORTUNAMENTE CON EL ANALISIS Y DICTAMEN DEL ACTA. • INFORMAR DE SITUACIONES ANOMALAS OCURRIDAS DURANTE LA VISITA (NEGATIVA PARA ACEPTAR LA VISITA, ASEGURAMIENTO DE EQUIPOS, ETC.) PARA SU REGISTRO Y ATENCION EN CASOS FUTUROS. • REALIZAR RECOMENDACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCION DE VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION PARA ATENDER SOLICITUDES INTERNAS Y EXTERNAS. • ESPECIFICAR LOS OBJETIVOS DEL OFICIO DE COMISION, PARA ASEGURAR EL EXICTO DE LA VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACION.		

	• REGISTRAR LAS SOLICITUDES DE VERIFICACION Y LOS OFICIOS DE COMISION PARA FORMAR EXPEDIENTES. • CALIFICAR EL CONTENIDO DE LAS ACTAS PARA SU DICTAMEN. • RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS PARA QUE LAS VISITAS FUTURAS SE CUMPLAN CON MAYOR EFECTIVIDAD. • APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION Y DICTAMEN A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA ANUAL SOBRE LA MATERIA. • ESTUDIAR EL MOTIVO DE LA VISITA DE VERIFICACION PARA FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE EL OFICIO DE COMISION Y APOYAR EN LA PROGRAMACION DE VISITAS Y PREPARACION DE OFICIOS DE COMISION. • APOYAR EN LA LOGISTICA DE LA PREPARACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION-VERIFICACION, PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA ANUAL. • AUXILIAR EN CONSULTAR LOS EXPEDIENTES DE LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS, REGISTRATARIOS PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DE LA VISITA DE INSPECCION-VERIFICACION. • REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, DONDE SEA REQUERIDO. • VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION SEA LA ADECUADA PARA EFICIENTAR LAS VISITAS DE VERIFICACION. • PRODUCIR EL ACTA DE LA VISITA AL TERMINO DE LA MISMA PARA NOTIFICAR AL VERIFICADOR DE MANERA REGLAMENTARIA. • REALIZAR REPORTES DE LAS VISITAS EFECTUADAS E INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. • CONSOLIDAR EL EXPEDIENTE DE LA VERIFICACION, INTEGRANDO EL ACTA DE SU REPORTE, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO. • ANALISIS DE LAS ACTAS DE VERIFICACION Y PROPONER ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA MEJORA CONTINUA. • APOYAR EN EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DEL ACTA DE VERIFICACION.
Perfil	**Escolaridad**	PREPARATORIA O BACHILLERATO. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	Experiencia laboral	UN AÑO DE EXPERIENCIA EN: ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS; ADMINISTRACION PUBLICA Y TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES.
	Capacidades gerenciales	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO
	Capacidades técnicas	• HERRAMIENTAS DE COMPUTO (CONOCIMIENTO).
	Idiomas extranjeros	NO APLICA
	Otros	NO APLICA.

Nombre del puesto	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO B		
Código del puesto	09-D00-1-CF21866-0000969-E-C-U		
Nivel administrativo	PQ1	**Número de vacantes**	1
Sueldo bruto	$7,852.35 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.) MENSUAL		
Adscripción del puesto	UNIDAD DE SUPERVISION Y VERIFICACION	**Sede**	MEXICO, D.F.
Tipo de nombramiento	CONFIANZA		
Funciones principales	• REGISTRAR LAS SOLICITUDES DE VERIFICACION Y LOS OFICIOS DE COMISION PARA FORMAR EXPEDIENTES.		

	• REALIZAR RECOMENDACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCION DE VISITAS DE VERIFICACION PARA ATENDER SOLICITUDES INTERNAS Y EXTERNAS. • ESPECIFICAR LOS OBJETIVOS DEL OFICIO DE COMISION, PARA ASEGURAR EL EXITO DE LA VISITA DE VERIFICACION. • PROGRAMAR OPORTUNAMENTE LAS VISITAS Y VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION SEA LA ADECUADA PARA EFICIENTAR LAS VISITAS. • REALIZAR LA VISITA DE VERIFICACION PARA ASEGURAR QUE SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA. • PRODUCIR EL ACTA DE LA VISITA AL TERMINO DE LA MISMA PARA NOTIFICAR AL VERIFICADO DE MANERA REGLAMENTARIA. • PROPORCIONAR AL DIRECTOR EL REPORTE COMPLETO, EN TIEMPO Y FORMA, PARA PROCEDER OPORTUNAMENTE CON EL ANALISIS Y DICTAMEN DEL ACTA. • CONSOLIDAR EL EXPEDIENTE DE LA VERIFICACION, INTEGRANDO EL ACTA Y SU REPORTE, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO. • INFORMAR DE SITUACIONES ANOMALAS OCURRIDAS DURANTE LA VISITA (NEGATIVA PARA ACEPTAR LA VISITA, ASEGURAMIENTO DE EQUIPOS, ETC.) PARA SU REGISTRO Y ATENCION EN CASOS FUTUROS. • CALIFICAR EL CONTENIDO DE LAS ACTA PARA SU DICTAMEN. • RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS PARA QUE LAS VISITAS FUTURAS SE CUMPLAN CON MAYOR EFECTIVIDAD. • ANALIZAR LOS RESULTADOS DEL ACTA DE VERIFICACION PARA DETERMINAR SI AMERITA LA IMPOSICION DE SANCIONES. • PRODUCIR UNA PROPUESTA DE IMPOSICION DE SANCION PARA ENVIO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. • APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION Y DICTAMEN A EFECTO CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA ANUAL SOBRE LA MATERIA. • ESTUDIAR EL MOTIVO DE LA VISITA PARA FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE EL OFICIO DE COMISION Y APOYAR EN EL PROGRAMACION DE VISITAS Y PREPARACION DE OFICIOS DE COMISION. • APOYAR EN LA LOGISTICA DE PREPARACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION-VERIFICACION, PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA ANUAL. • AUXILIAR EN CONSULTAR LOS EXPEDIENTES DE LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DE LA VISITA DE INSPECCION-VERIFICACION. • REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, DONDE SEA REQUERIDO. • VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION SEA LA ADECUADA PARA EFICIENTAR LAS VISITAS DE VERIFICACION. • REALIZAR REPORTES DE LA VISITAS EFECTUADAS E INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. • ANALISIS DE LAS ACTAS DE VERIFICACION Y PROPONER ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA MEJORA CONTINUA. • APOYAR EN EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DEL ACTA DE VERIFICACION.	
Perfil	**Escolaridad**	PREPARATORIA O BACHILLERATO. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	Experiencia laboral	UN AÑO DE EXPERIENCIA EN: ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS; ADMINISTRACION

		PUBLICA, TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES.
	Capacidades gerenciales	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO
	Capacidades técnicas	• HERRAMIENTAS DE COMPUTO (CONOCIMIENTO)
	Idiomas extranjeros	NO APLICA
	Otros	NO APLICA.

Nombre del puesto	SUBDIRECCION DE SUPERVISON Y VERIFICACION		
Código del puesto	09-D00-1-CFNB001-0000995-E-C-U		
Nivel administrativo	NB1	**Número de vacantes**	1
Sueldo bruto	$28,664.15 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.) MENSUAL		
Adscripción del puesto	UNIDAD DE SUPERVISION Y VERIFICACION	**Sede**	MEXICO, D.F.
Tipo de nombramiento	CONFIANZA		
Funciones principales	• EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCION Y VERIFICACION DIRIGIDOS A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, OPERADORES Y DEMAS PRESTADORES DEL SERVICIO A EFECTO DE QUE SE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ORDENAMIENTOS TECNICOS Y DEMAS QUE RESULTEN APLICABLES. • REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACIONA CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, UNIDADES DE VERIFICACION, OPERADORES, REGISTRATARIOS Y EN GENERAL A PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ENTRE OTROS, CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES. • SOLICITAR A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LA INFORMACION QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. • PROMOVER EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION LAS SANCIONES APLICABLES DERIVADAS DE LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. • PROMOVER ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LAS SANCIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION PRACTICADAS A LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y DEMAS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA RECUPERACION DE INGRESOS PARA EL ERARIO FEDERAL. • RECOMENDAR TECNICAS DE MEDICION Y SUPERVISION PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE LA VERIFICACION, ASI COMO ANALIZAR LAS DENUNCIAS PRESENTADAS PORLAS VISITAS DE INSPECCION, PARA SU INCLUSION EN LE PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACION. • IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS DETECTADOS DURANTE LAS VISITAS DE VERIFICACION PARA ESTABLECER LINEAS DE ACCION Y DE MEJORA CONTINUA PARA ASEGURAR QUE LOS DICTAMENES DE LAS ACTAS SEAN PROCEDENTES. • PREPARAR Y REVISAR LAS SOLICITUDES DE VERIFICACION PRESENTADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y		

	TRANSPORTES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION, PARA SU INCLUSION EN EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACION.	
Perfil	**Escolaridad**	LICENCIATURA O PROFESIONAL EN INGENIERIA, ECONOMIA, DERECHO, ELECTRICA Y ELECTRONICA. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	Experiencia laboral	MAS DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES, ELECTRONICA, ECONOMIA GENERAL Y/O ECONOMIA SECTORIAL
	Capacidades gerenciales	• ORIENTACION A RESULTADOS • LIDERAZGO
	Capacidades técnicas	• REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SOPORTE TECNICO • DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES
	Idiomas extranjeros	NO APLICA
	Otros	NO APLICA

BASES

Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, al amparo del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

Se solicita a las y los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx.

Así mismo, de acuerdo al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 el cual establece que: Toda persona que ingrese al Sistema para ocupar un puesto en el mismo deberá cubrir los requisitos establecidos en el perfil del puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.

En el supuesto de que en el presente proceso, deseen participar servidores públicos de carrera titulares, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, a partir de la ocupación de la titularidad del puesto o en otro anterior. Sólo para aquellos servidores públicos de carrera titulares que concursen puestos de diferente rango al que ocupan actualmente.

Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Documentación requerida

Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

1. Acta de nacimiento, CURP y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

2. Currículum vítae detallado y actualizado. Incluir el teléfono y en su caso de los tres últimos empleos con experiencia laboral claramente desarrollada, mismo que deberá contener las siguientes características:

- **a) Datos personales:** nombre completo sin abreviar, número telefónico (particular y de recados) y correo electrónico actualizado.
- **b) Nivel de escolaridad**: el último nivel de estudios que le fue requerido en la convocatoria.
- **c) Otros estudios:** adicionales al nivel de escolaridad requerido, el cual tendrá que ser mayor a éste (diplomado, maestría, doctorado, etc.)
- **d) Experiencia laboral:** especificar del más reciente o actual hasta el primero, indicando si pertenece al sector público o privado, el tiempo de duración en cada uno (años, meses, días), sueldo en moneda nacional, actividades realizadas y nivel de responsabilidad (si tiene o tenía gente a su cargo).
- **e) Acciones de desarrollo personal:** actividades destacadas o sobresalientes en el ámbito social, laboral o profesional, como son cursos, distinciones, reconocimientos por logros obtenidos, etc. (toda la información deberá contener respaldo documental), no tendrán validez los reconocimientos de partidos políticos o religiosos.

3. Currículum Vítae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx.

4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que se concursa. Para los casos en lo que el requisito académico sea titulado, sólo se aceptarán título o cédula profesional. En los casos en los que el requisito académico es “terminado o pasante” sólo se aceptará certificado o carta de terminación que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudio solicitado. De igual manera, en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria se deberá presentar el certificado correspondiente y que el nivel de estudios de preparatoria o bachillerato no es equivalente al nivel técnico superior universitario, por lo cual al momento de la comprobación de este requisito este será diferenciado por el certificado expedido por la Institución Educativa.

En caso de haber obtenido el título profesional en un periodo anterior a nueve meses previo a la presentación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con los documentos emitidos por la institución educativa correspondiente que acrediten que el título o cédula profesional se encuentran en trámite.

La acreditación títulos o grados de los aspirantes se realizarán a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.

5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (únicamente se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).

6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).

7. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas requeridas en el perfil de puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hojas únicas de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx, se deberá presentar la documentación comprobatoria que se encuentre membretada y sellada, según sea el caso. Referente a los talones de pago estos deberán acreditar los años requeridos de experiencia. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: carta de recomendación constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancia de sueldos salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.

8. Escritos bajo protesta de decir (los cuales serán proporcionados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones):
- De no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico, o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica.
- De decir verdad de no haber sido beneficiado sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hallan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- De decir verdad de no ser servidor público de carrera titular.

9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida).

10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso de que existan servidores públicos de carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, que sean anteriores a la fecha en la que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.

Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del sistema de servicio profesional de carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deben contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidor público de carrera titular, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (evaluación de desempeño como Servidor Público de Carrera Eventual).

11. En lo relativo a la valoración al mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales, publicaciones especializadas), distinciones (fungir como presidente (a), vicepresidente (a), persona fundadora, título o grado académico honoris causa, graduación con honores o con distinción), reconocimientos o premios (reconocimientos por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, premio de antigüedad en el servicio público, primer, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP, derechos de autor(a) o patentes a nombre del aspirante, servicio o misiones en el extranjero, servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y otros estudios (diplomados, especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicara lo señalado en el punto 4), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicadas en el portal de TrabajaEn.

12. En caso de resultar ganador un servidor público de carrera titular, antes de recibir el nombramiento que lo acredite como tal, deberá presentar la documentación que compruebe haberse separado del puesto anterior, así como haber cumplido con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

13. No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con la información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste, e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección de cada concurso, con el fin

de asegurar así el anonimato de los y las aspirantes.

Reactivación de folios

De conformidad con los numerales 214 y 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, corresponde al Comité Técnico de Selección conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. La o el aspirante deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Comité Técnico de Selección que corresponda, en un periodo máximo de dos días hábiles contados a partir de la fecha en que fue su rechazo, en la Dirección de Recursos Humanos ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F., de 9:30 a 13:30 horas; dicha solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo.
- Justificación objetiva de por qué se considera que se debe reactivar su folio.
- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn

Cuando se advierta la duplicidad de registros en Trabajen, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro.

Los casos, que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

Desarrollo del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y notificación correspondiente a los y las aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Etapas del Proceso de Selección

De acuerdo con el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión Curricular;

II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;

III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;

IV. Entrevistas, y

V. Determinación

Etapa I. Revisión curricular

Con fundamento en el numeral 213 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, al momento en el que el candidato registre su participación a un concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

La revisión curricular efectuada a través de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades

El Comité Técnico de Profesionalización de este Organo Desconcentrado en su Quinta Sesión del 31 de marzo de 2009 y Sexta Sesión extraordinaria del 6 de julio de 2011 autorizó como reglas de valoración general, entre otras, que: "Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos) y las calificaciones de las Evaluaciones de Habilidades serán tomadas en cuenta para determinar la lista de prelación de los candidatos que pasarán a la etapa de entrevista.

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen es único y será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Las Evaluaciones de Habilidades (Capacidades Gerenciales) serán motivo de descarte, por lo que habrá calificación mínima aprobatoria de 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

Revisión de examen

La solicitud de revisión de examen de conocimientos que formule un aspirante deberá ser presentada por escrito ante el Comité Técnico de Selección, en el que se indique: el nombre de la persona que solicita, el número de folio de participación y su domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso, las personas autorizadas para recibirlas; su manifestación, bajo protesta de decir verdad, de los hechos y razones que dan motivo a la solicitud de revisión de examen de conocimientos y la fecha en que presentó la evaluación de conocimientos.

La solicitud de revisión de examen deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que se presentó la evaluación de conocimientos motivo de la solicitud de revisión de examen en la Dirección de Recursos Humanos, en sus instalaciones ubicadas en Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F., para que el Comité Técnico de Selección determine lo procedente.

De conformidad en el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, en los casos en el que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o lo criterios de evaluación.

Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Esta etapa se desarrollará de conformidad con a la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en red de ingreso). De igual manera se llevará a cabo el cotejo documental en el que los aspirantes deberán presentar las evidencias documentales que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso.

De acuerdo con el segundo párrafo del numeral 220 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera; la Dirección de Recursos Humanos podrá constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente a las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en los que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

Así mismo, con base al numeral 224 del citado Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, previo a convocar a entrevista el Comité Técnico de Selección acordará horarios y tiempo que se requerirá para entrevistar a cada uno de los candidatos en su caso, si será necesaria la intervención de especialistas para llevar a cabo las entrevistas.

Se informa a los aspirantes que de conformidad con el artículo tercero, numerales 174 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, el requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismos; así mismo, el Comité en la etapa de entrevista identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerar al Candidato como Candidato Finalista sin que se realice la aplicación de la evaluación de Aptitud para el Servicio Público.

Etapa IV. Entrevista

Para el caso de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al párrafo III del artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

"El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección de que se trate, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado, siendo hasta tres candidatos."

Conforme al numeral 184 fracciones V y VI del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección de este Organo Desconcentrado en sus Sesión realizada el 15 de mayo de 2012, determinó que el número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos y en caso de empate en las posiciones 3 y 4 de la lista de prelación se entrevistarán a los 4 candidatos.

Con base a los numerales 228 y 229 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera; el Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que se utilice.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de los miembros del Comité Técnico de Selección o, en su caso, de los especialistas con los candidatos, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. La misma consistirá en dos momentos:

I. El de preguntas y respuestas, y

II. El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

Los entrevistadores, formularán las mismas preguntas a cada uno de los candidatos y deberán quedar agregadas al reporte individual o plasmarse en los mismos.

La entrevista podrá ser grabada en audio o video, o en ambos.

Etapa V. Determinación

Con fundamento en los numerales 234 y 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera; durante la determinación los integrantes del Comité Técnico de Selección, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente lo haga en última instancia o, en su caso, si se realizó en un momento distinto.

La determinación se sujetará a lo previsto en el artículo 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, segundo párrafo de su Reglamento.

El Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva,

b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:

- **i)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
- **ii)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- **iii)** Desierto el concurso.

Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Sistema de puntuación general

El sistema de puntos se integrará de la siguiente forma:

a) Perfil, experiencia laboral, y los requisitos legales requeridos.

b) Presentarse y acreditar la evaluación de capacidades gerenciales. La calificación mínima aprobatoria será de 70.

c) Presentarse y acreditar la evaluación de las capacidades técnicas. En esta evaluación se considerará la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70.

De no acreditar estos requisitos, la o el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista.

ETAPA	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades		III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito		IV Entrevistas
SUBETAPA	Exámenes de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	
Director General y Director General Adjunto	15%	15%	30%	10%	30%
Director de Area	20%	15%	25%	10%	30%
Subdirector de Area y Jefe de Departamento	30%	10%	20%	10%	30%
Enlace	30%	20%	Sin evaluación RH-NET: 10%	10%	30%

Los candidatos que pasen a la entrevista de acuerdo al orden de prelación, deberán obtener en una escala de 0 a 100 un mínimo de 70 de calificación para ser considerados finalistas para la determinación del ganador.

Calendario del concurso

Actividad	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	23 de mayo de 2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de mayo al 6 de junio de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de mayo al 6 de junio de 2012
Exámenes de habilidades	A partir del 11 de junio de 2012
Evaluación de conocimientos	A partir del 11 de junio de 2012
Recepción y Cotejo documental	A partir del 11 de junio de 2012
Valoración de la Experiencia y el Mérito	A partir del 11 de junio de 2012
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 11 de junio de 2012
Determinación del candidato ganador	A más tardar el 20 de julio de 2012

Presentación de evaluaciones

La Comisión Federal de Telecomunicaciones comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen (vía correo electrónico en su cuenta de TrabajaEn).

Los resultados de cada una de las etapas del concurso, serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.cft.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado por candidato.

Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos

La aplicación de las evaluaciones de habilidades y conocimientos (capacidades técnicas, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las Oficinas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones ubicadas en:

- Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F.

Determinación y reserva

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, las y los aspirantes que sean aprobados en la entrevista por el Comité Técnico de

Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos, según aplique.

Declaración de concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto el concurso:

I. Porque ningún candidato se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o

III. Porque sólo un finalista pase a la etapa determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Principios de los concursos

Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

Disposiciones generales

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre los concursos y los puestos vacantes.

2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del órgano interno de control de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México D.F., en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

4. Los medios electrónicos a través de los cuales se mantendrá informado a los aspirantes de los concursos que integran la presente convocatoria, se harán a través del portal de TrabajaEn, la página de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el correo institucional de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o el correo personal de los aspirantes.

5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables informando a las y los candidatos participantes a través de TrabajaEn.

Atención de dudas

A efecto de atender dudas o preguntas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico: karina.salazar@cft.gob.mx de la Lic. Karina Salazar Negrete, Subdirectora de Planeación y Administración de Recursos Humanos, al teléfono 5015-4642 y 5015-4643, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Inconformidad

Cualquier persona podrá presentar su inconformidad ante el Area de Quejas del órgano interno de control, en sus instalaciones ubicadas en Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F., en contra de los actos u omisiones de los Comités de Profesionalización y Selección o de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar el sistema, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La inconformidad que se formule deberá ser presentada en Insurgentes Sur 1143, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F., por escrito, en el que se indique: el nombre

de la persona que se inconforma y su domicilio para oír y recibir notificaciones; en su caso, las personas autorizadas para recibirlas; su manifestación, bajo protesta decir verdad, de los hechos y razones que dan motivo a la inconformidad y que se refieran a la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, así como la fecha en que tuvo conocimiento de los mismos.

Los conflictos individuales de carácter laboral no son materia de inconformidad. La inconformidad deberá presentarse dentro de los diez días hábiles, siguientes a la fecha en la que se presentó el acto motivo de la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse una acto previsto en la ley en el reglamento o en los demás ordenamientos administrativos aplicables si los comités, órganos o autoridades responsables hubieran sido omisos.

Recurso de revocación

En contra de las resoluciones que recaigan en el procedimiento de selección en los términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el interesado podrá interponer ante la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 9:00 y las 18:00 horas, en días hábiles, sitas en avenida de los Insurgentes Sur 1735, primer piso, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., recursos de revocación dentro del término de 10 días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección.

Temarios y guías

Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ruta: www.cft.gob.mx/, Servicio Profesional de Carrera/Convocatorias/Convocatoria 13/2012 a partir de la fecha de la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Telecomunicaciones
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
El Secretario Técnico
Director de Recursos Humanos
Lic. José Juan Morales Luna
Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 180

Los Comités Técnicos de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

No.	PUESTO	PLAZA	CODIGO DE PUESTO	U.R.	NIVEL
1	Jefe de Departamento de Cooperación Cultural Multilateral	100004	11-H00-1-CFOA001-0002688-E-C-C	Dirección General de Asuntos Internacionales	OA1
2	Subdirector de Servicios de Información	100017	11-H00-1-CFNA001-0002631-E-C-F	Dirección General de Bibliotecas	NA1

3	Jefe de Departamento de Recursos Materiales	100003	11-H00-1-CFOA001-0002590-E-C-N	Dirección General de Vinculación Cultural	OA1
4	Director de Seguimiento y Acuerdos	100002	11-H00-1-CFMA001-0002771-E-C-G	Secretaría Cultural y Artística	MA01
5	Secretario Ejecutivo de Patrimonio Cultural	100001	11-H00-1-CFNC002-0002689-E-C-C	Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo	NC2

BASES DE PARTICIPACION

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Tratándose de Servidores Públicos de Carrera para quienes la ocupación del puesto en concurso, de resultar ganadores, represente una promoción en rango, deberán contar con cuando menos dos evaluaciones de desempeño anuales con resultados satisfactorios o superiores, en el puesto que ocupen al momento de concursar.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Currículum vítae detallado y actualizado en 3 cuartillas máximo. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 7. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 8. Constancia(s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia que se solicitan en el perfil de la vacante debidamente requisitados (Membrete, fecha, firma, sello, puesto desempeñado, fechas de ingreso y conclusión) (Hojas de servicio, si ha laborado en gobierno). 9. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes está facultado para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de aspirantes:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Documentación para calificar mérito:

1. Constancias, títulos, diplomas y premios, u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías, doctorados y simposios (desarrollo profesional).

2. Constancias de capacitación (perfil solicitado).

3. Constancias de proceso de certificación (perfil solicitado).

4. Logros laborales.

5. Distinciones (perfil solicitado).

6. Actividad individual destacada (perfil solicitado).

Documentación para calificar experiencia:

1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad.
2. Constancias de duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado.
3. Constancias de experiencia en el sector público, privado o social afines al perfil del puesto concursado. El Comité Técnico de Selección en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vítae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

Desarrollo del concurso:

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Calendario del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	23-05-2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	23-05-2012 al 5-06-2012
Reactivación de folios	6-06-2012 al 12-06-2012
Exámenes de conocimientos	13-06-2012 al 26-06-2012
Evaluación de habilidades	27-06-2012 al 10-07-2012
Cotejo documental	11-07-2012 al 24-07-2012
Valoración del mérito y evaluación de la experiencia	11-07-2012 al 24-07-2012
Entrevistas	25-07-2012 al 7-08-2012
Determinación del candidato ganador	8-08-2012 al 10-08-2012

Presentación de evaluaciones:

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Las herramientas a utilizar para evaluación de habilidades son de tipo psicométrico, descartan y se acreditan con una calificación mínima de 70 por cada capacidad gerencial. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

Publicación de resultados:

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Determinación y reserva:

Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes durante un año contando a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan posibilidades de ser convocado, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

Declaración de Concurso Desierto:

El comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso:

I. Porque ningún candidato se presente al concurso
II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o

III. Porque solo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Principios del Concurso:

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables. Las bibliografías y temarios podrán ser consultados por los participantes en la página electrónica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la liga: http://www.conaculta.gob.mx/transparencia spc.php.

Disposiciones generales:

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.

2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Organo Interno de Control, en el edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en Paseo de la Reforma número 175-15o. piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

6. Para la entrega de documentación referente a las diferentes etapas del proceso de selección, los concursantes deberán presentarse en las instalaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 175, 4o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en la hora y fecha señaladas en los mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx.

7. En caso de resultar ganador de un concurso, después de recibir la notificación a través del portal de www.trabajaen.gob.mx deberán ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos en un plazo máximo de 5 días hábiles, al teléfono 4155-0569, o bien acudir al edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 175, 4o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500; de lo contrario se considerará que no acepta el nombramiento de mérito.

Resolución de Dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico ingreso@conaculta.gob.mx y el teléfono 4155-0569, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
Secretario Técnico
Lic. César M. Gutiérrez Rodríguez
Rúbrica.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 030/2012

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA 030/2012 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA		
Código de Puesto	11-E00-1-CF52459-0000305-E-C-F		
Nivel Administrativo	OA1	**Número de vacantes**	1 (Una)
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	CEDART Mérida "Ermilo Abreu Gómez	**Sede**	Mérida, Yuc.
Funciones Principales	1. Administrar los recursos humanos para optimizar su rendimiento en el CEDART Mérida. 2. Coordinar los trámites relativos al ingreso, permanencia y egreso del personal docente, administrativo o de servicios profesionales que permita el control del recurso humano. 3. Supervisar y evaluar el desempeño del personal operativo para implementar acciones de mejora. 4. Proponer acciones de capacitación para mejorar el desempeño humano. 5. Asegurar que los recursos materiales sean proporcionados a las áreas sustantivas y/o adjetivas con el fin de coadyuvar al logro de las metas establecidas. 6. Elaborar y tramitar solicitudes de recursos materiales ante las instancias correspondientes para el funcionamiento del CEDART Mérida. 7. Asegurar que los recursos materiales sean proporcionados a las áreas del CEDART Mérida para el cumplimiento de sus programas. 8. Programar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, mobiliario y equipo del CEDART Mérida para optimizar su funcionamiento. 9. Elaborar el programa operativo anual de gasto financiero para la optimización en el CEDART Mérida. 10. Planear y controlar el presupuesto y su ejercicio con el fin de optimizar los recursos para lograr las metas programadas. 11. Asignar los recursos financieros para satisfacer las necesidades de los eventos programados. 12. Realizar las comprobaciones de presupuesto para la rendición de cuentas en el manejo de los recursos financieros. 13. Controlar el inventario de los bienes asignados en el CEDART Mérida. 14. Supervisar la actualización del inventario de activo fijo para mantener al día las altas y bajas de los bienes muebles. 15. Asegurar que las altas, bajas o transferencias de bienes muebles se sujeten a los procesos establecidos para su reporte a la Dirección de Recursos Materiales. 16. Requisitar las cédulas censales para asignar el resguardo de los bienes muebles al personal. 17. Asegurar que se de cumplimiento a las leyes, normas y lineamientos en materia de administración de recursos para la Administración Pública Federal. 18. Asegurar la aplicación de la legislación vigente en cuanto a movimientos de personal para su ingreso, permanencia o egreso conforme al tipo de contratación. 19. Asegurar la aplicación de la legislación vigente para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 20. Asegurar la aplicación de la legislación vigente referente al Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el manejo del recurso financiero.		
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Computación e Informática 4. Contaduría 5. Derecho 6. Economía 7. Educación	

		8. Finanzas 9. Matemáticas – Actuaría 10. Mercadotecnia y Comercio 11. Psicología
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de Experiencia en: 1. Administración Pública 2. Contabilidad 3. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 4. Organización y Dirección de Empresas
	Habilidades Gerenciales	1. Trabajo en equipo (2) 2. Orientación a Resultados (2)
	Conocimientos Técnicos	1. Programación y Presupuesto 2. Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones.
	Idiomas	No requerido
	Otros	Word, Excel, Internet.

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicios Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a como los Acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicios Profesional de Carrera publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada puesto.
Registro de Aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un folio para el concurso al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando así el anonimato del aspirante. La acreditación de la etapa de revisión curricular, es indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.
Reactivación de Folios	La reactivación de folio se llevará a cabo durante el periodo de la inscripción al puesto. Con respecto a la reactivación de folios, el Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se actualicen los supuestos descritos a continuación: • Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan. El aspirante deberá solicitar por escrito su petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección a través del correo electrónico

<table>
<tr><td></td><td>www.ingreso.inba.gob.mx, dicho escrito deberá incluir lo siguiente:
• Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo.
• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio.
• Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.
• Indicar la ubicación física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.
Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:
• La renuncia a concursos por parte del aspirante.
• La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades.
• La duplicidad de registros y la baja en el Sistema imputables al aspirante.
Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</td></tr>
<tr><td>Etapas del Concurso y Calendarios</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx:

CALENDARIO CEDART MÉRIDA
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de Convocatoria</td><td>Del 23 de Mayo al 5 de Junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Registro de Aspirantes</td><td>Del 23 de Mayo al 5 de Junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Revisión Curricular</td><td>Del 23 de Mayo al 5 de Junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>Del 11 al 15 de Junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Del 11 al 15 de Junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Cotejo Documental</td><td>Del 11 al 15 de Junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Experiencia</td><td>Del 11 al 15 de Junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito</td><td>Del 11 al 15 de Junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>28 y 29 de Junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Determinación del Candidato Ganador</td><td>5 y 6 de Julio de 2012</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Presentación de Evaluaciones y Desahogo de las Etapas del Proceso</td><td>El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura comunicará, la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en el rubro “Mis Mensajes”. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. No se aplicará la evaluación respectiva si el participante no presenta la documentación requerida por el Instituto y será motivo de descarte si el participante no se presenta en la fecha y hora señalada.
Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades
La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos es 80%, este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a lo establecido.
Se realizará la evaluación de 2 habilidades, de conformidad con el perfil del puesto, se evalúan con las herramientas del propio Instituto bajo los parámetros de acreditación que fue establecido (70% de calificación mínima para cada una), la calificación menor al 70% se considera reprobatoria y por lo tanto es motivo de descarte, el resultado obtenido será valido para todos los concursos de esta Convocatoria en los que se encuentre inscrito.
Los temarios referentes al examen de conocimientos (capacidades técnicas) y evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura www.bellasartes.gob.mx en el apartado de Servicio Profesional de Carrera, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Los participantes tendrán 3 días hábiles a partir de la fecha de aplicación para presentar sus dudas, quejas o inconformidades, sobre las herramientas de Evaluación.
Revisión Documental</td></tr>
</table>

	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple por ambos lados, según el caso, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban: Cabe mencionar que en caso de no coincidir la información del curriculum registrado a través de la página de www.trabajen.gob.mx con la presentada será motivo de descarte. **1.** Currículum Vítae Ejecutivo y el resumen del currículo obtenido a través del portal www.trabajaen.gob.mx debidamente actualizado y firmado. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional y/o título y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasante documento oficial que así lo acredite). **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). **5.** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). **6.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil de puesto e ingresos (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibo de pago, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, Hoja Única de Servicios, etc.). **7.** Copia del Registro Federal de Contribuyentes (ejemplo: Formato del SAT) **8.** Copia de la CURP **9.** Copia de reconocimientos al mérito que se hayan obtenido (ejemplo: evaluaciones del desempeño, menciones honoríficas, premios, constancias de Diplomados, publicaciones especiales, Graduación con Honores o con Distinción, Reconocimientos por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, Reconocimientos por Antigüedad en el Sector Público; para Servidores Públicos de Carrera evaluaciones del desempeño y Resultados de Capacitación, Certificaciones, etc). **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **11.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **12.** Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **Será motivo de descarte cuando la documentación que presente, no corresponda a la registrada en el portal de Trabajaen en especial el CURP, R.F.C., y comprobante de domicilio.** El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de Selección y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **Evaluación de Experiencia, Valoración del Mérito** Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad, nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso,

	aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación (en caso de que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares), logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios. **Evaluación Psicométrica** De conformidad a lo establecido en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Profesionalización, se aplicará únicamente a los primeros cinco candidatos en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Los resultados de dicha evaluación no será considerada como motivo de descarte. El Comité Técnico de Selección podrá considerar los resultados como referencia de los candidatos para la determinación final del concurso. **Entrevista** La evaluación de la entrevista de los candidatos, se realizará de conformidad con los siguientes criterios: **I.** Cualitativo: • Aspectos cualitativos y valorativos de su historia profesional, motivación al cargo. **II.** Cuantitativo (CERP): • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) Serán entrevistados los primeros cinco candidatos en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los candidatos ya entrevistados se continuará entrevistando a 3 candidatos más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento. **Determinación** Serán considerados finalistas, los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecidos en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 80 puntos en todos los casos. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: **a)** Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y **b)** Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas al Instituto, el ganador señalado en el inciso anterior: **I.** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto. **II.** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o **c)** Desierto el concurso En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de los Acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicios Profesional de Carrera publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: **I.** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II.** Porque ninguno de los candidatos obtenga el Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista, o **III.** Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una

	nueva convocatoria.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema.
Sistema de Puntuación	El resultado mínimo aprobatorio para cada habilidad gerencial será de 70. La evaluación de conocimientos técnicos considera la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos que conforma el examen y la calificación mínima aprobatoria será de 80% sobre 100%. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, en las Evaluaciones de Habilidades, en la Evaluación de la Experiencia y en la Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de los 5 candidatos que participarán en la etapa de Entrevista, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los candidatos ya entrevistados se continuará entrevistando a 3 candidatos más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento, de acuerdo con la siguientes ponderaciones: • **Jefe de Departamento** Examen de Conocimientos 30 Evaluación de Habilidades 20 Evaluación de la Experiencia 10 Valoración del Mérito 10 Entrevista 30 **Total 100** Una vez que el candidato haya obtenido el Puntaje Mínimo de Calificación, el cual será de 80, en una escala de 0 a100 puntos, será considerado finalista y pasará a la Etapa de Determinación.
Determinación y Reserva	Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular en otra dependencia o entidad, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en la dependencia o entidad donde causó baja. Los candidatos finalistas que no resulten ganadores, quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto según aplique.
Disposiciones Generales	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Todas las etapas del proceso de selección se llevarán a cabo en el CEDART Mérida “Ermilo Abreu Gómez”, Calle 21 sin número por 29-B, colonia San Juan Bautista, Periférico Poniente, Mérida, Yucatán, código postal 97200, o en la sede que se le informe previamente en Mérida, Yucatán. **5.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del

	Órgano Interno de Control en el Instituto, en Nueva York número 224, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., teléfonos: 56 82 38 31, 56 82 38 32, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **6.** Para el Recurso de Revocación será en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y del Capítulo Décimo Octavo de su Reglamento, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **7.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura ha implementado el correo electrónico ingreso@inba.gob.mx y el número telefónico: 51 32 56 00, extensión 1622, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Asimismo podrán verificar los resultados de los concursos a través del siguiente Link http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/js_visualizador_anonymous_busqueda.jsp o a través de la página de www.trabajaen.gob.mx, del lado derecho encontrara el incono de “Información y Búsqueda de concurso, en la parte superior encontrara el apartado de “Información sobre concurso”, le arrojará un cuadro donde se encuentra el apartado de “seguimiento de un concurso por folio” deberá de introducir el número de Folio, le da enviar y le arrojará el resultado del concurso.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
El Secretario Técnico
Director de Personal
Alfredo Vargas San Vicente
Rúbrica.

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. SSA/CNEGySR/2012/01

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SSA/CNEGySR/2012/01 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA **(01/01/12)**

<table>
<tr><td>Código</td><td colspan="4">12-L00-1-CFNB002-0000032-E-C-V</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>01</td><td colspan="2">Percepción ordinaria (Mensual Bruto)</td><td>$33,537.06 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="4">CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</td></tr>
<tr><td>Sede (radicación)</td><td colspan="4">MÉXICO D.F.</td></tr>
<tr><td>Objetivos y Funciones Principales</td><td colspan="4">Misión:
Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales.
Objetivo 1:
Vigilar el cumplimiento de la normatividad actual en materia de recursos humanos.
Función 1:
Coordinar y supervisar las actividades relativas al reclutamiento, contratación y desarrollo del personal.
Función 2:
Supervisar y tramitar los estímulos estipulados en las condiciones generales de trabajo en la secretaria de salud.
Función 3:
Regular y tramitar las incidencias del personal adscrito al centro nacional de equidad de género y salud reproductiva.
Objetivo 2:
Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad actual en materia de recursos financieros.
Función 1:
Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo.
Función 2:
Controlar y supervisar el proceso de planeación, programación y presupuesto.
Función 3:
Supervisar y mantener actualizados los registros y controles presupuestales para la optimización de los recursos financieros asignados.
Objetivo 3:
Vigilar el estricto cumplimiento en materia de planeación
Función 1:
Función regular el debido cumplimiento y envió de las metas e indicadores estratégicos establecidos ante la dirección general de programación organización y presupuesto.
Función 2:
Supervisar la elaboración del manual de organización así como del manual de procedimientos del centro nacional de equidad de género y salud reproductiva.
Función 3:
Coordinar las adquisiciones de materiales y suministros necesarias para el buen funcionamiento de la unidad administrativa.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Perfil y Requisitos</td><td>Académicos</td><td colspan="3">Licenciatura o Profesional titulado en:
Carrera Genérica Finanzas
Carrera Genérica Administración
Carrera Genérica Contaduría</td></tr>
<tr><td>Laborales</td><td colspan="3">Área y Años de Experiencia Genérica:
Tres años en Derecho y Legislación Nacionales y/o
Tres años en Administración Pública y/o
Tres años en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o
Tres años en Contabilidad</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Evaluación de Habilidades</td><td>Habilidad 1 Liderazgo</td><td>Ponderación: 50</td></tr>
<tr><td>Habilidad 2 Orientación a Resultados</td><td>Ponderación: 50</td></tr>
<tr><td>Idioma</td><td colspan="2">No requiere</td></tr>
</table>

	Otros	Necesidad de viajar: Siempre
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de **legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género**, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: **ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.** En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP, en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas

	en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptara la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las practicas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizaran en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluaran de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARÁ PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito** Los Comités Técnicos de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se consideraran los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y

	modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En la Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. En el Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. En la aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Para las Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Para el Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se de cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. Para Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. Para Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. En la Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre

	designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; ll) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; lll) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del

<table>
<tr><td></td><td>23 de mayo al 05 de junio abril de 2012, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.
La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</td><td>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:
I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>23 de mayo de 2012</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 de mayo al 05 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 de mayo al 05 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 08 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 11 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 12 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 12 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 14 de junio de 2012</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato/a ganador/a</td><td>A partir del 14 de junio de 2012</td></tr>
</table>
El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.
El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.
Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.
Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.
En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no</td></tr>
</table>

	podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: · Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); · Estrategia o acción (simple o compleja); · Resultado (sin impacto o con impacto), y · Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio

<table>
<tr><td></td><td>Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.
Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:

<table>
<tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr>
<tr><td>Etapa o Subetapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr>
</table>

El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.
El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.
El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.
Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.
Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.</td></tr>
<tr><td>Publicación de Resultados</td><td>Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Determinación y Reserva</td><td>El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.
Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados</td></tr>
</table>

	finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración

	Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx//NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogaran en las instalaciones de la Dirección General

	Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría de Salud http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php en el apartado de temario SSA-CNEGySR-2012-01 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx en el apartado de “Documentación e Información relevante” Guias de Estudio para las Evaluaciones de visión del Servicio Público, gerenciales/directivas y habilidades intra e intrepersonales Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de “Documentación e Información relevante” Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600 ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional
de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica
Directora de Profesionalización y Capacitación
Lic. Luz del Carmen Vidrio Guzmán
Rúbrica.

TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA: SSA/CNEGYSR/2012/01
PUESTO QUE CONCURSA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
CÓDIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-L00-1-CFNB002-0000032-E-C-V
UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Tema 1:	**LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN MEXICO**		
	Subtema 1:	La Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal	
		Bibliografía	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título segundo
		Página Web	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2105_08-07-2009.pdf
Tema2:	**CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD**		
	Subtema 1:	Objeto y definiciones de la ley, reglas generales y ejecutores del gasto, disposiciones generales	
		Bibliografía	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título primero
		Página Web	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
		Bibliografía	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo primero
		Página Web	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_ LFPRH.pdf
Tema 3:	**PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**		
	Subtema 1:	Objeto y definiciones de la ley, reglas generales y ejecutores del gasto, disposiciones generales	
		Bibliografía	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título primero
		Página Web	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
		Bibliografía	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo primero
		Página Web	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_ LFPRH.pdf
	Subtema 2:	Equilibrio presupuestario y principios de responsabilidad hacendaría	
		Bibliografía	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título primero
		Página Web	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
		Bibliografía	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarla
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo segundo
		Página Web	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_ LFPRH.pdf
	Subtema 3:	Programación y Presupuestación	
		Bibliografía	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título segundo
		Página Web	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
		Bibliografía	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
		Títulos, preceptos	Titulo tercero

		y/o Epígrafes	
		Página Web	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_ LFPRH.pdf
	Subtema 4:	Ejercicio del gasto público federal	
		Bibliografía	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título tercero
		Página Web	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
		Bibliografía	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo cuarto
		Página Web	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_ LFPRH.pdf
	Subtema 5:	Clasificación del objeto del gasto para la Administración Pública Federal	
		Bibliografía	Clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Completo
		Página Web	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5172682& fecha=28/12/2010
	Subtema 6:	Normatividad aplicable al Presupuesto	
		Bibliografía	Ley General de Contabilidad Gubernamental
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo Tercero capitulo primero, capitulo segundo, capitulo tercero
		Página Web	http:/www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG. pdf
Tema 4:	**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**		
	Subtema 1:	Objeto de la ley de la materia; definiciones, principios y reglas generales	
		Bibliografía	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título primero
		Página Web	http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/laassp20110615.pdf
		Bibliografía	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo primero
		Página Web	http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/rlaassp_28-07-2010.pdf
	Subtema 2:	Procedimientos de contratación	
		Bibliografía	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título segundo
		Página Web	http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/laassp20110615.pdf
		Bibliografía	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo tercero
		Página Web	http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/ adquisiciones/rlaassp_28-07-2010.pdf
	Subtema 3:	Contratos	
		Bibliografía	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo tercero
		Página Web	http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/laassp20110615.pdf
		Bibliografía	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo cuarto
		Página Web	http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/rlaassp_28-07-2010.pdf
	Subtema 4:	Infracciones y sanciones	
		Bibliografía	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título quinto
		Página Web	http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/laassp20110615.pdf
		Bibliografía	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo sexto
		Página Web	http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/rlaassp_28-07-2010.pdf
Tema 5:	**MANEJO DE RECURSOS HUMANOS**		
	Subtema 1:	Trabajo y previsión social	
		Bibliografía	Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Titulo sexto
		Página Web	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2838_17-10-2011.pdf
	Subtema 2:	Derechos y obligaciones de los trabajadores y los Titulares	
		Bibliografía	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título segundo
		Página Web	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_943_11-05-2006.pdf
	Subtema 3:	Normatividad aplicable a Recursos Humanos	
		Bibliografía	Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Precepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (DOF 31/05/11)
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	43 artículos y 3 artículos transitorios y anexos.
		Página Web	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5192175&fecha=31/05/2011
		Bibliografía	Ley del ISSSTE (DOF 31/03/07)
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	5 Capítulos y 47 Artículos Transitorios
		Página Web	http://www.issste.gob.mx/www/issste/nuevaley/leydelissste.pdf
		Bibliografía	Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	17 capítulos, 8 artículos transitorios

		Página Web	http://sntsa56.org.mx/pdf/Condiciones_Generales_de_Trabajo_2010_2013.pdf
	Subtema 3:	El servicio profesional de carrera	
		Bibliografía	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Ley: Título primero, capítulo único, título segundo capítulo primero y segundo, título tercero capítulo primero al octavo Reglamento: Capítulos primero a tercero, y quinto a séptimo
		Página Web	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_842_17-01-2006.pdf http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
Tema 6:	**RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**		
	Subtema 1:	Objeto y sujetos de la ley de la materia; definiciones, principios y reglas generales	
		Bibliografía	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título primero
		Página Web	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2072_11-06-2009.pdf
	Subtema 2:	Principios que rigen la función pública y obligaciones en el servicio público	
		Bibliografía	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título segundo, capítulo I
		Página Web	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2072_11-06-2009.pdf
	Subtema 3:	Quejas y denuncias, sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas	
		Bibliografía	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título segundo, capítulo II
		Página Web	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2072_11-06-2009.pdf
Tema 7:	**TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**		
	Subtema 1:	Manejo de tecnología de la información	
		Bibliografía	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Numerales 1, 2, 5.5 y 5.6
		Página Web	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2806_06-09-2011.pdf